

Ana Belén Ríos Hilario

**LA ESTRUCTURA CONCEPTUAL
DEL REGISTRO BIBLIOGRÁFICO:
ANÁLISIS DE LA FUNCIONALIDAD DE LAS
“REGLAS DE CATALOGACIÓN” ESPAÑOLAS Y
DEL FORMATO IBERMARC BIBLIOGRÁFICO**



EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

COLECCIÓN VITOR

122

c

Ediciones Universidad de Salamanca
y Ana Belén Ríos Hilario

1ª edición: Noviembre, 2003

I.S.B.N.: 84-7800-675-3

Depósito Legal: S. 1592-2003

Ediciones Universidad de Salamanca
Plaza de San Benito, s/n
37002 Salamanca (España)
Página en internet: <http://webeus.usal.es>
Correo-e: eus@usal.es

Realización:
Nemática, S.L.

Impreso en España – Printed in Spain

*Todos los derechos reservados.
Ni la totalidad ni parte de este libro
puede reproducirse ni transmitirse
sin permiso escrito de
Ediciones Universidad de Salamanca*

RESUMEN

Esta tesis doctoral tiene como objetivo principal el establecimiento de la estructura lógica de las *Reglas de catalogación* españolas y del formato IBERMARC bibliográfico. La aplicación del modelo analítico permitirá a su vez: ayudar a clarificar los conceptos integrados en el diseño lógico del código; y poner de manifiesto las anomalías dentro de las reglas y las inconsistencias en la aplicación de los principios básicos. Todo ello irá dirigido al siguiente fin: proporcionar un esquema de referencia claramente definido que se use para determinar cómo desarrollar y extender el código para reflejar los nuevos soportes de información, las nuevas formas de publicación, y los nuevos modos de difusión y acceso.

La metodología utilizada en este estudio, se deriva de las usadas en los sistemas de desarrollo de proyectos para crear modelos de entidad-relación o modelos orientados al objeto. Como instrumentos analíticos estos modelos se usan como base para la identificación de entidades o de objetos claves sobre los que una organización necesita almacenar los datos; y para la clarificación de los principios operativos de los datos relacionados que se aplican dentro de la organización principal.

La investigación se divide en dos partes claramente diferenciadas: en la primera, se realiza una revisión bibliográfica sobre el objeto de estudio – el registro bibliográfico – ; mientras que en la segunda parte, se establece la estructura conceptual propiamente dicha del código catalográfico español y del formato bibliográfico.

La primera parte consta a su vez de seis capítulos, en los que básicamente se ofrece un panorama de los estudios que se han realizado entorno al tema de la investigación. En el primer capítulo, se definen y establecen los conceptos claves que hay que tener en cuenta para comprender la segunda parte del trabajo, centrándose en la definición, estructura y función del registro bibliográfico.

En los siguientes capítulos (2, 3, 4) se realiza un análisis de las investigaciones previas que han tratado el tema de la estructura lógica, de las entidades y de las relaciones respectivamente.

Los dos últimos capítulos están dedicados al fin último de lo que sería la aplicación práctica del modelo entidad-relación. Es decir, la actualización y desarrollo de las reglas deben ir encaminadas a satisfacer las necesidades informativas de los usuarios y a la “simplificación” de los registros bibliográficos.

La segunda parte se divide a su vez en dos apartados o secciones, que presentan la misma metodología, la misma estructura y que se corresponden con los dos anexos finales. La función de estas secciones es analizar y comentar de modo más profundo la aplicación del modelo entidad-relación que aparece reflejado en los anexos. La diferencia estriba en que: la primera sección esta dedicada al análisis de las entidades y relaciones del registro descriptivo; mientras que en la segunda el análisis se centra en la elección y forma de los encabezamientos y referencias.

A través de los resultados obtenidos, la principal conclusión que se extrae es que se necesita un análisis riguroso de algunos de los conceptos actualmente presentes en el código, para adaptar éste a los vertiginosos cambios que se han producido en el entorno catalográfico. En cuanto a las actuaciones que tienen que realizarse con respecto a la descripción bibliográfica se encuentran: el estudio de las definiciones de clase de material y de serie; la inclusión de los documentos que se definen en términos no físicos; el examen de las dos categorías de publicación y la creación de atributos que muestren la modificación que sufren los objetos a lo largo del tiempo. En lo que se refiere a los puntos de acceso, las acciones deben encaminarse principalmente a: la modificación del capítulo 14; la ampliación del concepto de autoría; la manifestación de las nuevas relaciones existente; y la verificación de si la forma de cita actual es la correcta para reflejar las relaciones obra a obra en el catálogo aprovechando las posibilidades que nos brindan las nuevas bases de datos bibliográficas.

Esta revisión tendrá como principal aspiración satisfacer las necesidades de los usuarios y cumplir la normativa internacional que se esta llevando a cabo en esta área. Se sugiere utilizar el modelo desarrollado en este estudio para tal fin.

ABSTRACT

This doctoral thesis has as main objective the establishment of the logical structure of the Spanish cataloguing Rules and the IBERMARC bibliographic format. The application of the analytic model will allow in turn: to help to clarify the integrated concepts in the logical design of the code; and to show the anomalies inside the rules and the inconsistencies in the application of the basic principles. Everything will go to directed to the following propose: to provide a clearly defined reference scheme that is used to determine how to develop and to extend the code to reflect the new supports of information, the new publication forms, and the new diffusion and access ways.

The methodology of this study, is derived of those used in the systems of development of projects to create entity-relationship models or models guided to the object. As analytic instruments these models are used like base for the identification of entities or key objects on which an organization needs to store the data; and for the clarification of the operative principles of the related data that are applied inside the main organization.

The investigation is divided in two clearly differentiated parts: in the first one, it is carried out a bibliographic revision on the study object - the bibliographic record -; while in the second part, the properly conceptual structure of the Spanish cataloguing code and the bibliographic format is established.

The first part consists of six chapters, in those that basically are offered a panorama of the studies that it have been carried out about the topic of the investigation. In the first chapter, it is defined and established the key concepts that are necessary to keep in mind to understand the second part of the work, being focus on the definition, structure and function of the bibliographic record.

In the following chapters (2, 3, 4) it is carried out an analysis of the previous investigations that have treated the topic of the logical structure, of the entities and of the relationships respectively.

The last two chapters are dedicated the main aim of what would be the practical application of the entity-relationship model. That is to say, the upgrade and development of the rules should serve to satisfy the informative needs of the users and to the "simplification" of the bibliographic record.

The second part is divided in two sections that present the same methodology, the same structure and they are corresponded with the two final annexes. The function of these sections is to analyse and comment in a deeper way the application of the entity-relationship model which appears reflected in the annexes. The first section is dedicated to the analysis of the entities and relationships of the descriptive record; while in second one the analysis is focus on the election and form of the headings and references.

Through the obtained results, the main conclusion that is extracted is that it is necessary a rigorous analysis of some of the current concepts present in the code, to adapt these to the vertiginous changes that have taken place in the cataloguing environment. The performances that have to be carried out with regard to the bibliographic description are: the study of the definitions of material class and of series; the inclusion of the documents that are defined in non physical terms; the exam of the two publication categories and the creation of attributes that show the modification which suffer the objects along the time. In what refers to the access points, the actions should head mainly to: the modification of the chapter 14; the amplification of the concept of responsibility; the manifestation of the existent new relationships; and the verification of if the form of current reference is the correct one to reflect the relationships work to work in the catalogue taking advantage the possibilities that offer us the new bibliographical databases .

This revision will have as main aspiration to satisfy the needs of the users and to complete the international normative that it is carrying out in this area. It is suggested to use the model developed in this study for such an end.

INDICE GENERAL

Resumen	3
Abstract	5
Índice general	7
Índice de figuras – Descripción Bibliográfica	17
Índice de figuras – Puntos de Acceso	18
Índice de tablas – Descripción Bibliográfica	21
Índice de tablas – Puntos de Acceso	22
Introducción	23

I. PARTE: EL REGISTRO BIBLIOGRÁFICO

1. El registro bibliográfico: concepto, estructura e historia	35
1.1. Concepto	35
1.1.1. Terminología	35
1.1.2. Definición	36
1.1.3. Contexto	38
1.2. Estructura y funciones del registro bibliográfico	40
1.2.1. El registro bibliográfico en formato de ficha	41
1.2.1.1. La descripción bibliográfica	41
1.2.1.2. Los puntos de acceso	42
1.2.1.2.1. Asiento principal.....	42
1.2.1.2.2. Asientos secundarios	43
1.2.1.2.3. Encabezamientos de materia	43
1.2.1.3. Otras partes del registro bibliográfico	44
1.2.1.3.1. La signatura topográfica	44
1.2.1.3.2. Número de clasificación	44
1.2.1.3.3. Número de registro	44
1.2.2. El registro bibliográfico en formato MARC	45
1.2.2.1. La Descripción Bibliográfica	45
1.2.2.2. Los Puntos de Acceso	47
1.2.2.2.1. Asiento principal	47

1.2.2.2. Encabezamientos de materia	48
1.2.2.2.3. Encabezamientos secundarios	48
1.2.2.3. Otras partes del registro bibliográfico	49
1.2.2.3.1. La signatura topográfica	49
1.2.2.3.2. Número de clasificación	49
1.2.3. El “juego de fichas” en un catálogo en línea	49
1.2.4. Funciones del registro bibliográfico	50
1.3. Historia	52
1.3.1. Antecedentes	52
1.3.2. Las ISBDs y el formato MARC	53
1.3.3. El seminario de Estocolmo	56
1.3.4. El estudio de la IFLA sobre los requerimientos funcionales	57
1.3.5. Consecuencias de la publicación del FRBR	60
2. Estructura conceptual del registro bibliográfico.....	63
2.1. Los modelos empleados en el análisis del registro bibliográfico	63
2.2. El modelo conceptual FRBR de la IFLA	64
2.3. El modelo conceptual de las Reglas de catalogación españolas	66
3. Entidades y atributos	69
3.1. Antecedentes	69
3.2. La propuesta de Svenonius	70
3.3. Las entidades y atributos del estudio de la IFLA	73
3.3.1. Las entidades	73
3.3.1.1. Primer Grupo de entidades: Obras, Expresiones, Manifestaciones e Ítem	74
3.3.1.1.1. Obra	75
3.3.1.1.2. Expresión	77
3.3.1.1.3. Manifestación	78
3.3.1.1.4. Ítem	79
3.3.1.2. Segundo grupo de entidades: Personas, Entidades Corporativas	80
3.3.1.2.1. Persona	80
3.3.1.2.2. Entidad corporativa	81
3.3.1.3. Tercer grupo de entidades: Concepto, Objeto, Suceso, Lugar	82

3.3.1.3.1. Concepto	82
3.3.1.3.2. Objeto	82
3.3.1.3.3. Suceso	83
3.3.1.3.4. Lugar	84
3.3.2. Atributos	84
3.3.2.1. Atributos de una obra	85
3.3.2.2. Atributos de una expresión	86
3.3.2.3. Atributos de una manifestación	87
3.3.2.4. Atributos de un ítem	88
3.3.2.5. Atributos de la persona	88
3.3.2.6. Atributos de la entidad corporativa	88
3.3.2.7. Atributos de un concepto	89
3.3.2.8. Atributos de un objeto	89
3.3.2.9. Atributo de un suceso	89
3.3.2.10. Atributo de un lugar	89
3.4. Entidades de las <i>Reglas de catalogación</i> españolas	89
4. Relaciones	93
4.1. UNIMARC	94
4.2. Las relaciones jerárquicas de Goossens y Mazur-Rzesos	96
4.3. Las clases de documentos bibliográficos de Mccallum (1982)	97
4.4. La propuesta de relaciones bibliográficas de Tillett	97
4.4.1. Relaciones de equivalencia.....	98
4.4.2. Relaciones derivativas	98
4.4.3. Relaciones descriptivas	99
4.4.4. Relaciones todo-parte (o parte-todo)	99
4.4.5. Relaciones de acompañamiento	100
4.4.6. Relaciones secuenciales	100
4.4.7. Relaciones de características compartidas	101
4.5. Las relaciones derivativas de Smiraglia	102
4.6. Las relaciones bibliográficas de Vellucci (1997)	104
4.7. Relaciones del FRBR la IFLA	106
4.7.1. Relaciones en el nivel más alto del diagrama	109

4.7.1.1. Relaciones entre obra, expresión, manifestación e ítem	109
4.7.1.2. Relaciones entre personas y entidades corporativas	110
4.7.1.3. Relaciones de materia	111
4.7.2. Otras relaciones entre las entidades del primer grupo	111
4.8. Las relaciones de las <i>Reglas de catalogación</i> españolas	115
4.9. Los instrumentos de enlace	117

5. Los registros bibliográficos y las necesidades informativas de los usuarios

5.1. Distintos tipos de usuarios, distintas necesidades	121
5.2. Estudios de usuarios sobre el uso del catálogo	122
5.3. Las tareas de los usuarios según el estudio de la IFLA	130
5.3.1. Asignación del valor relativo a las tareas de los usuarios	132

6. La catalogación de nivel mínimo

6.1. Antecedentes	139
6.2. Requisitos básicos de la IFLA para los registros bibliográficos nacionales .	145
6.2.1. Nivel básico de funcionalidad	145
6.2.2. Requisitos de datos básicos	146
6.2.3. Nivel básico de los registros bibliográficos nacionales	149
6.3. Nuevos estudios sobre la catalogación de nivel mínimo	150

II PARTE: ESTRUCTURA CONCEPTUAL DE LAS REGLAS DE CATALOGACIÓN ESPAÑOLAS

1. Descripción bibliográfica	157
1.1. Objetivo	157
1.2. Metodología	157
1.2.1. Terminología / definiciones	158
1.2.2. Entidades / relaciones	159
1.2.3. Atributos / elementos de datos	159
1.2.4. Fuentes de información	160
1.2.5. Reglas generales / reglas específicas	160
1.2.6. Formato IBERMARC	161
1.2.7. Diagrama	161

1.3. Esquema general del modelo	162
1.3.1. Las entidades “bibliográficas” (Figura 1)	162
1.3.1.1. Ítem	162
1.3.1.2. Serie	164
1.3.1.3. Subserie	164
1.3.1.4. Clase de material	165
1.3.1.5. Tipo de publicación	165
1.3.1.6. Fuente principal de información	166
1.3.2. Ítem = documento no publicado (Figura 2)	166
1.3.2.1. Documento	166
1.3.2.2. Parte de un documento	167
1.3.2.3. Contenido	167
1.3.2.4. Parte de contenido	167
1.3.2.5. Complejión	169
1.3.2.6. Soporte físico	169
1.3.2.7. Envase	169
1.3.2.8. Persona y entidad corporativa	170
1.3.2.9. Producción	171
1.3.2.10. Creación	171
1.3.2.11. Propiedad	171
1.3.2.12. Equipo	172
1.3.3. Ítem = publicación master (Figura 3)	172
1.3.3.1. Manufactura	174
1.3.4. Ítem = documento publicado (Figura 4)	174
1.3.4.1. Manufactura	175
1.3.4.2. Distribución	175
1.3.4.3. Copia	177
1.3.4.4. Impresión	177
1.3.4.5. Reedición	178
1.3.4.6. Edición	178
1.3.5. Ítem = colección (Figura 5)	179
1.3.5.1. Colección	179
1.3.6. Ítem = parte de un documento (Figura 6)	180

1.3.7. Ítem = parte del contenido (Figura 7)	183
1.3.8. Descripción multinivel (Figura 8, 9, 10)	184
1.3.9. Relaciones	188
1.4. Resultados claves	192
2. Puntos de acceso	213
2.1. Objetivo	214
2.2. Metodología	214
2.2.1. Terminología / definiciones	215
2.2.2. Entidades / relaciones	216
2.2.3. Atributos / elementos de datos	216
2.2.4. Fuentes de información	217
2.2.5. Reglas generales / reglas específicas	217
2.2.6. Formato IBERMARC	217
2.2.7. Diagrama	218
2.3. Esquema general del modelo	219
2.3.1. Las entidades “bibliográficas” (Figura 1)	219
2.3.1.1. Ítem	222
2.3.1.2. Serie	222
2.3.1.3. Tipo de publicación	222
2.3.1.4. Fuente principal de información	223
2.3.1.5. Encabezamiento	223
2.3.1.6. Identidad bibliográfica	223
2.3.1.7. Serie	224
2.3.1.8. Ítem	224
2.3.1.9. Obra	225
2.3.1.10. Título uniforme	225
2.3.1.11. Referencia	225
2.3.1.12. Asiento bibliográfico	226
2.3.2. Factores que determinan la elección de los puntos de acceso (Figura 2) ..	226
2.3.2.1. Persona	227
2.3.2.2. Entidad corporativa	227
2.3.2.3. Creación	228

2.3.2.4. Modificación	228
2.3.2.5. Interpretación	228
2.3.2.6. Compilación o edición	229
2.3.2.7. Emanación	229
2.3.2.8. Otra asociación	229
2.3.2.9. Contenido	229
2.3.2.10. Parte del contenido	230
2.3.3. Asientos bajo encabezamiento de nombre de persona (Figuras 3a-3p)	230
2.3.3.1. Asiento bajo encabezamiento de autor o autor probable (Figura 3a).....	230
2.3.3.2. Asiento bajo un encabezamiento de autor principal o del primer autor mencionado (Figura 3b)	231
2.3.3.3. Asiento bajo encabezamiento de seudónimo colectivo (Figura 3c)	234
2.3.3.4. Asiento bajo encabezamiento del autor de la primera obra mencionada o del primer autor mencionado (Figura 3d).....	235
2.3.3.5. Asiento bajo encabezamiento de intérprete principal o del primer intérprete principal mencionado (Figura 3e)	238
2.3.3.6. Asiento bajo encabezamiento de adaptador / revisor / traductor / arreglista (Figura 3 f)	239
2.3.3.7. Asiento bajo encabezamiento del autor de la obra original (Figura 3g) .	242
2.3.3.8. Asiento bajo encabezamiento del autor de la obra aumentada (Figura 3 h)	242
2.3.3.9. Asiento bajo encabezamiento del autor del aumento de la obra (Figura 3i)	247
2.3.3.10. Asiento bajo encabezamiento del primer colaborador mencionado o del colaborador mencionado de modo prominente (Figura 3j)	248
2.3.3.11. Asiento bajo encabezamiento del colaborador en una obra en colaboración (Figura 3k)	248
2.3.3.12. Asiento bajo encabezamiento del segundo (o tercer) autor de las obras en una colección (Figura 3l)	251
2.3.3.13. Asiento bajo encabezamiento del segundo (o tercer) intérprete principal (Figura 3m)	252
2.3.3.14. Asiento bajo encabezamiento de colaborador en una obra de responsabilidad mixta (Figura 3n)	255
2.3.3.15. Asiento bajo el encabezamiento del editor(es) o compilador(es) (Figura 3o)	255
2.3.3.16. Asiento bajo encabezamiento de otra persona relacionada (Figura 3p)	256
2.3.4. Asiento bajo entidad corporativa (Figuras 4a-4k)	260

2.3.4.1. Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa (Figura 4a)	261
2.3.4.2. Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa con responsabilidad principal o de la primera entidad mencionada (Figura 4b)	264
2.3.4.3. Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa responsable de la primera obra mencionada o de la primera entidad corporativa mencionada (Figura 4c)	265
2.3.4.4. Asiento bajo encabezamiento de entidad intérprete principal o de la primera entidad intérprete principal (Figura 4d)	266
2.3.4.5. Asiento bajo encabezamiento de entidad responsable de la obra aumentada (Figura 4e)	266
2.3.4.6. Asiento bajo encabezamiento de una entidad corporativa responsable del aumento de la obra (Figura 4f)	269
2.3.4.7. Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa responsable de la obra original (Figura 4g)	272
2.3.4.8. Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad corporativa responsable de una obra de responsabilidad compartida (Figura 4h)	272
2.3.4.9. Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad corporativa responsable para las obras de una colección (Figura 4i)	273
2.3.4.10. Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad intérprete principal (Figura 4j)	277
2.3.4.11. Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa mencionada de modo prominente u otra relacionada (Figura 4k)	278
2.3.5. Asiento bajo título (Figuras 5a-5g)	281
2.3.5.1. Asiento bajo título para una obra de autoría desconocida o de un grupo no mencionado (Figura 5a)	281
2.3.5.2. Asiento bajo un título para una obra de autoría difusa (Figura 5b)	282
2.3.5.3. Asiento bajo el título para una colección de obras de diferentes personas y/o entidades corporativas (Figura 5c)	282
2.3.5.4. Asiento bajo título para una obra que emana de una entidad corporativa (Figura 5d)	286
2.3.5.5. Asiento bajo título para algunas obras religiosas (Figura 5e)	287
2.3.5.6. Asiento bajo título para otras obras (Figura 5f)	287
2.3.5.7. Asiento secundario bajo variante del título en el ítem (Figura 5g)	291
2.3.6. Asientos secundarios de autor-título (Figuras 6a-6d)	291
2.3.6.1. Asiento secundario de autor-título (nombre de personas) bajo encabezamiento para una obra relacionada (Figura 6a)	291
2.3.6.2. Asiento secundario de autor-título (entidad corporativa) bajo encabezamiento para una obra relacionada (Figura 6b)	292

2.3.6.3. Asiento secundario analítico de autor-título (nombre de persona) (Figura 6c)	296
2.3.6.4. Asiento secundario analítico de autor-título (entidad corporativa) (Figura 6d)	297
2.3.7. Asiento bajo encabezamiento de serie (Figura 7a)	297
2.3.8. Relaciones	301
2.4. Resultados claves	302
2.4.1. Funciones del catálogo	303
2.4.2. El concepto de autoría	303
2.4.3. El concepto de “obra”	307
2.4.3.1. Ítem que contiene una única obra	308
2.4.3.2. Una única persona o entidad responsable	309
2.4.3.3. Responsabilidad compartida	310
2.4.3.4. Responsabilidad mixta	310
2.4.3.5. Modificación de una obra que ya existía previamente	311
2.4.3.6. Interpretación de la obra que ya existía	312
2.4.3.7. Edición de una obra que ya existía previamente	312
2.4.3.8. Ítem que contiene más de una obra	313
2.4.3.9. Obra que existía previamente aumentada por otra obra	313
2.4.3.10. Colecciones de obras	314
2.4.3.11. Principios generales relativos a la identidad y límites de una obra	318
2.4.4. El concepto de “edición”	319
2.4.5. La forma de cita de una obra	320
2.4.6. La organización de las reglas para la elección del asiento	323
2.5. Recomendaciones	331
Conclusiones	333
Bibliografía	337

Anexo I: Descripción bibliográfica

Anexo II: Puntos de acceso

INDICE DE FIGURAS

DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Figura 1: Construcción bibliográfica de las Reglas de Catalogación

Figura 2: Ítem = Documento no publicado

Figura 3: Ítem = Publicación master

Figura 4: Ítem = Documento publicado

Figura 5: Ítem = Documento publicado

Figura 6: Parte de un documento

Figura 7: Ítem = Parte del contenido

Figura 8: Descripción multinivel de un documento multiparte

Figura 9: Descripción multinivel para una serie

Figura 10: Descripción multinivel para una colección de documentos

Figura 11: Tipo de Publicación

INDICE DE FIGURAS

PUNTOS DE ACCESO

- Figura 1:** Construcción bibliográfica de las Reglas de catalogación
- Figura 2:** Factores que determinan la elección de los puntos de acceso
- Figura 3a:** Asiento bajo encabezamiento de autor o autor probable
- Figura 3b:** Asiento bajo encabezamiento del autor principal o del primer autor nombrado
- Figura 3c:** Asiento bajo seudónimo colectivo
- Figura 3d:** Asiento bajo encabezamiento de autor de la primera obra nombrada o del primer autor nombrado
- Figura 3e:** Asiento bajo encabezamiento del intérprete principal o del primer intérprete principal nombrado
- Figura 3f:** Asiento bajo encabezamiento de adaptador / revisor / traductor / arreglista
- Figura 3g:** Asiento bajo encabezamiento del autor de la obra original
- Figura 3h:** Asiento bajo encabezamiento del autor de la obra aumentada
- Figura 3i:** Asiento bajo el encabezamiento del autor del aumento de la obra
- Figura 3j:** Asiento bajo encabezamiento del primer colaborador mencionado o del mencionado de modo prominente
- Figura 3k:** Asiento bajo el encabezamiento del colaborador (obra en colaboración)
- Figura 3l:** Asiento bajo el encabezamiento del segundo (o tercer) autor de las obras de una colección
- Figura 3m:** Asiento bajo encabezamiento del segundo (o tercer) intérprete principal
- Figura 3n:** Asiento bajo encabezamiento del colaborador (responsabilidad mixta)
- Figura 3o:** Asiento bajo el encabezamiento del editor(es) o compilador (es)
- Figura 3p:** Asiento bajo encabezamiento de otra persona relacionada
- Figura 4a:** Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa
- Figura 4b:** Asiento bajo encabezamiento de la entidad con responsabilidad principal o de la primera entidad mencionada
- Figura 4c:** Asiento bajo encabezamiento de la entidad responsable de la primera obra mencionada o de la primera entidad mencionada
- Figura 4d:** Asiento bajo encabezamiento de la entidad intérprete principal o de la primera entidad intérprete mencionada
- Figura 4e:** Asiento bajo encabezamiento de la entidad responsable de la obra aumentada
- Figura 4f:** Asiento bajo encabezamiento de la entidad responsable del aumento de la obra

- Figura 4g:** Asiento bajo encabezamiento de la entidad responsable de la obra original
- Figura 4h:** Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad responsable
- Figura 4i:** Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad responsable de las obras de una colección
- Figura 4j:** Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad intérprete principal
- Figura 4k:** Asiento bajo encabezamiento de la entidad mencionada de modo prominente o de otra entidad relacionada
- Figura 5a:** Asiento bajo el título para una obra de autoría desconocida o grupo incierto
- Figura 5b:** Asiento bajo el título para una obra de autoría difusa
- Figura 5c:** Asiento bajo el título de una colección de obras de diferentes personas y/o entidades
- Figura 5d:** Asiento bajo el título de una obra que emana desde una entidad corporativa
- Figura 5e:** Asiento bajo el título de ciertas obras religiosas
- Figura 5f:** Asiento bajo el título (otras obras)
- Figura 5g:** Asiento secundario bajo la variante del título de un ítem
- Figura 6a:** Asiento secundario de autor-título (nombre de persona) bajo el encabezamiento de una obra relacionada
- Figura 6b:** Asiento secundario de autor-título (nombre de entidad) bajo el encabezamiento de una obra relacionada
- Figura 6c:** Asiento secundario analítico de autor-título (nombre de persona)
- Figura 6d:** Asiento secundario analítico de autor-título (nombre de entidad)
- Figura 7a:** Asiento bajo encabezamiento de serie

INDICE DE TABLAS

1. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA.

ENTIDADES / ATRIBUTOS / ELEMENTOS DE DATOS	TAB.
ÍTEM	1
SERIE	2
SUBSERIE	3
CLASE DE MATERIAL	4
TIPO DE PUBLICACIÓN	5
FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN	6
DOCUMENTO	7
PARTE DE UN DOCUMENTO	8
CONTENIDO	9
PARTE DEL CONTENIDO	10
COMPLEXIÓN	11
SOPORTE FÍSICO	12
ENVASE	13
PERSONA	14
ENTIDAD CORPORATIVA	15
PRODUCCIÓN	16
CREACIÓN	17
PROPIEDAD	18
EQUIPO	19
MANUFACTURA	20
DISTRIBUCIÓN	21
COPIA	22
IMPRESIÓN	23
REEDICIÓN	24
EDICIÓN	25
COLECCIÓN	26

RELACIONES / ELEMENTOS DE DATOS	TAB.
ÍTEM Û ÍTEM	27
SERIE Û SUBSERIE	28
SERIES Û ÍTEM	29
SUBSERIE Û ÍTEM	30
DOCUMENTO Û PARTE DE UN DOCUMENTO	31
CONTENIDO Û CONTENIDO	32
CONTENIDO Û PARTE DE CONTENIDO	33
PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û PRODUCCIÓN	34
PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û CREACIÓN	34
PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û PROPIEDAD	36

INDICE DE TABLAS

2. PUNTOS DE ACCESO.

ENTIDADES / ATRIBUTOS / ELEMENTOS DE DATOS	TAB.
ÍTEM	1
SERIE	2
TIPO DE PUBLICACIÓN	3
FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN	4
ENCABEZAMIENTO	5
IDENTIDAD BIBLIOGRÁFICA	6
OBRA	7
TÍTULO UNIFORME	8
REFERENCIA	9
ASIENTO	10
DESCRIPCIÓN	11
PERSONA	12
ENTIDAD CORPORATIVA	13
CREACIÓN	14
MODIFICACIÓN	15
INTERPRETACIÓN	16
COMPILACIÓN / EDICIÓN	17
EMANACIÓN	18
OTRA ASOCIACIÓN	19
CONTENIDO	20
PARTE DEL CONTENIDO	21
RELACIONES / ELEMENTOS DE DATOS	TAB.
PERSONA Û CREACIÓN	22
PERSONA Û MODIFICACIÓN	23
PERSONA Û INTERPRETACIÓN	24
PERSONA Û COMPILACIÓN / EDICIÓN	25
PERSONA Û OTRA ASOCIACIÓN	26
ENTIDAD CORPORATIVA Û EMANACIÓN	27
ENTIDAD CORPORATIVA Û INTERPRETACIÓN	28
ENTIDAD CORPORATIVA Û OTRA ASOCIACIÓN	29
OBRA Û OBRA	30
SERIE Û ÍTEM	31

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN¹

Los catálogos de las bibliotecas, tal y como los conocemos actualmente, están compuestos de una combinación de registros bibliográficos y de registros de fondos y localizaciones en la biblioteca, y contienen tanto menciones generales sobre las ediciones de las obras como menciones específicas sobre los ejemplares y sus localizaciones concretas.

Al preparar un registro del catálogo, el catalogador selecciona la información significativa de la que aparece un documento y presenta su selección de manera formalizada. En un espacio limitado y con medios tipográficos limitados debe transmitir lo esencial de lo que el impresor ha presentado, usando quizás dos o tres páginas y tipos de fuentes de tamaño distintos.

Para su recuperación y uso efectivo, los datos bibliográficos deben estar organizados. La primera etapa del proceso es la creación de los registros bibliográficos. El carácter esencial del registro bibliográfico es el conjunto matriz de elementos informativos de un documento bibliográfico, agrupados dentro de una estructura lógica. Cuando los datos son almacenados en forma legible por ordenador, el registro se refiere a ese registro matriz del que derivan los productos. Un registro se relaciona generalmente solo con un título, del que puede haber varios ejemplares.

Otra manera de definirlo es considerar al registro bibliográfico como una colección de elementos informativos, organizados de una manera lógica, que representan a un *ítem* bibliográfico. El *ítem* bibliográfico es definido a su vez, como cualquier documento, libro, publicación u otro registro de la comunicación humana, cualquier grupo de documentos o partes de documentos tratados como una entidad.

El término registro bibliográfico es relativamente nuevo, ya que ha entrado en el vocabulario de la información sobre todo como resultado de la automatización. Mucha de la terminología de esta área es un legado de la práctica catalográfica, reflejando la preocupación por los registros bibliográficos como registros del catálogo: asiento

¹ Parte de este trabajo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación *La estructura conceptual del registro bibliográfico: fundamentación teórica y estudio de caso* (referencia SA082/01), subvencionado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo (Orden de 6 de febrero de 2001, B.O.C.y L. de 15 de febrero de 2001).

bibliográfico y registro bibliográfico son a menudo usados por los catalogadores con su mismo significado.

La distinción entre registro bibliográfico y asiento es mas clara en los sistemas automatizados, donde el registro bibliográfico matriz se encuentra en el ordenador y los asientos son generados por uno o más programas automatizados. Los asientos pueden aparecer en bibliografías impresas o pueden ser representados en la pantalla de los catálogos en línea.

Las motivaciones que nos llevaron a elegir este tema son varias. En primer lugar, el gusto que poco a poco fuimos adquiriendo por la catalogación, como consecuencia de impartir las clases prácticas de la asignatura “Catalogación descriptiva I: impresos modernos” en el segundo curso de la Diplomatura en Biblioteconomía, que nos hicieron tomar como nuestras las palabras de Yealy (1992, p.69) quien afirma que la catalogación cada vez es “más necesaria, más excitante y más rápidamente cambiante que nunca”. En segundo lugar, mucho se había hablado de la actividad – la catalogación – y su producto – el catálogo – pero había pocos estudios centrados en la unidad mínima del catálogo: el registro. Finalmente, la actualidad e innovación del estudio nos hizo decidimos por el mismo.

Podemos decir que la década de los noventa es crucial en el desarrollo de estudios que traten acerca del registro bibliográfico. En 1990 tiene lugar en Estocolmo un Seminario sobre los Registros Bibliográficos, cuyo objetivo principal fue “examinar el propósito y naturaleza de los registros bibliográficos y la serie de necesidades reales de los mismos para hacer frente y considerar modos alternativos de satisfacer aquellas necesidades de manera más económica y cooperativa” (Clement, 1992, p.2). Al final del mismo no existía consenso sobre las funciones de los registros bibliográficos y se puso de manifiesto la necesidad de un examen conceptual del registro bibliográfico.

Esta cuestión fundamental lleva a la creación, durante la conferencia de la IFLA de 1991 celebrada en Moscú, del Grupo de Estudio sobre los Requerimientos Funcionales de los Registros Bibliográficos. El objetivo de este estudio, sería producir un plan de trabajo que proporcionara un estado claro y preciso y, un entendimiento compartido acerca de la información que el registro bibliográfico debe proveer y acerca

de lo que se espera que el registro bibliográfico consiga a fin de responder a las necesidades de los usuarios.

Los objetivos del estudio también dieron lugar a un segundo encargo al grupo de trabajo: recomendar un nivel básico desde el punto de vista de la funcionalidad y unos requisitos de datos básicos, para la creación de los registros por parte de las agencias bibliográficas nacionales.

El informe definitivo se publica en 1998 bajo el título *Functional Requirements for Bibliographic Records: final report* y supone una “revolución” en el ámbito catalográfico. Podríamos afirmar, que la mayor parte de los estudios posteriores en torno al registro bibliográfico tienen como referente esta obra. En nuestro caso, este estudio es la base de nuestra investigación.

La realización de esta tesis doctoral en torno a la estructura conceptual del registro bibliográfico, tiene su punto de partida, precisamente, en el informe de la IFLA. Concretamente, en el apartado dedicado a las áreas que deben estudiarse de forma más profunda, el informe espera que “el propio modelo sirva como un punto de partida útil para los futuros estudios que traten acerca del diseño de los códigos de catalogación y de los sistemas que soportan la creación, gestión y utilización de los datos bibliográficos” (FRBR, 1998, p. 5). En este mismo sentido, se insta a los responsables del desarrollo de los códigos de catalogación nacionales a que “adapten el modelo para reflejar los principios operativos que se aplican dentro de su contexto cultural particular y tradición bibliográfica”. Un ejercicio de esta clase ofrecería un conocimiento profundo de los conceptos lógicos que se reflejan en los códigos nacionales, y ayudaría a los diseñadores a articular aquellos conceptos de modo más preciso y a reflejarlos de manera más consistente cuando se desarrollen los códigos para hacer frente a los nuevos requerimientos (FRBR, 1998, p. 6).

Partiendo de esta idea, nuestro trabajo de investigación tiene como objetivo principal el establecimiento de la estructura lógica de las *Reglas de catalogación* españolas. La realización de un estudio de este tipo tiene implicaciones teóricas y prácticas. Teóricamente, un estudio de este tipo puede describir el dominio de la teoría de la catalogación, es decir, el universo bibliográfico, sus habitantes y las relaciones

entre ellos. Prácticamente, un estudio de este tipo puede ofrecer una racionalización de los elementos de datos en un registro bibliográfico, en el sentido de definir la razón de ser de cada elemento de dato. Con una racionalización de este tipo, debe ser posible evaluar el efecto sobre la funcionalidad del catálogo de eliminar o añadir algunos elementos de datos propuestos. Dicha evaluación es un prerequisite para determinar un nivel básico de funcionalidad.

El desarrollo de la investigación nos permitirá disponer de un esquema conceptual claro de la información contenida en las bases de datos catalográficas de los sistemas bibliotecarios españoles y será de utilidad para la toma de decisiones sobre la política de catalogación (abreviación de la descripción, cumplimentación de determinados campos del formato MARC, etc.) por parte de los responsables de los departamentos de procesos técnicos de los sistemas bibliotecarios. Se pretende que este esquema sirva como un instrumento que ayude a reexaminar los principios en los que subyace el código; y que sirva de base para el desarrollo de las nuevas instrucciones que se produzcan en un futuro.

Nuestro estudio consta de dos partes claramente diferenciadas:

- Una primera parte, en la que se realiza una revisión bibliográfica entorno al registro bibliográfico y,
- Una segunda en la que se establece la estructura conceptual propiamente dicha de las *Reglas de catalogación*.

La segunda parte, a su vez, se divide en dos grandes apartados:

- El primero, dedicado al análisis de las entidades de la Descripción Bibliográfica
- El segundo, dedicado al análisis de las entidades para la elección y forma de los Puntos de Acceso.

Estos dos apartados se corresponden con los dos Anexos en los que se ofrece el modelo entidad-relación propiamente dicho:

- el primer apéndice, dedicado al establecimiento de las entidades y relaciones de la Descripción Bibliográfica
- el segundo apéndice, dedicado al establecimiento de las entidades y relaciones en este caso de los Puntos de Acceso.

En la primera parte, se realiza, como ya hemos comentado anteriormente, una revisión bibliográfica en la que se intenta ofrecer un panorama de los estudios que se han realizado sobre el registro bibliográfico. El objetivo de esta parte, es ubicar la estructura conceptual de las reglas dentro de tales estudios. Tras un capítulo introductorio, en el que se establecen los conceptos claves que hay que tener en cuenta para comprender la Segunda Parte del trabajo, los siguientes capítulos relacionan los trabajos anteriores que se han realizado sobre el tema con nuestra propia investigación. El escaso desarrollo de la investigación en nuestro ámbito de interés ha exigido que nos acercásemos a la bibliografía extranjera, fundamentalmente la anglosajona, debido al predominio de ésta dentro de nuestro ámbito cultura.

La Segunda Parte, dedicada al establecimiento de la estructura conceptual de las *Reglas de catalogación*, requiere una mayor atención en la explicación de su metodología. En primer lugar, además del estudio de la IFLA, tenemos que decir que nos ha sido muy útil el trabajo de Tom Desley, *The logical structure of the Anglo-American Cataloguing Rules* (1999) dedicado, como su propio título indica, al establecimiento de la estructura lógica de las *Anglo-American Cataloguing Rules*. Esta obra nos ha servido como punto de referencia para el establecimiento de nuestras propias entidades, lo que nos ha permitido reducir la posible subjetividad en la definición de las mismas. Por otro lado, y aunque no era nuestra intención, hemos podido comprobar las diferencias existentes entre el código americano y el español.

La metodología utilizada en este estudio, se deriva de las usadas en los sistemas de desarrollo de proyectos para crear modelos de entidad-relación o modelos orientados al objeto. Este modelo fue desarrollado en el año 1976 por Peter P. Chen y puede ser usado como base para una vista unificada de los datos, adoptando el enfoque más natural del mundo real que consiste en *entidades y relaciones*. Como instrumentos analíticos, los modelos de entidad-relación y los orientados a objetos se usan como la base para la identificación de entidades o de objetos claves sobre los que una

organización necesita almacenar los datos y para la clarificación de los principios operativos de los datos relacionados que se aplican dentro de la organización principal, para diseñar el formato de presentación de los datos de las bases de datos que soportan las actividades de gestión de la organización.

La técnica de los modelos, según se aplica en este estudio, se centra en el proceso de catalogación como la actividad que se analiza, y en el código propiamente dicho, como el conjunto de principios operativos que gobiernan esa actividad. El modelo no está diseñado para reflejar en abstracto el universo de información o el universo de información registrada, sino para representar en términos específicos cómo ese universo se refleja en la lógica del código de catalogación *per se*.

La primera sección del estudio comienza con un análisis detallado de los elementos de datos de la Primera Parte de las *Reglas de catalogación*, dedicada a la Descripción Bibliográfica. Cada elemento de datos en el registro descriptivo se ha clasificado, tanto en un atributo de una entidad particular u objeto, como en una relación entre entidades u objetos particulares.

La segunda sección comienza con un análisis detallado de los elementos de datos de la Segunda Parte de las *Reglas de catalogación*, dedicada a la elección y forma de los Puntos de Acceso. Cada elemento de datos de los encabezamientos para los asientos y referencias se ha clasificado tanto en un atributo de una entidad particular u objeto como en una relación entre entidades u objetos particulares.

Puesto que se pretende que sirva como un esquema que ponga de manifiesto la estructura *interna* del código, el modelo refleja únicamente lo que aparece explícito en las reglas según se presentan actualmente, y sólo lo que queda reflejado en los encabezamientos para los asientos y referencias como consecuencia de la aplicación de esas reglas. Sin embargo, no han sido reflejados en el modelo otras entidades u objetos, otros atributos y otras relaciones que puedan inferirse desde un análisis del fenómeno *externo* al propio código.

A continuación, para cada una de las partes, se presenta un esquema general del modelo desarrollado para este análisis mediante una serie de diagramas entidad –

relación, acompañados de una breve explicación de las entidades y las relaciones descritas en cada uno de esos diagramas.

Finalmente, estas dos partes concluyen exponiendo los resultados claves obtenidos y ofreciendo una serie de recomendaciones que hay que tener en cuenta en el futuro desarrollo de nuestro código.

Por su parte, en los apéndices se refleja el análisis de las entidades y relaciones. Mediante una serie de tablas se definen las distintas entidades y relaciones de las que se especifican sus atributos y elementos de datos. De cada uno de ellos se proporciona la siguiente información:

- Definición
- Incluye
- Excluye
- Fuentes de información
- Reglas generales
- Reglas específicas
- Formato IBERMARC

Cada uno de estas categorías se explica de forma más detallada en la metodología que se presenta para cada una de las secciones que anteriormente ya hemos comentado. Aquí, únicamente nos gustaría resaltar que la principal novedad que presenta nuestro trabajo es la inclusión del formato IBERMARC. Para cada uno de los elementos establecido se indica el correspondiente código de campo de tal formato.

Para terminar, presentamos unas Conclusiones en las que se esquematizan los resultados extraídos. En ellas damos una serie de pautas para el futuro desarrollo de nuestro código, así como sugerimos posibles temas de investigación que se pueden realizar en esta área partiendo del modelo que nosotros hemos elaborado.

Respecto a nuestro repertorio bibliográfico final, en él se exponen todos los trabajos que hemos consultado para la realización de nuestra investigación. Para su presentación se ha intentado seguir un método uniforme, basado en la norma ISO 690.

Para la elaboración de nuestro trabajo hemos tenido en cuenta – incluso podríamos afirmar que no hubiese sido posible sin ese sustrato previo – los conocimientos adquiridos en nuestros años de formación y estudio en la Facultad de Traducción y Documentación de la Universidad de Salamanca, la experiencia acumulada a lo largo de nuestro breve pero intenso ejercicio profesional en la Biblioteca Francisco de Vitoria de la Universidad de Salamanca, y en la Biblioteca del Hospital Virgen de la Concha de Zamora, y muy especialmente, en la teoría y la práctica que hemos transmitido y desarrollado a lo largo de estos tres últimos años de ejercicio docente en la ya mencionada Facultad de Traducción y Documentación. También han sido muy enriquecedor las estancias en la *School of Information Studies* de la Universidad de Northumbria, Newcastle.

Y ya para terminar, quisiera dar las gracias de todo corazón a todas las personas, que afortunadamente han sido muchas, que me han brindado su apoyo y colaboración en todo momento, y que sin ellas no hubiera sido posible la culminación de este trabajo. En primer lugar, quiero dar las gracias a José Antonio Frías Montoya, no sólo por su labor de dirección sino también por haberme adentrado en el “maravilloso mundo de la catalogación”. Quiero también agradecer el apoyo del Departamento de Biblioteconomía y Documentación en general, pero en especial me gustaría dar las gracias a los siguientes miembros: a Luis Hernández Olivera, por acompañarme en las duras jornadas de trabajo; a Elvira, por los agradables ratos que he pasado en su laboratorio de restauración hablando “de lo divino y de lo humano”; a Carmen Caro, compañera de fatigas doctorales, por sus ánimos, ya que nadie te comprende también como la persona que esta en tu misma situación; a Marta de la Mano, por solucionar mis numerosas dudas, ser mi referente y haberme dado el consejo que más falta me hacía “que la tesis, aunque parezca que no, al final se termina”; y a Manuela Moro, que voy a decir yo de ella, la directora espiritual de esta tesis, mi pañuelo de lágrimas, mi confidente ... si algo de bueno tiene esta tesis es el haber conocido a una persona como tú.

A los mejores compañeros de trabajo que he podido tener, a Ángel quien me ayudo en los inicios de esta “aventura”, y a Cris quien me ha soportado durante los meses finales.

A Julio Alonso Arévalo, por ser mi bibliotecario, documentalista, pero sobre todo por ser también mi amigo.

También quisiera dedicarles y pedirles disculpas a las personas de mi entorno más cercano, familiares y amigos, por haberles dado tanto “la vara” con la tesis durante estos últimos cuatro años. A mi padre, a mi madre, a mis hermanos y hermana por haberme ayudado a superar aquel verano tan difícil del 99, me gustaría que esto os compensara de algún modo todo lo que os he hecho “sufrir y padecer”. Me siento orgullosa de teneros a mi lado, y sin vosotros nunca hubiera llegado tan lejos. A mis niños, María y Pablo, por ser mi “válvula de escape”. A Marisa, mi mejor amiga, gracias por comprenderme también.

Y sobre todo a ti, Jesús, nadie como tú conoce el desarrollo de este trabajo. Gracias por tu paciencia, por estar siempre a mi lado cuando te necesitaba en mis numerosos momentos de altibajos, por tus consejos y aclaraciones... en fin por todo, y que esto sea el comienzo de las innumerables cosas que vamos a vivir juntos.

Por si me olvido de alguien, y por que no es cuestión de alargarse más en este apartado, vuelvo a reiterar mis agradecimientos a todas aquellas personas que de algún u otro modo, aportaron su granito de arena en esta tesis doctoral.

I PARTE:

EL REGISTRO BIBLIOGRÁFICO

1. EL REGISTRO BIBLIOGRÁFICO: CONCEPTO, ESTRUCTURA E HISTORIA.

1.1. Concepto.

1.1.1. TERMINOLOGÍA.

El término “registro bibliográfico” es relativamente nuevo. Es más, si realizamos una búsqueda en el catálogo de materias de cualquier biblioteca especializada en Biblioteconomía y comprobamos el bajo resultado obtenido, esto nos puede hacer suponer que es un concepto poco explorado. Sin embargo, realmente, este término es fruto de la incorporación de las nuevas tecnologías a las bibliotecas y vino a sustituir a otros como el de “asiento bibliográfico” o “ficha bibliográfica”.

Los términos, sobre todo en lengua inglesa, con los que los bibliotecarios designan lo que ellos crean y realizan en la catalogación, fueron normalizados en el último cuarto del siglo diecinueve, debido en gran parte a la atención prestada por la *American Library Association* a esta área del trabajo bibliotecario. Esta terminología ha permanecido estable tanto en términos como en significados hasta la década de los sesenta. En este momento se produjo una rápida sucesión de cambios debido al léxico usado en otros lugares, lenguas y contextos. Por otro lado, también es muy importante el papel de la UNESCO y de otros organismos internacionales en el ámbito de la cooperación bibliográfica y, por supuesto, el impacto de la revolución tecnológica y la llegada de la automatización al trabajo técnico de las bibliotecas (Hagler, 1997, p.18).

En cuanto a la denominación del producto catalográfico se observa una cierta imprecisión terminológica. Mucha de la terminología de este campo es un legado de la práctica catalográfica, reflejando la preocupación por los registros bibliográficos como registros del catálogo: “asiento bibliográfico” y “registro bibliográfico” son usados a menudo por los catalogadores como términos sinónimos. No obstante, autores como Gredley y Hopkinson (1990, p. 10) señalan que, “asiento” está mejor explicado en el contexto de un catálogo o bibliografía impresos, donde se refiere al listado o registro de los datos bibliográficos seleccionados relativos a un documento bajo un posible punto

de acceso o encabezamiento. Los datos son presentados a partir de un registro bibliográfico y se puede hacer más de un asiento para cada documento. Esta distinción entre registro y asiento es más clara en los sistemas automatizados, donde el registro bibliográfico matriz se encuentra en el ordenador y los asientos son generados por uno o más programas automatizados. Los asientos pueden aparecer en bibliografías impresas o pueden ser representados en la pantalla de los catálogos en línea.

Hay autores que prefieren hablar de “asiento catalográfico” o “asiento documental” en lugar de “asiento bibliográfico” ya que no todo lo que se cataloga es material librario. Otras denominaciones son tan dispares como “referencia bibliográfica” o “noticia signalética” (Garrido, 1996). En cualquier caso, todos estos términos se refieren al producto de la catalogación, que nos permite identificar e indicar los datos formales y aparentes del documento original, distinguiendo cada unidad de las demás.

1.1.2. DEFINICIÓN.

El carácter esencial del registro bibliográfico ha sido expresado por Seal, Bryant y Hall (1982, p. 8) en las siguientes palabras: “El conjunto matriz de elementos informativos de un documento bibliográfico, agrupados dentro de una estructura lógica. Cuando los datos son almacenados en forma legible por el ordenador, el registro se refiere al registro matriz del que se derivan todos los productos. Un registro se relaciona generalmente sólo con un título, del que se puede haber varias copias”.

No es muy precisa la definición dada por el *Glosario ALA* (1998, p. 32), que identifica al registro bibliográfico como el “registro de un documento bibliográfico que contiene todos los datos que están en un formato bibliográfico, tal como el de la Catalogación Legible por Máquina (MARC), o que se encuentran adaptados a él”.

Desde el punto de vista de su finalidad, el registro bibliográfico ha sido definido también como “la suma de todas las áreas y elementos [...] que pueden ser usados para describir, identificar o recuperar cualquier ítem físico (publicación, documento) o su contenido informativo” (Anderson, 1989, p. 3). En este mismo sentido, esta la definición de Hagler (1997, p.15), según él, el registro bibliográfico es “la descripción

de un documento lo suficientemente detallada para identificarlo de un modo único entre otros documentos y que especifica dónde puede localizarse el registro dentro de un archivo de tales registros”.

Gredley y Hopkinson (1990, p. 9), por su parte, definen al registro bibliográfico como “una colección de elementos informativos, organizados de una manera lógica, que representan a un *ítem bibliográfico*”. El *ítem bibliográfico* es definido, a su vez, como cualquier documento, libro, publicación u otro registro de la comunicación humana; cualquier grupo de documentos o partes de un documento tratados como una entidad”.

En el Seminario sobre el Registro Bibliográfico celebrado en Estocolmo en 1990, Elaine Svenonius (1992) define el registro bibliográfico a partir de lo que ellos describen y cómo y por quien se usan. El registro bibliográfico tradicionalmente se ha definido como un sustituto documental de una entidad bibliográfica, es una descripción de esa entidad. Esa descripción incluye como elementos de datos atributos de la entidad considerados útiles para un objetivo u otro. Sin embargo, según ella, esta definición no acomete dos cosas importantes: en primer lugar, qué es lo que se entiende por entidad bibliográfica y, en segundo lugar, qué atributos de la entidad bibliográfica son útiles.

Una vez establecidas las entidades bibliográficas como ítems individuales y conjuntos de tales ítems, comienza a definir el registro bibliográfico. En teoría, cualquier descripción de cualquier entidad bibliográfica constituye un “registro bibliográfico”. La autora intenta ir más allá intentando dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Qué es un registro bibliográfico estándar, un registro bibliográfico adecuado para usarse en un entorno compartido?. ¿Éste es la descripción de una impresión, de una edición, de una obra o de algo más?. Esta cuestión no sólo es de vital importancia en la teoría de la descripción bibliográfica, sino también es importante desde el punto de vista práctico, (es decir, cómo afecta tal decisión a la hora de hacer un registro bibliográfico). En los siguientes capítulos volveremos a incidir en esta definición y la desarrollaremos de modo más amplio.

En el estudio de la IFLA *Functional Requirements for Bibliographic Records* (FRBR) (1998, p.7), se define al registro bibliográfico como “ el grupo de datos que son asociados con las *entidades* descritas en los catálogos bibliotecarios y las bibliografías

nacionales”. En este grupo se incluyen, los datos descriptivos; los datos usados en los encabezamientos para personas, entidades corporativas, títulos y materias que funcionan como dispositivos de archivo o índice de entrada; otros datos usados para organizar un fichero de registros (números de clasificación, resúmenes, sumarios, etc.) y los datos específicos para los ejemplares de las colecciones bibliotecarias, tales como los números de registros y las signaturas topográficas. Tal y como se explica en el propio estudio, esta definición se realiza de acuerdo con los objetivos del mismo: proveer un esquema bien definido y estructurado para relacionar los datos que son inscritos en los registros bibliográficos con las necesidades de los usuarios de estos registros; y recomendar un nivel básico de funcionalidad para los registros creados por las agencias bibliográficas nacionales.

En España, la introducción del término “registro bibliográfico” ha sido más tardía, y su definición, no ha sido tan estudiada como en el ámbito anglosajón. Prueba de ello es que en nuestro código catalográfico no aparece este término, sino el de “asiento bibliográfico” al que se define como “registro o descripción de acuerdo con unas normas, de una unidad bibliográfica o documental” (*Reglas de catalogación*, 1999, p.565).

A través de las anteriores definiciones, y ya para concluir este apartado, podríamos decir que un registro bibliográfico es “un conjunto de elementos informativos, organizados conforme a unas normas, que permiten identificar a una unidad documental de manera unívoca en vistas a su localización y posterior recuperación”.

1.1.3. CONTEXTO.

Los catálogos de la biblioteca, tal como los conocemos actualmente, están compuestos de una combinación de registros bibliográficos y de registros de fondos y localizaciones en la biblioteca, y contienen tanto menciones generales sobre las ediciones de las obras como menciones específicas sobre los ejemplares y sus localizaciones concretas (Buckland, 1992, p. 24).

El registro bibliográfico es la unidad mínima del catálogo, que a su vez es el resultado de la catalogación. Una definición sencilla de este término es la que da Atherton (1985, p. 175) quien identifica la catalogación como “el proceso mediante el cual se transfieren, conforme a determinadas reglas, a un registro bibliográfico ciertos datos informativos de un documento”.

Catalogar un documento es, por lo tanto, “realizar un proceso global que obliga a ejecutar una serie de operaciones, que unas son identificativas, otras analíticas y otras de ordenación y localización documental, y que terminan con la confección del producto: el registro bibliográfico” (Garrido, 1996, p. 26).

Dentro de ese proceso global que es la catalogación, existen dos tipos de operaciones: una que está encaminada a describir los documentos y constituyen la llamada Descripción Bibliográfica¹; y una segunda, que tiene como misión, el establecimiento de los Puntos de Acceso² al documento y que permitirán, posteriormente, su recuperación.

Entendemos por Descripción Bibliográfica “la operación encargada de escoger todos aquellos elementos aparentes y convencionales que posibiliten la identificación precisa y formal de cada documento en una colección determinada. De ahí que nos indique la naturaleza, número y orden de los signos externos que distinguen a cada documento” (Pinto, 1995, p.116).

En cuanto a la segunda operación, la asignación de los Puntos de Acceso, consiste en dotar al documento de las entradas que permitan ordenarlo adecuadamente dentro de una colección para su recuperación en el catálogo. Estos puntos de acceso se corresponderán con la información descrita en la Descripción Bibliográfica. Es por lo tanto, una operación cuyo objetivo es la localización y recuperación posterior del documento.

¹ Existen varias posturas entorno al concepto de Descripción Bibliográfica. Para algunos autores sólo existe la Descripción Bibliográfica, que aglutinaría todas las operaciones existentes en el ámbito de análisis externo del documento. Otros identifican la Descripción Bibliográfica con la Catalogación, y finalmente un tercer grupo habla de Descripción Bibliográfica y de Catalogación como dos operaciones diferentes.

² Algunos autores identifican a la Catalogación como la operación que se centra en la elección de los puntos de acceso.

Por encima de todas estas actividades se encuentra el Control Bibliográfico, que es “la suma de todas las operaciones prácticas que lleva a cabo una biblioteca para organizar sus documentos y sus descripciones, de tal modo que, aquellos que sean relevantes puedan localizarse de la forma más directa y eficiente posible, en respuesta a cualquier demanda expresada por parte del usuario” (Hagler, 1997, p. 13). Las funciones del Control Bibliográfico son:

1. Identificar la existencia de todos los documentos posibles producidos en cada medio físico.
2. Identificar las obras contenidas dentro de aquellos documentos o que forma parte de ellos (incluyendo los artículos dentro de las revistas, las comunicaciones publicadas en las actas de un congreso, los contenidos de las antologías, etc.).
3. Producir listas normalizadas de estos documentos y obras.
4. Proveer todos los puntos de acceso útiles a aquellas listas, incluyendo por lo menos algunos puntos de accesos por autor, título y materia.
5. Proveer los medios de localización de cada documento, tanto de una copia física como de un archivo digital, accesible directamente o a través de la intervención del bibliotecario.

1.2. Estructura y funciones del registro bibliográfico.

En este apartado vamos a ver brevemente la composición del registro bibliográfico. Aunque es un tema que ya ha sido estudiado con detenimiento, es necesario conocer previamente esta composición, para luego poder realizar la estructura conceptual del código catalográfico español.

El registro bibliográfico contiene los detalles que describen a una unidad bibliográfica dentro de una colección bibliotecaria. Las formas de presentación de estos

datos han sido múltiples y han ido variando a lo largo del tiempo. Nosotros estudiaremos la estructura del registro a través de los dos formatos más importantes: el formato ficha y el formato MARC.

1.2.1. EL REGISTRO BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO DE FICHA .

El registro bibliográfico consta de varias partes (Figura 1). La parte central del registro, denominada descripción bibliográfica o simplemente descripción, comienza con el área de título y mención de responsabilidad y termina con el área de número normalizado y condiciones de adquisición. Otras partes de la ficha están reservadas a los puntos de acceso, la signatura topográfica, y otras informaciones tales como el número de registro del documento.

1.2.1.1. La descripción bibliográfica.

La descripción bibliográfica es el “conjunto de datos bibliográficos con que se registra o identifica un documento, de acuerdo con unas reglas” (Reglas de catalogación, 1999, p. 573). Es la parte del registro bibliográfico que contiene la descripción e identificación del ítem. Los datos que aparecen dentro de la descripción son, en su mayor parte, transcritos desde la propia unidad documental.

La descripción bibliográfica se divide en ocho áreas. Por área se entiende “cada una de las secciones de la descripción bibliográfica que comprende uno o varios elementos relacionados entre sí” (*Reglas de catalogación*, 1999, p. 565).

Fue la *International Standard Bibliographic Description* (ISBD), quien asignó el orden y denominación a las áreas de la descripción bibliográfica. El orden es el siguiente:

- Área 1: Título y mención de responsabilidad
- Área 2: Edición
- Área 3: Datos específicos de la clase de documento
- Área 4: Publicación, distribución, etc.
- Área 5: Descripción física

Área 6:	Serie
Área 7:	Notas
Área 8:	Número normalizado y condiciones de adquisición

En un registro bibliográfico en forma de ficha las áreas se agrupan en párrafos. Las cuatro primeras áreas de la descripción, forman el primer párrafo. A esta parte del registro se le suele denominar “cuerpo de la ficha”. Las dos áreas siguientes, área 5 y 6, forman único párrafo. El área de notas forma el siguiente párrafo de la descripción. Si existe más de una nota, cada una de ellas puede comenzar un párrafo nuevo. Finalmente, el último párrafo lo constituye el área de número normalizado y condiciones de adquisición.

Cada área consiste de distintas piezas de información. El término “elemento” se utiliza para referirse a “una palabra, frase o grupo de caracteres que describen datos homogéneos de un documento y que toman parte de un área de la descripción bibliográfica” (*Reglas de catalogación*, 1999, p. 575). Dentro de cada área los elementos se presentan en el orden y precedidos de la puntuación especificada por las ISBDs.

1.2.1.2. Los puntos de acceso.

Además de la descripción, el registro bibliográfico contiene los puntos de acceso. Un punto de acceso, es “el nombre, término o signo bajo el cual puede ser buscado e identificado un asiento bibliográfico” (*Reglas de catalogación*, 1999, p. 593). Los puntos de acceso están formados por el asiento principal y los asientos secundarios (autor, título, o combinación de autor-título), así como los encabezamientos de materia. Cada uno de estos puntos de acceso forma un encabezamiento que es usado como una entrada en el catálogo. Un usuario del catálogo podrá localizar el registro bibliográfico a través de cualquiera de los puntos de acceso provistos en el registro.

1.2.1.2.1. Asiento principal.

El asiento principal es “el asiento que, bajo el encabezamiento principal, contiene todos los datos necesarios para identificar una obra y que sirve de base para la

redacción de los asientos secundarios” (*Reglas de catalogación*, 1999, p. 565). En un registro bibliográfico en forma de ficha el asiento principal se localiza en la primera línea de la ficha, precediendo a la primera área de la descripción bibliográfica. El asiento principal puede contener el encabezamiento para una persona, entidad corporativa, congreso, o puede contener un título uniforme.

Si el encabezamiento principal no aparece en la primera línea de la ficha, el asiento principal se hace bajo el título de la publicación, según éste aparece en el área de título y mención de responsabilidad. En este caso se dice que el asiento principal es “bajo el título”.

1.2.1.2.2. Asientos secundarios.

Un asiento secundario es “el asiento resultante de utilizar como punto de acceso un encabezamiento distinto del encabezamiento principal” (*Reglas de catalogación*, 1999, p. 565). Cada registro bibliográfico puede contener uno o más asientos secundarios bajo los cuales el registro se organizará en el catálogo. Los asientos secundarios pueden ser de nombres de persona, de entidades, de autor-título, de título y de serie. En un registro bibliográfico en forma de ficha, los asientos secundarios son numerados usando números romanos en mayúsculas y situados al final de la ficha.

1.2.1.2.3. Encabezamientos de materia.

El acceso al registro bibliográfico también se provee a través de los encabezamientos de materia. Los encabezamientos de materia son términos normalizados usados, en la mayoría de los casos, para representar la materia de la unidad documental. Pueden asignarse uno o más encabezamientos de materia al registro bibliográfico, dependiendo del contenido del ítem y de las directrices para asignar los encabezamientos de materia. En un registro bibliográfico en forma de ficha los encabezamientos aparecen al final de la ficha, precediendo a los asientos secundarios. Cada encabezamiento de materia se numera usando los números arábigos (*Cataloging concepts*, 1994).

1.2.1.3. Otras partes del registro bibliográfico.

1.2.1.3.1. La signatura topográfica.

Además de los asientos principales y secundarios y de los encabezamientos de materia, un registro bibliográfico frecuentemente contiene una signatura topográfica. La signatura es “un signo formado por cifras, letras o con una combinación de ambas, que se pone en un libro o documento, así como en su asiento bibliográfico, para indicar el lugar que ocupa en una biblioteca o archivo” (*Reglas de catalogación*, 1999, p. 596). Por lo tanto, esta signatura representa la localización topográfica del ítem y suele ir situada en la parte superior izquierda de la ficha. Después de localizar el registro bibliográfico de un documento a través del catálogo, la signatura topográfica se utiliza para hallar el propio documento dentro de la colección de la biblioteca.

La signatura topográfica se compone de tres partes: la primera parte es el número de clasificación que identifica la materia principal del documento; la segunda parte está formada por las tres primeras letras del apellido del autor; y la última parte está formada por las tres primeras letras del título del documento.

1.2.1.3.2. Número de clasificación.

El número de clasificación es un número que se asigna al documento de acuerdo a su materia principal usando para ello un esquema de clasificación decimal. En España este esquema es la *Clasificación Decimal Universal* (CDU).

1.2.1.3.3. Número de registro.

Precedido de la abreviatura R., indica el número de orden que corresponde al documento en el libro de registro de entrada en la biblioteca.

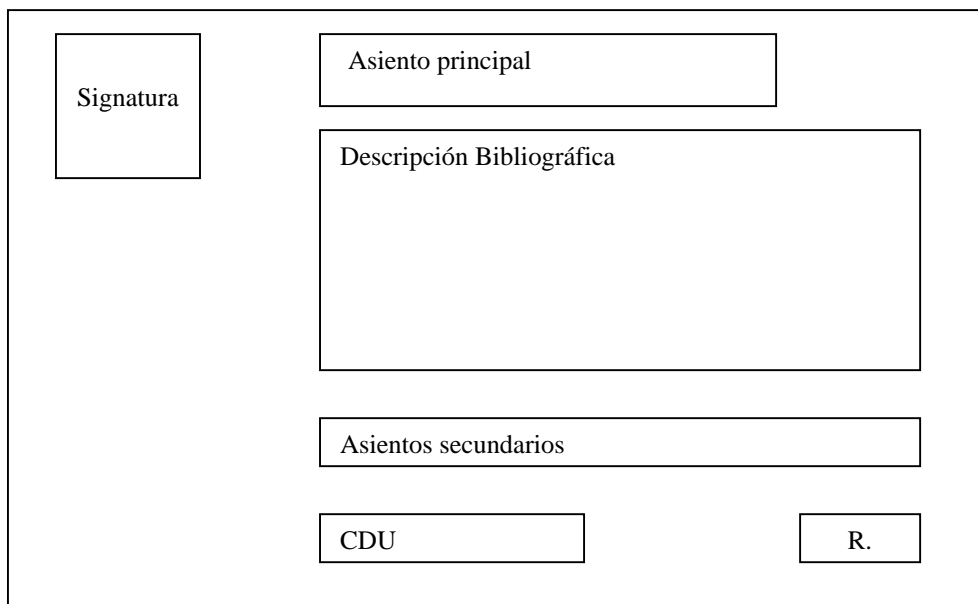


Figura 1. Partes de la ficha catalográfica.

1.2.2. EL REGISTRO BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO MARC.

Un registro bibliográfico en formato MARC presenta esencialmente el mismo contenido y en el mismo orden que el registro en forma de ficha.

El formato MARC fue desarrollado por la *Library of Congress* inicialmente como un mecanismo para convertir la información de las fichas del catálogo de la Biblioteca a una forma legible por ordenador, con el propósito de imprimir los productos bibliográficos de modo automatizado. La idea en esa época era que el registro en línea pudiera ser usado principalmente para generar productos impresos.

Esta idea se refleja en el formato del registro en línea así como en los detalles de la estructura del registro MARC. Cuando una ficha se imprime desde un registro MARC, su estructura y formato es el mismo que anteriormente hemos explicado: las áreas de la descripción bibliográfica aparecen dentro de sus párrafos apropiados, y con la puntuación prescrita por las ISBD.

1.2.2.1. La Descripción Bibliográfica.

En el registro MARC, cada una de las áreas de la descripción están incluidas dentro de un único campo. El término “campo” se usa para referirse a un componente de un registro en línea que contiene un grupo de elementos de datos definidos. Dentro de un registro MARC a cada campo se le asigna un nombre que representa el contenido del campo y una “etiqueta” de tres caracteres numéricos que identifica el campo. Cada etiqueta de campo es única para el tipo de información que se incluye dentro del campo.

Dentro del formato MARC para los datos bibliográficos, las etiquetas de campo se asignan de la siguiente manera:

245	Área de título y mención de responsabilidad
250	Área de edición
25x	Área de datos específicos de la clase de documento
260	Área de publicación, distribución, etc.
300	Área de descripción física
4xx	Área de serie
5xx	Área de notas
02x	Área de número normalizado y condiciones de adquisición

Cuando aparece una “x” en la representación de la etiqueta de campo MARC, esto indica que existe más de un valor posible para esa posición del carácter.

Además de las etiquetas, cada campo en el registro MARC puede contener dos “indicadores”. Si aparecen estos indicadores, van a continuación del número de etiqueta. Un indicador es un “carácter numérico o alfanumérico, asociado a un campo de longitud variable, que proporciona información adicional sobre el contenido del campo, sobre las relaciones de ese campo con otros del mismo registro, o sobre la acción que se tiene que realizar en un proceso determinado de manipulación de datos” (Manual UNIMARC, 1996, p.14). La información transmitida por el indicador varía dependiendo de la etiqueta con la que se asocia.

Un registro en formato MARC también contiene otros dos tipos de designación del contenido: el subcampo y el código de subcampo.

El término de “subcampo” se refiere a una parte componente de un campo. Dentro de un campo, un subcampo contiene un elemento de dato definido. Del mismo modo que un elemento es parte componente de un área, que contiene una pieza de información específica dentro del área, un subcampo contiene una pieza de información específica dentro del campo. En la mayor parte de los casos, cada uno de los elementos prescritos para un área de la descripción bibliográfica se localiza en un subcampo diferente dentro de un campo del registro MARC.

Un código de subcampo es un código de un carácter que se usa para identificar un subcampo dentro de un campo. Existen tantos códigos de subcampos por campo como sean necesarios para identificar propiamente los subcampos dentro del campo. El código de subcampo se utiliza con un símbolo especial, el “delimitador”, para identificar el comienzo de un subcampo.

1.2.2.2. Los puntos de acceso.

Los puntos de acceso del registro bibliográfico en forma de ficha también están contenidos dentro de los campos del registro MARC.

1.2.2.2.1. Asiento principal.

En el registro en formato MARC, el asiento principal se incluye en uno de los primeros campos mostrados en el registro precediendo a la descripción bibliográfica.

La etiqueta MARC para el asiento principal es 1xx. La etiqueta MARC específica depende de si el asiento principal contiene el encabezamiento para una persona, entidad corporativa, congreso o título uniforme. Si la entrada consiste de un nombre en combinación con un título uniforme, el nombre irá a la etiqueta de campo 1xx, y el título uniforme se encontrará en el siguiente campo y etiqueta MARC 240.

Si no existe asiento principal en el campo 1xx, es decir, si no existe campo 1xx en el registro bibliográfico, el asiento principal será el título de la publicación y por lo tanto éste se encontrará en el área de título y mención de responsabilidad, etiqueta de campo 245.

1.2.2.2.2. Encabezamientos de materia.

En el registro bibliográfico en forma de ficha los encabezamientos de materia se encontraban al final de la ficha (precedidos de números arábigos), a continuación de la última área de la descripción. En el registro MARC los encabezamientos de materia también aparecen al final de la descripción bibliográfica.

Cada encabezamiento de materia se incluye en un único campo en el registro MARC. Los campos para los encabezamientos de materias, se asignan a la etiqueta MARC 6xx. La etiqueta MARC específica depende si el encabezamiento de materia es un nombre de persona, entidad corporativa, congreso, título uniforme, o el típico encabezamiento de materia.

1.2.2.2.3. Encabezamientos secundarios.

En un registro bibliográfico en forma de ficha, los asientos secundarios aparecen al final de la ficha a continuación de los encabezamientos de materias. Los asientos secundarios se numeran mediante números romanos. En el registro MARC los asientos secundarios también aparecen detrás de los encabezamientos de materia. Cada asiento aparece dentro de un único campo.

Los asientos secundarios para nombres de persona, entidades corporativas, congresos, títulos uniformes, variantes del título y combinaciones de autor-título se asignan a la etiqueta MARC 7xx. La etiqueta de MARC específica depende si el asiento secundario es para un nombre de persona, entidad corporativa, congreso, o título uniforme.

Los asientos secundarios para serie se asignan a la etiqueta 8xx. De nuevo, la etiqueta MARC específica depende del tipo de encabezamiento de serie en el asiento secundario.

1.2.2.3. Otras partes del registro bibliográfico.

En el registro bibliográfico en formato MARC también aparece el número de signatura topográfica y el número de clasificación. Cada número aparece dentro de un campo diferente, identificado por la etiqueta MARC específica.

1.2.2.3.1. La signatura topográfica.

En la Biblioteca Nacional de España, la etiqueta de campo MARC en donde se incluye la signatura topográfica es la 040. Sin embargo, en los catálogos en línea de otras bibliotecas, la signatura topográfica puede aparecer en otra etiqueta MARC diferente.

1.2.2.3.2. Número de clasificación.

En nuestra Biblioteca Nacional, la etiqueta de campo MARC para la *Clasificación Decimal Universal* (CDU) es la 080. En otros catálogos en línea, este número de clasificación puede o no aparecer en el registro, y dependiendo del catálogo también puede variar la etiqueta de campo.

1.2.3. EL “JUEGO DE FICHAS” EN UN CATÁLOGO EN LÍNEA.

Los puntos de acceso en el registro bibliográfico, se usan para acceder a ese registro en el catálogo de fichas a través de un “juego de fichas”. En el catálogo en línea, los puntos de acceso también sirven para acceder al registro bibliográfico, aunque el método por el que ellos lo hacen difiere del catálogo de fichas.

En el catálogo de fichas, la ficha principal se reproduce completamente; cada punto de acceso adicional es mecanografiado al comienzo de cada una de las copias de

la ficha, y el nuevo acceso a la ficha se ordena en su localización apropiada dentro del catálogo.

En el catálogo en línea, cada punto de acceso se introduce en un índice separado, de acuerdo a la etiqueta MARC para ese punto de acceso. Hay un índice para los asientos principales de nombre de personas, otro para los asientos principales de entidad corporativa, y otros para los de título uniforme. Cada entrada en el índice, se enlaza con el registro bibliográfico en el que ese asiento ha sido utilizado como punto de acceso. El registro bibliográfico completo existe solamente una vez dentro del catálogo en línea.

Además de cada índice para cada punto de acceso “tradicional” (asiento principal, secundarios, y materias), en algunos catálogos en línea existen índices para otras partes del registro, de tal modo que se puede dar acceso al registro a través de piezas de información adicionales, como por ejemplo el ISBN.

1.2.4. FUNCIONES DEL REGISTRO BIBLIOGRÁFICO.

Ningún registro bibliográfico puede describir un documento como un objeto físico ignorando su contenido intelectual y viceversa. El registro bibliográfico actúa como puente entre la información intangible (la obra), y su contenedor tangible (un documento), él conduce al usuario hacia el contenido informativo pero también sirve como el archivo de identificación de una publicación física para su compra, préstamo u ordenación (Hagler, 1997, p. 17).

En la época donde todos los servicios de información estaban basados firmemente en lo que una biblioteca poseía y almacenaba en sus propios recintos, la función de inventariar era al menos tan importante como la función de información, y el registro bibliográfico era un instrumento administrativo fundamental.

Su formato y características se establecieron en ese momento y todavía reflejan ese origen. El periodo de la biblioteca aislada con su colección autónoma, fue también el periodo anterior a la automatización de las operaciones manuales basadas en los registros escritos a mano (más tarde mecanografiados) que eran leídos o interpretados a través del ojo humano. Hoy en día, la numeración normalizada y el código de barras son

los métodos aceptados para el control del inventario, un proceso que ya no requiere la interpretación humana de esos datos.

La llegada de la recuperación a texto completo en Internet trae consigo “la biblioteca sin libros” o “sin muros”, un servicio de información que comprende no más de una persona con un ordenador portátil, más cercano a la realidad que a la ciencia-ficción. En el nuevo contexto, disminuye el valor de la función de inventariar de los registros y aumenta la importancia de la función de informar. Todavía las características y usos del registro bibliográfico cambian lentamente. Las bibliotecas se automatizan con diferentes sistemas y en distintas etapas. Los libros y revistas físicos aún se compran y se consultan; no todas las cosas pueden llegar vía a Internet; no pueden resolverse instantáneamente las dificultades para servir a ambas partes del doble mandato del control bibliográfico. Los aspectos técnicos sobre el contenido y formato de los registros bibliográficos deben tratarse una y otra vez.

El control bibliográfico dentro de una biblioteca ha sido asignado tradicionalmente a los servicios técnicos de selección, adquisición, catalogación y circulación. La creación y mantenimiento de los registros bibliográficos por la propia biblioteca y de los catálogos donde se muestran fueron las funciones centrales de estos servicios. Los bibliotecarios de los servicios públicos, que comprenden la referencia, consulta, extensión bibliotecaria, y otras funciones de entrega de documentos, usan los registros bibliográficos “para buscar y encontrar el material relevante de acuerdo con las peticiones de información del usuario, y para localizar y posteriormente entregar dicho material” (Hagler, 1997, p.17).

En la obra *Cataloguing of hand press* (1994, p.92) se señalan los siguientes objetivos del registro bibliográfico:

1. El acceso a las obras/textos que responden a las necesidades de los usuarios; y
2. La identificación de las entidades bibliográficas (p. e., la edición), interés de los bibliotecarios, catalogadores, bibliógrafos y estudiosos.

Estrechamente ligada a la mención del objetivo del registro esta la calidad del mismo. Las discusiones sobre la calidad del registro giran entorno a dos conceptos básicos:

1. La fidelidad: la medida en que el registro refleje el objeto físico y por lo tanto permita su identificación; y
2. La amplitud: el número de campos y subcampos empleados y la cantidad de información incluida en ellos.

1.3. Historia.

1.3.1. ANTECEDENTES.

“La importancia de la normalización respecto al control bibliográfico de la información justifico los esfuerzos realizados sobre todo a lo largo del siglo XX con vistas a una normalización que permitiera el intercambio y control bibliográfico internacional³” (Magán, 1995, p. 187). Su origen moderno a nivel internacional podríamos verlo con la aparición en 1908 de las ediciones inglesa y americana de unas normas básicas de catalogación, como intento de terminar con el tradicional desarrollo de unas normas catalográficas locales (no sólo nacionales sino incluso a nivel de bibliotecas concretas).

La primera iniciativa importante de la IFLA sobre el control bibliográfico internacional tuvo lugar en la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación celebrada en París en el año 1961. Allí se establecieron una serie de principios sobre catalogación, que se conocen con el nombre de Principios de París, donde se rompe ya de forma decidida con los esquemas tradicionales en base a principios más científicos y lógicos.

³ Esta labor ha sido una de las más recurrentes a lo largo de la historia del proceso técnico, destacando los logros de nombres como H. Colón, Naudé, Panizzi o Cutter, por señalar alguno de los más representativos.

1.3.2. LAS ISBDS Y EL FORMATO MARC.

En 1969 se celebró en Copenhague la Primera Reunión Internacional de Expertos en Catalogación y en ella se discute por primera vez, la posibilidad de establecer unas normas de descripción bibliográfica a nivel mundial. Como consecuencia de ello en 1971 se publica la edición preliminar de las ISBD(M): *International Standard Bibliographic Description (Monographic)*. Sin embargo, el uso de las ISBD planteó problemas ya que la aplicación del texto suscitaba divergencias, por lo que se determinó una revisión teniendo en cuenta las opiniones de los organismos que la hubiesen introducido en sus bibliografías nacionales o en los códigos de catalogación nacionales. A principios de 1974 se publica la primera edición oficial de las ISBD(M). Posteriormente, en el año 1977, se publican las ISBD(G) fruto de la experiencia adquirida con la norma reguladora de la descripción de monografías. La creación de esta ISBD General influyó notablemente en el desarrollo de las ISBD específicas⁴ que se encontraban entonces en fase de preparación (Frías, 1996).

A partir de la publicación de las ISBD, todos los países que no quisieran quedarse informativamente aislados, tuvieron que revisar y adaptar sus códigos y reglas nacionales a los nuevos programas de descripción bibliográfica y a los principios de catalogación vigentes internacionalmente desde la reunión de París de 1961. El primer código redactado según los nuevos criterios fueron las *Anglo-American Cataloguing Rules*, segunda edición, publicadas en 1978. Por su contenido y alcance, se convirtió en un modelo o al menos una referencia, a seguir por distintos países a la hora de revisar sus reglas (Garrido, 1996, p. 117). Así, fueron apareciendo las distintas normas nacionales como las Reglas de catalogación portuguesas, las RAK alemanas, COST 7.1 soviéticas, francesas, italianas, etc.

Nuestras normas llegaron con más retraso, lo cual provocó que Bibliografía Española catalogara directamente en ISBD las obras desde 1976. Los acontecimientos históricos anteriormente mencionados, y, sobre todo, ese movimiento histórico, normalizador y unificador de los principios catalográficos que venía dominando la

⁴ En el año 1977 se redactan: las ISBD(S) dedicadas al control de las publicaciones periódicas, las ISBD (CM) para los materiales cartográficos, y las ISBD (NBM) para los materiales no librarios. En 1980 aparecen: las ISBD(PM) para música impresa y las ISBD (A) para los libros antiguos. Finalmente, en 1991 se publican las ISBD (CP) para partes de publicaciones y las ISBD (MRF) para archivos de datos legibles por ordenador.

conciencia de los profesionales del sector, hacen que una comisión española elabore una nuevas Reglas de catalogación que aparecieron en dos etapas: *Reglas de catalogación I. Monografías y publicaciones seriadas*, publicadas en 1985 y *Reglas de catalogación II. Materiales especiales*, publicadas en 1988 que ha sufrido dos reimpressiones posteriores (1986 y 1998). Diez años más tarde, en 1995, aparece una nueva edición refundida y revisada de estas mismas reglas, que aparecen publicadas en un solo volumen. La última revisión tiene lugar en el año 1999.

Paralelamente al desarrollo de la normativa internacional sobre descripción bibliográfica, tuvo lugar la implantación del formato MARC. Desde que en 1966 se distribuyeron las cintas MARC, que contenían las nuevas adquisiciones de las Biblioteca del Congreso, entre los participantes en el proyecto de normalización para el intercambio de información bibliográfica en soporte legible por máquina, hasta la actualidad “es el formato de intercambio por excelencia para el mundo bibliotecario” (Rodríguez Muñoz, Asensi, 1994, p.338). De él han surgido diversas familias, incluso a nivel regional o local (Servicios Bibliográficos), que representan variaciones respecto a su utilización, o no, de alguno de los códigos (etiquetas, indicadores y código de subcampo). Ejemplos de estas familias MARC son, entre otras: USMARC (Formato oficial de Estados Unidos), LCMARC (Biblioteca del Congreso), UKMARC (Biblioteca Británica), IBERMARC (Bibliografía Española), CATMARC (Bibliografía Nacional de Cataluña).

Con la finalidad de realizar el intercambio de registros entre las agencias nacionales de catalogación surgió UNIMARC⁵. De este modo los órganos bibliográficos nacionales eran los responsables de la conversión de los registros bibliográficos grabados según el formato nacional al formato UNIMARC para su transmisión a otras agencias nacionales, y de traducir al formato nacional los registros UNIMARC procedentes de otros países.

La inquietud que se percibía en los años noventa en el mundo bibliotecario no era privativa de éste. Durante los últimos años lo que podríamos denominar “mundo del libro” (editores, agencias bibliográficas, librerías y suministradores bibliotecarios,

⁵ En 1997 se publica la Primera Edición para monografías y publicaciones seriadas. Dos años mas tarde, en 1980, se publica la Segunda Edición para material no librario.

bibliotecarios) han buscado una estrategia común de autodefensa. Como apuntaba Graham (1988, p. 16) “la era de la información electrónica nos está forzando a abandonar el sectarismo del mundo impreso”. Ha habido un movimiento entre los bibliotecarios para usar el procesamiento y la comunicación de datos electrónicos, para reducir la duplicación del trabajo e incrementar el uso de los registros creados de forma cooperativa, ya sea dentro de una organización particular, donde puedan integrarse la selección, adquisición, catalogación y circulación de registros, o entre bibliotecas a través de esquemas de red (Frías, 2002).

En muchas discusiones y debates suscitados en múltiples encuentros y seminarios celebrados, se planteó la posibilidad de un consenso sobre el contenido bibliográfico de un registro que pueda ser generado por un editor y usado (con adicciones y sustracciones) por los libreros, bibliotecarios y usuarios de las bibliotecas para sus propios propósitos (Piggott, 1990, p. 290). Un resumen de las discusiones de la década de los 80 realizado por Dempsey (1989) incluye una tabla identificadora de los elementos de un registro de este tipo que pueden ser necesario para cada grupo⁶.

En el año 1988, el *International MARC Network Committee of the Conference of Directors of National Libraries* realizó una encuesta entre sus miembros de la que se extrajeron resultados preocupantes. No se había logrado una cobertura amplia, y satisfactoriamente sólo se había conseguido con los materiales impresos, en particular con las publicaciones comerciales. Había una tendencia a reducir las normas de catalogación. Esto, que podría producir en algunos casos una mejora en la rentabilidad, encerraba en sí también un peligro ya que, bajar el nivel no permitía el uso efectivo de los registros por otras personas. Se habían realizado grandes esfuerzos para aumentar la actualidad, especialmente ante la alta demanda del material impreso, sin embargo esto era a expensas de la cobertura y la normalización. Los creadores de los registros habían tomado decisiones muy difíciles, que frecuentemente incluían concesiones mutuas entre los diferentes objetivos del Control Bibliográfico Universal (CBU). Otra conclusión que se extrajo de esta encuesta, es que las bibliotecas nacionales ya no podían cumplir solas todos los objetivos de la creación de registros bibliográficos completos, actuales, de alta

⁶ Dempsey indentificó un conjunto básico de elementos de datos: ISBN, título, autor, edición, editor/impresor, fecha de publicación, encuadernación y precio. Indica los elementos requeridos en tres categorías: descripción y control bibliográfico; descripción del contenido; e información de materias.

calidad y al menor coste. Iban a necesitar la ayuda tanto de otros creadores de registros como de los propios usuarios.

1.3.3. EL SEMINARIO DE ESTOCOLMO.

En este contexto, el Programa UBCIM de la IFLA patrocinó un Seminario Sobre los Registros Bibliográficos, celebrado en Estocolmo en 1990 con un objetivo básico: “examinar el propósito y naturaleza de los registros bibliográficos y la serie de necesidades reales de los mismos para hacer frente y considerar modos alternativos de satisfacer aquellas necesidades de manera más económica y cooperativa” (Clement, 1992, p.2).

La discusión en el Seminario de Estocolmo se centró en la calidad y las funciones de los registros bibliográficos. Algunos intervinientes propusieron que la catalogación se simplificase considerablemente. Uno de los participantes indicó que el número de elementos de datos descriptivos podía reducirse sin afectar seriamente al acceso. Esta mención se basaba en los estudios de uso del catálogo de la University of Bath. Además, se mencionó que las ventajas económicas podrían producirse distribuyendo la tarea de la creación de los registros bibliográficos, de tal modo que libreros y editores podrían participar en el suministro de elementos para crear registros genéricos. Otro participante, en sentido contrario, señaló que las propuestas anteriores no tenían en cuenta la variedad de las funciones que un registro bibliográfico debe realizar. Además, el coste del suministro de control bibliográfico no reside tanto en el suministro de elementos de datos descriptivos, como en el suministro de la organización de los elementos de datos que requieren control de autoridad (Tillett, 1995).

A lo largo del encuentro, se puso de manifiesto la necesidad de reducir los costes de la catalogación y de conocer las necesidades de los usuarios para dirigirse a ellos de un modo más efectivo, dentro de la amplia variedad de necesidades asociadas con los distintos tipos de material y los distintos contextos en los que se utilizan los registros bibliográficos. También se reconoció, que las distintas medidas para hacer mínimos los niveles de catalogación requerían una cuidadosa revisión de las relaciones entre los datos del registro y las necesidades del usuario. Por otro lado, en este contexto de viabilidad de los programas de catalogación compartida, tanto nacionales como

internacionales, se necesitaba un acuerdo normalizado para un nivel de registro “básico” o “primordial”.

Al final del Seminario no existía consenso sobre las funciones de los registros bibliográficos, y se hizo evidente para los participantes la necesidad de un reexamen fundamental del registro bibliográfico. Como señaló Chevallier, “son urgentes y necesarias información complementaria sobre las prácticas nacionales y la promoción de un estudio por parte de la IFLA para dar una oportunidad a los distintos debates que no han tenido lugar, con el resultado final de la publicación de unas nuevas pautas de catalogación que sean adoptadas por todos los países”(Chevallier, 1992, p 46). En concreto, se consideró necesario un acuerdo común sobre los objetivos del registro bibliográfico como proveedor de información y sobre cómo consigue responder el registro bibliográfico a las necesidades de los usuarios. Para iniciar este reexamen se propuso el estudio de los requerimientos funcionales de los registros bibliográficos.

1.3.4. EL ESTUDIO DE LA IFLA SOBRE LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.

Esta cuestión fundamental llevó a la creación, durante la conferencia de la IFLA de 1991 en Moscú, del Grupo de Estudio de los Requerimientos Funcionales de los Registros Bibliográficos bajo la dirección del Comité Permanente de la Sección de Catalogación de la IFLA, con representación de la Sección de Clasificación e Indización.

Este propósito fue especificado en un conjunto de requerimientos que, siguiendo una sugerencia⁷ realizada en el Seminario de Estocolmo, propuso el desarrollo de un modelo que debía definir las entidades de interés para los usuarios de los registros bibliográficos y los tipos de relaciones que pueden existir entre estas entidades. Un modelo de este tipo puede constituir el fundamento del trabajo subsiguiente de identificar los atributos de las entidades y las relaciones requeridas para llevar a cabo las funciones del registro bibliográfico (Tillett, 1995).

⁷ Esta sugerencia en concreto, se especificaba en la 2ª Resolución la cual proponía que “Debería realizarse un estudio que definiera los requisitos funcionales para los registros bibliográficos en relación con la diversidad de usuarios y la diversidad de medios”.

Tillett (1995), al definir los aspectos teóricos y prácticos del estudio, planteó una serie de cuestiones a las que debería intentar dar respuesta: “¿qué materiales deben representarse en una base de datos bibliográfica estructurada?”, “¿cómo usamos los registros bibliográficos en la combinación de entornos manuales y tecnológicos?”, “¿qué función esperamos que realicen los registros bibliográficos?” y, “a partir de un conocimiento dado de los usos del registro, ¿qué elementos esenciales o atributos deben reflejarse en el registro bibliográfico?”.

Tres consultores estadounidenses (Elaine Svenonius, Barbara Tillett y Ben Tucker) trabajaron en este proyecto bajo la dirección de Olivia Madison. Los objetivos del trabajo, que fueron posteriormente desarrollados para el estudio, indicaron los siguientes propósitos:

“ El propósito de este estudio es precisar en términos claramente definidos las funciones que realizan los registros bibliográficos respecto a los diferentes medios, las diferentes aplicaciones y las diferentes necesidades de los usuarios. El estudio tiene que cubrir toda la variedad de funciones del registro bibliográfico en un sentido amplio, p. e., un registro que no solo abarque elementos descriptivos, sino también puntos de acceso (nombre, título, materia, etc.), otros elementos de “organización” (clasificación, etc.) y anotaciones” (FRBR, 1998, p. 2).

El objetivo de este estudio, sería producir un plan de trabajo que proporcionara un estado claro y preciso y un entendimiento compartido acerca de la información que el registro bibliográfico debe proveer y acerca de lo que se espera que el registro bibliográfico consiga a fin de responder a las necesidades de los usuarios.

Los objetivos del estudio también dieron lugar a un segundo encargo al grupo de trabajo: recomendar un nivel básico desde el punto de vista de la funcionalidad y unos requisitos de datos básicos, para la creación de los registros por parte de las agencias bibliográficas nacionales. El propósito de la formulación de recomendaciones para un nivel básico de los registros bibliográficos nacionales, fue dirigir las necesidades identificadas en el Seminario de Estocolmo a un nivel elemental de normalización, que permitiera a las agencias bibliográficas nacionales reducir sus costes de catalogación a través de la creación, tan necesaria, de registros con un nivel menos completo, pero que al mismo tiempo asegurara que todos los registros producidos por las agencias

bibliográficas nacionales reunían las necesidades esenciales de los usuarios (FRBR, 1998, p. 2).

Estos objetivos fueron aprobados por la Sección de Catalogación del Comité Permanente de la IFLA en la Conferencia de la IFLA celebrada en Nueva Delhi en septiembre de 1992. El Grupo de Estudio se amplía, especialmente con comentaristas. En Barcelona (1993), Olivia Madison renunció como jefe (aunque continuó trabajando como miembro del grupo) y fue remplazada por Nancy John. Tucker, que había presentado su renuncia como consultante, fue sustituido por Tom Desley.

En noviembre de 1993, los consultores y el Grupo de Estudio celebraron un encuentro de trabajo de dos días en Chicago. En este encuentro se revisó completamente el borrador del estudio y se asignaron responsabilidades para finalizar y distribuir el informe y para establecer un calendario para la revisión internacional (Tillett, 1995). Durante la Conferencia de la IFLA celebrada en la Habana en 1994 tuvo lugar una reunión de trabajo donde Tillett hizo un planteamiento general del estudio y se presentaron cuatro perspectiva internacionales sobre éste: la nórdica (Inger Cathrine Spangen), la española (Assumpció Estivill), la francesa (María Witt) y la norteamericana (Ingrid Parent), coincidiendo todas ellas en su apoyo al estudio (Madison, 1995, p.2)

Después de varios años de deliberaciones, redacciones de informes y borradores, comentarios y revisiones, se presenta el informe final a la Sección de Catalogación del Comité Permanente de la IFLA en la 63ª Conferencia General de la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias celebrada en Copenhagen, Dinamarca en 1997. El Comité Permanente aprobó el informe final del Grupo de Estudio en su reunión del 5 de septiembre de 1997.

Finalmente el informe definitivo se publica en 1998 bajo el título “*Functional Requirements for Bibliographic Records: final report*”.

1.3.5. CONSECUENCIAS DE LA PUBLICACIÓN DEL FRBR.

Estivill (1995) sintetizó sus impresiones sobre el estudio señalando que es impecable desde el punto de vista teórico. En su opinión, “aporta elementos nuevos y sistematiza otros, suministrando una base sólida sobre la que empezar a revisar los códigos catalográficos actuales y rediseñar los formatos MARC existentes”. Sin embargo, la autora confiesa alguna reticencia con los condicionamientos económicos que deberán enfrentar las bibliotecas en la práctica. Al preguntarse por el significado del posible desarrollo de la teoría en la práctica desde una perspectiva económica señala que es probable que el análisis de las entidades bibliográficas en relación con la forma en que se utilizan los registros bibliográficos provocará una mayor sistematización del registro MARC y la eliminación de la información redundante.

Desde su publicación, FRBR ha recibido un reconocimiento positivo a nivel internacional, con el apoyo reciente de sus recomendaciones para el registro bibliográfico mínimo nacional en la Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales (ICNBS) celebrada en Copenhague en 1998. Otra medida del interés suscitado por los Requisitos Funcionales, son las más de cien referencias que existen en Internet sobre los FRBR.

FRBR fue también investigado en profundidad por el *European Library Automation Group* (ELAG) en un seminario celebrado en la *ELAG Conference* en 1998. El objetivo de este seminario fue continuar las discusiones en marcha sobre el modelo bibliográfico mediante el uso del informe FRBR publicado recientemente. Los participantes de este encuentro posteriormente, presentaron una ponencia sobre el análisis y conclusiones del seminario en la 64ª Conferencia General de la IFLA celebrada en Ámsterdam, titulada “*User Benefits from a New Bibliographic Model: Follow-up of the IFLA Functional Requirements Study*” .

Este análisis dio como resultado un fuerte apoyo al modelo en cuatro niveles (obra, expresión, manifestación e ítem) desarrollado por FRBR. Los participantes del seminario concluyeron que “el modelo FRBR es más fácil de mantener, ha aumentado la flexibilidad de representación, puede ser buscado mejor y puede ser procesado de modo más correcto de acuerdo con los procesos basados en la norma. Está mucho más

en línea con los resultados de los análisis de los recursos digitales, cuya integración con los materiales *tradicionales* es muy importante en estos días” (European Library Automation Group, 1999, p. 80). Además, según ellos, este modelo de cuatro niveles, junto con el nivel básico para los registros bibliográficos nacionales, servirá para reducir los costes en la catalogación a través de la catalogación compartida realizada a nivel internacional.

La Sección de Catalogación de la IFLA ha continuado promoviendo el estudio y sus recomendaciones, y su Plan Estratégico 2001-2003⁸ lo menciona específicamente como uno de sus diez objetivos:

“ Objetivo 1: Promover el estudio *Functional Requirements for Bibliographic Records (FRBR)* y sus recomendaciones, y llevar a cabo acciones para desarrollar las nuevas normas descriptivas y las normas para los puntos de acceso y desarrollar una nueva aproximación al universo bibliográfico”.

Acciones:

1.1 Continuar el trabajo con grupos tales como *ELAG, el Joint Steering Comité 4 For Revisión of AACR*, y de otros grupos como los comités de las reglas de Alemania, Rusia, etc.

1.2 Continuar la representación en la *IFLA Working Group on Functional Requirements for Bibliographic Records and Numbering for Authority Records (FRANAR)*, que expande el FRBR a los registros de autoridad.

1.3 Promover el modelo danés para la enseñanza de FRBR en las escuelas de biblioteconomía de otros países.

1.4. Trabajar con la Sección de Bibliografía para desarrollar un comentario para los directores y gestores bibliotecarios que expliquen FRBR”.

1.5.Explorar la provisión de una guía práctica y de prácticas documentales para el uso del FRBR.

1.6. Contactar con otras unidades de la IFLA para asegurar el conocimiento pleno y uso del modelo conceptual del FRBR y de los metadatos!.

También, en el propio estudio de la IFLA se dedica un apartado a la aplicación posterior que se puede realizar del mismo. En primer lugar, se menciona la posibilidad de usar el modelo entidad- relación (E-R) para determinar los elementos de datos apropiados para los registros de autoridad. Del mismo modo, se apunta la posibilidad de

⁸ El Plan Estratégico de la Sección de Catalogación de la IFLA, puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ifla.org/VII/s13/anual/sp13.htm>.

aplicar esta metodología a los códigos de catalogación nacionales y a los formatos MARC usados para comunicar los datos bibliográficos⁹.

⁹ En concreto, el informe menciona que “se podría hacer un estudio más amplio sobre las implicaciones prácticas de reestructuración del formato MARC para reflejar de modo más directo las relaciones jerárquicas y recíprocas reflejadas en el modelo. Un examen de esta clase podría ofrecer una nueva aproximación al denominado problema “versión múltiple”.

2. ESTRUCTURA CONCEPTUAL DEL REGISTRO BIBLIOGRÁFICO.

2.1. Los modelos empleados en el análisis del registro bibliográfico.

La estructura conceptual de un catálogo es la estructura que describe lo que debe ser incluido en un catálogo, los elementos necesarios para describir estos documentos y el orden en el que deben ser presentados (por ejemplo, el orden prescrito por las ISBD), así como los vínculos o enlaces que deben crearse entre estos documentos incluidos en el catálogo (Tillett, 1988, p. 3).

Nuestra visión de la estructura conceptual del catálogo se remonta a mediados del siglo XIX cuando Panizzi defendió al catálogo de la biblioteca como el instrumento vital para acceder a los fondos de una biblioteca. Sus reglas reflejan una estructura conceptual basada en los asientos, es decir, en registros únicos y completos para cada documento catalogado, y tres clases de referencias cruzadas para vincular el asiento elegido por el usuario con el asiento del catálogo. La estructura conceptual del catálogo consiste, por tanto, en “registros” compuestos de “elementos de datos” y de “conexiones” entre registros. Los registros conectados forman “agrupaciones” que comparten un tipo particular de relación. Los registros se elaboran para describir entidades bibliográficas y para controlar las materias y los nombres usados como puntos de acceso, incluyendo entre los nombres a los personales, corporativos, geográficos y de congresos, así como a los títulos, sobre todo los títulos de obras o partes de obras (Tillett, 1989, p. 150)

Los sistemas convencionales de recuperación de la información bibliográfica han sido diseñados, al menos implícitamente, para incorporar sólo una capacidad modesta de relacionar datos. Las relaciones de datos están basadas en el concepto de relacionar términos y descripciones de los registros de los documentos bibliográficos individuales y no hay una vinculación efectiva entre estos registros y otros que

comparten elementos o descripciones comunes. La estructura de la base de datos está diseñada para relacionar sólo documentos bibliográficos. Esto según ha señalado Koenig (1985, p. 249), es debido a “una asunción implícita de que todos los usuarios van a usar el fichero de una manera similar: para obtener acceso a los registros que describen documentos bibliográficos”.

Leazer (1992, p. 204) piensa que “el desarrollo de un plan conceptual para las bases de datos bibliográficos debe estar basado en el conocimiento de las necesidades de los usuarios”. Realizándose un análisis de las necesidades de los usuarios, puede crearse un esquema conceptual claro para la organización y la estructura de las bases de datos bibliográficos de todo tipo.

Un modelo conceptual popular en la actualidad es el modelo entidad-relación, una estructura que incluye entidades, atributos y relaciones. Este modelo, basado en la teoría de conjuntos y en la teoría de la relación, tiene la ventaja de combinar una técnica diagramática con una aproximación semántica a la descripción de los datos o la información y al diseño de las bases de datos. Las entidades son descritas como “cualquier clase de objeto o acontecimientos del mundo real que comparten similares características o propiedades” (Amat, 1989, p. 66). Estas entidades son caracterizadas por atributos que las describen y son comunes a los miembros de un conjunto de entidades y además puede ser usados como una prueba de pertenencia. Las relaciones son “cualquier clase de hechos elementales o asociaciones entre entidades” (Amat, 1989, p. 66).

2.2. El modelo conceptual FRBR de la IFLA.

Los objetivos del estudio de la IFLA *Functional Requirements for Bibliographic Records*, exigieron el desarrollo de un plan que definiera e identificara claramente las entidades de interés para los usuarios de los registros bibliográficos, los atributos de cada entidad y los tipos de relación que operan entre las entidades. Se pretendía producir “un modelo conceptual que sirviera como base para relacionar los atributos y las relaciones específicas (reflejados en el registro como elementos de datos discretos)

con las diferentes tareas que el usuario realiza al consultar los registros bibliográficos” (FRBR, 1998, p.3).

La metodología usada en este estudio se basa en la técnica de análisis de entidad, que se usa en el desarrollo de los modelos conceptuales para los sistemas de bases de datos relacionales. Esta técnica comienza por aislar las entidades que son objeto de interés claves para los usuarios de los registros bibliográficos. Posteriormente, se identifican las características o atributos asociados con cada entidad y las relaciones entre entidades, que son las más importantes para los usuarios al formular las búsquedas bibliográficas, interpretar las respuestas a estas búsquedas, y al “navegar” por el universo de entidades descritas en los registros bibliográficos. El modelo desarrollado en este estudio es completo pero no exhaustivo en términos de las entidades, atributos y relaciones que define. Este modelo opera en el ámbito conceptual, pero no realiza el análisis que debería requerirse para un desarrollo completo del modelo de datos.

La estructura entidad-relación (E-R) derivada del análisis de entidades, atributos y relaciones se utilizó como esquema para valorar la relevancia de cada atributo y relación según las tareas realizadas por los usuarios de los datos bibliográficos.

Los elementos básicos del modelo desarrollado – entidades, atributos y relaciones – fueron derivados de un análisis lógico de los datos que se reflejaban típicamente en los registros bibliográficos. Los recursos principales usados en el análisis fueron las *Descripción Bibliográfica Normalizada Internacional* (ISBDs), las *Directrices para las Entradas de Autoridad y Referencia* (GARE), y las *Directrices para las Entradas de Autoridad de Materia y Referencia* (GSARE). Los datos adicionales provienen de otras fuentes como el *AITF Categories for The Description of Works of Arts*, de la consulta de expertos, de una extensa revisión de los estudios publicados y de los comentarios recibidos por parte de la revisión mundial del borrador del informe.

Es importante anotar que el modelo no cubre el extenso rango de atributos y relaciones que normalmente se reflejan en los registros de autoridad, aunque se reconoció que sería importante que en un futuro se extendiera el modelo hacia los datos de autoridad.

2.3. El modelo conceptual de las Reglas de catalogación españolas.

La metodología utilizada en nuestro estudio, se deriva de las usadas en los sistemas de desarrollo de proyectos para crear modelos de entidad-relación o modelos orientados al objeto. Como instrumentos analíticos, los modelos de entidad-relación y los orientados a objetos se usan como la base para la identificación de entidades o de objetos claves sobre los que una organización necesita almacenar los datos y, para la clarificación de los principios operativos de datos relacionados que se aplican dentro de la organización principal para diseñar el formato de presentación de los datos de las bases de datos que soportan las actividades de gestión de la organización.

La técnica modelo según se aplica en nuestro estudio se centra en el proceso de catalogación como la actividad analizada, y en el código propiamente dicho como el conjunto de principios operativos que gobiernan esa actividad. El modelo no está diseñado para reflejar en abstracto el universo de información o el universo de información registrada. Está diseñado para representar en términos específicos cómo ese universo se refleja en la lógica del código de catalogación *per se*.

La primera sección del estudio, comienza con un análisis detallado de los elementos de datos de la Primera Parte de las Reglas de catalogación, dedicada a la Descripción Bibliográfica. Cada elemento de datos en el registro descriptivo se ha clasificado tanto en un atributo de una entidad particular u objeto como en una relación entre entidades u objetos particulares. Puesto que se pretende que sirva como un esquema que ponga de manifiesto la estructura *interna* del código, el modelo refleja únicamente lo que aparece explícito en las reglas según se presentan actualmente en el código, y solamente lo que queda reflejado en el registro como consecuencia de la aplicación de esas reglas. Sin embargo, no han sido reflejados en el modelo otras entidades u objetos, otros atributos y otras relaciones que puedan inferirse desde un análisis del fenómeno *externo* al propio código.

En la segunda sección se realiza también un análisis detallado de los elementos de datos pero, en este caso, de la Segunda Parte de las Reglas de catalogación que está dedicada a la elección y forma de los Puntos de Acceso. Cada elemento de datos de los encabezamientos para los asientos y referencias se ha clasificado tanto en un atributo de una entidad particular u objeto como en una relación entre entidades u objetos particulares. En este caso concreto, el modelo muestra lo que aparece explícito en las reglas, y lo que queda reflejado en los encabezamientos para los asientos y referencias como consecuencia de la aplicación de esas reglas. Sin embargo, como en el caso anterior, no han sido reflejados en el modelo otras entidades u objetos, otros atributos y otras relaciones *externas* al propio código.

3. ENTIDADES Y ATRIBUTOS.

3.1. Antecedentes.

Fidel y Crandall (1988, p.128) analizaron las AACR2 como esquema de diseño para una base de datos y ofrecieron una representación gráfica del modelo entidad-relación para algunos elementos del registro bibliográfico¹⁰.

La propuesta de O'Neill y Vizine-Goetz (1989) de una nueva estructura conceptual para la organización de la información a cerca de los libros y las obras viene dada por las expectativas de cambio y las demandas que tienen lugar en los catálogos de la biblioteca. Ellos abogan a que estos conceptos también se apliquen a todos los materiales bibliográficos (películas, registros sonoros, manuscritos, etc.). Sin embargo, su exposición sólo se limita a las monografías y en este limitado contexto, “la terminología típicamente usada para definir las entidades bibliográficas ni esta bien definida ni es consistente” (O'Neill y Vizine-Goetz, 1989, p. 172). Por lo tanto, antes de desarrollar los conceptos, es necesario definir la terminología. O'Neill y Vizine-Goetz (1989, p. 172) establecen cinco entidades que definen con los siguientes términos:

1. *Obra*: un conjunto de textos relacionados con un origen y contenido común.
2. *Texto*: un conjunto de ediciones con el mismo contenido.
3. *Edición*: un conjunto de impresiones producidas substancialmente desde el mismo tipo de imagen.
4. *Impresión*: un conjunto de libros impresos al mismo tiempo o en diferentes tiempos que contienen pequeñas variaciones (limitados a la corrección de pequeños errores tipográficos).

¹⁰ En su representación las entidades –obra, autor, título, editor- aparecen representadas por recuadros rectangulares. Las relaciones están representadas por recuadros romboides (por ejemplo, “editado por” es una relación entre las entidades “obra” y “editor”) y los atributos están representados por círculos (“nombre”, por ejemplo, es un atributo de la entidad “editor”, como también lo es “lugar” mientras que “fecha” de publicación, sin embargo, es un atributo de la relación “editado por”).

5. *Libro*: una manifestación física individual de una entidad bibliográfica. Está en el nivel más bajo de la jerarquía y es un objeto físico, las demás entidades son conceptos abstractos.

Estas definiciones reflejan una relación jerárquica entre los niveles de las entidades bibliográficas. La jerarquía resulta desde una a varias asociaciones entre las entidades y los diferentes niveles. Cada entidad se asociará con una y solamente una entidad del nivel superior pero puede tener múltiples entidades del nivel inferior asociadas con ellas. Obras, textos, ediciones, impresiones y libros representan conjuntos de documentos bibliográficos derivados por subdivisiones sucesivas. La definición de este tipo de entidades es fundamental para organizar el universo bibliográfico, ya que la bibliografía de biblioteconomía y documentación, incluyendo los propios códigos de catalogación, presentan una confusión y desacuerdo considerables a este respecto (Frías, 1995, p. 647). Ellos definen estos tipos de entidades basándose en la premisa de que las distinciones bibliográficas deben basarse en una realidad bibliográfica. Sin embargo, no admiten las consideraciones extrabibliográficas, como por ejemplo, si una traducción que modifica bastante a la obra original debe considerarse la misma obra.

3.2. La propuesta de Svenonius.

Elaine Svenonius (1992) postula un modelo de entidades bibliográficas que consiste en: ítems físicos (ejemplares de libros), conjuntos de tales ítems (impresiones, ediciones, obras), y las relaciones entre ellas (cronológicas, jerárquicas, derivativas).

Se asume que las entidades más pequeñas en el modelo son los ítems físicos. Una pregunta que surge es cuáles son los ítems físicos que las bibliotecas coleccionan. Un modelo de entidades bibliográficas bien desarrollado requerirá una delineación rigurosa de los diferentes tipos de material que nuestros códigos pretenden describir. Los tipos incluye Svenonius son los ítems librarios y no librarios.

Dentro de un tipo de material dado, p. e., los materiales librarios, los ítems físicos pueden agruparse en varias clases de conjuntos. Las especificaciones para la inclusión en un conjunto pueden variar de modo ilimitado, sin embargo, algunas

agregaciones se han visto como “útiles” a través de la tradición y la convención. Por ejemplo, para los ítems librarios incluirían:

1. Impresiones: el conjunto de todos los ítems que emanan desde una única composición tipográfica.
2. Ediciones: el conjunto de todos los ítems que emanan desde un único acto de composición tipográfica.
3. Textos: el conjunto de todos los ítems que manifiestan esencialmente el mismo contenido.
4. Obras: el conjunto de todas las manifestaciones de un texto original y todas las manifestaciones derivadas desde ese original a través de la traducción o revisión.
5. Superobras: el conjunto de todas las manifestaciones de una obra original y todas las manifestaciones derivadas desde ellas¹¹.

Estas agrupaciones de ítems, que comienzan con el ítem físico individual y terminan con la superobra, constituyen una jerarquía de entidades bibliográficas.

En el caso del material librario, el nivel global en el que la información bibliográfica se comparte a nivel regional, nacional e internacional, es el nivel de edición. Ahora bien surgen varios problemas ya que la definición de edición no es estable, y esta situación es todavía más problemática en el caso del material no librario. El punto de partida es el siguiente: si los registros bibliográficos están para funcionar en un entorno operativo, se necesitan definiciones operativas claras para las entidades que ellas describen.

¹¹ Si nos fijamos bien, Svenonius establece básicamente las mismas entidades bibliográficas que O’Neill y Vizine-Goetz. Sin embargo, la primera autora introduce la entidad de *superobra* y elimina la entidad *libro*.

Las entidades bibliográficas son conjuntos de ítems; sin embargo, la descripción de dicha entidad según se registra en un registro bibliográfico no es literalmente una descripción de un conjunto de ítems, sino más bien una descripción de un ítem del conjunto. Los atributos del ítem son vistos como atributos de la entidad bibliográfica a la cual el ítem pertenece. Por lo tanto, hablamos del autor de una edición o el título de una edición y los registramos como elementos de datos en el registro bibliográfico de una edición.

Puede considerarse, por lo tanto, que cada entidad bibliográfica tiene atributos. Como tiene varios atributos, nosotros podemos decir que participa de una variedad de relaciones entidad-atributo. Cada atributo, considerado de uso bibliográfico, se convierte en un elemento de dato individual del registro bibliográfico para esa entidad. Al mismo tiempo, un atributo que caracteriza a una entidad bibliográfica puede considerarse como una entidad y llegar a ser el objeto de la descripción. Debido a que podría producir confusión considerar entidades bibliográficas a entidades como personas, lugares, organizaciones y materias y llamar a los registros que las describen “registros bibliográficos”, la autora utiliza el término de “registros bibliográficos” para designar solamente las entidades individuales y globales de los materiales librarios y no librarios reunidos en las bibliotecas. A los registros de autoridad no se les consideran registros bibliográficos.

Las entidades bibliográficas se relacionan con entidades de carácter no bibliográfico como ya hemos visto, pero también con otras entidades bibliográficas. Un ejemplo importante es la relación entre dos entidades que representan manifestaciones de la misma obra. Otros ejemplos, mencionados por Svenonius, incluirían la relación conjunto-subconjunto (jerárquica), la relación vertical (todo-parte), la relación cronológica (ediciones sucesivas), y la relación derivativa.

Los elementos de datos en los registros bibliográficos pueden clasificarse en dos categorías: aquellos que describen la entidad en cuestión y aquellos que relacionan la entidad con otras entidades. Los primeros podrían denominarse elementos de datos descriptivos, y con frecuencia se toman del documento en cuestión, por ejemplo, el autor de un ítem que aparece en el documento. Los segundos, que podrían denominarse elementos de datos organizativos, habitualmente no se toman del documento sino que

son ofrecidos por el catalogador. Constan de formas normalizadas de nombres y títulos, incluyen elementos como títulos uniformes, encabezamientos principales y encabezamientos secundarios de autor-título. Su objetivo es transmitir información acerca de las relaciones bibliográficas y, al hacer, esto organizan el catálogo.

Resumiendo, el estudio que Elaine Svenonius realiza sobre las entidades bibliográficas se centra en dos puntos fundamentales. En primer lugar, se necesita un trabajo de definición para llegar a un acuerdo sobre la naturaleza de las entidades bibliográficas, particularmente sobre qué conjuntos de ítems físicos se consideran lo suficientemente útiles para ser tratados como objetos de la descripción. Especialmente necesaria en el caso de los materiales librarios es una definición de “edición”, ya que ésta representa el objeto convencional de los registros bibliográficos y, como tal, el nivel en el que la información bibliográfica se comparte. En segundo lugar, cualquier modelo de entidad bibliográfica debe incluir no solamente a las propias entidades, sino también a las relaciones entre ellas. De tal modo que al considerar los elementos de datos que deben incluirse en los registros bibliográficos, se necesita tener en cuenta no solamente aquellos que representan los atributos formales de las entidades descritas (elementos descriptivos), sino también aquellas cuyo objetivo es organizar los catálogos, y al hacer esto organizar el universo bibliográfico (elementos organizativos).

3.3. Las entidades y atributos del estudio de la IFLA.

3.3.1. LAS ENTIDADES.

Las entidades definidas en el informe de la IFLA representan los objetos claves de los intereses de los usuarios de los registros bibliográficos. Las entidades se dividieron en tres grandes grupos:

- n El *Grupo 1* comprende los productos de los esfuerzos intelectuales o artísticos que se nombran o describen en los registros bibliográficos:

*obras, expresiones, manifestaciones e ítem*¹². Forman la base del modelo y de su metodología.

- n El *Grupo 2* comprende aquellas entidades responsables del contenido intelectual o artístico, de la producción física y de la difusión, y de la conservación de tales productos: *personas y entidades corporativas*. También pueden funcionar como materias.

- n El *Grupo 3* comprende un conjunto adicional de entidades que sirven como materias de los esfuerzos intelectuales o artísticos: *concepto, objeto, suceso y lugar*. Estas entidades frecuentemente se emplean como materias de las obras. También, pueden referirse a una única obra o a multitud de ellas, y cada obra puede incluir varias entidades del tercer grupo.

3.3.1.1. Primer Grupo de entidades: Obras, Expresiones, Manifestaciones e Ítem.

Las entidades del Grupo 1 son de vital importancia para comprender el universo bibliográfico. Estas entidades recibieron el mayor número de deliberaciones dentro del grupo de trabajo, de comentarios durante la revisión mundial, y de discusiones y análisis que siguieron a la publicación del estudio (Byrum y Madison, 2000, p. 4). Estas entidades van desde un concepto abstracto hasta el objeto físico que puede contenerlo. Dentro de los encuentros del Grupo de Estudio de FRBR, las deliberaciones se centraron en si se necesitaban o no cuatro entidades: ¿era este nivel de detalle necesario al definir las funciones del registro bibliográfico?. En otras palabras, ¿debería haber tres entidades o cuatro al definir estas funciones?. ¿Qué nivel de precisión bibliográfica sería necesario?. Después de que el Grupo de Estudio analizara y discutiera seriamente las definiciones potenciales de las entidades, particularmente a través del uso de ejemplos, se concluyó con que sería necesario cuatro niveles para describir correctamente el cada vez más complejo universo bibliográfico (Byrum y Madison, 2000, p. 4).

¹² El término de *ítem* generalmente se traduce al español como publicación. Sin embargo, en este caso el término *ítem* tiene un significado más específico, el de *publicación única, ejemplar único*.

Las entidades del primer grupo representan los diferentes aspectos de los intereses de los usuarios en los productos resultantes del esfuerzo intelectual o artístico. Las entidades definidas como *obra* y *expresión* reflejan el contenido artístico e intelectual. Por otro lado, las entidades definidas como *manifestación* e *ítem* reflejan la forma física.

3.3.1.1.1. **Obra.**

La *obra* se define como “una creación inequívoca intelectual o artística” (FRBR, 1998, p.16). Es una entidad abstracta, no un objeto material. La *obra* se reconoce a través de las realizaciones o expresiones individuales de la obra, pero la obra propiamente dicha solamente existe en la similitud del contenido entre las varias expresiones de la misma. Esta entidad nos permite dar un nombre y trazar las relaciones con la creación artística o intelectual. Cuando nosotros hablamos del *El Quijote* de Miguel de Cervantes como una obra, no nos estamos refiriendo a una edición o texto específico, sino a la creación intelectual.

Una pregunta que frecuentemente se realiza es: ¿cuándo una obra se convierte en una nueva obra?. El estudio reconoce las dificultades inherentes en esta pregunta y da una serie de directrices pero afirma que “ las convenciones bibliográficas establecidas por las diferentes culturas o grupos nacionales pueden diferir en función de los criterios que ellos usan para determinar las barreras entre una obra y otra” (FRBR, 1998, p. 16).

Ejemplos como revisiones de un texto o actualizaciones, compendios y ampliaciones, adiciones de partes o acompañamientos a una composición musical, traducciones de un lenguaje a otro, transcripciones musicales y arreglos, y doblajes y versiones subtítuladas de una película, pueden considerarse diferentes expresiones de la misma obra.

Ejemplos:

- **O₁** *Anatomy of the human body* de Henry Gray
 - **E₁** Texto e ilustraciones para la primera edición
 - **E₂** Texto e ilustraciones para la segunda edición

- E₃ Texto e ilustraciones para la tercera edición
 - ...

- O₁ *The art of the fugue* de J. S. Bach
 - E₁ la partitura del compositor para órgano
 - E₂ arreglos para orquesta de cámara de Anthony Lewis
 - ...

- O₁ *Jules et Jim* (película)
 - E₁ versión original en francés
 - E₂ versión original con subtítulos añadidos
 - ...

Sin embargo, se puede considerar una nueva obra cuando se modifica de tal modo que existe un grado de independencia significativo con la obra intelectual o artística. Estas obras nuevas son frecuentemente el resultado de paráfrasis, reescrituras, adaptaciones para niños, parodias, variaciones musicales de un tema y transcripciones libres de una composición musical, resúmenes, compendios y sumarios. Igualmente, se consideran como obras nuevas a las adaptaciones de una obra desde una forma literaria y artística a otra (p. e., dramatizaciones, adaptaciones de un medio de artes gráficas a otro).

Ejemplos:

- O₁ *The pilgrim's progress* de John Bunyan
 - O₂ una adaptación anónima para jóvenes lectores de *The pilgrim's progress*
 - ...

- O₁ *Romeo and Juliet* de William Shakespeare
 - O₂ *Romeo and Juliet* película de Franco Zeffirelli
 - O₃ *William's Shakespeare's Romeo and Juliet* película de Baz Lurhmann's
 - ...

En la práctica la entidad *obra* cumple varios objetivos. Nos permite dar nombre y trazar las relaciones de la creación abstracta intelectual o artística que abarca todas las expresiones individuales de la obra. También, nos permite establecer relaciones indirectas entre las expresiones de la misma obra cuando no podamos trazar una relación directa entre las expresiones individuales. Además, la obra provee un modo eficiente de agrupar las expresiones relacionadas.

3.3.1.1.2. Expresión.

La *expresión* es “la realización intelectual o artística de una obra” (FRBR, 1998, p.18). Comprende las palabras, frases, párrafos, etc. específicos, que resultan de la realización o expresión de una obra y provee una distinción en el contenido intelectual entre una realización y otra de la misma obra. Sin embargo, las diferencias en la tipografía o en el papel no constituyen una nueva expresión. Sería bueno enfatizar aquí que el concepto de *copyright* protege a la expresión.

Ejemplos:

- ⊣ **O₁** *Trout quintet* de Franz Schubert
 - ⊣ **E₁** la partitura del compositor
 - ⊣ **E₂** adaptación para piano por el Cuarteto Amadeus y Hephzibah
 - ⊣ **E₃** adaptación para violonchelo por el Cuarteto de Cleveland y Yo-Yo Ma
 - ⊣ ...

Como antes hemos mencionado indirectamente, cuando hablamos de la obra, la forma de expresión (p. e., desde una notación alfanumérica a la palabra hablada) define diferentes expresiones. También una traducción de una lengua a otra constituye una nueva expresión. El estudio afirma que cualquier cambio en el contenido intelectual o artístico constituye una nueva expresión. Por ejemplo, una traducción francesa del texto original en inglés del *Ulises* de James Joyce y el texto original representan dos expresiones de la misma obra. Como mencionábamos anteriormente en un ejemplo de la obra, las tres adaptaciones cinematográficas de *Romeo y Julieta* de Shakespeare

constituyen tres expresiones diferentes de la misma obra. Cada correspondiente registro bibliográfico se referirá a la obra, pero no a las otras adaptaciones cinematográficas.

Definir la expresión nos permitirá:

- n Reflejar las diferencias en el contenido intelectual o artístico que pueden existir entre una realización y otra.
- n Describir los atributos intelectuales o artísticos de una realización particular de una obra y usar aquellas diferencias para registrar las diferencias en el contenido.
- n Trazar las relaciones entre las expresiones específicas de una obra (p. e., una traducción desde una lengua a otra, o una partitura específica para una adaptación musical).
- n Establecer enlaces comunes entre la misma expresión publicada en dos manifestaciones diferentes.

3.3.1.1.3. Manifestación.

La *manifestación* es “la representación física de la expresión de una obra” (FRBR, 1998, p. 20). En otras palabras, es la publicación de la expresión. Comprende un amplio rango de objetos físicos (o ítems) - manuscritos, videos, periódicos, etc. - que comparten las mismas características, en lo que respecta tanto al contenido intelectual como a la forma física. La manifestación nos permite describir las características compartidas. En algunos casos existe solamente un ejemplar físico de una manifestación como, por ejemplo, un manuscrito del autor o una pintura al óleo original. En otros casos, el ámbito de producción puede ser más amplio, puede haber miles de ejemplares físicos de una edición impresa por el mismo editor o productor; en este caso, todos estos ejemplares juntos representarían la manifestación.

Ejemplos:

- q **O₁** *Six suites for unaccompanied cello* J. S. Bach ‘s
- q **E₁** arreglos por Janos Starker grabados en 1963 y 1965

- **M₁** grabaciones editadas en discos sonoros de 33 1/3 rpm en 1965 por Mercury
- **M₂** grabaciones reeditadas en compact disc en 1991 por Mercury
- **E₂** arreglos grabados por Yo-Yo Ma en 1983
- **M₁** grabaciones editadas en discos sonoros de 33 1/3 rpm en 1983 por CBS Records
- **M₂** grabaciones reeditadas en compact disc en 1992 por CBS Records

Las diferencias entre una manifestación y otra se basan tanto en el contenido intelectual como en la forma física y puede incluir:

- n Cambios en la forma física (p. e., tamaño de la fuente)
- n Cambios en el medio físico (p. e., microforma o papel)
- n Cambios en el contenedor (p. e., casete o disco compacto)
- n Cambios en el editor, productor o distribuidor

El objetivo central de la manifestación es permitir al catalogador nombrar y describir el conjunto de ítems que resultan desde una expresión y describir las características compartidas de las copias resultantes. Esta descripción incluye las características físicas y las características de como identificar y adquirir una copia de una manifestación.

3.3.1.1.4. Ítem.

El *ítem* es “un único ejemplar de una manifestación” (FRBR, 1998, p. 23). Es en muchos casos un único objeto físico, pero en ocasiones comprende más de un objeto físico, como por ejemplo una monografía publicada en tres volúmenes. Este ítem también puede representar el artículo electrónico que se ha recuperado a través de Internet. Este objeto físico se puede poseer o realmente ver en una biblioteca electrónica o virtual. El ítem normalmente comparte las mismas características físicas e intelectuales que la manifestación. Sin embargo, hay ítems que no comparten todas las características físicas, un ítem específico puede haber perdido ciertas páginas, puede tener notas al margen del propietario anterior, o incluso un autógrafo (p. e., dos copias

del mismo libro y solamente una tiene el autógrafo del autor). Debería anotarse que los requerimientos de datos al nivel del ítem son pertinentes solamente al “propietario” real del ítem, por ejemplo, una biblioteca individual.

Ejemplos:

- **O₁** Jabberwocky de Allan Wakeman
- **E₁** diseño del autor para el juego y el texto de las notas
 - **M₁** el juego y las notas que acompañan para los profesores publicados en 1974 por Longman
 - **I₁** la copia que carece de notas para los profesores

Definir el ítem como una entidad permite al catalogador trazar las relaciones entre las copias individuales de una manifestación. Por ejemplo, un sistema bibliotecario puede tener dos copias de la misma manifestación, una en la biblioteca central y otra en una sucursal.

Las relaciones entre estas cuatro entidades son las siguientes:

- Una Obra se realiza a través de una Expresión
- Una Expresión se representa en una Manifestación
- Una Manifestación se ejemplifica por un Ítem

3.3.1.2. Segundo grupo de entidades: Personas, Entidades Corporativas.

Las entidades del segundo grupo representan a los responsables del contenido intelectual o artístico, de la producción física y de la difusión o conservación de las entidades del primer grupo. Las entidades en el segundo grupo incluyen a las *personas* y *entidades corporativas*.

3.3.1.2.1. Persona.

La *persona* es “un individuo” (FRBR, 1998, p. 23). Para el objetivo del estudio son tratadas como entidades aquellas personas que o están involucradas en la creación o

realización de una obra (autores, compositores, artistas, directores, etc.) o son materia de la obra (p. e., la materia de un trabajo biográfico o autobiográfico).

Ejemplos:

- P₁ Margaret Atwood
- P₂ Hans Christian Andersen
- P₃ Queen Victoria

Definir la persona nos permite:

- n Nombrar e identificar los individuos de una manera consistente
- n Trazar las relaciones específicas entre una obra u expresiones de una obra de las que una persona es responsable, y entre una obra y la persona que es la materia de esa obra.

3.3.1.2.2. Entidad corporativa.

La *entidad corporativa* es “una organización o grupo de individuos y/u organizaciones” (FRBR, 1998, p. 24) . Esta entidad abarca organizaciones que se identifican por un nombre particular, incluyendo tanto organizaciones de carácter permanente como organizaciones de carácter temporal como encuentros, conferencias, congresos, ferias, festivales, etc.

Ejemplos:

- EC₁ Museum of American Folk Art
- EC₂ BBC Symphony Orchestra
- EC₃ Symposium on Glaucoma

Para el objetivo del estudio son tratadas como entidades corporativas aquellas entidades que o están involucradas en la creación o realización de una obra (p. e., los patrocinadores) o son materia de la obra (p. e., la materia de una historia).

Definir la entidad corporativa nos permite:

- n Nombrar e identificar la organización o grupo de una manera consistente
- n Trazar las relaciones específicas entre una obra u expresiones de una obra de las que una entidad corporativa es responsable, y entre una obra y la entidad corporativa que es la materia de esa obra.

3.3.1.3. Tercer grupo de entidades: Concepto, Objeto, Suceso, Lugar.

Las entidades del tercer grupo representan un conjunto que actúa como materia de las obras. Este grupo incluye las entidades *concepto*, *objeto*, *suceso*, y *lugar*.

3.3.1.3.1 Concepto.

Concepto es “una noción abstracta o idea” (FRBR, 1998, p. 25) como por ejemplo, la *metafísica*. Abarca una serie completa de abstracciones que pueden ser materia de una obra: áreas de conocimiento, disciplinas, escuelas de pensamiento, teorías, procesos, etc. Un concepto puede ser amplio por naturaleza o limitado y preciso.

Ejemplos:

- q C₁ Económicas
- q C₂ Romanticismo
- q C₃ Economía de la oferta

Definir la entidad “concepto” nos permite:

- n Identificar y nombrar el concepto de una manera consistente.

3.3.1.3.2. Objeto.

Objeto es una “cosa material” (FRBR, 1998, p. 26). Esta entidad abarca un completo rango de cosas materiales que pueden ser las materias de una obra: objetos

animados o inanimados que suceden en la naturaleza, fijos o móviles, objetos que son productos de la creación humana u objetos que ya no existen.

Ejemplos:

- **OB₁** Buckingham Palace
- **OB₂** The Lusitania
- **OB₃** Apolo 11
- **OB₄** The Eiffel Tower

Definir la entidad objeto nos permite:

- n Identificar y nombrar el objeto de una manera consistente.

3.3.1.3.3. Suceso.

Suceso es “una acción u ocurrencia” (FRBR, 1998, p. 27). Esta entidad incluye una amplia variedad de acciones y acontecimientos que puede ser la materia de una obra: sucesos históricos, épocas, periodos de tiempo, etc.

Ejemplos:

- **S₁** The Garment Workers’ Strike
- **S₂** The Battle of Hastings
- **S₃** The Age of Enlightenment
- **S₄** The Nineteenth Century

Definir la entidad objeto nos permite:

- n Identificar y nombrar el suceso de una manera consistente.
- n Establecer las relaciones entre una obra y el suceso que es la materia de la obra

3.3.1.3.4. Lugar.

Lugar es “una localización” (FRBR, 1998, p. 27). Esta entidad abarca una serie completa de localizaciones terrestres y extraterrestres, históricas o contemporáneas, características geográficas y jurisdicciones geopolíticas.

Ejemplos:

- L₁ Howard Beach
- L₂ The Alacran Reef
- L₃ Morey Peak Wildernerr Study Area
- L₄ Bristol

3.3.2. ATRIBUTOS.

Cada una de las entidades definidas en el modelo se ha asociado con un conjunto de características o atributos. Los atributos de cada entidad sirven como un medio mediante el cual los usuarios formulan preguntas e interpretan respuestas cuando están buscando información acerca de una entidad particular.

El modelo agrupa los atributos en dos amplias categorías: *atributos intrínsecos* y *extrínsecos*. La primera categoría –*atributos intrínsecos*– incluye tanto las características físicas (p. e., el medio físico y las dimensiones de un objeto) como las características que pueden definirse a través de una “etiqueta” de información (p. e., los enunciados que aparecen en la portada, cubierta o soporte). La segunda categoría –*atributos extrínsecos*– incluye identificadores que son asignados a una entidad (p. e., el número de un catálogo temático para una composición musical), e información contextual (p. e., el contexto político en el que se concibió una obra).

Un caso determinado de una entidad tendrá generalmente un solo valor para cada atributo (p. e., el valor para el atributo “medio físico” de un objeto particular puede ser “plástico”). Sin embargo, en ocasiones un caso concreto de una entidad puede tener múltiples valores para un único atributo (p. e., un libro puede contener más de un enunciado que indique el “título de la manifestación”). Existen también casos en los que

el valor de un atributo de una entidad concreta puede cambiar a lo largo del tiempo (p. e., el “número del soporte” para una serie cambiará según se vayan publicando nuevos volúmenes). Finalmente, el valor de un atributo de una entidad podrá ser sujeto de variación dependiendo de la fuente que se utiliza como punto de referencia.

Los atributos definidos para cada una de las entidades del modelo no se mostrarán necesariamente por todos los casos de ese tipo de entidad particular. Dentro de la lista de atributos para cada entidad, en el informe se indican en primer lugar los que se aplican generalmente a un tipo de entidad en su totalidad. Después de los atributos que se aplican de modo general se indicarán los que se aplican solamente a un subtipo de entidad, y se califican por medio de un término que indica el subtipo al que pertenecen (p. e. , “obra musical” como subtipo de obra).

Los atributos definidos para el estudio se derivaron de un análisis lógico de los datos que se reflejan típicamente en los registros bibliográficos. Las fuentes que se utilizaron en dicho análisis son las mismas que ya se indicaron en la metodología del modelo.

Para los objetivos del informe los atributos se definieron en un nivel lógico. Es decir, los atributos se han expresado sobre la base de las características de una entidad según puede ser percibida por un usuario, más que como elementos de datos específicos definidos por los responsables de la compilación de los datos bibliográficos. Por otro lado, para las entidades *persona*, *entidad corporativa*, *concepto*, *objeto*, *suceso* y *lugar*, se incluyen solo los atributos lógicos que se muestran convencionalmente como parte del registro bibliográfico *per se*. No se incluyen los atributos lógicos adicionales que pueden reflejarse en un registro de autoridad.

A continuación, pasaremos a enumerar cada uno de los atributos identificados según el tipo de entidad.

3.3.2.1. Atributos de una obra.

Título de la obra

Forma de la obra

Fecha de la obra
Otras características distintivas
Terminación prevista
Audiencia prevista
Contexto de la obra
Medio de adaptación (obra musical)
Designación numérica (obra musical)
Clave (obra musical)
Coordenadas (obras cartográficas)
Equinoccio (obras cartográficas)

3.3.2.2. Atributos de una expresión.

Título de la expresión
Forma de la expresión
Fecha de la expresión
Lengua de la expresión
Otras características distintivas
División de la expresión
Revisión de la expresión
Extensión de la expresión
Resumen del contenido
Contexto de la expresión
Repuesta crítica a la expresión
Uso de restricciones en la expresión
Modelo de secuencia (serie)
Regularidad prevista de publicación (serie)
Frecuencia prevista de publicación (serie)
Tipo de partitura (notación musical)
Medio de interpretación (notación musical o registro sonoro)
Escala (imagen /objeto cartográfico)
Proyección (imagen /objeto cartográfico)
Presentación técnica (imagen /objeto cartográfico)
Representación del relieve (imagen /objeto cartográfico)

Geodesia, red y medidas verticales (imagen /objeto cartográfico)
Técnica de grabación (imagen de sensación remota)
Características especiales (imagen sensación remota)
Técnica (imagen gráfica o proyectada)

3.3.2.3. Atributos de una manifestación.

Título de la manifestación
Mención de responsabilidad
Designación de la edición / publicación
Lugar de publicación /distribución
Fecha de publicación /distribución
Fabricante / fabricante
Mención de la serie
Forma del soporte
Extensión del soporte
Medio físico
Modo de captura
Dimensiones del soporte
Identificación de la manifestación
Fuente para la adquisición / autorización de acceso
Términos de disponibilidad
Restricciones de acceso a la manifestación
Tipografía (libros impresos)
Tamaño de la letra (libros impresos)
Foliación (libros impresos a mano)
Colación (libros impresos a mano)
Estado de la publicación (series)
Numeración (serie)
Velocidad de reproducción (registros sonoros)
Anchura del surco (registros sonoros)
Clase de corte (registro sonoro)
Configuración de la cinta (registro sonoro)
Clase de sonido (registro sonoro)

Características de reproducción especiales (registro sonoro)
Color (imagen)
Radio de reducción (microformas)
Polaridad (microformas o proyecciones visuales)
Generación (microformas o proyecciones visuales)
Formato de presentación (proyecciones audiovisuales)
Requerimientos del sistema (recursos electrónicos)
Características del archivo (recursos electrónicos)
Modo de acceso (recursos electrónicos de acceso remoto)
Dirección de acceso (recursos electrónicos de acceso remoto)

3.3.2.4. Atributos de un ítem.

Identificador del ejemplar
Huella dactilar
Procedencia del ejemplar
Marcas / inscripciones
Historia de las exhibiciones
Condiciones del ejemplar
Tratamiento histórico
Tratamiento de la programación
Restricciones de acceso al ejemplar

3.3.2.5. Atributos de la persona.

Nombre de la persona
Fechas de las personas
Título de las personas
Otras designaciones asociadas con la persona

3.3.2.6. Atributos de la entidad corporativa.

Nombre de la entidad corporativa
Número asociado con la entidad corporativa

Lugar asociado con la entidad corporativa
Fecha asociada con la entidad corporativa
Otra designación asociada con la entidad corporativa

3.3.2.7. Atributos de un concepto.

Término para el concepto

3.3.2.8. Atributos de un objeto.

Término para el objeto

3.3.2.9. Atributo de un suceso.

Término para el suceso

3.3.2.10. Atributo de un lugar.

Término para el lugar

3.4. Entidades de las Reglas de catalogación españolas.

Como ya hemos apuntado anteriormente, hemos dividido nuestro estudio en dos partes: la primera, dedicada a la descripción bibliográfica y la segunda, dedicada a la elección y forma de los encabezamientos. Para cada parte hemos definido sus entidades, atributos y elementos de datos.

Las entidades u objetos definidos en el modelo representan los agentes, procesos, objetos, y conceptos claves entorno a los cuales el código actúa u opera; ellas son, en efecto, los puntos de referencia o coordenadas principales para organizar la lógica del código.

Los atributos asociados con cada entidad u objeto en el modelo han sido definidos en un nivel lógico, es decir, como características de la entidad u objeto, tal y como ellos deberían definirse en relación con la propia entidad u objeto, no como elementos de datos específicos en relación con el registro bibliográfico. Por ejemplo, “título” se define como un atributo de la entidad u objeto “documento” de tal modo que abarca todos los nombres por los que el documento puede ser identificado.

Cada atributo lógico es, a su vez, enlazado a elementos de datos específicos que entran dentro de su ámbito de definición (p. e., “título” como un atributo lógico se enlaza a los elementos de datos, “título propiamente dicho”, “título paralelo”, “variante del título”, “título romanizado”, y “título clave”). En algunos casos, sin embargo, el atributo lógico se enlaza solamente a un elemento de datos.

Si las reglas permiten el registro de un elemento de datos en más de un área de la descripción, la referencia a las reglas para ese elemento de datos indicará aquellas distinciones. Por ejemplo, las referencias bajo el elemento de datos “título paralelo” a las reglas que pertenecen a ese elemento distinguen entre aquellas que dan instrucciones para “registrar” un título paralelo en el área de título y mención de responsabilidad y aquellas que dan instrucciones para “anotar” un título paralelo en el área de notas. En tales casos, el elemento de datos se trata como un elemento de datos único sin tener en cuenta su lugar dentro del registro.

De cada una de las entidades, atributos y elementos de datos se ha ofrecido la siguiente información:

- n Definición
- n Incluye
- n Excluye
- n Fuentes de información
- n Reglas generales
- n Reglas específicas
- n Formato IBERMARC

Las entidades que se definieron en la Primera Parte fueron las siguientes: Ítem, Serie, Subseries, Clase de material, Tipo de publicación, Fuente principal de información, Documento, Parte de un documento, Contenido, Parte del contenido, Compleción, Soporte físico, Contenedor, Persona, Entidad Corporativa, Producción, Creación, Propietario, Equipo, Manufactura, Versión, Copia, Impresión, Edición, Colección.

Las entidades identificadas en la Segunda Parte son: Ítem, Serie, Clase de material, Tipo de publicación, Fuente principal de información, Encabezamiento, Identidad Bibliográfica, Obra, Título Uniforme, Referencia, Asiento, Descripción, Persona, Entidad Corporativa, Creación, Modificación, Interpretación, Compilación / edición, Emanación, Otra asociación, Contenido, Parte del Contenido.

Para un análisis más detallado tanto de estas entidades como de sus atributos y elementos de datos remitimos al propio estudio. No obstante es preciso realizar una observación. Si comparamos nuestras entidades con las definidas en el estudio de la IFLA muchas de ellas no están presente en ese estudio. Es más, algunas de las que están presente se definen de modo diferente. Por ejemplo, la entidad Ítem para la IFLA se definía como “un único ejemplar de una manifestación”, mientras que nosotros la definimos como el “documento o conjunto de documentos en cualquier forma física, publicado, o tratado como una entidad, y que como tal forma la base de una descripción bibliográfica única”. Esto se debe a que el objeto de estudio es diferente. La obra FRBR estudia las entidades al nivel del propio registro bibliográfico. Nuestro estudio lo que analiza es las entidades de nuestro código catalográfico. La aplicación de las Reglas de catalogación permite la creación de los registros bibliográficos, pero nosotros no estudiamos el registro en si mismo.

4. RELACIONES.

Las relaciones bibliográficas se producen cuando las entidades bibliográficas se asocian entre ellas de algún modo. Durante más de un siglo las relaciones bibliográficas se trataron por implicación dentro del contexto de la función de agrupación del catálogo. Sin embargo, no ha sido hasta finales de la década de los setenta cuando el cambio hacia los catálogos en línea ha provocado la demanda de una estructura del catálogo más sofisticada, y las relaciones bibliográficas se han convertido en un tema de discusión independiente (Vellucci, 1998, p. 105).

Una relación bibliográfica es una asociación entre dos o más obras de documentos bibliográficos. Teóricamente, las relaciones bibliográficas pueden incluir la asociación en virtud de características compartidas, como pueden ser el idioma, el lugar de publicación, el editor y los aspectos físicos del tamaño, color de la encuadernación, etc. Aunque estos aspectos son importantes desde el punto de vista bibliográfico para la descripción de los documentos, nunca se han utilizado para vincular registros bibliográficos en las anteriores Reglas de catalogación. Sin embargo, estas características se utilizan para limitar las búsquedas en los catálogos en línea (Frías, 1995, p.650).

Según Frías (1995, p. 652) “el estudio de las relaciones bibliográficas es normalmente una etapa necesaria en el proceso de crítica textual. Puesto que los catalogadores intentan informar a los usuarios sobre el contenido intelectual de las publicaciones, no solamente sobre su manifestación física, también realizan esta función aunque sea en grado limitado”.

Las relaciones bibliográficas más comunes, importantes y fáciles de expresar mencionadas en muchas citas y en muchos registros catalográficos, son reveladas normalmente dentro del propio documento. Hagler¹³ (1997, p. 70) ha señalado que existen relaciones entre:

¹³ Este mismo autor dice que “es esencial para el uso más eficiente de los datos bibliográficos, describir una publicación de tal modo que exprese sus relaciones [...] El nivel de detalle que comprendan las relaciones bibliográficas descritas, es lo que más frecuentemente lleva a los usuarios a quejarse del oscurantismo del catálogo” (Hagler, 1997, p. 69).

1. ediciones de la misma obra,
2. segundas partes, continuaciones, etc.
3. documentos independientes física y bibliográficamente pero publicados y concebidos para ser usado juntos,
4. obras importantes identificables independientemente pero contenidas en una publicación,
5. documentos en la misma serie.

Por su propia naturaleza, algunas relaciones son más tenues y subjetivas que otras (p. e., es más fácil juzgar que una obra es una traducción que una parodia). Además las relaciones bibliográficas pueden ser multidimensionales (p. e., la segunda edición de una obra puede ser publicada en una serie diferente distinta de la primera).

Como ya hemos señalado, aunque las relaciones bibliográficas se incorporaron a los catálogos hace más de un siglo, sin embargo hasta mediados de la década de los 70 no han sido objeto de un examen formal. El desarrollo de los catálogos en línea y la aplicación de las AACR2 han provocado una demanda de más información, teórica y empírica, sobre la base del diseño de los catálogos y las futuras Reglas de catalogación.

4.1. UNIMARC.

Una de las primeras obras significativas sobre las relaciones bibliográficas son las definiciones de relaciones en el formato UNIMARC (1980, p. 58-59). El formato identifica tres categorías de relaciones principales:

1. Verticales: son las relaciones jerárquicas del todo con sus partes y de las partes con el conjunto, p. e., vínculos descendentes (una publicación seriada con sus subseries o con los volúmenes individuales de la serie) o vínculos ascendentes (el volumen individual con su subserie y/o serie).

2. Horizontales: son las relaciones entre versiones de un documento en diferentes formatos, idiomas, soportes, etc.
3. Cronológicas: son las relaciones en el tiempo entre fascículos de un documento, p. e., la relación de una publicación seriada con sus predecesores y sucesores.

Esta clasificación, en opinión de Tillett (1991a, p. 153), no es ni exclusiva ni exhaustiva, que es lo que requiere los principios taxonómicos. No es exhaustiva porque omite algunas relaciones, como las existentes entre copias, entre un suplemento y la obra a la que acompaña, entre un registro y la obra que analiza y entre la revisión de un libro y la obra revisada.

Bossmeyer (1989, p. 21), consideró la técnica de vinculación desde un punto de vista bibliográfico y señaló que aunque las tres categorías de relaciones bibliográficas anteriormente mencionadas son las que se usan más comúnmente en los sistemas de catalogación, hay toda una serie de relaciones utilizadas en los sistemas catalográficos y descritas en la bibliografía que no pueden ser cubiertas por el formato UNIMARC.

En esta misma línea, Vellucci (1998, p. 110) señala que estas relaciones “no contienen el grado de detalle necesario para describir, distinguir y clasificar todos los tipos de relaciones bibliográficas más complejas”.

Por otro lado, estas relaciones tampoco son exclusivas. No existe una clara distinción entre la relación horizontal y cronológica, por ejemplo, un manual publicado anualmente en versiones actualizadas, con pequeños cambios en el título. La relación entre ediciones consecutivas es tanto horizontal, en tanto aparece en versiones, como cronológica, en tanto que se publica anualmente pero con títulos diferentes.

Resumiendo, estas tres categorías son, según Tillett (1991a, p. 154), un paso adelante en el proceso de descripción de las relaciones bibliográficas pero adolecen de los anteriores problemas mencionados.

4.2. Las relaciones jerárquicas de Goossens y Mazur-Rzesos.

Estos autores establecen las mismas relaciones que el formato UNIMARC pero las definen de un modo diferente¹⁴ (Goossens, Mazur-Rzesos, 1982, p. 14):

1. relaciones jerárquicas¹⁵: los vínculos del conjunto con sus partes y de las partes con un conjunto (relación entre una serie y sus monografías)
2. relaciones cronológicas: los vínculos en el tiempo entre los fascículos que aparecen de un documento (la relación de una publicación periódica con sus predecesoras y sus sucesoras)
3. relaciones horizontales: los vínculos de versiones de un documento (diferentes idiomas, ediciones locales, reediciones, formatos distintos, etc.).

Los autores introdujeron una representación esquemática de las relaciones jerárquicas para expresarlas de forma sencilla y superpuesta por medio de estructuras de árbol compleja. Su intención era proporcionar una base teórica para soluciones manuales y automatizadas que expresen tales relaciones. Los ejemplos prácticos se limitaron a estructuras arbóreas con un máximo de tres niveles, aunque los autores plantearon la necesidad de más de tres niveles en los catálogos. La jerarquía con el nivel más alto la denominaron nivel de conjunto, los niveles intermedios son llamadas niveles de subconjunto y el nivel más bajo es el denominado nivel de pieza, utilizando notaciones especiales para cada nivel.

Según Vellucci (1998, p. 110), las limitaciones inherentes al configurar el modelo a un único tipo de relación – relación todo-parte – no permiten que se utilice por las relaciones no jerárquicas, como las relaciones horizontales identificadas por el UNIMARC. De modo que este tipo de análisis no puede ser usado para identificar y clasificar todos los tipos de relaciones bibliográficas.

¹⁴ Estas definiciones se derivan de las deliberaciones del comité de la IFLA quien desarrolló las definiciones del formato y en el que participó Goossens.

¹⁵ Denominadas *verticales* en el formato UNIMARC.

Este esquema es útil para las jerarquías verdaderas, como series y subseries pero no funciona también cuando expresa partes suplementarias o acompañantes, ya que la estructura de árbol para estos dos últimos casos identifica relaciones que no son definidas jerárquicamente.

4.3. Las clases de documentos bibliográficos de McCallum (1982).

En su artículo dedicado a la técnica utilizada por los formatos MARC para codificar los registros bibliográficos de partes componentes de un documento, explicaba que un campo de entrada vinculante se usa cuando se requieren referencias a los documentos bibliográficos que contienen relaciones específicas al documento al que se envía. McCallum sugiere una clasificación dicotómica de las relaciones en documentos “en contenedores” y documentos “contenidos independientemente”. Los primeros son partes componentes que tienen un documento fuente y la persona que lleva a cabo la búsqueda debe tener conocimiento del documento fuente para obtener físicamente el componente, mientras que los documentos contenidos de forma separada son los que presentan otro tipo de relaciones.

Según Tillett (1991a, p.54), esta categorización abarca otras relaciones distintas de las bibliográficas, en ellas puede incluirse la relación de los puntos de acceso con los registros bibliográficos y las relaciones entre las variaciones de los nombres y entre los nombres relacionados.

4.4. La propuesta de relaciones bibliográficas de Tillett.

Se carecía de estudios experimentales sobre la naturaleza y extensión de las relaciones bibliográficas en los catálogos de las bibliotecas. Fruto de esta necesidad nace la tesis doctoral de Barbara Tillett.

La clasificación que desarrolla la doctora “puede ser vista como una expansión de la división de McCallum y una expansión y clarificación de las categorizaciones del UNIMARC original”(Tillett, 1988, p. 5). Además de las relaciones bibliográficas, Tillett examinó los diferentes tipos de enlaces usados para establecer cada tipo de

relación en el registro bibliográfico. Esta autora establece los siguientes tipos de relaciones bibliográficas:

4.4.1. RELACIONES DE EQUIVALENCIA.

Las relaciones de equivalencia se dan entre copias exactas de la misma manifestación de una obra, o entre un documento original y sus reproducciones, siempre que sean preservados el contenido intelectual y artístico y la autoría. Se incluyen aquí las copias, fascículos, facsímiles y reimpressiones, fotocopias, microformas y otras reproducciones similares (Tillett, 1991a, p. 156)

Los instrumentos de enlace son las notas y los títulos uniformes que se usan para relacionar publicaciones en el universo bibliográfico en general, mientras que los instrumentos de enlace de las entradas “con guión” y anotaciones de fondos se usan para relacionar los fondos particulares de una determinada biblioteca.

4.4.2. RELACIONES DERIVATIVAS.

Las relaciones derivativas, denominadas horizontales en UNIMARC, se dan entre un documento bibliográfico y una modificación basada en el mismo documentos. Incluyen:

1. variaciones o versiones de otra obra, como ediciones, revisiones, traducciones, sumarios, resúmenes, versiones condensadas;
2. adaptaciones o modificaciones que han producido obras nuevas pero que están basadas en obras anteriores;
3. cambios de género, como dramatizaciones o novelizaciones, y
4. nuevas obras basadas en el estilo o el contenido temático de otras obras como traducciones libres, paráfrasis, imitaciones y parodias (Tillett, 1991a, p. 156).

Este tipo de relaciones abarca toda la gama de relaciones que van de las casi idénticas a las totalmente distintas. También son diversos los instrumentos de enlace para expresarlas en el catálogo. Estos son: las referencias, los asientos con guión para ediciones secundarias, menciones de edición, notas, títulos uniformes, encabezamientos de materia, asientos principales comunes, títulos de ordenación y entradas secundarias. No existe una regla racional para preferir un instrumento concreto sobre otro para vincular los documentos bibliográficos y sus derivaciones y, por tanto, las reglas son, a menudo, inconsistentes (Tillett, 1991b, p. 397-398).

4.4.3. RELACIONES DESCRIPTIVAS.

Este tipo de relaciones se dan entre una obra o documento bibliográfico y una descripción, crítica, evaluación o revisión de dicha obra, como la existente entre un documento y una revisión que lo describe. También se incluyen las ediciones anotadas, comentarios, críticas, etc. (Tillett, 1991a, p.156).

Los instrumentos de enlace para las relaciones descriptivas incluyen notas sobre el documento descrito en los asientos analíticos para la “descripción”, encabezamientos del asiento principal comunes, notas sobre la descripción y asientos secundarios o asientos de materias para la obra original.

4.4.4. RELACIONES TODO-PARTE (O PARTE-TODO).

Las relaciones todo-parte (o parte-todo), verticales en UNIMARC o jerárquicas en Goossens y Mazur-Rzesos, se dan entre una parte componente de una obra o documento bibliográfico y su conjunto, como ocurre con una selección individual y la antología, colección o serie global (Tillett, 1991a, p.156).

Existe una gran variedad de instrumentos de enlace para representar este tipo de relación, dependiendo de la relación todo-parte expresada: relaciones de “contiene”, relaciones extractivas o relaciones de resumen. Estos instrumentos son:

1. Notas de contenido indicando partes específicas.

2. Asientos “con guión” para copias de partes eliminadas.
3. Asientos analíticos para las partes.
4. Asientos secundarios para la obra global o la parte.
5. Descripciones a varios niveles y asientos “con guión” para incorporar todos los componentes dentro de una descripción bibliográfica.
6. Encabezamientos de título uniforme para la obra más grande actuando como encabezamientos de asiento principal para las partes.
7. Referencias explicativas identificando las partes de una obra.

4.4.5. RELACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO.

Estas relaciones se dan entre un documento bibliográfico y otro que lo acompaña como, por ejemplo, dos documentos que se complementen en la misma medida uno a otro, o uno que amplía al documento principal o predominante.

Los instrumentos de enlace, que identificó la autora para este tipo de relación fueron: inclusión en la descripción física; notas; asientos “con guión”, descripción multinivel y registros separados con notas que los enlazan.

4.4.6. RELACIONES SECUENCIALES.

Estas relaciones (cronológicas en UNIMARC) se dan entre documentos bibliográficos que continúan o preceden a otro, como ocurre entre los títulos sucesivos de una publicación seriada, las continuaciones de una monografía o entre las distintas partes de una serie numerada (Tillett, 1991a, p.156). Los instrumentos de enlace son los siguientes:

1. Notas de los primeros títulos.

2. Notas de los últimos títulos.
3. Notas de los títulos inmediatamente precedente o sucesivos.
4. Agrupación de entradas secundarias.
5. Títulos uniformes.

4.4.7. RELACIONES DE CARACTERÍSTICAS COMPARTIDAS.

Se dan entre un documento bibliográfico y otros que no están relacionados de ninguna forma pero tiene en común el autor, el título, la materia u otras características utilizadas como punto de acceso en un catálogo, como un idioma, fecha de publicación o país de publicación compartidos (Tillet, 1991a, p.156).

Son las más generales porque se dan siempre que un punto de acceso se encuentra duplicado en un fichero determinado.

La segunda parte de la obra de Tillet incluía un estudio empírico para examinar las relaciones bibliográficas, reflejadas en la frecuencia de su ocurrencia dentro de la base de datos automatizada (1968-1986) de la *Library of Congress*. El estudio incluía registros de libros, publicaciones seriadas, mapas, materiales audiovisuales y música. Uno de los hallazgos más importantes en esta parte del estudio indicaba que las relaciones bibliográficas estaban repartidas a través del universo bibliográfico. Según la autora, casi el 75 por ciento de los registros de la base de datos contenían algún tipo de información que indicaba una relación.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes: las relaciones que tuvieron un porcentaje más elevado fueron las de todo-parte (62,3 %), a continuación se situaban las relaciones secuenciales (16,1 %), seguidas muy de cerca por las relaciones derivativas (14,3 %). Finalmente, aparecían las relaciones de acompañamiento y las de equivalencia, con un porcentaje del 3,9 % y 3,3 %, respectivamente.

Cuando la distribución se realizó por formatos, las relaciones de acompañamiento predominaron en la música y el material audiovisual; las relaciones secuenciales y de equivalencia se dieron en un alto porcentaje en las publicaciones seriadas; y las relaciones de todo-parte y derivativas aparecían con una elevada proporción en los mapas. Este descubrimiento fue muy importante, ya que sugería que los diferentes formatos – y en algunos casos las diferentes disciplinas – eran propensos a algún tipo de relación y, por lo tanto, había que tener cuidado para no realizar afirmaciones generales acerca de las relaciones que se basan, en su mayor parte, en la observación de colecciones monográficas.

El estudio de Tillett tiene dos implicaciones importantes. En primer lugar, su taxonomía se derivó del examen de las Reglas de catalogación, por lo tanto identifica aquellas relaciones que entran dentro del ámbito de los principios que subyacen en los códigos y que merecieron tratamiento en las reglas. En segundo lugar, su estudio se extiende para construir un perfil de los instrumentos provistos en los códigos de catalogación para identificar y enlazar las relaciones específicas dentro del catálogo. Con esta taxonomía basada en el código, realizó una investigación empírica para verificar estas relaciones en el universo bibliográfico y para documentar aún más la extensión de estas relaciones en el entorno bibliotecario real.

El hito del estudio de Tillett fue el punto de partida de otras dos investigaciones centradas en el universo bibliográfico representado en los catálogos de las bibliotecas. El ámbito de estas investigaciones, que analizaremos a continuación, fue más reducido.

4.5. Las relaciones derivativas de Smiraglia.

Este autor, en su tesis doctoral, examinó las familias bibliográficas que encontró en el catálogo de la biblioteca de la *Georgetown University*. Su objetivo era descubrir las características y extensión de las relaciones derivativas entre las obras (más que los ítems) representadas en un catálogo en línea. Smiraglia (1994, p. 72) define a las relaciones derivativas como aquellas “ relaciones bibliográficas que existen entre una nueva concepción de una obra y su fuente original, o su sucesor, o ambos”. Después del análisis de las AACR, establece las siguientes categorías de relaciones derivativas.

1. *Derivaciones simultáneas*. Obras que se publican en dos ediciones simultánea o casi simultáneamente. Con frecuencia tales derivaciones simultáneas exhibirán ligeramente diferencias inherentes a las características bibliográficas.
2. *Derivaciones sucesivas*. Obras que se revisan una o más veces, y se publican con menciones tales como “segunda [tercera] edición”, “nueva edición revisada”, obras que se publican sucesivamente con nuevos autores, así como obras que se publican sucesivamente sin menciones que identifiquen la derivación.
3. *Traducciones*, incluyendo aquellas que también presentan el texto original.
4. *Amplificaciones*, incluyendo solamente a los textos con ilustraciones, composiciones musicales, críticas, concordancias y comentarios que incluyen el texto original.
5. *Extracciones*, incluyendo compendios, resúmenes, y extractos.
6. *Adaptaciones*, incluyendo simplificaciones, guiones, libretos, arreglos de obras musicales, y otras modificaciones.
7. *Interpretaciones*, incluyendo grabaciones sonoras o visuales (es decir, películas o videograbaciones).

Posteriormente Smiraglia añadió una octava categoría –*derivaciones del predecesor*– que incluye la obra desde la cual se deriva claramente el progenitor.

Del estudio de Smiraglia podemos extraer algunas conclusiones. En primer lugar, un 49,9 por ciento de las obras analizadas mostraban una relación derivativa, casi el doble del porcentaje obtenido por Tillett. Estas discrepancias, según el autor, fueron debidas a las diferencias metodológicas. Smiraglia examinó los propios documentos en lugar de basarse exclusivamente en la información que aparece en los registros bibliográficos y, además examinó el universo bibliográfico mas allá del catálogo de los fondos de una única biblioteca. En segundo lugar, sus datos sugieren que las relaciones

derivativas están más fuertemente asociadas con las características de la edad de la “obra progenitor”. En tercer lugar, entre un 40 y 63 por ciento de las relaciones derivativas encontradas no tenían ningún enlace explícito en el catálogo de *Georgetown*.

En definitiva, los resultados del estudio pusieron de manifiesto la necesidad de proveer al usuario de enlaces explícitos bidireccionales entre las obras bibliográficas relacionadas, más que relegar esta función al poder deductivo del usuario.

4.6. Las relaciones bibliográficas de Vellucci (1997).

Este autor realizó su investigación sobre las relaciones bibliográficas que existen entre las entidades bibliográficas musicales representadas en los catálogos de las bibliotecas. La base de su estudio fue una muestra de partituras musicales extraída del catálogo de *Sibley Music Library, Eastman School of Music*. Su investigación tenía tres objetivos principales:

1. Identificar las características generales de las partituras musicales que se encuentran en una colección bibliotecaria.
2. Describir y clasificar las relaciones bibliográficas que existen entre las entidades bibliográficas musicales y otras entidades bibliográficas que se encuentran en el universo bibliográfico de los catálogos de las bibliotecas.
3. Identificar y categorizar los dispositivos usados para identificar y enlazar las entidades bibliográficas musicales relacionadas en el catálogo de la biblioteca.

Vellucci identificó las mismas relaciones que Tillett, pero los subgrupos dentro de cada categoría variaban debido a la naturaleza de las entidades musicales. Se definieron las siguientes seis categorías de relaciones bibliográficas basándose en su aplicación para las entidades musicales:

1. *Relaciones de equivalencia*. Existen entre copias de la misma manifestación de una obra, o entre un ítem original y una reproducción suya, cuando la

reproducción se pretende que funcione como un sustituto del original. Los subgrupos incluyen copias exactas; copias en microforma, reproducciones de manuscritos; ediciones; reediciones e impresiones y fotocopias.

2. *Relaciones derivativas*. Existen entre una nueva concepción de una obra y su fuente original (su progenitor), su sucesor o ambos. Los subgrupos incluyen interpretaciones (audio y visual); ediciones derivativas; ampliaciones; adaptaciones; arreglos; formas de presentación musical; traducciones y transcripciones musicales.
3. *Relaciones descriptivas*. Existen entre una entidad u obra y una descripción, crítica o evaluación de esa obra, incluyendo ediciones anotadas, comentarios, análisis, etc. Los subgrupos incluyen descripción junto con la obra musical impresa; texto separado; descripción audio; descripción visual; filminas y programas de interpretación.
4. *Relaciones todo-parte*. Existen entre un segmento o parte componente de una entidad bibliográfica u obra y su todo. Los subgrupos incluyen inclusivo físico; extractivo físico; inclusivo abstracto y extractivo abstracto.
5. *Relaciones de acompañamiento*. Existen entre el ítem u obra musical principal y el material complementarios que aparece con él, como dos documentos que se complementen en la misma medida uno a otro o uno que amplía al documento principal o predominante. Los subgrupos incluyen suplemento e inclusivo.
6. *Relaciones secuenciales*. Existen entre ítems y obras que se preceden o continúan uno a otro, representando los aspectos de cronología y secuencia, pero que no son derivativas. Los subgrupos incluyen series, secuencias y publicaciones seriadas.

Entre los hallazgos más importantes del estudio de Vellucci, está el alto grado de relación que aparece entre las entidades musicales. El 97 por ciento de las partituras de la muestra exhibía por lo menos una relación, un porcentaje considerablemente más alto que el descubierto por Tillett. Esto es debido a varias razones, entre otras, las

diferencias metodológicas, y los factores procedentes de la naturaleza inherente de la música, que necesita de la interpretación para su realización oral. Las relaciones de todo-parte (86 %), derivativas (85 %) y de acompañamiento (71 %) fueron las que obtuvieron una frecuencia de ocurrencia más alta. Las otras tres categorías que se estudiaron –secuencial, equivalencia y descriptiva– tuvieron una frecuencia en torno del 31 por ciento, 29 por ciento y 22 por ciento respectivamente. Vellucci también descubrió que el 33 por ciento de la muestra exhibía algún tipo de relación que no se identificaba en el registro bibliográfico.

Es interesante el resumen que realiza Vellucci (1998, p. 114) sobre los tres estudios anteriormente analizados. En su opinión, los siete tipos de relaciones identificadas por Tillett parecen ser válidos en el universo bibliográfico, las relaciones bibliográficas se difunden entre los ítems y las obras que forman parte de ese universo bibliográfico y el índice de predicción de relaciones más seguro, en general, parece ser la edad de la obra, aunque otras características pueden asociarse con relaciones específicas. También parece que algunas categorías de entidades, como por ejemplo las partituras musicales, las publicaciones seriadas y los materiales no impresos, tienden a exhibir una frecuencia de relación más alta. El autor, concluye diciendo que “parece que no todas las relaciones que existen son identificadas y enlazadas en el catálogo mediante los actuales métodos de creación, almacenamiento, y visualización de los registros bibliográficos” (Vellucci, 1998, p. 114).

A estas siete relaciones, identificadas tanto por Tillett como por Vellucci, Zagorskaya (2000, p. 16) propone añadir otras dos:

- *Relaciones de material o género* (título o forma común)
- *Relaciones entre documentos con antecedentes históricos comunes* (primeras ediciones, exlibris, encuadernaciones, etc.)

4.7. Relaciones del FRBR la IFLA.

Los creadores y editores de las entidades intelectuales y artísticas, a menudo utilizan términos que indican las relaciones existentes entre los distintos tipos de

entidades. Así, es habitual encontrar en las publicaciones términos como “versión”, “edición”, o enunciados tales como “basado en...” o “traducido de...” En algunos casos, tales términos o enunciados sirven para alertar al catalogador de que esa relación se debería reflejar en el registro bibliográfico. El problema más común, relacionado con la aplicación de estos términos como punto de partida para el análisis de las relaciones bibliográficas, es que estos términos ni se definen de forma clara ni se aplican de modo uniforme. En el informe de la IFLA, las relaciones se examinan en el contexto de las entidades definidas en el modelo, es decir, se analizan específicamente según las relaciones que operan entre una obra y otra, una expresión y otra, entre una manifestación y su publicación, etc.

En este contexto, las relaciones sirven como vehículo para representar los enlaces entre una entidad y otra, y por lo tanto, como medio de ayuda al usuario para “navegar” por el universo que esta representado en una bibliografía, catálogo o base de datos. Las relaciones reflejadas en el registro bibliográfico proveen una información adicional que ayuda al usuario a hacer conexiones entre la entidad que ha encontrado y otras entidades relativas a esa entidad.

Esos enlaces generalmente dan al usuario la posibilidad de formular una estrategia de búsqueda usando uno o más atributos de la entidad (puntos de acceso) o sirven para explicar una relación con otra entidad pero no necesariamente proveen un enlace. En otras palabras, “las relaciones (idealmente) permiten al usuario identificar a través de una búsqueda particular todas las obras de un autor concreto, todos los libros publicados dentro de una serie monográfica específica, todas las actas de un congreso de una particular entidad, todos los materiales que cubren una materia determinada, etc.” (Byrum y Madison, 2000, p. 9)

Las relaciones pueden reflejarse en un registro bibliográfico de varios modos. Algunas relaciones suelen reflejarse simplemente mediante la concatenación de los atributos de una entidad con los atributos de la entidad relacionada en un único registro. A menudo las relaciones también se reflejan de modo implícito, al incluir al final del registro un encabezamiento que identifica una entidad relacionada. En otros casos, las relaciones se reflejan por los atributos de “nivel superior” de una entidad con los de las entidades relacionadas. Finalmente, las relaciones también se realizan de modo explícito

a través del uso de una nota o dispositivo similar que indica que no solamente existe una relación entre la entidad descrita en el registro y otra entidad, sino que también menciona específicamente la naturaleza de esa relación.

Es importante tener presente para los objetivos del estudio de la IFLA que una relación no es operativa a menos que se identifique de modo explícito la entidad de cada lado de la relación. También hay que tener en cuenta que dentro del modelo entidad-relación las relaciones pueden describirse bien al nivel en que ellas operan realmente o a un nivel más general cuando no se pueden establecer fácilmente las relaciones precisas.

En la siguiente tabla se ofrece un esquema de los distintos tipos de relaciones definidas en el informe.

Tabla 4.1 Tipos de relaciones

1. Relaciones descritas en el nivel más alto del diagrama

1.1 Relaciones entre obra, expresión, manifestación y publicación

1.2 Relaciones entre personas y entidades corporativas

1.3 Relaciones de materia

2. Otras relaciones entre las entidades del primer grupo

2.1 Relaciones obra a obra

2.1.1 Relaciones todo/parte en el nivel de obra

2.2 Relaciones expresión a expresión

2.2.1 Relaciones todo/parte en el nivel de expresión

2.3 Relaciones expresión a obra

2.4 Relaciones manifestación a manifestación

2.4.1 Relaciones todo/parte en el nivel de manifestación

2.5 Relaciones manifestación a ítem

2.6 Relaciones ítem a ítem

2.6.1 Relaciones todo/parte al nivel de ítem

El estudio de la IFLA, a la hora de establecer las relaciones bibliográficas, adopta una metodología diferente a la de los trabajos experimentales que hemos

comentado. En primer lugar, utiliza las funciones del registro bibliográfico más que las funciones del catálogo como punto de partida del análisis. En segundo lugar, utiliza el modelo entidad-relación para analizar el registro bibliográfico.

El primer apartado describe las relaciones usadas en el modelo entre los tipos de entidad que se muestren en el nivel más alto de los diagramas de entidad-relación. En estos diagramas las relaciones se muestran simplemente para indicar cómo las entidades se conectan unas con otras a nivel general (esto es, cómo las *obras* se conectan con las *expresiones*, como éstas se conectan con *personas* y *entidades corporativas*, como éstas se conectan como *conceptos*, *objetos*, *sucesos*, etc.; cómo las *expresiones* se conectan con las *manifestaciones*, cómo estas se conectan con las *personas*, *entidades corporativas*, etc.). A un nivel más específico, las mismas relaciones se usan para enlazar una *expresión* particular con la *obra* que realiza, una *manifestación* particular con la *expresión* que representa, etc.

El segundo apartado, y en un nivel más bajo, el estudio describe otro conjunto de relaciones asociadas con las cuatro primeras entidades (*obra*, *expresión*, *manifestación* e *ítem*) que operan de modo más específico entre los casos de entidades (es decir, entre una *obra* y otra, entre dos *expresiones* de la misma *obra*, entre una expresión de una *obra* y una *expresión* de otra *obra*, etc.).

4.7.1. RELACIONES EN EL NIVEL MÁS ALTO DEL DIAGRAMA.

En este apartado, el estudio de la IFLA distingue tres grupos de relaciones: las relaciones entre *obra*, *expresión*, *manifestación* e *ítem* (es decir, las entidades bibliográficas); las relaciones entre *personas* y *entidades corporativas* (es decir, los responsables); y las relaciones de *materia*.

4.7.1.1. Relaciones entre obra, expresión, manifestación e ítem.

La siguiente mención ilustra este tipo de relaciones, con la mención de la relación encerrada entre los paréntesis angulares.

Una *obra* <se realiza a través de> una *expresión*; una *expresión* <es una realización de> una *obra*.

Una *expresión* <se representa en> una *manifestación*; una *manifestación* <es la representación de> una *expresión*.

Una *manifestación* <se ejemplifica por> un *ítem*; un *ítem* <es un ejemplar de> una *manifestación*¹⁶.

A este primer grupo de entidades Vellucci (1998, p. 117) las denomina “grupo de entidades bibliográficas” al carecer de un término colectivo mejor. Las siete categorías de relaciones bibliográficas identificadas en las investigaciones anteriores operan entre este grupo de entidades bibliográficas y pueden existir tanto en este nivel general o a un nivel más específico dependiendo del tipo de relación concreta. Este tipo de relación emplea tanto elementos descriptivos como puntos de acceso en el registro bibliográfico para identificar la relación en cada nivel de la entidad.

4.7.1.2. Relaciones entre personas y entidades corporativas.

En este segundo tipo de relación las entidades del primer grupo (es decir, las entidades bibliográficas) se enlazan con las entidades del segundo grupo (es decir, los responsables). La siguiente figura ejemplifica este tipo de relaciones:

Una *obra* <es creada por> una *persona* o *entidad corporativa*; una *persona* o *entidad corporativa* <crea> una *obra*.

Una *expresión* <es realizada por> una *persona* o *entidad corporativa*; una *persona* o *entidad corporativa* <realiza> una *expresión*.

Una *manifestación* <es producida por> una *persona* o *entidad corporativa*; una *persona* o *entidad corporativa* <produce> una *manifestación*.

Un *ítem* <es propiedad de> *persona* o *entidad corporativa*; una *persona* o *entidad corporativa* <posee> un *ítem*.

Este segundo grupo de relaciones tiene que ver principalmente con los puntos de acceso del registro bibliográfico, aunque en el nivel de manifestación e ítem esta información actualmente aparece en la descripción bibliográfica. Según Vellucci (1998, p. 117), “este grupo de relaciones podría expandirse fácilmente más allá de los datos

¹⁶ Debe señalarse que, aunque las relaciones entre la *obra*, *expresión*, *manifestación* e *ítem* son descritas en el diagrama entidad-relación de modo segmentado, ellas operan lógicamente como una cadena continua.

bibliográficos, para incluir, por ejemplo, los *datos de circulación* (<es prestado por>) y los *datos de adquisición* (<es comprado en>) en un modelo de base de datos integrado”.

4.7.1.3. Relaciones de materia.

Las entidades dentro de los tres grupos se conectan a la entidad *obra* mediante una relación de una materia.

La relación <tiene como materia> indica que cada una de las entidades del modelo, incluyendo a la obra en sí misma, puede ser materia de una obra. En otras palabras, la relación indica que una *obra* puede tratar de un *concepto, objeto, suceso o lugar*; puede tratar de una *persona o entidad corporativa*; puede tratar de una *expresión, manifestación o publicación*; y puede tratar de otra *obra*.

Mientras la relación aparece en el modelo porque el estudio examina todos los aspectos del registro, las relaciones de materia generalmente no forman parte del proceso de catalogación descriptiva, a excepción de las relaciones descriptivas y de algunos casos de relaciones derivativas.

4.7.2. OTRAS RELACIONES ENTRE LAS ENTIDADES DEL PRIMER GRUPO¹⁷.

Este segundo nivel de relaciones opera entre casos específicos de entidades. Mientras que estas relaciones pueden ocurrir entre casos del mismo tipo de entidad o de tipos de entidad diferentes, el objetivo del estudio “era mostrar cómo las relaciones operan en el contexto de las cuatro entidades principales en el modelo (es decir, *obra, expresión, manifestación, ítem*)”(FRBR, p.63), y por lo tanto, los ejemplos se realizaron sobre este grupo de entidades principales.

Las tablas (como se ilustra a continuación) se configuran para mostrar en la columna de la izquierda los distintos tipos de relación que operan entre los tipos de

¹⁷ Aunque este es el epígrafe que aparece en el propio estudio de la IFLA, otros autores se refieren a estas relaciones como “relaciones en un nivel más bajo”, en contraposición con las primeras denominadas “relaciones en el nivel más alto”.

entidad especificados en el encabezamiento de cada tabla (en este caso *manifestación a manifestación*). Para cada tipo de relación existe un par de enunciados de relación formulados tal y como ellos podrían aparecer en un diagrama de entidad-relación. El primer enunciado del par indica las relaciones como si fueran trazadas desde la primera a la segunda entidad, el segundo indica las relaciones recíprocas como si fueran trazadas desde la segunda entidad a la primera entidad. La columna de la derecha enumera ejemplos de las clases de entidades que ocuparían típicamente la posición de la segunda entidad en cada tipo de relación.

RELACIÓN MANIFESTACIÓN A MANIFESTACIÓN

Tipo de relación	Manifestación
Reproducción Tiene una reproducción ® ↔ Es una reproducción de	Reproducción Microreproducción Macroreproducción Reimpresión Reimpresión foto-offset Facsímil

En la anterior tabla, bajo el tipo de relación denominada “reproducción” el primer enunciado (tiene una reproducción) indica la relación que podría trazarse desde la primera *manifestación* de la relación hasta la segunda *manifestación* de la relación. En este caso, la segunda *manifestación* típicamente podría ser una de las clases de entidad listadas en la columna de la derecha (una microreproducción, reimpresión, facsímil, etc.). Los enunciados de relaciones recíprocas (es una reproducción de) indican la relación como si hubiera sido trazada desde la segunda *manifestación* (es decir, desde la microreproducción, reimpresión facsímil, etc.) a la primera *manifestación* (es decir, la *manifestación* que ha sido reproducida). Ampliando la anotación que ha sido usada en los ejemplos para reflejar las relaciones entre una *obra*, una *expresión* o una *manifestación*, y un ítem, las relaciones de la tabla de arriba podría ilustrarse con el siguiente ejemplo:

- ❑ M₁ [primera *manifestación*]
Tiene una reproducción ®
↔ Es una reproducción de
- ❑ M₂ [segunda *manifestación*]

En algunas tablas existe una sola columna de ejemplos; en otros las entidades se han dividido en dos categorías (p. e., dependiente e independiente) y existen dos columnas de ejemplos.

Al definir los tipos de relación, el estudio descompone las siete categorías de relaciones del nivel más alto establecidas por las investigaciones empíricas –es decir, todo-parte, derivativa, equivalencia, de acompañamiento, secuencial, descriptivas y de características compartidas– y utiliza casos de subclases más específicas dentro de las categorías. Por ejemplo, el estudio incluye sucesor, suplemento y adaptación entre los tipos de relación. En realidad, sucesor es una subclase de la relación secuencial, suplemento pertenece a la relación de acompañamiento, y adaptación es una subclase de la categoría derivativa.

Tal y como explica Vellucci (1998, p. 118) “esta deconstrucción tiene sus ventajas y desventajas”. Esta deconstrucción es necesaria para categorizar fielmente la naturaleza de las subclases de las relaciones, ya que es principalmente en el nivel de subclase cuando las relaciones operan entre casos de entidad. Cada subclase exhibirá las características de su propia y única relación y cada una de ellas variará según la mención entidad-relación. Por ejemplo, <es adaptación de>, <es traducción de>, e <interpretación oral de> son todas tipos de la relación derivativa, ya que el nivel más alto de la relación <es una derivación de> no es adecuada para explicar la naturaleza exacta de la relación. El problema con la deconstrucción es que “las subclases dentro de cada categoría de relaciones del nivel más alto son frecuentemente numerosas y tienden a variar dependiendo de la naturaleza de la disciplina” (Vellucci, 1998, p. 118). Este es uno de los motivos por el cual el modelo no puede ser considerado exhaustivo. Sin embargo, esta deconstrucción supone un gran paso adelante al convertir la investigación teórica de las relaciones en el nivel más alto en una estructura mucho más pragmática y útil para el diseño de las bases de datos.

Otro aspecto que hay que destacar en el estudio de las relaciones por parte de la IFLA es la clasificación de los tipos de relación según su grado de autonomía. Se establecieron dos categorías: *referencial*, donde una entidad está conectada tan estrechamente a la otra entidad que la relación tiene poco valor fuera del contexto de

esta; y *autónoma*, donde una entidad no necesita hacer referencia a la otra para ser usada o comprendida.

Mientras algunos tipos de relación (sucesor, suplemento y complemento) tienen un potencial más grande para que sean incluidas en la categoría referencial más que en el otro tipo, la decisión final sobre la autonomía dependerá de las características de la entidad específica. Por otro lado, parece que el grado de autonomía se aplica solamente a las entidades del nivel más alto de la jerarquía – *obra y expresión* – pero no se trata en relación con la *manifestación* y el *ítem*. El informe utiliza esta característica de la autonomía para determinar la importancia relativa de identificar una relación dada en el catálogo, dando un peso mayor a aquellas relaciones que son dependientes, es decir, las referenciales, desde el uso significativo de que una entidad dependerá del contenido de la otra entidad en la relación.

Ya hemos comentado que el estudio emplea la técnica de deconstrucción, en lugar de describir las relaciones específicas de nivel más alto. Sin embargo, un tipo de relación, en concreto la relación de todo-parte, es seleccionada y tratada de modo separado para cada tipo de entidad. En el informe se identifica una característica importante asociada con este tipo de relación: el grado de dependencia de la parte con el todo. Una parte puede ser tanto un componente *independiente* del todo, en el caso de que no dependa para su significado en ningún grado significativo del contexto provisto por la obra más grande; o puede ser un componente *dependiente* que se pretende que sea usado en el contexto de la obra más grande y por lo tanto, depende para su significado del contexto provisto por la obra más grande. Este último caso se subdivide a su vez en dos categorías: *componentes discretos*, cuyo contenido existe como un segmento identificable con barreras claras como capítulos, secciones, etc.; y *componentes integrales* sin parámetros identificados claramente, cuyo contenido se intercala a través de toda la obra como, por ejemplo, las ilustraciones¹⁸.

¹⁸ “Mientras en el pasado no era necesario identificar o crear acceso a las partes dependientes de una obra, esto debería reexaminarse dentro del contexto de los catálogos que proveen enlaces directos a los textos electrónicos, y a los documentos electrónicos que dan acceso directo a las partes (p. e., los capítulos) de una obra [...] La catalogación de los textos electrónicos debería estudiarse de modo empírico para documentar el uso más eficiente y efectivo de los registros bibliográficos en este entorno” (Vellucci, fecha, p.119).

Indirectamente el estudio de la IFLA trata las relaciones de nivel más alto - derivativas, de acompañamiento, descriptivas, secuenciales y de equivalencia- a través de alguna de las subclases, aunque estas relaciones no se mencionan específicamente por su nombre. El tratamiento separado que se le da a la relación todo-parte puede justificarse porque, a diferencia de otros tipos de relación que tienen varias subclases específicas con sus propias características separadas, la relación todo-parte contiene solamente entidades o partes de las entidades y, por este motivo, es mejor tratarlas en el nivel más alto. Al igual que en otras investigaciones sobre las relaciones bibliográficas, la relación de características compartidas no se trata en este estudio, una característica compartida puede encontrarse entre cualquier atributo de una entidad y en los tres grupos de relaciones de entidad.

Para concluir este análisis de las relaciones bibliográficas establecidas por la IFLA, diremos que el éxito del modelo para las relaciones radica en presentar una estructura lógica para convertir la investigación teórica en el área de las relaciones bibliográficas en una estructura más pragmática, útil para una variedad de diseños de bases de datos. Sin embargo, para ser útil en el desarrollo de un nuevo código de catalogación deberán examinarse los medios usados para identificar las relaciones bibliográficas en el catálogo y los métodos prescritos por las reglas para enlazar los registros con las entidades relacionadas.

4.8. Las relaciones de las *Reglas de catalogación* españolas.

Ya hemos señalado que las entidades u objetos definidos en el modelo representaban los agentes, procesos, objetos, y conceptos claves en torno a los cuales el código actúa u opera; son los puntos de referencia o coordenadas principales para organizar la lógica del código. De modo similar, las relaciones definidas en el modelo representan las asociaciones claves entre las entidades u objetos reflejados en el código; son, por lo tanto, los conectores lógicos entre las entidades u objetos claves.

Al igual que en el apartado de las entidades, hemos identificado distintas relaciones dependiendo si analizábamos la Primera Parte de las RCR –dedicada a la

descripción bibliográfica-; o la Segunda Parte –dedicada a la elección y forma de los puntos de acceso-.

Las relaciones de la Primera Parte son las siguientes:

- Ítem ↔ Ítem
- Serie ↔ Subserie
- Serie ↔ Ítem
- Subserie ↔ Ítem
- Documento ↔ Parte de un documento
- Contenido ↔ Contenido
- Contenido ↔ Una parte del contenido
- Persona / Entidad corporativa ↔ Producción
- Persona / Entidad corporativa ↔ Creación
- Persona / Entidad corporativa ↔ Propiedad

Las relaciones identificadas en la Segunda Parte son:

- Persona ↔ Creación
- Persona ↔ Modificación
- Persona ↔ Interpretación
- Persona ↔ Compilación – Edición
- Persona ↔ Otra asociación
- Entidad corporativa ↔ Emanación
- Entidad corporativa ↔ Interpretación
- Entidad corporativa ↔ Otra asociación
- Obra ↔ Obra
- Serie ↔ Ítem

Para un análisis más detallado de estas relaciones, remitimos al propio estudio.

Puede parecer que estas relaciones no tienen nada que ver con las siete relaciones establecidas en las investigaciones anteriores. En primer lugar, tenemos que tener en cuenta que nuestro estudio establece las relaciones bibliográficas tal y como éstas se reflejan en las propias reglas y no como se manifiestan en los registros bibliográficos. Por otro lado, si analizamos en profundidad las relaciones que hemos establecido, podemos comprobar cómo implícitamente aparecen aquellas relaciones. Así, por ejemplo, dentro de las relaciones establecidas en la Primera Parte de las reglas, en todos los casos aparece la relación todo-parte. Dentro de la relación ítem a ítem, se dan los siguientes tipos de relaciones: de equivalencia (reproducción); derivativa (otra edición); de acompañamiento (suplementos, índices); y secuencial (continuación). En el caso de la relación contenido a contenido, se da toda una serie de relaciones derivativas (traducciones, adaptaciones y continuaciones).

Por lo que respecta a las relaciones de la Segunda Parte, en primer lugar aparecen las relaciones de la persona o entidad corporativa responsables de la creación, modificación, interpretación, compilación, y otro tipo de asociaciones. Es en la relación obra a obra, donde se dan la mayor parte de las relaciones establecidas en las anteriores investigaciones. Como relaciones de equivalencia aparecen las reproducciones; como relaciones derivativas están las adaptaciones, traducciones, libretos, etc.; como relaciones descriptivas aparecen los comentarios; y finalmente se encuentran las relaciones de acompañamiento tales como índices, concordancias, y suplementos; y las relaciones de todo-parte. Esta última también se da en la relación entre la serie y el ítem.

Como conclusión, podemos decir que implícitamente las relaciones definidas en las investigaciones anteriores aparecen en nuestro estudio. Únicamente no se da la relación de características compartidas. Por su propia definición –relación que se da entre dos ítems que no están relacionados pero que tienen un punto de acceso en común– esta relación no entra dentro de nuestro ámbito.

4.9. Los instrumentos de enlace.

Los instrumentos de enlace son aquellos dispositivos específicos dentro del catálogo que conectan o vinculan registros de documentos relacionados. La tecnología

usada para crear el catálogo ha influenciado el tipo de vínculos que se hacen en el catálogo (Tillett, 1988, p. 5).

En opinión de Vellucci (1998, p. 120), “un enlace nos ayuda a identificar una relación específica o potencial entre las entidades bibliográficas, y también sirve para enlazar los registros bibliográficos con las entidades relacionadas”.

Vellucci (1998, p. 120) divide los enlaces en dos categorías: *explícitos* e *implícitos*. Los *enlaces explícitos* pueden ser tanto enlaces *direccionales* que dan instrucciones para llevar al usuario desde un encabezamiento a otro (por ejemplo, las referencias cruzadas) como enlaces *mecánicos* realizados por un ordenador que automáticamente identifica los registros relacionados para el usuario. Por otro lado, los *enlaces implícitos* no se identifican específicamente como enlaces en el catálogo. Frecuentemente se obtienen por uno de los dos métodos siguientes: pueden ser indicados a través de la disposición, cuando los registros con el mismo encabezamiento se sitúan adyacentes los unos con los otros en un fichero; o bien pueden ser provistos en un registro bibliográfico a través de una referencia específica o cita (frecuentemente en una nota) que no se enlaza directamente con otro registro.

Ya hemos especificado los distintos instrumentos de enlace según el tipo de relación que estableció Tillett. En un artículo posterior (Tillett, 1992), realiza una historia y un análisis profundo de los instrumentos de enlace agrupándolos en tres categorías principales: entradas del catálogo, títulos uniformes, y otros mecanismos que dan información sobre los enlaces.

Vellucci agrupa los enlaces que encontró en su investigación para entidades bibliográficas musicales en las cuatro categorías siguientes: referencias; puntos de acceso, notas y otra información encontrada en el registro bibliográfico¹⁹.

¹⁹ Esta información aparecía según Vellucci en: el título y mención de responsabilidad; mención de edición; mención de publicación; descripción física; mención de serie; mención de presentación musical; campo MARC 040; y los campos MARC sobre los datos de los fondos.

Es también interesante el estudio que realiza Frías (1995) en su tesis doctoral sobre los instrumentos de enlace presentes en las *Reglas de catalogación* españolas. El autor realiza un análisis de los siguientes instrumentos de enlace:

Asientos del catálogo

- Encabezamientos principales comunes
- Asientos analíticos
- Referencias de relación
- Referencias de orientación
- Asientos secundarios
- Descripción a varios niveles

Títulos uniformes

- Títulos uniformes como instrumentos para agrupar materiales por su forma general
- Títulos uniformes como instrumentos para diferenciar títulos idénticos
- Títulos uniformes como instrumentos para vincular manifestaciones de una obra
- Encabezamientos uniformes futuros: encabezamientos de citaciones

Otros instrumentos que incorporan información de enlace

- Notas
- Referencias explicativas
- Menciones de edición
- Menciones de serie
- Material anejo

Cada regla para la descripción bibliográfica prescribe su propia forma de mostrar alguna o todas las relaciones bibliográficas. El resultado es un registro que describe no una sola entidad bibliográfica o nivel aislado sino tantas entidades o niveles

como estén implicados en las relaciones descritas (Hagler, 1997, p. 47). Todos estos instrumentos pueden ser categorizados, según Tillett, entre los que se dan dentro del registro bibliográfico (menciones de edición, menciones de serie, notas, títulos uniformes, descripciones a varios niveles, entradas “con guión” y material anejo a la descripción física) y los que se dan entre registros bibliográficos (referencias, asientos analíticos, asientos secundarios y referencias explicativas) (Tillett, 1988, p. 5). Algunos de ellos pueden ser elegidos como la entidad primaria que se describe totalmente y se indiza bajo todos los puntos de acceso pertinentes. Otros ocupan una posición secundaria en el registro y se describen de forma mucho más breve como, por ejemplo, las típicas menciones de serie y notas de contenido en un registro del catálogo en poco más de un título y quizás el nombre de un autor (Hagler, 1997, p. 47).

Algunos instrumentos han existido y desaparecido, como el asiento “con guión”, y otros fueron creados y se transformaron con el paso del tiempo, como el asiento secundario y las referencias. A menudo, un instrumento usado para mostrar las relaciones se utiliza además con otros propósitos. Por ejemplo, un encabezamiento de un asiento secundario puede utilizarse para vincular dos registros bibliográficos, pero también puede actuar simplemente como un punto de acceso para un registro bibliográfico. En la primera situación, expresa una relación bibliográfica mientras en la segunda únicamente identifica un punto de acceso.

Para concluir este apartado, citaremos la interesante reflexión que realiza Vellucci sobre los instrumentos de enlace (1998, p. 121).

“Es la función del código de catalogación asegurar que se identifiquen las relaciones y que se enlacen los registros relacionados al prescribir reglas para crear registros bibliográficos que contengan los puntos de acceso y que identifiquen los datos necesarios para tal tarea. La información requerida será distinta dependiendo del tipo de relación. Es también función del código de catalogación definir el nivel al cual se describe la entidad –obra, expresión, manifestación o ítem– y prescribir si la descripción para los diferentes niveles será contenida en un registro bibliográfico (como generalmente es el caso actual), o si deberían crearse registros separados para cada nivel. La tarea de crear enlaces explícitos, y en algunos casos identificadores explícitos, se asigna a la estructura y codificación del registro bibliográfico y al diseño de la base de datos del catálogo”.

5. LOS REGISTROS BIBLIOGRÁFICOS Y LAS NECESIDADES INFORMATIVAS DE LOS USUARIOS.

5.1. Distintos tipos de usuarios, distintas necesidades.

El bibliotecario es responsable de facilitar el acceso al material que custodia. Para suministrar el control bibliográfico -desde la adquisición, pasando por el tratamiento, hasta el almacenamiento y la recuperación- el bibliotecario ha diseñado los registros bibliográficos que sirven para acceder al objeto físico a través de este proceso. Ese registro en su actual formato normalizado -MARC- es el producto de un largo proceso de evolución. Lo sorprendente es que “los registros bibliográficos en general, y los registros MARC en particular, han sido diseñados por bibliotecarios para los bibliotecarios teniendo al usuario solamente como un subproducto” (Snyder, 1992, p. 49).

Una cadena bibliográfica abarca desde el creador de la entidad bibliográfica a través su editor, distribuidor, vendedores, compradores, almacenistas, descriptores, usuarios y, últimamente, sus reproductores, conservadores y destructores. Cada uno de ellos representa un grupo diferente de usuarios. Aunque los registros varían de acuerdo al uso que se hace de ellos, existen algunos puntos en común entre todos los registros que se crean para una determinada entidad.

Una pregunta obligada que debemos hacernos es si, dadas las actuales tecnologías de comunicación, es posible compartir los registros bibliográficos no sólo entre las bibliotecas sino también entre todos los usuarios de la cadena bibliográfica. Es una pregunta compleja cuya respuesta depende no solo de factores políticos, sociales y económicos ya que, además, es importante tener en cuenta el grado de solapamiento de la información bibliográfica requerida por los diferentes usuarios²⁰ (Svenonius, 1992).

²⁰ Svenonius afirma que (1992, p. 10) “las funciones soportadas por un fichero de una biblioteca, es decir, su catálogo, incluye la adquisición, almacenamiento, recuperación, circulación y la disposición de las entidades bibliográficas”. En este caso las bibliotecas suelen utilizar el mismo registro para todas estas funciones.

Sin embargo, los usuarios de los registros pueden estar interesados en informaciones bibliográficas tan dispares que no sería rentable incluir en un registro bibliográfico cada atributo de una entidad de potencial interés para cualquier usuario.

A pesar del hecho de que los registros bibliográficos se usan para objetivos diferentes, tienen elementos en común porque representan descripciones de los mismos objetos. Generalmente los datos que se pueden compartir son principalmente de carácter descriptivo, p. e., entre un editor y una biblioteca los datos que son comunes a los objetivos de estos dos usuarios son el autor, título, edición, fecha, editor, ISBN, etc. La identificación y registro de estos datos es una tarea “administrativa” sencilla. Por el contrario, dotar al registro de datos organizativos es una operación más compleja e intelectual y es aquí donde la cooperación cobra más importancia para reducir los aspectos intelectuales y consumo de tiempo en la catalogación.

5.2. Estudios de usuarios sobre el uso del catálogo.

El conocimiento del uso del catálogo puede aportar una base empírica importante para la catalogación. Aunque los autores de los códigos pasados tuvieron presente al usuario cuando elaboraron sus códigos, no hay evidencia de ningún estudio empírico del uso de las informaciones específicas de los registros bibliográficos que haya afectado a alguno de estos códigos²¹.

El catálogo en línea ha fomentado y facilitado el estudio de los hábitos de búsqueda y las necesidades de los usuarios. Los OPAC nos proporcionan “una información muy valiosa para poder solucionar tanto los problemas de comunicación del sistema con los usuarios, como los problemas relacionados con el contenido de los registros y las formas de acceso a los mismos” (García, 1994, p. 420-421). Sin embargo, algunos de los problemas de la práctica diaria de los catalogadores siguen estando

²¹ Aunque muchos de los responsables de la elaboración de códigos tuvieron presentes los intereses de los usuarios de la biblioteca cuando establecieron sus reglas (o al menos eso indican en la introducción), generalmente no estudiaron la incorporación de métodos empíricos para investigar los requerimientos de los usuarios, qué necesidades les guiaban para la consulta y su conducta de búsqueda en el catálogo. Una razón para esto es que los métodos empíricos para el estudio sistemático de las necesidades y la conducta de los usuarios eran inexistentes en el momento en que se compilaban los códigos. Pero, aunque las técnicas de recogida de datos aplicables al uso del catálogo han sido accesibles desde hace varias décadas, éstos métodos y su aplicación no han influenciado significativamente la estructura o contenido de ningún código (Lancaster, 1977, p. 63).

basados en “distinciones que parecen importantes para los catalogadores pero que no ayudan a los usuarios a encontrar la información que buscan” (Hyslop, C. F., 1994, p. 35). Magán (1995, p. 192), en la misma línea, insiste que:

“La catalogación [...] sigue siendo uno de los procesos que menos han evolucionado en los últimos años para adaptarse a las necesidades de los usuarios. Así, los últimos trabajos sobre OPACs inciden precisamente en la presencia de información bibliográfica de gran importancia para los profesionales y bibliográficos pero de escasa utilidad para el usuario medio”.

Aunque los estudios del OPAC pueden ayudar a examinar el uso del catálogo, éstos no responden a las preguntas acerca de si un usuario está buscando una obra (representada en más de un registro) o un ítem (representado por un registro específico), o cómo los elementos de datos en el registro bibliográfico son usados para identificar una relación específica. Otro problema es la carencia por parte de los usuarios de un vocabulario para expresar sus necesidades de información, sus procesos de búsqueda y los datos bibliográficos usados. Esto crea problemas para las metodologías que emplean la técnica de la entrevista. Por ejemplo, un usuario no familiarizado con el concepto de relaciones bibliográficas, los medios usados para identificar las relaciones, y los términos técnicos usados para describir las partes del registro bibliográfico, tendrá dificultades para conversar acerca de estas necesidades y uso de los datos (Vellucci, 1998, p. 126).

Debe existir una relación entre el análisis del uso del catálogo y los códigos catalográficos. Por ejemplo, aunque la frecuencia de consulta de un determinado elemento bibliográfico puede no ser razón suficiente para ser incluido o excluido de un código y de los registros creados utilizando es código, sí es un medio útil para relacionar el uso de los catálogos con la creación de nuevos códigos (Frías, 2002)²².

Una de la pre-condiciones para un código nuevo es que “debe tener en cuenta los hallazgos de investigaciones recientes sobre el uso del catálogo [y] estudios generales de usuarios” (Boll, 1990, p. 12). El reconocimiento de que existe una importante

²² Esta idea no es nueva, ya en 1968 Michael Gorman (p. 66-67) hacia constar que: “el aspecto más vital de la teoría y práctica de la catalogación que permanece sin ser examinado es el uso que se hace del catálogo. Hasta que la finalidad de la construcción del catálogo sea claramente definida sobre la base de encuestas objetivas y precisas del uso del catálogo, toda la teoría de la catalogación seguirá siendo acientífica y abierta a la duda”.

relación entre los códigos de catalogación y estos estudios ha sido largamente olvidado en la profesión. Los datos acumulados derivados de las encuestas de uso del catálogo que emplean técnicas de investigación válida y apropiadas deben ser consultados siempre que los bibliotecarios profesionales consideren la revisión de códigos de catalogación, ordenación de catálogos públicos y/o el contenido de registros bibliográficos (Hufford, 1991a, p.36)

El objetivo de la catalogación consiste en presentar formalmente un número mínimo de menciones independientes que sirven para identificar y describir una publicación y para realizar una posible comparación con otra descripción de una publicación. Un usuario puede decir que el documento descrito en el asiento responde a sus necesidades ya sea porque se corresponde en esencia con una referencia obtenida en otro lugar, o porque indica un documento de contenido adecuado pero cuya presentación era hasta ahora desconocida para él. El catalogador debe poder decidir si el documento catalogado es el mismo, o si es significativamente distinto, que un documento del que se tiene otra descripción en el catálogo o un ejemplar en cuestión.

Hagler (1997, p. 43) señala que los elementos de datos bibliográficos sirven fundamentalmente para tres propósitos:

1. para identificar un documento determinado unívocamente con el fin de distinguirlo de otros (p. e., la fecha de publicación o el número de páginas de un libro impreso)
2. para mostrar cómo uno o más documentos están asociados con otro (p. e., porque tienen un autor común o porque uno es una continuación o reimpresión de otro), y
3. para suministrar la base para los puntos de acceso que permitirán al usuario localizar el registro de un documento en un fichero, que pueden estar relacionados con.

- a. hechos objetivos sobre el propio documento (por ejemplo, su título o que se trata de las actas de un congreso), o
- b. los temas y conceptos tratados en su contenido intelectual, en otras palabras, la(s) materia(s) del documento.

Gredley y Hopkinson (1990, p. 3-4) indican que teóricamente se puede establecer una división entre los datos inherentes a un documento (p. e., el autor o el título) y los datos que son asignados o suministrados por diferentes organizaciones con propósitos diferentes. En la práctica esta distinción es difícil de sostener, como ocurre en el caso del título clave e ISSN que pueden actuar como identificadores únicos, estando vinculados de forma permanente a la publicación.

Bryant (1988, p. 15), al hacer un análisis de los requerimientos de los usuarios finales respecto a los registros bibliográficos, ha señalado que el contenido de un registro del catálogo afecta a un sistema bibliotecario y a los usuarios de la biblioteca en tres áreas principales: costos del sistema, necesidades del usuario y utilidad.

1. Costos del sistema: puede argumentarse que los catálogos con entradas más breves significan un ahorro de costos.
2. Necesidades del usuario: contrapesando esta consideración tiene que decidirse si los datos que se dejan fuera de los registros son realmente necesarios para los usuarios (lectores o personal bibliotecario).
3. Utilidad: está relacionada con la facilidad con la que se puede realizar la búsqueda en el catálogo, especialmente con la rapidez y la precisión de la búsqueda y la preferencia del usuario.

Un documento es relevante para el usuario cuando le resulta útil, de lo contrario no sería relevante. A pesar de todo lo que se ha escrito sobre la “relevancia” no existe una definición comúnmente aceptada. Swanson (1986) realiza una distinción entre relevancia subjetiva y objetiva. A la primera la definió como “la experiencia mental de

una persona concreta que tiene una necesidad informativa”, mientras que la relevancia objetiva hace referencia a “una relación lógica entre un documento y una mención escrita objetivizada de una solicitud”.

Además, según Stubley (1988, p. 46) se puede decir que los requerimientos de los usuarios a los registros MARC son dictados por los usuarios de una biblioteca pero definir estos requerimientos es difícil ya que los usuarios pueden aportar una serie de factores que tratan de buscar en el catálogo: su propia terminología, experiencia, educación, y sobre todo, las necesidades específicas del trabajo en cuestión.

Desde la introducción del formato MARC a finales de los años 60, el diseño de los catálogos en línea ha dependido de la estructura MARC de los registros bibliográficos. Los elementos de las descripciones bibliográficas han sido cuidadosamente identificados y definidos y los formatos del registro han sido diseñados, como sabemos, con numerosos campos y subcampos. Ya en 1968 Vickery sugirió la urgencia de un estudio de las funciones de los elementos bibliográficos antes de diseñar un registro automatizado óptimo. Curran y Abraham han identificado en principio alrededor de 400 elementos posibles. El formato MARC contempla unos 250 campos y subcampos posibles (Neville, 1981, p. 140).

Más recientemente, Leazer (1992) presentó los resultados de un análisis de los elementos informativos de los formatos USMARC bibliográfico, de autoridades y de fondos y localizaciones. El autor ha denunciado el alto grado de redundancia en la estructura de los registros. Aunque no se realizó una medición estadística de la redundancia, se encontraron repeticiones obvias de elementos que aparecían en múltiples localizaciones en los formatos²³.

²³ Informaciones como el lugar y fecha de publicación son registrados en diferentes campos (24 y 58 campos diferentes en los tres formatos respectivamente). Se encontraron repeticiones similares de otros tipos de datos distintos en los tres formatos, por ejemplo, la localización del documento catalogado (ocurre en 11 campos independientes), la información de la edición (18 campos) y la forma de la composición musical (26 campos, sin incluir los campos que expresan contenido temático). Incluso la información específica es registrada en múltiples lugares. La frecuencia de publicación fue localizada en 8 campos independientes, la información sobre procesamiento y preservación en 6 campos, la información sobre préstamo y acceso en 9 campos e incluso la expresión de la presencia de datos matemáticos es localizada en 2 campos. Alguna información específica, como las características del fichero para los archivos de ordenador, es localizada solamente en un campo específico creado para este dato, sin incluir los campos de notas globales.

Bruce (1994, p. 144) realizó una investigación partiendo de la asunción de que los usuarios determinan la relevancia de los documentos recuperados en un sistema de información de acuerdo a una síntesis intelectual de respuestas a una combinación de estímulos. Estos estímulos son operativos como el documento y los atributos de la información de los registros del documento. Las características del documento son: autor(es), título, descriptores de materia, fuente y fecha de publicación. Los atributos de la información son: exactitud, lo completo, contenido, capacidad de sugerencia, rapidez y tratamiento.

Un experimento práctico fue realizado por Abrera (1982) con el objetivo de determinar los requerimientos del control bibliográfico de una biblioteca pública de tamaño mediano o pequeño desde el punto de vista de las necesidades expresadas por los usuarios de la biblioteca a través del teléfono y del servicio de referencia. Se midieron todos los elementos así como la extensión y el uso de cada uno de ellos para la recuperación. Tras los resultados obtenidos, Abrera llegó a la conclusión de que los datos presentes en un registro catalográfico suministraban información suficiente para satisfacer las necesidades de los usuarios y que no existía una necesidad inmediata para aumentar el acceso más allá de los niveles ofrecidos en ese momento por el catálogo de la biblioteca.

Aunque se trataba de un catálogo de fichas, el estudio realizado por Osiobe (1987) entre los estudiantes de la *University of Port Hacourt* puso de manifiesto que el elemento informativo considerado menos útil en el catálogo era el área de descripción física (43,7%). Considerando la preponderancia de la búsqueda de publicaciones conocidas sobre otros tipos de búsquedas, Osiobe no considera sorprendente el bajo porcentaje de utilidad de la información de la descripción física en la ficha del catálogo puesto que muchos usuarios estaban ya familiarizados con el formato del documento que buscaban. Una explicación alternativa puede ser que los usuarios de la biblioteca simplemente no tienen interés en esa información.

Un aspecto sorprendente del estudio es el alto porcentaje otorgado a la información de las notas suplementarias en términos de utilidad: 287 usuarios (57,5%) consideraron útil la información del área de notas. A juzgar por el porcentaje de

respuestas, puede observarse que la información ofrecida en las notas de las fichas del catálogo por los bibliotecarios ha sido la que más ayudado a los usuarios.

Un porcentaje mayor que el área de notas en términos de utilidad tiene el área de edición: 293 usuarios (58,7%) consideraban útil la información de la edición. La información de la serie fue considerada más útil (55,3%) que la información sobre la publicación (54,1 %).

De todos los elementos informativos de la ficha del catálogo sólo fue considerada inútil por más de la mitad de los estudiantes la información sobre la descripción física. Todos los demás elementos informativos fueron considerados útiles por más de la mitad de los usuarios.

Otros estudios han investigado cómo los usuarios buscan en el catálogo, centrándose en los puntos de acceso empleados. La mayoría de estos estudios han estudiado el acceso por materias, que no forma parte del proceso de catalogación descriptiva. Cuando se omite el acceso por materias, casi todos los estudios realizados encuentran que son el autor y el título los puntos de acceso más utilizados. La búsqueda por autor y título se da cuando se demanda un “ítem conocido”. Sin embargo, no se tiene en cuenta la posibilidad de que el usuario realmente realice la búsqueda de una obra para determinar qué ediciones o versiones de una obra pueden existir y, por lo tanto, utilicen la lista de registros relacionados para seleccionar un ítem apropiado; ni ningún estudio provee datos sobre la proporción de búsquedas por “ítem conocido” que recuperan varios registros de una obra. Por otro lado, la mayor parte de estos estudios no analizan los objetivos y motivos que llevan a un usuario a realizar una búsqueda.

Otro problema de estos estudios de usuarios centrados en los puntos de acceso, es que varios tipos de relaciones utilizan el mismo punto de acceso como enlace. Incluso asumiendo que la búsqueda por autor, título o autor-título se realizó para ver el conjunto de registros de una *obra* mas que de un ítem, sería imposible determinar sin realizar una entrevista qué relación específica fue buscada por el usuario (Vellucci, 1998, p. 127).

Es interesante notar cómo la forma del catálogo ha afectado a la metodología empleada para estudiar su uso y los aspectos del uso que se han examinado. Mientras que las investigaciones más recientes se han centrado en los puntos de acceso y las búsquedas del usuario determinadas por el análisis del registro de las operaciones realizadas, los estudios anteriores –fundamentalmente los del catálogo de fichas– analizaban más el uso de los distintos elementos de los datos bibliográficos del registro catalográfico, empleando para ello los métodos de la encuesta, la entrevista y la observación. Entre los estudios que han examinado el registro bibliográfico, el examen de Hufford (1991b) sobre el uso de los elementos de datos por parte de los bibliotecarios de referencia, indicaba que el 20,6 por ciento de todos los elementos de datos justificaban el 96,6 por ciento de usos totales de todos los elementos, siendo los más usados el título propiamente dicho, el autor, la información sobre la localización, signatura topográfica, designación cronológica de la serie, fecha de publicación, y designación alfanumérica de la serie. El estudio de Lundgren y Simpson (1997) que examinaba la opinión académica sobre la utilidad de los elementos de datos específicos de los registros bibliográficos también obtuvo resultados similares. Los elementos que obtuvieron el grado de utilidad más alto fueron el título, el autor principal, fecha, materia, otros autores y serie; con un grado de utilidad más moderado estaban las notas de resumen, de contenido, número normalizado, editor, paginación y títulos relacionados. Sin embargo, estos estudios no indican como fue usada la información.

Según Vellucci (1998, p. 128) existen problemas adicionales con los estudios de usuarios. La mayoría examinan una población de usuarios limitada (por ejemplo, personal, profesores, usuarios de bibliotecas universitarias, etc.), obteniendo datos que no pueden generalizarse a una población más amplia, o usuarios dentro de disciplinas específicas que pueden tener necesidades diferentes²⁴.

Para concluir este apartado, diremos que la importancia del conocimiento de las necesidades informativas de los usuarios ha sido puesta de manifiesto por Lehmann (1992, p. 18), para quien “es necesario un mejor conocimiento de las necesidades de los usuarios, además de una diferenciación de los requerimientos mínimos y los

²⁴ Por ejemplo, el estudio de Hufford sobre el personal de referencia concluía que los elementos de datos sobre el material anejo generalmente no eran muy utilizados; sin embargo, es probable que un estudio similar en una biblioteca de música podría encontrar estos datos muy útiles para identificar una partitura musical con las partes que le acompañan (Vellucci, fecha, p. 128).

requerimientos deseables [...] Debemos fijar diferentes niveles bibliográficos para permitir que sean usadas definitivamente por ciertos materiales (por ejemplo, normas completas y mínimas).

5.3. Las tareas de los usuarios según el estudio de la IFLA.

Para el propósito de este estudio, los usuarios de los registros bibliográficos forman un amplio espectro, incluyendo no solamente a los “clientes” y personal bibliotecario, sino también a los editores, distribuidores, comerciantes y proveedores y usuarios de los servicios de información fuera de los límites de la biblioteca tradicional. El estudio también tiene en cuenta el amplio rango de aplicaciones en los que se usan los registros bibliográficos: en el contexto de la compra o adquisiciones, catalogación, en la gestión del inventario, circulación y préstamo interbibliotecario y conservación, además de la referencia y recuperación de la información. Como resultado, las relaciones y los atributos identificados en el estudio reflejan la variedad de uso que se hace de la información bibliográfica y la importancia para los usuarios de los aspectos de contenido y de forma de los materiales descritos en los registros bibliográficos.

Dentro del contexto de estas aplicaciones los usuarios pueden hacer uso de los registros bibliográficos para una variedad de objetivos, por ejemplo: para determinar qué fuentes de información existen, quizás sobre una materia particular o de una persona determinada, dentro de un “universo dado”, (p. e., dentro de la totalidad de fuentes de información disponibles, dentro de los productos publicados en un determinado país, dentro de los fondos bibliográficos de una biblioteca particular o de un grupo de bibliotecas, etc.); para verificar la existencia y/o disponibilidad de un documento determinado para los objetivos de adquisición, o préstamo; para identificar una fuente o fuentes desde las cuales un documento puede ser obtenido y los términos bajo los cuales está disponible; para determinar si realmente existe un registro para una publicación añadiéndose a la colección o si se necesita crear un nuevo registro; para buscar cómo una publicación se desplaza a través de un proceso, como por ejemplo de encuadernación o de conservación; para determinar si una publicación puede ser puesta en circulación o ser enviada mediante préstamo interbibliotecario; para seleccionar un documento o grupo de documentos que responderán a las necesidades de información

de los usuarios o para determinar los requerimientos físicos para utilizar una publicación, cuando ellos se refieren tanto a las capacidades del usuario o a los requerimientos especiales de los equipos de reproducción, las posibilidades de los ordenadores, etc.

El modelo entidad-relación que se ha desarrollado anteriormente, supone una estructura dentro de la cual pueden analizarse de modo sistemático los datos requeridos. Esta estructura sirve como un esquema para analizar los usos que se hacen de los datos bibliográficos con referencia específica a la entidad que es el objeto de interés de los usuarios, y a los atributos y relaciones que son relevantes a las tareas realizadas por los usuarios. Cada atributo y relación puede identificarse directamente con las tareas que los usuarios realizan. Madison (2000, p. 155) expresa que el informe de la IFLA no trata acerca de cómo los usuarios reales acceden y hacen uso de los registros bibliográficos, sino más bien examina cuidadosamente las funciones que uno o más usuarios potenciales pueden realizar. En otras palabras, según esta misma autora “ el estudio se esfuerza por definir exactamente qué información se espera que un usuario encuentre en un registro bibliográfico y cómo puede ser usada esa información”.

Para los objetivos del estudio se definieron cuatro tareas genéricas con relación a los usos elementales que el usuario hace de los datos. Aunque no se menciona el origen de estas tareas, ellas se basan claramente en las funciones del catálogo más que en estudios de usuarios empíricos. Estas tareas son las siguientes:

- **Encontrar** las entidades que corresponden a los criterios de búsqueda definidos por el usuario (p. e., para localizar una entidad simple o conjunto de entidades en un fichero o bases de datos como resultado de una búsqueda usando un atributo o relación de esa entidad).
- **Identificar** una entidad (es decir, para confirmar que la entidad descrita corresponde a la entidad buscada o para distinguir entre dos o más entidades similares).
- **Seleccionar** una entidad que es apropiada a las necesidades del usuario (es decir, elegir una entidad que reúna los requisitos del usuario respecto

al contenido, forma, formato, etc., o para rechazar una entidad que sea inapropiada a las necesidades del usuario).

- **Obtener** la entidad descrita (es decir, para adquirir una entidad a través de la compra, préstamo, etc. o para acceder a una entidad electrónicamente a través de una conexión en línea con un ordenador remoto).

El *Grupo di studio sulla catalogazione* de la *Associazione Italiana Biblioteche* (1999) realiza una objeción a estas cuatro tareas y, tal y como se menciona a continuación, para ellos sería mejor añadir una quinta tarea:

“debería ser lógico e importante añadir explícitamente una quinta tarea que el catálogo debería permitir, además de las tareas de encontrar, identificar, seleccionar y obtener, estaría la de *superar*, la de correlacionar las entidades encontradas (identificadas, seleccionadas, obtenidas) en el sentido de permitir, de hecho facilitar el paso de los datos de una primera búsqueda insatisfactoria, o no completamente satisfactoria, a otros registros de datos relacionados con esa primera búsqueda. Esta es una función que da sentido a la unidad orgánica de los catálogos y bibliografías. En el modelo es esencialmente el papel de las relaciones quien lleva a cabo esta función, que se cita efectivamente, pero sin un énfasis particular, dentro de la metáfora tan común ahora de *navegar en*”.

5.3.1. ASIGNACIÓN DEL VALOR RELATIVO A LAS TAREAS DE LOS USUARIOS.

El informe presenta unas tablas en las que se enumeran los atributos y las relaciones asociados con cada una de las cuatro entidades principales del modelo entidad-relación (es decir, *obra*, *expresión*, *manifestación*, e *ítem*). Cada atributo y relación se analiza según las cuatro tareas genéricas de los usuarios (es decir, *encontrar*, *identificar*, *seleccionar* y *obtener*) y cada tarea se divide en cuatro subtareas definidas con relación a la entidad en la que la tarea se centra (es decir, *encontrar una obra*, *encontrar una expresión*, *encontrar una manifestación*, *encontrar una publicación*, *identificar una obra*, *identificar una expresión*, etc.). Los símbolos utilizados en las tablas (**◐qm**) indican el valor relativo de cada atributo o relación al soportar una específica tarea del usuario centrada en una entidad particular. El símbolo **◐** significa

que un atributo o relación es altamente importante para apoyar a la tarea designada; el símbolo **q** significa importancia moderada; y el símbolo **m** significa importancia relativamente baja. La ausencia de un símbolo indica que el atributo o relación no tiene relevancia discernible para una tarea concreta o subtarea del usuario.

Al asignar un valor relativo el Grupo de Estudio reconoció que los registros bibliográficos se usan por diferentes tipos de usuarios que están interesados colectivamente en una amplia variedad de aplicaciones y en todos los tipos y formas de materiales y soportes. También se basó en una amplia variedad de fuentes e identificó los datos que pertenecen a un amplio espectro de medios tales como texto, material cartográfico, audiovisual, películas y modos de grabación digital (Madison, 2000, p. 156).

La tabla de cada entidad contiene dos segmentos separados: el primero es una lista de los atributos de esa entidad y el segundo es una lista de las relaciones entre esa entidad y otras entidades. Por ejemplo, para ayudar al usuario a identificar una *obra* son importantes tanto los atributos de la *obra* como las relaciones de la *obra* con otras entidades (p. e., con la *persona* o *entidad corporativa* responsable de la *obra*). Los atributos segmentados y las relaciones segmentadas de cada tabla son complementarios, y pueden ser leídos en conjunción con otros para ver la variedad completa de información que es importante que soporte una tarea concreta del usuario.

Las relaciones segmentadas también sirven como un medio para indicar la importancia de las relaciones al ayudar al usuario a relacionar una entidad con otra y “navegar” por el universo de las entidades representadas en el fichero bibliográfico o base de datos. En este sentido, como ya hemos comentado antes, “relacionar” podría verse como una quinta tarea del usuario. El modo en el que las tablas configuran los símbolos en la matriz de las relaciones segmentadas indica tanto la importancia de una relación particular para cada una de las cuatro operaciones del usuario definidas (los símbolos son leídos verticalmente en cada columna) así como la importancia de una relación para ayudar al usuario a relacionar una entidad con otra o “navegar” por la base de datos (los símbolos son leídos horizontalmente por cada fila).

La evaluación de la importancia de cada atributo o relación para una demanda de información por parte del usuario como se refleja en las tablas se basó en gran parte en el conocimiento y la experiencia de los miembros del Grupo de Estudio y los asesores, complementados por la evidencia de la bibliografía en Biblioteconomía y Documentación contenida en las investigaciones empíricas, así como las aportaciones realizadas por varios expertos fuera del Grupo de Estudio.

Los criterios que se usaron por el Grupo de Estudio en la asignación de los valores relativos de cada atributo y relación varía en algunos grados dependiendo de la naturaleza de las operaciones de los usuarios. En el propio informe se describen los criterios principales aplicados para cada demanda. Podemos decir que el informe asigna el valor más alto a aquellos atributos o relaciones que proveen la información que se necesita para el acceso; la información que se necesita para identificar, distinguir o diferenciar las entidades bibliográficas; o información acerca del uso restringido o acceso. Dentro de estas categorías, se le asignó el valor más alto a los atributos o relaciones que se aplican al mayor número de registros. Adicionalmente, se le asignó el valor más alto dependiendo del tipo de relación que enlazaba las entidades referenciales y las partes componentes. Por lo tanto, el estudio de la IFLA clasifica la importancia para el usuario de un atributo o relación dada dependiendo en primer lugar de la función que cumple, en segundo lugar de su frecuencia de ocurrencia y, finalmente, de la naturaleza del propio atributo o relación.

Nosotros vamos a mostrar y analizar a continuación una de estas tablas (Tabla 5.1.) para comprender mejor la metodología que se aplica, para valorar los atributos y relaciones de las entidades según las tareas de los usuarios.

Tabla 5.1. Atributos y Relaciones de las Obras¹

	Encontrar				Identificar				Seleccionar				Obtener			
	<i>Obra</i>	<i>Expresión</i>	<i>Manifestación</i>	<i>Ítem</i>	<i>Obra</i>	<i>Expresión</i>	<i>Manifestación</i>	<i>Ítem</i>	<i>Obra</i>	<i>Expresión</i>	<i>Manifestación</i>	<i>Ítem</i>	<i>Obra</i>	<i>Expresión</i>	<i>Manifestación</i>	<i>Ítem</i>
Atributos de una <i>Obra</i>																
Título de la <i>obra</i>	n				n				n							
Forma de la <i>obra</i>	q				q				n							
Fecha de la <i>obra</i>	m				m				m							
Otras características distinguidas	m				m				m							
Terminación prevista	q				n				q							
Audiencia prevista	m				m				q							
Contexto de la <i>obra</i>									m							
Medio de adaptación (<i>obra</i> musical) (nota ¹)	q				q				q							
Designación numérica (<i>obra</i> musical) (nota ¹)	m				q											
Clave (<i>obra</i> musical) (nota ¹)	m				q											
Coordenadas (<i>obras</i> cartográficas)	q				n				n							
Equinoccio	q				q				q							

Nota ¹. Medio de interpretación, designación numérica u clave tienen un valor alto para identificar las *obras* musicales con títulos no distintivos indicativos solo de la forma musical (p. e. Sinfonía, concierto, etc.)

n = valor alto

q = valor moderado

m = valor bajo

¹Fuente: *Functional requirements for bibliographic records: final report*. München: Saur, 1998, p. 88

Tabla 5.1 Atributos y Relaciones de las Obras (cont.)

	Encontrar				Identificar				Seleccionar				Obtener			
	<i>Obra</i>	<i>Expresión</i>	<i>Manifestación</i>	<i>Ítem</i>	<i>Obra</i>	<i>Expresión</i>	<i>Manifestación</i>	<i>Ítem</i>	<i>Obra</i>	<i>Expresión</i>	<i>Manifestación</i>	<i>Ítem</i>	<i>Obra</i>	<i>Expresión</i>	<i>Manifestación</i>	<i>Ítem</i>
Relaciones entre una <i>Obra</i>																
Y otras obras:																
Sucesor relacionado	q				q				n							
Suplemento relacionado	q				q				n							
Complemento relacionado	q				q				n							
Sucesor autónomo	q				q				q							
Suplemento autónomo	q				q				q							
Complemento autónomo	q				q				q							
Resumen					m				m							
Adaptación					m				m							
Transformación					m				m							
Imitación					m				m							
Componente dependiente	n				n				q							
Componente independiente	n				q				q							
Aspecto intelectual integral									q							
Y personas / entidades corporativas responsables de la <i>obra</i>	n				n				n							
Y entidades tratadas como materias de la <i>obra</i>	n								n							

n = valor alto

q = valor moderado

m = valor bajo

En esta tabla (Tabla 5.1) se muestran los atributos y relaciones de la entidad “obra”. En ella podemos apreciar dos segmentos separados: en el primero aparece una lista de los atributos de la entidad obra; en el segundo aparece otra lista con las relaciones entre la entidad obra y otras entidades. En el lado derecho de la tabla se muestran las cuatro tareas genéricas de los usuarios (*encontrar, identificar, seleccionar, obtener*) que, a su vez, aparecen subdivididas en las cuatro entidades principales del modelo (*obra, expresión, manifestación y publicación*). De esta manera, si queremos ver la importancia que el atributo *título* de una *obra* tiene para la tarea *encontrar* una *obra*, vemos que en la intersección que se produce entre ambos aparece el símbolo **n**, que significa valor alto. Según esto, el título de una obra es muy importante para el usuario a la hora de encontrar esa obra que está buscando. En el segundo caso, el de las relaciones, si queremos ver la importancia que la relación entre una *obra* y la *persona o entidad corporativa* responsable de esa *obra*, tiene para la tarea *seleccionar* una *obra*, vemos que en la intersección que se produce entre ambos vuelve a aparecer el símbolo **n**. Esto quiere decir que la relación entre una obra y la persona o entidad corporativa de esa obra es muy importante a la hora de seleccionar una obra por parte del usuario.

Este estudio es el primero que suministra un conjunto de criterios para clasificar la importancia que tienen los atributos y las relaciones bibliográficas para los usuarios y, por lo tanto, debe ser elogiado. Sin embargo, uno de estos criterios, en concreto el alto ranking asociado con la frecuencia, puede crear problemas para aquellos materiales que no tienen un gran volumen en el catálogo. Las investigaciones han mostrado que algunas relaciones son más propias de ciertas disciplinas o formatos específicos, e incluso una relación puede ser importante principalmente para un subgrupo de material dentro de una disciplina específica o en un formato específico, y en este caso, será de vital importancia para los usuarios que requieran ese material.

Para Vellucci (1998, p. 129) “la frecuencia de ocurrencia no es un medio ideal para clasificar la importancia de la relación para el usuario, si esto significa que a menor frecuencia la relación recibirá un tratamiento menos óptimo en el catálogo”. Esto, en efecto, podría crear una casta estructura de preferencias de los usuarios basada en la disciplina. Es

posible, sin embargo, que las entidades con una frecuencia de relación más baja también exhibirán una característica de relación que anularía el ranking más bajo.

Vellucci (1998, p. 129) piensa que los criterios de clasificación podrían servir mejor al usuario si la frecuencia fuera un criterio secundario, y los criterios de función y naturaleza los precedieran el ranking. Este autor continúa diciendo que estos criterios - función, naturaleza y frecuencia- reflejan los resultados interpretados de los estudios de usuarios. Sin embargo, sería preferible “que estos criterios fueran verificados por estudios de usuarios diseñados específicamente para probar la importancia de las relaciones bibliográficas, más que basados en la inferencia y especulación”.

Para concluir este apartado diremos que la asignación de valores a los atributos y relaciones según las tareas que realizan los usuarios fue la base de las recomendaciones para los componentes esenciales de los registros bibliográficos nacionales. Sin embargo, es importante mencionar que “a nivel nacional o institucional, estos valores pueden cambiar de modo dramático debido a la misión de cualquier colección de recursos” (Madison, 2000, p. 156).

6. LA CATALOGACIÓN DE NIVEL MÍNIMO.

6.1. Antecedentes.

En los últimos años un tema muy discutido ha sido el de la “simplificación” de los registros bibliográficos. Una descripción realizada con un nivel de detalle completo contiene suficiente información para identificar un documento y para hacerse una idea de su adecuación a un uso concreto, al margen de cualquier encabezamiento que pueda asignársele para el propósito de determinar su lugar y facilitar su encuentro en el catálogo. No obstante, y en opinión de Frías (2002):

“para algunos catálogos y para algunas formas de utilización del catálogo parece adecuada una cantidad más pequeña de información. Cuando el objetivo principal del usuario que consulta el catálogo es la localización de una publicación conocida, a menudo es suficiente una forma abreviada del asiento y cuando el encabezamiento asignado es el nombre de un autor que se repite en la mención de responsabilidad del documento catalogado, puede ser no necesario repetir el mismo nombre en la descripción”.

En el Seminario de Estocolmo, al que ya hemos hecho referencia en otras ocasiones, este tema fue abordado por varios de los ponentes. Alix Chevallier (1992, p. 45), por ejemplo, revisó de modo sistemático las áreas ISBD para sugerir los elementos que eran indispensables y aquellos que podían omitirse en un registro “reducido”. Después de un análisis de los diferentes elementos de datos presentes en los registros bibliográficos, tanto de los datos que describen el documento tan fielmente como sea posible como de los puntos de acceso estructurados y organizados para facilitar la ordenación del registro y permitir su búsqueda, el autor realiza las siguientes observaciones:

- los elementos de datos de los registros bibliográficos mas comúnmente usados y los más cercanos a la realidad del documento, son los elementos descriptivos. Cualquiera que sea el nivel económico, social o cultural de un país, cualquiera que sea su equipamiento técnico y entorno tecnológico y de telecomunicaciones, estos datos permanecen como los elementos básicos que

serán usados por las bibliotecas para cumplir todas las funciones de procesamiento bibliográfico desde la selección de los documentos hasta el usuario de la información;

- un nivel reducido de descripción sería apropiado para casi todas las bibliotecas (excepto las bibliotecas nacionales) y otras agencias de catalogación para cubrir sus diferentes tareas y satisfacer las necesidades de sus usuarios a un coste razonable. Consecuentemente, lo que urge es definir las normas de descripción a nivel internacional y hacerlas obligatorias en orden a facilitar el intercambio de los registros;
- igualmente, los formatos MARC deberían simplificar su estructura de datos para su manipulación por ordenador y, el formato UNIMARC usado para el intercambio de datos debería adaptarse a las nuevas normas descriptivas y a las características de los diferentes tipos de material;
- los puntos de acceso, por otro lado, deberían consumir menos tiempo y esfuerzo por los bibliotecarios. Si se prestan más atención a los autores y títulos, los recursos automatizados y los desarrollos en la recuperación de la información deberían suplantar progresivamente el trabajo humano en las materias. El usuario final, y ya no los bibliotecarios, debería definir las relaciones entre los diferentes elementos de acuerdo a que se consiga el objetivo;
- es urgente y necesario información complementaria acerca de las prácticas nacionales y la promoción de un estudio de la IFLA para dar oportunidad a los diferentes debates que ahora tienen lugar, que tuviera como resultado final una publicación con las nuevas “Directrices” en catalogación, que deberían ser adoptadas por todos los países.

Sin embargo, también tenemos que decir que no hubo un consenso entre todos los participantes en el congreso acerca de la reducción del registro. Muchos participantes pensaban que esta reducción realmente no supondría un ahorro en la creación del registro y que iría en detrimento de la calidad del mismo.

Ha habido varios intentos de identificación de los elementos esenciales y no esenciales de los asientos del catálogo²⁵. Las primeras investigaciones, como ya hemos señalado, se basaban en la interpretación de las opiniones de los usuarios del catálogo sobre sus necesidades, desde la comparación directa, durante el uso normal, de catálogos con registros de diferentes niveles de extensión, ya que se instalaban, con propósitos experimentales, catálogos paralelos conteniendo subconjuntos diferentes de los mismos registros MARC. El Bath Centre for Catalogue Research²⁶ realizó experimentos en diferentes bibliotecas, con la esperanza de obtener resultados comparativos que pudiesen ser válidos estadísticamente. Los objetivos primordiales de los investigadores fueron (Seal, 1982, p. 8):

1. ver en qué medida los asientos de monografías del catálogo, con diferentes niveles de detalle, permitían satisfacer las necesidades de los usuarios y se podían usar con facilidad;
2. encontrar si existía un subconjunto de elementos en lengua inglesa en formato MARC generalmente aceptable;
3. establecer una posible relación de tal subconjunto, si se encontraba, con el programa CIP.

²⁵ Existe una recopilación bibliográfica, un poco antigua ya, sobre esta cuestión: SEAL, A. *Bibliography on the content of catalogue entries*. Bath: Bath University, Programme of Catalogue Research, 1978.

²⁶ Desde Noviembre de 1987 Centre for Bibliographic Management.

Los resultados obtenidos sugerían que el 97 % de las necesidades de los usuarios podían ser satisfechas con un número muy reducido de elementos de la descripción, en contraste con el asiento completo compilado en muchas bibliotecas. El informe recomendó el mantenimiento del encabezamiento de nombre (ya sea de persona, entidad o título) y como datos descriptivos omite la colación y la mención de serie. En cuanto a los asientos secundarios, debería hacerse uno de título y no debía restringirse los de persona o entidad y sus referencias. Por otro lado, también debería ofrecerse encabezamientos de materia de personales y corporativos en el catálogo de nombre. Se estimaba que un catálogo de este tipo permitía un ahorro del 40 % de los costos de producción de un catálogo COM de nivel completo. El informe concluye que un asiento de este tipo podía ser satisfactorio para muchos usuarios, aunque los materiales y las circunstancias en otras bibliotecas podrían requerir una catalogación más detallada.

Bryant (1995, p. 31) recuerda que la calidad es asimilada a menudo a la exhaustividad de la descripción bibliográfica, ahora que el desarrollo de los OPAC y de su acceso en redes nacionales e internacionales ha conducido a una mayor demanda de información sobre el contenido de los libros y los documentos. Sean cuales sean las concepciones sobre el nivel de detalle en un registro bibliográfico, el autor piensa que “muchos estarán de acuerdo sobre los parámetros esenciales de la calidad de los asientos: precisión, coherencia, puntualidad, audiencia y funcionalidad, es decir, la adecuación de los registros a las necesidades de los usuarios”.

Si se tiene en cuenta que los ahorros en catalogación se llevarán a cabo a través de la selección de entre todos los datos recomendados para la catalogación detallada de grandes colecciones, las propias AACR2 (y nuestras *Reglas de catalogación*) buscan asegurar un contenido mínimo esencial y una secuencia normalizada en los asientos del catálogo hechos por bibliotecas individuales y mantener la compatibilidad entre bibliotecas que tengan diferentes requerimientos al prescribir tres niveles de detalles en la descripción admisibles.

El primer nivel de la descripción es significativamente más completo que el asiento catalográfico “breve” para monografías que el Bath Centre for Catalogue Research consideraba que satisfacía el 97% de los usuarios (Piggott, 1990, p. 14). Incluye adicionalmente otros elementos como los datos específicos de la clase de documento (en el material que corresponda), el primer editor, la descripción física básica y las “notas” que están indefinidas. Estos términos son necesariamente generales, puesto que se refieren a todos los tipos de materiales bibliotecarios.

El segundo nivel de los códigos actuales incrementa muchos de los campos en el asiento: el título y la mención de responsabilidad, la impresión, la colación, y añade la mención de serie. El tercer nivel de la descripción incluye todos los elementos previstos en los códigos que sean aplicables al documento de que se trate.

La elección de uno y otro nivel lo realizará cada centro, a la vista de sus necesidades y de la importancia de sus colecciones, “bien adoptando el mismo nivel para todos sus fondos, bien utilizando distintos niveles de detalle según el tipo de documento o, incluso, aplicando un criterio selectivo dentro de los de un mismo tipo, de acuerdo con determinadas características que en ellos puedan darse” (*Reglas de catalogación*, 1999, p.7).

En 1987 la *British Library* publicó un documento consultivo titulado *Currency and Coverage* que, entre otras iniciativas, proponía un nivel más bajo de descripción bibliográfica para ciertas categorías de documentos con el fin de favorecer la distribución de los recursos para acelerar la producción de registros. Esta política fue adoptada para los registros BNB/MARC en enero de 1988 y permitió mejorar de manera sensible la “puntualidad”, reduciendo el detalle en la catalogación en la mitad de los asientos. Ciertos tipos de materiales son catalogados ahora siguiendo las AACR2 para la descripción de nivel 1, con la adición del precio y la información sobre la accesibilidad. Los materiales catalogados de esta manera son los libros ingleses de ficción, los libros infantiles, los folletos o publicaciones con menos de 33 páginas y obras de ciencia, tecnología y religión. El resto de los asientos en el registro BNB/MARC continúan siendo catalogados de acuerdo

al nivel 2 de las AACR2 con la adición, por supuesto, del precio y la información sobre la accesibilidad. Esta decisión suscitó, no obstante, numerosas críticas procedentes no solamente de los bibliotecarios, sino también de la industria editorial y del comercio del libro (Bryant, 1995).

La catalogación de nivel mínimo ha sido propuesta como la forma más directa de disminuir los costes mediante la eliminación de algunas partes del registro del catálogo. Además de la eliminación de los encabezamientos de materia, la propia descripción puede ser acortada. Un peligro es que, como señalaba Knutson (1993, p. 262), “si no existe un acuerdo general bien fundado sobre qué elementos ISBD deben constituir la descripción mínima, algunas bibliotecas nacionales pueden iniciar diferentes políticas”.

En respuesta a esta situación, Lambrecht (1992) llevó a cabo un estudio sobre la catalogación de nivel mínimo realizado por las agencias bibliográficas nacionales. Sorprendentemente dio cuenta del poco consenso existente sobre qué debe constituir una descripción mínima, pues sólo se pusieron de acuerdo en considerar como obligatorios a 4 de los 20 elementos ISBD obligatorios en la actualidad (título propio, mención de edición, nombre del editor y fecha). Otros 9 elementos, como la información complementaria sobre el título y la mención de responsabilidad, fueron considerados necesarios o deseables. El autor recomendó convertir en opcionales otros 7 elementos, incluyendo la mención de ilustraciones y el ISSN de la serie.

En otra parte del libro, el autor hace hincapié en alguno de los errores de los argumentos avanzados sobre la catalogación de nivel mínimo. Así, la supresión de elementos descriptivos puede tener sólo un efecto marginal sobre los costos de la catalogación y, al mismo tiempo, limita lo que una biblioteca puede desear hacer en un futuro para mejorar su catálogo²⁷.

²⁷ En este sentido, Beheshti (1992) ha demostrado cómo incluso la descripción física de un libro (uno de los objetivos preferidos de la simplificación) puede tener un nuevo uso si se incorpora en la pantalla de un catálogo en línea orientado al objeto.

6.2. Requisitos básicos de la IFLA para los registros bibliográficos nacionales.

6.2.1. NIVEL BÁSICO DE FUNCIONALIDAD.

El Grupo de Estudio para los FRBR aplicó la metodología entidad-relación principalmente para relacionar los datos bibliográficos con las necesidades de los usuarios, con el objetivo de producir una lista de elementos de datos que deberían incluirse en los registros bibliográficos que las agencias nacionales y las bibliotecas crean y distribuyen. Esta lista es el resultado práctico del estudio teórico que realiza la publicación FRBR en los anteriores seis capítulos.

De las múltiples operaciones y suboperaciones identificadas en esa parte del informe, el Grupo de Estudio recomienda que el nivel básico de los registros bibliográficos debería ayudar al usuario hacer como mínimo lo siguiente:

- q **Encontrar** todas las manifestaciones que representan:
 - q Las *obras* de las que una *persona* o *entidad corporativa* es responsable
 - q Las múltiples expresiones de una *obra* dada
 - q Las *obras* de una materia dada
 - q Las *obras* de una serie dada

- q **Encontrar** una *manifestación* particular:
 - q Cuando se conoce el nombre(s) de la *persona(s)* y/o *entidad(es) corporativa(s)* responsable de la *obra(s)* representada en una *manifestación*
 - q Cuando se conoce el título de una *manifestación*
 - q Cuando se conoce el identificador de la *manifestación*

- q **Identificar** una *obra*
- q **Identificar** una *expresión* de la *obra*
- q **Identificar** una *manifestación*

- q **Seleccionar** una *obra*
- q **Seleccionar** una *manifestación*
- q **Obtener** una *manifestación*

Juntas, estas necesidades representan el nivel básico de funcionalidad que el registro bibliográfico debe lograr.

En el informe se explica que estas recomendaciones se refieren a los registros creados para las listas de una bibliografía nacional y, como en dichos registros normalmente no se reflejan los datos que pertenecen al *ítem*, ellos tampoco tratan las operaciones de los usuarios referidas al *ítem*.

6.2.2. REQUISITOS DE DATOS BÁSICOS.

Mediante una serie de tablas, el Grupo de Estudio especifica los datos requeridos para un nivel nacional básico. En la columna de la izquierda de cada tabla se enumeran las operaciones básicas de los usuarios que sirven de apoyo al registro identificado anteriormente. La columna del centro enumera enfrente de cada tarea básica el “valor alto” lógico de los atributos y las relaciones identificados para cada tarea específica. La columna de la derecha especifica enfrente de cada atributo o relación lógica los elementos de datos individuales que el Grupo de Estudio recomienda como requisito de datos mínimos. Los términos usados para identificar los elementos de datos individuales se corresponden con los términos usados en la *Descripción Bibliográfica Normalizada Internacional (ISBDs)*, y las *Directrices para las Entradas de Autoridad y Referencia (GARE)*. En los casos donde los requisitos de datos son definidos de manera más específica que en las ISBD o en las GARE, el nombre de los datos es calificado para indicar de modo más específico el tipo de datos que debe registrarse.

La siguiente tabla (Tabla 6.1), extraída del informe, nos muestra los datos específicos que se deberían incluir en un registro a la hora de encontrar una manifestación por parte del usuario. Así por ejemplo, para permitir que el usuario encuentre las *obras* de

las que una *persona* o *entidad corporativa* dada es responsable, el nivel básico de los registros bibliográficos debería reflejar las relaciones entre *las personas o entidades corporativas* responsables y las *obras* representadas en la *manifestación*, y en este nivel básico se deberían incluir como datos específicos, el encabezamiento de nombre propio para la *persona* o *entidad corporativa* principal responsable de esa *obra*.

Tabla 6.1 Encontrar Manifestaciones¹

Permitir al usuario a --	El nivel básico de los registros bibliográficos debería reflejar estos atributos y relaciones lógicas --	Y debería incluir estos datos específicos --
7.1 Encontrar todas las manifestaciones que representan		
7.1.1 las <i>obras</i> de las que una persona o entidad corporativa dada es responsable	§ Relacion(es) entre la persona(s) o las entidad(es) corporativa(s) responsables y la <i>obra(s)</i> representadas en la <i>manifestación</i>	§ Encabezamiento de nombre propio para la persona(s) y/o entidad(es) corporativa (s) principal responsable de la <i>obra</i>
7.1.2 las múltiples expresiones de una <i>obra</i> dada	§ Relacion(es) entre la <i>obra</i> y la <i>expresión</i> representadas en la <i>manifestación</i>	§ El encabezamiento(s) de la <i>obra(s)</i>
7.1.3 <i>obras</i> de una materia dada	§ Relacion(s) entre el concepto(s),etc. que es (son) la materia de la <i>obra</i> representada en la <i>manifestación</i>	§ El encabezamiento(s) de materia y/o número de clasificación para la principal materia(s) de la <i>obra(s)</i>
7.1.4 <i>obras</i> de una serie dada	§ Relación entre las series y la <i>obra</i>	§ Encabezamiento para las series § Número dentro de las series

¹Fuente: *Functional requirements for bibliographic records: final report*. München: Saur, 1998, p. 100

6.2.3. NIVEL BÁSICO DE LOS REGISTROS BIBLIOGRÁFICOS NACIONALES.

El último apartado del informe, es una consolidación de los requisitos de datos mínimos identificados en el punto anterior. Estos datos se ordenan ahora bajo dos amplios grupos: elementos descriptivos y organización de los elementos²⁸. Así, estos dos grupos constituyen en su conjunto las recomendaciones del Grupo de Estudio para el nivel básico de los registros bibliográficos nacionales. Para Byrum y Madison (2000) “el consenso es amplio, pero no universal, con respecto a la lista de los elementos descriptivos, es decir, estos elementos recomendados son de hecho necesarios para satisfacer la amplia variedad de las necesidades de los usuarios”.

La aplicación del requisito básico, según lo descrito en estos grupos, asume las siguientes consecuencias:

1. Un elemento de datos especificado como un requisito para un registro de nivel básico se debe incluir solamente cuando se aplica a la entidad descrita en el registro (por ejemplo, si la *manifestación* descrita en el registro carece de una mención de edición, no se incluirá en el registro la mención de edición).
2. Un elemento de datos técnicos, como las coordenadas de la imagen u objeto cartográfico o los requisitos del sistema para los recursos electrónicos, aunque especificados como un requisito para un registro de nivel básico, puede omitirse si la información requerida no puede determinarse realmente desde la entidad.
3. Una relación todo-parte (por ejemplo, la relación entre una *obra* y las series a las que la *obra* pertenece, o entre una parte dependiente de una *obra* y su *obra* origen) es un requisito para un registro de nivel básico solamente en los casos donde las agencias bibliográficas nacionales escogen analizar la *obra* más amplia. El requisito básico no implica que todas las obras deben analizarse en sus partes componentes.

²⁸ Para el conocimiento de estos elementos remitimos al propio informe: *Functional requirements for bibliographic records: final report*. München: Saur, 1998, p.112-115.

4. Si los elementos de datos son insuficientes para diferenciar una entidad particular de otra entidad con características similares, deberían añadirse tantos elementos adicionales como fueran necesarios asociados con la entidad según se indica bajo la columna “identificación” de la tabla 6.1 a la 6.4 (FRBR, 1998, 88-96).

También se asume que el nivel básico de funcionalidad recomendado y los requisitos de datos básicos se aplicarán, según la norma, para los registros incluidos en las bibliografías nacionales, aunque aquellos no tienen por qué aplicarse necesariamente como un requisito absoluto. Se reconoce que las agencias bibliográficas nacionales pueden elegir incluir ciertas categorías de materiales en las bibliografías nacionales que ellos tratan como materiales “listados” solamente y que, para estas categorías de materiales, pueden establecer un nivel mínimo de funcionalidad y de requisitos de datos mínimos que no se adecúan a los recomendados para los registros de nivel básico. Del mismo modo, se reconoce que las agencias bibliográficas nacionales pueden elegir suministrar un nivel de tratamiento más amplio que los requisitos básicos para algunas categorías de material.

6.3. Nuevos estudios sobre la catalogación de nivel mínimo.

Los comentarios sobre la publicación de estos requisitos no se hizo esperar, así Madison (2000, p. 157) se preguntaba: “¿cómo son de revolucionarios estos requerimientos de datos?”, “¿cómo estas normas difieren de otras normas internacionales para la descripción mínima de un libro?”. La autora comparó estos requerimientos con el primer nivel de descripción de las AACR2. Las normas de la IFLA eran paralelas a los elementos de las AACR2 excepto en dos casos: también expresan un lugar de publicación y una mención de serie (si está presente en la manifestación). Según Madison (2000, p. 158), “el estudio valida ampliamente, desde una base teórica, el primer nivel de descripción de las AACR2 y sugiere añadir eso dos elementos a la normativa de las AACR2”.

Cuando en el año 1998 el Comité Permanente de la Sección de Catalogación de la IFLA aprueba el FRBR, también decide que el Grupo de Revisión de las ISBD debería iniciar una revisión de la “familia de las ISBDs” para asegurar una conformidad entre las

provisiones de las ISBDs y las de FRBR, en particular, la consistencia se debería lograr con los requerimientos de datos de los FRBR para el nivel básico nacional del registro bibliográfico.

En todas las ISBDs, las agencias bibliográficas nacionales fueron solicitadas para “preparar la descripción definitiva que contuviera todos los elementos obligatorios puestos como relevantes en las ISDB en tanto en cuanto la información fuera aplicable a la publicación que está siendo descrita” (ISBD(M), 1987, p.1)

Para facilitar la implementación de este principio, las ISBDs designaron como “opcionales” aquellos elementos de datos que no fueran obligatorios cuando pudieran aplicarse. Por lo tanto, la principal tarea a la hora de reconciliar los requerimientos de las ISDBs con las recomendaciones de los FRBR para el nivel básico de los registros nacionales sería revisar los elementos de datos de las ISBDs que se indicaban como obligatorios para hacerlos optativos cuando fueran optativos en el nivel básico del estudio de la IFLA. En ningún caso un elemento de dato considerado obligatorio en el FRBR podría ser optativo en las ISBDs.

Actualmente además de las ISBD para monografías (M), se está analizando el impacto de los FRBR sobre las ISBD(S) (*International Standard Bibliographic Description for Serial*) las ISBD(CM) (*International Standard Bibliographic Description for Cartographic Material*), y las ISBD(CR) (*International Standard Bibliographic Description for Other Continuing Resources*). La modificación de los otros miembros de la “familia” de las ISBD continuará haciéndose una por una.

El FRBR fue tema de debate en 1998 en la Conferencia Internacional sobre los Servicios Bibliográficos Nacionales, donde entre las resoluciones adoptadas se acordó recomendar que: “las agencias bibliográficas nacionales deberían adoptar los componentes

del Nivel Básico del Registro recomendado en el informe final del Grupo de Estudio de la IFLA sobre los Requisitos Funcionales para los Registros Bibliográficos”²⁹ .

Así, el Comité Permanente de la Sección de Bibliografía de la IFLA incluyó en el Plan de Estratégico para el 2000-2001 una provisión para estimular a las bibliotecas y agencias nacionales para estudiar el nivel básico del registro e implementar esta resolución. El Comité Permanente, en cooperación con las Secciones de Catalogación y de las Bibliotecas Nacionales, preparó un breve informe en el que se explicaba los componentes del Nivel Básico del Registro para su distribución entre los miembros del Consejo de Directores de las Bibliotecas Nacionales (CDBN), con la recomendación de que fuera adoptado por cada agencia bibliográfica nacional.

La Library of Congress (LC) introdujo en el año 1999 un nuevo nivel de catalogación denominado “nivel básico”. El registro “nivel básico” es un poco menos completo de lo que había sido aplicado anteriormente. De modo más significativo, cuando se crea un registro de nivel básico, el catalogador tiene más libertad para reducir el número de notas así como el número de puntos de acceso. El número de datos se den más allá de aquéllos considerados como esenciales para la recuperación dependerá de la evaluación del catalogador del valor de la búsqueda del ítem que se está catalogando. Este es el nivel básico por defecto, con un nivel más completo reservado para las obras de referencia y las obras académicas importantes. Cuando se publicó el FRBR, el personal de la LC realizó un estudio comparativo de los elementos de datos especificados para el registro de nivel básico y de los elementos de datos del registro de nivel mínimo de la IFLA. En general el nivel básico es más generoso que el registro previsto por la IFLA pero es necesario mejorar sus especificaciones para incidir en el suministro de más entradas por título uniforme.

Otras bibliotecas nacionales también han sido conscientes del nivel mínimo y han encontrado que sus normas de catalogación presentan o exceden este nivel pero la campaña planteada por la Sección Bibliográfica, mencionada anteriormente para alertar a los

²⁹ Para un resumen y comentario de las recomendaciones ICNBS, puede consultarse la siguiente dirección MADSEN, M. ICNBS 1998 : new recommendations for the National Bibliography. <<http://www.ifla.org/IV/ifla65/papers/015-123e.htm>>

miembros del CDNL sobre los registros de nivel mínimo, debería asegurar que este importante resultado del proyecto FRBR atraerá la atención del público al que va dirigido y por lo tanto, fomentará una mayor normalización de los registros que podrán ser intercambiados o compartidos internacionalmente.

Por otro lado, parece lógico que los autores de las Reglas de catalogación nacionales deberían prestar atención a los FRBR e implementar sus recomendaciones, igualmente como implementaron las ISBDs hace ya algunos años. Algunos de los principales códigos de catalogación, como las AACR2 o las RAK, están teniendo en cuenta en su revisión las recomendaciones sobre el nivel mínimo de los registros. Sin embargo, no todos están a favor de estas recomendaciones, los autores de las Reglas de catalogación rusas piensan que ese nivel es demasiado reducido y que es necesario la construcción de registros más completos para que las instituciones puedan usar estos registros con mínimas modificaciones.

Finalmente, no podemos terminar este apartado sin mencionar el surgimiento de los esquemas de metadatos. Una serie de los principales esquemas –DublinCore, DOI (Digital Object Identifier), e INDECS (Interoperability of Data in E-commerce Systems)– han mostrado interés en el desarrollo de un modelo conceptual que sirva como un plan común para el esquema de los metadatos.

Como conclusión a esta primera parte, y como introducción a la siguiente, podemos decir que nuestro trabajo de investigación tiene como principal objetivo ofrecer un esquema conceptual que sirva de apoyo a la revisión de nuestro código catalográfico. La actualización de las *Reglas de catalogación* españolas deberá no solamente incluir los nuevos materiales que han surgido, sino que también deberá dar como resultado un nuevo código que sirva para satisfacer las necesidades de los usuarios y que, por supuesto, siga la normativa internacional que se está llevando a cabo sobre este aspecto.

II PARTE:

ESTRUCTURA CONCEPTUAL DE LAS REGLAS DE CATALOGACIÓN ESPAÑOLAS

1. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA.

1.1. Objetivo.

El objetivo principal de este estudio es desarrollar un esquema formalizado que refleje la estructura lógica interna de la primera parte¹ de las *Reglas de Catalogación Españolas*, dedicada a la Descripción Bibliográfica.

Se pretende que este esquema sirva como un instrumento que ayude a reexaminar los principios en los que subyace el código; y que sirva de base para el desarrollo de las nuevas instrucciones que se produzcan en un futuro.

La presentación del modelo analítico está diseñada específicamente para:

- ayudar a clarificar los conceptos que están integrados en el diseño lógico del código
- poner de manifiesto las anomalías dentro de las reglas y las inconsistencias en la aplicación de los principios básicos
- proveer un esquema de referencia claramente definido que se use para determinar como desarrollar y extender el código para reflejar los nuevos medios como soportes de información, las nuevas formas de publicación, y los nuevos modos de difusión y acceso.

1.2. Metodología.

La metodología utilizada en este estudio, se deriva de las usadas en los sistemas de desarrollo de proyectos para crear modelos de entidad-relación o modelos orientados al

¹ A efectos prácticos, ya que no aparece así especificado en el código, dividimos las *Reglas de Catalogación* en dos partes: la primera parte, comprende la Descripción Bibliográfica y abarca desde el capítulo uno hasta el trece; la segunda parte, dedicada a la elección y forma de los puntos de acceso, consta de los capítulos restantes.

objeto. Como instrumentos analíticos, los modelos de entidad-relación y los orientados a objetos se usan como la base para la identificación de entidades o de objetos claves sobre los que una organización necesita almacenar los datos y, para la clarificación de los principios operativos de los datos relacionados que se aplican dentro de la organización principal, para diseñar el formato de presentación de los datos de las bases de datos que soportan las actividades de gestión de la organización.

La técnica de los modelos, según se aplica en este estudio, se centra en el proceso de catalogación como la actividad que se analiza, y en el código propiamente dicho, como el conjunto de principios operativos que gobiernan esa actividad. El modelo no está diseñado para reflejar en abstracto el universo de información o el universo de información registrada. Está diseñado para representar en términos específicos como ese universo se refleja en la lógica del código de catalogación *per se*.

Esta primera sección del estudio comienza con un análisis detallado de los elementos de datos de la Primera Parte de las *Reglas de Catalogación*. Cada elemento de datos en el registro descriptivo se ha clasificado, tanto en un atributo de una entidad particular u objeto, como en una relación entre entidades u objetos particulares. Puesto que se pretende que sirva como un esquema que ponga de manifiesto la estructura *interna* del código, el modelo refleja únicamente lo que aparece explícito en las reglas según se presentan actualmente en el código, y solamente lo que queda reflejado en el registro como consecuencia de la aplicación de esas reglas. Sin embargo, no han sido reflejados en el modelo otras entidades u objetos, otros atributos y otras relaciones que puedan inferirse desde un análisis del fenómeno *externo* al propio código.

1.2.1. TERMINOLOGÍA / DEFINICIONES.

Siempre que ha sido posible, los términos usados en el modelo para identificar las entidades u objetos, sus atributos y sus relaciones se han derivado directamente del propio código.

Las definiciones de los términos usados para identificar las entidades, etc., también se han derivado tanto del glosario como de las palabras de las propias reglas. Cuando no ha sido posible extraer las definiciones del propio código, se han empleado las siguientes fuentes externas: el *Glosario ALA de bibliotecología y ciencias de la información*, la obra de la IFLA *Functional requirements for bibliographic records*, y el trabajo *The logical structure of de Anglo-American Cataloguing Rules*. En otros casos, se han desarrollado definiciones específicas para los objetivos del modelo.

Las especificaciones de lo que se incluye o lo que se excluye dentro del ámbito de una entidad, atributo o relación particular, se han derivado, siempre que haya sido posible, directamente de las propias reglas.

1.2.2. ENTIDADES / RELACIONES.

Las entidades u objetos definidos en el modelo representan los agentes, procesos, objetos, y conceptos claves entorno a los cuales el código actúa u opera; ellos son en efecto los puntos de referencia o coordenadas principales para organizar la lógica del código.

De modo similar, las relaciones definidas en el modelo representan las asociaciones claves entre las entidades u objetos reflejados en el código; ellos, por lo tanto, los conectadores lógicos entre las entidades u objetos claves.

1.2.3. ATRIBUTOS / ELEMENTOS DE DATOS.

Los atributos asociados con cada entidad u objeto en el modelo han sido definidos en un nivel lógico, es decir, como características de la entidad u objeto, tal y como ellos deberían definirse en relación con la propia entidad u objeto, no como elementos de datos específicos en relación con el registro bibliográfico. Por ejemplo, “título”, se define como un atributo de la entidad u objeto “documento” de tal modo que abarca todos los nombres por los que el documento puede ser identificado.

Cada atributo lógico se enlaza a su vez a elementos de datos específicos que entran dentro de su ámbito de definición (p.e., “título” como un atributo lógico se enlaza a los elementos de datos, “título propiamente dicho”, “título paralelo”, “variante del título”, “título romanizado”, y “título clave”). En algunos casos, sin embargo, el atributo lógico se enlaza solamente a un elemento de datos.

Si las reglas permiten el registro de un elemento de datos en más de un área de la descripción, la referencia a las reglas para ese elemento de datos indicará aquellas distinciones. Por ejemplo, las referencias bajo el elemento de datos “título paralelo” a las reglas que pertenecen a ese elemento, distinguen entre aquellas que dan instrucciones para “registrar” un título paralelo en el área de título y mención de responsabilidad y aquellas que dan instrucciones para “anotar” un título paralelo en el área de notas. En tales casos, el elemento de datos se trata como un elemento de datos único sin tener en cuenta su lugar dentro del registro.

1.2.4. FUENTES DE INFORMACIÓN.

En este apartado se especifican las fuentes de información en las que se contemplan el elemento de datos definido.

1.2.5. REGLAS GENERALES / REGLAS ESPECÍFICAS.

Los elementos de datos asociados con cada atributo lógico son enlazados a las reglas del código que pertenecen a ese elemento de datos.

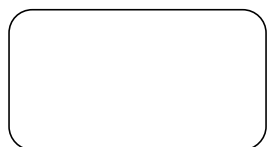
Las reglas relativas a cada elemento de datos se identifican bajo dos categorías: reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales y tipos de publicación; y las reglas específicas que se aplican solamente a las clases específicas de materiales y tipos de publicación. A su vez, hemos anotado, en el análisis detallado que se provee para cada elemento de datos, las anomalías aparentes que hemos encontrado en las reglas.

1.2.6. FORMATO IBERMARC

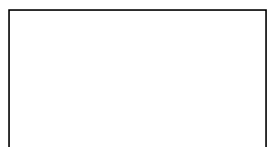
Este apartado representa una novedad frente a otros trabajos que también estudian el análisis de las entidades de las reglas de catalogación. Para cada uno de los elementos de datos analizados se ha indicado, siempre que haya sido posible, el código correspondiente del formato IBERMARC.

1.2.7. DIAGRAMA

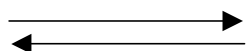
Las convenciones usadas para representar la lógica del código son las siguientes:



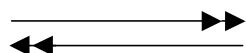
Un rectángulo con las esquinas redondeadas representa una entidad "bibliográfica" (es decir, un concepto abstracto usado en las reglas como punto de referencia o como un mecanismo de estructuración del código).



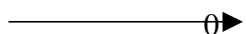
Un rectángulo con las esquinas en ángulo recto representa una entidad del "mundo real" (es decir, un agente, proceso, u objeto) cuyas características se reflejan en el registro descriptivo.



Una flecha simple representa una relación en la que cualquier caso dado de la entidad al final de la línea puede asociarse con un único caso de la entidad al que la flecha esta apuntando.



Una doble flecha representa una relación en la que cualquier caso dado de la entidad al final de la línea puede asociarse con uno o más casos de la entidad a la que la flecha esta apuntando.



Un cero en una línea indica que la relación entre cualquier caso dado de la entidad al final de la línea y la entidad a la que la flecha esta apuntando es opcional (es decir, la relación puede no ser operativa en todos los casos).

1.3. Esquema general del modelo.

A continuación, se presenta un esquema general del modelo desarrollado para este análisis mediante una serie de diagramas entidad – relación (Figuras 1-10), acompañados de una breve explicación de las entidades y las relaciones descritas en cada uno de esos diagramas. El primer diagrama (Figura 1) expone las entidades “bibliográficas” que son usadas para dar la estructura a la Primera Parte de las Reglas (es decir, los conceptos abstractos usados en la Primera Parte como puntos de referencia o como mecanismos que estructuran las reglas). En los siguientes diagramas (Figuras 2-10) se muestran aquellas entidades “bibliográficas” que están cubiertas por las entidades del “mundo real”(es decir, los agentes, los procesos, y los objetos) cuyas características se reflejan en el registro descriptivo. De forma separada, se presentan las entidades bibliográficas para cada una de las distintas categorías de los ítems tratados por el código (es decir, documentos no publicados, publicaciones masters, documentos publicados, colecciones, partes del documento, y partes del contenido de un documento) y para los distintos tipos de la descripción multinivel o descripción en varios niveles (documentos multiparte, series y colecciones).

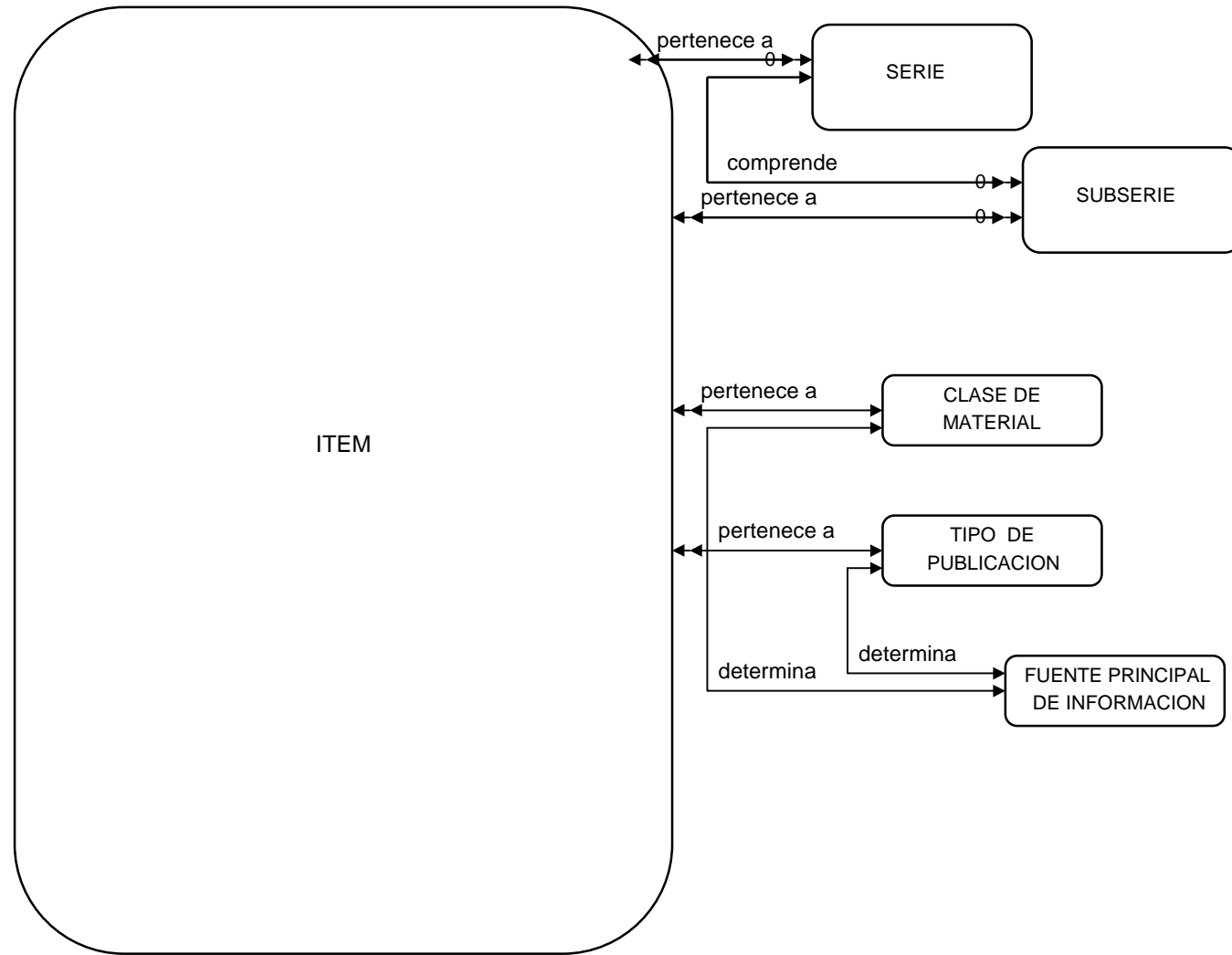
1.3.1. LAS ENTIDADES “BIBLIOGRÁFICAS” (Figura 1).

La Figura 1 describe las entidades “bibliográficas” que se usan para estructurar las reglas, y las relaciones entre aquellas entidades: ÍTEM, SERIE, SUBSERIES, CLASE DE MATERIAL, TIPO DE PUBLICACIÓN, y FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN.

1.3.1.1. Ítem.

Es un documento o conjunto de documentos en cualquier forma física, publicado, o tratado como una entidad. ÍTEM es en efecto una entidad “fantasma”, un concepto bibliográfico que sirve dentro de la estructura lógica de las propias reglas como un

Figura 1: Construcción bibliográfica de las Reglas de catalogación



“mango” para facilitar la referencia a la entidad del “mundo real” que es el centro de atención para el registro bibliográfico (es decir, para el documento, la parte de un documento, colección, o parte del contenido de un documento que forma la base de la descripción). Para un análisis detallado del ÍTEM y sus atributos véase la Tab.1.

El ÍTEM puede (o no) “pertenecer” a una o más SERIES y a una o más SUBSERIES.

1.3.1.2. Serie.

Es un conjunto de obras independientes, numeradas o no, relacionadas entre sí por el hecho de que, además de su título propio, llevan un título colectivo que se repite en cada una de ellas. La SERIE también funciona en efecto como una entidad “fantasma”, como un “indicador de lugar” de clases que hace referencia a un grupo de ítems al cual pertenece el ítem descrito en el registro. Como una entidad bibliográfica, la SERIE puede igualarse a cualquier grupo del “mundo real”, dependiendo de que tipo de objeto del “mundo real” es tratado como el ítem que está siendo descrito. Si el ítem es un documento, la serie es normalmente un conjunto de documentos. Si el ítem es una parte de un documento, las reglas hacen la provisión para que un documento (es decir, el documento multiparte al que la parte de un documento pertenece) sea etiquetado como la serie. Para un análisis detallado de la SERIE y sus atributos véase la Tab. 2.

La SERIE puede (o no) comprender una o más SUBSERIES.

1.3.1.3. Subserie.

Es una subdivisión dentro de una colección editorial, es decir, una serie dentro de otra serie. Las funciones de la SUBSERIE son iguales a las de la serie, como una entidad “fantasma” que hace referencia a un nivel intermedio de agrupación. Si el ítem descrito en el registro es un documento, la subserie es normalmente un conjunto de documentos, que a su vez es un subconjunto de un conjunto más amplio de documentos que forman la serie. Si la publicación es una parte de un documento, las reglas hacen la provisión para que un

subconjunto de partes de un documento sea etiquetado como las subseries. Para un análisis detallado de la SUBSERIE y sus atributos véase la Tab. 3

El ÍTEM también “pertenece a” una CLASE DE MATERIAL y a un TIPO DE PUBLICACIÓN.

1.3.1.4. Clase de material.

Es la clase general o específica de material a la que un ítem pertenece. CLASE DE MATERIAL es una entidad bibliográfica que funciona como un instrumento de organización de las reglas para la descripción. Los documentos y las partes de los documentos son asignados a una clase específica de material basándose normalmente en la forma del soporte físico del documento o de una parte de un documento. Las clases específicas son a su vez agrupadas para formar una clase general de material, normalmente en base a características físicas comunes que unen las clases específicas en el grupo. Para un análisis detallado de la CLASE DE MATERIAL y sus atributos véase la Tab. 4.

1.3.1.5. Tipo de publicación.

Es la categoría a la cual un ítem pertenece respecto a su terminación prevista. TIPO DE PUBLICACIÓN, es una entidad bibliográfica similar a la de clase de material, que funciona como un mecanismo de organización de las reglas para su descripción. Los documentos se asignan a un tipo de publicación basándose si el documento se pretende que sea completado en un número finito de partes, o que continúe de modo indefinido. Para un análisis detallado del TIPO DE PUBLICACIÓN y sus atributos véase la Tab. 5.

CLASE DE MATERIAL y TIPO DE PUBLICACIÓN “determinan” la FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN de la publicación que está siendo descrita.

1.3.1.6. Fuente principal de información.

Es la fuente de los datos bibliográficos a la que se da preferencia como la fuente desde la que se prepara la descripción bibliográfica (o una parte de ella). FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN es una entidad bibliográfica que funciona, de nuevo, como una entidad “fantasma” para hacer referencia a cualquier entidad de un número de elementos físicos o estructurales asociados con un documento, parte de un documento, colección, o parte del contenido de un documento; seleccionada de acuerdo a un orden de preferencia establecido como fuente principal de la información y usada para describir el documento, una parte de un documento, etc. Para un análisis detallado de la FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN y sus atributos véase la Tab. 6.

1.3.2. ÍTEM = DOCUMENTO NO PUBLICADO (Figura 2).

El grupo central de las entidades del “mundo real” descritas en la Figura 2 representa el objeto que sirve de base a la descripción, es decir, el DOCUMENTO. Aunque las reglas tratan los elementos constituyentes del documento de forma significativa como objetos en su propio derecho, aquellos elementos constituyentes se han representado en el modelo como entidades separadas: PARTE DE UN DOCUMENTO, CONTENIDO, PARTE DEL CONTENIDO, COMPLEXIÓN, SOPORTE FÍSICO, y ENVASE. Juntos constituyen el ítem bibliográfico.

1.3.2.1. Documento.

Es un objeto que comprende un contenido intelectual y/o artístico y que se concibe, produce, y/o publica como una entidad. La entidad DOCUMENTO tiene principalmente dos subtipos: el documento no publicado y el documento publicado. Cuando el ítem descrito es un documento no publicado, la entidad documento se equipara al subtipo de la entidad documento no publicado. Para un análisis detallado del DOCUMENTO y sus atributos véase la Tab. 7.

El DOCUMENTO puede (o no) “contener” una o más PARTES DE UN DOCUMENTO.

1.3.2.2. Parte de un documento.

Es un componente de un documento separado físicamente. Cuando el ítem descrito es el documento como un todo, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a una o más partes del documento (p. e., nota sobre el material anejo. Para un análisis detallado de la PARTE DE UN DOCUMENTO y sus atributos véase la Tab. 8.

El DOCUMENTO y la PARTE DE UN DOCUMENTO “consta de” CONTENIDO

1.3.2.3. Contenido.

Es la sustancia intelectual o artística contenida en un documento o en una parte de un documento. Cuando el ítem descrito es el documento como un todo, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente al contenido de un documento y sus partes. (p. e., una nota de sumario). Para un análisis detallado del CONTENIDO y sus atributos véase la Tab. 9.

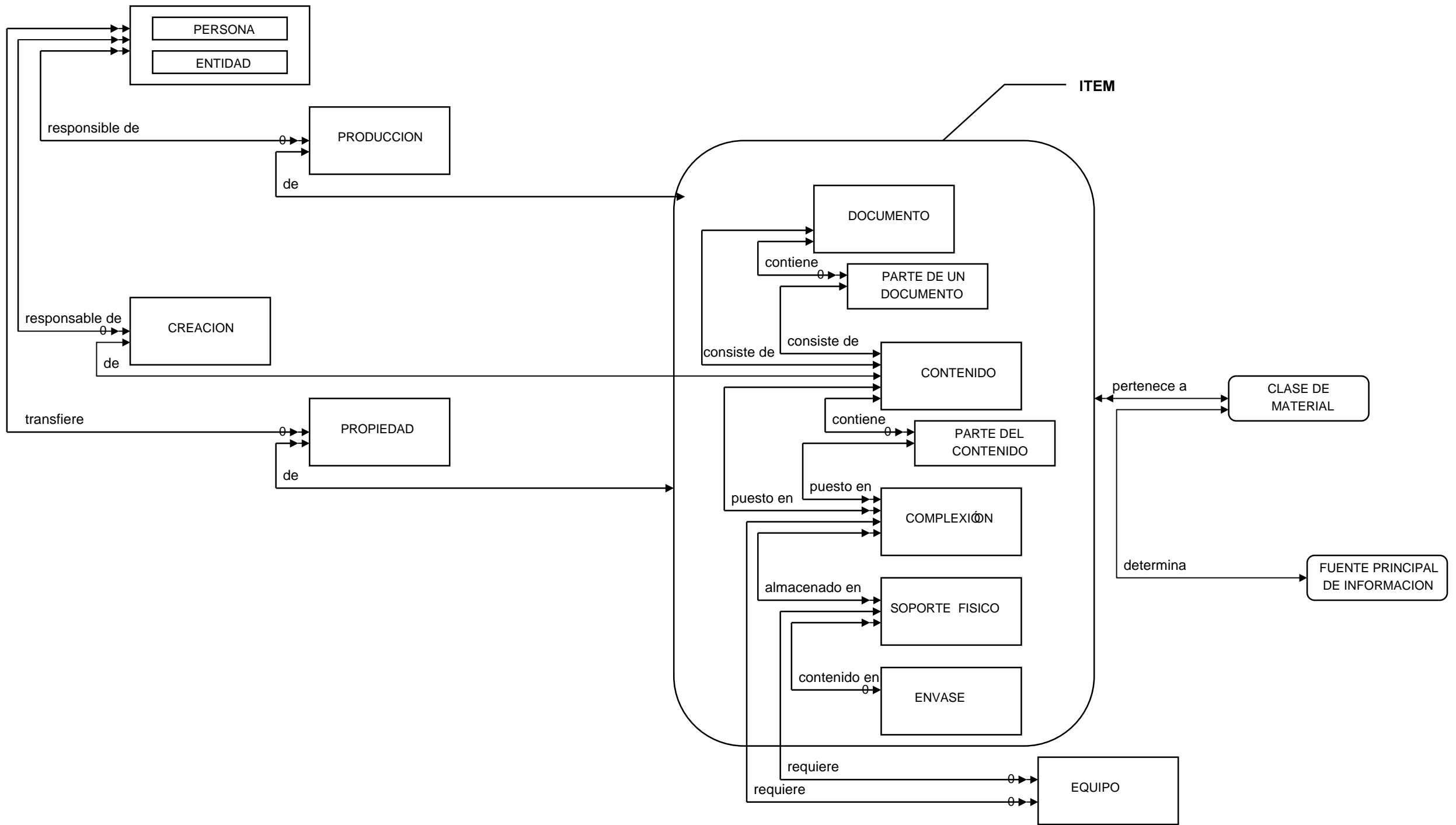
CONTENIDO puede (o no) “contener” una o más PARTES DE CONTENIDO.

1.3.2.4. Parte de contenido.

Es un componente individual del contenido intelectual o artístico de un documento o de una parte de un documento. Cuando el ítem descrito es el documento como un todo, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a una parte de contenido (p. e., una lista de contenido). Para un análisis detallado de la PARTE DE CONTENIDO y sus atributos véase la Tab. 10.

CONTENIDO y PARTE DE CONTENIDO son “establecidos como” una o más complejiones.

Figura 2: Ítem = Documento no publicado



1.3.2.5. Compleción.

Es el formato del contenido intelectual o artístico. Cuando el ítem descrito es el documento como un todo, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a la compleción del contenido del documento (p. e., una nota sobre la velocidad de reproducción de una grabación sonora). Para un análisis detallado de la COMPLECIÓN y sus atributos véase la Tab. 11.

La COMPLECIÓN se “almacena sobre” uno o más SOPORTE FÍSICO.

1.3.2.6. Soporte físico.

Es el medio físico en el que pueden almacenarse datos, sonidos, imágenes, etc. Cuando el ítem descrito es el documento como un todo, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente al soporte físico del documento (p. e., una nota sobre la forma del soporte). Para un análisis detallado del SOPORTE FÍSICO y sus atributos véase la Tab. 12.

El SOPORTE FÍSICO puede (o no) estar “almacenado en” un ENVASE (o contenedor)

1.3.2.7. Envase

Es cualquier recipiente para un documento, grupo de documentos, o parte de un documento que puede separarse físicamente del material que está almacenando. Cuando el ítem descrito es el documento como un todo, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente al envase del documento y a sus partes del documento (p. e., las dimensiones del envase). Para un análisis detallado del SOPORTE FÍSICO y sus atributos véase la Tab. 13.

Cuando el ítem descrito es un documento no publicado, las reglas también proveen la inclusión en la descripción de elementos de datos que pertenecen a una serie de entidades

del “mundo real” que son externas al documento y a sus elementos constituyentes. Aquellas entidades externas representan agentes, procesos y otros objetos asociados con el documento y su contenido: PERSONA, ENTIDAD CORPORATIVA, PRODUCCIÓN, CREACIÓN, PROPIEDAD Y EQUIPO.

1.3.2.8. Persona y entidad corporativa.

PERSONA es un individuo; ENTIDAD CORPORATIVA es la persona jurídica responsable de la redacción o publicación de una obra. Cuando el ítem descrito es un documento no publicado, las reglas proveen la inclusión de elementos datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a las personas y/o entidades corporativas responsables de la producción del documento, la creación de su contenido, o a aquellos a quienes se ha transferido la propiedad del documento. Para los objetivos del modelo, los elementos de datos que reflejan los atributos de una persona o entidad corporativa, o las relaciones de la persona o entidad corporativa con el documento o su contenido, que se derivan desde fuentes distintas a los “epígrafes” que aparecen de modo prominente en el documento, son tratados como datos que pertenecen a entidades externas diferentes a la PERSONA o ENTIDAD CORPORATIVA, siendo tratadas simplemente como atributos del propio documento. Por ejemplo, una mención de responsabilidad que aparece de modo prominente en el documento se trata como un atributo del DOCUMENTO, mientras que una nota que atribuye la autoría del documento a una persona no identificada en una mención de responsabilidad se trata como un elemento de datos que pertenece a la PERSONA como una entidad externa. Para un análisis detallado de la PERSONA y sus atributos véase la Tab. 14. Para un análisis detallado de la ENTIDAD CORPORATIVA y sus atributos véase la Tab. 15.

La PERSONA y/o ENTIDAD CORPORATIVA pueden (o no) ser “responsables de” la PRODUCCIÓN.

1.3.2.9. Producción.

Es el acto de creación física de un documento. Cuando el ítem descrito es un documento no publicado, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a la producción del documento (p. e., la fecha de producción de un manuscrito). Tales elementos de datos, cuando se derivan desde fuentes distintas a los “epígrafes” que aparecen de modo prominente en el documento, son tratados como datos que pertenecen a la entidad externa PRODUCCIÓN. Para un análisis detallado de la PRODUCCIÓN y sus atributos véase la Tab. 16.

La PERSONA y/o ENTIDAD CORPORATIVA pueden (o no) ser “responsables de” la CREACIÓN.

1.3.2.10. Creación.

Es el acto de originar un contenido intelectual o artístico. Cuando el ítem descrito es un documento no publicado, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a la creación del documento (p. e., la fecha de creación original del contenido del documento). Tales elementos de datos, cuando se derivan de otras fuentes distintas a los “epígrafes” que aparecen de modo prominente en el documento, se tratan como datos que pertenecen a la entidad externa CREACIÓN. Para un análisis detallado de la CREACIÓN y sus atributos véase la Tab. 17.

La PERSONA y/o ENTIDAD CORPORATIVA pueden (o no) “transferir” la PROPIEDAD.

1.3.2.11. Propiedad.

Es el título legal para un objeto de propiedad física. Cuando el ítem descrito es un documento no publicado, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a la propiedad del documento (p. e., la fecha de adquisición de un manuscrito). Tales elementos de datos se tratan como datos que pertenecen a la entidad externa PROPIEDAD. Para un análisis detallado de la PROPIEDAD y sus atributos véase la Tab. 18.

La COMPLEXIÓN y/o el SOPORTE FÍSICO pueden (o no) “requerir” un EQUIPO.

1.3.2.12. Equipo

Es un mecanismo usado para reproducir, proyectar, operar o utilizar un documento a cuyo contenido de lo contrario no pueden acceder los sentidos sin ayuda. Cuando el ítem descrito es un documento no publicado, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente al equipo que se requiere para utilizar el documento (p. e., el nombre de un tipo particular de lector que se requiere para una microforma). Tales elementos de datos se tratan como datos que pertenecen a la entidad externa EQUIPO. Para un análisis detallado del EQUIPO y sus atributos véase la Tab. 19.

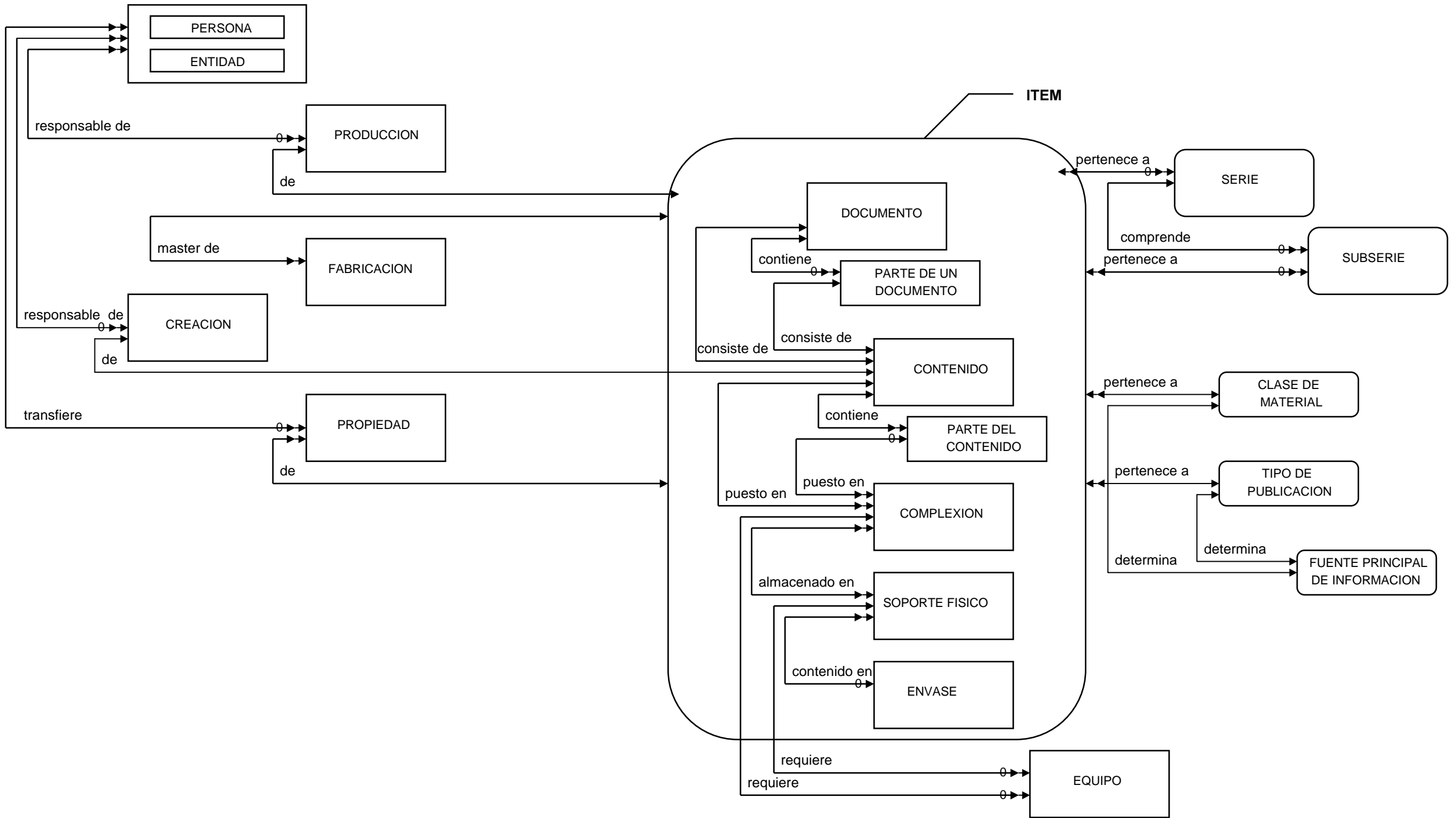
Como una superposición a los objetos del “mundo real” reflejados en la descripción de un documento no publicado, la Figura 2 describe las entidades “bibliográficas” que muestran como se registran y estructuran los elementos de datos para la descripción: ÍTEM, CLASE DE MATERIAL, y FUENTE DE INFORMACIÓN. Aquellas entidades y las relaciones entre unas y otras se han descrito anteriormente bajo la descripción provista en la Figura 1.

1.3.3. ÍTEM = PUBLICACIÓN MASTER (Figura 3).

La Figura 3 describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en la descripción de una publicación master, y superpone sobre aquellas entidades, las entidades “bibliográficas” que muestran como se registran y estructuran los elementos de datos para la descripción.

Las entidades del “mundo real” descritas en la Figura 3 son, excepto en un caso, las mismas que las que se describieron para un documento no publicado en la Figura 2. La única entidad adicional relevante a las entidades del “mundo real” para la descripción de una publicación master es MANUFACTURA o fabricación.

Figura 3: Ítem = Publicación master



1.3.3.1. Manufactura.

Es el acto de realizar copias de un documento por medio de un proceso técnico o electrónico. La entidad externa MANUFACTURA está implícita en la descripción de una publicación master, en tanto en cuanto se supone que la existencia del ítem esta hecho expresamente para servir como master en el proceso de fabricación. Para un análisis detallado de MANUFACTURA y sus atributos véase la Tab. 20.

Como una superposición a los objetos del “mundo real” reflejados en la descripción de una publicación master, la Figura 3 describe las entidades “bibliográficas” que muestran como se registran y estructuran los elementos de datos para la descripción: ÍTEM, SERIE, SUBSERIE, CLASE DE MATERIAL, TIPO DE PUBLICACIÓN y FUENTE DE INFORMACIÓN. Aquellas entidades y las relaciones entre unas y otras se han descrito anteriormente bajo la descripción provista en la Figura 1.

1.3.4. ÍTEM = DOCUMENTO PUBLICADO (Figura 4)

La Figura 4 describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en la descripción de un documento publicado, y superpone sobre aquellas entidades, las entidades “bibliográficas” que muestran como se registran y estructuran elementos de datos para la descripción.

Las entidades del “mundo real” descritas en las Figura 4 se corresponden en gran medida a aquellas descritas para un documento no publicado en la Figura 2. El grupo central de entidades es de nuevo DOCUMENTO, PARTE DE UN DOCUMENTO, CONTENIDO, PARTE DEL CONTENIDO, COMPLEXIÓN, SOPORTE FÍSICO, y ENVASE. También se corresponde con las entidades descritas en la Figura 2 y que son entidades externas al documento y sus entidades constituyentes: PERSONA, ENTIDAD CORPORATIVA, PRODUCCIÓN y CREACIÓN. La Figura 4, sin embargo, describe una serie de entidades del “mundo real” adicionales relevantes a la descripción de un

documento publicado: MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, COPIA, IMPRESIÓN, REEDICIÓN, y EDICIÓN.

En la descripción de un documento publicado, la entidad DOCUMENTO y sus entidades constituyentes (PARTE DE UN DOCUMENTO, CONTENIDO, PARTE DEL CONTENIDO, COMPLEXIÓN, SOPORTE FÍSICO, ENVASE) son definidas del mismo modo que en un documento no publicado. Los atributos de la propia entidad DOCUMENTO, sin embargo, son aquellos que pertenecen al primer subtipo de documento publicado (distinguiéndolo de documento no publicado). El modelo para documento publicado también difiere del de documento no publicado, en el sentido de que la entidad DOCUMENTO y sus entidades constituyentes son en efecto abstractas por naturaleza. Esto quiere decir, que la descripción de un documento publicado es esencialmente una descripción de las características comunes a todas las copias de un documento, basándose tal descripción en las características de la copia en mano. Así, la entidad COPIA aparece sombreada en la Figura 4, para indicar que es efectivamente la fuente desde la cual se infieren, en su sentido abstracto, las características del DOCUMENTO,

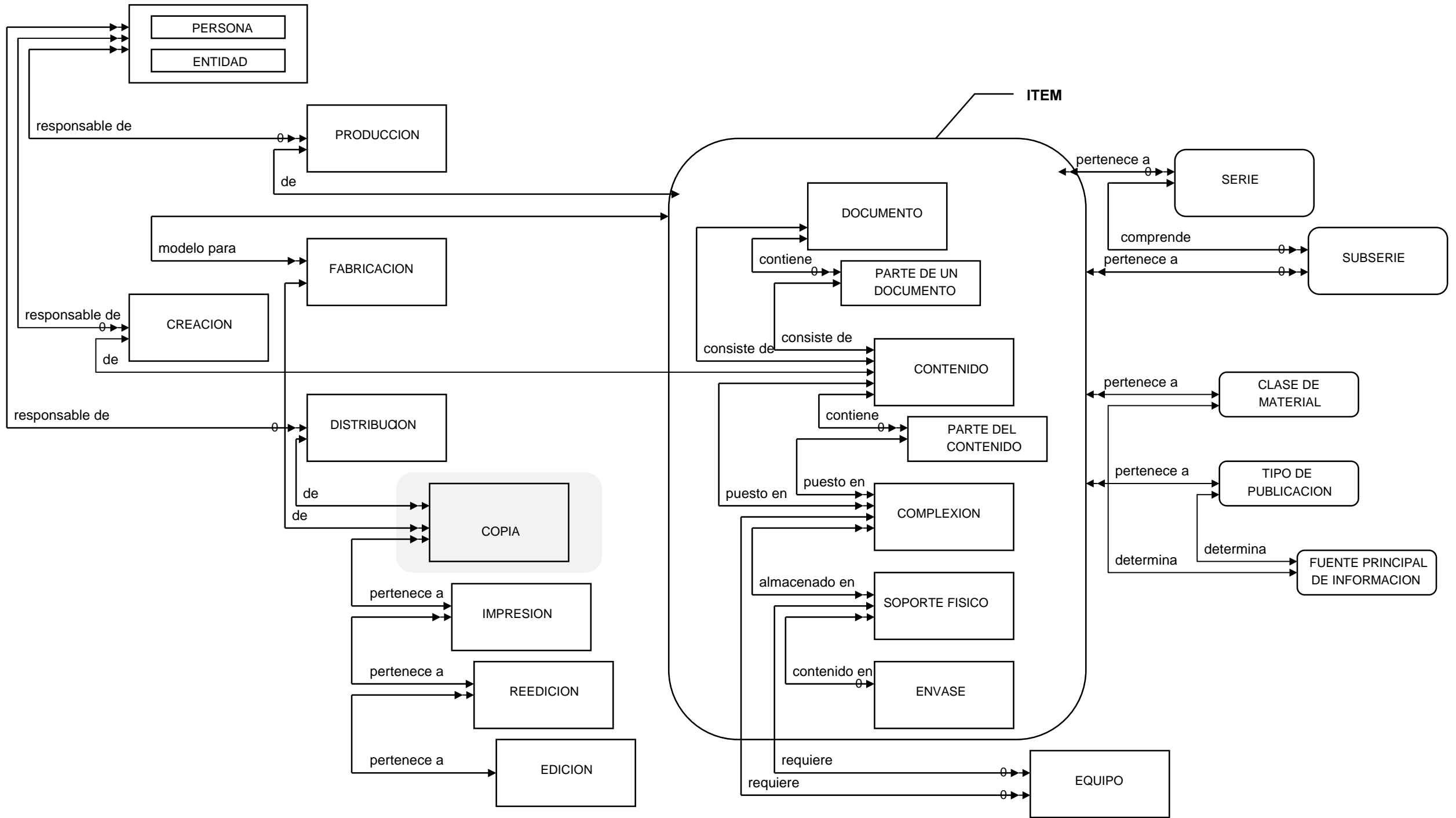
1.3.4.1. Manufactura.

Ya definida anteriormente en la Figura 3, manufactura es el acto de realizar copias de un documento por medio de un proceso técnico o electrónico. Cuando el ítem descrito es un documento publicado, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente al proceso de fabricación (p. e., el método de reproducción de un ítem cartográfico). Tales elementos de datos son tratados como datos que pertenecen a la entidad externa MANUFACTURA. Para un análisis detallado de MANUFACTURA y sus atributos véase la Tab. 20.

1.3.4.2. Distribución.

Es el acto de realizar copias de un documento disponible para el público. Cuando el ítem descrito es un documento publicado, las reglas proveen para la descripción la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a la

Figura 4: Ítem = Documento publicado



distribución de un documento (p. e., el país original de distribución de una película). Tales elementos de datos cuando se derivan de fuentes distintas a los “epígrafes” que aparecen de modo prominente en el documento, son tratados como datos que pertenecen a la entidad externa DISTRIBUCIÓN. Para un análisis detallado de DISTRIBUCIÓN y sus atributos véase la Tab. 21.

MANUFACTURA y DISTRIBUCIÓN se enlazan a COPIA

1.3.4.3. Copia.

Es el ejemplar único de un documento. La copia funciona de dos modos diferentes dentro del modelo. Una copia normalmente es el objeto desde el cual el catalogador deriva la evidencia necesaria para describir el documento como un documento (es decir, para proveer una descripción que se presume que es aplicable a todas las copias del documento). Pero una copia también puede reflejarse en el registro descriptivo a través de los elementos de datos que pertenecen específicamente a esa copia particular del documento, y que se presume que no son aplicables a todas las copias del documento. Las reglas proveen la inclusión de elementos de datos que pertenecen a la copia particular en mano (p. e., una nota sobre las lagunas). Tales elementos son tratados como datos que pertenecen a la entidad COPIA. Para un análisis detallado de COPIA y sus atributos véase la Tab. 22.

COPIA “pertenece a” IMPRESIÓN.

1.3.4.4. Impresión.

Son todos los ejemplares de una edición producidos a la vez, de una misma composición o matriz. Cuando el ítem descrito es un documento publicado, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a la impresión de un documento (p. e., una designación que distingue la impresión de otras impresiones del mismo documento). Tales elementos de datos, cuando se derivan de fuentes distintas a los “epígrafes” que aparecen de modo prominente en el

documento, son tratados como datos que pertenecen a la entidad externa IMPRESIÓN. Para un análisis detallado de IMPRESIÓN y sus atributos véase la Tab. 23.

IMPRESIÓN “pertenece a” REEDICIÓN

1.3.4.5. Reedición.

Son las copias de una edición, que forman un grupo distinto que se distingue de otras copias de esa misma edición, con cambios pequeños pero con variaciones bien definidas. Cuando el ítem descrito es un documento publicado, las reglas proveen para la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a la reedición del documento (p. e., una designación que distingue la reedición de otras ediciones del mismo documentos). Tales elementos de datos, cuando se derivan de fuentes distintas a los “epígrafes” que aparecen de modo prominente en el documento, son tratados como datos que pertenecen a la entidad externa REEDICIÓN. Para un análisis detallado de ISSUE y sus atributos véase la Tab. 24.

REEDICIÓN “pertenece a” EDICIÓN

1.3.4.6. Edición

Es el conjunto de ejemplares de una publicación impresos con el mismo molde. Cuando el ítem descrito es un documento publicado, las reglas proveen la inclusión de elementos de datos dentro de la descripción que pertenecen específicamente a la edición del documento (p. e., una designación que distingue la edición de otras ediciones del mismo documento). Tales elementos de datos, cuando se derivan de fuentes distintas a los “epígrafes” que aparecen de modo prominente en el documento, son tratados como datos que pertenecen a la entidad externa EDICIÓN. Para un análisis detallado de EDICIÓN y sus atributos véase la Tab. 25.

Como una superposición a los objetos del “mundo real” reflejados en la descripción de un documento publicado, la Figura 4 describe las entidades “bibliográficas” que

muestran como se registran y estructuran los elementos de datos para la descripción: ÍTEM, SERIE, SUBSERIE, CLASES DE MATERIAL, TIPO DE PUBLICACIÓN Y FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN. Aquellas entidades y sus relaciones entre unas y otras se describieron anteriormente bajo la descripción provista para la Figura 1.

1.3.5. ÍTEM = COLECCIÓN (Figura 5)

La Figura 5 describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en la descripción de una colección, y superpone sobre aquellas entidades las entidades “bibliográficas” que muestran como se registran y estructuran los elementos para la descripción.

La entidad principal del "mundo real" descrita en la Figura 5 representa el objeto que sirve como foco de la descripción, es decir, la COLECCIÓN.

1.3.5.1. Colección.

Es un conjunto de materiales formados por una persona, familia o entidad, relativos a ellas o a un determinado asunto (reunidos por una biblioteca o propietario anterior). Las reglas proveen la descripción de una colección como un todo, que incluye elementos tales como el título mediante el cual la colección es conocida y su alcance. Para un análisis detallado de COLECCIÓN y sus atributos véase la Tab.26.

Cuando el ítem descrito es una colección, las reglas también proveen incluir en la descripción elementos de datos que pertenecen a una serie de otras entidades del "mundo real" que son externas a la colección, éstas son: PERSONA, ENTIDAD CORPORATIVA, y PROPIEDAD. Aquellas entidades y sus relaciones entre unas y otras se describieron anteriormente bajo la descripción provista en la Figura 2.

Como una superposición a los objetos del "mundo real" reflejados en la descripción de una colección, la Figura 5 describe las entidades "bibliográficas" que muestran como se registran y estructuran los elementos de datos para la descripción: ÍTEM, CLASE DE

MATERIAL, y FUENTE DE INFORMACIÓN. Aquellas entidades y sus relaciones entre unas y otras ya se describieron anteriormente bajo la descripción provista en la Figura 1.

1.3.6. ÍTEM = PARTE DE UN DOCUMENTO (Figura 6).

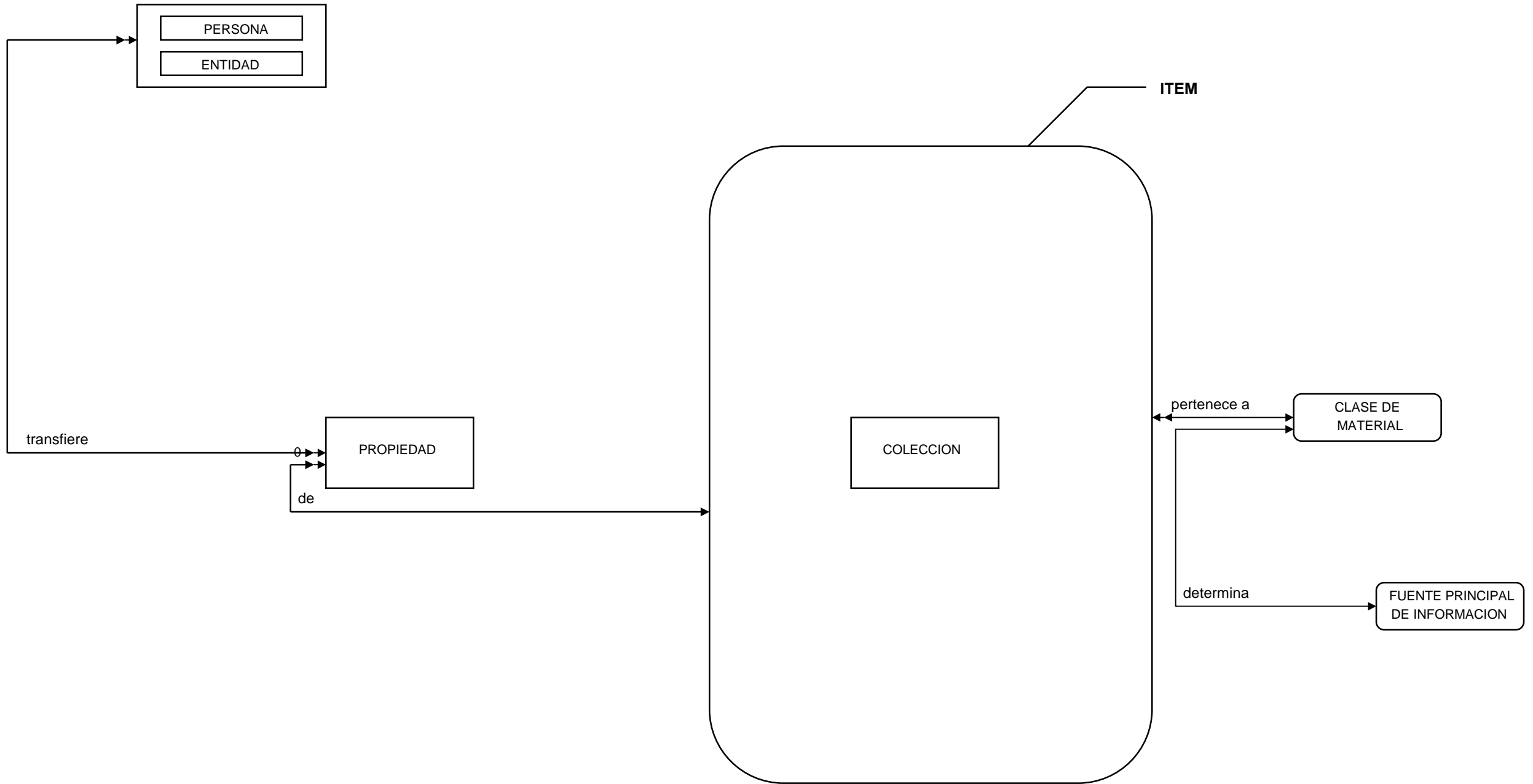
La Figura 6 describe las entidades que se reflejan en la descripción de una parte de un documento, y superpone a aquellas entidades, las entidades bibliográficas que muestran como se registran y estructuran los elementos de datos para la descripción.

El grupo central de las entidades del “mundo real” descritas en la Figura 6 son aquellas que sirven como foco de la descripción, es decir, la propia parte de un documento y sus entidades constituyentes CONTENIDO, PARTE DEL CONTENIDO, COMPLEXIÓN y SOPORTE FÍSICO. Aquellas entidades y las relaciones entre unas y otras se han descrito anteriormente bajo la descripción prevista en la Figura 2.

Las otras entidades del “mundo real” descritas en la Figura 6 como entidades externas a una PARTE DEL DOCUMENTO y sus entidades constituyentes pueden reflejarse en la descripción hasta el punto de que ellas se refieren específicamente a la parte del documento que esta siendo descrita. Por ejemplo, la descripción de una parte de un documento puede incluir elementos de datos que pertenecen a la producción de una parte de un documento, o puede contener elementos de datos que pertenecen al equipo requerido para usar la parte del documento. Anotar que aunque la Figura 6 describe la entidad ENVASE como externa al ítem, puede haber casos donde la parte del documento tiene su propio envase (distinguiéndose del envase del documento como un todo), y en aquellos casos la entidad ENVASE podría considerarse que entra dentro del grupo de entidades constituyentes que componen el ítem descrito.

Como una superposición a los objetos del "mundo real" reflejados en la descripción de una parte de un documento, la Figura 6 describe las entidades "bibliográficas" que muestran como se registran y estructuran los elementos de datos para la descripción: ÍTEM, SERIE, SUBSERIE, CLASE DE MATERIAL, TIPO DE PUBLICACIÓN y FUENTE

Figura 5: Ítem = Documento publicado



PRINCIPAL DE INFORMACIÓN. Aquellas entidades y sus relaciones entre unas y otras ya se describieron anteriormente bajo la descripción provista en la Figura 1.

Cuando el ítem descrito es una parte de un documento, las reglas proveen registrar los elementos de datos del documento más amplio, al cual la parte del documento pertenece, como datos de serie.

1.3.7. ÍTEM = PARTE DEL CONTENIDO (Figura 7).

La Figura 7 describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en la descripción de una parte del contenido, y superpone a aquellas entidades las entidades “bibliográficas” que muestran como se registran y estructuran los elementos de datos para la descripción.

La principal entidad del “mundo real” descrita en la Figura 7 es la entidad que sirve como foco de la descripción, es decir, la propia PARTE DEL CONTENIDO. La PARTE DE CONTENIDO y sus relaciones con otras entidades fueron descritas anteriormente bajo la descripción provista en la Figura 2.

Las otras entidades del “mundo real”, descritas en la Figura 7 como entidades externas a una PARTE DEL CONTENIDO, pueden reflejarse en la descripción hasta tal punto que ellas se refieren específicamente a la parte del contenido que se está describiendo. Por ejemplo, la descripción para la parte del contenido puede incluir elementos de datos que pertenecen a la persona responsable de la creación de la parte del contenido.

Como una superposición a los objetos del "mundo real" reflejados en la descripción de una parte del contenido, la Figura 7 describe las entidades "bibliográficas" que muestran como se registran y estructuran los elementos de datos para la descripción: ÍTEM, CLASE DE MATERIAL, y FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN. Aquellas entidades y sus relaciones entre unas y otras ya se describieron anteriormente bajo la descripción provista en la Figura 1.

1.3.8. DESCRIPCIÓN MULTINIVEL (Figura 8, 9, 10)

Las Figuras 8, 9, y 10 describe la superposición de las entidades “bibliográficas” del “mundo real” que se reflejan en la descripción multinivel para los documentos que constan de varias partes (documentos multiparte), series y colecciones.

La Figura 8 describe la superposición para una descripción multinivel de un documento multiparte. La entidad “bibliográfica” ÍTEM esta superpuesta en múltiples niveles.

En el primer nivel de la descripción, el ítem descrito es el documento multiparte como un todo. Las principales entidades reflejadas en ese nivel de la descripción son el propio DOCUMENTO y sus entidades constituyentes CONTENIDO, PARTE DEL CONTENIDO, COMPLEXIÓN, SOPORTE FÍSICO, y ENVASE.

El primer nivel de la descripción puede incluir también los elementos de datos que pertenecen a entidades externas al documento (p. e., los datos que pertenecen a una persona o entidad corporativa responsable de la producción del documento).

En el segundo nivel de la descripción el ítem descrito es una parte del documento individual. Las entidades principales reflejadas en ese nivel de la descripción son la propia PARTE DEL DOCUMENTO y sus entidades constituyentes CONTENIDO, PARTE DEL CONTENIDO, COMPLEXIÓN, y SOPORTE FÍSICO.

El segundo nivel de la descripción puede también incluir elementos de datos que pertenecen a las entidades externas a la parte del documento hasta el punto de que ellas se refieren específicamente a la parte del documento que esta siendo descrita (p. e., los datos que pertenecen a la persona responsable de la creación del contenido de una parte de un documento).

Figura 7: Ítem = Parte del contenido

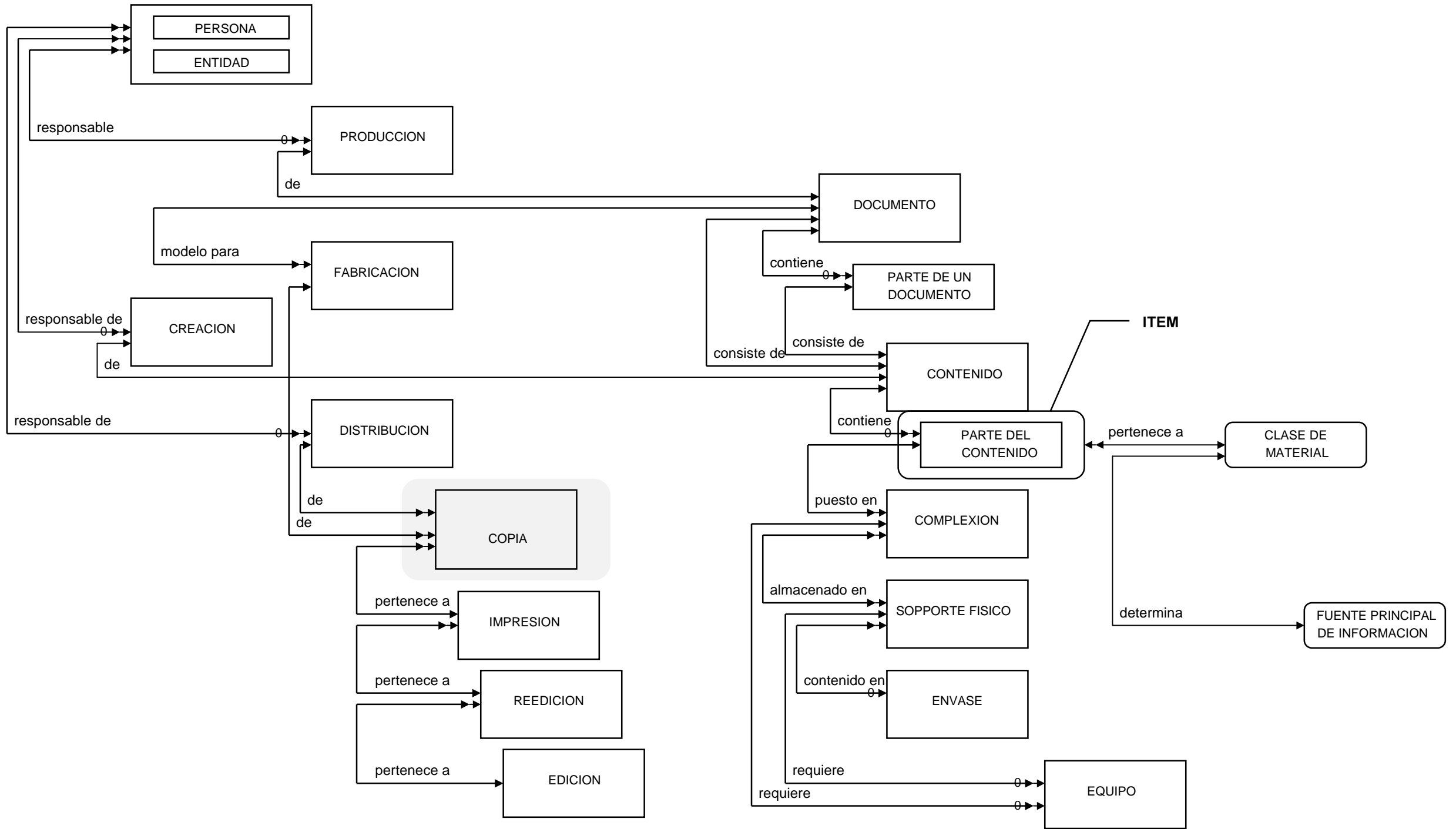
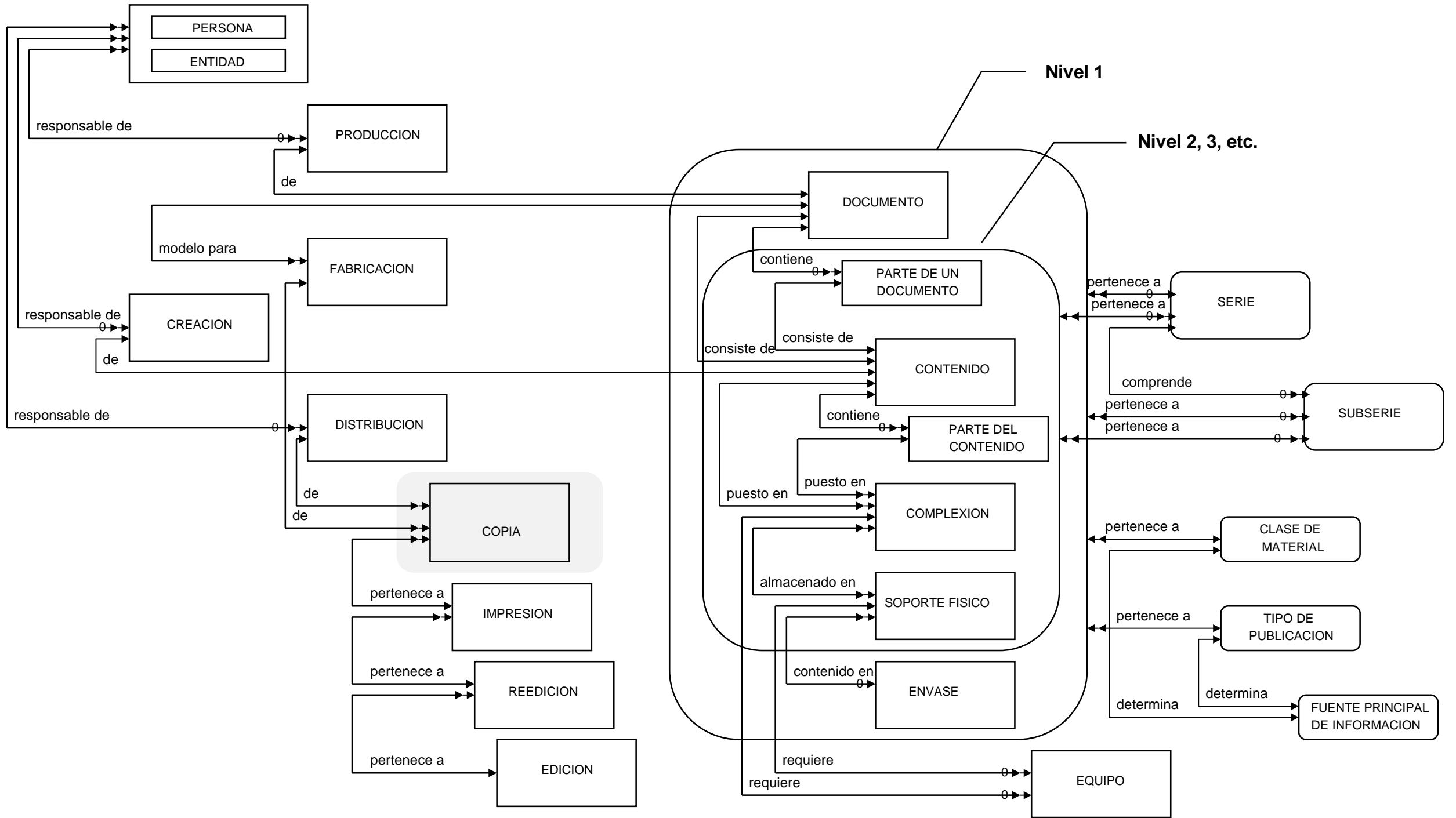


Figura 8: Descripción multinivel de un documento multiparte



Pueden usarse subsiguientes niveles de la descripción para describir una parte de un documento dentro de una parte del documento.

La Figura 9 describe la superposición de una descripción multinivel de una serie. La entidad “bibliográfica” ÍTEM de nuevo se superpone en niveles múltiples.

En el primer nivel de la descripción, el ítem descrito es la serie como un todo. La principal entidad reflejada en ese nivel de la descripción es la SERIE.

En el segundo nivel de la descripción el ítem descrito es una subserie. La principal entidad reflejada en ese nivel de la descripción es la SUBSERIE.

En el tercer nivel de la descripción el ítem descrito es un documento individual dentro de la serie. La principal entidad reflejada en ese nivel de la descripción son el propio DOCUMENTO y sus entidades constituyentes CONTENIDO, PARTE DEL CONTENIDO, COMPLECIÓN, SOPORTE FÍSICO, y ENVASE.

El tercer nivel de la descripción puede incluir también elementos de datos que pertenecen a las entidades externas al documento (p. e., los datos que pertenecen a la persona o entidad corporativa responsable de la producción del documento).

En ausencia de una subserie, un documento individual dentro de la serie se describe en el segundo nivel de la descripción.

La Figura 10 describe la superposición para una descripción multinivel de una colección. La entidad “bibliográfica” ÍTEM se superpone de nuevo en múltiples niveles.

En el primer nivel de la descripción, el ítem descrito es la colección como un todo. La entidad principal reflejada en ese nivel de la descripción es la COLECCIÓN.

En el segundo nivel de la descripción, el ítem descrito es un documento individual dentro de la colección. Las entidades principales reflejadas en ese nivel de la descripción son el propio DOCUMENTO y sus entidades constituyentes CONTENIDO, PARTE DEL CONTENIDO, COMPLECIÓN, SOPORTE FÍSICO y ENVASE.

El segundo nivel de la descripción puede incluir también elementos de datos que pertenecen a las entidades externas al documento (p. e., los datos que pertenecen a una persona o entidad corporativa responsable de la producción del documento).

Pueden también usarse subsiguientes subniveles de la descripción para describir una parte de un documento.

1.3.9. RELACIONES

Las reglas proveen hacer referencia explícita o implícita en la descripción a un número de relaciones que operan entre tanto las entidades “bibliográficas” como las entidades del “mundo real” descritas desde la Figura 1 a la 10.

Las relaciones entre un ítem y otro que se reflejan en la descripción son las siguientes: “otra edición”, “publicación simultánea”, “suplemento”, “otro formato”, “reproducción”, “versión publicada”, “índice / lista publicada”, “publicado con”, “continuación”, “fusión”, “escisión”, “absorción”, “índice”, “todo / parte”. (Para un análisis detallado de estas relaciones ÍTEM a ÍTEM y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 27.)

Las relaciones entre una serie y una subserie incluye la relación “todo / parte”. (Para un análisis detallado de estas relaciones SERIE a SUBSERIE y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 28.)

Figura 9: Descripción multinivel para una serie

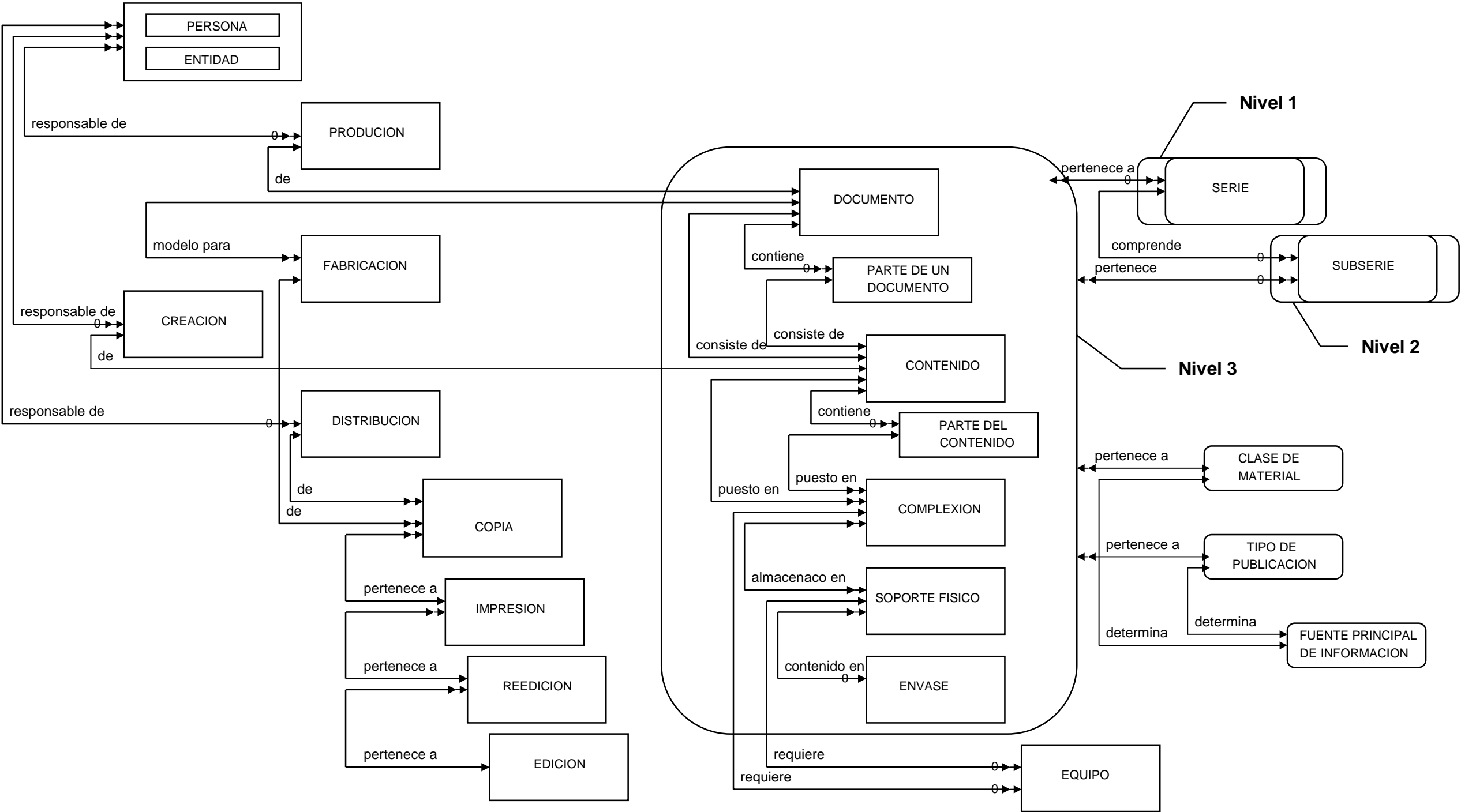
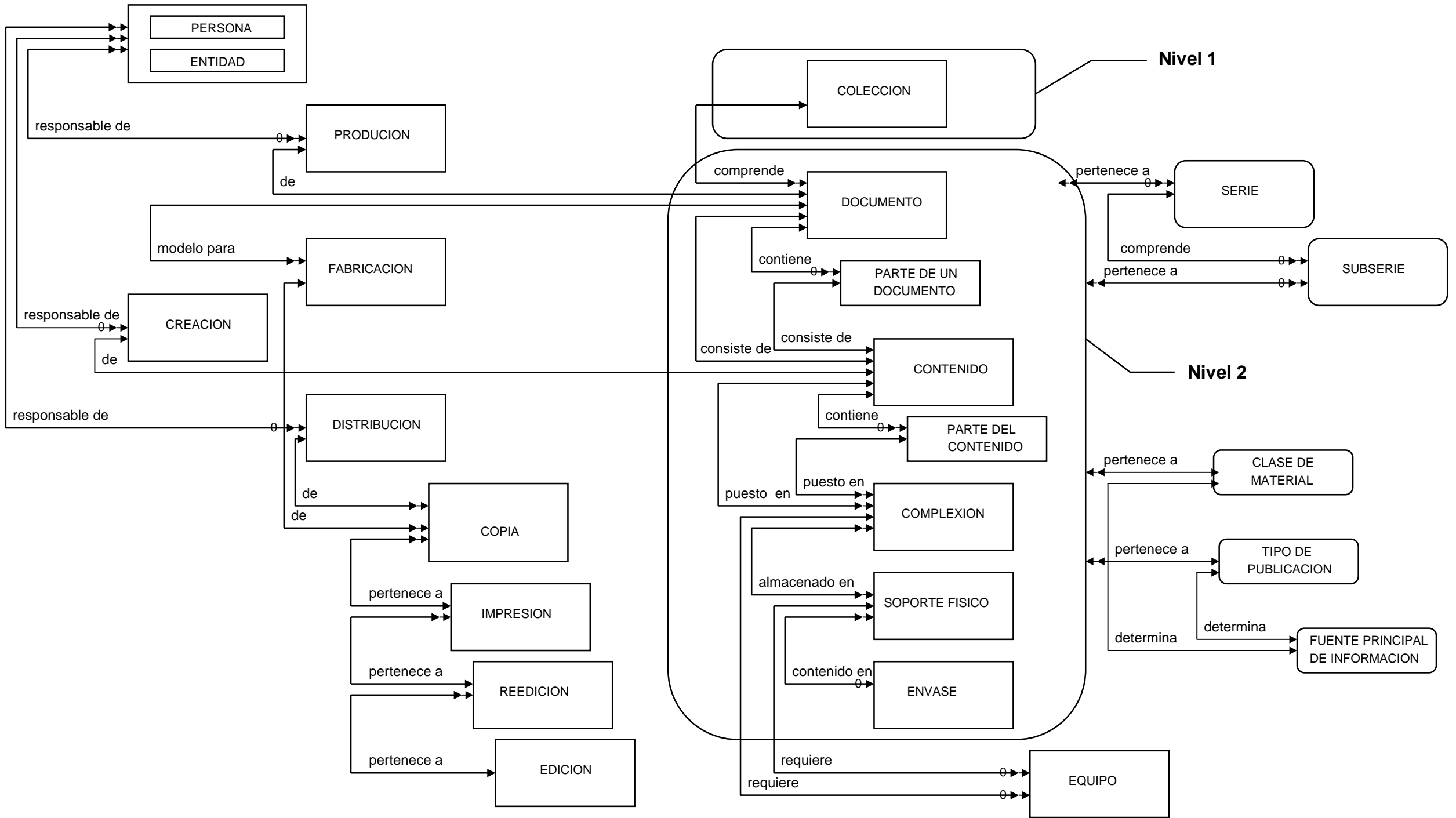


Figura 10: Descripción multinivel para una colección de documentos



Las relaciones entre una serie y un ítem incluye la relación “todo / parte”. (Para un análisis detallado de estas relaciones SERIE a ÍTEM y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 29.)

Las relaciones entre una subserie y un ítem incluyen la relación “todo / parte”. (Para un análisis detallado de estas relaciones SUBSERIE a ÍTEM y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 30.)

Las relaciones entre un documento y una parte de un documento incluye la relación “todo / parte”. (Para más detalles sobre estas relaciones DOCUMENTO a PARTE DE UN DOCUMENTO y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 31.)

Las relaciones entre el contenido de un ítem y el contenido de otro ítem o ítems son las siguientes: “traducción”, “adaptación”, y “continuación”. (Para un análisis detallado de estas relaciones CONTENIDO a CONTENIDO y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 32.)

Las relaciones entre contenido y una parte del contenido incluye la relación “todo / parte”. (Para un análisis detallado de estas relaciones CONTENIDO a PARTE DEL CONTENIDO y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 33.)

Las relaciones entre una persona o entidad corporativa y la producción de un documento incluyen la relación “responsable de la producción”. (Para un análisis detallado de estas relaciones PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA a PRODUCCIÓN y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 34.)

Las relaciones entre una persona o entidad corporativa y la creación del contenido de un documento incluyen la relación “responsable de la creación”. (Para un análisis detallado de estas relaciones PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA a CREACIÓN y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 35.)

Las relaciones entre una persona o entidad corporativa y la propiedad de un ítem incluyen la relación “transferencia de la propiedad”. (Para un análisis detallado de estas relaciones PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA a PROPIEDAD y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 36.)

1.4. Resultados claves.

El modelo producido en este estudio proporciona un esquema de referencia claramente definido para reexaminar los principios y las suposiciones sobre los que descansa la estructura interna del código; y para explorar las opciones que sirvan para modificar su estructura lógica. Lo que viene a continuación, es un resumen de un número de conclusiones claves relativas a la estructura del código y a su futuro desarrollo con referencia específica a la estructura lógica extraída del modelo. Los resultados señalados se centran principalmente, pero no exclusivamente, en las implicaciones de ampliación del código para adaptarse a los nuevos medios, nuevas formas de publicación, y nuevos modos de difusión de la información en el entorno digital.

1. ¿El concepto de clase de material, tal y como actualmente se refleja en el código, sirve como una base viable para una ampliación en la estructura que se acomode a las nuevas formas de los materiales digitales?

El modo de proceder para aplicar las reglas de la descripción enlaza el subconjunto de reglas que debe aplicarse en la descripción de cualquier ítem con la clase de material a la cual ese ítem pertenece. La forma del soporte físico determinar la clase de material a la cual el ítem pertenece. Sin embargo, un análisis detallado de cómo se define cada clase de material, indica que mientras la forma del soporte físico es en muchos casos el principal criterio para determinar la clase general a la cual un ítem pertenece, existen, en realidad, otros criterios en juego al definir el ámbito de aquellas clases.

Tabla 1.1.: Ámbito definido para las clases de material

CLASE DE MATERIAL	FORMA DEL CONTENIDO							FORMA DE EXPRESIÓN						
	Literario	Cartográfico	Musical	Cinematográfico	Gráfico	Artefacto/objeto	Datos	Programa de ordenador	Alfanumérico	Notación Musical	Sonido	Imagen Fija	Imagen en movimiento	Tridimensional
Libros, folletos, hojas sueltas	Ⓒ	Ⓓ	Ⓓ		Ⓒ				Ⓒ			Ⓒ		
Manuscritos	Ⓒ	Ⓒ	Ⓒ						Ⓒ	Ⓒ		Ⓒ		
Materiales cartográficos		Ⓒ										Ⓒ		Ⓒ
Materiales gráficos		Ⓓ		Ⓓ	Ⓒ	Ⓓ						Ⓒ		
Materiales gráficos proyectables						Ⓒ								Ⓒ
Música impresa			Ⓒ							Ⓒ	Ⓓ			
Grabaciones sonoras	Ⓒ		Ⓒ								Ⓒ			
Microformas	Ⓒ	Ⓒ	Ⓒ		Ⓒ				Ⓒ	Ⓒ		Ⓒ		
Películas y videgrabaciones				Ⓒ	Ⓒ							Ⓒ	Ⓒ	
Archivos de ordenador							Ⓒ	Ⓒ	Ⓒ					

Ⓒ INCLUSIONES Ⓓ EXCLUSIONES

Tabla 1: *Ámbito definido para las clases de material (cont.)*

FORMA DEL SOPORTE FÍSICO																											
CLASE DE MATERIAL	Libro/Folleto							Rollo							Cartucho de ordenador												
	Hoja	Globo	Maqueta	Cartucho sonoro	Casete sonoro	Disco sonoro	Carrete de cinta	Banda sonora	Cartucho de video	Casete de video	Videodisco	Carrete de video	Cartucho de filmina	Carrete de filmina	Transparencia	Foto/Negativo	Mapa Gráfico	Cartulina	Casete de ordenador	Disco de ordenador	Carrete de ordenador	Platina	Juego, objeto	Ficha de ventanilla	Microficha	Microfilm	Micropaquete
Libros, folletos, hojas sueltas	☺	☺																						☹	☹	☹	☹
Manuscritos	☺	☺																						☹	☹	☹	☹
Materiales cartográficos	☺	☺	☺	☺									☺	☺	☺	☺	☺	☺									
Materiales gráficos		☺															☺	☺						☹	☹	☹	☹
M. gráficos proyectables													☺	☺	☺	☺						☺	☺				
Música impresa	☺	☺																						☹	☹	☹	☹
Grabaciones sonoras				☺	☺	☺	☺	☺	☺																		
Microformas																								☺	☺	☺	☺
Películas y videgrabaciones									☺	☺	☺	☺															
Archivos de ordenador																			☺	☺	☺	☺					

☺ INCLUSIONES ☹ EXCLUSIONES

La matriz representada en la Tabla 1.1., muestra que la forma del soporte físico realmente sirve como criterio de definición únicamente en cinco de las clases generales: registros sonoros, películas, videgrabaciones, archivos de ordenador, y microformas. Cada una de estas clases comprende un conjunto definido de soportes físicos (p. e., cassetes sonoros, discos sonoros, etc.; películas y videocasete, videodiscos, etc.) que son exclusivos a esa clase y son en realidad la base para la definición de la misma.

Por el contrario, las clases definidas como materiales cartográficos, materiales gráficos, y gráficos proyectables, cada una de ellas, se centra en un grupo de materiales que deriva su definición no desde la forma del soporte físico, sino principalmente desde el contenido intelectual o artístico del ítem. De hecho existe un solapamiento entre los soportes que entran dentro de estas tres clases (p. e., diapositivas, transparencias, fotografías, etc. son comunes tanto a los materiales cartográficos como a los materiales gráficos proyectables.) El criterio de definición para cada una de estas clases es realmente el tipo de contenido comprendido en el ítem, no la forma del soporte físico.

La música impresa, como una clase general de material, se define con referencia a la forma intelectual en la cual se expresa el contenido del ítem; la clase se restringe a los materiales cuyo contenido se expresa en la forma de notación musical. El tipo de contenido comprendido en el ítem no es el criterio de definición. A diferencia de los materiales cartográficos, materiales gráficos, y los gráficos proyectables, la música como una clase no comprende todos los materiales que contienen un tipo particular de contenido. En este caso se incluye el contenido musical expresado en la forma de notación musical, pero no se incluye el contenido musical expresado en la forma de registro sonoro.

Este análisis sirve para señalar que ese concepto de CLASE DE MATERIAL que provee la estructura fundamental de la Primera Parte de las reglas es mucho más complejo de lo que puede parecer en la superficie, y al contrario de lo que puede inferirse desde el propio código, determinar la clase de material a la que un ítem pertenece no es sinónimo de determinar la forma del soporte físico. De hecho, la clase a la que un ítem particular pertenece puede determinarse en base a los atributos que se asocian con su contenido

intelectual o artístico o con la forma intelectual particular en la cual el contenido se expresa, a diferencia de los atributos que se asocian con el soporte físico *per se*.

La complejidad del concepto de CLASE DE MATERIAL, según se refleja en el código, suscita una serie de cuestiones significativas que hay que tener en cuenta cuando se revise la consistencia de las reglas y cuando se amplíen éstas para adaptarlas a los nuevos medios y a las nuevas formas de expresión intelectual y artística.

Al examinar la entidad CLASE DE MATERIAL, particularmente en el contexto de ampliación del código para adaptarlo a los nuevos medios y formas de expresión intelectual y artística, se necesita tratar las siguientes cuestiones:

- ¿están las clases que agrupan los materiales en base a la forma del soporte físico – registro sonoros, películas, videgrabaciones, archivos de ordenador, y microformas – concebidas en términos lo suficientemente precisos para permitir una determinación inequívoca respecto a la clase a la que una nueva forma de soporte físico podría pertenecer (p. e., como las tecnologías digitales están en continuo desarrollo, será posible hacer distinciones claras entre un disco sonoro y un disco de ordenador)? ;
- ¿son las reglas extraídas de cada clase de material suficientemente comprensivas para adaptarse a los varios tipos de contenido y formas de expresión que pueden registrarse en los soportes físicos incluidos en esa clase (p. e., cubren las reglas para archivos de ordenador adecuadamente las formas digitales de texto, notación musical, sonido y video)? ;
- ¿si algunas clases se definen en base a la forma de soporte físico y otras se definen en base al tipo de contenido o de forma intelectual en la cual el contenido se expresa, que determinación debe hacerse respecto a que criterios hay que tomar como prioridad a la hora de clasificar las nuevas formas de material (p. e., la notación musical registrada digitalmente que puede ser “reproducida” en la forma de sonido será clasificada como música o como registro sonoro)? ;

- si un ítem entra dentro de más de una clase, ¿cual es el orden de preferencia que deben determinarse al aplicar las reglas específicas que difieren de cada una de las clases relevantes?

El modelo, al romper la entidad DOCUMENTO en sus elementos constituyentes, incluyendo CONTENIDO, COMPLECIÓN, y SOPORTE FÍSICO, provee una re-clasificación de los atributos asociados con las entidades que son centrales a la definición de las diferentes clases de materiales definidas actualmente en el código. Esa re-clasificación de los atributos, y el enlace de atributos a elementos de datos específicos y reglas relevantes para la descripción, también sirve para resaltar el significado tanto del contenido como del soporte físico del documento para la formulación de reglas específicas relativas a los elementos de datos individuales. El análisis reflejado en el modelo provee el esquema de referencia detallado necesario para examinar la posibilidad de “de-construir” el concepto de CLASE DE MATERIAL según está actualmente reflejado en el código, e introducir un acceso más flexible para estructurar las reglas que podrán adaptarse de un modo más efectivo a las nuevas permutaciones de contenido y forma que emergen en el entorno digital.

1ª Recomendación:

Usar el modelo desarrollado en este estudio para evaluar las opciones de reestructuración de la Primera Parte del código, para facilitar la integración de reglas para las nuevas formas de expresión y los nuevos medios. Una opción a tener en cuenta sería usar las áreas de la descripción de las ISBD(G) como el principal elemento de organización para la estructura global de esta Primera Parte.

2. ¿La forma física inherente en el concepto de DOCUMENTO restringe el desarrollo lógico del código para adaptarse a la catalogación de los recursos electrónicos?

El término de “documento”, aunque no se define en el glosario de las reglas, es central a la lógica interna del código puesto que es el término clave en la definición de “ítem”.

El código asume implícitamente que un documento tiene una dimensión física. El ámbito de cada capítulo en la Primera Parte se define ampliamente con referencia a la forma física de los materiales cubiertos. Los elementos de datos en el área de descripción física del registro se tratan según se aplican a todos los ítems dentro de una clase de material dada. Además, los conceptos claves de la Primera Parte tales como “documento en varias unidades”, “publicaciones seriadas” y “serie” se definen todos ellos en relación a las partes separables físicamente de un documento.

La cuestión que debe tratarse, por lo tanto, es si el concepto en el que descansa la entidad definida como DOCUMENTO puede extenderse para comprender entidades tales como los recursos electrónicos de la red que efectivamente no tienen una dimensión física.

En los términos de la estructura lógica del código, la extensión del concepto de documento para incluir a las entidades no físicas tendría las siguientes implicaciones:

- la entidad DOCUMENTO tendría que definirse en términos que no estén necesariamente enlazados con la noción de forma física;
- los atributos de la entidad DOCUMENTO tendrían que ser revisados y extendidos según fuera necesario para incluir los atributos exclusivos de los recursos electrónicos de la red;
- la definición de PARTE DE UN DOCUMENTO tendría que ser revisada de nuevo ya que no está necesariamente enlazada con la noción de separación física;
- la relación “almacenado en” entre COMPLEXIÓN y SOPORTE FÍSICO tendría que tratarse como opcional;
- el criterio para determinar la FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN tendría que ser revisado para asegurar que podría aplicarse, como apropiado, a los elementos no físicos (es decir, intelectuales) de un DOCUMENTO.

Desunir el concepto en el que descansa la entidad DOCUMENTO desde la noción de forma física no es un asunto trivial. Efectivamente ello requeriría un replanteamiento fundamental de la naturaleza del objeto que se está describiendo. Actualmente la lógica del código, normalmente asume que la entidad que se está describiendo es un objeto separado físicamente. Existen excepciones que permiten diferenciar en el registro el componente intelectual del objeto físico en el que está contenido (regla 13.4). Aquellas provisiones, sin embargo, son la excepción, no la norma. Para tratar al propio documento, de forma diferente a un componente intelectual del documento, como una entidad no física requeriría un replanteamiento de la distinción convencional, que se hace entre el documento como un objeto físico y su contenido como la sustancia intelectual, que esta actualmente reflejada en la lógica interna del código. Eso, a su vez, requeriría una revisión completa de los principios operativos unidos a la forma física que sirven para estructurar el código (p. e., la agrupación de materiales en clases, el tratamiento de las reproducciones, etc.)

Estrechamente unida a la cuestión de la forma física de un documento está la cuestión de las “barreras” para un documento electrónico. Si el documento no se define en términos físicos, ¿cómo se determinan sus barreras?”. Si un recurso electrónico de la red se define como un documento en términos no físicos, ¿hasta dónde se extienden las barreras del documento?. ¿Todo el “contenido” asociado con el documento a través de enlaces hipertextos constituyen parte del documento?. ¿Hasta que punto incluye el documento “el contenido” enlazado indirectamente a través de los enlaces hipertextos de la red que se extienden fuera de cada documento enlazados al documento principal, a través de una segunda, tercera, cuarta capa de enlaces, hasta el infinito?

2ª Recomendación:

Usar el modelo desarrollado en este estudio como base para examinar la posibilidad de modificar la estructura lógica del código para adaptarse a los documentos que se definen en términos no físicos. La consulta debería acometerse con expertos en el área de la arquitectura del documento electrónico.

3. ¿Es la división del universo de objetos descrito en dos categorías – publicado y no publicado – adecuada para adaptar la descripción de los objetos digitales difundidos en línea?

En toda la Primera Parte del código existen reglas identificadas que son aplicadas específicamente a los materiales “no publicados”. Implícitamente las reglas que no son designadas de este modo son aplicadas a los materiales “publicados”, y si no se formulan de otro modo, se asume que se aplican también a los materiales “no publicados”.

La distinción entre materiales “publicados” y “no publicados” se refleja en el modelo en varios niveles: a través de los subtipos definidos para DOCUMENTO y PARTE DE UN DOCUMENTO; a través de los atributos que son únicos para cada uno de aquellos subtipos; a través de las distinciones que se hacen entre PRODUCCIÓN, por un lado, y MANUFACTURA y DISTRIBUCIÓN, por otro; y a través de los atributos asociados con aquellas entidades “proceso”.

Implícitamente en el concepto de “publicación”, según se refleja en el código, está la noción de distribución al público de copias de un documento o de una parte de un documento. En ese sentido, las entidades DISTRIBUCIÓN y COPIA son centrales al concepto de “publicación”.

La cuestión que debe tratarse, por lo tanto, es si los conceptos en los que descansa las entidades definidas como DISTRIBUCIÓN y COPIA pueden extenderse para comprender la difusión en línea o en red de los objetos digitales, a fin de incluir tal difusión hipotéticamente como una forma de “publicación”, o si, según la legislación de copyright, la comunicación efectuada a través de la transmisión electrónica necesita ser tratada como otra cosa distinta de la “publicación”.

En términos de la lógica interna del código, extendiendo el concepto de “publicación” para incluir la transmisión electrónica de un objeto digital tendría las siguientes implicaciones:

- la entidad DOCUMENTO tendría que ser definida en términos que comprendiera los objetos digitales que efectivamente carecen de dimensión física (véase la discusión de la forma física tratada anteriormente);
- el concepto de MANUFACTURA tendría que ser reexaminado para determinar su aplicabilidad en un entorno en red;
- el concepto de DISTRIBUCIÓN tendría que modificarse para extender la noción de “hacer copias disponibles para el público” para los modos de difusión en los que las “copias” hechas disponibles no son necesariamente físicas por naturaleza;
- el concepto de COPIA y las especificaciones para el ámbito de la entidad tendrían que ser revisadas con respecto a la inclusión de las visualizaciones en línea de un objeto digital, documento fuente, impresiones de las pantallas visualizadas, etc.;
- los atributos de la entidad COPIA tendrían que revisarse y extenderse según fuera necesario para incluir los atributos únicos para las “copias” de los objetos digitales;
- los conceptos de IMPRESIÓN, REEDICIÓN, y EDICIÓN tendrían que ser remodelados para acomodar la agrupación de copias que son producto de la transmisión en línea;
- el concepto de TIPO DE PUBLICACIÓN tendría que ser revisado para asegurar que se adapta adecuadamente al rango de “publicación” posible a través de la difusión en línea de un objeto digital (véase la discusión de “serie” tratada a continuación).

Las distinciones operativas hechas en el código entre documentos “no publicados” y “documentos publicados” están implícitamente afirmadas en la noción de distribución pública de las copias físicas de un documento. La modificación del criterio de “publicación” para incluir modos de difusión que no comprenden la fabricación de copias físicas de un documento requeriría el desarrollo de criterios alternativos para distinguir entre documentos “no publicados” y “publicados”, donde no se aplica la fabricación de copias físicas. ¿Cómo podrían ser formulados tales criterios alternativos?.

Extender la noción de “publicación” para incluir la difusión en línea de los objetos digitales, también tiene implicaciones para la suposición fundamental implícita de que los

atributos del documento publicado como un documento (en el sentido abstracto) pueden deducirse seguramente desde los atributos de la copia en mano. Bajo el modo convencional de la distribución de copias físicas manufacturadas desde un documento “master”, esa suposición funciona razonablemente bien (teniendo en cuenta las irregularidades en el proceso de fabricación y los cambios hechos a las copias subsiguientes a su manufactura). Con la difusión en línea de los objetos digitales, aquellas mismas asunciones no se mantienen necesariamente, en gran parte porque el modo de transmisión y el hardware y el software usado para acceder al objeto por el usuario final de la transmisión introduce una serie de variables que pueden afectar tanto al contenido como a la forma de visualización. La cuestión más importante es, por lo tanto, como describir el documento como un documento y como distinguir entre las características que presumiblemente se aplican a todas las “copias” de un documento y aquellas que se aplican solamente a la “copia en mano”.

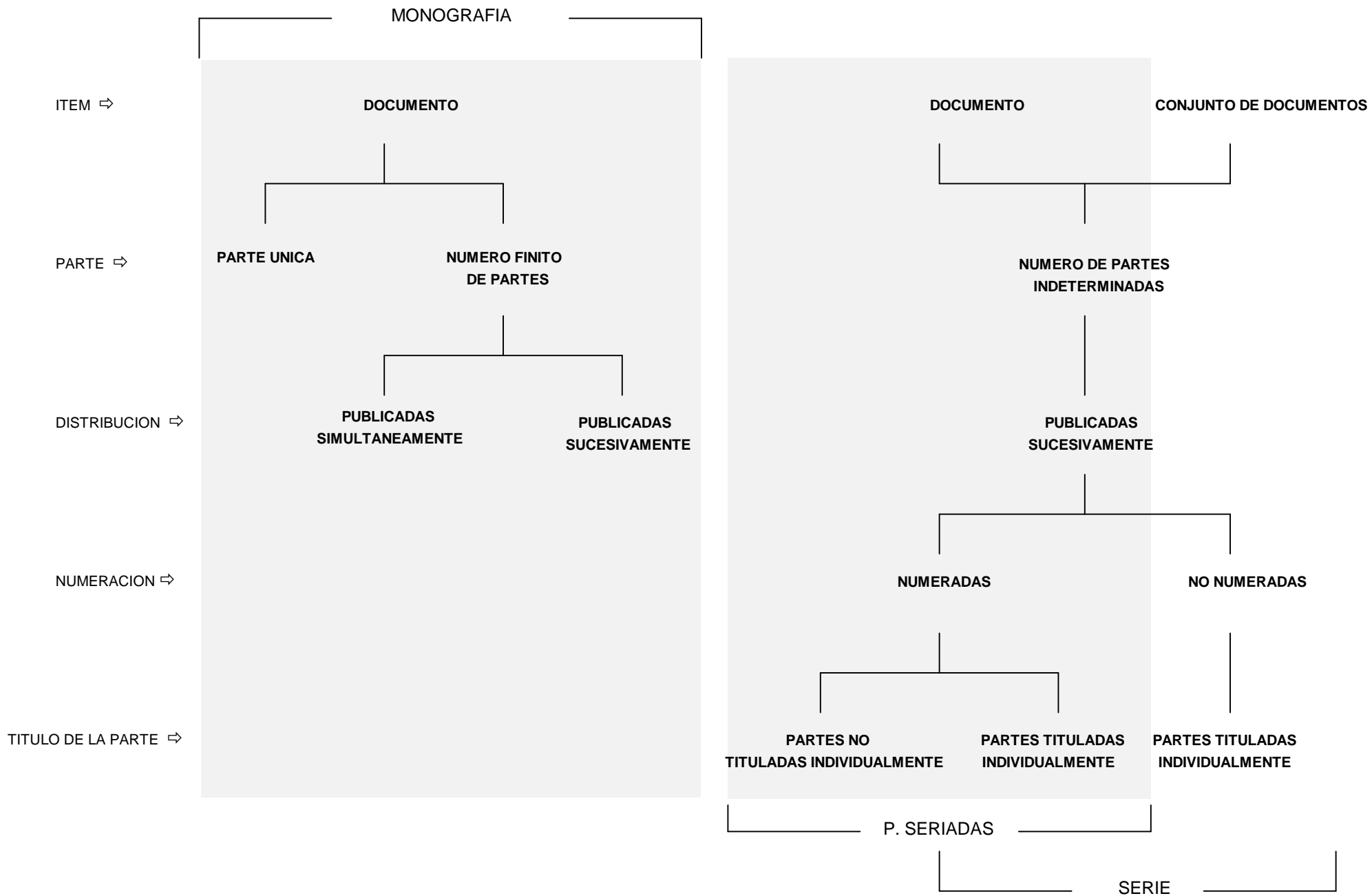
3ª Recomendación:

Usando el modelo desarrollado en este estudio como un esquema de referencia, examinar los problemas presentados con respecto a la noción de “publicación” en un contexto de red mediante la consulta con expertos en el área de los documentos electrónicos.

4. ¿Puede la noción de “serie” según se refleja en el código extenderse para adaptarse a las formas electrónicas de “publicación” o difusión de los documentos “que se pretenden que sean continuados de modo indefinido”?

En la definición del glosario existen tres criterios para definir una “serie”: la publicación debe ser publicada en sucesivas partes; las partes deben llevar designaciones numéricas o cronológicas; y debe pretenderse que la publicación continúe de modo indefinido. Los criterios de categorización de una “publicación seriada” como un tipo de publicación se presentan de forma gráfica en la Figura 11.

Figura 11: Tipo de Publicación



En los términos de la lógica interna del código, “serie”, como se define en el glosario, se refleja principalmente a través de la entidad TIPO DE PUBLICACIÓN. Si la publicación que se está describiendo es un documento conforme a los criterios de la definición, el ítem entra dentro de la categoría de publicación seriada como un tipo de publicación. Como un subtipo de la entidad DOCUMENTO una publicación seriada tiene únicamente asociada con ella los atributos de numeración y frecuencia. Como una publicación seriada, el documento también tiene criterios específicos puestos para determinar la fuente principal de información y para determinar las “barreras” para el conjunto de partes de un documento que comprenden la publicación seriada descrita en un único registro bibliográfico. El modelo también refleja un número de relaciones ÍTEM a ÍTEM que son definidas específicamente para la serie.

Extender el concepto de “serie” para adaptarlo a las formas electrónicas de difusión de los documentos “que se pretenden que sean continuados indefinidamente” tendría las siguientes implicaciones:

- el concepto de la entidad DOCUMENTO tendría que extenderse para que comprendiera los objetos digitales que efectivamente carecen de dimensión física (véase la discusión de la forma física realizada anteriormente);
- los conceptos de MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, COPIA, IMPRESIÓN, REEDICIÓN, y EDICIÓN tendrían que ser remodelados para adaptarse a la transmisión electrónica de un objeto digital dentro de la noción de “publicación” (véase la discusión de “publicación”, anterior);
- la definición de publicación seriada como un TIPO DE PUBLICACIÓN tendría que ser revisado para determinar si el criterio relativo a la publicación de partes sucesivas implica la distribución de partes separadas “físicamente”, y si es así, si tal criterio debería modificarse;
- examinar las implicaciones del tratamiento de una “publicación seriada” publicada como una base de datos de artículos actualizada de forma continua, etc. no como un conjunto de partes de documentos sino como un único documento que se pretende que sea continuado indefinidamente;

- remodelar el concepto de TIPO DE PUBLICACIÓN para reflejar alternativas a la visión binaria actual del universo de publicaciones entre publicaciones monográficas y seriadas.

La distinciones operativas hechas en el código entre publicaciones monográficas y publicaciones seriadas – aunque en parte basadas en una diferencia en la intención con respecto a la continuación finalizada o indefinida de la publicación – se basan también en los modos convencionales de “continuar” una publicación por medio de la publicación de sucesivas partes físicas, sin tener en cuenta si las partes se pretenden como partes de una publicación multiparte finita o como partes de un conjunto que no tiene un final predeterminado. El uso de la tecnología digital tanto en la creación como en la difusión de documentos introduce otras opciones de “continuar” las publicaciones que no suponen la publicación de sucesivas partes físicas y como tal demanda un replanteamiento del paradigma convencional. La cuestión que debe realizarse es si será efectivo el ajuste a la actual categorización binaria de publicación tipo, si se necesita una nueva categorización “multi-tipo”, o si la categorización de tipo de publicación debería ser “de-construida” y remplazada por una aproximación más flexible a la organización de las reglas que tratan acerca de las características de “continuar” las publicaciones.

4ª Recomendación:

Realizar un examen del concepto de “serie” usando el esquema de referencia expuesto en el modelo desarrollado en este estudio, como un instrumento que ayude en el análisis de las publicaciones.

5. ¿Cuáles son las implicaciones de aplicar la lógica del código a los documentos en los que el contenido intelectual o artístico no esta “fijado” de modo permanente dentro de un objeto físico?

En los medios convencionales el contenido intelectual o artístico es permanentemente fijado dentro de un objeto físico, y el contenido es, para todos los

objetivos y propósitos, considerado inmutable. Las reglas en la Primera Parte del código implícitamente toman esa relación como algo dado. Para asegurar la uniformidad de la descripción las reglas, en su mayor parte, simplemente se centran en la selección de las fuentes de información, basándose en los criterios que determinan la preferencia cuando la información que pertenece a un elemento de datos dado podía aparecer en más de una forma dentro de la fuente de información específica; y en detallar las convenciones que se siguen en la transcripción o registro de un particular elemento de datos. Implícitamente en las reglas esta la suposición de que tanto la fuente desde la que los datos se derivan como la forma en las que la información se representa en esa fuente será la misma desde una copia de un documento a otra. De hecho, se hace la presuposición de que en general cualquier diferencia detectada en los elementos formalizados de las descripciones para dos ítems es una señal de que los ítems representan documentos diferentes.

La introducción de las tecnologías digitales ha debilitado efectivamente aquellas presuposiciones *a priori* a cerca de la relación entre la forma física y el contenido intelectual de los objetos catalogados que están implícitos en el código. Para los objetos digitales tales presuposiciones pueden no darse necesariamente. Las implicaciones de este debilitamiento de las presuposiciones *a priori*, se hacen particularmente problemáticas cuando tratamos con documentos codificados digitalmente que están almacenados en un ordenador central y son accesibles en línea. El “ítem en mano” que es el punto de partida de la descripción se convierte más en un objeto “virtual” que “físico”, enlazado de algún modo más con la dimensión del tiempo que con la dimensión física. Esta atenuación del objeto físico tiene varias implicaciones tanto para las construcciones lógicas del código como para el modo en el que aquellas construcciones se reflejan en las reglas.

Mientras el objeto digital puede contener la clase de información “básica” (p. e., título, mención de responsabilidad, editor / distribuidor) que se asocia con las “formas físicas” más tradicionales, no puede asumirse que la información permanecerá constante desde una visualización del objeto hasta la próxima. Tampoco puede asumirse que el contenido intelectual o artístico dentro del objeto digital permanecerá constante, o que un cambio en el contenido podría señalarse por algún cambio paralelo en la información

“básica”. Además, la tecnología disponible para el usuario en el ordenador personal y las capacidades funcionales de las aplicaciones del software usadas para mostrar el objeto digital puede significar que la copia del objeto digital mostrado en la pantalla del usuario diferirá de la copia almacenada en el ordenador central. Las diferencias pueden solamente afectar a incidencias tales como, las fuentes de los caracteres, la resolución de las imágenes, formato de presentación de los datos, etc., pero pueden también extenderse a las características que afectan a la inteligibilidad del objeto digital. Existe el potencial, por lo tanto, para cambiar no solamente la forma física del objeto digital sino también su contenido intelectual y artístico cada vez que el objeto digital se visualice.

En algunos casos los problemas planteados por los objetos digitales son análogos a aquellos asociados con los materiales convencionales cuya forma y/o contenido está sujeto al cambio con el paso del tiempo (p. e., las publicaciones seriadas, las actualizaciones en hojas sueltas, y publicaciones multiparte publicadas en intervalos). Para aquellos materiales se han diseñado reglas y se han establecido convenciones para tratar la posibilidad de que, como segmentos de la publicación que se publican con el paso del tiempo, la información “básica” contenida en la fuente principal de información puede cambiar, la forma física puede alterarse, y el contenido puede ampliarse o revisarse. En general la solución ha sido registrar una instantánea de la publicación en punto dado de su historia, dejar algunos detalles abiertos, registrar las variaciones significativas por medio de notas, e ignorar simplemente otros. Básicamente, sin embargo, ninguna de aquellas técnicas permiten múltiples valores para un elemento de datos único dentro del registro. Tampoco se crea un nuevo registro (como en el caso de entradas sucesivas para las publicaciones seriadas), o se revisa el dato que pertenece al elemento de dato afectado (como en el caso de los cambios de responsabilidad de una monografía multiparte). El dato que se separa como resultado de tales cambios es normalmente reincorporado a la descripción por medio de las notas de edición e historia (incluyendo las notas que enlazan las sucesivas entradas para una publicación seriada), por notas que expliquen las variaciones en los detalles físicos, o en algunas ocasiones simplemente a través de una nota tal como “el título varía ligeramente”. La Tabla 1.2. provee una estructura sinóptica de las reglas de la Primera Parte que se diseñan para reflejar el cambio en los atributos del ítem descrito.

Sería más difícil, sin embargo, aplicar esta técnica de la instantánea a los materiales digitales. Porque los cambios que ocurren en los documentos digitales no son necesariamente enlazados a la distribución de una nueva publicación, un conjunto de actualizaciones, o una parte adicional, existe menos probabilidad de que el catalogador revise el objeto digital en el momento en el que se hace el cambio. Además, existe menos probabilidad de que esté disponible para el catalogador un registro de archivo del contenido del objeto digital en cada intervalo del proceso de revisión o extensión como lo hay con los materiales convencionales. Por esto existe una pequeña garantía de que las descripciones instantáneas compiladas por catalogadores diferentes coincidirían. Un catalogador que describe el objeto digital en cualquier punto en el tiempo puede no tener medios de reconstrucción y grabación de los detalles que pertenecen al objeto digital anterior a ese punto. Y existe poca probabilidad de que los cambios subsiguientes se reflejarán de forma consistente de un registro a otro.

En los términos de la lógica interna del código, el problema no es uno que requiera la definición de atributos adicionales, sino más bien uno que requiera tener en cuenta la posibilidad de que un ejemplo dado de una entidad o tipo de objeto puede tener un atributo que este sujeto a cambiar con el paso del tiempo. El problema entonces, es determinar como los múltiples valores para ese atributo puede reflejarse en los datos, y si o no es necesario reconocer un nuevo caso de entidad u objeto cada vez que cambie el valor para ese atributo.

5ª Recomendación:

Revisar las convenciones y reglas que reflejan el cambio en los atributos del ítem descrito, según están actualmente establecidos, para determinar su aplicabilidad a los cambios en los atributos de los objetos digitales, y extenderlos según sea necesario para adaptarse a una serie más amplia de variables.

Tabla 1.2: Reglas que reflejan el cambio en los atributos del ítem descrito

	UNA UNIDAD FÍSICA	MÁS DE UNA UNIDAD FÍSICA	SERIES NUMERADAS	SERIES NO NUMERADAS
Más de una fuente principal de información	1.0.8 A: Contempla varios casos dependiendo si: - Hay varias obras con o sin FI común a todas ellas. - Hay varias FI con fechas diferentes. - Hay varias FI en diferentes lenguas y/o escrituras	1.0.8 B: La FPI se tomará por este orden: - Primera unidad física o parte. - Primera unidad física o parte disponible. - La unidad física o parte que contenga mayor información	12.0.1 A: Se usará la FPI del primer volumen o fascículo. Si falta el primer volumen o fascículo, usar la FI de la primera publicación disponible	[No especificada]
Cambio en el título propiamente dicho	14.1.3: Se tomará el título de la edición que se describe	14.1.3: Usar el título propio de la primera parte Excepción: si se repite un título distinto con mayor frecuencia en partes posteriores, se usará éste	14.6.10 A: se redactará un nuevo asiento bajo el nuevo título	[No especificada]
Cambios de responsabilidad	14.2.2 B: Se seguirán las instrucciones de las según los distintos casos: obras reformadas, compendios, adaptaciones, texto acompañado de comentario o material biográfico o crítico, etc.	14.2.2 B c: Entrada bajo el nombre de quien inició la obra. Excepción: si una persona o entidad corporativa es responsable de un mayor número de volúmenes, éste será quien encabece el asiento	14.6.10 A: Se hará una nueva entrada si el encabezamiento de la entidad corporativa bajo el cual la publicación seriada se encabezada cambia, o si la persona o entidad bajo la cual la publicación seriada se encabezada ya no es responsable	[No especificada]
Cambios en el lugar de publicación, distribución, etc.	[No especificada]	[No especificada]	[No especificada]	[No especificada]

Tabla 1.2: Reglas que reflejan el cambio en los atributos del ítem descrito (cont.)

	UNA UNIDAD FÍSICA	MÁS DE UNA UNIDAD FÍSICA	PUBLICACIONES SERIADAS	SERIES NO NUMERADAS
Cambio en el nombre del editor, distribuidor, etc.	[No especificada]	[No especificada]	[No especificada]	[No especificada]
Cambio en la fecha de publicación, distribución, etc.	[No especificada]	1.4.6 G: Se dará la primera y última de las fechas separada por un guión, o la primera fecha solamente seguida por un guión si no se han recibido todas las unidades físicas	12.4.6 A-B: Si se describe una publicación seriada completa, se dará la fecha del primer y último fascículo. Si la publicación está en curso, se dará la fecha del primero seguida de un guión y cuatro espacios.	[No especificada]
Cambios en la extensión de la publicación	[No especificada]	1.5.3 C: Cuando el documento conste de dos o más unidades físicas, se añadirá entre paréntesis la extensión de cada una de ellas	12.5.3: Se precede la designación del material específico por tres espacios cuando se describe una publicación seriada que todavía no esta completa	[No especificada]
Cambios en la dimensión	[No especificada]	2.5.5 D: Cuando los volúmenes presenten diferentes tamaños, se expresarán todos ellos siguiendo la secuencia de los volúmenes	[No especificada, remite a la R. 1.5.5]	[No especificada]
Adición del material anejo o suplementario	[No especificada]	1.5.6 D, 1.9.2: Registrar el material anejo, en una nota, o usar la descripción en varios niveles	[No especificada, remite a la R. 1.5.6]	[No especificada]

Tabla 1.2: Reglas que reflejan el cambio en los atributos del ítem descrito (cont.)

	UNA UNIDAD FÍSICA	MÁS DE UNA UNIDAD FÍSICA	PUBLICACIONES SERIADAS	SERIES NO NUMERADAS
Cambio en el título propiamente dicho de las series del ítem catalogado	1.6.3 B: Elegir el título dado en la primera de las fuentes prescritas para el área de serie. Excepción: si el título no parece en la primera de las fuentes prescritas, elegir el título dado en las otras fuentes prescritas siguiendo el orden de preferencia de las fuentes	1.6.3 B: Elegir el título dado en la primera de las fuentes prescritas para el área de serie. Excepción: si el título no aparece en la primera de las fuentes prescritas, elegir el título dado en las otras fuentes prescritas siguiendo el orden de preferencia de las fuentes	[No especificada, remite a la R.1.6.3]	[No especificada]
Numeración adicional dentro de las series	[No especificada]	[No especificada]	[No especificada]	[No especificada]
Cambios en la frecuencia	[No aplicable]	[No aplicable]	12.7.3 A: Se harán notas sobre los cambios en la periodicidad	[No aplicable]
Cambios en la numeración, etc.	[No aplicable]	[No aplicable]	12.7.3 D: Se harán notas sobre las peculiaridades en la numeración	[No aplicable]
	[No especificada]	[No especificada]	12.7.3 G: Se harán notas sobre las variaciones en los detalles físicos de la publicación seriada.	[No especificada]
Variaciones en los detalles físicos				

PUNTOS DE ACCESO

2. PUNTOS DE ACCESO.

2.1. Objetivo.

El principal objetivo de esta parte de la investigación es desarrollar un esquema formalizado que refleje la estructura lógica interna de la segunda parte de las *Reglas de catalogación* españolas, dedicada a la elección y forma de los puntos de acceso.

Se pretende que este esquema sirva como un instrumento que ayude a reexaminar los principios que subyace en el código y que sirva de base para el desarrollo de las nuevas instrucciones que se produzcan en un futuro.

La presentación del modelo analítico está diseñado específicamente para:

- ayudar a clarificar los conceptos que están integrados en el diseño lógico del código
- poner de manifiesto las anomalías dentro de las reglas y las inconsistencias en la aplicación de los principios básicos
- suministrar un esquema de referencia claramente definido que se use para determinar como desarrollar y extender el código para reflejar los nuevos soportes de información, las nuevas formas de publicación, y los nuevos modos de difusión y acceso.

2.2. Metodología.

La metodología utilizada en este estudio se deriva de la empleada en los sistemas de desarrollo de proyectos para crear modelos de entidad-relación o modelos orientados al objeto. Como instrumentos analíticos, los modelos entidad-relación y los orientados a objeto se usan como la base para la identificación de entidades o de objetos clave sobre los que una organización necesita almacenar los datos y para la clarificación de los principios operativos de los datos relacionados que se aplican dentro de la organización

principal para diseñar el formato de presentación de los datos de las bases de datos que soportan las actividades de gestión de la organización.

La técnica de los modelos, según se aplica en este estudio, se centra en el proceso de catalogación como la actividad que se analiza, y en el código propiamente dicho como el conjunto de principios operativos que gobiernan esa actividad. El modelo no está diseñado para reflejar en abstracto el universo de información o el universo de información registrada sino que está diseñado para representar en términos específicos cómo ese universo se refleja en la lógica del código de catalogación *per se*.

Esta segunda sección del estudio comienza con un análisis detallado de los elementos de datos de la Segunda Parte de las *Reglas de catalogación*. Cada elemento de datos de los encabezamientos para los asientos y referencias se ha clasificado tanto en un atributo de una entidad particular u objeto como en una relación entre entidades u objetos particulares. Puesto que se pretende que sirva como un esquema que ponga de manifiesto la estructura *interna* del código, el modelo refleja únicamente lo que aparece explícito en las reglas según se presentan actualmente en el código, y solamente lo que queda reflejado en los encabezamientos para los asientos y referencias como consecuencia de la aplicación de esas reglas. Sin embargo, no han sido reflejados en el modelo otras entidades u objetos, otros atributos y otras relaciones que puedan inferirse desde un análisis del fenómeno *externo* al propio código.

2.2.1. TERMINOLOGÍA / DEFINICIONES.

Siempre que ha sido posible los términos usados en el modelo para identificar las entidades u objetos, sus atributos y sus relaciones se han derivado directamente del propio código.

Las definiciones de los términos usados para identificar las entidades, etc., también se han derivado tanto del glosario como de las palabras de las propias reglas. Cuando no ha sido posible extraer las definiciones del propio código, se han empleado las siguientes fuentes externas: el *Glosario ALA de bibliotecología y ciencias de la información*, la obra de la IFLA *Functional requirements for bibliographic records*, y

el trabajo *The logical structure of de Anglo-American Cataloguing Rules*. En otros casos, se han desarrollado específicamente definiciones para los objetivos del modelo.

Las especificaciones de lo que se incluye o lo que se excluye dentro del ámbito de una entidad, atributo o relación particular, se han derivado, siempre que haya sido posible, directamente de las propias reglas.

2.2.2. ENTIDADES / RELACIONES.

Las entidades u objetos definidos en el modelo representan los agentes, procesos, objetos, y conceptos claves entorno a los cuales el código actúa u opera; ellos son en efecto los puntos de referencia o coordenadas principales para organizar la lógica del código.

De modo similar las relaciones definidas en el modelo representan las asociaciones claves entre las entidades u objetos reflejados en el código que son los conectores lógicos entre las entidades u objetos claves.

2.2.3. ATRIBUTOS / ELEMENTOS DE DATOS.

Los atributos asociados con cada entidad u objeto en el modelo han sido definidos en un nivel lógico, es decir, como características de la entidad u objeto, tal y como ellos deberían definirse en relación con la propia entidad u objeto, no como elementos de datos específicos en relación con el registro bibliográfico. Por ejemplo, “nombre de persona” se define como un atributo de la entidad u objeto “persona” de tal modo que comprende todos los nombres por los que dicha persona puede ser identificada.

Cada atributo lógico es enlazado a elementos de datos específicos que entran dentro de su ámbito de definición (p e., “nombre de persona” como un atributo lógico se enlaza a los elementos de datos “elemento de asiento”y “adición” tanto en los encabezamientos de nombre de persona como en las referencias a nombres de persona). En algunos casos, sin embargo, el atributo lógico se enlaza solamente a un elemento de datos.

2.2.4. FUENTES DE INFORMACIÓN.

En este apartado se especifican las fuentes de información en las que se contempla el elemento de datos definido.

2.2.5. REGLAS GENERALES / REGLAS ESPECÍFICAS.

Los elementos de datos asociados con cada atributo lógico son enlazados a las reglas del código que pertenecen a ese elemento de datos.

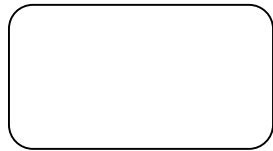
Las reglas relativas a cada elemento de datos se identifican bajo dos categorías: reglas generales que se aplican al elemento de datos y reglas específicas que se aplican solamente al elemento de datos cuando pertenece a categorías específicas dentro de un tipo de entidad. A su vez, hemos anotado en el análisis detallado que se provee para cada elemento de datos las anomalías aparentes que hemos encontrado en las reglas.

2.2.6. FORMATO IBERMARC.

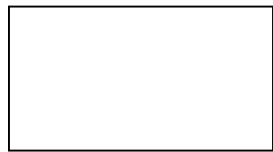
Este apartado representa una novedad frente a otros trabajos que también estudian el análisis de las entidades de las reglas de catalogación. Para cada uno de los elementos de datos analizados se ha indicado, siempre que haya sido posible, el código correspondiente del formato IBERMARC que lo identifica.

2.2.7. DIAGRAMA.

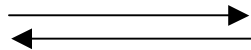
Las convenciones usadas para representar la lógica del código son las siguientes:



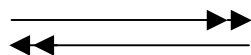
Un rectángulo con las esquinas redondeadas representa una entidad "bibliográfica" (es decir, un concepto abstracto usado en las reglas como punto de referencia o como un mecanismo de estructuración del código).



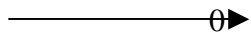
Un rectángulo con las esquinas en ángulo recto representa una entidad del "mundo real" (es decir, un agente, proceso, u objeto) cuyas características se reflejan en el registro descriptivo.



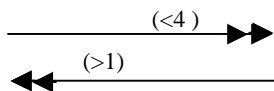
Una flecha simple representa una relación en la que cualquier caso dado de la entidad al final de la línea puede asociarse con un único caso de la entidad a la que la flecha esta apuntando.



Una doble flecha representa una relación en la que cualquier caso dado de la entidad al final de la línea puede asociarse con uno o más casos de la entidad a la que la flecha esta apuntando.



Un cero en una línea indica que la relación entre cualquier caso dado de la entidad al final de la línea y la entidad a la que la flecha esta apuntando es opcional (es decir, la relación puede no ser operativa en todos los casos).



Un número precedido del signo mayor o menor indica un limite superior o inferior al número de casos de la entidad que pueden comprenderse en una relación

2.3. Esquema general del modelo.

A continuación, se presenta un esquema general del modelo desarrollado para este análisis, mediante una serie de diagramas entidad – relación, acompañados de una breve explicación de las entidades y relaciones descritas en cada uno de esos diagramas. El primer diagrama (Figura 1) expone las entidades “bibliográficas” que son usadas para dar a la Segunda Parte de las Reglas su estructura (es decir, los conceptos abstractos usados en la Segunda Parte como puntos de referencia o como mecanismos que estructuran las reglas). El segundo diagrama (Figuras 2) muestra las entidades del “mundo real” (es decir, los agentes, procesos y objetos) que se tienen en cuenta al determinar la elección de los puntos de acceso. Los siguientes diagramas ilustran la serie completa de asientos bajo los encabezamientos de nombre de persona (Figuras 3a-3p), los encabezamientos de entidad corporativa (Figuras 4a-4k), título (Figuras 5a-5g), encabezamientos de autor-título (Figuras 6a-6d) y encabezamientos de serie (Figura 7a) que son especificados por las reglas. Cada uno de estos diagramas muestra las relaciones específicas entre las entidades del “mundo real” que entran en juego para la entidad ilustrada.

2.3.1. LAS ENTIDADES “BIBLIOGRÁFICAS” (Figura 1).

La Figura 1 describe las entidades “bibliográficas” que se usan para estructurar las reglas en su segunda parte y las relaciones entre estas entidades. Las entidades mostradas en el lado izquierdo del diagrama (ÍTEM, SERIE, CLASE DE MATERIAL, TIPO DE PUBLICACIÓN y FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN) representan las entidades presentadas en la Primera Parte del código, que vuelven a emerger en la Segunda Parte como puntos de referencia para las reglas relativas a la elección y forma de los puntos de acceso. Las entidades que se muestran a la derecha del diagrama (ENCABEZAMIENTO, IDENTIDAD BIBLIOGRÁFICA, OBRA, TÍTULO UNIFORME, REFERENCIA, ASIENTO y DESCRIPCIÓN) representan las entidades introducidas en la Segunda Parte como puntos de referencias para las reglas.

La entidad central en el lado izquierdo del diagrama es ÍTEM.

Figura 1: Construcción bibliográfica de las Reglas de Catalogación

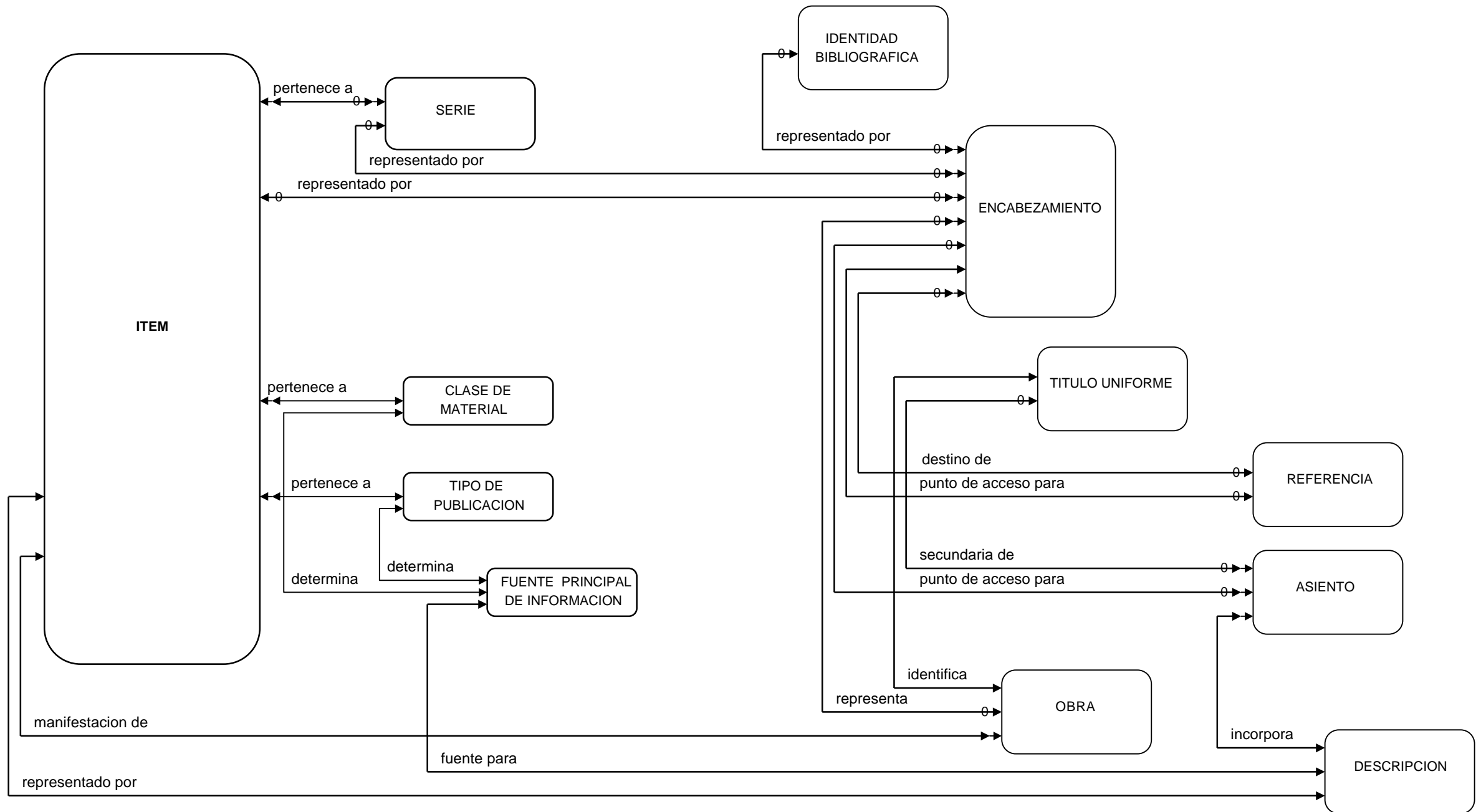
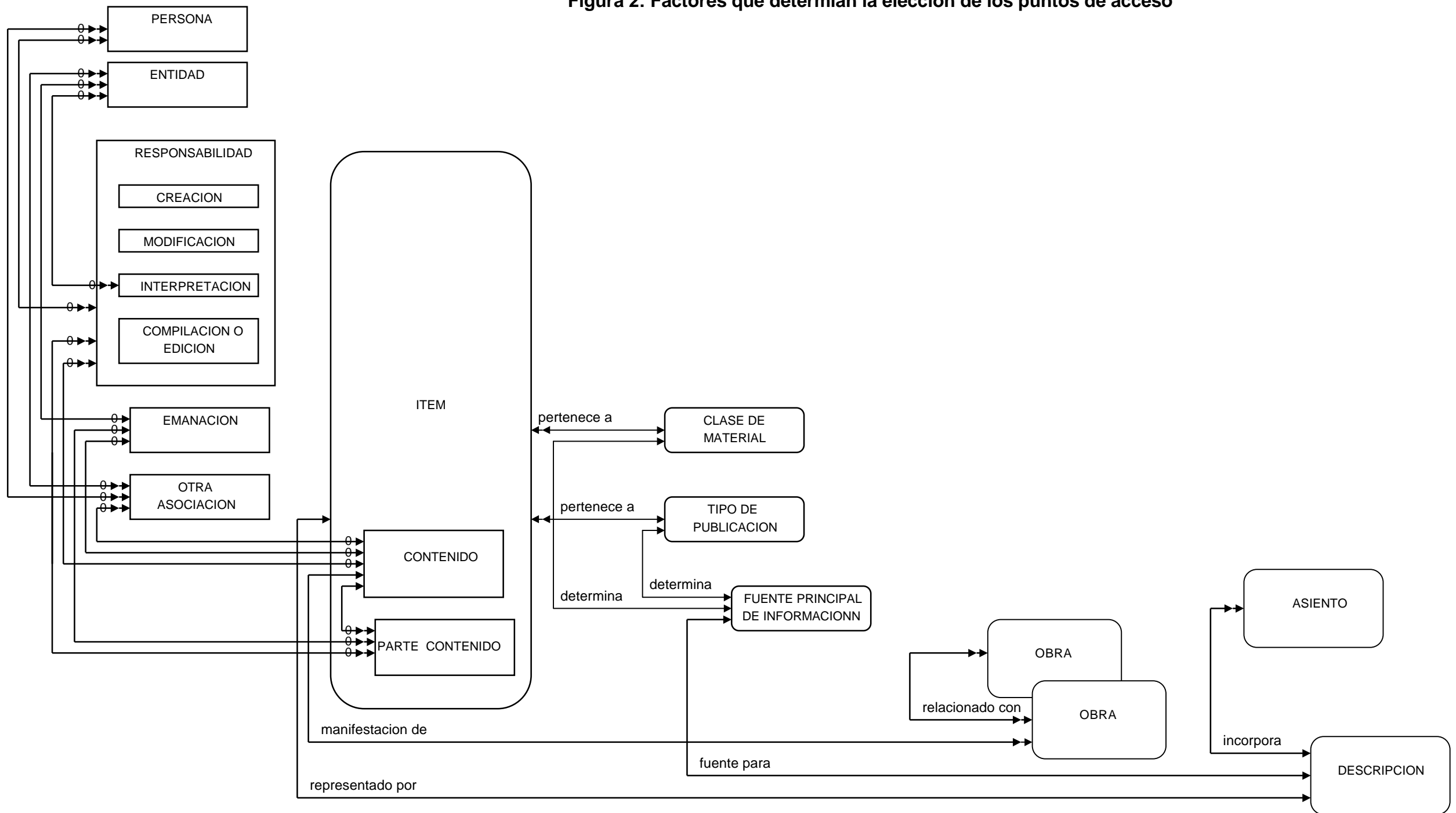


Figura 2: Factores que determian la elección de los puntos de acceso



2.3.1.1. Ítem.

Es un documento o conjunto de documentos en cualquier forma física, publicado o tratado como una entidad. Las reglas en la Segunda Parte se refieren a los atributos del ítem y de otras entidades directamente asociadas con el ítem como factores claves para determinar tanto la elección como la forma de los puntos de acceso (para un análisis de la SERIE -en lo que se refiere a las reglas de la Segunda Parte– véase la Tab. 1).

El ÍTEM puede (o no) pertenecer a una o más SERIES.

2.3.1.2. Serie.

Es un conjunto de obras independientes, numeradas o no, relacionadas entre sí por el hecho de que, además de su título propio, llevan un título colectivo que se repite en cada una de ellas. La serie es relevante para las reglas de la Segunda Parte solamente en los casos de aquellas reglas prescritas para un asiento secundario bajo el encabezamiento de una serie a la que pertenece el ítem descrito (para un análisis de la SERIE -en lo que se refiere a las reglas de la Segunda Parte– véase la Tab. 2).

ÍTEM “pertenece a” un TIPO DE PUBLICACIÓN¹

2.3.1.3. Tipo de publicación.

Es la categoría a la que pertenece un ítem relativa a su terminación prevista. El tipo de publicación al que pertenece el ítem entra en juego en la Segunda Parte hasta el punto de que determina el modo en el que se reflejan los cambios en la responsabilidad y los cambios en el título propiamente dicho en el asiento. En lo que se refiere al tipo de publicación que determina la fuente principal de información, también tiene una acción tanto en la elección como en la forma de los encabezamientos bajo los cuales el ítem se asienta (para una análisis detallado de TIPO DE PUBLICACIÓN y sus atributos – en lo que se refiere a las reglas de la Segunda Parte – véase Tab. 3).

¹ Las AACR2 establecen CLASE DE MATERIAL como una entidad en esta parte del análisis dedicada a los puntos de acceso. Esto se debe a que en este código la clase de material a la que un ítem pertenece tiene ocasionalmente una acción sobre la determinación del asiento principal para una obra. Como en las *Reglas de catalogación* esto no ocurre, no podemos establecer esta entidad en este apartado.

TIPO DE PUBLICACIÓN “determina” la FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN.

2.3.1.4. Fuente principal de información.

Es la fuente de los datos bibliográficos a la que se da preferencia como la fuente desde la que se prepara la descripción bibliográfica (o una parte de ella). La fuente principal de información del ítem descrito es la fuente principal que determina la elección del punto de acceso para el asiento del ítem. La fuente principal de información de otros ítems que contienen obras de la misma persona o entidad corporativa como el ítem descrito también entran en juego para determinar la forma del encabezamiento (para una análisis detallado de FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN –en lo que se refiere a las reglas de la Segunda Parte– véase la Tab. 4).

La entidad central del lado derecho del diagrama es ENCABEZAMIENTO.

2.3.1.5. Encabezamiento.

Es la palabra o palabras colocada a la cabeza de los asientos bibliográficos y que, como punto de acceso, sirven de primer dato para la ordenación alfabética de un conjunto de asientos. Como una entidad “bibliográfica”, el encabezamiento funciona de un modo que es algo análogo al modo en que funciona el ítem en la Primera Parte. Un encabezamiento puede representar una identidad bibliográfica para una persona o entidad corporativa, para una obra o para una serie. Un encabezamiento, según se define en el modelo, puede servir como un punto de acceso para un asiento o una referencia, y un encabezamiento también puede servir como un “destino” en una referencia (para un análisis detallado de ENCABEZAMIENTO y sus atributos véase la Tab. 5).

ENCABEZAMIENTO puede (o no) representar una IDENTIDAD BIBLIOGRÁFICA.

2.3.1.6. Identidad bibliográfica.

Es una identidad establecida por una persona o entidad corporativa a través de su uso en las obras por esa persona o entidad corporativa. Las reglas prescriben el uso de

encabezamientos diferentes para representar identidades bibliográficas independientes establecidas por una única persona. Por extensión, las reglas que prescriben encabezamientos diferentes (para los primeros y últimos nombres) que representan la misma entidad corporativa son tratados en el modelo como una implementación del concepto de “identidad bibliográfica” (para un análisis detallado de IDENTIDAD BIBLIOGRÁFICA y sus atributos véase la Tab. 6).

ENCABEZAMIENTO puede (o no) representar una SERIE.

2.3.1.7. Serie.

Como ya se expresó anteriormente, es relevante en la Segunda Parte hasta el punto de que las reglas prescriben un asiento secundario bajo el encabezamiento de la serie a la que pertenece el ítem descrito (para un análisis de SERIE -en lo que se refiere a las reglas de la Segunda Parte- véase la Tab.2.)

ENCABEZAMIENTO puede (o no puede) representar a un ÍTEM.

2.3.1.8. Ítem.

Como ya se expresó anteriormente, es relevante en la Segunda Parte en algunos atributos del ítem que funcionan como factores clave para determinar tanto la elección como la forma de los puntos de acceso. Existe también una regla en la Segunda Parte que prescribe, cuando sea necesario, hacer un asiento secundario bajo una variante del título que aparezca en la publicación (p. e., el título de la cubierta, el título de la cabecera). En estos casos el encabezamiento para un asiento secundario (p. e., la variante del título) es un encabezamiento que representa al ítem, distinto del encabezamiento del título que representa la obra (para un análisis de ÍTEM -en lo que se refiere a las reglas de la Segunda Parte- véase la Tab. 1).

ENCABEZAMIENTO puede (o no) representar una OBRA.

2.3.1.9. Obra.

Es un cuerpo específico de información registrado en forma de palabras, números, sonidos, imágenes o cualquier otro símbolo distinto a la sustancia en la que se registra. El concepto de obra es central tanto en la determinación del asiento principal como en el establecimiento del título uniforme. La categorización de obras también sirve como el mecanismo de estructuración principal de las reglas del Capítulo 14 (para un análisis detallado de OBRA y sus atributos véase la Tab. 7).

OBRA puede (o no) ser “identificada por” un TÍTULO UNIFORME.

2.3.1.10. Título uniforme.

Es el título adoptado para catalogar una obra conocida por varios. El título uniforme sirve como un mecanismo bibliográfico para agrupar los asientos de una obra que ha aparecido en distintas manifestaciones bajo varios títulos (para un análisis detallado de TÍTULO UNIFORME y sus atributos véase la Tab. 8).

ENCABEZAMIENTO puede (o no) servir como un “punto de acceso para” una REFERENCIA.

ENCABEZAMIENTO puede (o no) servir como un “destino de” una REFERENCIA.

2.3.1.11. Referencia.

Es la remisión de varias formas no admitidas a la elegida como encabezamiento. Las reglas de la segunda Parte especifican la forma de las referencias de “véase” y “véase además” y las referencias explicativas. Las reglas también prevén instrucciones para hacer referencias bajo circunstancias particulares (para un análisis detallado de REFERENCIA y sus atributos véase la Tab. 9).

ENCABEZAMIENTO puede (o no) servir como un “punto de acceso para” una ASIENTO.

TÍTULO UNIFORME puede (o no) ser “añadido a” una ASIENTO.

2.3.1.12. Asiento bibliográfico.

Es el registro o descripción, de acuerdo con unas normas, de una unidad bibliográfica o documental. La Segunda Parte del código (más específicamente el Capítulo 14) se centra en la elección de los puntos de acceso bajo los cuales se asienta la descripción de un ítem y en la diferenciación entre el asiento principal y los asientos secundarios (para un análisis detallado de ASIENTO y sus atributos véase la Tab. 10).

ASIENTO BIBLIOGRÁFICO “incorpora” una DESCRIPCIÓN.

2.3.1.13. Descripción.

Es el conjunto de datos bibliográficos con que se registra o identifica un documento, de acuerdo a unas reglas. La descripción (formulada de acuerdo a las reglas expuestas en la Primera Parte) junto con un encabezamiento y/o título uniforme constituyen un asiento bibliográfico. Si el asiento no incluye un encabezamiento ni un título uniforme, el elemento inicial de la propia descripción (es decir, el título propiamente dicho) sirve para determinar la posición de ordenación del asiento dentro del catálogo (para un análisis de DESCRIPCIÓN - en lo que se refiere a las reglas de la Segunda Parte – véase la Tab. 11).

2.3.2. FACTORES QUE DETERMINAN LA ELECCIÓN DE LOS PUNTOS DE ACCESO (Figura 2).

La Figura 2 expone las entidades del “mundo real” (es decir, los agentes, procesos y objetos) que son tenidos en cuenta en la determinación de la elección de los puntos de acceso. Los factores clave mostrados en el diagrama son : (1) el número de personas y/o entidades corporativas asociados con el contenido de la publicación descrita; (2) la naturaleza de la relación entre aquellas personas o entidades corporativas y el contenido del ítem; (3) la naturaleza del contenido del ítem y las partes individuales del contenido; (4) la relación de la obra u obras manifestadas en el ítem con otras obras. Las entidades “bibliográficas” clase de materiales, tipo de publicación, y fuente

principal de información se muestran también en el diagrama para indicar su relevancia en los casos particulares que determinan las asientos que deben hacerse para un ítem.

Las entidades del “mundo real” descritas en la Figura 2 son : PERSONA, ENTIDAD CORPORATIVA, CREACIÓN, MODIFICACIÓN, ADAPTACIÓN, REALIZACIÓN, COMPILACIÓN O EDICIÓN, EMANACIÓN, OTRAS ASOCIACIONES, CONTENIDO y PARTE DEL CONTENIDO.

El número de personas y/o entidades corporativas asociadas con el contenido del ítem descrito es el primer factor al determinar la elección de los puntos de acceso.

2.3.2.1. Persona.

Es un individuo. El número de personas responsables del contenido del ítem descrito es un factor clave en la determinación de la elección de los puntos de acceso para los asientos principal y secundarios del ítem (para un análisis detallado de PERSONA y sus atributos véase la Tab. 12).

2.3.2.2. Entidad corporativa.

Es la persona jurídica responsable de la redacción o publicación de una obra. El número de entidades corporativas responsables del contenido del ítem descrito es también un factor clave en la determinación de la elección de los puntos de acceso para los asientos principal y secundarios del ítem (para un análisis detallado de ENTIDAD CORPORATIVA y sus atributos véase la Tab. 13).

La relación entre una persona o entidad corporativa y el contenido del ítem descrito es el segundo factor clave en la determinación de la elección de los puntos de acceso.

PERSONA puede (o no) ser “responsable de” la CREACIÓN del CONTENIDO.

2.3.2.3. Creación.

Es el acto de originar el contenido intelectual o artístico (para un análisis detallado de CREACIÓN véase la Tab. 14 y para un análisis detallado de la relación RESPONSABLE DE LA CREACIÓN véase la Tab. 22).

PERSONA puede (o no puede) ser “responsable de” la MODIFICACIÓN del CONTENIDO.

2.3.2.4. Modificación.

Es el acto de modificar una obra literaria, dramática, musical, o artística a través de una revisión, adaptación, traducción, transcripción, arreglo, etc. (para un análisis detallado de MODIFICACIÓN véase la Tab.15 y para un análisis detallado de la relación RESPONSABLE DE LA MODIFICACIÓN véase la Tab. 23).

PERSONA puede (o no) ser “responsable de” la INTERPRETACIÓN del CONTENIDO.

ENTIDAD CORPORATIVA puede (o no puede) ser “responsable de” la INTERPRETACIÓN del CONTENIDO.

2.3.2.5. Interpretación.

Es el acto de ejecutar una obra literaria, dramática o musical. Para los objetivos de las reglas en la Segunda Parte, las interpretaciones se dividen en dos categorías: las que van más allá de la ejecución y las que no lo hacen (para un análisis detallado de INTERPRETACIÓN véase la Tab. 16 y para un análisis detallado de la relación RESPONSABLE DE LA INTERPRETACIÓN véanse las Tab. 14 y 28).

PERSONA puede (o no) ser “responsable de” la COMPILACIÓN o EDICIÓN del CONTENIDO.

2.3.2.6. Compilación o edición.

Es el acto de reunir en una sola obra partes, extractos o materiales de otras publicaciones o documentos o de preparar un texto ajeno (para un análisis detallado de COMPILACIÓN o EDICIÓN véase la Tab. 17 y para un análisis detallado de la relación RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN o EDICIÓN véase la Tab. 25).

ENTIDAD CORPORATIVA puede (o no) ser “responsable de” la EMANACIÓN del CONTENIDO.

2.3.2.7. Emanación.

Es el acto de publicar, causar la publicación u originar un contenido intelectual o artístico (para un análisis detallado de EMANACIÓN véase la Tab.18 y para un análisis detallado de la relación RESPONSABLE DE LA EMANACIÓN véase la Tab. 27).

PERSONA puede (o no) tener OTRA ASOCIACIÓN con el CONTENIDO.

ENTIDAD CORPORATIVA puede (o no) tener OTRA ASOCIACIÓN con el CONTENIDIO.

2.3.2.8. Otra asociación.

Es cualquier asociación entre una persona o entidad corporativa y el contenido de la publicación distinta de la creación, modificación, interpretación, compilación/edición o emanación (para un análisis detallado de OTRA ASOCIACIÓN véase la Tab. 19 y para un análisis detallado de la relación OTRA ASOCIACIÓN véanse las Tab. 26 y 29).

El tercer factor al determinar la elección de los puntos de acceso es la naturaleza del contenido del ítem y de las partes individuales del contenido.

2.3.2.9. Contenido.

Es la sustancia intelectual o artística contenida en un ítem. La naturaleza del contenido del ítem descrito determinará, en algunos casos, la elección de los puntos de

acceso para los asientos principal y secundarios (para un análisis detallado de CONTENIDO -en lo que se refiere a las reglas de la Segunda Parte– véase la Tab. 20).

2.3.2.10. Parte del contenido.

Es un componente individual del contenido intelectual o artístico de un ítem. La naturaleza de las partes individuales del contenido del ítem descrito, su relativa prominencia y la relación entre ellas determinará, en algunos casos, la elección de los puntos de acceso para los asientos principales y secundarios (para un análisis detallado de PARTE DEL CONTENIDO -en lo que se refiere a las reglas de la Segunda Parte– véase la Tab. 21).

El cuarto factor para determinar la elección de los puntos de acceso es la relación de la obra u obras manifestada en el ítem descrito con otras obras. La relación de la obra u obras en el ítem descrito con una obra que existía previamente determinará, en algunos casos, la elección de los puntos de acceso para el asiento principal. En otros casos, la relación será un factor para determinar si se hará una asiento secundario (autor-título o título, según proceda) bajo el encabezamiento de la obra relacionada.

2.3.3. ASIENTOS BAJO ENCABEZAMIENTO DE NOMBRE DE PERSONA (FIGURAS 3a-3p).

Las Figuras 3a-3p ilustran la serie de asientos que se especifican en las reglas bajo un encabezamiento de nombre de persona. Cada diagrama muestra las relaciones específicas entre las entidades del “mundo real” que entran en juego para el asiento ilustrado.

2.3.3.1. Asiento bajo encabezamiento de autor o autor probable (Figura 3a).

La Figura 3a describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el encabezamiento del autor o autor probable. Para un asiento de este tipo una única persona se considera el “autor” (es decir, la persona responsable principalmente de la creación del contenido intelectual o artístico) de la obra y obras contenidas en el ítem descrito.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la persona responsable de la creación del contenido del ítem.

El ítem puede contener una o más obras de la persona responsable de la creación del contenido. Si el asiento tiene un título uniforme añadido a él (es decir, interpuesto entre el encabezamiento y la descripción), el título uniforme identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem (es decir, el título uniforme puede representar los contenidos completos del ítem por medio de un título colectivo derivado desde el propio ítem, o por medio de un título convencional como "Obras" u "Obras selectas"). Sin embargo, si el ítem contiene solamente dos obras del autor y carece de título colectivo, el título uniforme representará solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 3a se especifica en las reglas para las obras de las que una única persona es responsable (14.2.1 A); alguna obras de Jefes de estado, etc. (14.2.1B); obras de nombre de autor incierto (14.4); y algunas obras que informan de las decisiones, casos, etc. de los tribunales (14.5.1 A b, 14.5.3 B, 14.5.3 C a, b, c, d, g, h).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3a se especifica en las reglas para las comunicaciones oficiales de los Jefes de estado, etc. (14.2.1 B); algunas obras que informan de las decisiones, casos, etc. de los tribunales (14.5.3 C b, e, f, h); y algunas escrituras sagradas (14.5.5).

2.3.3.2. Asiento bajo un encabezamiento de autor principal o del primer autor mencionado (Figura 3b).

La Figura 3b describe las entidades del "mundo real" que se reflejan en un asiento bajo el encabezamiento del autor principal o del primer autor mencionado en una obra en colaboración o de responsabilidad compartida. Para una asiento de este tipo, dos o más personas se representan como "coautores" de la obra u obras contenidas en el ítem de la publicación descrita (es decir, la responsabilidad de la creación del contenido artístico e intelectual de la obra u obras contenidas en el ítem es "compartida" entre aquellas persona).

Figura 3a: Asiento bajo encabezamiento de autor o autor probable

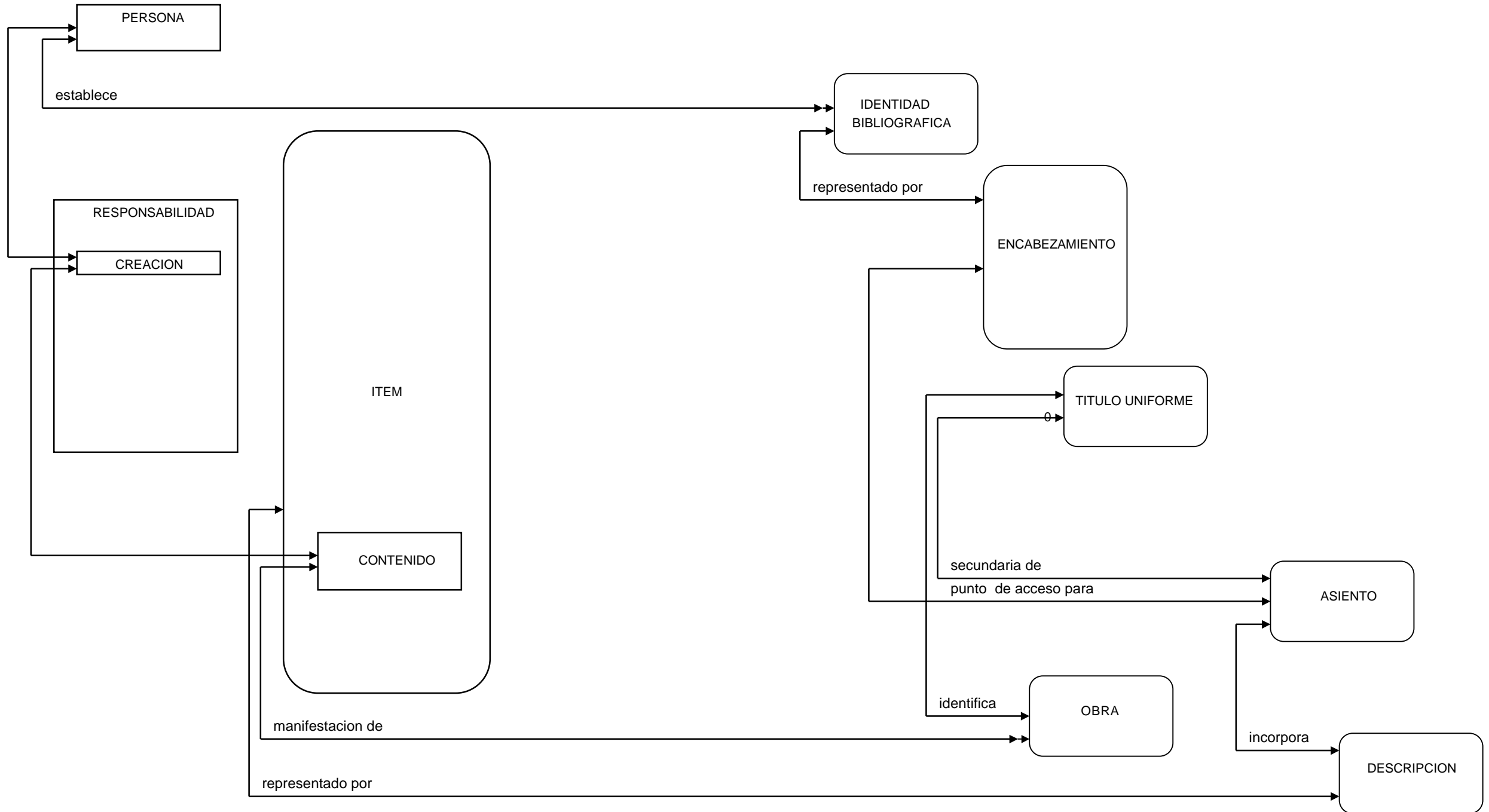
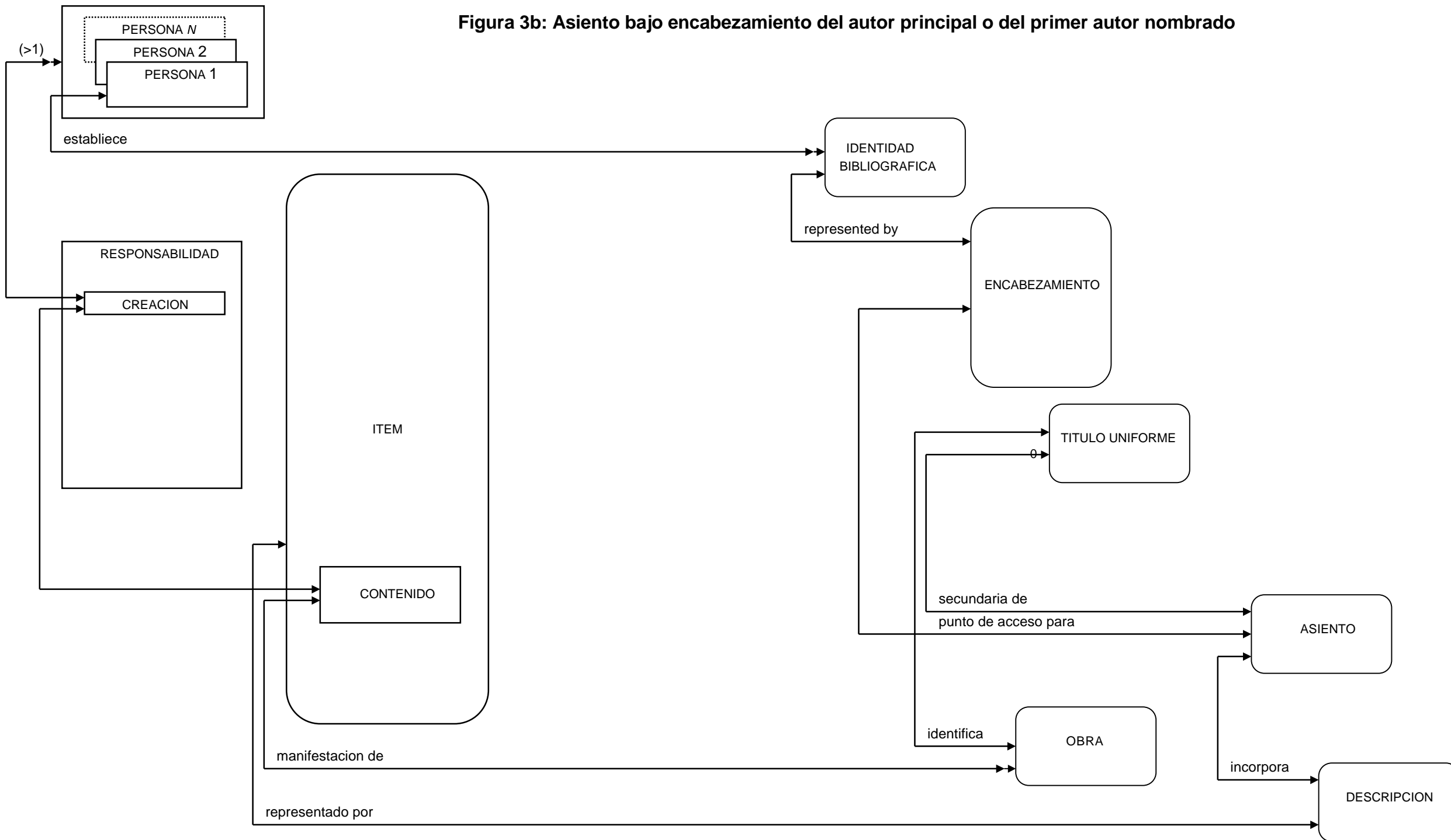


Figura 3b: Asiento bajo encabezamiento del autor principal o del primer autor nombrado



El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por una persona representada como el autor principal, como el mencionado primero de dos o más autores principales, o como el autor mencionado primero cuando la responsabilidad principal no se indica.

El ítem puede contener una o más obras de personas que comparten la responsabilidad en la creación del contenido. Como se anotaba bajo la Figura 3a, si el asiento tiene un título uniforme añadido a ella, el título uniforme identifica una obra, puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 3b se especifica en las reglas para obras en colaboración (14.2.2 A b y c) y algunas obras que informan de las decisiones, casos, etc., de los tribunales (14.5.3 A).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3b se especifica en las reglas para las obras en colaboración donde están involucradas más de tres personas (14.2.2 A b) y algunas obras que informan de las decisiones, casos, de los tribunales (14.5.3 A).

Para el asiento bajo el encabezamiento del segundo o tercer "coautor" véase la Figura 3k.

2.3.3.3. Asiento bajo encabezamiento de seudónimo colectivo (Figura 3c).

La Figura 3c describe las entidades del "mundo real" que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa una identidad bibliográfica única, que es compartida por dos o más colaboradores que escriben bajo un seudónimo colectivo. Para un asiento de este tipo la responsabilidad en la creación del contenido artístico o intelectual de la obra u obras contenidas en el ítem es de nuevo "compartida" entre dos o más personas, como en la Figura 3b. Sin embargo, en este caso estas personas establecen una o más identidades bibliográficas compartidas.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica compartida por las personas responsables del contenido del ítem.

El ítem puede contener una o más obras de las personas que comparten la responsabilidad en la creación del contenido, escritas usando el mismo seudónimo. Como se anotaba en la Figura 3a, si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo, o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 3c se especifica en la regla para las obras en colaboración escritas bajo un seudónimo colectivo (14.2.2 A b).

2.3.3.4. Asiento bajo encabezamiento del autor de la primera obra mencionada o del primer autor mencionado (Figura 3d).

La Figura 3d describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa el autor de la primera obra mencionada en un ítem que contiene dos o más obras (o extractos de dos o más obras) de diferentes personas. Para un asiento de este tipo, las diferentes personas son responsables del contenido intelectual o artístico de las partes contenidas en el ítem.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la persona responsable de la creación de la primera obra mencionada en la fuente principal de información (cuando el ítem carece de un título colectivo) o el primer autor mencionado en la fuente principal de información (cuando el ítem contiene un título colectivo y contiene más de tres obras).

En este caso el ítem contiene más de una obra. Si el asiento tiene un título uniforme añadido a él, el título uniforme identifica una obra. La obra representada por el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem (es decir, el título uniforme puede representar los contenidos completos del ítem por medio de un título colectivo derivado desde el propio ítem). Sin embargo, si el ítem carece de título colectivo, el título uniforme representará solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Figura 3c: Asiento bajo seudónimo colectivo

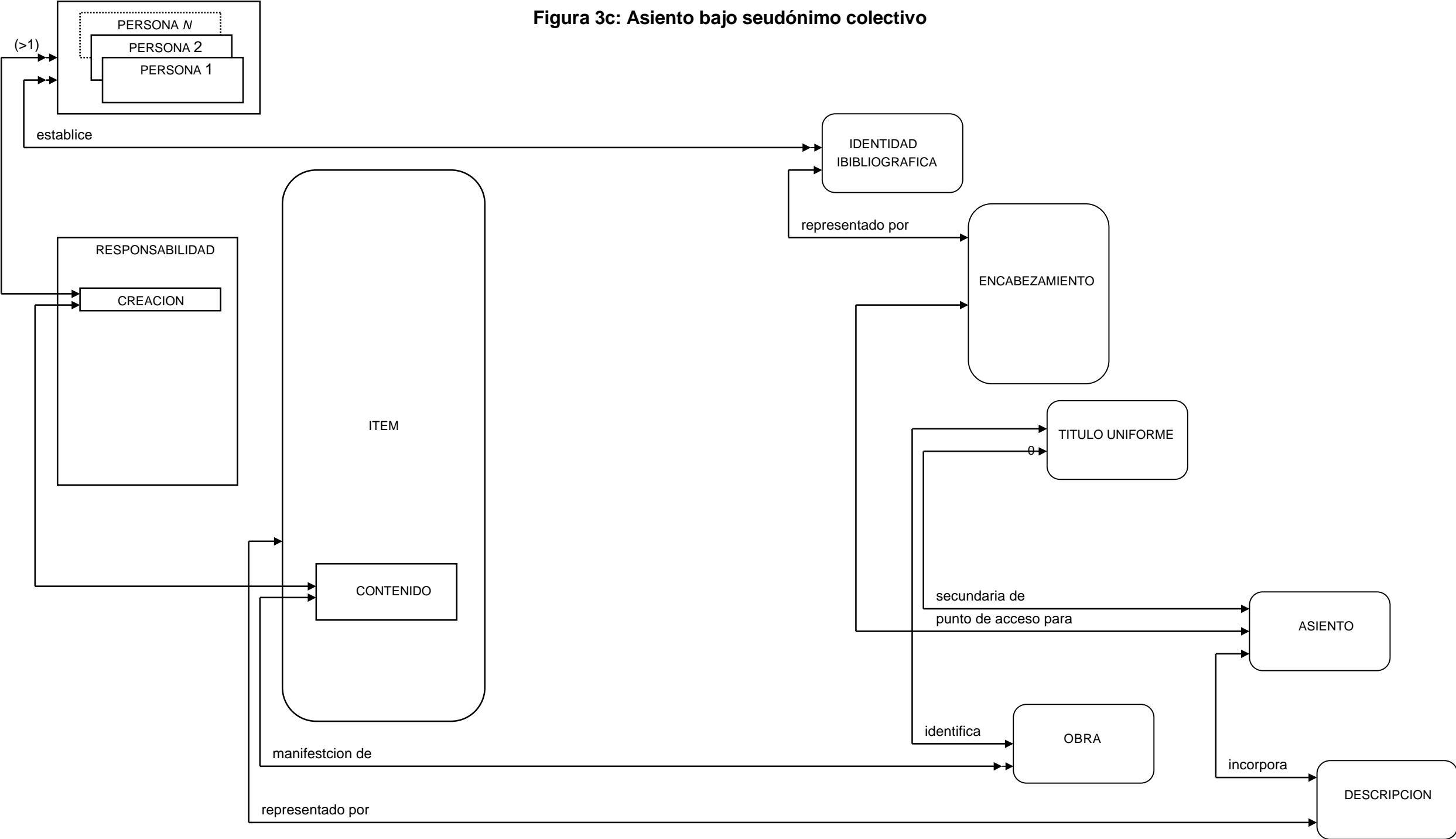
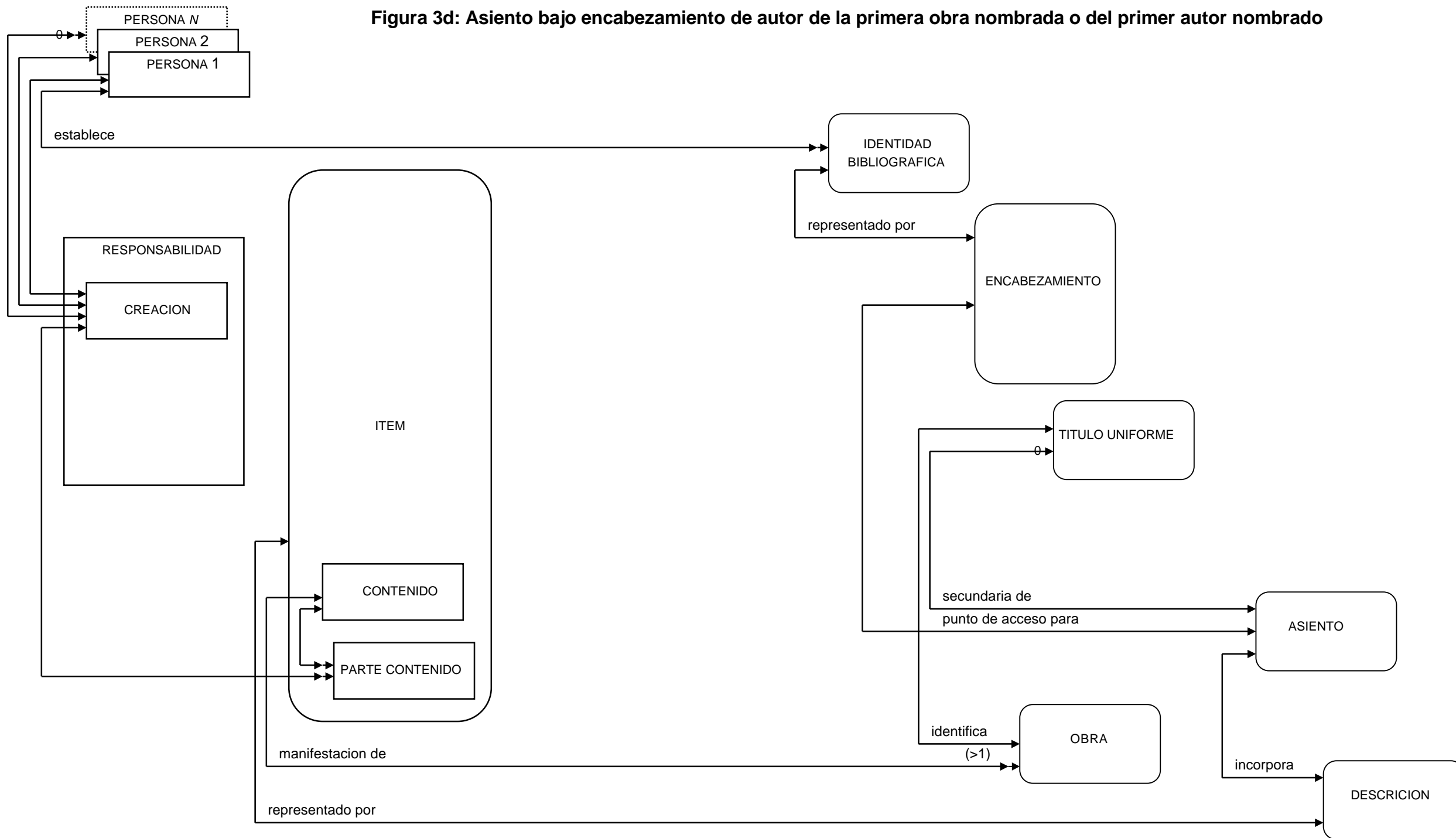


Figura 3d: Asiento bajo encabezamiento de autor de la primera obra nombrada o del primer autor nombrado



Un asiento principal de este tipos descrito en la Figura 3d se especifica en las reglas para las colecciones de obras de diferentes personas que carecen de un título colectivo (14.2.2 D b), registros sonoros que contienen colecciones de obras de diferentes personas que carecen de título colectivo (14.6.6 D) y colecciones de obras de autos de diferentes causas (14.5.3 C i).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3d se especifica en las reglas para las colecciones de obras de diferentes personas con título colectivo (14.2.2 D a).

2.3.3.5. Asiento bajo encabezamiento de intérprete principal o del primer intérprete principal mencionado (Figura 3e).

La Figura 3e describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa el intérprete principal o el primer intérprete principal mencionado de una obra u obras contenidas en un registro sonoro. Pueden representarse una o más personas cuando son responsables de la interpretación del contenido del ítem.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la persona representada como el intérprete principal o el primer intérprete principal mencionado cuando se dan de modo prominente más de un intérprete en la fuente principal de información.

El ítem puede contener una o más obras de un único escritor o compositor o de diferentes escritores o compositores. Como anotábamos bajo la Figura 3a, si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem. Debería anotarse que el uso de un encabezamiento principal, que representa el intérprete principal, en conjunción con un título uniforme, que representa la primera obra mencionada en el ítem, crea una anomalía lógica ya que podría interpretarse como la “citación” de una obra que se identifica propiamente por la asociación del encabezamiento que representa el compositor de esa obra con su título uniforme.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 3e se especifica en las reglas para los registros sonoros que contienen colecciones de obras de diferentes personas (14.6.6 C-E).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3e se especifica en las reglas para los registros sonoros que contienen una o más obras de la misma persona o entidad, y los registros sonoros que contienen colecciones de obras de diferentes personas (14.6.6 A, 14.6.6 C-E).

2.3.3.6. Asiento bajo encabezamiento de adaptador / revisor / traductor / arreglista (Figura 3 f).

La Figura 3f describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la persona responsable de adaptar, revisar, traducir o arreglar una obra de otra persona que existía previamente, donde el contenido del ítem es una adaptación, revisión, traducción, o arreglos de la obra que existía previamente.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la persona responsable de la modificación del contenido intelectual o artístico del ítem (es decir, el adaptador, revisor, traductor, o arreglista).

Si el asiento tiene un título uniforme, éste identifica la obra contenida en el ítem, es decir, la obra que resulta de la modificación de la obra que existía previamente. Sin embargo, en el caso de una traducción de un texto o un arreglo o transcripción de una obra musical, la modificación no se trata como una nueva obra, sino como una nueva manifestación de la obra que se modifica y el título uniforme usado para identificar la modificación es, en realidad, el título uniforme de la obra que existía previamente.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 3f se especifica en las reglas para las adaptaciones de texto (14.2.2 B d), las revisiones de texto donde el autor original ya no se considera responsable (14.2.2 B a), reproducciones de obras de arte (14.6.3 B); y adaptaciones de obras musicales (14.6.5 B).

Figura 3e: Asiento bajo encabezamiento del intérprete principal o del primer intérprete principal nombrado

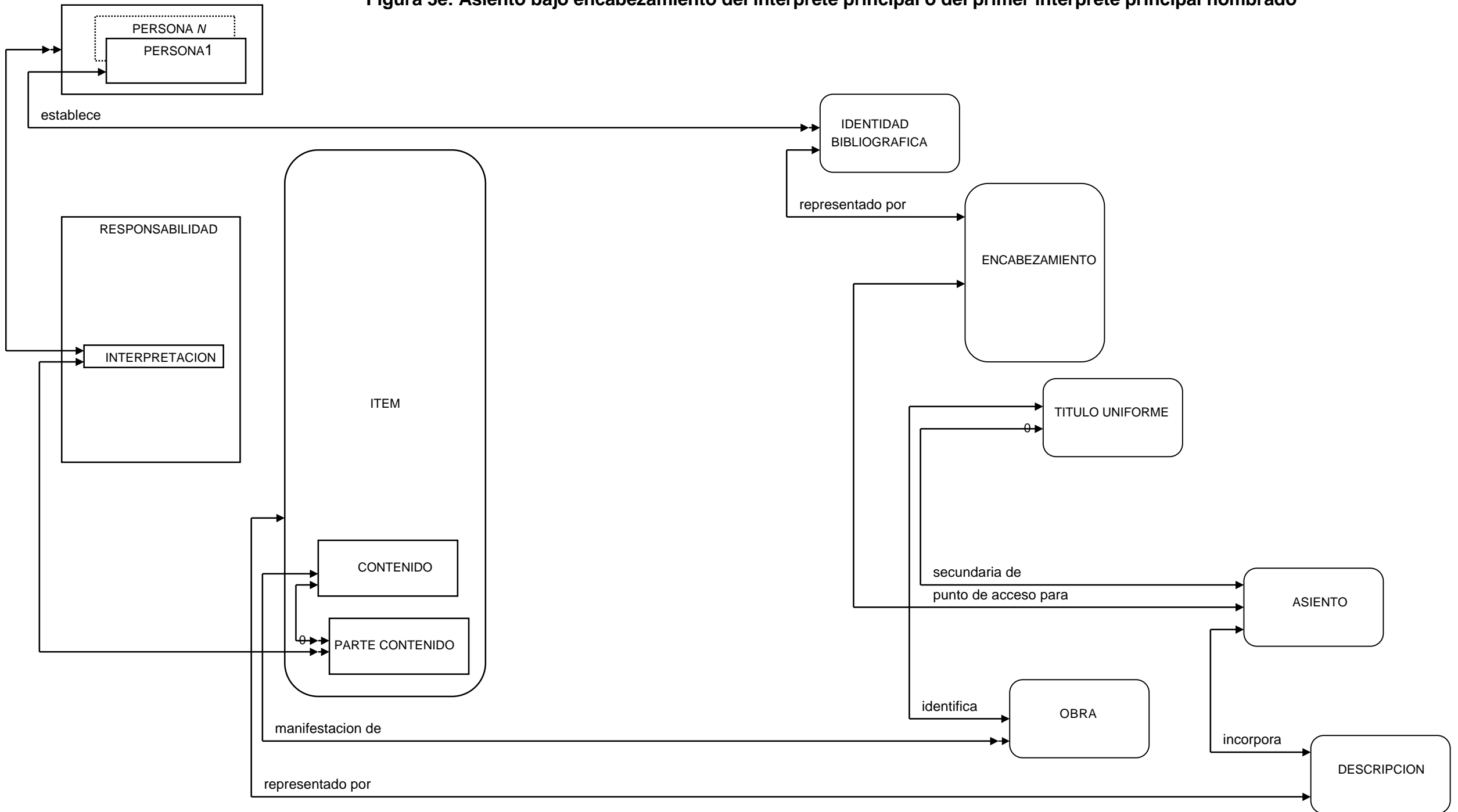
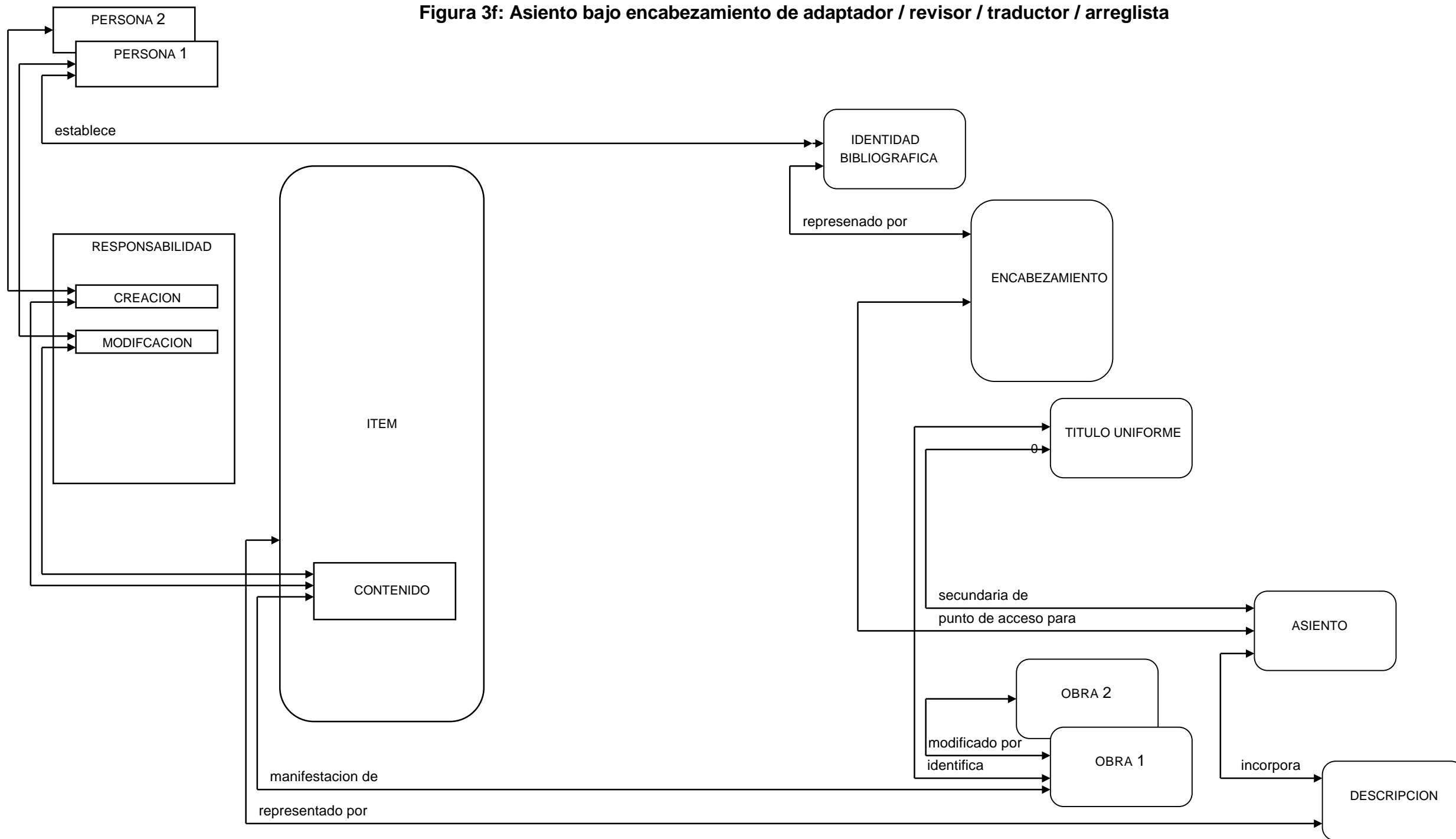


Figura 3f: Asiento bajo encabezamiento de adaptador / revisor / traductor / arreglista



Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3f se especifica en las reglas para las revisiones de los textos donde el autor original se considera responsable (14.2.2 B a); traducciones (14.7 b); arreglos, transcripciones, etc. de obras musicales (14.6.5 B a); pasticcios o pastiches, etc. (14.6.5 E) y sagradas escrituras (14.5.5).

2.3.3.7. Asiento bajo encabezamiento del autor de la obra original (Figura 3g).

La Figura 3g describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la persona responsable de la obra original, donde el contenido del ítem es una adaptación, revisión, traducción o arreglos de la obra que existía previamente.

El encabezamiento del asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la persona responsable de la obra original en la que se basa el contenido intelectual o artístico del ítem.

Si el asiento tiene un título uniforme añadido a él, el título uniforme identifica la obra original, no la modificación contenida en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 3g se especifica en las reglas para los textos donde existe duda de que la obra se califique como una adaptación (14.2.2 B d), revisiones de textos donde el autor original se considera responsable (14.2.2 B a), reproducciones de obras de arte (14.6.3 B) y arreglos, transcripciones, etc. de obras musicales (14.6.5 B a).

2.3.3.8. Asiento bajo encabezamiento del autor de la obra aumentada (Figura 3h).

La figura 3h describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la persona responsable de la obra que existía previamente, donde el contenido del ítem incluye además de esa obra cualquiera de lo siguiente por otra persona: ilustraciones de un texto; un comentario, interpretación; o exégesis; material biográfico o crítico; texto que acompaña a las reproducciones de

obras de arte, composiciones musicales para un texto o un acompañamiento o partes añadidas a la composición musical.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la persona responsable de la creación del contenido intelectual o artístico de la obra que existía previamente.

El ítem, en efecto, contiene dos obras: la obra que existía previamente y la obra que se amplía (ilustraciones, comentario, etc., material biográfico/crítico, texto que acompaña las reproducciones de obras de arte, o acompañamientos o partes añadidas). Si el asiento tiene un título uniforme añadido a ella, en los casos especificados (es decir, en el caso de un texto con ilustraciones y una composición musical con acompañamiento añadido o partes) el título uniforme siempre identifica la obra que ya existía. En otros caso el título uniforme identifica tanto a la obra que ya existía como el aumento de la obra , dependiendo de cual de las dos se enfatice en la fuente principal de información.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 3 h se especifica en las reglas para los textos ilustrados (14.2.2 A c); texto con comentario, etc., donde se enfatiza la obra original (14.2.2 B c); texto con material biográfico/crítico, donde se enfatiza la obra original (14.2.2 B f); reproducciones de obras de arte con texto que le acompaña, donde se enfatiza al artista (14.2.2 B g) y composiciones musicales con acompañamientos o partes añadidas (14.6.5 B).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3h se especifica en las reglas para los textos con comentario, etc. donde se enfatiza el comentario, etc. (14.2.2 B e); textos como material biográfico/crítico, donde se enfatiza el material biográfico / crítico (14.2.2 B f); reproducciones de obras de arte con texto que le acompaña, donde el escritor se representa como el autor (14.2.2 B g); y las composiciones musicales para canciones, etc. (14.6.5 A) . Un encabezamiento secundario que representa la persona responsable de obra que existía previamente puede usarse en conjunción con un título que representa el aumento de la obra.

Figura 3g: Asiento bajo encabezamiento del autor de la obra original

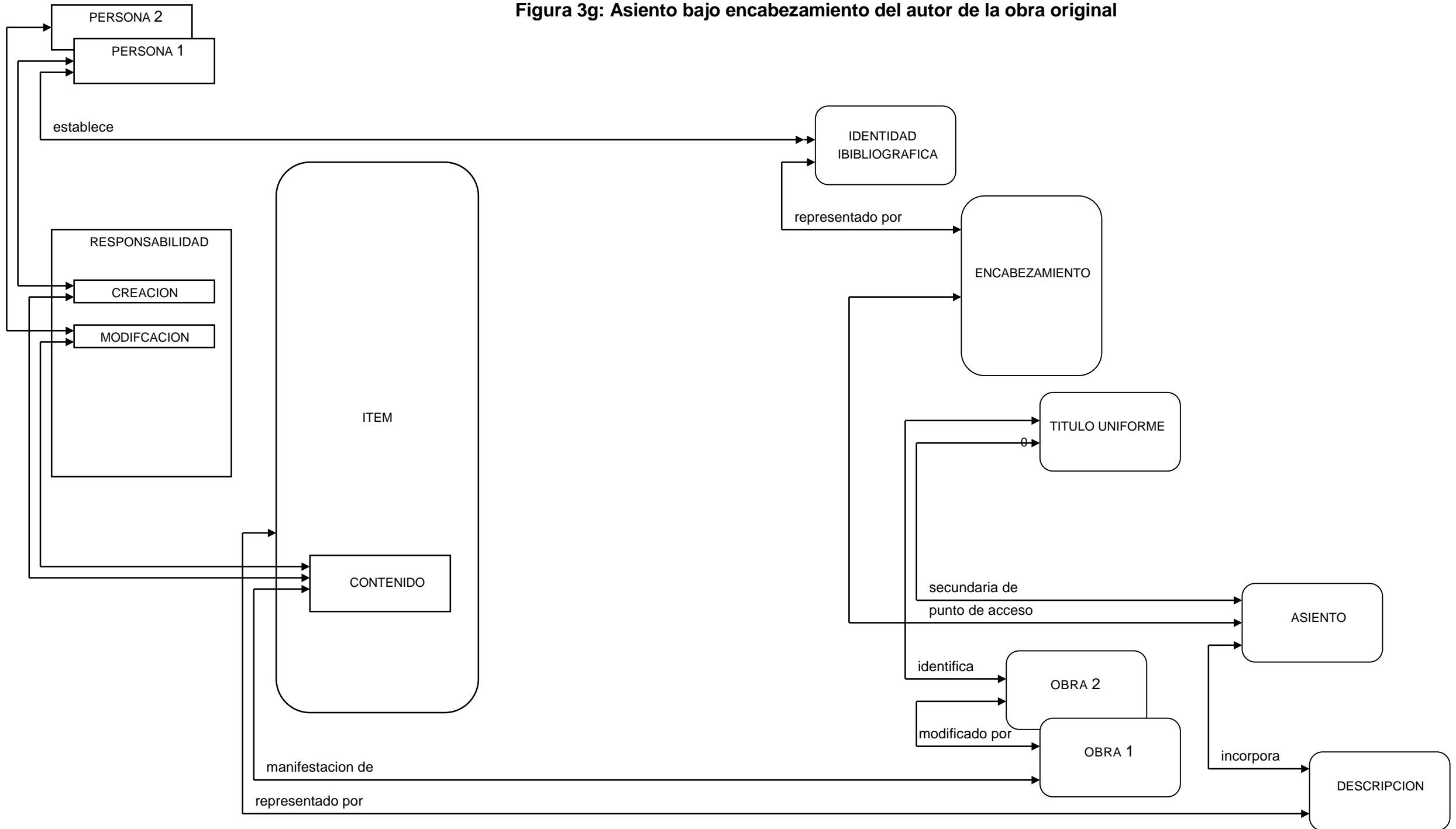


Figura 3h: Asiento bajo encabezamiento del autor de la obra aumentada

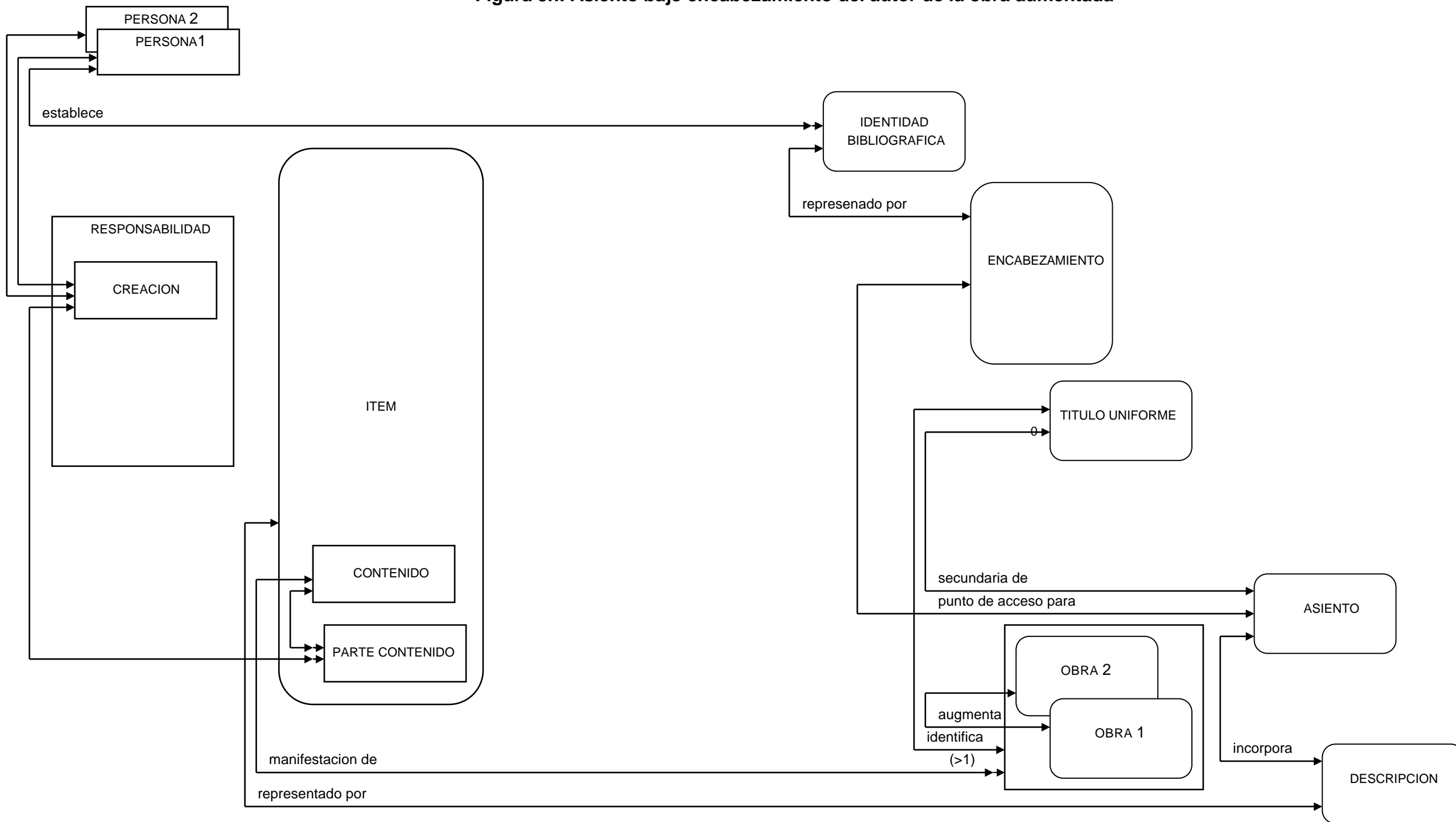
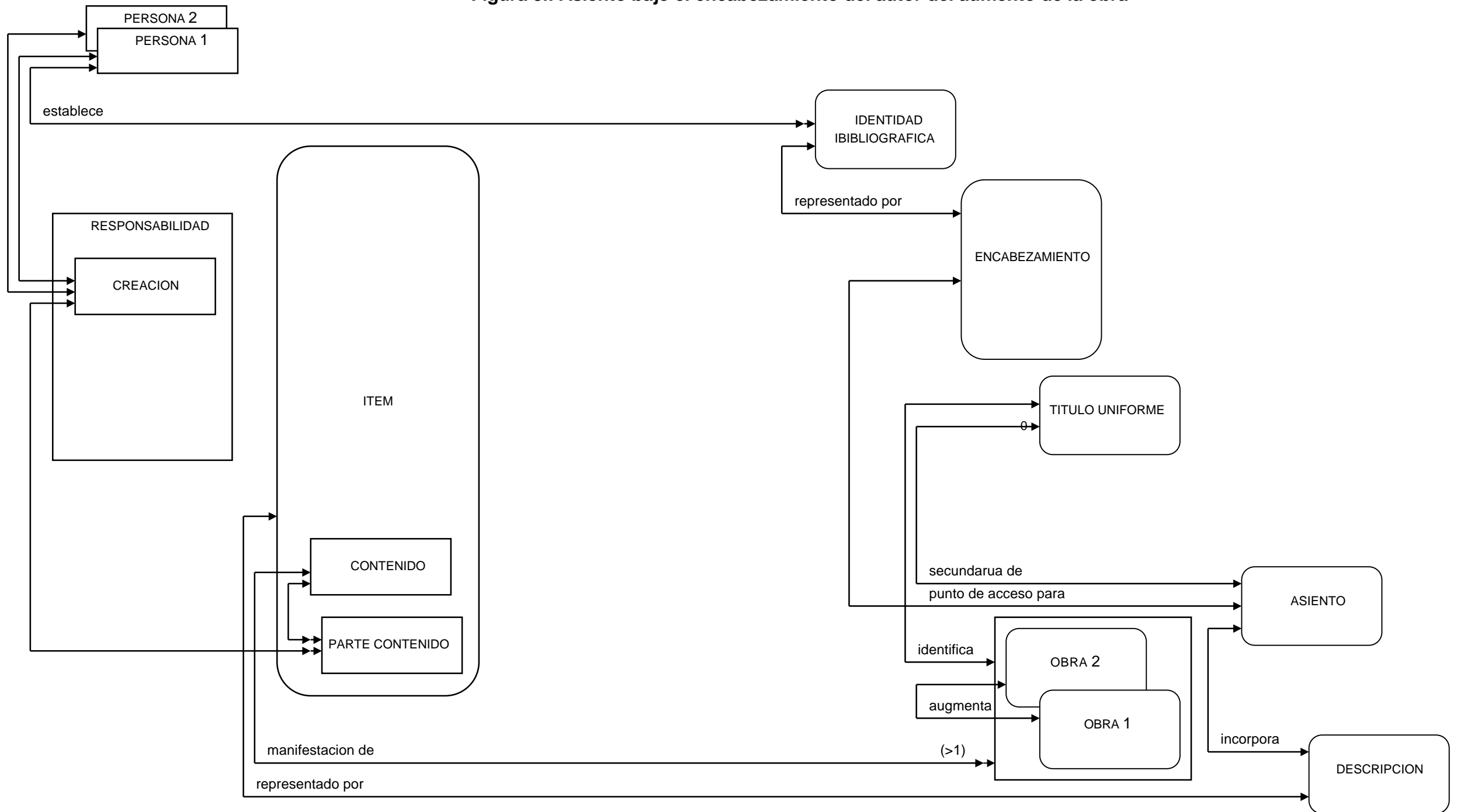


Figura 3i: Asiento bajo el encabezamiento del autor del aumento de la obra



2.3.3.9. Asiento bajo encabezamiento del autor del aumento de la obra (Figura 3i).

La Figura 3i describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la persona responsable del aumento de la obra, donde el contenido del ítem incluye un texto que existía previamente, obras de arte, composiciones musicales de otra persona así como ilustraciones para un texto; un comentario, interpretación, o exégesis; material biográfico o crítico; texto que acompaña a las reproducciones de las obras de arte; una composición musical para un texto; o acompañamientos o partes añadidas a una composición musical.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la persona responsable de la creación del contenido intelectual o artístico del aumento de la obra (es decir, de las ilustraciones, comentario, etc., material biográfico/crítico, texto que acompaña a las reproducciones de obras de arte, composiciones musicales para un texto, o acompañamientos o partes añadidos a una composición musical).

El ítem, en efecto, contiene dos obras: la obra que existía previamente y el aumento de la obra (ilustraciones, comentario, etc., material biográfico / crítico, texto que acompaña las obras de arte, o las acompañamientos o partes añadidas). Si el asiento tiene un título uniforme añadido a él, en los casos especificados (es decir, en los casos de un texto con ilustraciones y una composición musical con acompañamientos o partes añadidas) el título uniforme siempre identifica la obra que ya existía. En otros casos el título uniforme identifica tanto la obra que existía como el aumento de la obra, dependiendo de cual de las dos se enfatiza en la fuente principal de información.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 3i se especifica en las reglas para los textos con comentario, etc., donde se enfatiza el comentario, etc. (14.2.2 Be); textos con material biográfico/crítico, donde se enfatiza el material biográfico/crítico (14.2.2 B f); reproducciones de obras de arte con acompañamiento de texto, donde el escritor se representa como el autor (14.2.2 B g); obras musicales que incluye el texto que se existía y las composiciones musicales para ballets (14.6.5 G).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3i se especifica en las reglas para los textos ilustrados (14.2.2 A c); los textos con comentario, etc. donde se enfatiza la obra original (14.2.2 B e); los textos con materia biográfico/crítico donde se enfatiza la obra original (14.2.2 B F); reproducciones de obras de arte con acompañamiento de texto, donde se enfatiza el artista (14.2.2 B g); y composiciones musicales con acompañamientos o partes añadidas (14.6.5 B). Un asiento secundario que representa a la persona responsable del aumento de la obra puede usarse en conjunción con un título que representa la obra que existía previamente.

2.3.3.10. Asiento bajo encabezamiento del primer colaborador mencionado o del colaborador mencionado de modo prominente (Figura 3j).

La Figura 3j describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa el primer colaborador mencionado o el colaborador mencionado de modo prominente donde los colaboradores han hecho contribuciones a la obra de distinto tipo.

El encabezamiento para la obra representa una identidad bibliográfica establecida por una de las dos personas que colaboran en la creación del contenido intelectual o artístico de la obra (p. e., tanto el escritor como el artista en una obra de colaboración entre escritor o artista).

El contenido del ítem se considera una única obra. Si el asiento tiene un título uniforme añadido a él, el título uniforme identifica esa obra.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 3j se especifica en la regla para las obras en colaboración entre escritor y artista 14.2.2 A C.

2.3.3.11. Asiento bajo encabezamiento del colaborador en una obra en colaboración (Figura 3k).

La Figura 3k describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el encabezamiento de un colaborador (distinto del autor principal o del primer autor mencionado) en una obra en colaboración. Para un asiento de este tipo, dos o más personas se representan como “coautores” de la obra y obras contenidas en el

Figura 3j: Asiento bajo encabezamiento del primer colaborador nombrado o del nombrado de modo prominente

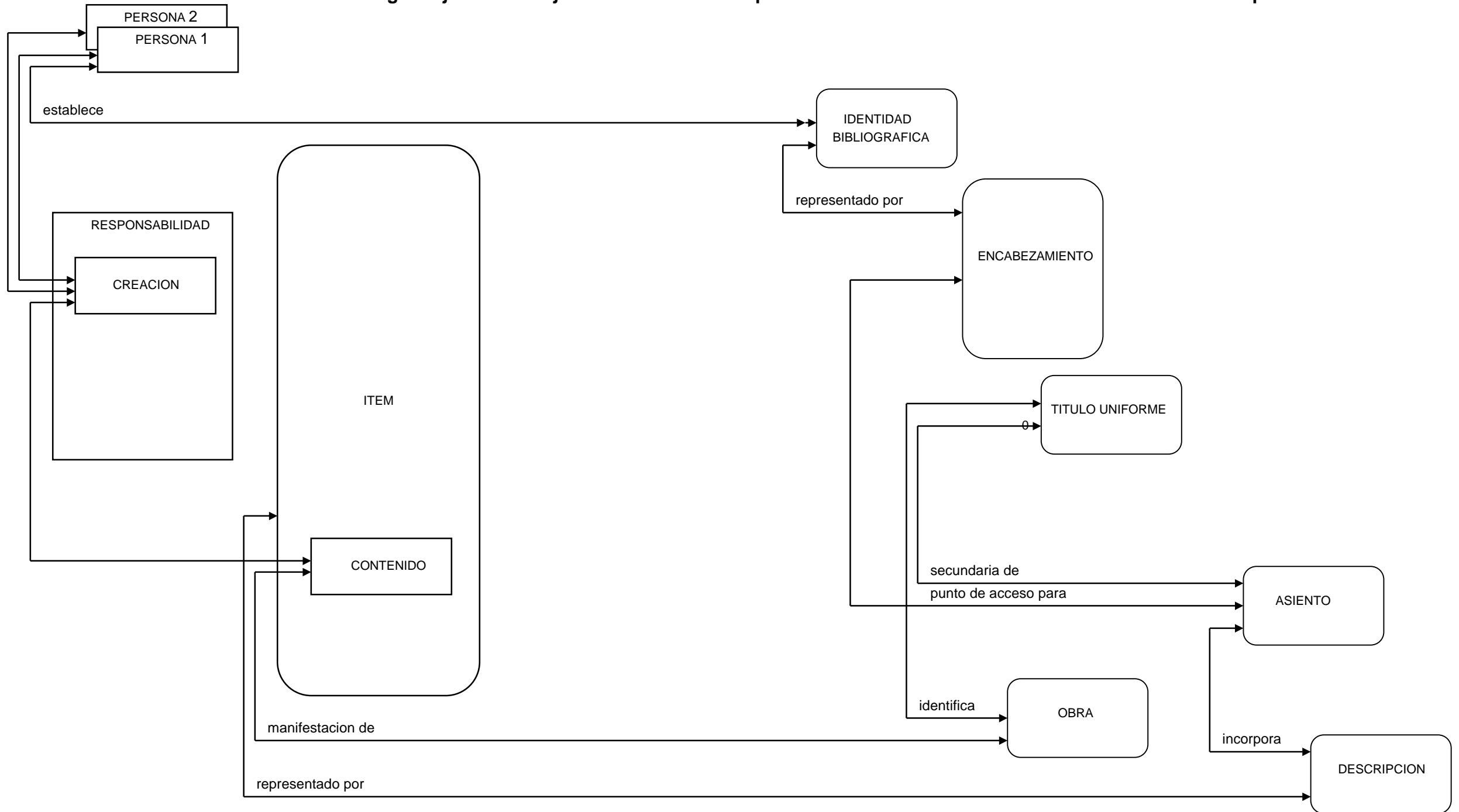
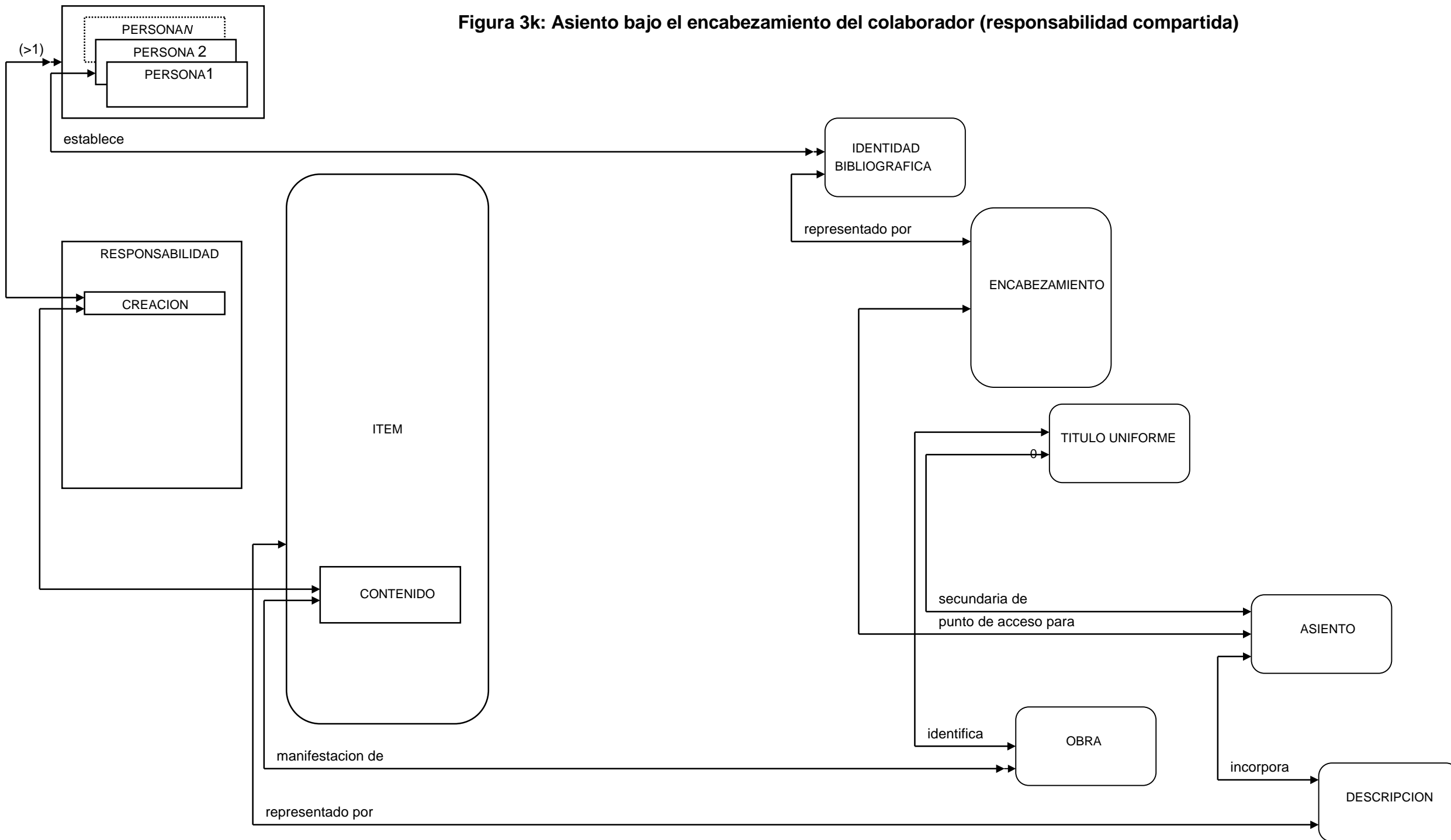


Figura 3k: Asiento bajo el encabezamiento del colaborador (responsabilidad compartida)



ítem descrito (es decir, la responsabilidad de la creación del contenido intelectual o artístico de la obra u obras contenidas en el ítem se “comparte” entre estas personas).

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por una persona distinta de la que se representa como autor principal, como el primero mencionado de dos o más autores principales o como el primer autor mencionado cuando no se indica la responsabilidad principal.

El ítem puede contener una o más obras de las personas que comparten las responsabilidades en la creación del contenido. Como se anotaba en la Figura 3a, si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3k se especifica en las reglas para las obras de responsabilidad compartida (14.2.2 A a-b) y en las reglas para los asientos secundarios bajo el colaborador (14.7 a). Las reglas limitan a dos el número de asientos secundarios para los colaboradores (en los casos donde no existen más de tres personas responsables) y prescriben solamente un asiento bajo el autor principal o el primer colaborador mencionado en los casos donde existen cuatro o más personas responsables.

2.3.3.12. Asiento bajo encabezamiento del segundo (o tercer) autor de las obras en una colección (Figura 3l).

La Figura 3l describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa el segundo (o tercer) autor mencionado en un ítem que contiene dos o más obras (o extractos de dos o más obras) de diferentes personas. Para un asiento de este tipo las diferentes personas son responsables del contenido intelectual o artístico de las partes contenidas en el ítem. En este caso particular, el ítem contiene más de tres obras pero hay solamente dos o tres personas responsables del contenido de la colección.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por una de las personas (distinta de la persona responsable de la primera obra mencionada en la fuente principal de información) responsables de la creación de dos o más de las obras contenidas en el ítem.

En este caso el ítem contiene más de una obra. Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. El título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem (es decir, el título uniforme puede representar los contenidos completos del ítem por medio de un título colectivo derivado del propio ítem). Sin embargo, si el ítem carece de un título colectivo, el título uniforme representará solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3l se especifica en las reglas para las colecciones de obras de diferentes personas (14.2.2 D a-b)

2.3.3.13. Asiento bajo encabezamiento del segundo (o tercer) intérprete principal (Figura 3m).

La Figura 3m describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa el segundo (o tercer) intérprete de una obra u obras contenidas en un registro sonoro. Dos o tres personas pueden ser representadas de modo prominente cuando son responsables de la interpretación del contenido del ítem.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la persona representada como el segundo (o tercer) intérprete principal donde más de un intérprete se dan de modo prominente en la fuente principal de información.

El ítem puede contener una o más obras de un único escritor o compositor o de diferentes escritores o compositores. Como anotábamos bajo la Figura 3a, si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Figura 3I: Asiento bajo el encabezamiento del segundo (o tercer) autor de las obras de una colección

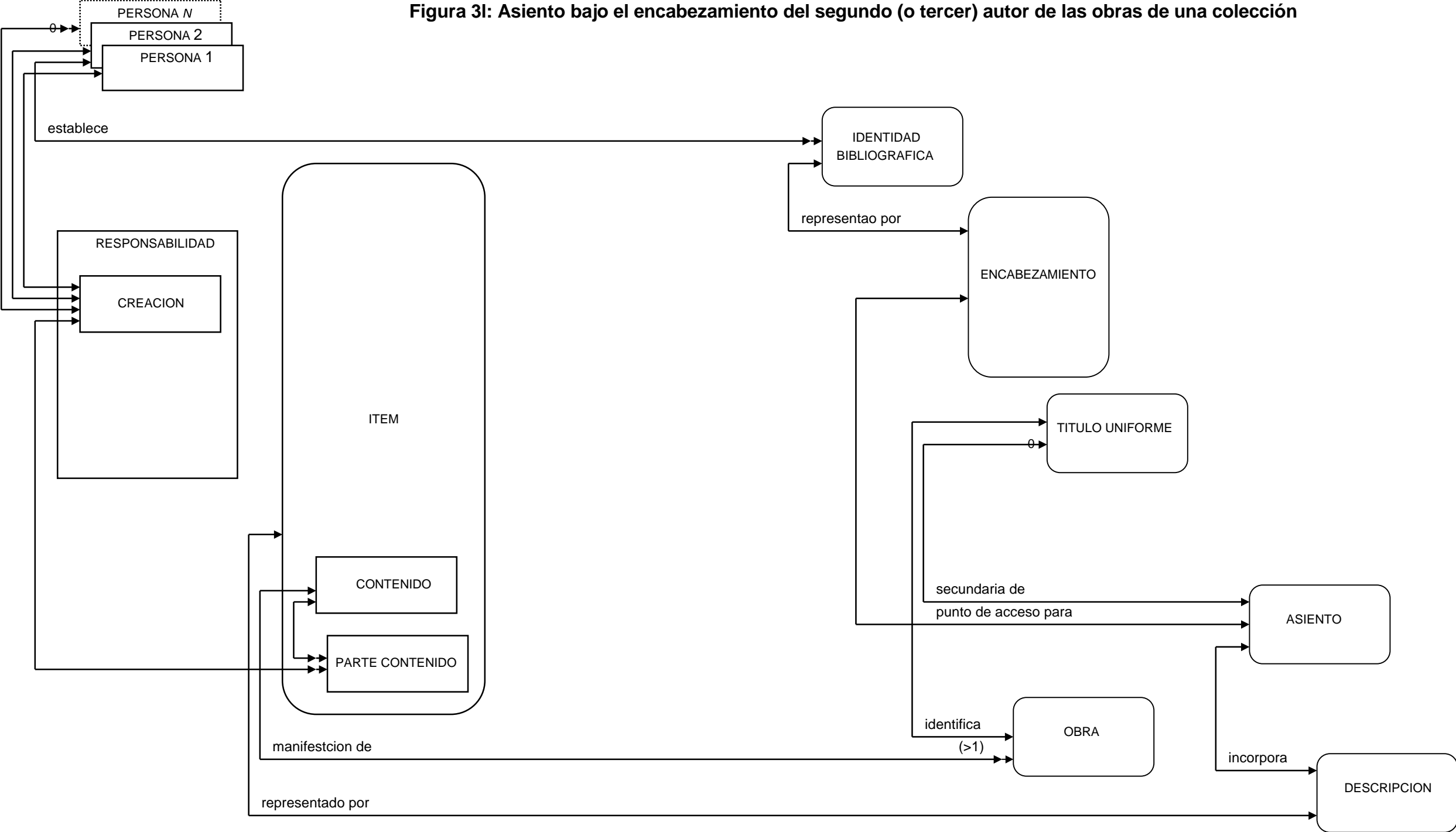
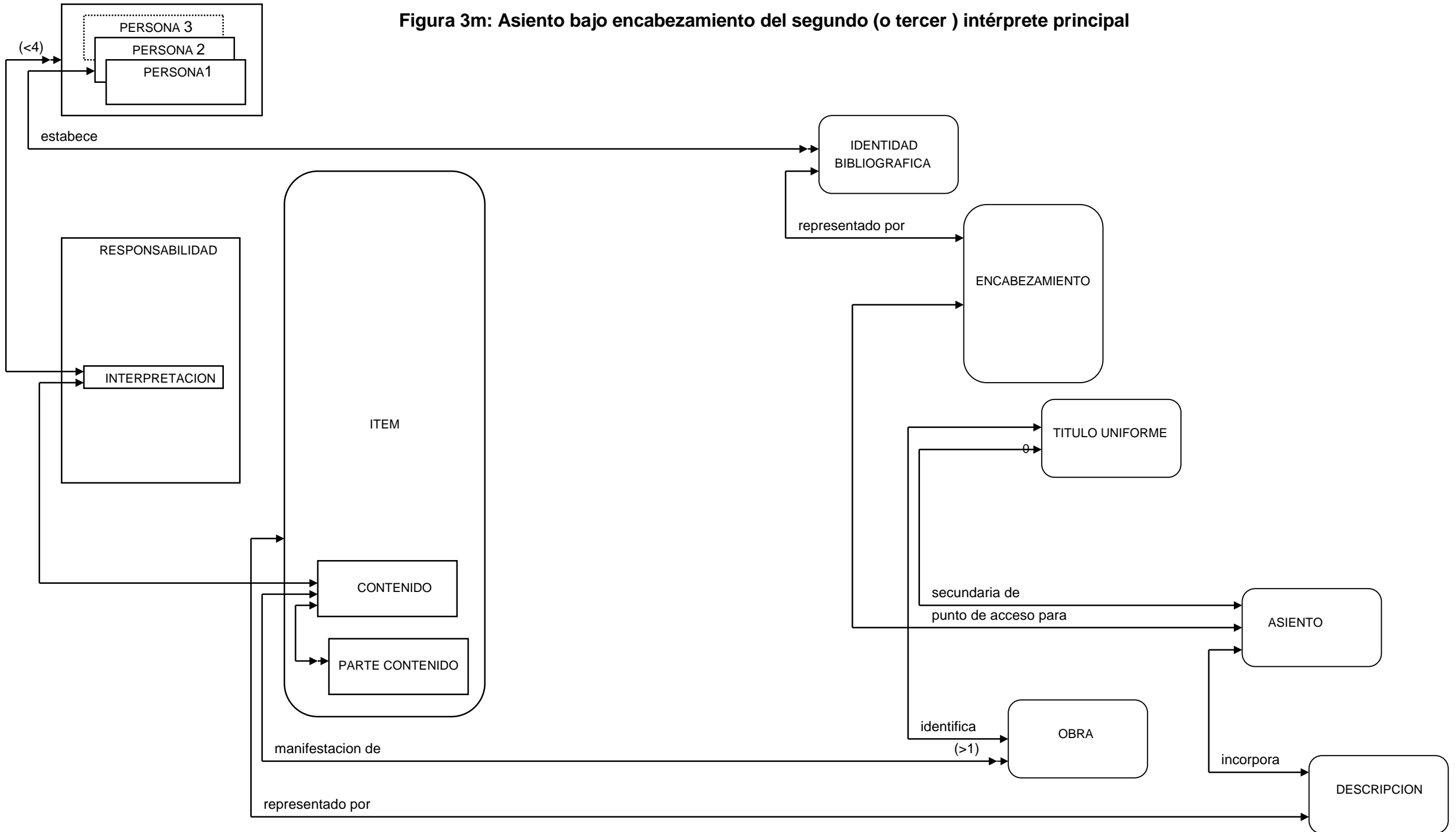


Figura 3m: Asiento bajo encabezamiento del segundo (o tercer) intérprete principal



Un asiento del tipo descrito en la Figura 3m se especifica en las reglas para los registros sonoros que contienen una o más obras de la misma persona (14.6.6 A-B) y los registros sonoros que contienen colecciones de obras de diferentes personas (14.6.6 C-D). Las reglas limitan a dos el número de encabezamientos secundarios para los intérpretes principales (en los casos donde no hay más de tres intérpretes principales) y prescriben un asiento solamente bajo el principal intérprete o el primer intérprete principal mencionado en los casos donde hay cuatro o más intérpretes principales.

2.3.3.14. Asiento bajo encabezamiento de colaborador en una obra de responsabilidad mixta² (Figura 3n).

La Figura 3n describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa el colaborador mencionado de forma menos prominente cuando los colaboradores han hecho diferentes clases de contribuciones a la obra.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por una de las dos personas que colaboran en la creación del contenido intelectual o artístico de la obra (p. e., tanto el escritor como el artista en una obra en colaboración entre escritor y artista).

El contenido del ítem se considera una única obra. Si el asiento tiene un título uniforme añadido a él, el título uniforme identifica esa obra.

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3n se especifica en las reglas para las obras en colaboración entre escritor y artista (14.2.2 A c) y para los asientos secundarios bajo colaborador (14.7 a).

2.3.3.15. Asiento bajo el encabezamiento del editor(es) o compilador(es) (Figura 3o).

La Figura 3o describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la persona responsable de la edición de

² Este concepto lo hemos tomados de las AACR2 (1998, p. 331) para agrupar aquellas obras en las que diferentes personas o entidades que colaboran realizan diferentes clases de actividad (p.e., escribir, ilustrar, editar, adaptar, etc.)

una obra de responsabilidad compartida o la compilación de una colección de obras o extractos de obras de diferentes personas. Una o más personas pueden representarse cuando son responsables de la compilación y/o edición del contenido del ítem.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por una persona mencionada de forma prominente como un compilador o editor. Las asientos pueden aumentarse a tres compiladores o editores, si no hay más de tres mencionados de forma prominente. Si hay más de tres se hace un asiento solamente para el principal compilador o editor, o el mencionado en primer lugar.

El ítem puede contener más de una obra en colaboración o una colección de obras de diferentes personas. Como anotábamos bajo la Figura 3a, si el asiento tiene un título uniforme añadido a él, el título uniforme identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3o se especifica en las reglas para las colecciones de comunicaciones oficiales (14.2.1 B), las obras en colaboración (14.2.2 A-B), las colecciones de obras de diferentes personas (14.2.2 D), los encabezamientos secundarios para los editores y compiladores (14.7a), las compilaciones legislativas (14.5.1 A a), las leyes antiguas, etc. (14.5.1 B) y los repertorios de jurisprudencia (14.5.3). Las reglas limitan a tres el número de asientos secundarios para los editores y los compiladores (en los casos donde no existen más tres editores o compiladores mencionados de manera prominente) y prescriben un asiento secundario solamente bajo el editor o compilador principal o el primero mencionado en los casos donde no existen más de cuatro mencionados de forma destacada.

2.3.3.16. Asiento bajo encabezamiento de otra persona relacionada (Figura 3p).

La Figura 3p describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento secundario bajo un encabezamiento que representa una persona asociada con el contenido del ítem de modo diferente de quien tiene la responsabilidad de crear, modificar, interpretar, compilar o editar el contenido. La asociación puede implicar la atribución de autoría, participación en una entrevista o intercambio de ideas, actuando

Figura 3n: Asiento bajo encabezamiento del colaborador (responsabilidad mixta)

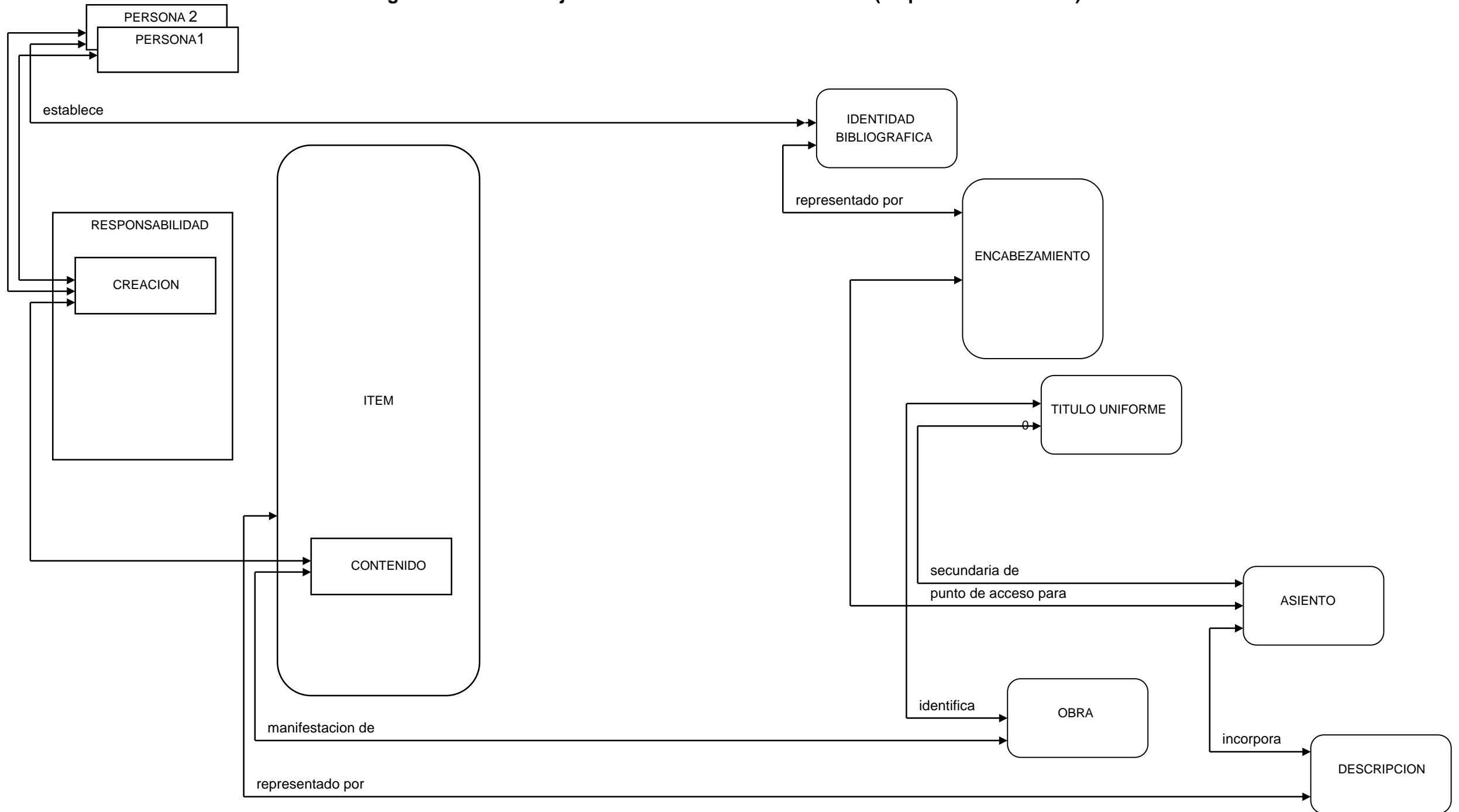


Figura 3o: Asiento bajo el encabezamiento del editor(es) o compilador (es)

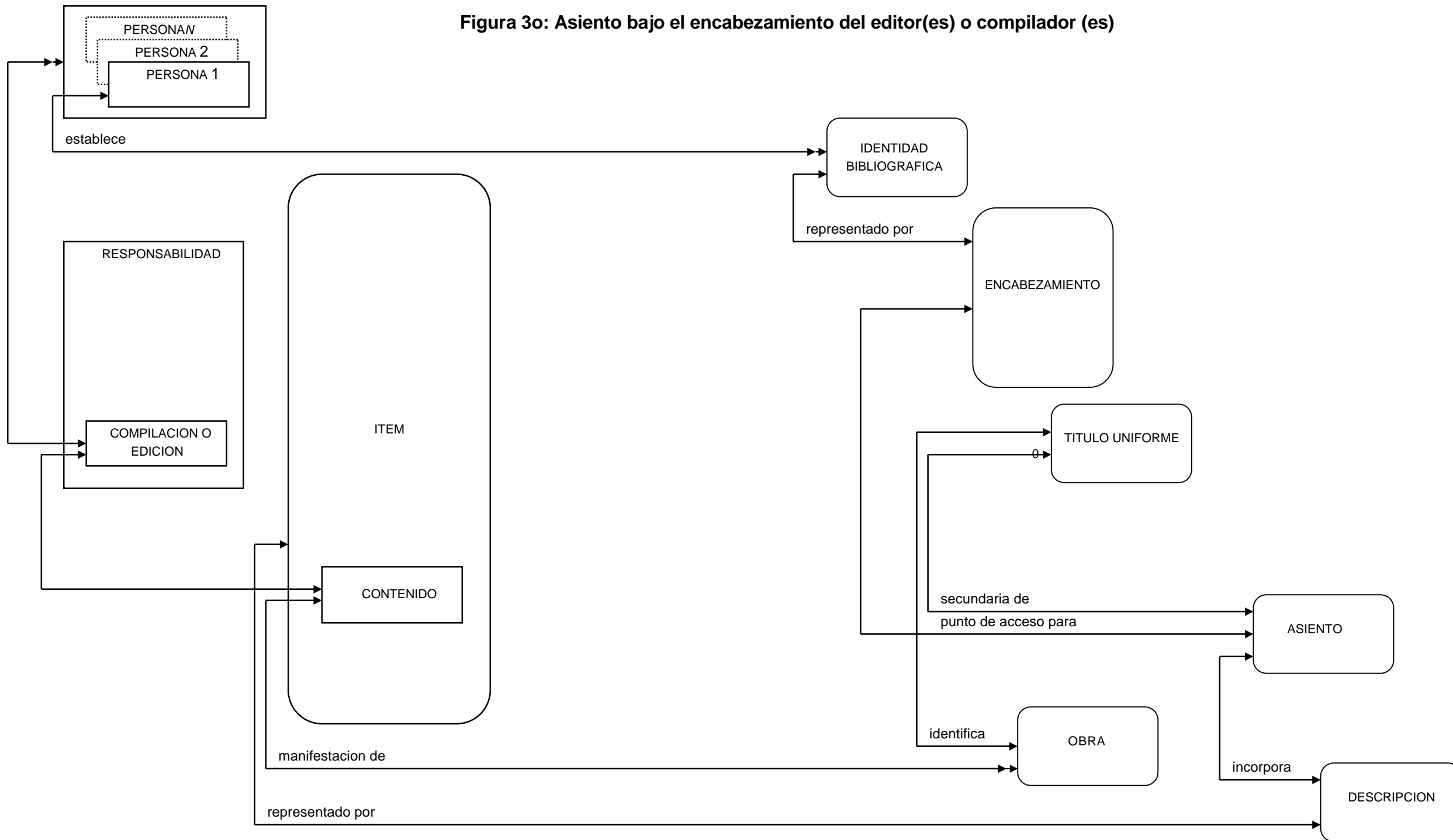
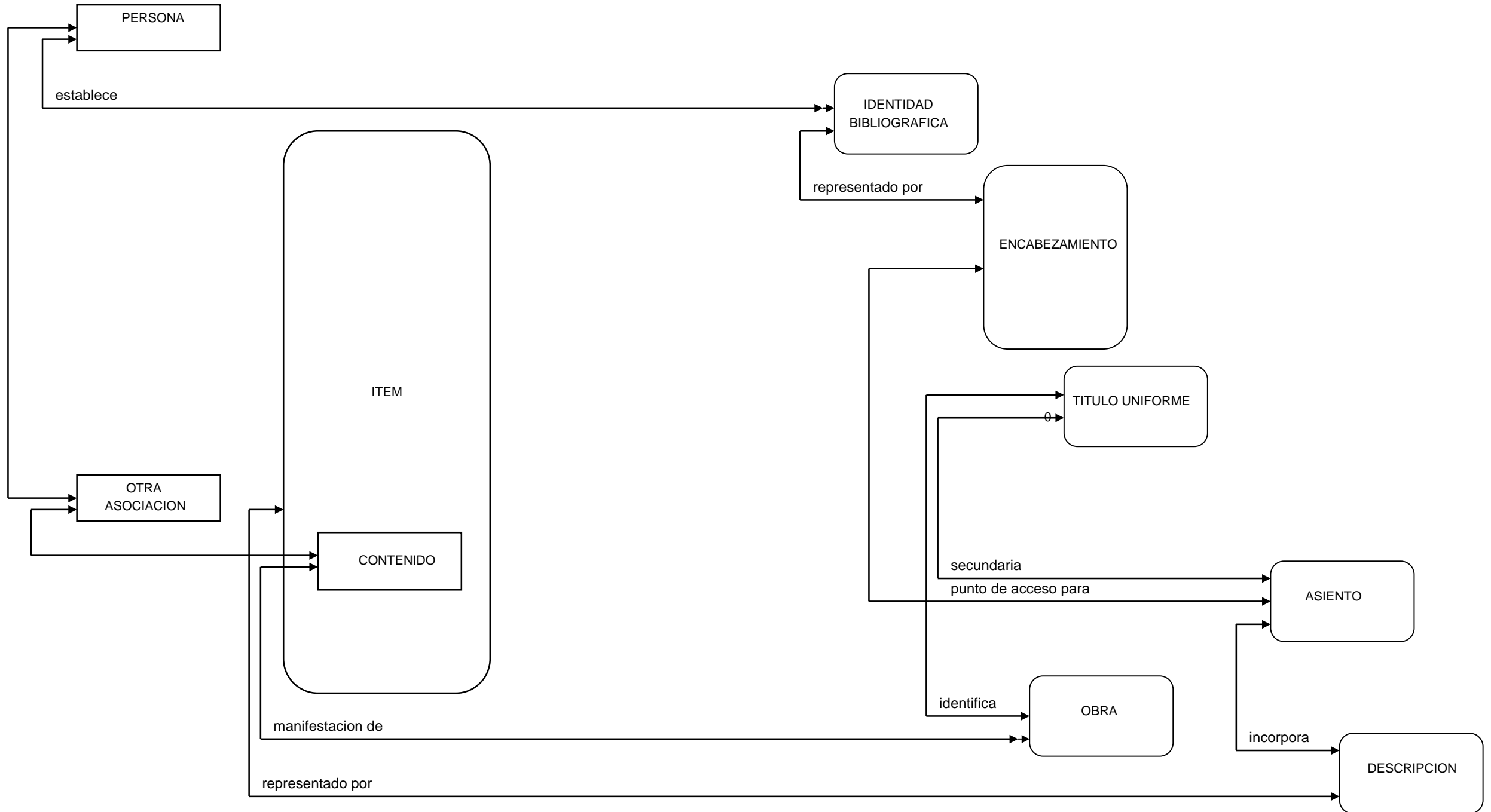


Figura 3p: Asiento bajo encabezamiento de otra persona relacionada



como presidente, candidato, etc., en una disertación académica, el demandante, etc. en un proceso judicial, el destinatario de una colección de cartas, el homenajeado en un homenaje, etc. La asociación puede ser también la existente entre una composición musical basada libremente en la obra de otro compositor y ese otro compositor.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por una persona asociada con el contenido del ítem de cualquiera de los modos anotados anteriormente.

El ítem puede contener una o más obras. Como comentábamos bajo la Figura 3a, si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 3p se especifica en las reglas para las entrevistas e intercambios de ideas (14.2.2 A d 1), las disertaciones académicas (14.2.2 A d 3) y las reglas para los repertorios de jurisprudencia, casos, etc. (14.5.3 B, C a-d, g-h).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 3p se especifica en las obras atribuidas a una persona errónea o ficticiamente (14.3.1), obras de autoría incierta (14.4), reproducciones de obras de arte (14.6.3), obras musicales basadas en las composiciones de otro compositor (14.6.5 B b), entrevistas e intercambio de ideas (14.2.2 A d 1), disertaciones académicas (14.2.2 A d 3), encabezamientos secundarios para otra persona relacionada (14.7 a-c, j, g) y repertorios de jurisprudencia (14.5.3 A-C).

2.3.4. ASIENTO BAJO ENTIDAD CORPORATIVA (FIGURAS 4a-4k).

Las Figuras 4a-4k ilustran la serie de asientos que se especifican en las reglas para los asientos bajo un encabezamiento de entidad corporativa. Cada diagrama muestra las relaciones específicas entre las entidades del “mundo real” que entran en juego para cada asiento ilustrado.

2.3.4.1. Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa (Figura 4a).

La Figura 4a describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el encabezamiento de una entidad corporativa desde la cual emana el contenido del ítem (es decir, la entidad que la publica, causa su publicación u origina el contenido del ítem).

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la entidad corporativa desde la cual emana el contenido del ítem.

El ítem puede contener una o más obras de la entidad de la cual emana el contenido. Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, la obra representada por el título uniforme puede ser coextensiva con el contenido del ítem o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento del tipo descrito en la Figura 4a se especifica en las reglas para las obras que emanan desde una única entidad corporativa (14.2.1 A), obras atribuidas errónea o ficticiamente a una entidad corporativa (14.31), algunas obras de jefes de estado (14.2.1 B), música litúrgica (14.6.5 I), registros sonoros que contienen obra(s) de una entidad corporativa (14.6.6), leyes, etc. (14.5.1 A a-b), disposiciones administrativas (14.5.1 A c), constituciones, etc. (14.5.1 C), tratados, etc. (14.5.2), algunos repertorios de jurisprudencia, casos, etc. (14.5.3 A, 14.5.3 C e-f) y algunas obras litúrgicas (14.5.6 A-B).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 4a se especifica en las reglas para las comunicaciones oficiales de los jefes de estado (14.2.1 B) y las constituciones, etc. (14.5.1 C).

Figura 4a: Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa

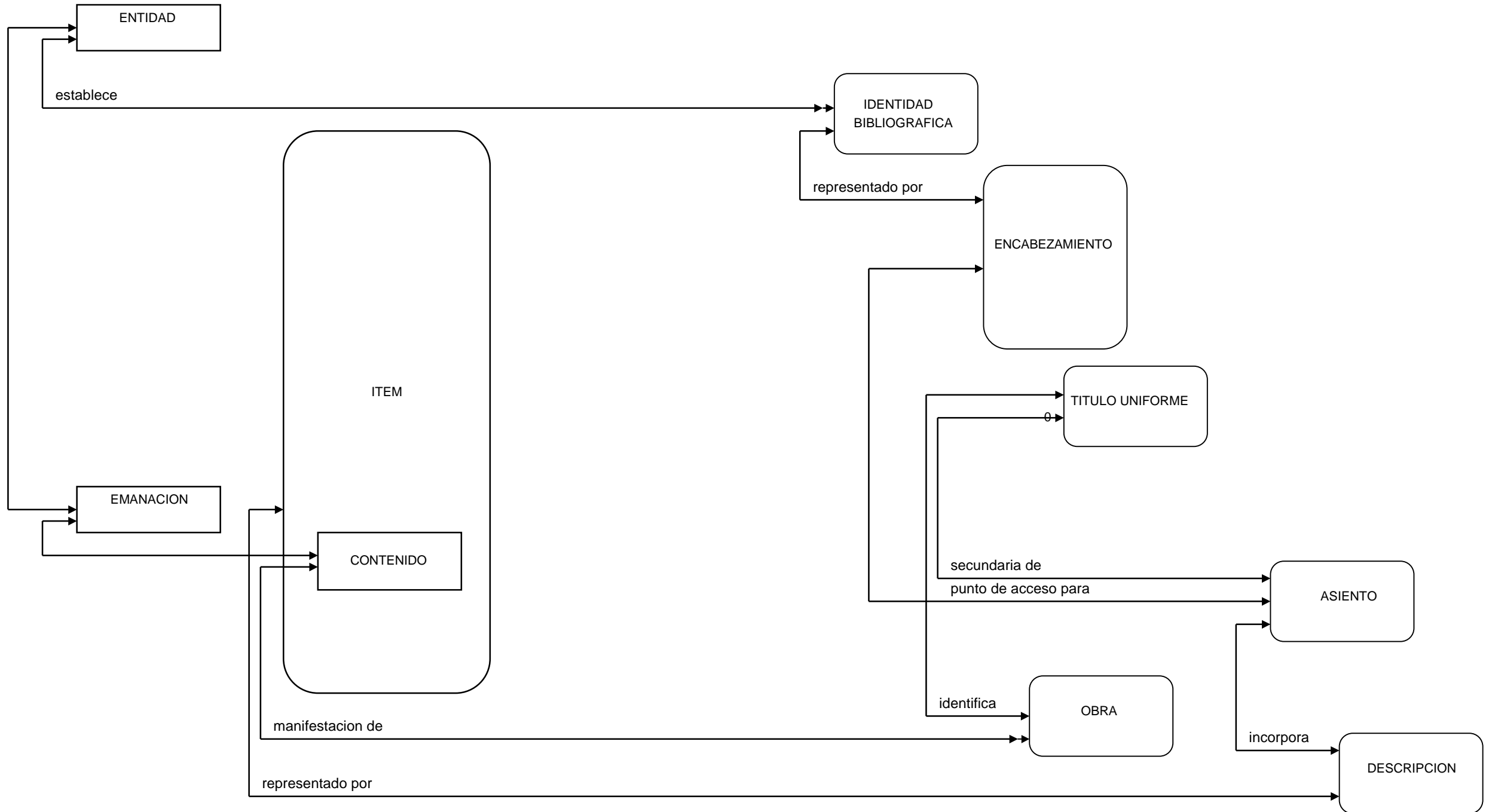
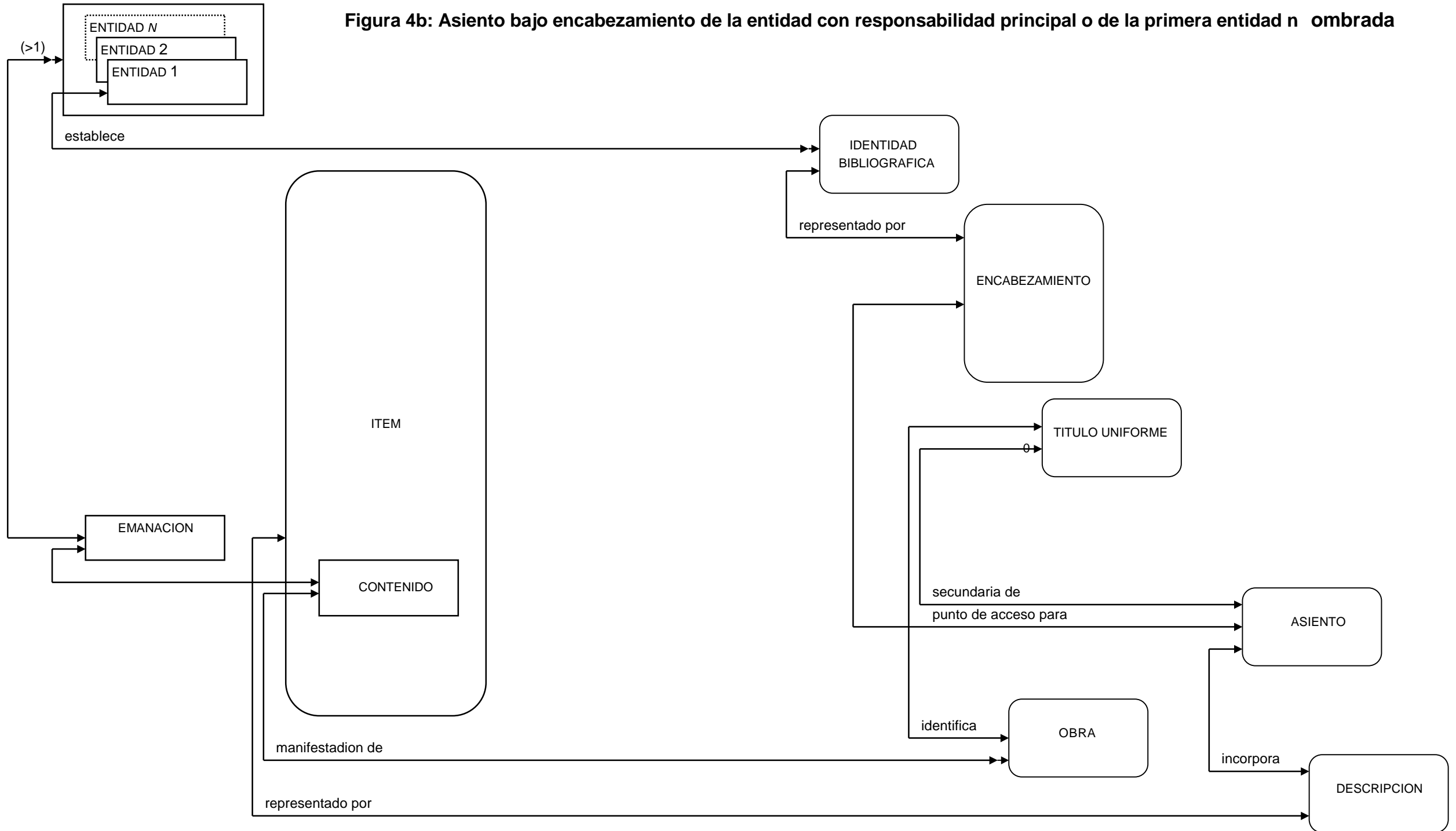


Figura 4b: Asiento bajo encabezamiento de la entidad con responsabilidad principal o de la primera entidad nombrada



2.3.4.2. Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa con responsabilidad principal o de la primera entidad mencionada (Figura 4b).

La Figura 4b describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el encabezamiento de una entidad corporativa con responsabilidad principal o la primera entidad corporativa mencionada como responsable de una obra en colaboración. Para un asiento de este tipo se representan dos o más entidades cuando son responsables conjuntamente de la obra u obras contenidas en el ítem descrito.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la entidad representada o bien como la entidad con responsabilidad principal, como la primera mencionada de dos o más entidades con responsabilidad principal o como la primera entidad mencionada cuando no se indica la responsabilidad principal.

El ítem puede contener una o más obras que emanan desde entidades que comparten la responsabilidad del contenido. Como se señalaba bajo la Figura 4a, si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra, que puede ser coextensiva con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 4b se especifica en las reglas para las obras en colaboración (14.2.2 A a-b).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 4b se especifica en las reglas para las obras en colaboración cuando están involucradas más de tres entidades corporativas (14.2.2 A a-b).

Para el asiento bajo el encabezamiento de la segunda o tercera entidad corporativa que comparte la responsabilidad del contenido del ítem véase la Figura 4h.

2.3.4.3. Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa responsable de la primera obra mencionada o de la primera entidad corporativa mencionada (Figura 4c).

La Figura 4c describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la entidad corporativa responsable de la primera obra mencionada o de la primera entidad mencionada en un ítem que contiene dos o más obras (o extractos de dos o más obras) de diferentes entidades. Para un asiento de este tipo las diferentes entidades son responsables del contenido de las partes individuales del contenido comprendidas en el ítem.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la entidad responsable de la primera obra mencionada en la fuente principal de información (cuando el ítem carece de título colectivo) o la primera entidad mencionada en la fuente principal de información (cuando el ítem tiene un título colectivo y contiene más de tres obras).

En este caso el ítem contiene más de una obra. Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. La obra representada por el título uniforme puede ser coextensiva con el contenido del ítem (es decir, el título uniforme puede representar los contenidos completos del ítem por medio de un título colectivo derivado del propio ítem). Sin embargo, si el ítem carece de título colectivo, el título uniforme representará solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 4c se especifica en las reglas para las colecciones de obras de diferentes entidades que carecen de un título colectivo (14.2.2 A b), registros sonoros que contienen colecciones de obras de diferentes entidades que carecen de título colectivo (14.6.6 D), y colecciones de obras de repertorios de jurisprudencia, casos, etc. que carecen de título colectivo (14.5.3 A).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 4c se especifica en las reglas para las colecciones de obras de diferentes entidades con título colectivo (14.2.2 D a).

2.3.4.4. Asiento bajo encabezamiento de entidad intérprete principal o de la primera entidad intérprete principal (Figura 4d).

La Figura 4d describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la entidad intérprete principal o la primera entidad intérprete principal de una obra u obras contenidas en un registro sonoro. Pueden representarse una o más entidades como responsables de la interpretación del contenido del ítem.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la entidad representada como la entidad intérprete principal o la primera entidad intérprete principal cuando aparecen de modo prominente en la fuente principal de información más de una entidad intérprete.

El ítem puede contener una o más obras de un único escritor o compositor, o de diferentes escritores o compositores. Como anotábamos en la Figura 4a, si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 4d se especifica en las reglas de los registros sonoros que contienen colecciones de obras de diferentes personas (14.6.6 C-D).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 4d se especifica en las reglas para los registros sonoros que contienen una o más obras de la misma persona o entidad corporativa (14.6.6 A) y los registros sonoros que contienen colecciones de obras de diferentes personas (14.6.6 C-D).

2.3.4.5. Asiento bajo encabezamiento de entidad responsable de la obra aumentada (Figura 4e).

La Figura 4e describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la entidad responsable de la obra que ya

Figura 4c: Asiento bajo encabezamiento de la entidad responsable de la primera obra nombrada o de la primera entidad nombrada

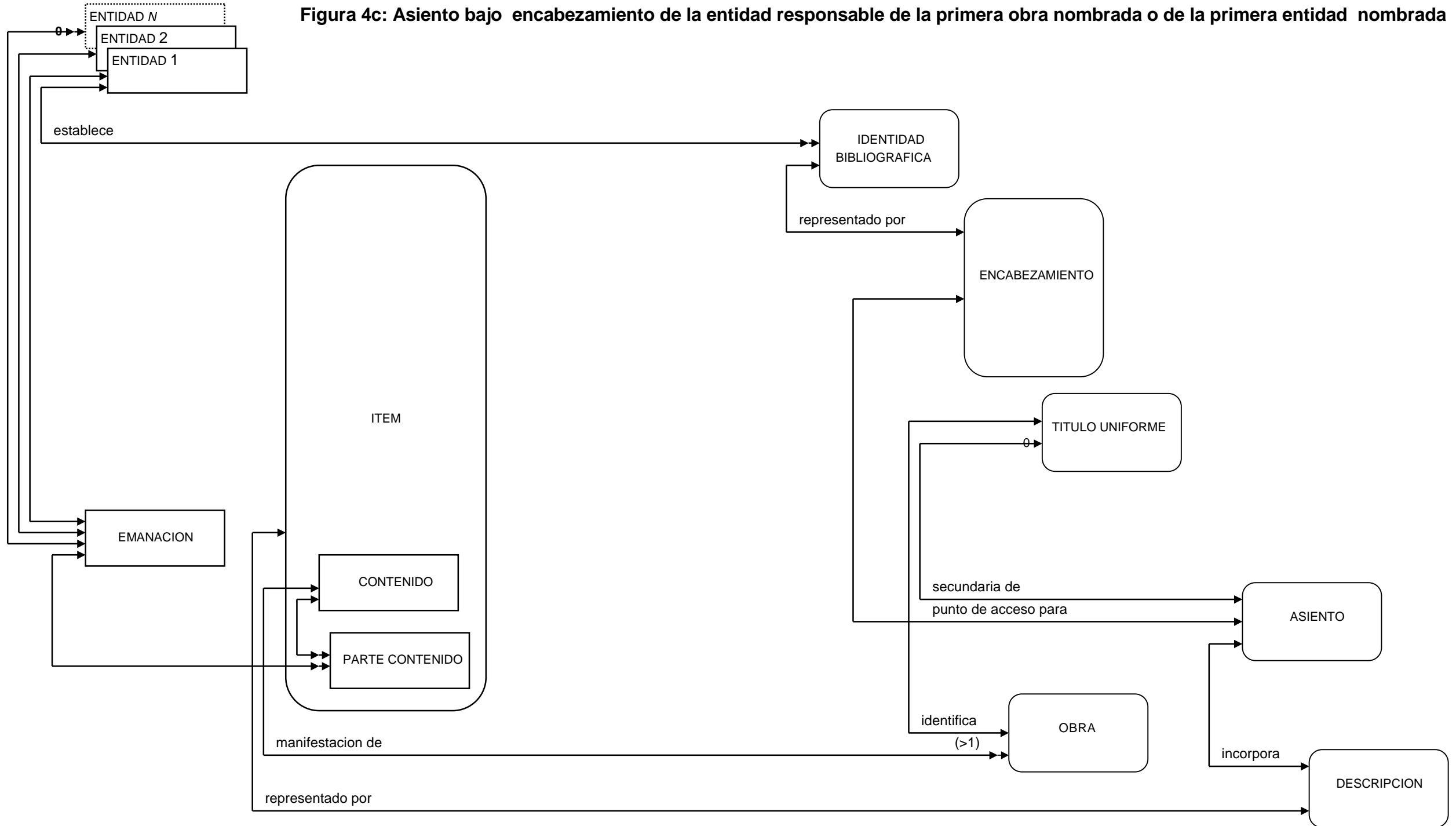
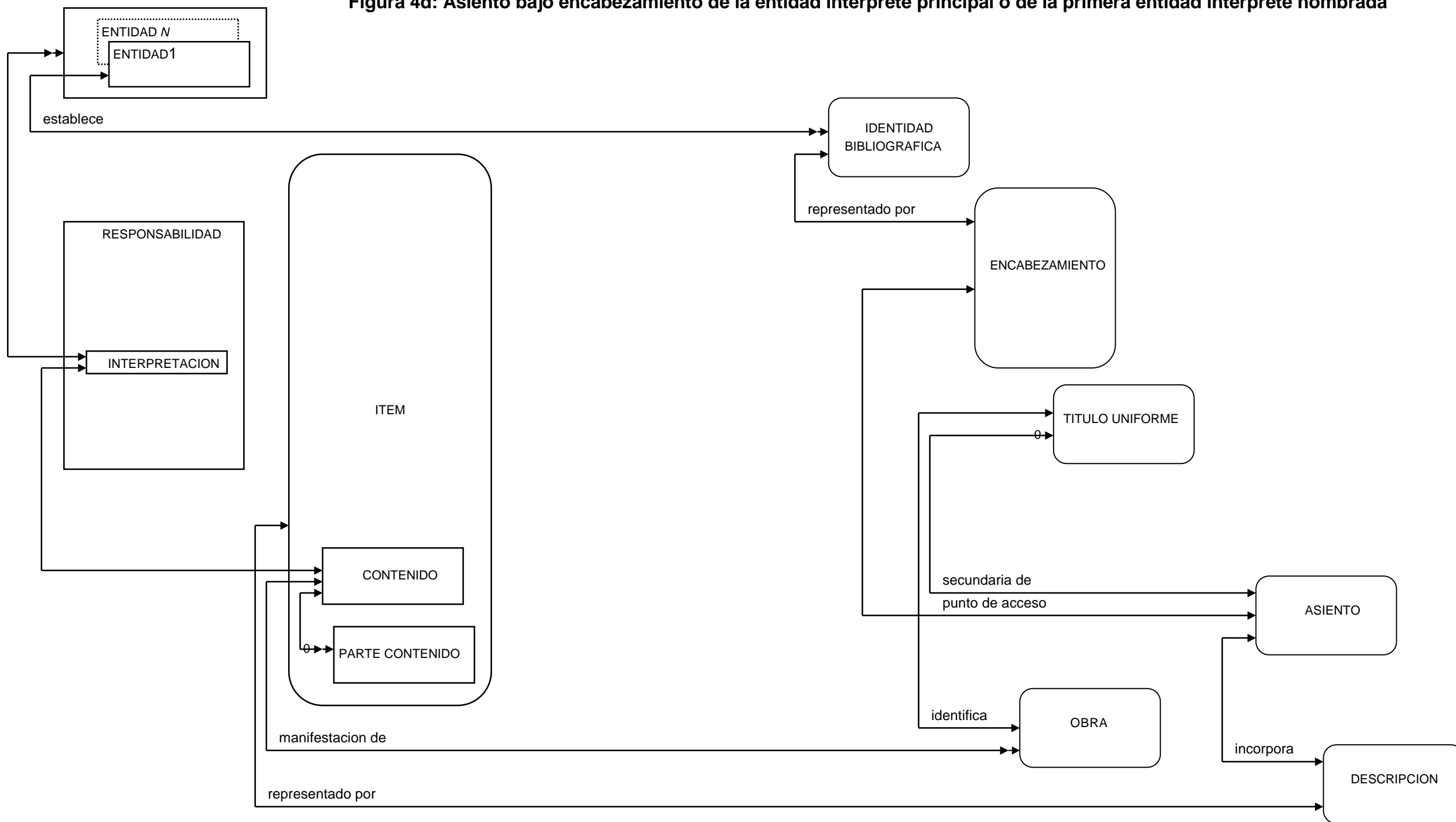


Figura 4d: Asiento bajo encabezamiento de la entidad intérprete principal o de la primera entidad intérprete nombrada



existía previamente, cuando el contenido del ítem incluye además de esa obra un comentario, interpretación o exégesis de otra persona o entidad.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la entidad responsable del contenido de la obra que existía previamente.

El ítem, en efecto, contiene dos obras: la obra que existía previamente y el aumento de la obra (comentario, etc.). Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica la obra que existía previamente o la obra que se aumenta, dependiendo de cuál de las dos se resalte en la fuente principal de información.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 4e se especifica en las reglas para los textos con comentario, etc., donde se resalta la obra original (14.2.2 B f).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 4e se especifica en las reglas para los textos con comentario, etc., donde se resalta el comentario, etc. (14.2.2 B f).

2.3.4.6. Asiento bajo encabezamiento de una entidad corporativa responsable del aumento de la obra (Figura 4f).

La Figura 4f describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la entidad responsable de la obra que se aumenta, donde el contenido del ítem incluye un texto que existía previamente, obras de arte, o composiciones musicales de otra persona o entidad así como un comentario, interpretación, o exégesis.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la entidad responsable del contenido de la obra que se aumenta (es decir, comentario, etc.).

El ítem, en efecto, contiene dos obras: la obra que existía previamente y el aumento de la obra (comentario, etc.). Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica la obra que existía previamente o el aumento de la obra, dependiendo de cuál de los dos se resalta en la fuente principal de información.

Figura 4e: Asiento bajo encabezamiento de la entidad responsable de la obra aumentada

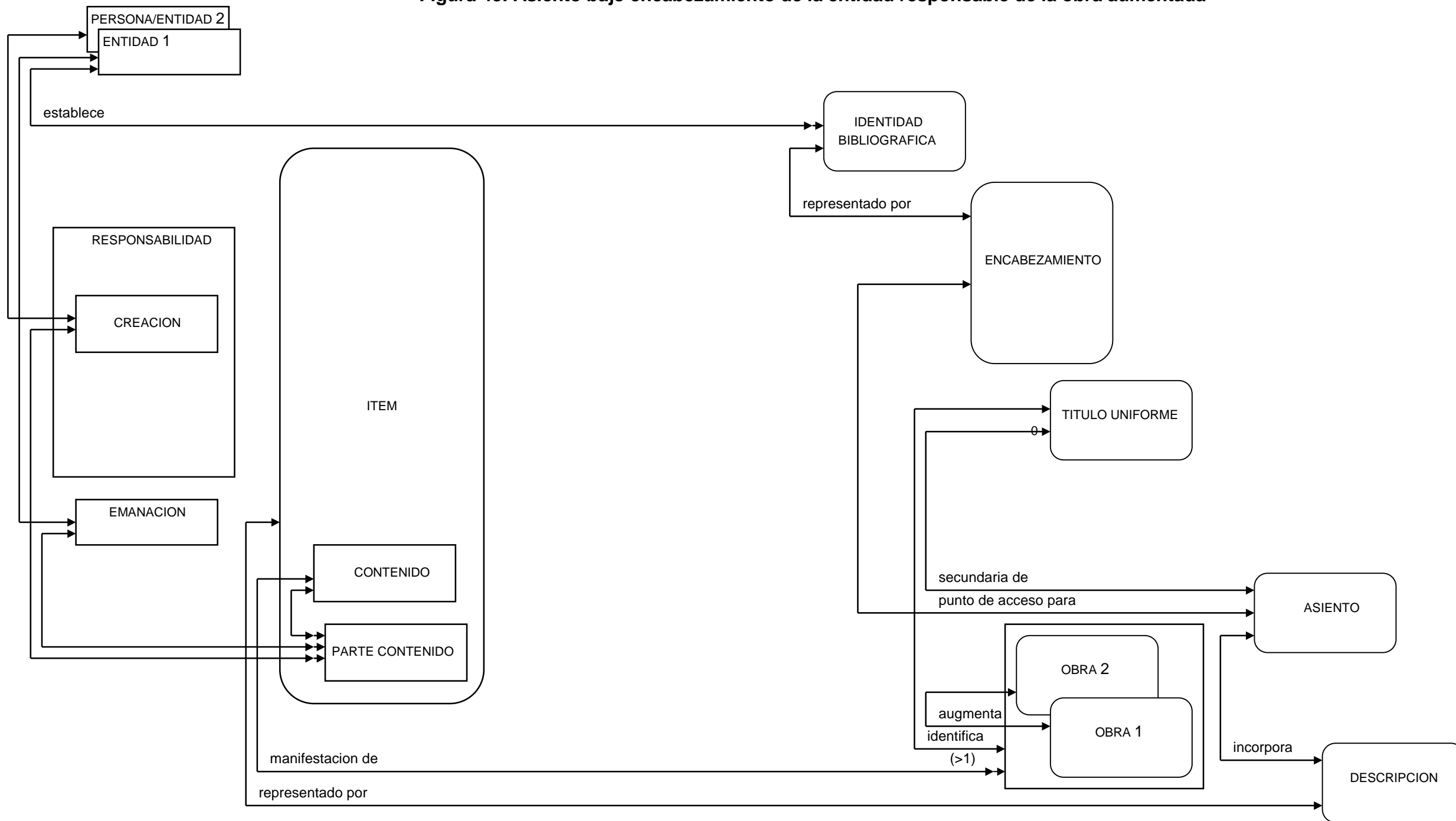
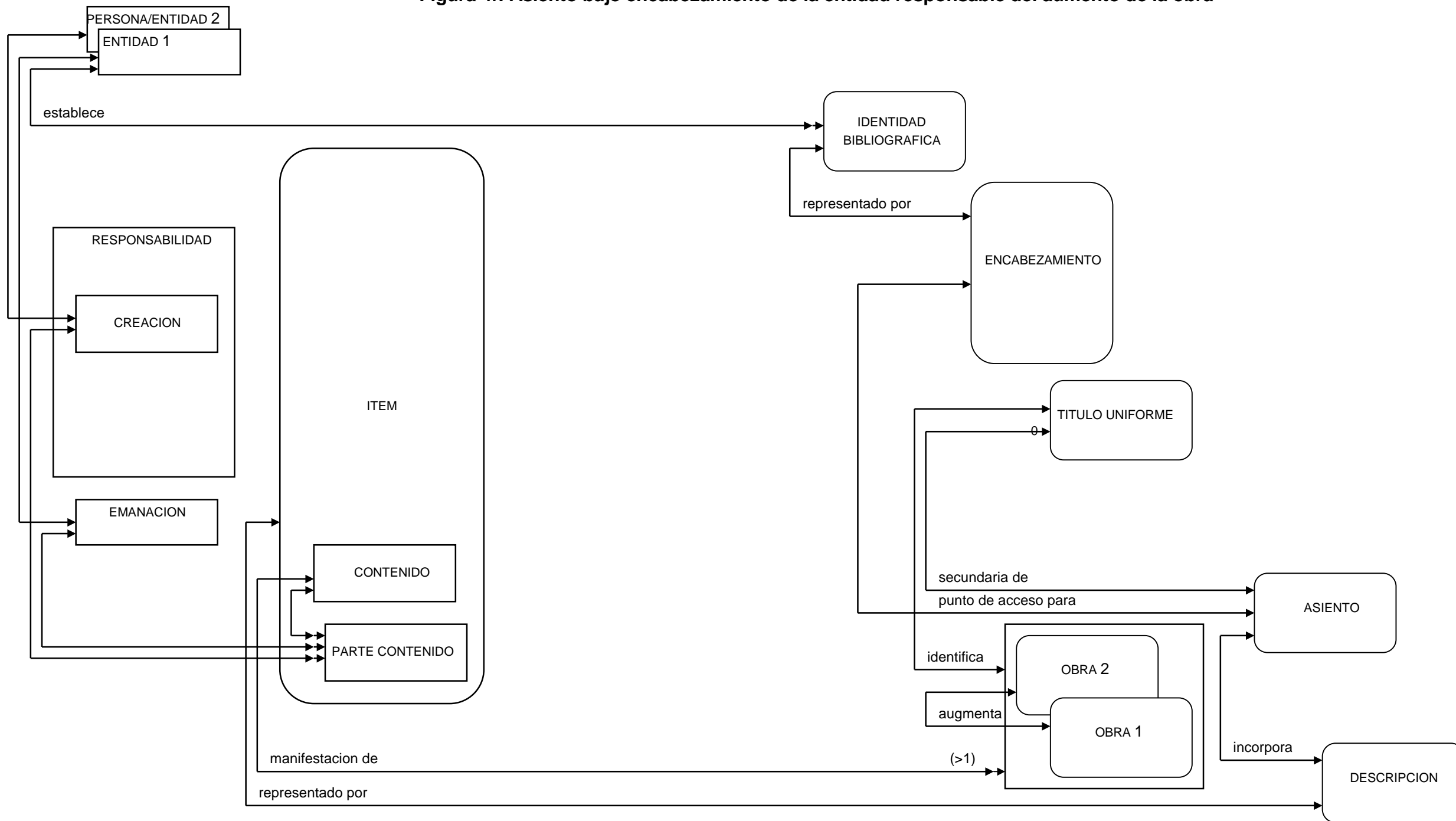


Figura 4f: Asiento bajo encabezamiento de la entidad responsable del aumento de la obra



Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 4f se especifica en las reglas para los textos con comentario, etc., donde el comentario, etc. se resalta (14.2.2 B f).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 4f se especifica en las reglas para los textos con comentarios, etc., donde la obra original se resalta (14.2.2 B f).

2.3.4.7. Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa responsable de la obra original (Figura 4g).

La Figura 4g describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la entidad responsable de la obra original, donde el contenido del ítem es una traducción de una obra que existía previamente.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la entidad responsable de la obra original sobre la que se basa el contenido del ítem.

Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica la obra original, no la modificación contenida en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 4g se especifica en la regla para las traducciones³ (14.2.2 B a).

2.3.4.8. Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad corporativa responsable de una obra de responsabilidad compartida (Figura 4h).

La Figura 4h describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el encabezamiento de una entidad corporativa (distinta de la entidad principal o de la primera entidad mencionada) en una obra en colaboración o de responsabilidad compartida. Para un asiento de este tipo, el contenido del ítem emana de dos o más entidades.

³ En nuestras *Reglas de catalogación* no se especifican las traducciones de modo explícito como en el caso de las AACR2 en donde existe un apartado exclusivo dedicado a ellas.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por una entidad distinta del responsable principal, la primera mencionada de dos o más entidades principales o la primera entidad mencionada cuando no se indica la responsabilidad principal.

El ítem puede contener una o más obras que emanan de las entidades que comparten la responsabilidad del contenido. Como anotábamos bajo la Figura 4a, si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 4h se especifica en las reglas para las obras en colaboración (14.2.2 A) y en la regla para un asiento secundario bajo colaborador (14.7 b). Las reglas limitan el número de asientos secundarios para las entidades que colaboran a dos (en los casos donde no hay más de tres entidades responsables) y prescriben un asiento solamente bajo la entidad principal o la primera entidad mencionada en los casos donde hay cuatro o más entidades responsables.

2.3.4.9. Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad corporativa responsable para las obras de una colección (Figura 4i).

La Figura 4i describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la segunda (o tercera) entidad corporativa mencionada en un ítem que contiene dos o más obras (o extractos de dos o más obras) de diferentes entidades. Para un asiento de este tipo, las diferentes entidades son responsables del contenido de las partes individuales comprendidas en el ítem. En este caso concreto el ítem contiene mas de tres obras pero hay solamente dos o tres entidades responsables de las obras de la colección.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por una de las entidades (distinta de la entidad responsable de la primera obra mencionada en la fuente principal de información) responsable de dos o más de las obras contenidas en el ítem.

Figura 4g: Asiento bajo encabezamiento de la entidad responsable de la obra original

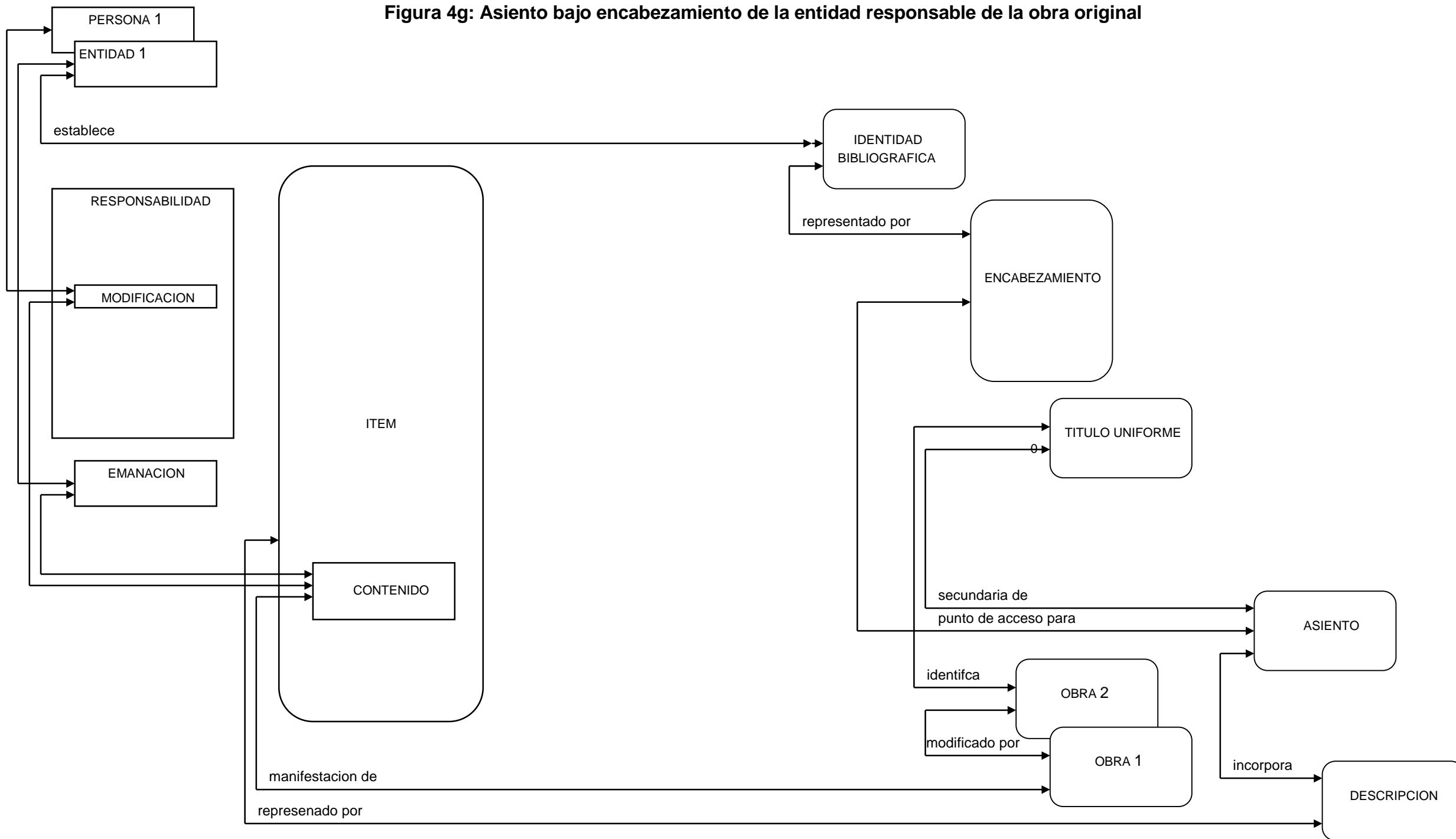


Figura 4h: Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad responsable

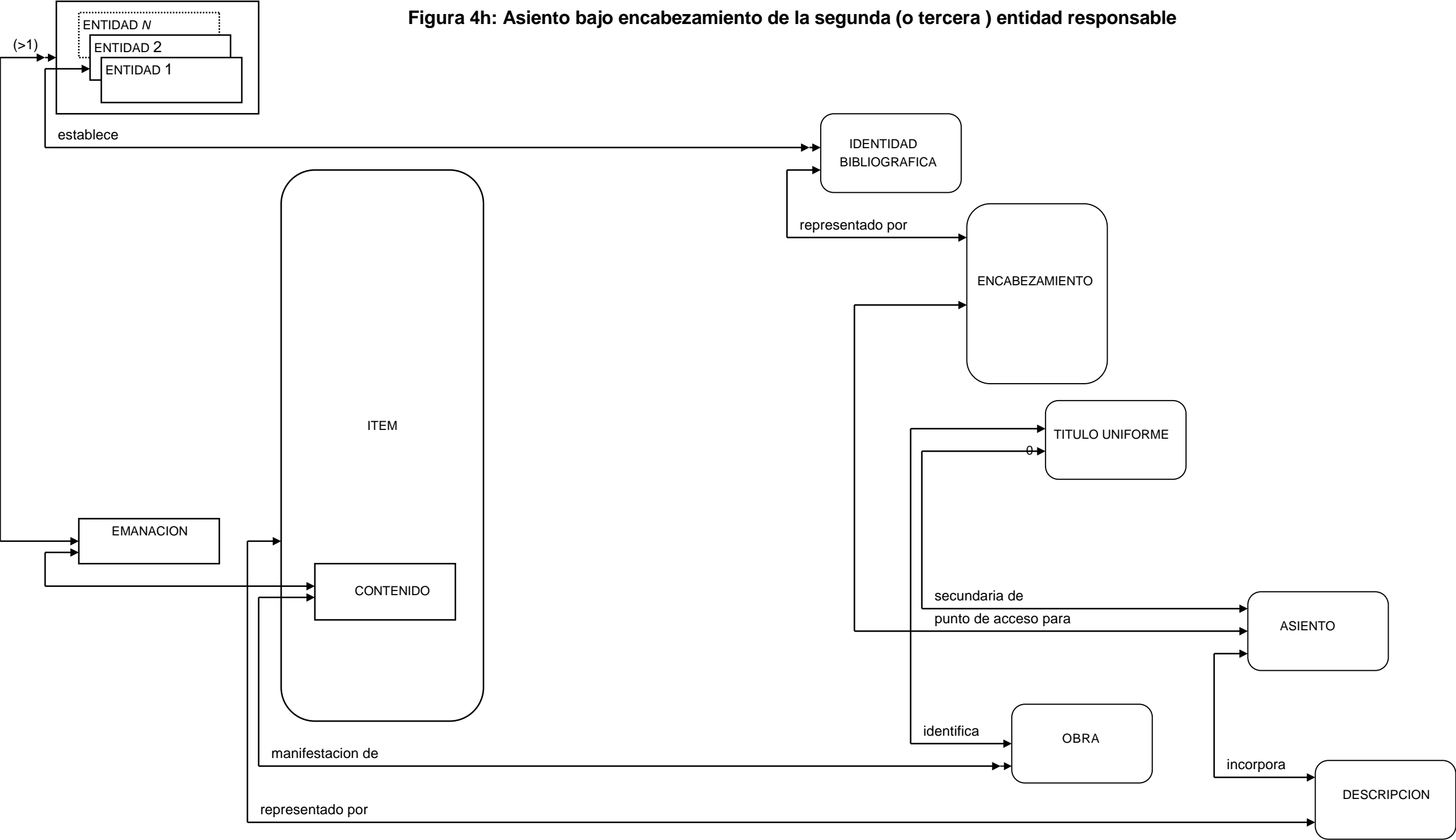
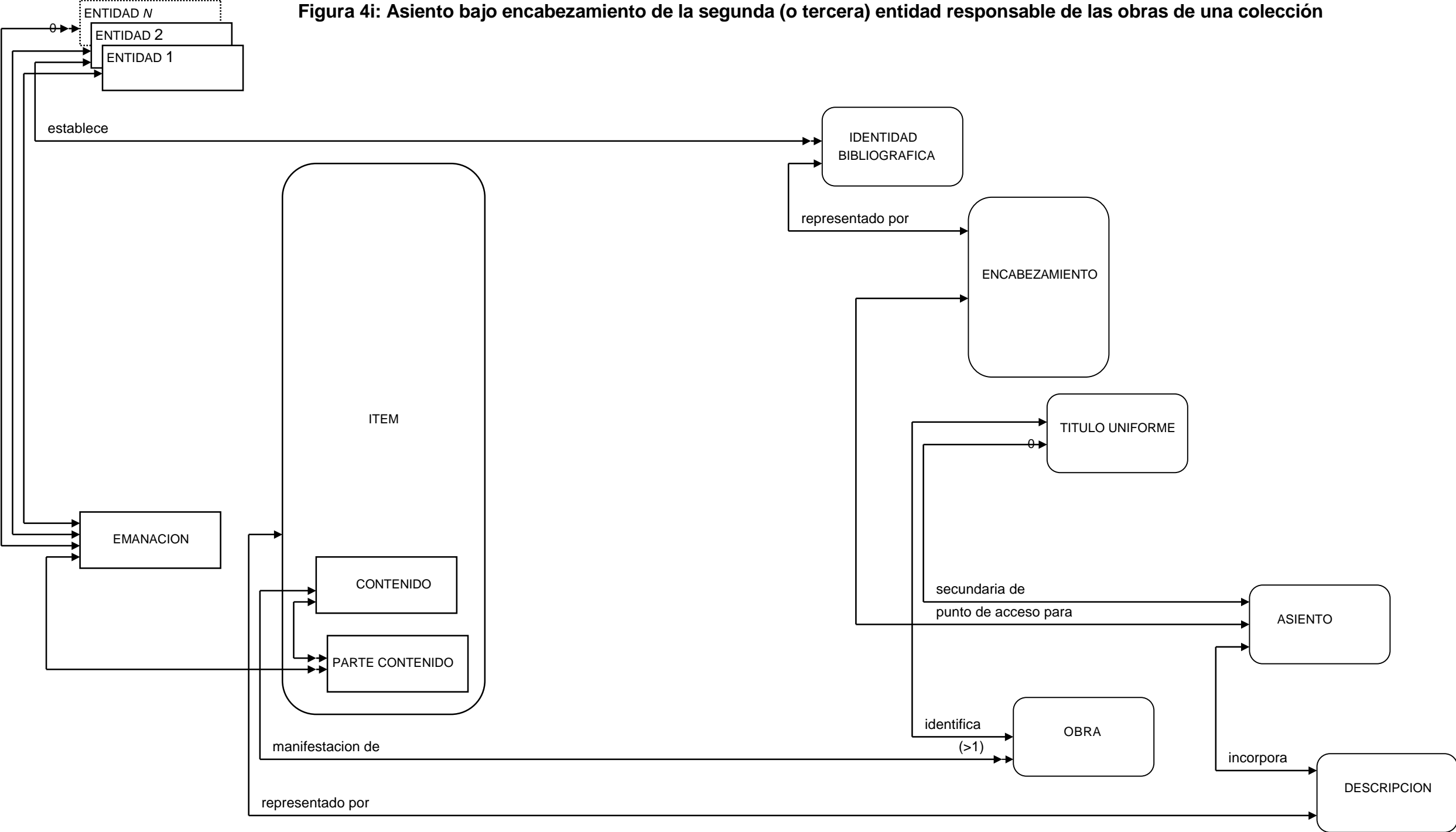


Figura 4i: Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad responsable de las obras de una colección



En este caso el ítem contiene más de una obra. Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. La obra representada por el título uniforme puede ser coextensiva con el contenido del ítem (es decir, el título uniforme puede representar los contenidos completos del ítem por medio de un título colectivo derivado desde el propio ítem). Sin embargo, si el ítem carece de un título colectivo, el título uniforme representará solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 4i se especifica en las reglas para las colecciones de obras de diferentes entidades (14.2.2 D).

2.3.4.10. Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad intérprete principal (Figura 4j).

La Figura 4j describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa la segunda (o tercera) entidad intérprete de una obra u obras contenida en un registro sonoro. Pueden ser representadas de modo prominente dos o tres entidades como responsables de la interpretación del contenido del ítem.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por la entidad representada como la segunda (o tercera) entidad intérprete principal cuando se dan de modo prominente en la fuente principal de información más de una entidad intérprete.

El ítem puede contener una o más obras de un único autor o compositor o de diferentes escritores o compositores. Como se anotaba bajo la Figura 4a, si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera de las obras mencionadas en el ítem.

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 4j se especifica en las reglas para los registros sonoros que contienen una o más obras de la misma persona o entidad (14.6.6 A, B, E) y los registros sonoros que contienen colecciones de obras de diferentes

personas (14.6.6 C, D). Las reglas limitan el número de asientos secundarios para las entidades intérpretes principales a dos (en los casos donde no hay más de tres entidades intérpretes principales) y prescribe un asiento solamente bajo la entidad intérprete principal o la primera entidad intérprete mencionada en los casos donde existen cuatro o más entidades intérpretes principales.

2.3.4.11. Asiento bajo encabezamiento de entidad corporativa mencionada de modo prominente u otra relacionada (Figura 4k).

La Figura 4k describe la entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo un encabezamiento que representa una entidad asociada con el contenido del ítem de otro modo distinto del que tiene la responsabilidad de publicar, originar o interpretar el contenido. La asociación puede comprender la atribución de la responsabilidad, actuando como defensor, querellante, etc., en un proceso judicial etc, siendo el organizador de una exhibición, etc. La asociación también puede darse entre el ítem y cualquiera entidad mencionada de modo prominente en el ítem cuya función no sea como la de un editor, distribuidor, o fabricante.

El encabezamiento para el asiento representa una identidad bibliográfica establecida por una entidad asociada con el contenido del ítem en uno de los modos anteriormente señalados.

El ítem puede contener una o más obras. Como anotábamos bajo la Figura 4a, si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, el título uniforme puede ser coextensivo con el contenido del ítem como un todo o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 4k se especifica en las reglas para las leyes, etc. (14.5.1 A a-b), las disposiciones administrativas (14.5.1 A c), las constituciones, etc. (14.5.1 C) y las reglas para las sentencias de los tribunales, procesos judiciales, etc. (14.5.3 A, C b, e, f).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 4k se especifica en las reglas para las obras errónea o ficticiamente atribuidas a una entidad (14.3.1), las obras de

Figura 4j: Asiento bajo encabezamiento de la segunda (o tercera) entidad intérprete principal

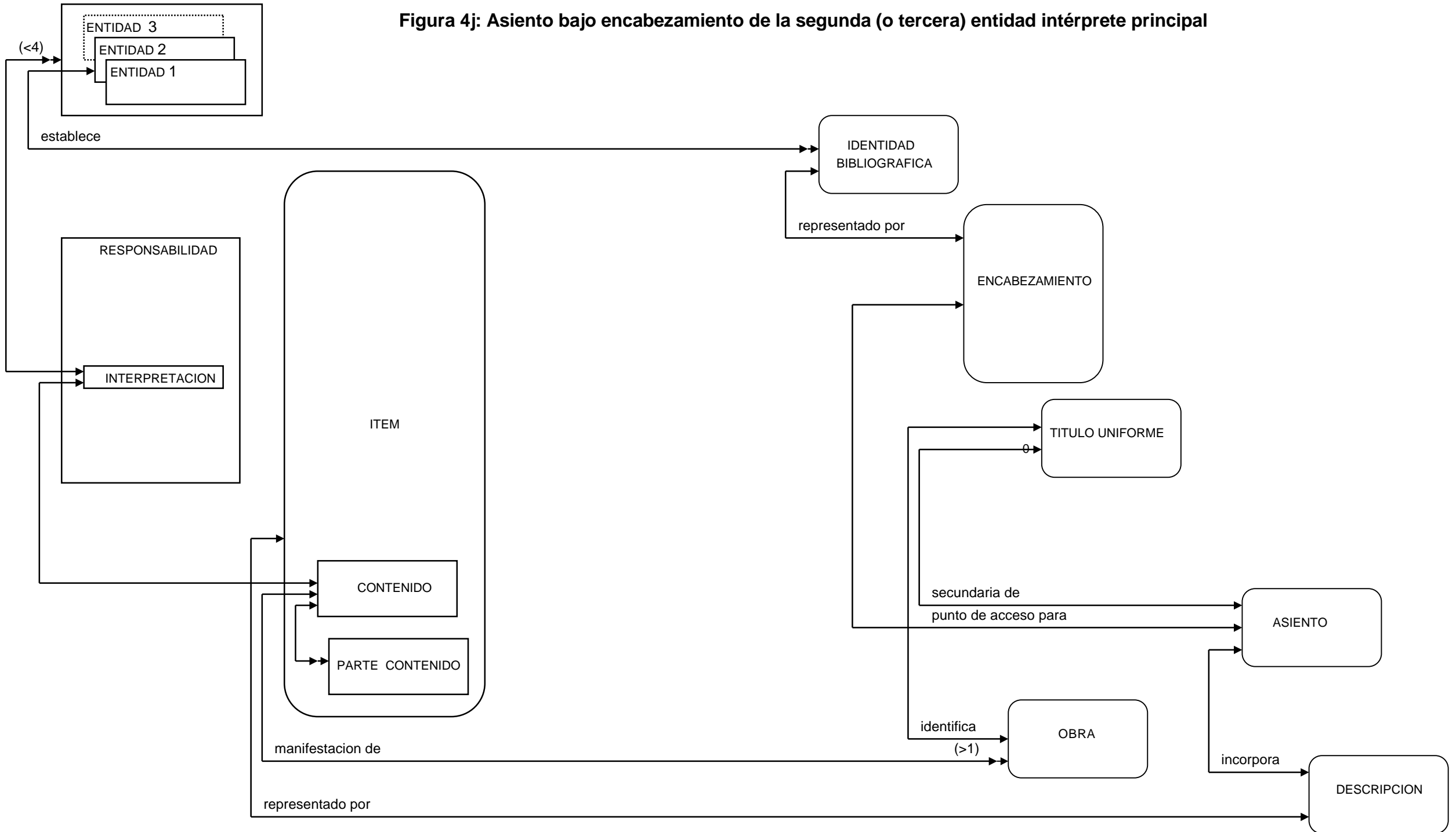
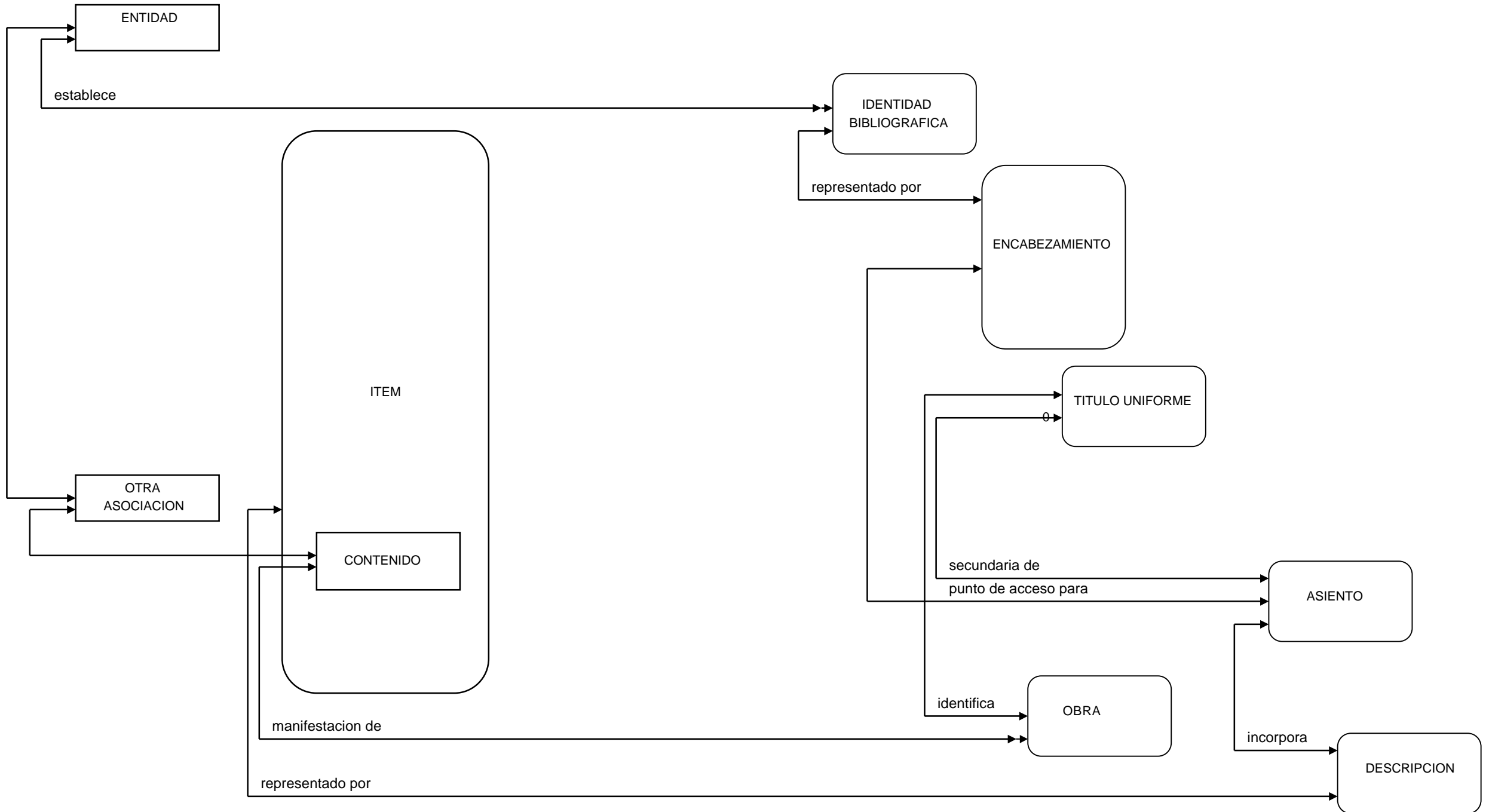


Figura 4k: Asiento bajo encabezamiento de la entidad nombrada de modo prominente o de otra entidad relacionada



atribución incierta (14.4), las reproducciones de obras de arte (14.6.3 B), los asientos secundarios para la entidades corporativas mencionadas de modo prominente (14.7 d), los asientos secundarios para otras entidades corporativas relacionadas (14.7 d), las leyes que se aplican en más de una jurisdicción (14.5.1 A), las disposiciones administrativas (14.5.1 A c), las constituciones, etc. (14.5.1 C), las sentencias de tribunales, procesos judiciales, etc. (14.5.3 A, 14.5.3 C, a-d, f-g) y las obras litúrgicas (14.5.6 A-B).

2.3.5. ASIENTO BAJO TÍTULO (FIGURAS 5a-5g).

La Figuras 5a-5g ilustran la variedad de asientos que se especifican en las reglas para el asiento bajo título. Cada diagrama muestra las relaciones específica entre las entidades del “mundo real” que entran en juego para el asiento ilustrado.

2.3.5.1. Asiento bajo título para una obra de autoría desconocida o de un grupo no mencionado (Figura 5a).

La Figura 5a describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el título para una obra de autoría desconocida o de un grupo no mencionado.

El asiento puede tener o no un encabezamiento superpuesto como un punto de acceso. Si se ha añadido al asiento un título uniforme, éste funciona de hecho como el encabezamiento. Si no un existe título uniforme, el título propiamente dicho del ítem puede ser superpuesto al asiento como encabezamiento. Si no existe encabezamiento superpuesto en el asiento, el elemento inicial del asiento es el primer elemento de la descripción (es decir, el título propiamente dicho).

El ítem puede contener una o más obras de la entidad de la que emana el contenido. Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, la obra representada por el título uniforme puede ser coextensiva con el contenido del ítem o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 5a se especifica en las reglas para las obras errónea o ficticiamente atribuidas una persona o entidad corporativa (14.31) y las obras de autoría desconocida o de un grupo no mencionado (14.4).

2.3.5.2. Asiento bajo un título para una obra de autoría difusa (Figura 5b).

La Figura 5b describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el título de una obra de autoría difusa (es decir, una obra de la que son responsables más de tres personas o entidades corporativas).

Como se anotaba en la Figura 5a, el asiento puede o no tener un encabezamiento superpuesto como punto de acceso.

El ítem puede contener una o más obras. Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, la obra representada por el título uniforme puede ser coextensiva con el contenido del ítem o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 5b se especifica en las reglas para las obras en colaboración (14.2.2 A b) y para las entrevistas o intercambios de ideas (14.2.2 A d).

2.3.5.3. Asiento bajo el título para una colección de obras de diferentes personas y/o entidades corporativas (Figura 5c).

La Figura 5c describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el título de una colección de obras de diferentes personas y/o entidades corporativas. El ítem puede o no puede tener un título colectivo. Si el ítem tiene un título colectivo, el asiento se hace bajo ese título. Si el ítem carece de título colectivo y la primera obra mencionada en el ítem podría ir bajo título, el asiento se hace bajo ese título.

Como anotábamos en la Figura 5a, el asiento puede o no puede tener un encabezamiento superpuesto como punto de acceso.

Figura 5a: Asiento bajo el título para una obra de autoría desconocida o grupo incierto

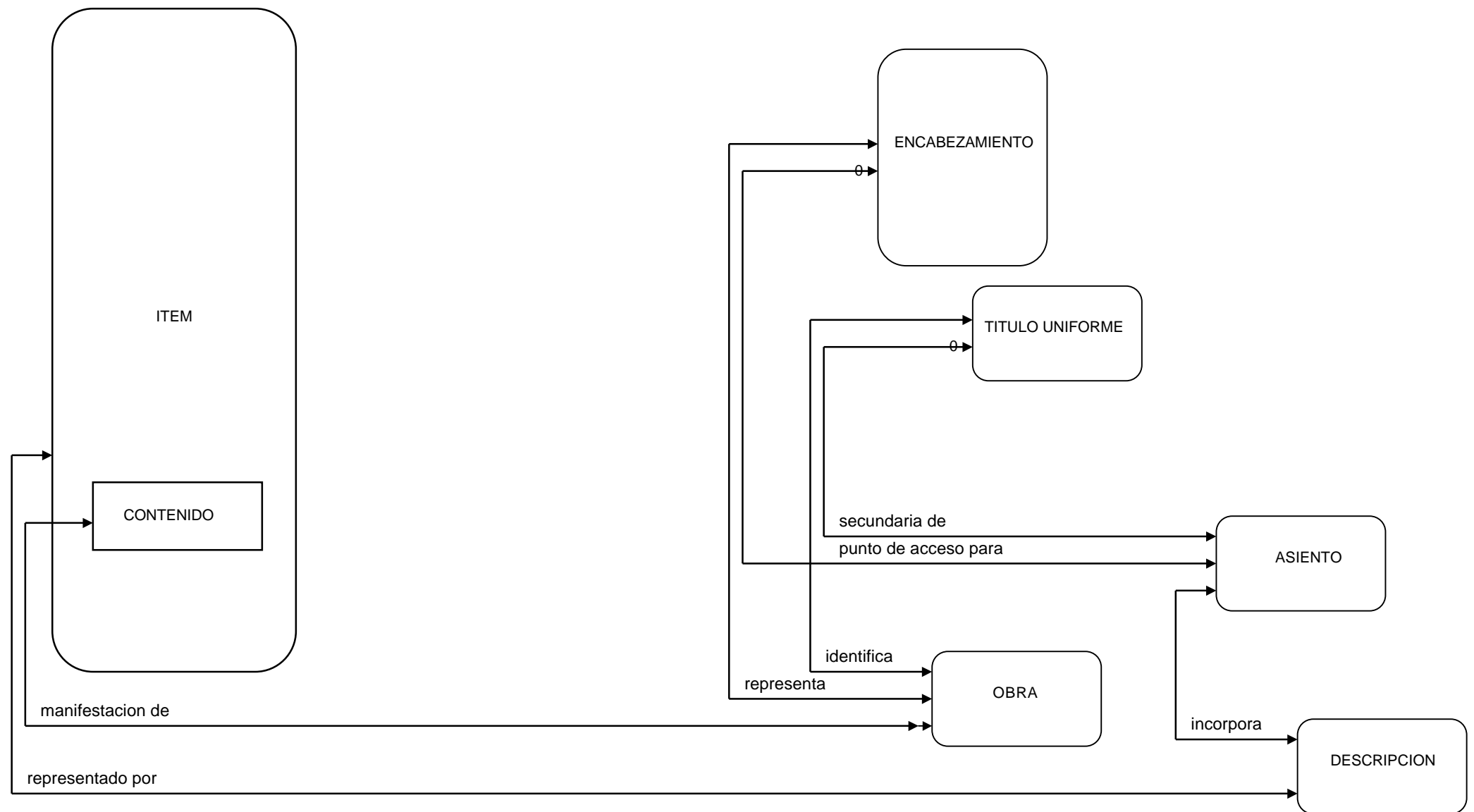


Figura 5b: Asiento bajo el título para una obra de autoría difusa

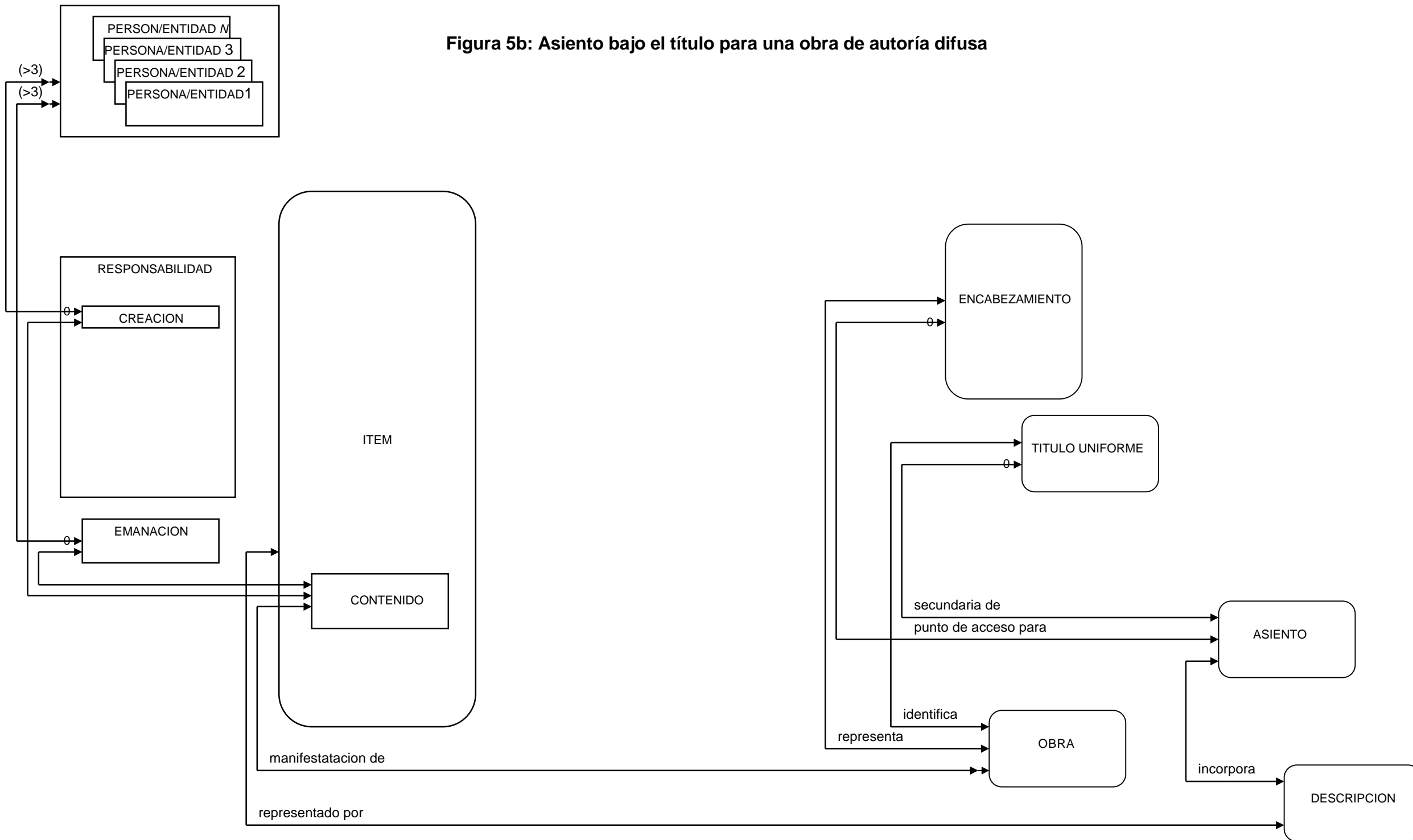
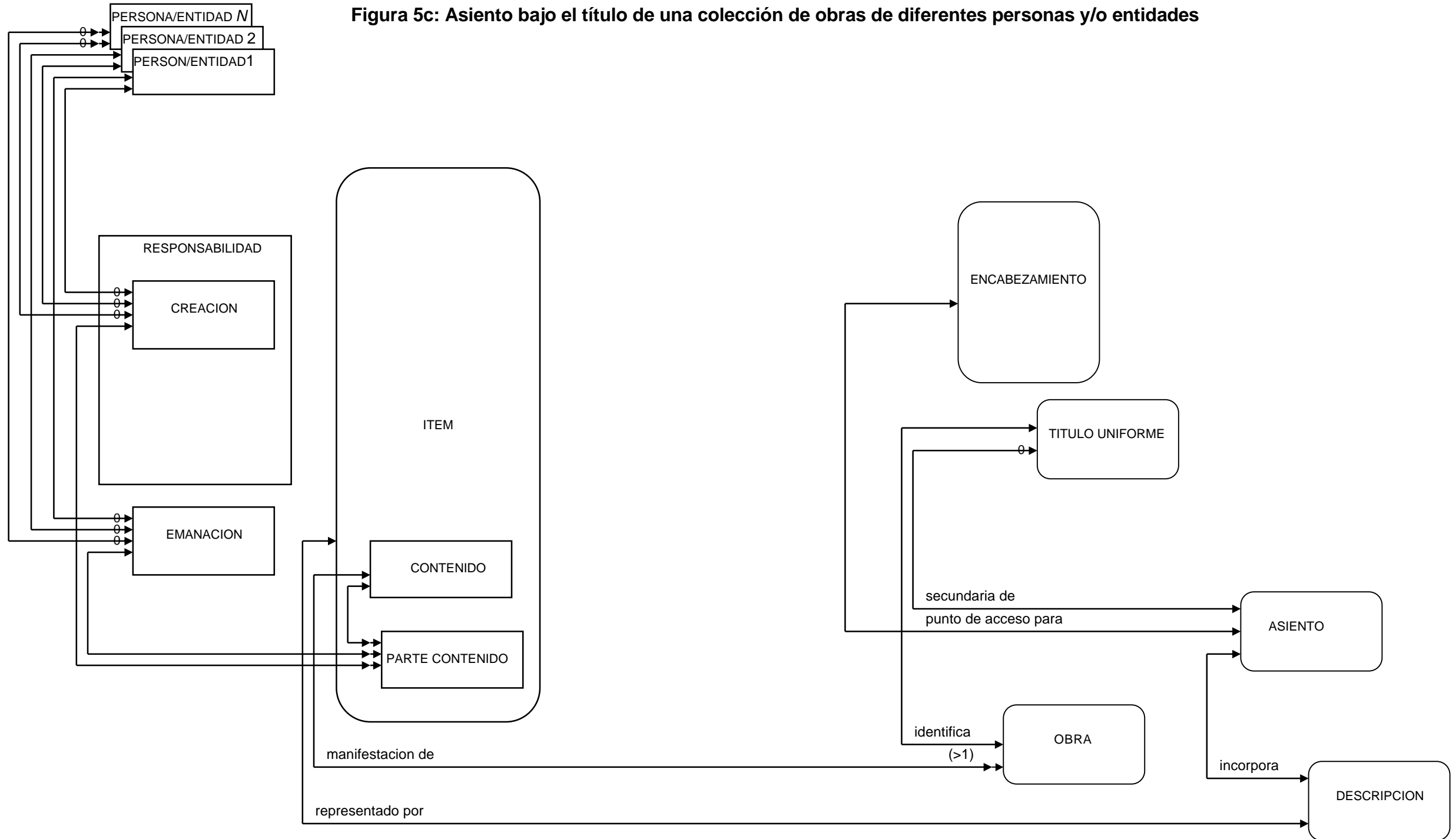


Figura 5c: Asiento bajo el título de una colección de obras de diferentes personas y/o entidades



Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. La obra representada por el título uniforme puede ser coextensiva con el contenido del ítem o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 5c se especifica en las reglas para las colecciones de obras de diferentes personas y/o entidades corporativas (14.2.2 D), pastiches (14.6.5 E) y registros sonoros que contienen colecciones de obras de diferentes personas y/o entidades corporativas (14.6.6 C-D).

2.3.5.4. Asiento bajo título para una obra que emana de una entidad corporativa (Figura 5d).

La Figura 5d describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el título de una obra que emana de una entidad corporativa donde la obra es de un tipo que entra fuera de las categorías especificadas para el asiento bajo entidad corporativa en la regla 14.1.2 y no es una obra de autoría personal.

Como anotábamos bajo la Figura 5a, el asiento puede o no tener un encabezamiento superpuesto como punto de acceso.

El ítem puede contener una o más obras asociadas con la entidad de la que emana el contenido de la obra. Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, la obra representada por el título uniforme puede ser coextensiva con el contenido del ítem o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 5d se especifica en las reglas para una obra que emana desde una entidad corporativa, pero que no entra dentro de las categorías especificadas para el asiento bajo entidad corporativa y no es una obra de autoría personal (14.1.3)

2.3.5.5. Asiento bajo título para algunas obras religiosas (Figura 5e).

La Figura 5e describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el título para algunas obras religiosas. La obra se asocia con un grupo religioso en cuanto que es aceptada por el grupo como escritura sagrada, credo o parte de su liturgia.

Como se señalaba bajo la Figura 5a, el asiento puede o no tener un encabezamiento superpuesto como punto de acceso.

El ítem puede contener una o más obras asociadas con el grupo religioso. Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, la obra representada por el título uniforme puede ser coextensiva con el contenido del ítem, o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Un asiento principal del tipo descrito en las Figura 5e se especifica en las reglas para las obras aceptadas como sagradas escrituras (14.5.5) y los libros de culto de religiones no cristianas (15.5.6 C).

2.3.5.6. Asiento bajo título para otras obras (Figura 5f).

La Figura 5f describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento bajo el título para otro tipo de obras.

Como se comentaba bajo la Figura 5a, el asiento puede o no tener un encabezamiento superpuesto como punto de acceso.

El ítem puede contener una o más obras. Si el asiento tiene un título uniforme añadido, éste identifica una obra. Si el ítem contiene más de una obra, la obra representada por el título uniforme puede ser coextensiva con el contenido del ítem o puede representar solamente la primera obra mencionada en el ítem.

Figura 5d: Asiento bajo el título de una obra que emana desde una entidad corporativa

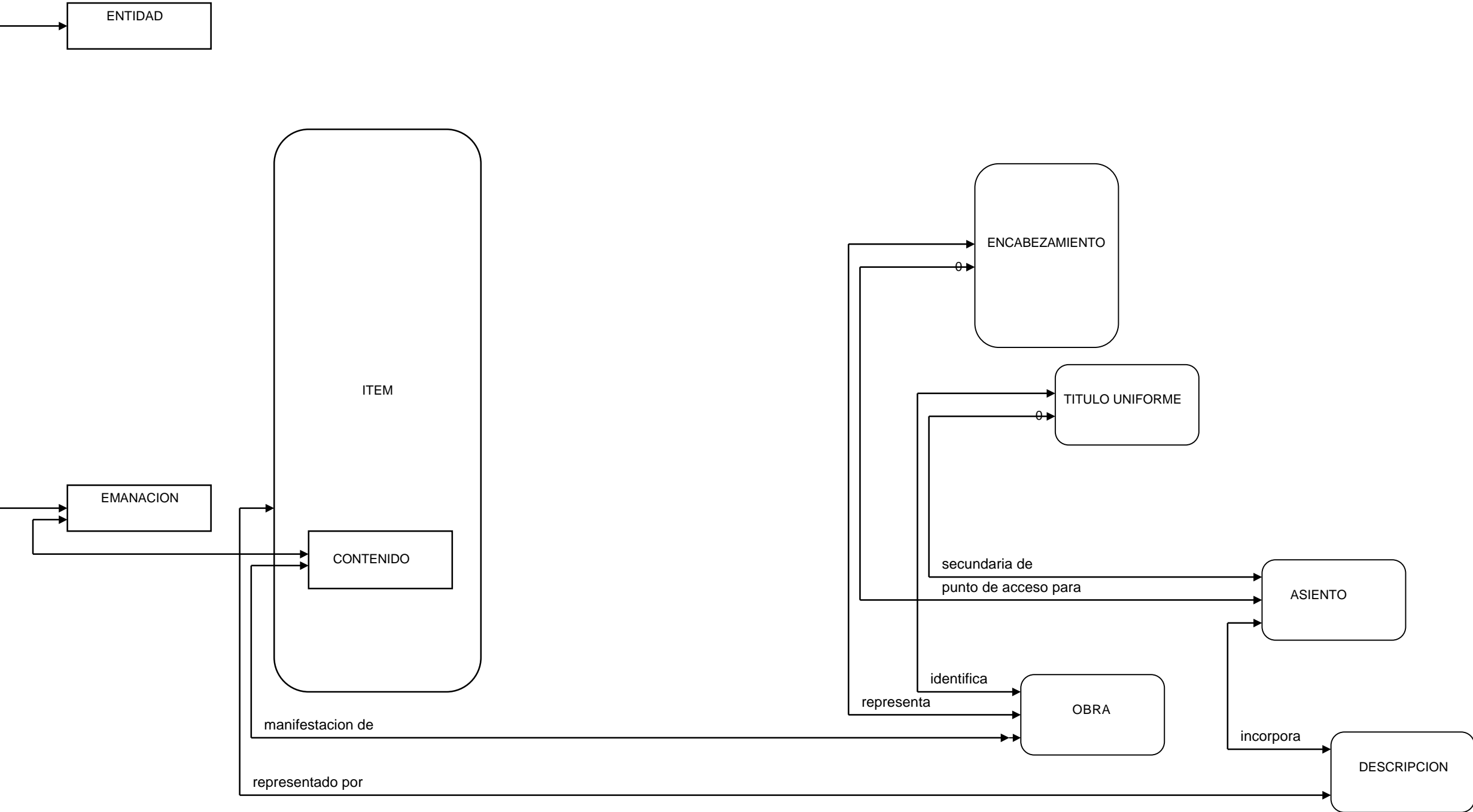


Figura 5e: Asiento bajo el título de ciertas obras religiosas

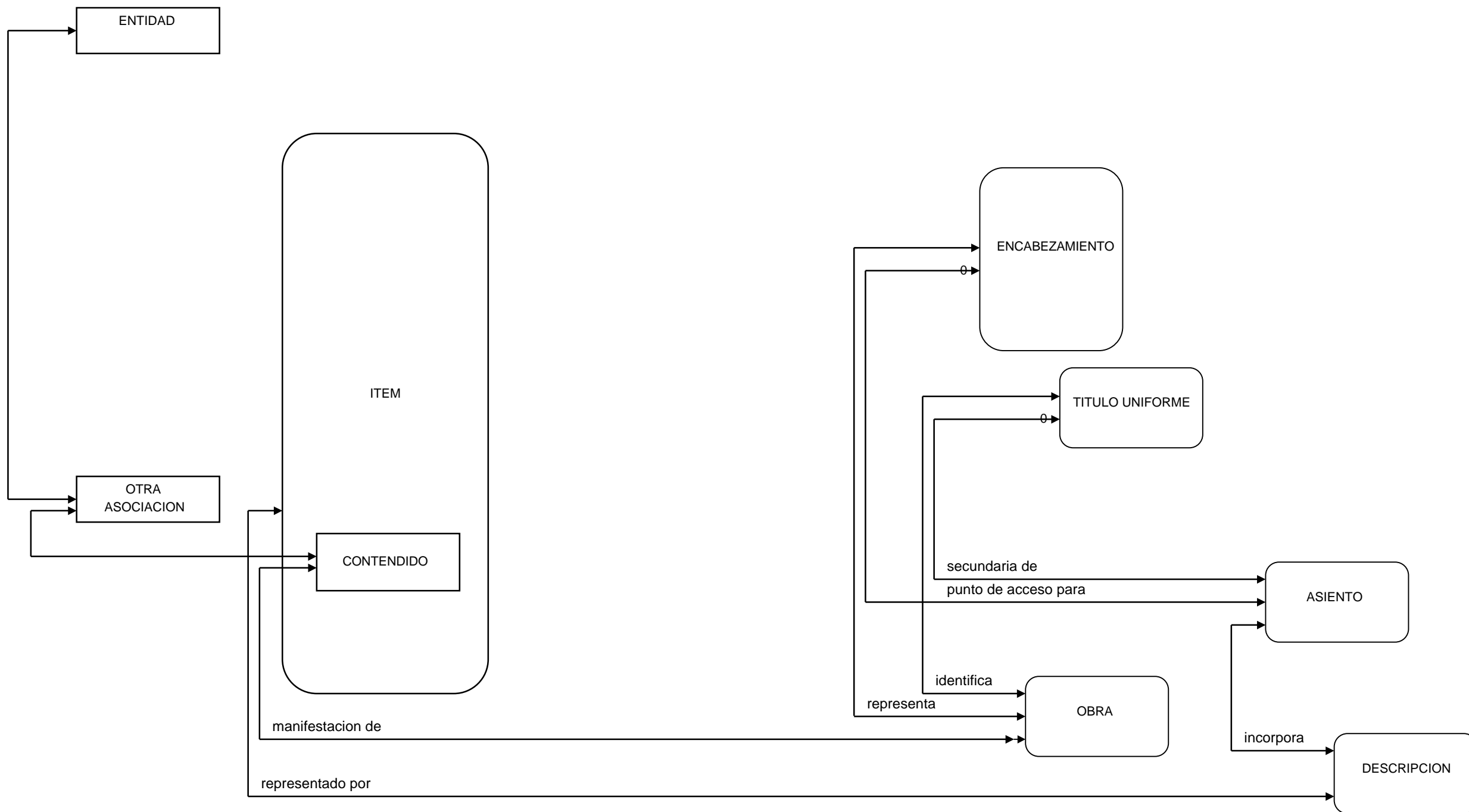
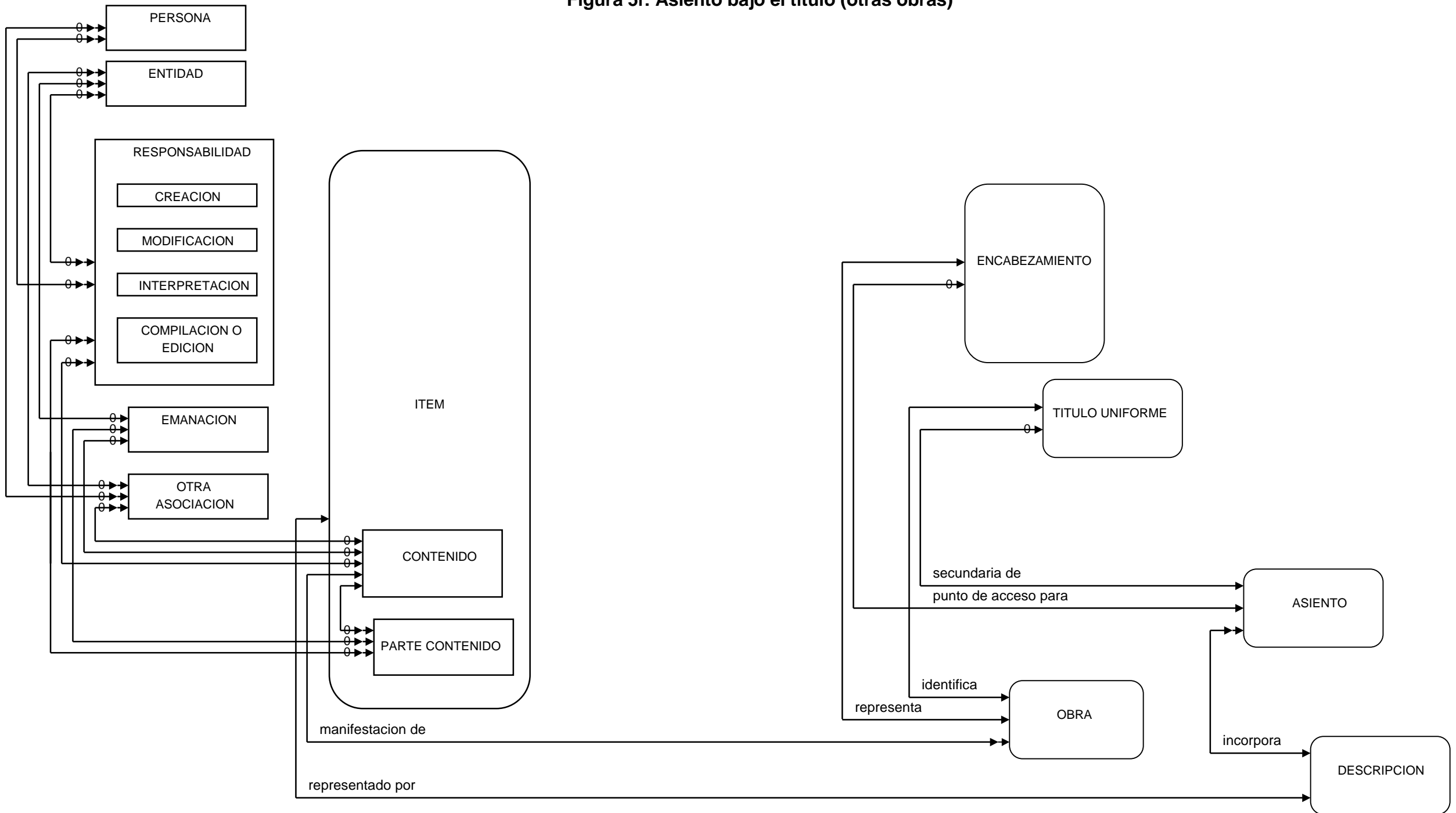


Figura 5f: Asiento bajo el título (otras obras)



Un asiento principal del tipo descrito en la Figura 5f se especifica en las reglas para las compilaciones de leyes que gobiernan en más de una jurisdicción (14.5.1 A), leyes antiguas (14.5.1 B), colecciones de disposiciones administrativas (14.5.1 A c), tratados, etc. (14.5.2 A) y referencias, compendios, etc. (14.5.3 B).

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 5f se especifica en las reglas para las obras de autoría incierta o desconocida (14.4) y en la regla para los asientos secundarios de título (14.7 h).

2.3.5.7. Asiento secundario bajo variante del título en el ítem (Figura 5g).

La Figura 5g describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento secundario bajo una variante del título que aparece en el ítem descrito.

En este caso el asiento secundario (es decir, la variante del título) representa al ítem como opuesto a la obra contenida en el ítem.

Un asiento secundario del tipo descrito en la Figura 5g se especifica en las reglas para los encabezamientos secundarios de títulos (14.7 h).

2.3.6. ASIENTOS SECUNDARIOS DE AUTOR-TÍTULO (FIGURAS 6a-6d).

Las Figuras 6a-6d ilustran la variedad de asientos secundarios de autor-título que se especifican en las reglas para las obras relacionadas y para las obras representadas en un ítem que contiene más de una obra. Cada diagrama muestra las relaciones específicas entre las entidades del “mundo real” que entran en juego para cada asiento ilustrado.

2.3.6.1. Asiento secundario de autor-título (nombre de personas) bajo encabezamiento para una obra relacionada (Figura 6a).

La Figura 6a describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de una obra relacionada, cuando la obra relacionada es encabezada bajo un encabezamiento de nombre de persona. La obra relacionada puede ser la obra original con la que se relaciona una

adaptación, revisión, composición musical, continuación, secuencia, suplemento, índice, concordancia, música incidental, cadencias, coreografía o libreto. La obra relacionada también puede ser una obra cinematográfica producida desde un guión de película o de teatro. Y, finalmente, la obra relacionada puede ser también la serie a la que pertenece un número especial o de la cual se ha tomado una colección de extractos.

La obra representada por el asiento secundario de autor-título es una obra relacionada con la obra contenida en el ítem descrito. El elemento autor en el encabezamiento representa una identidad bibliográfica establecida por la persona responsable de la creación de la obra relacionada. El elemento título en el encabezamiento puede ser un título uniforme que identifique la obra relacionada.

Un asiento secundario de autor-título del tipo descrito en la Figura 6a se especifica en las reglas para las adaptaciones (14.2.2 B d, 14.6.3 B, 14.6.5 B, 14.6.5 F), revisiones (14.2.2 B a), composiciones musicales (14.6.5 A), continuaciones, secuencias, suplementos, índices, concordancias, guiones teatrales y cinematográficos (14.2.2 C), música incidental (14.6.5 H), cadencias (14.6.5 C), libretos (14.6.5 F), números especiales de series (14.6.10 B); y colecciones de extractos de series (14.6.10 C).

2.3.6.2. Asiento secundario de autor-título (entidad corporativa) bajo encabezamiento para una obra relacionada (Figura 6b).

La Figura 6b describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento para una obra relacionada donde la obra relacionada se introduce bajo un encabezamiento de entidad corporativa. La obra relacionada puede ser la obra original con la que se relaciona una adaptación, revisión, composición musical, continuación, secuencia, suplemento, índice, concordancia, música incidental, cadencias, coreografía, libreto, o disposición. La obra relacionada puede ser una obra cinematográfica producida desde un guión teatral o cinematográfico. Y, finalmente, la obra relacionada puede ser también la serie a la que pertenece un número especial o de la que se ha tomado una colección de extractos.

Figura 5g: Asiento secundario bajo la variante del título de un ítem

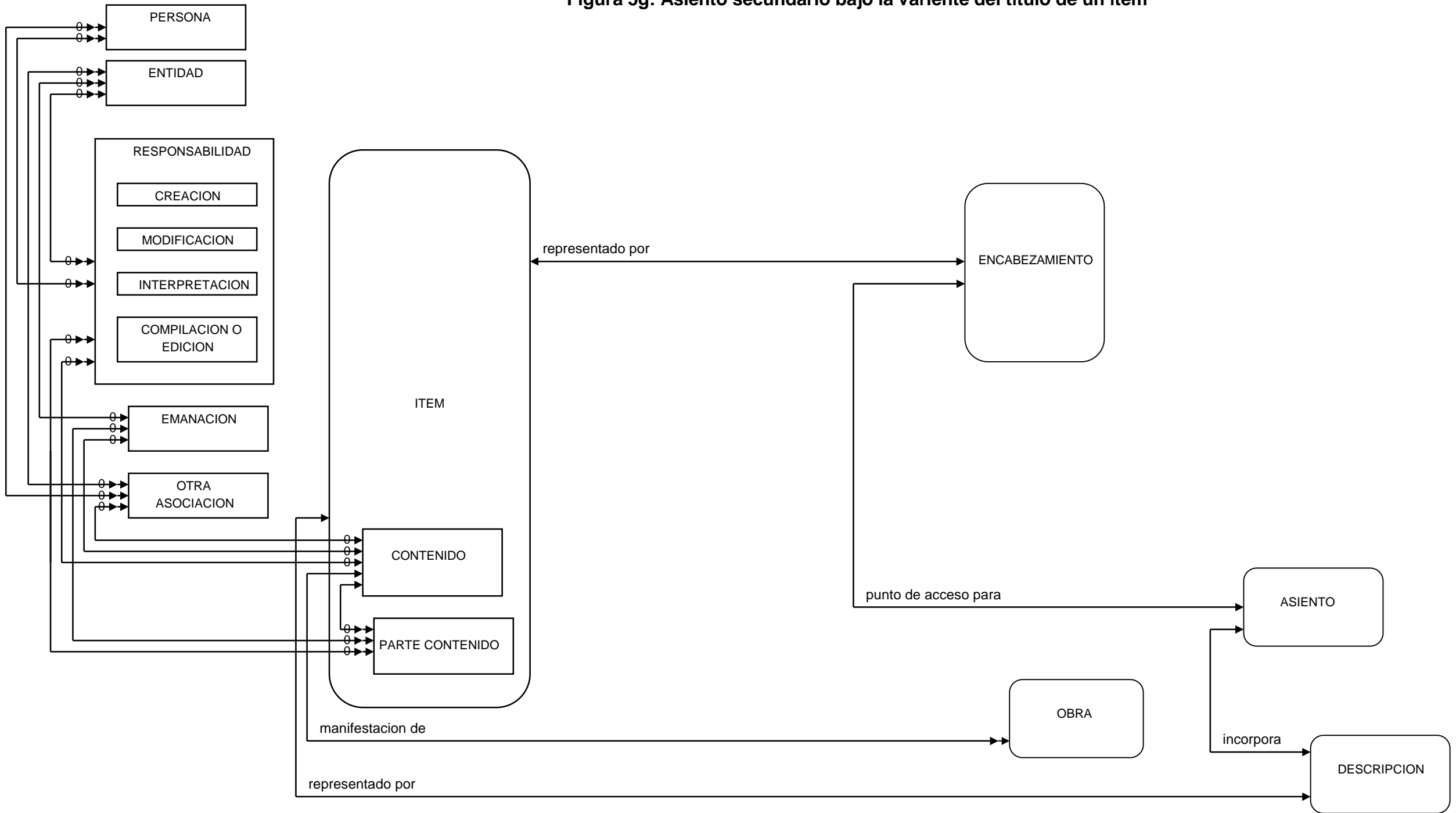


Figura 6a: Asiento secundario de autor-título (nombre de persona) bajo el encabezamiento de una obra relacionada

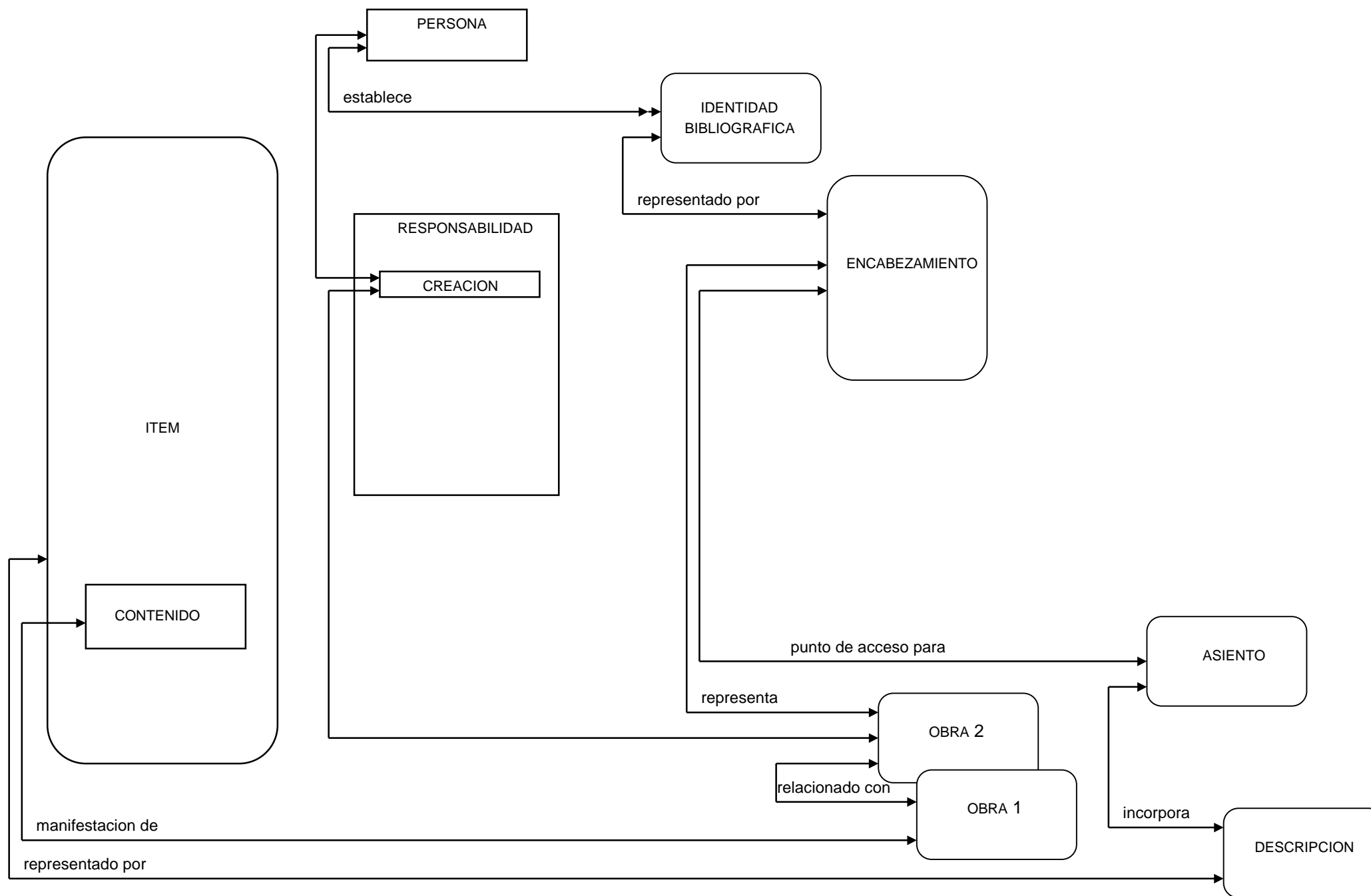
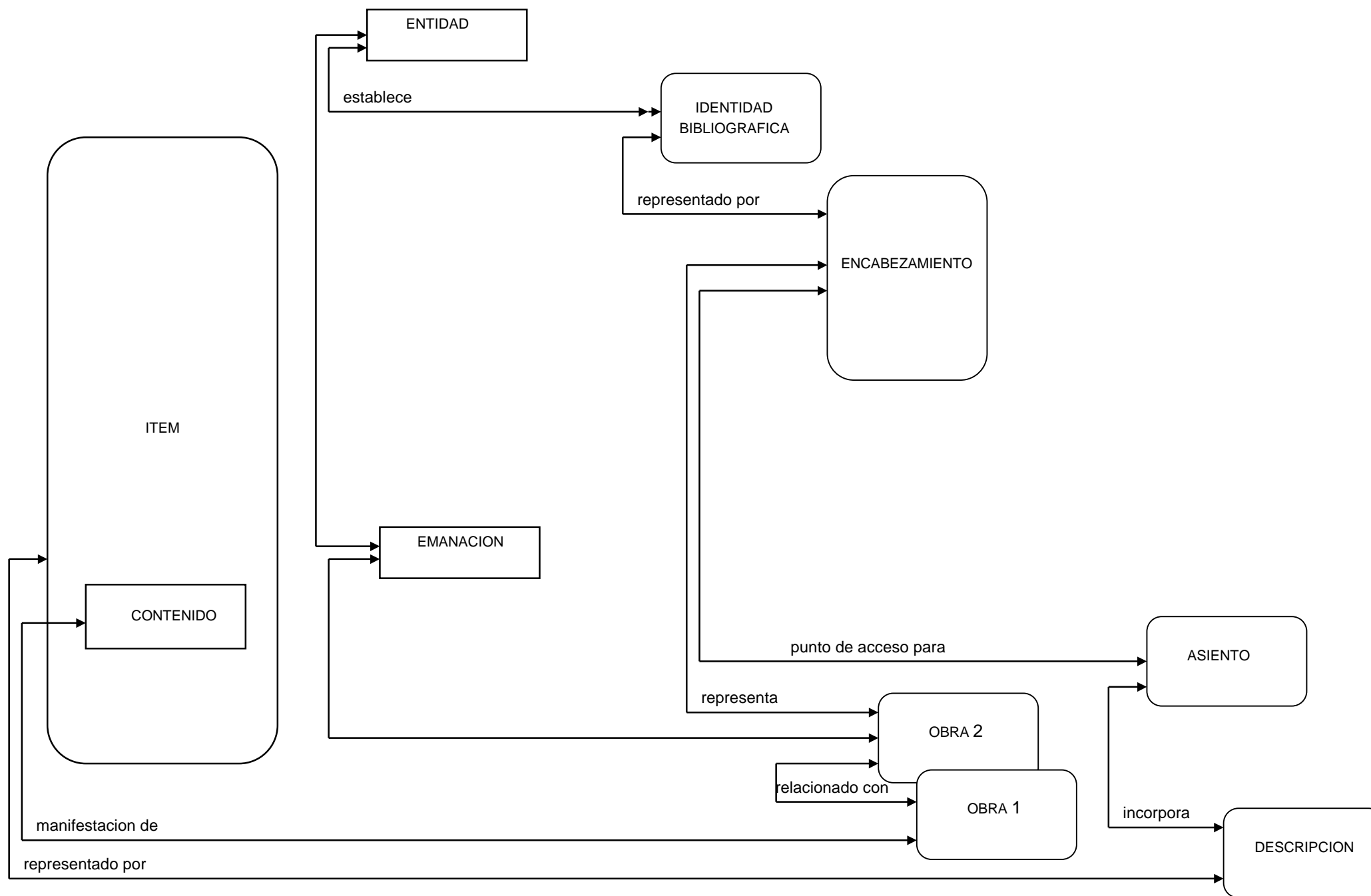


Figura 6b: Asiento secundario de autor-título (nombre de entidad) bajo el encabezamiento de una obra relacionada



La obra representada por el asiento secundario de autor-título es una obra relacionada con la obra contenida en el ítem descrito. El elemento autor en el encabezamiento representa una identidad bibliográfica establecida por la entidad corporativa responsable de la obra relacionada. El elemento título en el encabezamiento puede ser un título uniforme que identifique la obra relacionada.

Un asiento secundario de autor-título del tipo descrito en la Figura 6b se especifica en las reglas para las adaptaciones (14.2.2 B d, 14.6.3 B, 14.6.5 B, 14.6.5 F), revisiones (14.2.2 B a), composiciones musicales (14.6.5 A), continuaciones, secuencias, suplementos, índices, concordancias, guiones teatrales y cinematográficos (14.2.2 C), música incidental (14.6.5 H), cadencias (14.6.5 C), libretos (14.6.5 F), números especiales de series (14.6.10 B), colecciones de extractos de series (14.6.10 C) y disposiciones (14.5.1 A c).

2.3.6.3. Asiento secundario analítico de autor-título (nombre de persona) (Figura 6c).

La Figura 6c describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento secundario analítico de autor-título para una obra representada en un ítem que contiene más de una obra cuando la obra representada se introduce bajo un encabezamiento de nombre de persona.

La obra representada en el asiento secundario de autor-título es una obra contenida en el ítem descrito (distinta de la obra que se menciona en primer lugar) cuando el ítem contiene más de una obra. El elemento autor en el encabezamiento representa una identidad bibliográfica establecida por la persona responsable de la creación de la obra representada en el encabezamiento. El elemento título en el encabezamiento representa una de las obras contenidas en el ítem y puede ser un título uniforme que identifique la obra.

Un asiento secundario analítico del tipo descrito en la Figura 6c se especifica en las reglas para las colecciones de obras (14.2.2 A) y la regla para los asientos secundarios analíticos (13.3).

2.3.6.4. Asiento secundario analítico de autor-título (entidad corporativa) (Figura 6d).

La Figura 6d describe las entidades del “mundo real” que se reflejan en un asiento secundario analítico de autor-título para una obra representada en un ítem que contiene más de una obra cuando la obra representada se introduce bajo un encabezamiento de nombre de entidad corporativa.

La obra representada en el asiento secundario de autor-título es una obra contenida en el ítem descrito (distinta de la obra que se menciona en primer lugar) cuando el ítem contiene más de una obra. El elemento autor en el encabezamiento representa una identidad bibliográfica establecida por la entidad responsable de la obra representada en el encabezamiento. El elemento título en el encabezamiento representa una de las obras contenidas en el ítem y puede ser un título uniforme que identifique la obra.

Un asiento secundario analítico del tipo descrito en la Figura 6c se especifica en las reglas para los asientos secundarios analíticos (13.3), las asientos secundarios analíticos para las colecciones de leyes que se aplican en más de una jurisdicción (14.5.1 A a) y las asientos secundarios analíticos para un ítem que contiene tanto una disposición administrativa como la ley de la que deriva (14.5.1 A c).

2.3.7. ASIENTO BAJO ENCABEZAMIENTO DE SERIE (Figura 7a).

La serie representada bajo el encabezamiento es una serie a la que pertenece el ítem descrito. El encabezamiento puede contener tanto el elemento nombre como el elemento título o solamente el elemento título. El elemento nombre en el encabezamiento, si está presente, representa una identidad bibliográfica establecida por la persona o entidad corporativa responsable de la serie. El elemento título en el encabezamiento representa la serie. El elemento título en el encabezamiento puede ser un título uniforme que identifique la serie.

Un asiento secundario de serie del tipo descrito en la Figura 7a se especifica en las reglas para los asientos secundarios de serie (14.7 i).

Figura 6c: Asiento secundario analítico de autor-título (nombre de persona)

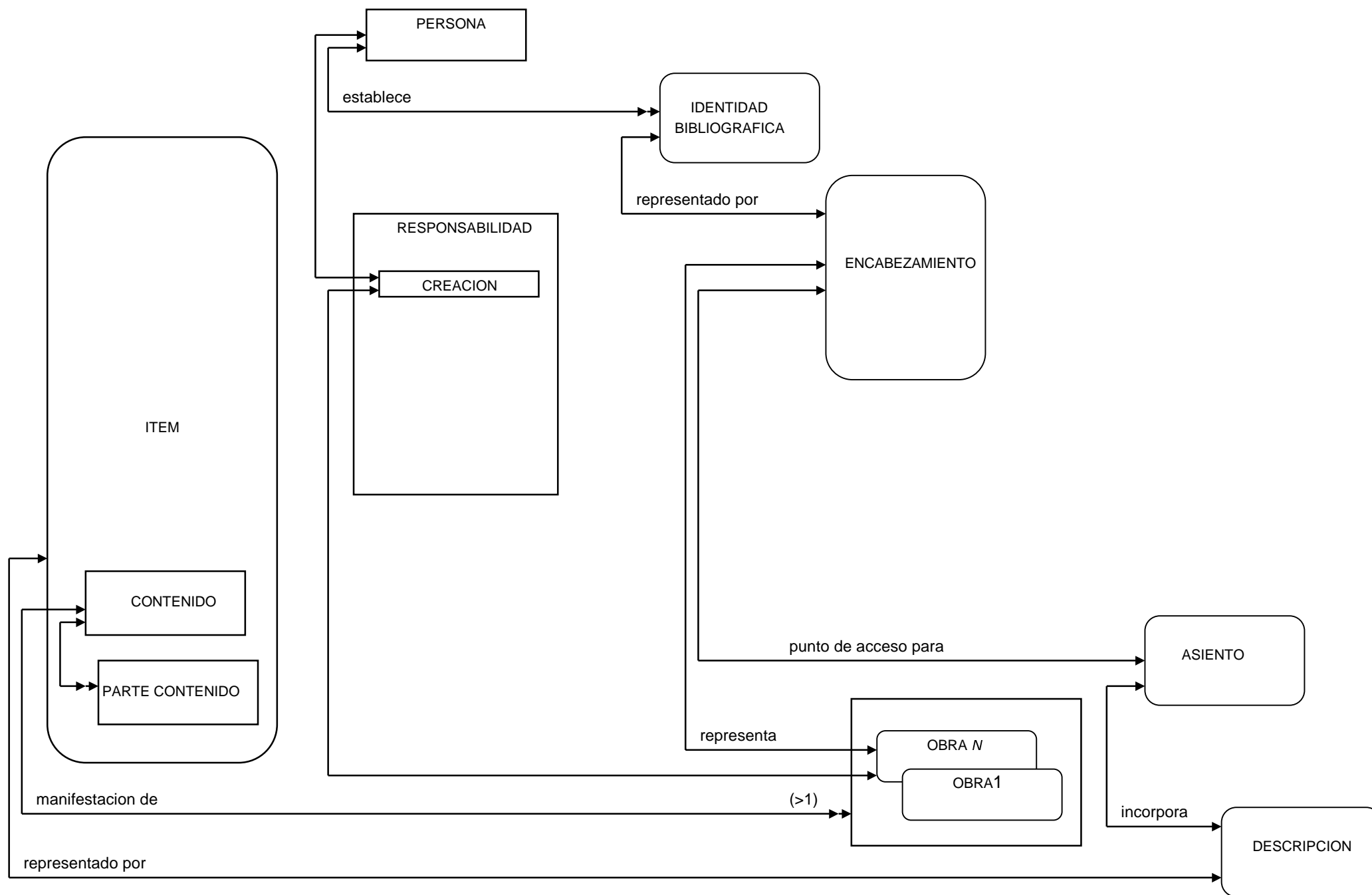


Figura 6c: Asiento secundario analítico de autor-título (nombre de entidad)

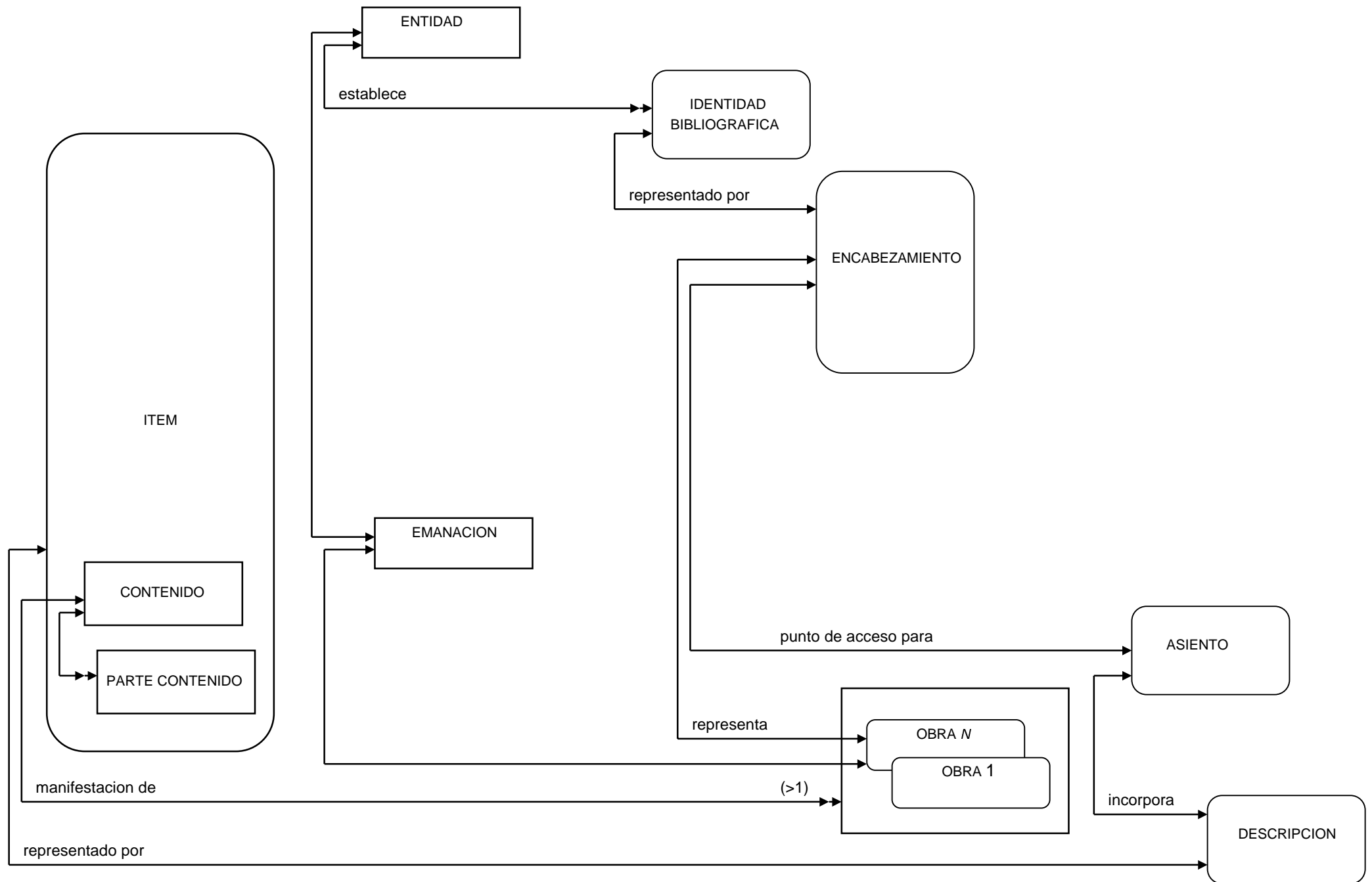
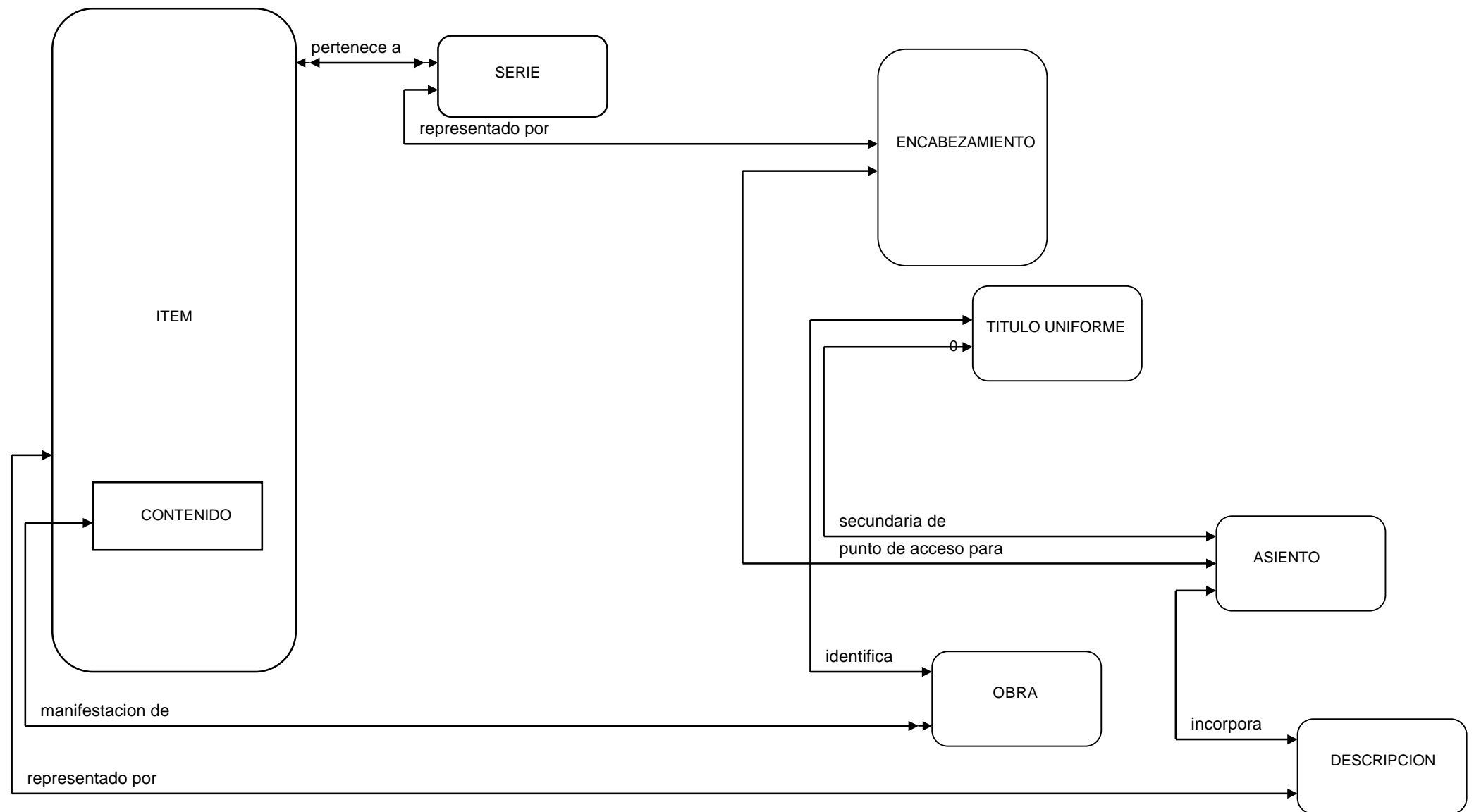


Figura 7a: Asiento bajo encabezamiento de serie



2.3.8. RELACIONES.

Las reglas en las Segunda Parte permiten reflejar implícitamente un número de relaciones que operan entre tanto las entidades "bibliográficas" como las entidades del "mundo real" descritas en la Figura 2 y los siguientes diagramas que ilustran los diferentes tipos de entidad.

Las relaciones entre una persona y la creación del contenido de un ítem incluye la relación "responsable de la creación" (para un análisis detallado de esta relación PERSONA-CREACIÓN y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 22).

Las relaciones entre una persona y la modificación del contenido de un ítem incluye la relación "responsable de la modificación" (para un análisis detallado de esta relación PERSONA - MODIFICACIÓN y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 23).

Las relaciones entre una persona y el intérprete del contenido de un ítem incluye la relación "responsable de la interpretación" (para un análisis detallado de esta relación PERSONA - INTERPRETACIÓN y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 24).

Las relaciones entre una persona y el compilador/editor del contenido de un ítem incluye la relación "responsable de la compilación/edición" (para un análisis detallado de esta relación PERSONA-COMPILACIÓN/EDICIÓN y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 25).

Otras relaciones entre una persona y el contenido de un ítem se incluyen en la relación "otra asociación" (para un análisis detallado de esta relación PERSONA-OTRA ASOCIACIÓN y sus elementos asociados véase la Tab. 26).

Las relaciones entre una entidad corporativa y la emanación del contenido de un ítem incluye la relación "responsable de la emanación" (para un análisis detallado de

esta relación ENTIDAD CORPORATIVA-EMANACIÓN y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 27).

Las relaciones entre una entidad corporativa y el intérprete del contenido de un ítem incluye la relación "responsable de la interpretación" (para una análisis detallado de esta relación ENTIDAD CORPORATIVA-INTERPRETACIÓN y sus elementos asociados véase la Tab. 28).

Otras relaciones entre una entidad corporativa y el contenido de un ítem se incluyen en la relación "otra asociación" (para más detalles en relación ENTIDAD CORPORATIVA-OTRA ASOCIACIÓN y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 29).

Se incluyen las siguientes relaciones entre una obra y otra: "adaptación", "comentario", "revisión", "traducción", "reproducción", "arreglos/transcripciones", "composición musical", "acompañamientos/partes añadidas", "continuación/secuencia", "suplemento", "índice", "concordancia", "música incidental", "cadencias", "guión teatral/cinematográfico", "coreografía", "libreto/texto", "disposiciones", y relación "todo / parte" (para más detalles sobre estas relaciones OBRA-OBRA y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 30).

Las relaciones entre una serie y un ítem dentro de la serie incluyen la relación "todo/parte" (para más detalles sobre esta relación SEIRE-ÍTEM y sus elementos de datos asociados véase la Tab. 31).

2.4. Resultados claves.

El modelo realizado en este estudio suministra un esquema de referencia definido claramente para volver a examinar los principios y suposiciones sobre los que descansa la lógica interna del código y para explorar las opciones para modificar su estructura lógica. Lo que viene a continuación es un resumen de una serie de conceptos claves relativos a la estructura del código y su futuro desarrollo con referencia específica a la estructura lógica expuesta en el modelo.

2.4.1. FUNCIONES DEL CATÁLOGO.

Cualquier examen de los principios en los que se basan las *Reglas de catalogación españolas* debería comenzar por evaluar aquellos principios con respecto a su eficacia en cumplir las funciones del catálogo.

Aunque en nuestro código no se hace una mención explícita sobre las funciones del catálogo, se presume que asume las funciones del catálogo que se establecieron en la sección 2 de los *Principios de París* (Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación, 1981):

2. Funciones del catálogo

El catálogo debería ser un instrumento eficiente para averiguar:

2.1 Si la biblioteca contiene un libro particular especificado por

- (a) su autor y título, o
- (b) si el autor no se nombra en el libro, su título solo, o
- (c) si el autor y el título son inapropiados o insuficientes para la identificación, un sustituto adecuado para el título; y

2.2 (a) que obras de un autor particular y

- (b) que ediciones de una obra particular están en la biblioteca.

Evaluar la medida en la que los catálogos construidos de acuerdo a las *Reglas de catalogación* cumplirán aquellas funciones requiere como primer paso un análisis de cómo los términos “autor”, “obra” y “edición”, según se usaron en la mención de los principios adoptados en París en el año 1961, se interpretan en el contexto del código.

2.4.2. EL CONCEPTO DE AUTORÍA.

El término de autoría se usa en las *Reglas de catalogación* en los casos de autor personal o de entidad corporativa. El término de autor personal se define en la regla 14.1.1 como “cualquier persona responsable total o parcialmente del contenido de una obra y cuyo nombre puede servir de punto de acceso a una descripción bibliográfica”, mientras que la entidad corporativa es definida como “los entes colectivos, es decir, las

organizaciones, instituciones, empresas gobiernos y sus organismos dependientes, planes y programas, iglesias, asambleas, etc., aun de carácter temporal, que tengan un nombre por el que sean formalmente identificados”. La regla general para las obras de autor personal conocido (14.2) se divide en: obras de autor único y obras de autor múltiple.

Basándonos en las definiciones anteriores, el término “autoría” comprendería las relaciones entre una persona o personas y el contenido de un ítem que suponen la responsabilidad de la creación o de la modificación del contenido intelectual o artístico. Presumiblemente las otras relaciones entre una persona o personas y el contenido de un ítem que se definen en el modelo (es decir, responsable de la interpretación, de la compilación o edición del contenido, y otras asociaciones con el contenido del ítem) quedan fuera del ámbito de autoría.

Si esto es una interpretación válida de “autoría” según se refleja en el código, y el concepto de “autoría” del código refleja fielmente el concepto implícito en los *Principios de París*, las funciones del catálogo cuando se refieren al “autor” de un “libro” y las “obras” de un “autor” se cumplirían a través de la construcción de asientos bajo los siguientes encabezamientos que se aplican a cualquier ítem en el catálogo:

- el encabezamiento de autor o autor probable (Figura 3a);
- el encabezamiento de autor principal o primer autor mencionado de una obra de responsabilidad compartida (Figura 3b);
- el encabezamiento de autor de la primera obra mencionada o del primer autor mencionado en un ítem que contiene colecciones de obras de diferentes personas (Figura 3d);
- el encabezamiento de la persona responsable de la adaptación, revisión, traducción, arreglos o transcripción de la obra (Figura 3f);
- el encabezamiento de la persona responsable de la obra original (Figura 3g);
- el encabezamiento del autor de la obra aumentada (Figura 3h);
- el encabezamiento del aumento de la obra (Figura 3i);

- el encabezamiento del primero colaborador mencionado o del colaborador mencionado prominentemente en una obra de responsabilidad mixta (Figura 3j);
- el encabezamiento de otras personas que colaboran en una obra de responsabilidad compartida (Figura 3k);
- el encabezamiento para los autores de las obras en un ítem que contiene colecciones de obras de diferentes personas (Figura 3l);
- el encabezamiento para el segundo colaborador en una obra de responsabilidad mixta (Figura 3n);

Sin embargo, existen instrucciones específicas en las reglas, que limitan la realización de asientos que deberían incluirse entre los encabezamientos identificados en la lista anterior. Estas limitaciones son las siguientes:

- un asiento bajo el encabezamiento de un traductor (Figura 3f) se hace solamente bajo las condiciones expuestas en la regla 14.7 b;
- un asiento bajo el encabezamiento de un ilustrador (Figura 3i) se hace solamente en los casos bajo las condiciones indicadas en la regla 14.7 b;
- un asiento bajo el encabezamiento del escritor de un texto que acompaña a las reproducciones de las obras de arte (Figura 3i) se hace solamente si el escritor se nombra en la fuente principal de información;
- un asiento bajo el encabezamiento de una persona que colabora en una obra de responsabilidad compartida (distinta del autor principal o el primero mencionado) (Figura 3k) se hace solamente si no existen más de tres autores principales o tres personas responsables;
- un asiento bajo el encabezamiento del autor de una obra que contiene una colección de obras de diferentes personas (distintas del autor de la primera obra o del primer autor mencionado) se hace solamente si no existen más de tres autores responsables de las obras en la colección;
- un asiento bajo el encabezamiento del autor de una obra en un registro sonoro que contiene obras de diferentes personas no se hace si el registro sonoro tiene un título colectivo (sin importar la naturaleza de la participación del intérprete) o si el registro sonoro no tiene título

colectivo y la participación de los intérpretes va más allá de la realización, interpretación o ejecución;

- un asiento bajo el encabezamiento del autor de una obra en un registro sonoro que contiene obras de diferentes personas (distintas al autor de la primera obra o del primer autor mencionado) (Figura 3l) se hace solamente si no existen más de tres autores responsables de las obras en la colección, el registro sonoro no tiene título colectivo, y la participación de los intérpretes no va más allá de la realización, interpretación o ejecución.

Al intentar confirmar o establecer los principios básicos relativos a la elección de los puntos de acceso, las excepciones anotadas anteriormente tienen que ser revisadas ya que limitan la aplicación de los principios básicos que fluyen desde las menciones 2.1(a) y 2.2(a) de los Principios de París. Si se consideran válidos como excepciones, esto sería útil si la política para estas excepciones se articulara de manera que ofreciera instrucciones en el tratamiento de otros casos de naturaleza análoga que puedan surgir, como las nuevas formas de expresión intelectual o artística y las nuevas combinaciones de obras que surgen denominadas multimedia.

Una segunda cuestión, que surge desde la implementación del concepto de “autoría” en la *Reglas de catalogación* españolas, es la relativa al establecimiento de asientos bajo encabezamientos de persona cuya relación con el contenido de un ítem cae fuera del ámbito de creación o modificación del contenido intelectual o artístico. Asientos bajo encabezamientos de intérpretes (Figuras 3e y 3m), compiladores y editores (3o), participantes en entrevistas e intercambios de ideas, partes en los procesos judiciales, destinatarios de cartas, homenajeados, etc. (Figura 3p) no se requieren para cumplir las funciones puestas en las menciones 2.1 (a) y 2.2 (a) de los Principios de París. Asumiendo que se justifiquen estos asientos y que las funciones del catálogo son en realidad más amplias que las implícitas en los Principios de París, la cuestión que surge es qué clases de relaciones de persona (por encima de aquellas que pertenecen a “autoría”) deberían reflejarse en los asientos especificados en el código. ¿Existen nuevas relaciones que emergen entre las personas y el contenido intelectual o artístico de un ítem que deberían reflejarse a través de los asientos del catálogo?. Y si es así, ¿es

factible desarrollar criterios básicos para soportar la adición de nuevas reglas o articular las directrices que los catalogadores deberían seguir en ausencia de reglas específicas?.

Como resultado subsidiario referido al concepto de autoría hay una cuestión relativa al concepto de “identidad bibliográfica”, según se refleja en las reglas, relativa a la elección del nombre como la base para el encabezamiento de una persona que utiliza más de un seudónimo, o un nombre real además de uno o más seudónimos (15.1.1 B c) e, indirectamente, en la regla para el asiento bajo un seudónimo colectivo (14.2.2 A b). ¿El concepto de “identidad bibliográfica” de hecho cambia el concepto de “autoría” en la medida que el autor en los casos afectados por las reglas 15.1.1 B c y 14.2.2 A b no es una persona real, sino más bien una “persona ficticia” que para los objetivos bibliográficos se trata como una “persona real”? Si el autor es de hecho una entidad abstracta más que una entidad física, ¿puede utilizarse como argumento para extender la aplicación de la “identidad bibliográfica”, individual o compartida, más allá de aquellos ejemplos que se han tratado bajo las reglas específicas citadas?. ¿Por qué otros casos de una persona que usa más de un nombre no se tratan de manera análoga?. ¿Es posible articular un principio que refleje la política para tratar algunos casos que comprendan el uso de más de un nombre de un modo y otros de manera diferente?.

2.4.3. EL CONCEPTO DE “OBRA”.

El término “obra” sirve como un punto de referencia clave desde el Capítulos 14 al 16. Sin embargo, en las *Reglas de catalogación*, ni siquiera en el glosario se define el término de “obra”.

En ausencia de una definición en el propio código, la definición de “obra” usada en el modelo se deriva desde el *Glosario ALA de bibliotecología y ciencias de la información* : “un cuerpo específico de información registrada en forma de palabras, números, imágenes y cualquier otro símbolo, distinta de la sustancia en la cual se registra”. Esta definición, sin embargo, no es sustancialmente diferente de la definición de “contenido” que se usa en el modelo: “la sustancia intelectual o artística contenida en el ítem”. De hecho, los términos “obra” y “contenido” según se usan en la Segunda Parte de las Reglas son en gran medida intercambiables. La diferencia entre los dos es difícil de establecer en forma de definición.

Lo que se requiere para comprender las distinciones operativas entre una obra y el contenido de un ítem, es un examen de las instrucciones de las reglas relativas a la elección de los encabezamientos para los asientos principal y secundarios y la formulación de los títulos uniformes. A partir de un análisis de estas reglas pueden hacerse inferencias acerca del significado operativo del término “obra” y sus límites implícitos.

La presuposición frecuente es que el asiento del encabezamiento principal junto con el título uniforme (si es aplicable) o el título propiamente dicho del ítem descrito sirve como la forma normalizada de la cita de la obra. Esa presuposición se sostiene por las menciones hechas en general en el código (14.0.1), por las instrucciones de la Primera Parte para citar “otras obras” en la porción descriptiva del registro (1.7.4 A b) y por las instrucciones de la Segunda Parte para la formulación de un asiento secundario de autor-título para identificar una obra relacionada (14.2). Existe también una presuposición, generalmente establecida, de que dos ítems con el mismo asiento para el encabezamiento principal y el título uniforme, o con el mismo asiento para el encabezamiento principal y el título propiamente dicho, son representaciones de la misma obra y, por contrapartida, que dos ítems no son representaciones de la misma obra si no tienen el mismo asiento para el encabezamiento principal y el título uniforme, o (en ausencia de título uniforme) el mismo encabezamiento principal y el título propiamente dicho. Estas presuposiciones, sin embargo, no son igualmente aplicables a través de todas las permutaciones de las variables esquematizadas en la Figura 2. Las variables claves y sus relaciones para identificar y establecer los límites de una obra se analizarán posteriormente.

2.4.3.1. Ítem que contiene una única obra.

Las presuposiciones generales mencionadas anteriormente parecen ser válidas cuando se aplican a los casos donde el contenido del ítem descrito en el asiento se percibe que es una única entidad intelectual o artística (es decir, donde el contenido se ve como una única obra). En estos casos el encabezamiento para el asiento principal se ve normalmente como el que representa a la persona o entidad corporativa más estrechamente asociada con la obra, y el título principal para el asiento (es decir, el título uniforme si se ha añadido o, de lo contrario, el título propiamente dicho) se ve

como el identificador principal para la obra. La ausencia de un título uniforme sirve como una señal de que el contenido del ítem es en efecto la obra y que el título propiamente dicho derivado desde el propio ítem es para todos los propósitos prácticos el título de la obra.

En los casos donde el ítem contiene lo que se percibe que es una obra única, las reglas aportan los parámetros para determinar si el título propiamente dicho que se deriva del propio ítem se califica como el título para identificar la obra. Si el contenido del ítem descrito en el asiento se ve que es sustancialmente el mismo que el contenido de ítems publicados previamente, y el título propiamente dicho ha sido consistente desde una “edición” a otra, el título propiamente dicho para el ítem descrito sirve como título para la obra contenida en el ítem. Si el título propiamente dicho para el ítem descrito difiere del título que ha sido usado para identificar la obra como se publicó previamente, las reglas permiten añadir al asiento un título uniforme que identifique la obra. Se hacen prescripciones similares para añadir un título uniforme al asiento cuando el contenido del ítem es una traducción, un arreglo o transcripción musical o la interpretación del contenido previamente publicado bajo un título diferente. En cada uno de estos casos, el contenido de cada ítem individual se trata como una “manifestación” de la misma obra.

La identificación de una obra en un ítem que contiene una única obra está sujeta también a otro conjunto de criterios enlazados con el número de personas o entidades corporativas responsables del contenido y de la naturaleza de la responsabilidad asumida por aquellas personas o entidades. Estas dimensiones de las variables ilustradas en la Figura 2 y sus relaciones para identificar las barreras establecidas para una obra se analizarán posteriormente.

2.4.3.2. Una única persona o entidad responsable.

En los casos en que un ítem contiene lo que se percibe como una única obra de la que es responsable una única persona o entidad, la identidad de la obra se enlaza completamente con las condiciones anteriormente descritas que se refieren al título de la obra. La identidad de la obra no está sometida a cambiar como resultado de las variaciones en el modo de responsabilidad del contenido que se representan desde un

ítem a otro. Las reglas prescriben un asiento principal bajo el encabezamiento de la persona o entidad responsable independientemente de si esa persona o entidad se nombra o no en el ítem, e incluso cuando la responsabilidad del contenido se atribuye errónea o ficticiamente a otra persona o entidad. Los "hechos" relativos a la responsabilidad del contenido, según se establecieron en las obras de referencia, tienen preferencia sobre las menciones de responsabilidad presentadas en el ítem.

2.4.3.3. Responsabilidad compartida.

Los casos que comprenden lo que se percibe ser una única obra se hacen más complejos, no obstante, cuando existen más de una persona o entidad asociada con el contenido del ítem. Si el contenido del ítem es el producto de la "responsabilidad compartida" entre dos o más personas y entidades, el asiento principal representará de modo forzoso solamente a una de aquellas personas o entidades. Significativamente, las reglas para determinar que persona o entidad se representa en el asiento principal se enlazan no sólo con los "hechos" relativos a la responsabilidad sino también con los términos y su disposición en la fuente principal de información para el ítem descrito en el asiento. Como consecuencia, un cambio en la responsabilidad del contenido que se representa desde una "edición" a otra puede dar lugar a un cambio en la persona o entidad representada en el asiento del encabezamiento principal. La regla R.14.2.2 A b da una instrucción a el catalogador para introducir cada edición de una obra en colaboración (donde la responsabilidad principal no se indica) bajo el encabezamiento de la persona o entidad mencionada en primer lugar en la fuente principal de información para esa edición. Si cambia el orden de los nombres desde una edición a otra, la identidad de la obra cambia por virtud de un cambio en la asiento del principal, independientemente de cualquier cambio que pueda o no ocurrir con respecto el contenido o el título. En efecto, las "ediciones diferentes de la obra" se convierten en obras diferentes por su propio derecho.

2.4.3.4. Responsabilidad mixta.

Se puede presumir que las mismas consideraciones se apliquen a los casos que comprendan dos o más personas o entidades que tienen "responsabilidad mixta" en el contenido de un ítem. En este caso los términos y la disposición en la fuente principal

de información para el ítem descrito determinan cuál de las personas o entidades colaboradoras responsables del contenido del ítem se representa en el asiento principal. Los cambios en la responsabilidad que se produzcan desde una "edición" a otra pueden cambiar el encabezamiento elegido para el asiento principal y, consecuentemente, la identidad de la obra.

En los casos de responsabilidad mixta también entra en juego otra dimensión de las variables ilustradas en la Figura 2: las relaciones de contenido del ítem con una obra que ya existía previamente. Esa dimensión y sus relaciones para identificar y establecer las barreras para una obra se analizarán posteriormente.

2.4.3.5. Modificación de una obra que ya existía previamente.

La regla general para las "obras que son modificaciones de otras obras" indica que cuando la modificación ha cambiado sustancialmente la naturaleza y el contenido del original o cuando el medio de expresión ha sido cambiado, la modificación debería ser tratada como una nueva obra y debería asociarse con la persona o entidad responsable de la modificación. En otros casos, la regla general indica que la modificación no debería tratarse como una nueva obra sino que debería asociarse con la persona o entidad responsable de la obra original.

Las reglas específicas efectivamente definen las clases de modificación y la asignación de aquellas clases arbitrariamente bien para la categoría donde la modificación se trata como una nueva obra, bien para la categoría donde la modificación se trata como un caso de la obra original. Las adaptaciones de los textos (incluyendo las traducciones "libres"), las adaptaciones de obras de artes desde un medio de arte gráfico a otro y las adaptaciones de obras musicales (incluyendo las composiciones musicales para los textos que ya existían previamente, etc.) son tratadas categóricamente como obras nuevas. Compendios, traducciones (distintas de las traducciones "libres"), reproducciones de obras de artes, arreglos y transcripciones de obras musicales y la adición de un acompañamiento musical o parte(s) para una obra musical son tratadas categóricamente como casos de la obra original.

Las revisiones de textos (distintas de los compendios) se tratan no como una categoría sino dependiendo del caso. El criterio para determinar si la revisión se trata como una obra nueva o como un caso de la obra original enlaza con la forma en la que el responsable del contenido se representa en la fuente principal de información del ítem. Si la persona (¿o entidad?) responsable del original continúa siendo responsable en la revisión, el contenido se trata como un caso de la obra original. Si la persona (¿o entidad?) responsable del original no se representa como responsable de la revisión, el contenido se trata como una obra.

2.4.3.6. Interpretación de la obra que ya existía.

En los casos que comprenden un ítem que contiene una única obra, la interpretación de la obra, independientemente de la naturaleza de la interpretación, no lleva la identidad de la obra. La persona o entidad responsable de la obra original permanece como la persona o entidad representada en el asiento principal del ítem. Si el título del ítem que contiene la interpretación difiere del título de la manifestación publicada previamente de la obra, las reglas permiten añadir un título uniforme basado en el título de la obra original.

Debería señalarse, sin embargo, que las prescripciones de las reglas relativas a un ítem que contiene una interpretación de una única obra se funden específicamente en el contexto de los registros sonoros. Las reglas no dan instrucciones relativas a la interpretación de una única obra representada en un ítem audiovisual. Es una pregunta abierta, por lo tanto, en cuanto a si debería aplicarse el mismo principio.

2.4.3.7. Edición de una obra que ya existía previamente.

En los casos que comprenden un ítem que contiene una única obra, la edición de la obra no tiene que llevar la identidad de la obra, al disponer que la “edición” no es lo suficientemente amplia para dar como resultado, como comentábamos anteriormente, una “modificación” del contenido. La persona o entidad responsable de la obra original permanece como la persona o entidad representada en el asiento principal del ítem. Si el título del ítem contiene una versión editada del contenido que difiere del título de las

manifestaciones publicadas previamente de la obra, las reglas permiten añadir un título uniforme basado en el título de la obra original.

2.4.3.8. Ítem que contiene más de una obra.

La presuposición general de que dos ítems con el mismo encabezamiento principal y título uniforme, o con el mismo encabezamiento principal y el título propiamente dicho, son representaciones de la misma obra, y su contrapartida, que dos ítems no son representaciones de la misma obra si no tienen el mismo encabezamiento principal y título uniforme o (en ausencia de un título uniforme) el mismo encabezamiento principal y el título propiamente dicho, tiene que modificarse cuando se trata de un ítem que contiene lo que puede percibirse que sea más de una obra. Puesto que un encabezamiento principal y título uniforme o título propiamente dicho pueden pertenecer solamente a una obra, la elección radica en cuál de las obras contenidas en el ítem tiene que ser representada por el asiento principal o, alternativamente, si el asiento principal tiene que representar el grupo obras contenidas en el ítem como una entidad única. Los criterios para realizar esa determinación se analizarán posteriormente.

2.4.3.9. Obra que existía previamente aumentada por otra obra.

Entremezcladas con las reglas para las “obras que son modificaciones de otras obras” hay una serie de reglas específicas que se refieren a los casos donde no existe realmente modificación de la obra que existía previamente (es decir, el contenido de la obra que existía previamente no se ha cambiado). Lo que cambia es que la obra que existía previamente ha sido aumentada por la adición de un contenido nuevo que, si se publicara de modo separado, sería tratado como una obra en su propio derecho. Los casos específicos expuestos en las reglas se refieren a los textos publicados con comentario, interpretación o exégesis, o con material biográfico o crítico y reproducciones de obras de arte acompañadas de texto. Como ilustrábamos en las Figuras 3h, 3l, 4e, y 4f, el ítem descrito en el asiento no contiene una sino dos obras.

Determinar cuál de las obras contenidas en el ítem tiene que ser representada por el encabezamiento principal depende de cómo las obras se representan en la fuente principal de información del ítem. Si la fuente principal de información resalta la obra

que existía previamente, el encabezamiento principal es el encabezamiento apropiado para esa obra. Si, por otro lado, la fuente principal de información resalta el contenido que aumenta la obra que existía previamente, el encabezamiento principal es el encabezamiento apropiado para el aumento de la obra. Si se añade un título uniforme al asiento, éste se basará en el título apropiado a cualquiera de las dos obras que se resalte en la fuente principal de información.

Debería señalarse que las prescripciones de las reglas relativas a un ítem que contiene una obra que existía previamente aumentada por la adición de un nuevo contenido, que debería tratarse como una obra por su propio derecho si se publicara de modo separado, pertenecen directamente a casos específicos. Las reglas no dan instrucciones que se refieran de modo más general a los ítems que exhiben las características ilustradas en las Figuras 3h, 3l, 4e, y 4f. La pregunta queda abierta, por lo tanto, sobre si el mismo principio se aplicaría en otros casos.

2.4.3.10. Colecciones de obras.

En el caso de un ítem que contiene una colección de obras tiene que determinarse si el asiento principal representa el grupo de obras contenidas en el ítem como una entidad única o si el asiento principal representa solamente una de las obras individuales contenidas en el ítem.

Las opciones presentadas en las reglas difieren, dependiendo de si una única persona o entidad es responsable de todas las obras de la colección, si las mismas personas o entidades han compartido responsabilidad para todas las obras de la colección o si diferentes personas y/o entidades son responsables de las obras individuales de la colección.

En el caso de una colección de obras de la que es responsable una única persona, las reglas ofrecen tres posibilidades:

- si el ítem tiene un título colectivo, el asiento principal representa la colección como una entidad grupo, usando el encabezamiento de la

persona o entidad responsable como el encabezamiento principal y el título colectivo como el título de la obra;

- si el ítem carece de un título colectivo, el asiento principal puede representar la colección como una entidad grupo, usando el encabezamiento de la persona o entidad responsable como el encabezamiento principal y un título colectivo uniforme (“Obra selecta”, “Teatro. Selección”, etc.) en el caso de que la colección tenga por lo menos tres obras;
- si el ítem carece de un título colectivo, el asiento principal puede representar solamente una de las obras individuales de la colección, usando el encabezamiento de persona o entidad corporativa responsable como el encabezamiento principal y el título de la primera obra mencionada en la colección.

Aunque no existen reglas que traten explícitamente de una colección de obras de las cuales las mismas personas o entidades han compartido la responsabilidad de todas las obras, puede inferirse que en tales casos se dan cuatro posibilidades:

- si el ítem tiene un título colectivo, el asiento principal representa la colección como una entidad grupo, usando tanto el encabezamiento de la persona o de la entidad con responsabilidad principal, o la primera persona o entidad mencionada con responsabilidad principal, o la primera persona o entidad mencionada como el encabezamiento principal (cuando no existen más de tres personas y/o entidades con responsabilidad principal o si ninguno aparece de forma destacada) y el título colectivo como el título de la obra;
- o el título colectivo sólo (cuando existen más de tres personas y/o entidades con responsabilidad principal o responsabilidad no diferenciada)
- si el ítem carece de título colectivo, el asiento principal representa sólo una de las obras individuales de la colección, de nuevo usando tanto el encabezamiento de la persona o de la entidad con responsabilidad principal, la primera persona o entidad mencionada con responsabilidad principal, o la primera persona o entidad responsable como el

encabezamiento principal (cuando existen más de tres personas y/o entidades con responsabilidad principal o responsabilidad no diferenciada) y el título de la primera obra mencionada;

- o el título de la primera obra mencionada sola (cuando hay más de tres personas y/o entidades corporativas con responsabilidad diferenciada o indiferenciada).

En el caso de las colecciones de obras donde diferentes personas o entidades son responsables de las obras individuales, las reglas contemplan una multitud de posibilidades:

- si el ítem tiene un título colectivo, el asiento principal puede representar la colección como una entidad grupo, usando el título colectivo como el encabezamiento del asiento principal (o, alternativamente, permitiendo que el título propiamente dicho de la descripción sirva como el elemento inicial del asiento);
- si el ítem carece de un título colectivo, el asiento principal puede representar solamente a una de las obras individuales de la colección, usando:
 - el encabezamiento de la persona o entidad corporativa responsable de la primera obra mencionada como el encabezamiento principal y el título de la primera obra mencionada (si una única persona o entidad es responsable de la primera obra mencionada)
 - el encabezamiento de la persona o entidad con responsabilidad principal, la primera persona o entidad mencionada con responsabilidad principal o la primera persona o entidad mencionada responsable de la primera obra mencionada como el encabezamiento principal (cuando no existen más de tres personas y/o entidades con responsabilidad principal o responsabilidad no diferenciada) y el título de la primera obra mencionada;
 - o el título de la primera obra mencionada sola (cuando la autoría de la obra es desconocida o de un grupo no mencionado, o hay

más de tres personas y/o entidades con responsabilidad principal o responsabilidad no diferenciada);

- si el ítem es un registro sonoro que contiene obras de diferentes personas o entidades y tiene un título colectivo, el asiento principal representa la colección como una entidad grupo, usando el encabezamiento del principal intérprete o del primer intérprete mencionado como el encabezamiento principal y el título colectivo como el título de la obra;
- si el ítem es un registro sonoro que contiene obras de diferentes personas o entidades y carece de un título colectivo, el asiento principal puede representar la colección como una entidad grupo, usando el encabezamiento del intérprete principal o del primer intérprete principal mencionado como el encabezamiento principal y el título de la primera obra mencionada, en los casos donde la participación del intérprete o intérpretes va más allá de la realización, ejecución o interpretación;
- si el ítem es un registro sonoro que contiene obras de diferentes personas o entidades, que carece de un título colectivo y la participación de los intérpretes no va más allá de la realización, ejecución o interpretación, el asiento principal representará sólo a una de las obras individuales de la colección usando:
 - el encabezamiento de la persona o entidad responsable de la primera obra mencionada como el encabezamiento principal y el título de la primera obra mencionada (si una única persona o entidad es responsable de la primera obra mencionada);
 - el encabezamiento de la persona o entidad con responsabilidad principal, la primera persona o entidad mencionada con responsabilidad principal, o la primera persona o entidad responsable de la primera obra mencionada como el encabezamiento principal (en los casos donde no existen más de tres personas y/o entidades con responsabilidad principal o responsabilidad no diferenciada) y el título de la primera obra mencionada;
 - el título de la primera obra mencionada sola (cuando la autoría de la obra es desconocida o de un grupo no mencionado, o si hay

más de tres personas y/o entidades con responsabilidad principal o responsabilidad no diferenciada);

- si el ítem contiene una colección de leyes o estatutos, y carece de título colectivo, el asiento principal representa sólo una de las leyes individuales o regulaciones de la colección, usando el encabezamiento para la jurisdicción o entidad donde se aplican las leyes, o regulaciones como el encabezamiento principal y título de la primera ley o regulación mencionada;
- si el ítem contiene una colección de procesos judiciales o registros de juicios y carece de título colectivo, el asiento principal representará a sólo uno de los procesos, usando el encabezamiento del defensor en aquellos procesos (en el caso de los procesos criminales) o el acusado (en el caso de otros procesos) como el encabezamiento principal y el título del primer proceso mencionado.

El establecimiento de una identidad para una colección como una entidad grupo no altera las identidades de las obras individuales dentro de la colección. Estas obras individuales, cuando se identifican a través de un asiento secundario analítico, retienen la identidad que tendrían si se publicaran de forma independiente.

2.4.3.11. Principios generales relativos a la identidad y límites de una obra.

Si las reglas de la Segunda Parte del código se vuelven a examinar con vistas a establecer y articular los principios subyacentes relativos a la identidad de una obra y los parámetros que determinan la existencia de una nueva obra diferente, la primera cuestión que tendría que plantearse es si, fuera de la complejidad de criterios descritos anteriormente para determinar la identidad de la obra u obras manifestada en el contenido de un ítem, es posible extrapolar principios que puedan aplicarse a un nivel más alto de generalización del que se refleja actualmente por medio de una multiplicidad de reglas que se apliquen a los casos específicos. ¿Es posible, usando el modelo como un esquema de referencia, desarrollar y articular principios relativos a la identidad de la obra u obras manifestadas en el contenido de un ítem, por lo menos, en el nivel de generalización que se corresponde con el subconjunto de variables que

operan en cada uno de los diagramas que ilustran los tipos diferentes de asientos producidos al aplicar las reglas?. Si esto puede lograrse, y estos principios pudieran enunciarse como reglas “generales”, el código debería ser más manejable y requerir menos reglas de naturaleza específica para tratar a los nuevos y diferentes casos que aparecen desde el surgimiento de las publicaciones multimedia, las nuevas formas de expresión intelectual y artística, y los nuevos roles jugados por las personas y entidades implicadas en la creación, modificación, o interpretación del contenido intelectual o artístico.

La segunda cuestión que debemos plantearnos en el análisis de las reglas cuando se refieren a la identificación de las obras es si existe justificación, a la luz del objetivo funcional puesto en la mención 2.2(a) de los Principios de París, para las restricciones actuales impuestas en la identificación de las obras individuales de los ítems que contienen colecciones de obras de diferentes personas o entidades. Si la “regla de tres” se continúa aplicando a la construcción de asientos secundarios analíticos, sería necesaria una formulación de las funciones del catálogo según están implementadas en las *Reglas de catalogación* que refleje esa restricción.

2.4.4. EL CONCEPTO DE “EDICIÓN”.

La mención relativa a las funciones del catálogo de los Principios de París afirma que el catálogo debería ser un instrumento eficiente para constatar que “las ediciones de una obra particular están en la biblioteca”. En el vocabulario básico de términos de catalogación incluidos al final de los Principios de París el término “edición” se define como “la representación de una obra en una forma tipográfica particular”. La definición también indica que “las diferentes ediciones pueden representar un texto idéntico o textos que varían”.

En sustancia, la definición de “edición” en los Principios de París se asemeja a la definición usada en el glosario de las *Reglas de catalogación* españolas. Las diferencias en el modo en el que las definiciones se formulan resultan del hecho que la definición de los Principios de París se formula con referencia a la obra como una entidad abstracta, mientras que la definición de las Reglas se construye en referencia al ítem como una entidad física. Al examinar el concepto de “edición” y evaluar la medida

en que un catálogo construido de acuerdo a las *Reglas de catalogación* servirá como un instrumento eficiente para hacer constar “qué ediciones de una obra concreta están en la biblioteca”, el concepto tiene que ser visto, como en los Principios de París, con referencia a la entidad abstracta identificada como la obra.

En el sentido en el que las reglas referidas en la sección precedente relativas a el concepto de obra sirven para agrupar bajo un encabezamiento común todos los asientos para los ítems que contienen la misma obra (permitiendo el hecho de que algunos casos de una obra particular representada en un ítem que contiene más de una obra no se identifique debido a la “regla de tres”), el objetivo funcional relativo a todas las ediciones de una obra particular se cumplirá *de facto*.

Respecto al futuro desarrollo del código, deben plantearse algunas cuestiones. En primer lugar, se deben ofrecer reglas para compensar el hecho de que en algunos casos el contenido que puede percibirse como ediciones de una obra no se trate como casos de una obra diferente (es el caso de ciertas revisiones y obras en colaboración donde se cambia el orden de los responsables de una edición a otra⁴). Una vez realizadas estas prescripciones excepcionales, habría que ver si también son aplicables a otros casos, y si tales prescripciones deberían regularizarse y fundirse como más reglas “generales”.

Nuevamente, puede ser constructivo interrogarse sobre las reglas que asocian los elementos relativos a una edición particular de una obra con la identidad de la propia obra, para determinar si reflejan los supuestos no expresados acerca de la función del catálogo respecto a la identificación de las ediciones particulares de una obra y para asegurar si las convenciones reflejadas en tales reglas deberían aplicarse más de manera más amplia.

2.4.5. LA FORMA DE CITA DE UNA OBRA.

En el punto 14.0.1 de las *Reglas de catalogación* españolas se dan las dos razones funcionales para distinguir entre encabezamiento principal y secundarios para

⁴ En el caso de las AACR2 sí se ofrecen estas reglas.

un ítem. La primera es que las instrucciones relativas a la elección del asiento principal son esenciales para determinar cómo un ítem es introducido en una lista de asientos únicos (es decir, en una lista donde existe solamente un asiento para cada ítem descrito). La segunda es que la forma de cita representada por el encabezamiento principal y el título uniforme, o por el encabezamiento principal y el título propiamente dicho, es esencial para determinar la forma del asiento secundario de autor-título de la obra relacionada.

Las reglas en la Segunda Parte permiten realizar un asiento secundario de autor-título en la forma de encabezamiento principal y título uniformes o de encabezamiento principal y el título propiamente dicho para una obra relacionada, como un medio de relacionar la obra descrita en el asiento con la obra relacionada identificada por el encabezamiento secundario de autor-título (14.7).

Los diagramas que ilustran los asientos secundarios de autor-título para las obras relacionadas en las Figuras 6a y 6b muestran la construcción de la forma de cita como la concatenación del encabezamiento principal y del título de la obra relacionada (lo que no se muestra en los diagramas es el título uniforme que puede usarse como medio de identificación de la obra relacionada). Asumiendo que la entidad citada es en realidad una obra, diferente de una edición particular o un ítem y determinando el elemento título para ser usado en el asiento secundario de autor-título que identifica la obra relacionada, nos lleva a preguntarnos si será suficiente el título propio que aparece en una manifestación particular de la obra que se está citando o si, por el contrario, es necesario un título uniforme. El objetivo, por lo tanto, es formular la cita (es decir, el asiento secundario de autor-título) así que el asiento sobre el que superpone, cuando se ordena en una secuencia alfabética, será adyacente al asiento principal (o asientos principales) para la entidad relacionada.

Si existe solamente un caso de la entidad relacionada y el asiento principal para esa entidad relacionada utiliza el título propiamente dicho del ítem descrito como su elemento de ordenación secundario, entonces se requiere un asiento secundario de autor-título en la forma de encabezamiento principal y título propiamente dicho. Si existen múltiples casos de la entidad relacionada y los asientos principales para todas ellas usan el título propiamente dicho de los ítems respectivos como su elemento de

ordenación secundario, entonces de nuevo se requiere un asiento secundario de autor-título en la forma de encabezamiento principal y título propiamente dicho. Si, no obstante, hay múltiples casos de la entidad relacionada y el asiento principal para cada uno de ellos utiliza bien un título uniforme o bien el título propiamente dicho, que es efectivamente el mismo que el título uniforme, el asiento secundario de autor-título requerirá un título uniforme como su elemento título. Solamente en este último caso la forma de cita funciona en realidad como una cita de la obra distinta de la del ítem. En otros casos, la forma de cita está en realidad funcionando como una cita para el ítem (o ítems), aunque causalmente puede verse también como una cita para la obra.

Lo que determina por último la forma del elemento título al construir la cita es la asignación o no de un título uniforme a los asientos principales de los ítems que representan la obra que se está citando. De acuerdo a las instrucciones del Capítulo 16 relativas al uso del título uniforme que son tratadas como opcionales, será un asunto de política bibliotecaria determinar si se asigna o no un título uniforme a estos asientos principales. Como una generalización puede asumirse probablemente que la asignación de un título uniforme se limitará a los asientos para los clásicos, obras literarias en el canon de un autor bien establecido y frecuentemente reeditado, traducciones y obras musicales. En el resto de los casos, por lo tanto, la forma de cita sólo requerirá un título propiamente dicho como su segundo elemento. En estos casos es discutible si la entidad identificada por la cita es un ítem o una obra.

La opción establecida en el código con respecto al uso del título uniforme llega a ser algo problemática en el contexto de la catalogación compartida. Si la construcción de la forma de la cita usada en los asientos secundarios de autor-título de las obras relacionadas depende de si el asiento principal de la obra relacionada tiene un título uniforme añadido a ella, el asiento secundario de autor-título puede ser construido solamente para funcionar dentro del catálogo de la biblioteca que idea el asiento secundario. Una vez que el asiento “se presta” para el uso de otra biblioteca o se añade a un catálogo colectivo no existen garantías de que el asiento secundario funcionará de hecho como se pretende para agrupar las asientos de las obras relacionadas.

Como consecuencia de esto, el aspecto más importante que debe estudiarse es si el uso de la forma de cita como se desarrolla en el código es, en realidad, un recurso

óptimamente efectivo para reflejar las relaciones obra a obra en el catálogo, sobre todo teniendo en cuenta la tecnología disponible en la actualidad para sustentar las bases de datos bibliográficas.

En un nivel incluso más fundamental, el asunto clave que debe estudiarse es qué determina finalmente la forma de cita de una obra particular. La formulación de la reglas generales que gobiernan la elección del asiento (14.1.1-3) sugiere que el código se basa en un número de principios generales que determinan la propiedad de asociar una obra con su autor o con la entidad corporativa de la que emana o, alternativamente, de identificar la obra simplemente por su título. Sin embargo, el examen de muchas de las reglas específicas del Capítulo 14, sobre todo las relativas a los registros sonoros, obras legales y obras religiosas sugiere que, en muchos casos, los principios que deben inferirse de las reglas generales en realidad derivan de las prácticas de cita que prevalecen en dominios externos a las propias reglas de catalogación. Es el caso de las reglas para el asiento de algunos registros sonoros bajo el intérprete, asiento de algunas obras legales bajo el nombre del defensor, etc. La cuestión de la compatibilidad entre la forma de cita de una obra, que resulta de la aplicación de las reglas de catalogación, y la cita de la obra, que el usuario del catálogo puede derivar desde otras fuentes, es la que tiene mayor trascendencia para la racionalización y posterior desarrollo del código.

Finalmente, es necesario plantearse qué es lo mejor para equilibrar la necesidad de un código consistente con un conjunto de principios definidos internamente con la necesidad de mantener la compatibilidad con las prácticas de cita que se definen de modo externo.

2.4.6. LA ORGANIZACIÓN DE LAS REGLAS PARA LA ELECCIÓN DEL ASIENTO.

Es evidente, desde los esquemas expuestos en la Figura 2, que los criterios que entran en juego al construir los asientos del catálogo se enlazan con una amplia variedad de entidades, de naturaleza tanto conceptual como física, y que las relaciones entre estas entidades son complejas. No es sorprendente, por lo tanto, que las categorizaciones usadas para estructurar las reglas de la elección del asiento sean tan complejas en su construcción (si no más) como las categorizaciones en torno a las cuales se organizan

las reglas de la Primera Parte. Aunque la propia obra es supuestamente la entidad sobre la que deben tomarse las decisiones relativas a la elección de los puntos de acceso, está claro que las relaciones entre la obra u obras contenidas en el ítem y otras entidades conectadas con la obra(s) –incluyendo las persona(s) o entidad(es) corporativa(s) responsable de la obra(s), cualquier antecedente de la obra(s), y el propio ítem que la contiene– así como la naturaleza específica de estas relaciones influyen directamente sobre la elección de los puntos de acceso.

En las Tablas 1, 2, 3 y 4 los criterios clave usados en la categorización de las obras de autoría personal (el tipo de responsabilidad de la obra, la configuración de las obras dentro del ítem, la naturaleza de la derivación de las obras que tiene un antecedente y el tipo de obra) se clasifican en una matriz similar a la usada para analizar el concepto de clases de material en la Primera Parte. En la columna de la derecha de la matriz se listan los diferentes “candidatos” que pueden considerarse para el asiento del encabezamiento principal (autor, autor principal, etc.)

Como puede observarse en la Tabla 1, las reglas ofrecen solamente dos opciones básicas para el encabezamiento principal cuando una única persona es responsable de la(s) obra(s) contenidas en el ítem que se está catalogando: el autor o autor probable (si se conoce) o el título de la obra (si el autor o el autor probable no se conoce). La tabla también indica que las reglas especifican el asiento principal bajo el autor/autor probable o el título tanto para los ítems que contienen una única obra como para aquellos que contienen una colección de obras o extractos de obras de las que es responsable una única persona. Aunque no hay referencia específica en las reglas para las obras compuestas de las que es responsable una única persona (p. e., textos y dibujos de una misma persona), la tabla indica que debería realizarse una inferencia lógica que podría aplicarse a las reglas básicas. Del mismo modo, debería hacerse una inferencia lógica para que las reglas básicas se aplicaran en todos los casos cuando la obra contenida en el ítem que se está catalogado se deriva de una obra previa del mismo autor (p. e., la transcripción de un compositor de su propia composición original) y que se aplicaran sin tener en cuenta el tipo de obra (p. e., se aplicarían igualmente al texto, obra de arte, música, etc.).

Sin embargo, a medida que avanzamos a través de las Tablas 2, 3 y 4 se hace evidente que la aplicación de las reglas básicas en todo el espectro de variables posibles para una determinada categoría de obras se atenúa cada vez más. El número de entidades en que puede basarse el encabezamiento principal aumenta a cuatro en el caso de las obras de autoría compartida, a cinco en el caso de colecciones de obras de diferentes personas y a veinte en el caso de responsabilidad mixta. La elección del encabezamiento principal se vincula cada vez más con la configuración de las obras dentro del ítem, la naturaleza específica de la relación entre la obra y su predecesor y el tipo de obra implicada. Las inferencias lógicas que pueden realizarse acerca de la aplicabilidad de las reglas básicas a una subcategoría particular llega a ser progresivamente más difícil de extrapolar y menos probable de extenderse a las subcategorías.

Analizando la categorización de las obras que forman la base para determinar la elección de los puntos de acceso de un modo sistemático, como se ilustra en las figuras y tablas presentadas aquí, surgen una serie de cuestiones que necesitan ser tenidas en cuenta, especialmente cuando intentamos determinar la aplicabilidad de los principios básicos para la identificación de la obra para una serie cada vez más amplia de producciones intelectuales y artísticas que implican a más de una persona y que son de naturaleza “multimedia”. Podíamos preguntarnos, por ejemplo, si la línea de demarcación entre la responsabilidad compartida y la responsabilidad mixta está suficientemente clara. Si las obras producidas a través de la colaboración o intercambio de ideas entre dos o más personas pueden entrar dentro de cualquiera de las dos categorías, dependiendo de si los individuos hacen la misma clase de contribución intelectual o artística o realizan colaboraciones diferentes, ¿tenemos una noción lo suficientemente clara de lo que constituye una responsabilidad intelectual o artística distinta que nos permita hacer la categorización apropiada en ausencia de una regla específica?. Podemos también preguntarnos si el código necesita ampliarse para cubrir las formas adicionales de obras compuestas. ¿Podemos extrapolar los principios que existen en las reglas para las obras que combinan música y texto y las que combinan obras de arte y texto y que fueran aplicables a las obras que combinan música, obras de arte y texto en una única producción? Podemos pedir además que se justifique el número de reglas que son específicas para un tipo concreto de obra.

Merece la pena también preguntarse si un enfoque diferente para estructurar las reglas en el Capítulo 14 simplificaría su aplicación. ¿Son las categorías principales para las obras en colaboración y para las colecciones de obras realmente necesarias o útiles? ¿Sería más simple o más directo tratar el número de personas representadas de acuerdo a la responsabilidad que tengan en el contenido del ítem (es decir, una persona, dos o tres personas, más de tres personas)?.

Tabla 1: Elección de la asiento principal para un ítem que contiene una obra u obras de las que es responsable una única persona

Encabezamiento principal	Responsabilidad				Configuración			Derivación									Tipo de Obra							
	Única persona responsable	Responsabilidad compartida	Diferentes personas responsables	Responsabilidad mixta	Obra única	Colección de obras / extractos	Obra compuesta	Obra nueva	Reproducción de arte	Traducción	Arreglo / transcripción	Acompañamiento / parte añadida	Revisión	Texto ilustrado	Adición de comentario etc.	Adaptación	Interpretación	Texto	Obra de arte	Obra musical	Texto / obra de arte	Texto / composición musical	Obra cartográfica	Obra cinematográfica
Autor / autor probable	☒			☒	☒	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡
Autor principal																								
Primer autor principal mencionado																								
Primer autor mencionado																								
Revisor																								
Principal revisor																								
Primer revisor mencionado																								
Adaptador																								
Principal adaptador																								
Primer adaptador mencionado																								
Intérprete																								
Principal intérprete																								
Primer intérprete principal mencionado																								
Artista																								
Escritor																								
Texto																								
Compositor																								
Obra resaltada																								
Primera obra mencionada / contribución																								
Título	☒			☒	☒																			

☒ Especificado por las reglas ¡ Inferencia lógica

Tabla 2: Elección de la asiento principal para un ítem que contiene una obra u obras con responsabilidad compartida

Encabezamiento principal	Responsabilidad				Configuración			Derivación									Tipo de Obra							
	Única persona responsable	Responsabilidad compartida	Diferentes personas responsables	Responsabilidad mixta	Obra única	Colección de obras / extractos	Obra compuesta	Obra nueva	Reproducción de arte	Traducción	Arreglo / transcripción	Acompañamiento / parte añadida	Revisión	Texto ilustrado	Adición de comentario etc.	Adaptación	Interpretación	Texto	Obra de arte	Obra musical	Texto / obra de arte	Texto / composición musical	Obra cartográfica	Obra cinematográfica
Autor / autor probable																								
Autor principal		☒			☒	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡
Primer autor principal mencionado		☒			☒	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡
Primer autor mencionado		☒			☒	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	☒	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡
Revisor																								
Principal revisor																								
Primer revisor mencionado																								
Adaptador																								
Principal adaptador																								
Primer adaptador mencionado																								
Intérprete																								
Principal intérprete																								
Primer intérprete principal mencionado																								
Artista																								
Escritor																								
Texto																								
Compositor																								
Obra resaltada																								
Primera obra mencionada / contribución																								
Título		☒			☒	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡

☒ Especificado por las reglas ¡ Inferencia lógica

Tabla 3: Elección de la asiento principal para un ítem que contiene una colección de obras de diferentes personas

Encabezamiento principal	Responsabilidad				Configuración			Derivación									Tipo de Obra							
	Única persona responsable	Responsabilidad compartida	Diferentes personas responsables	Responsabilidad mixta	Obra única	Colección de obras / extractos	Obra compuesta	Obra nueva	Reproducción de arte	Traducción	Arreglo / transcripción	Acompañamiento / parte añadida	Revisión	Texto ilustrado	Adición de comentario etc.	Adaptación	Interpretación	Texto	Obra de arte	Obra musical	Texto / obra de arte	Texto / composición musical	Obra cartográfica	Obra cinematográfica
Autor / autor probable																								
Autor principal																								
Primer autor principal mencionado																								
Primer autor mencionado																								
Revisor																								
Principal revisor																								
Primer revisor mencionado																								
Adaptador																								
Principal adaptador																								
Primer adaptador mencionado																								
Intérprete			☒		☒												☒	☒		☒		☒		¡
Principal intérprete			☒		☒												☒	☒		☒		☒		¡
Primer intérprete principal mencionado			☒		☒												☒	☒		☒		☒		¡
Artista																								
Escritor																								
Texto																								
Compositor																								
Obra resaltada																								
Primera obra mencionada / contribución			☒		☒		¡	¡	☒	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	☒	☒	¡	☒	¡	☒	¡	¡
Título			☒		☒		¡	¡	☒	¡	¡	¡	¡	¡	¡	¡	☒	☒	¡	☒	¡	☒	¡	¡

☒ Especificado por las reglas ¡ Inferencia lógica

Tabla 4: Elección de la asiento principal para un ítem que contiene una obra u obras de responsabilidad mixta

Encabezamiento principal	Responsabilidad				Configuración			Derivación								Tipo de Obra								
	Única persona responsable	Responsabilidad compartida	Diferentes personas responsables	Responsabilidad mixta	Obra única	Colección de obras / extractos	Obra compuesta	Obra nueva	Reproducción de arte	Traducción	Arreglo / transcripción	Acompañamiento / parte añadida	Revisión	Texto ilustrado	Adición de comentario etc.	Adaptación	Interpretación	Texto	Obra de arte	Obra musical	Texto / obra de arte	Texto / composición musical	Obra cartográfica	Obra cinematográfica
Autor / autor probable				☒	☒	☒			☒	☒	☒	☒	☒				☒	☒	☒	☒			☒	☒
Autor principal				☒	☒	☒				☒	☒	☒	☒				☒	☒	☒	☒			☒	☒
Primer autor principal mencionado				☒	☒	☒				☒	☒	☒	☒				☒	☒	☒	☒			☒	☒
Primer autor mencionado				☒	☒	☒				☒	☒	☒	☒				☒	☒	☒	☒			☒	☒
Revisor				☒	☒	☒	☒			☒			☒				☒	☒						
Principal revisor				☒	☒	☒				☒			☒				☒	☒						
Primer revisor mencionado				☒	☒	☒				☒			☒				☒	☒						
Adaptador				☒	☒	☒		☒	☒				☒			☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Principal adaptador				☒	☒	☒		☒	☒				☒			☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Primer adaptador mencionado				☒	☒	☒		☒	☒				☒			☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Intérprete				☒		☒	☒										☒	☒			☒			
Principal intérprete				☒		☒	☒										☒	☒			☒			
Primer intérprete principal mencionado				☒		☒	☒										☒	☒			☒			
Artista				☒		☒	☒	☒	☒	☒											☒			
Escritor				☒		☒	☒			☒			☒								☒			
Texto				☒		☒		☒	☒				☒	☒							☒			
Compositor				☒		☒	☒			☒	☒	☒	☒				☒					☒		
Obra resaltada				☒		☒				☒			☒		☒			☒						
Primera obra mencionada / contribución				☒		☒		☒	☒	☒	☒	☒	☒			☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Título				☒		☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒			☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒

☒ Especificado por las reglas ☒ Inferencia lógica

2.5. Recomendaciones.

1. Usando el modelo desarrollado en este estudio como un esquema de referencia, es necesario desarrollar una especificación de las funciones del catálogo que integre completamente los objetivos que subyacen en las reglas del código que relacionan la elección de los puntos de acceso con las construcción y uso de los títulos uniformes. Las tablas utilizadas en el capítulo 7 de *Functional Requirements for Bibliographic Records* pueden servir como un modelo para estructurar las especificaciones.

2. Reexaminar el concepto de “autoría” cuando se refiere a las funciones del catálogo y determinar si las excepciones en las reglas que limitan la asignación de puntos de acceso en algunos casos (incluyendo la “regla de tres”) deberían modificarse.

3. Evaluar la necesidad de reflejar las relaciones adicionales entre las personas y las entidades corporativas y el contenido de un ítem en el contexto de las nuevas formas que emergen de expresión intelectual o artística y las producciones multimedia.

4. Usando el modelo como un esquema de referencia, comprobar la posibilidad de desarrollar y articular principios relativos a la identidad de la obra u obras manifestadas en el contenido de un ítem que puedan aplicarse en un nivel más generalizado del que actualmente se refleja en las reglas específicas para la elección del asiento.

5. Reexaminar las restricciones actuales impuestas por la aplicación de la “regla de tres” en la identificación de las obras en los ítems que contienen colecciones de obras de diferentes personas o entidades.

6. Usando el modelo desarrollado en este estudio, reexaminar el uso de la forma de cita como se desarrolla en el código para determinar si es un mecanismo óptimamente efectivo para reflejar las relaciones obra a obra en el catálogo a la luz de la tecnología que soporta las bases de datos bibliográficas.

7. Examinar la posibilidad de reconstrucción de las reglas del Capítulo 14 con vistas a simplificar el uso de las reglas y facilitar la aplicación de las reglas “generales” para los casos particulares en la ausencia de reglas que traten específicamente el caso en cuestión.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El objetivo principal de este trabajo era, siguiendo el alegato de Grupo de Estudio de la IFLA, aplicar el modelo entidad-relación al código catalográfico español. A lo largo del trabajo ya hemos ido detallando los resultados obtenidos, sin embargo, nos parece oportuno resaltar en este apartado los hallazgos más importantes y ofrecer las siguientes propuestas.

- En cuanto a la Descripción Bibliográfica:
 1. El concepto de clase de material, tal y como actualmente se refleja en el código, no parece que sea una base viable para una ampliación en la estructura del mismo que permita la integración de los materiales digitales. Proponemos utilizar el modelo desarrollado para evaluar las opciones de reestructuración de la Primera Parte del código para facilitar la integración de reglas para las nuevas formas de expresión y los nuevos medios.
 2. La “noción de físico” inherente en el concepto de documento restringe el desarrollo lógico del código para adaptarse a la catalogación de los recursos electrónicos. Teniendo en cuenta el modelo desarrollado, habría que modificar la estructura lógica del código para adaptarse a los documentos que se definen en términos no físicos.
 3. Mediante la consulta con expertos en el área de los documentos electrónicos, habrá que examinar si es o no adecuada la división del universo de objetos descritos en dos categorías –publicado y no publicado– para adaptar la descripción de los objetos digitales difundidos en línea.
 4. El concepto de serie tiene que ser definido nuevamente para adaptarse a las nuevas formas electrónicas de “publicación” o difusión de los documentos que se pretenden que sean continuados de modo indefinidos.

5. En los términos de la lógica interna del código, existe el problema de tener en cuenta la posibilidad de que un ejemplo dado de una entidad o tipo de objeto pueda tener un atributo que este sujeto a cambiar con el paso del tiempo. Habrá que revisar las convenciones y reglas para reflejar tal cambio.

- En cuanto a la elección y forma de los Puntos de Acceso.

1. Debe desarrollarse una especificación de las funciones del catálogo que integre completamente los objetivos que subyacen en las reglas del código que relacionan la elección de los puntos de acceso con la construcción y uso de los títulos uniformes. Las tablas utilizadas en el capítulo 7 de *Functional Requirements for Bibliographic Records* pueden servir como un modelo para estructurar las especificaciones.
2. Debe revisarse el concepto de “autoría” cuando se refiere a las funciones del catálogo, y determinar si deberían modificarse las excepciones en las reglas que limitan la asignación de puntos de acceso en algunos casos (incluyendo la “regla de tres”).
3. Hay que evaluar la necesidad de reflejar las relaciones adicionales entre las personas y las entidades corporativas y el contenido de un ítem en el contexto de las nuevas formas que emergen de expresión intelectual o artística y las producciones multimedia.
4. Se debe estudiar la posibilidad de desarrollar y articular principios relativos a la identidad de la obra u obras manifestadas en el contenido de un ítem que puedan aplicarse en un nivel más generalizado del que actualmente se refleja en las reglas específicas para la elección del asiento.
5. Hay que examinar las restricciones actuales impuestas por la aplicación de la “regla de tres” en la identificación de las obras de los ítems que contienen colecciones de obras de diferentes personas o entidades.

6. Debe evaluarse la utilización de la forma de cita como se desarrolla en el código para determinar si es un mecanismo efectivo para reflejar las relaciones obra a obra en el catálogo a la luz de la tecnología actual disponible que soportan las bases de datos bibliográficas.
7. Hay que examinar la posibilidad de reconstrucción de las reglas del Capítulo 14 con vistas a simplificar el uso de las reglas y, facilitar la aplicación de las reglas “generales” para los casos particulares en ausencia de reglas que traten específicamente el caso en cuestión.

No quisiéramos terminar este apartado sin indicar posibles temas de investigación que pueden llevarse a cabo en un futuro sobre esta materia. El modelo podría extenderse para cubrir los datos adicionales que normalmente se recogen en los registros de autoridad. En particular, se necesita un análisis más detallado de las entidades que son el centro de atención para las autoridades de materias, tesauros y esquemas de clasificación; y la relación entre estas entidades. El análisis de entidad-relación también podría servir como un esquema conceptual útil para la revisión de las estructuras usadas para almacenar, mostrar y comunicar los registros bibliográficos. También sería interesante profundizar en el modelo para crear un desarrollo completo del modelo de datos que pudiera servir como base para el diseño de una base de datos experimental para asegurar la eficiencia y efectividad de una estructura de base de datos normalizada en el modelo.

Recientemente Boeuf (2001, p.44) afirmaba que:

“Es difícil saber cuando nuestros catálogos se transformarán en unos catálogos más nuevos y sindéticos, gracias a instrumentos conceptuales tales como FRBR. Es cierto que, puede parecer imprudente abandonar repentinamente las ISBDs, AACR y otros códigos de catalogación, y el MARC, lo que ha requerido considerables esfuerzos desde la comunidad bibliotecaria, pero debemos encontrar el camino más práctico y económico para cambiar nuestro entorno actual a aquellos nuevos horizontes que son concebibles gracias al FRBR y XML”.

En este sentido, esperamos que nuestra investigación contribuya a alcanzar estos nuevos horizontes que se presagian en el campo de la catalogación.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

ABRERA, J. B. (1982) . “Bibliographic structure possibility set: a quantitative approach for identifying user’ bibliographic information needs”. *Library Resources & Technical Services*, 1982, vol. 26, nº 1, p. 47-51.

AMAT, C.B.; PÉREZ SALINAS, I.; RAMOS PÉREZ, A. (1989). “Aplicación del modelo entidad – relación a la definición de datos y al establecimiento de relaciones en el diseño de una base de datos de información de actualidad”. *Item*, 1989, nº 5, p. 63-81.

ANDERSON, D. (1989). *Standard practices in the preparation of bibliographic records*. Rev. ed. London : IFLA UBCIM Programme, 1989.

ANGLO-AMERICAN Cataloguing Rules. (1998). 2nd ed., rev. Chicago : American Library Association, 1998.

ASSOCIAZIONE ITALIANA BIBLIOTECHE. Gruppo di studio sulla catalogazione. (1999). “An italian comment on Functional Requirements for Bibliographic Records : final report” [en línea]. *Bollettino AIB*, Sett. 1999, vol. 39, nº 3. <[http:// www.aib.it/aib/commiss/catal/frbrengh.htm](http://www.aib.it/aib/commiss/catal/frbrengh.htm)> [Consulta: 20 Marzo 2001]

ATHERTON, P. (1985). *Manual para sistemas y servicios de información*. París : UNESCO, 1985.

BEHESHTI, J. (1992). “Browsing through public access catalogs”. *Information Technology and Libraries*, 1992, vol. 11, nº 2, p. 220-228.

BOLL, J.J. (1990). “The future of AACR2”. *Cataloging & Classification Quarterly*, 1990, vol. 12, nº 1, p.3-34.

BOSSMEYER, C. (1989). “Linking techniques in UNIMARC”. En : UNIMARC Worksop (1988, Sidney). *UNIMARC in theory and practice : papers from*

the UNIMARC Workshop, Sidney, Australia, August 1988. Edited by Sally H. McCallum and Winston D. Roberts. London : IFLA Universal Bibliographic Control and International MARC Programme, 1989, p. 19-30.

BOEUF, P. (2001). “FRBR and further”. *Cataloging and Classification Quarterly*, 2001, vol. 32, n° 4, p. 14-52.

BOWERS, F. (2001). *Principios de descripción bibliográfica*. Madrid : Arco / Libros, 2001.

BRUCE, H. W. (1994). “A cognitive view of the situational dynamism of user-centered relevance estimation”. *Journal of the American Society for Information Science*, 1994, vol. 45, n° 3, p.142- 148.

BRYANT, P. (1988). “End user requirements of bibliographic records”. En : *Bibliographic records in the book world : needs and capabilities : proceedings of seminar held on 27-28 November 1987, at Newbury*. Compiled by Derek Greenwood. London : British National Bibliography, 1988, p. 13-19.

BRYANT, P. (1995). “Quality of national bibliographic service : in the steps of John Whytefeld – an admirable cataloguer”. *International Cataloguing and Bibliographic Control*, 1995, vol. 24, n° 2, p. 29- 32.

BUCKLAND, M. (1992). *Redesigning library services : a manifesto*. Foreword by Michael Gorman. Chicago [etc.] American Library Association, 1992.

BUSQUETS, D. (1992). “Los niveles alternativos en los estándares bibliográficos”. *Revista Española de Documentación Científica*, 1992, vol. 15, n° 2, p.154-173.

BYRUM, J. D. (2000). “The emerging global bibliographic network : the era of international Standardization in the development of cataloguing policy”. *Library Resources & Technical Services*, 2000, vol. 44, n° 3, p. 114-121.

BYRUM, J. D. (2000). "Cataloguing at crossroad : preservation and accommodation". En : *The future of cataloguing : insights from the Lubetzky Symposium : April 18, 1998, University of California, Los Angeles*. Chicago ; London : American Library Association, 2000, p. 157-162.

BYRUM, J. D. ; MADISON, O. M. A. (2000). "Reflections on the goals, concepts and recommendations the IFLA Study on Functional Requirements of Bibliographic Records" [en línea]. En: *FRBR (Functional Requirements of Bibliographic Records) Seminar, Firenze, 27-28 genario 2000*. Firenze : Associazione Italiana Biblioteche, Sezione Toscana, 2000. <[http:// www.aib.it/aib/sezione/toscana/conf/frbr/byrmadis.htm](http://www.aib.it/aib/sezione/toscana/conf/frbr/byrmadis.htm)> [Consulta: 4 abril 2002]

CATALOGUING concepts : descriptive cataloguing. (1993). Washington: Library of Congress, Cataloguing Distribution Service.

CATALOGUING of hand press : a comparative study of cataloguing rules and formats employed in Europe. (1994). Prepared by Henry L. Snyder and Heidi L. Hutchinson. München [etc.] : Saur, 1994.

CARLYLE, A. (2000). "Creating efficient and systematic catalogs". En : *The future of cataloguing : insights from the Lubetzky Symposium : April 18, 1998, University of California, Los Angeles*. Chicago ; London : American Library Association, 2000, p. 42-59.

CARPENTER, M. (2000). "Main and added entries". En : *The future of cataloguing : insights from the Lubetzky Symposium : April 18, 1998, University of California, Los Angeles*. Chicago ; London : American Library Association, 2000, p. 60-71.

CHEN, P. (1976). "The entity-relationship model : toward a unified view of data". *ACM transactions on database systems*, 1976, vol. 1, nº 1, p. 9-36.

CHEVALLIER, A. (1992). "Information bibliographic records and library needs". En : Seminar on Bibliographic Records (1990. Stockholm). *Seminar on Bibliographic Records : proceedings of the seminar held in Stockholm, 15-16 August*

1990, and sponsored by the IFLA UBCIM Programme and the IFLA Division of Bibliographic Control. Edited by Ross Bourne. München [etc.] : Saur, 1992, p. 33-47.

CLEMENT, H. (1992). "Opening remarks by chairman". En : Seminar on Bibliographic Records (1990. Stockholm). *Seminar on Bibliographic Records : proceedings of the seminar held in Stockholm, 15-16 August 1990, and sponsored by the IFLA UBCIM Programme and the IFLA Division of Bibliographic Control*. Edited by Ross Bourne. München [etc.] : Saur, 1992, p.1-2.

The CONCEPTUAL foundations of descriptive cataloguing. (1989). Edited by Elaine Svenonius. San Diego [etc.] : Academic Press, 1989.

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE PRINCIPIOS DE CATALOGACIÓN (1961. París, Francia). 1981. *International Conference on Cataloguing Principles : París 9 th-18 th October, 1961*. Edited by A. H. Chaplin and Dorothy Anderson. London : IFLA International Office for UBC, 1981.

DELSEY, T. (1998). "Modeling the logic of AACR". En : *The principles and future of AACR : proceeding of the International Conference on the Principles and Future Development of AACR, Toronto, Ontario, Canada, October, 23-25, 1997*. Ottawa : Canadian Library Association, 1998, p.1-16.

DELSEY, T. (1999). *The logical structure of the Anglo-American cataloguing rules. Part I* [en línea]. Drafted for the Joint Steering Committee for revision of AACR. Ottawa : National Library of Canada, 1999. <<http://www.nlc-bnc.ca/jsc/aacr2.pdf>> [Consulta: 31 mayo 2000]

DELSEY, T. (1999). *The logical structure of the Anglo-American cataloguing rules. Part II* [en línea]. Drafted for the Joint Steering Committee for revision of AACR. Ottawa : National Library of Canada, 1999. <<http://www.nlc-bnc.ca/jsc/aacr2.pdf>> [Consulta: 31 mayo 2000]

DESLEY, T. (2002). Display for múltiple versión from MARC 21 and FRBR. [en línea] Washington : Library of Congress.<<http://www.loc.gov/marc/marc-functional-analysis/multiple-version.html>> [Consulta 9 Abril 2002]

DEMPSEY, L. (1989). *Bibliographic records : use of data elements in the book world*. Bath : Bath University.

ESTIVILL, A. (1995). “IFLA Study on the Functional Requirements of Bibliographic Records : comments on the study”. *International Cataloguing and Bibliographic Control*. July / Sept. 1995, vol. 24, nº. 3., p. 44-45.

EUROPEAN LIBRARY AUTOMATION GROUP (ELAG) WORKSHOP 4 (1999). “User benefits from a new bibliographic model : follow up of the IFLA Functional Requirements Study”. *International Cataloguing and Bibliographic Control*, July / Sep. 1999, vol. 28, nº 3, p.80-81.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE BIBLIOTECARIOS Y BIBLIOTECAS (La Haya, Países Bajos). (1971). *Stament of principles adopted at the International Conference on Cataloguing Principles, October, 1961*. Annotated ed. London : IFLA Committee on Cataloguing, 1971.

FIDEL, R. ; CRANDALL, M. (1988). “The AACR2 as a design schema for bibliographic database”. *Library Quarterly*, 1988, vol. 58, p. 123-142.

FORMATO IBERMARC para registros bibliográficos. (1996). 5ª ed. Madrid : Biblioteca Nacional : Ministerio de Cultura, 1996.

FREEDMAN, M. J. (2000). “The ideology and technology of cataloguing at the of the millennium”. En : *The future of cataloguing : insights from the Lubetzky Symposium: April 18, 1998, University of California, Los Angeles*. Chicago ; London : American Library Association, 2000, p. 125-132.

FRÍAS MONTOYA, J. A. (1995). *La descripción bibliográfica y sus puntos de acceso en el catálogo de la biblioteca : evolución y problemática actual*. Tesis no

publicada. Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Filología Española IV, Área de Biblioteconomía y Documentación. Madrid, 1995.

FRÍAS MONTOYA, J. A. (1996). “Orígenes de las ISBD”. *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, Marzo 1996, nº 42, p.19- 40.

FRÍAS MONTOYA, J. A. (1996). “Los registros bibliográficos y las necesidades informativas de los usuarios”. *Scire*, Ene.-Jun. 1996, vol. 2, nº 1, p. 23-50.

FRÍAS MONTOYA, J. A. (1996). “El catálogo de fichas y la opinión de los usuarios”. *Revista General de Información y Documentación*, 1996, vol. 6-1, p. 221-238.

FRÍAS MONTOYA, J. A. (1996). “Revisiones, desarrollo y perspectivas de las ISBD”. *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, Diciembre 1996, nº 45, p.19- 43.

FRÍAS MONTOYA, J. A. ; RÍOS HILARIO, A. B. (2002). “Tendencias actuales en las catalogación : hacia la funcionalidad de los registros bibliográficos”. En : **MAGÁN WALSH, J. A.**, (ed.) *Temas de biblioteconomía universitaria general*. Madrid : Editorial Complutense, 2002 [En prensa]

GARCÍA ARILLA, Mª R. (1996). *Teoría e historia de la catalogación de documentos*. Madrid : Síntesis.

GARCÍA CARO, C. (1994).“Los catálogos en línea de acceso público (OPAC)”. En : *La catalogación de documentos: teoría y práctica*. Editora, María Pinto Molina. Madrid : Síntesis, 1994, p. 419-431.

GLOSARIO ALA de bibliotecología y ciencias de la información. (1988). Heartsill Young, (ed.). Madrid : Díaz de Santos.

GOESSENS, P. ; MAZUR-RZESOS, E. (1982). “Hierarchical relationships in bibliographic descriptions : problem analysis”. En : *Hierarchical relationships in*

bibliographic descriptions : INTERMARC Software Subgroup Seminar 4. Essen : Gesamthochschulbibliothek Essen, 1982.

GORMAN, M. (1968). *A study of the rules for entry and heading in the Anglo-American cataloguing rules, 1967*. London : Library Association, 1968.

GORMAN, M. (1997). "What is the future of cataloguing and catalogers?" [en línea]. En : *63ª Conferencia General de la IFLA*. Copenhagen : IFLA, 1997. <<http://www.ifla.org/IV/ifla63/63gorm.htm>> [Consulta: 20 de abril 2001]

GORMAN, M. (2001). "Bibliographic control or caos: an agenda for national bibliographic services in the 21st century". *IFLA Journal*, 2001, vol. 27, nº 5-6, p. 307-313.

GRAHAM, W. G. (1988). *The future of scientific publishing*. London : British Library, 1988.

GREDELEY, E. ; HOPKINSON, A. (1990). *Exchanging and bibliographic data : MARC and other international formats*. Ottawa : Canadian Library Association ; London : Library Association ; Chicago : American Library Association, 1990.

GRIMALDI, T. (2000). "L'oggetto della descrizione bibliografica" [en línea]. En : Seminario su FRBR (Functional Requirements for Bibliographic Records), Firenze, 27-28 gennaio 2000. Firenze : Associazione Italiana Biblioteche, Sezione Toscana, 2000 <<http://www.aib.it/aib/sezioni/toscana/conf/frbr/grimaldi.htm>> [Consulta: 1 abril 2002]

GUERRINI, M. (1998). "Requisiti funzionali per le registrazioni bibliografiche". *Bolletino AIB*, Dicembre 1998, vol. 38, nº 4, p. 485-492.

HAGLER, R. (1997). *The bibliographic record and information technology*. 3rd ed. Chicago ; London : American Library Association, 1997.

HUFFORD, J. R. (1991a). "The pragmatic basis of catalog codes : has the user been ignored?". *Cataloging & Classification Quarterly*, 1991, vol. 14, n° 1, p.

HUFFORD, J. R. (1991b). "Use studies and OPACs". *Technical Services Quarterly*, 1991, vol. 9, n° 1, p. 57-70.

HYSLOP, C. F. (1994). "PromtCat prototype : accelerating progress in technical services". En: *The future is now : the changing face of technical services : proceedings of the OCLC Symposium ALA Midwinter Conference, February 4, 1994*. Dublin : Online Computer Library Center, p. 33-38.

IFLA STUDY GROUP ON THE FUNCTIONAL REQUIREMENTS FOR BIBLIOGRAPHIC RECORDS. (1998). *Functional requirements for bibliographic records : final report*. München : Saur. También disponible en <http://www.ifla.org/VII/s13/frbr/frbr.htm>

INTERNATIONAL CONFERENCE ON THE PRINCIPLES AND FUTURE DEVELOPMENT OF AACR (1997. Toronto, Canada). *The principles and the future of AACR : proceesing of the International Conference on the Principles and Future Development of AACR, Toronto, Canada, October 23-25, 1997*. Edited by Jean Weihs. Ottawa [etc.] : Canadian Library Associatio [etc.], 1998.

ISBD(A) : International Standard Bibliographic Description for Older Monographic Publications (Antiquariam). (1991). Recommended by the Project Group on ISBD for Older Monographic Publications (Antiquariam), approved by the Standing Committees of the IFLA Section on Cataloguing and the IFLA Section on Rare Book and Manuscripts. 2nd rev. ed. München [etc.] : Saur, 1991.

ISBD(CF) : International Standard Bibliographic Description for Computer Files. (1990). Recommended by the Working Group on the ISBD for Computer Files, set up by the IFLA Committee on Cataloguing. London : IFLA UBCIM Programme, 1990.

ISBD(CM) : *International Standard Bibliographic Description for Cartographic Material*. (1987). Review Committee, approval by the Standing Committee of the IFLA Section on Cataloguing and the IFLA Section on Geography and Map Libraries. London : IFLA Universal Bibliographic Control and International MARC Programme, 1987.

ISBD(G) : *International Standard Bibliographic Description : annotated text*.(1992). Prepared by the ISBD Review Committee Working Group, set up by the IFLA Committee on Cataloguing. Rev. ed. München : Saur, 1992.

ISBD(M) : *International Standard Bibliographic Description for Monographic Publications*. (1987). Recommended by the ISDD Review Committee, approved by the Standing Committee of IFLA Section on Cataloguing. Rev. ed. London : IFLA Universal Bibliographic Control and International MARC Programme, 1987.

ISBD(NBM) : *International Standard Bibliographic Description for Non-Book Materials*. (1987). Recommended by the ISBD Review Committee, approved by the Standing Committee of the IFLA Section on Cataloguing. London : IFLA Universal Bibliographic Control and International MARC Programme, 1987.

ISBD(PM) : *International Standard Bibliographic Description for Printed Music*. (1980). Recommended by the Project Group on the International Standard Bibliographic Description for Printed Music, approved by the Standing Committee of the IFLA Section on Cataloguing and the International Association of Music Libraries. London : IFLA International Office for UBC, 1980.

ISBD(S) : *International Standard Bibliographic Description for Serials*. 1988. Recommended by the ISBD Review Committee, approved by the Standing Committees of the IFLA Section on Cataloguing and the IFLA Section on Serials Publications. Rev. ed. London : IFLA Universal Bibliographic Control and International MARC Programme, 1988.

KNUTSON, G. (1993). "The year's work in descriptive cataloguing 1992". *Library Resources & Technical Services*, 1993, vol. 37, n° 3, p. 261-275.

KOENING, M. E. D. (1985). "Data relationships : bibliographic information retrieval systems and database management systems". *Information Technology and Libraries*, 1985, vol. 4, n° 3, p. 247-272.

KURTH, M. (2001) "An interview with Barbara B. Tillett". *Cataloguing & Classification Quarterly*, 2001, vol. 32, n° 3, p. 3-24.

LAMBRECHT, J. H. (1992). *Minimal level cataloguing by national bibliographic agencies*. München [etc.]: K. G. Saur, 1992.

LANCASTER, F. W. (1997). "Studies of catalog use". En : *The measurements and evaluation of library services*. Arlington, VA : Information Resources Press, 1997, p. 19-72.

LEAZER, G. H. (1992). "An examination of data elements for bibliographic description : towards a conceptual schema for the USMARC format". *Library Resources & Technical Services*, 1992, vol. 36, n° 2, p. 189-208.

LEAZER, G. H. (2000). Applying the concept of the work to the new environments. En : *The future of cataloguing : insights from the Lubetzky Symposium : April 18, 1998, University of California, Los Angeles*. Chicago ; London : American Library Association, 2000, p. 105-122.

LUNDGREN, J.; SIMPSON, B. (1997). "Cataloging needs survey for Faculty at the University of Florida". *Cataloging & Classification Quarterly*, 1997, vol.23, n° 3-4, p. 47-63.

MADISON, O. M. A. (2000). "The IFLA Functional Requirements for Bibliographic Records : international standards for Universal Bibliographic Control". *Library Resources & Technical Services*, 2000, vol. 44, n° 3, p.153-159.

MADSEN, M. (1999). "ICNBS 1998 : new recommendations for the National Bibliography" [en línea]. En : *65ª Conferencia General de la FIAB*. Bangkok : IFLA, 1999. <<http://www.ifla.org/IV/ifla65/papers/015-123e.htm>> [Consulta: 24 abril 2002]

MAGÁN WALLS, J. A. (1995). “La descripción bibliográfica hoy : sugerencias para el aprovechamiento de las posibilidades de las nuevas tecnologías”. En : *Tratado básico de biblioteconomía*. José Antonio Magán Walls (coord.). Madrid : Editorial Complutense, 1995.

MANUAL de UNIMARC : formato bibliográfico. (1996). International Federation Libraries Associations, Universal Bibliographic Control and International MARC Programme. 2ª ed, 1ª act. Madrid : ANABAD [etc.].

MAXWELL, M. F. (2000). “Guidelines for a future Anglo-American Cataloguing Code”. En : *The future of cataloguing : insights from the Lubetzky Symposium: April 18, 1998, University of California, Los Angeles*. Chicago ; London : American Library Association, 2000, p.157-162.

MCCALLUM, S. H. (1982). “Marc record-linking technique”. *Information Technology and Libraries*, 1982, vol. 1, nº 3, p.281-191.

MURTOMAA, E. (1999). “The impact of the Functional Requirements for Bibliographic Records Recommendations on the ISBD (ER)”. *Cataloging & Classification Quarterly*, 1999, vol. 28, nº 1, p. 33-42.

NEVILLE, H. H. (1981). “Computers and the language of bibliographic description”. *Information Processing & Management*, 1981, vol. 17, nº 3, p. 137-148.

ODDY, P. (1996). *Future libraries, future catalogues*. 1st ed. London : Library Association.

OSIOBE, S. A. (1987). “Use and relevance of information on the card catalogue to undergraduate students”. *Library Review*, 1987, vol. 36, nº 4, p. 261-267.

O’NEILL, E. T.; VIZINE-GOETZ, D. (1992). “Bibliographic relationship : implications for the function of the catalog”. En : *The conceptual foundations of*

descriptive cataloguing. Edited by Elaine Svenonius .San Diego [etc.] : Academic Press, 1992, p. 167- 179.

PALMQUIST, R. A.; KYUNG-SUM, K. (1998). “Modeling the users of information systems: some theories and methods”. *The Reference Librarian*, 1998, n° 60, p. 3-25.

PIGGOTT, M. (1990). *The cataloguer's way through AACR2 : from document receipt to document retrieval*. London : Library Association, 1990.

PINTO MOLINA, M. (1993). *Análisis documental : fundamentos y procedimientos*. 2ª ed. rev. y aum. Madrid : Eudema, 1993.

REGLAS de catalogación. (1999). Ed. nuevamente rev. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, Centro de Publicaciones : Boletín Oficial del Estado, 1999.

RODRÍGUEZ MUÑOZ, J. V. ; ANSENSI ARTIGA, V. (1994). “Los formatos y su aplicación práctica”. En : *Catalogación de documentos : teoría y práctica*. Editora María Pinto Molina. Madrid : Síntesis, 1994, p. 331-381.

SEAL, A. (1978). *Bibliography on the content of catalogue entries*. Bath: Bath University, Programme of Catalogue Research.

SEAL, A.; BRYANT, P.; HALL, C.(1982). *Full and short entry catalogues : library needs and uses*. Bath : Centre for Catalogue Research, Bath University Library, 1982.

SMIRAGLIA, R. P. (1989). *Music cataloguing : the bibliographic control of printed and recorded music in libraries*. Enlewood : Libraries Unlimited, 1989.

SMIRAGLIA, R. P. (1992). *Authority control and the extend of derivative bibliographic relationship*. Chicago : University of Chicago, 1992.

SMIRAGLIA, R. P. (1994). "Derivative bibliographic relationship : linkages in the bibliographic universe". En : *Navigating the Networks : proceedings of the ASIS Mid-Year Meeting, Portland, Oregon, May 21-25*. Edited by D. L. Andersen, T.J. Galvin and M. D. Giguere. Medford, N.Y.: Learned Information, p. 167- 183.

SMIRAGLIA, R. P. ; LEAZER, G. H. (1999). "Derivate bibliographic relationships: the work relationship in a global bibliographic database". *Journal of the American Society for Information Science*, 1999, vol. 50, n° 6, p. 493-504.

SNYDER, H. L. (1992). "End users'/researcher' functions". En : Seminar on Bibliographic Records (1990. Stockholm). *Seminar on Bibliographic Records : proceedings of the seminar held in Stockholm, 15-16 August 1990, and sponsored by the IFLA UBCIM Programme and the IFLA Division of Bibliographic Control*. Edited by Ross Bourne. München [etc.] : Saur, 1992, p. 48-67.

STRUNCK, K. (1999). "Sobre el uso del estudio Functional Requeriments for Bibliographic Records en la enseñanza de la catalogación" [En línea]. En : 65^a Conferencia General de la FIAB. Bangkok : IFLA, 1999. <<http://www.ifla.org/IV/ifla65/papers/108-131s.htm> [Consulta: 25 abril 2002]

STUBLEY, P. (1988). "User requirements in reader services". En : *Bibliographic records in the book world : needs and capabilities : proceedings of seminar held on 27-28 November 1987, at Newbury*. Compiled by Derek Greenwood. London : British National Bibliography, 1988, p. 46-52.

SVENONIUS, E. (1992). "Bibliographic entities and their uses". En : Seminar on Bibliographic Records (1990. Stockholm). *Seminar on Bibliographic Records : proceedings of the seminar held in Stockholm, 15-16 August 1990, and sponsored by the IFLA UBCIM Programme and the IFLA Division of Bibliographic Control*. Edited by Ross Bourne. München [etc.] : Saur. 1992, p. 3-18.

SVENONIUS, E. (2001). *The intellectual foundations of information organization*. 2nd printing. Cambriage (Massachusets) : The MIT Press, 2001.

SWANSON, D. R. (1986). "Subjective versus objective relevance in bibliographic retrieval systems". *Library Quarterly*, 1986, vol. 56, n° 4, p. 389-398.

TILLET, B. (1987). *Bibliographic relationship : toward a conceptual structure of bibliographic information used in cataloguing*. Ph.D. diss, University of California, Los Angeles, 1987.

TILLET, B. (1988). "Bibliographic relationship in library catalogues". *International Cataloguing & Bibliographic Control*. Jan. / Mar 1988, vol. 17, n° 1, p. 3-6.

TILLET, B. (1989). "Bibliographic structures : the evolution of catalog entries and references and tracings". *The conceptual foundations of descriptive cataloguing*. Edited by Elaine Svenonius . San Diego [etc.] : Academic Press, 1989, p. 149-165.

TILLET, B. (1991a). "A taxonomy of bibliographic relationships". *Library Resources & Technical Services*, 1991, vol. 35, n° 2, p. 150-158.

TILLET, B. (1991b). "A summary of the treatment of bibliographic relationship in cataloguing rules". *Library Resources & Technical Services*, 1991, vol. 35, n° 4, p. 393-405.

TILLET, B. (1992). "The history of linking devices". *Library Resources & Technical Services*, 1992, vol. 36, n° 1, p. 23-35.

TILLET, B. (1995). "IFLA Study on the Functional Requirements of Bibliographic Records : theoretical and practical foundations". *International Cataloguing & Bibliographic Control*. July / Sept. 1995, vol. 24, n° 3., p. 43-44.

TILLET, B. (2000). "Current activities in cataloguing code revision." En : *The future of cataloguing : insights from the Lubetzky Symposium: April 18, 1998, University of California, Los Angeles*. Chicago ; London : American Library Association, 2000, p. 163-173.

UNIMARC: *universal MARC format*. (1980). Recommended by the IFLA Working Group on Content Designators; set up by the IFLA Section on Cataloguing on Mechanization, 2nd ed. rev. London : IFLA International Office for UBC.

VELLUCCI, S. L. (1997). *Bibliographic relationships in Music Catalogs*. Lanham, Md : Scarecrow Press, 1997.

VELLUCCI, S. L. (1998). "Bibliographic Relationships". En : *The principles and future of AACR : proceeding of the International Conference on the Principles and Future Development of AACR, Toronto, Ontario, Canada, October, 23-25, 1997*. Ottawa : Canadian Library Association, 1998, p.105-147.

WILSON, T. (1999). "El modelo orientado al usuario : una perspectiva global". *Anales de Documentación*, 1999, n° 2, p. 85-94.

YEALY, G.; VALENTE, C. (1992). "Cataloging for the 1990s: national developments, local options: conference report". *ALCTS Newsletter*, 1992, vol. 3, n° 6, p. 69.

YEE, M. M. (1998). "What is a work?". En : *The principles and future of AACR : proceeding of the International Conference on the Principles and Future Development of AACR, Toronto, Ontario, Canada, October, 23-25, 1997*. Ottawa : Canadian Library Association, p. 62-104.

ZAGORSKAYA, E. (2000). "Bibliographic relationships in the catalogue, rules and formats". *International Cataloguing & Bibliographic Control*, 2000, vol. 29, n° 1, p. 15-17.

ANEXO I:

DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM

DEFINICIÓN:

“Documento o conjunto de documentos en cualquier forma física, publicado, o tratado como una entidad, y que como tal forma la base de una descripción bibliográfica única.” -- Glosario AACR

INCLUYE:

Documentos publicados (incluidos libros, folletos, pliegos sueltos, mapas, globos, música, registros sonoros, películas, vídeos, reproducciones de arte, pinturas, gráficos, fotografías, dibujos técnicos, cartulinas, filminas, radiografías, diapositivas, transparencias, archivos de ordenador, conjuntos documentales multimedia, modelos, diorama, esculturas, microformas, publicaciones seriadas, etc.)

Documentos no publicados (incluidos manuscritos y textos mecanografiados, música manuscrita, ejemplares cartográficos manuscritos, original de una obra de arte, películas o vídeos no editados o no publicados, fondos bibliográficos, pruebas, registros sonoros no procesados, archivos de ordenador no publicados, etc.)

Documentos multiparte

Partes de documentos multiparte

Colecciones de documentos

Componentes intelectuales o artísticos de documentos

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Título

Mención de responsabilidad

Nota: Otros atributos de la PUBLICACIÓN, directamente relevantes a las instrucciones y estructura lógica representados en la II Parte, son listados bajo CONTENIDO y PARTE DEL CONTENIDO.

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM
ATRIBUTO: Título

DEFINICIÓN:

“Palabra o palabras con que se conoce un libro, publicación periódica o parte de ellos y que generalmente hace referencia a su contenido.” -- Glosario

INCLUYE:

Título principal
Título alternativo, título de la cabecera, título repetido, título de la cubierta, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Asiento bajo el título

Nota: Un título propiamente dicho como encabezamiento de un asiento principal o secundario puede verse como un título para la obra contenida en un ítem así como el título del propio ítem. Una variante del título usada como encabezamiento para un asiento secundario funciona efectivamente como un título para el propio ítem, pero no como un título para la obra.

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM
ATRIBUTO: Título
ELEMENTO: Asiento bajo el título

DEFINICIÓN:

Un punto de acceso que consiste en el título de la publicación.

INCLUYE:

Título propiamente dicho usado como encabezamiento o el primer elemento en un encabezamiento principal
Variante del título que aparece en la publicación usado como un asiento secundario de título

EXCLUYE:**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

El título propiamente dicho se deriva normalmente de la fuente principal del documento.
Para un documento en una unidad física con más de una fuente principal de información el título propio se derivará normalmente de la que aparezca en primer lugar.
Para un documento multiparte el título propio se deriva de la fuente de información para la primera parte.
Para una publicación seriada el título propiamente dicho se deriva normalmente de la fuente principal de información de la primera unidad publicada.
Para documentos que carecen de fuente principal de información el título propiamente dicho se deriva de cualquier fuente disponible.
Una variante del título puede derivarse de cualquier fuente dentro de la publicación

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM
ATRIBUTO: Título
ELEMENTO: Asiento bajo el título (continuación)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a un asiento bajo el título cubren:

- § Instrucciones relativas a un asiento bajo el título (14.1.3)
- § Instrucciones relativas a asientos de obras en colaboración de tres o más personas o entidades corporativas sin indicación del responsable principal (14.2.2. A b)
- § Instrucciones relativas a asientos de colecciones de obras de diferentes personas (14.2.2 D a / b)
- § Instrucciones relativas a asientos de obras erróneas o ficticiamente atribuidas a una persona o entidad (14.3.1)
- § Instrucciones relativas a asientos de obras cuyo autor aparece indicado mediante una palabra o frase o como autor de otra obra cuyo título se menciona (14.3.2)
- § Instrucciones de obras de autor desconocido, incierto, o de un grupo con denominación genérica (14.4)
- § Instrucciones relativas a asientos secundarios bajo el título (14.7 h)

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM
ATRIBUTO: Título
ELEMENTO: Asiento bajo el título (continuación)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a un asiento bajo el título para ciertos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones relativas a colaboraciones entre escritor-artista con más de tres colaboradores (14.2.2 A c)
- § Instrucciones relativas a obras que suponen un intercambio de ideas con más de tres participantes (14.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas a publicaciones conmemorativas y homenajes (14.2.2 E)
- § Instrucciones relativas al asiento de leyes antiguas (14.5.1 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de tratados internacionales, convenio, etc. con la intervención de más de tres estados (14.5.2 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de acuerdos suscritos por organismos internacionales (14.5.2 C)
- § Instrucciones relativas al asiento de repertorios de jurisprudencia (14.5.3 A)
- § Instrucciones relativas al asiento de referencias, compendios etc. a repertorios de jurisprudencia (14.5.3 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de convenios laborales (14.5.4)
- § Instrucciones relativas al asiento de libros sagrados (14.5.5)
- § Instrucciones relativas al asiento de congresos, asambleas, etc. que no tienen nombre formal (14.5.9 A)
- § Instrucciones relativas al asiento de exposiciones, ferias, etc., que no tienen nombre formal (14.5.10 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de material gráfico (14.6.3 A)
- § Instrucciones relativas al asiento secundario del material gráfico (14.6.3 G h)
- § Instrucciones relativas al asiento de obras musicales que se han alterado, ampliado o utilizado en distinta forma y, en las que se desconoce el compositor original (14.6.5 B a)
- § Instrucciones relativas al asiento para pasticcios (14.6.5 E)
- § Instrucciones para el asiento de grabaciones sonoras con más de tres autores en los que no está clara la función de los autores (14.6.6 B)
- § Instrucciones para el asiento de colecciones de grabaciones sonoras con título colectivo (14.6.6 C)
- § Instrucciones para el asiento de películas y vidoegrabaciones resultado de la participación de distintas personas o entidades que ejercen distintas funciones (14.6.8 C)
- § Instrucciones para antologías de artículos de publicaciones seriadas que lleven un título específico (14.6.10)
- § Instrucciones relativas al asiento obras que suponen un intercambio de ideas donde existen mas de tres responsables principales (14.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de título (14.7 h)

ENTIDAD / OBJETO:	ÍTEM
ATRIBUTO:	Título
ELEMENTO:	Asiento bajo el título (continuación)

FORMATO IBERMARC:

130 00 \$a Título uniforme
245 00 \$a Título

Nota: La BN utiliza el campo 130 cuando una obra encabeza por el título a pesar de que éste no sea título uniforme, según el formato IBERMARC “ Este campo contiene un título uniforme que se usa como encabezamiento principal. Se usa un título uniforme como encabezamiento principal cuando una obra se encabeza directamente por el título y se ha publicado bajo distintos títulos. En este caso se hace preciso escoger un determinado título que represente a la obra. Las reglas de catalogación también prescribe que se use este campo cuando la obra se encabeza por el título y se deba añadir o suprimir algo al título propiamente dicho”. En este último caso puede que el título no varíe realmente. El título que aparece en la obra va en el campo 245.

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM
ATRIBUTO: Mención de responsabilidad

DEFINICIÓN:

“Información que aparece en la publicación, frecuentemente en conjunción con el título, relacionada con un autor personal o corporativo que tenga que ver con la creación del contenido intelectual o artístico de un documento.” -- Glosario

INCLUYE:

Menciones que designan a un escritor, compositor, artista, compilador, adaptador, productor, director, animador, etc.
Menciones que designa a una entidad editora o creadora

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los objetivos de la Parte II, la mención de responsabilidad funciona solamente como un atributo lógico (p.e., el punto de referencia en las instrucciones es la mención de responsabilidad como aparece en la publicación – incluyendo las características tipográficas y de presentación – no la transcripción de la mención como un elemento del área de título y mención de responsabilidad de la descripción bibliográfica).

La información que se deriva de las menciones de responsabilidad que aparecen en la publicación descrita puede reflejarse directa o indirectamente en los elementos asociados con un ENCABEZAMIENTO, pero la mención de responsabilidad como un atributo lógico sirve aquí solamente para señalar que el orden y preferencia de los nombres que aparecen en las menciones de responsabilidad, según se indica por las palabras usadas y la presentación, son los principales determinantes para la elección de la entrada de obras en colaboración según sean:

- Obras nuevas en las que diferentes personas o entidades realizan diferentes clases de contribuciones (p.e, escritor-artísta, entrevistas, etc.) (14.2.2 A c-d)
- Obras que ya existen que han sido modificadas con posterioridad a su aparición (p.e., traducciones, adaptaciones, etc.) (14.2.2 B)

ENTIDAD / OBJETO: SERIE

DEFINICIÓN:

“Conjunto de obras independientes, numeradas o no, relacionadas entre sí por el hecho de que, además de su título propio, llevan un título colectivo que se repite en cada una de ellas.” -- Glosario

INCLUYE:

Series monográficas numeradas
Series no numeradas
Publicaciones multiparte

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Título de la serie

ENTIDAD / OBJETO: SERIE
ATRIBUTO: Título de la serie

DEFINICIÓN:

“Una palabra, frase, carácter, o grupo de caracteres, que normalmente aparecen en una publicación que pertenece a una serie, que designa la serie.” -- LEAACR

INCLUYE:

Título principal de la serie

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título propio de la serie

Nota: Para los objetivos de la Parte II, no son directamente relevantes otros elementos asociados con el título de la serie (título paralelo de la serie, etc.)

ENTIDAD / OBJETO:	SERIE
ATRIBUTO:	Título de la serie
ELEMENTO:	Título propio de la serie

DEFINICIÓN:

“El nombre principal de una serie, que incluye cualquier título alternativo pero que excluye los títulos paralelos y los subtítulos y/o información complementaria sobre el título relativo a la serie.” -- LEAACR

INCLUYE:

Título principal de la serie
Título alternativo (i. e., la segunda parte de un título que consta de dos partes, normalmente que va precedido por la preposición “o” o su equivalente en otras lenguas) (1.6.3 A, 1.1.3 B)
Mención de responsabilidad relativa al nombre del editor, distribuidor, etc. que es gramaticalmente parte integrante del título propio de la serie.(1.6.3 A, 1.1.3 E)

EXCLUYE:

Título paralelo de la serie

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Las fuentes de información prescritas varían de acuerdo con la clase de material y el tipo de publicación a los que un ítem dentro de la serie pertenece:

Monografías: portada de serie, portada de la monografía, cubierta y resto de la publicación.
Materiales cartográficos: fuente principal de información.
Materiales gráficos: fuente principal de información, el envase y el material anejo.
Material gráfico proyectable: fuente principal de información, el envase y el material anejo.
Música impresa: fuente principal de información, otros preliminares, cubierta y colofón.
Grabaciones sonoras: fuente principal de información, carpeta, material anejo.
Microformas: fuente principal de información, resto del documento y envase.
Películas y videgrabaciones: fuente principal de información y material anejo.
Archivos de ordenador: fuente principal de información, discos, carretes, etc., información publicada por el editor, envase.
Publicaciones seriadas: la publicación en sí misma.

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas serie cubren:

§ Instrucciones relativas a las entradas secundarias bajo el encabezamiento de una serie (14.7 i)

ENTIDAD / OBJETO: SERIE
ATRIBUTO: Título de la serie
ELEMENTO: Título principal de la serie (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

440 \$a Título de la serie

490 \$a Título de la serie

Nota: El campo 440 contiene una mención de serie que consiste en el título de la serie. Este campo es a la vez una mención de serie y un encabezamiento secundario de serie.

El campo 490 contiene una mención de serie para la que no se necesita asiento secundario o para la que el asiento secundario tiene una forma diferente de la que aparece en la mención de serie.

ENTIDAD / OBJETO: TIPO DE PUBLICACIÓN

DEFINICIÓN:

“La categoría a la cual una publicación pertenece respecto a su terminación prevista (i.e. si se pretende que se complete en un número finito de partes o que se continúe de modo indefinido).” -- LEAACR

INCLUYE:

Dos categorías de publicación: monografías y publicaciones seriadas

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Nota: El tipo de publicación aquí sirve solamente para señalar que es un factor a la hora de determinar el asiento en los casos donde había cambios en el título propio o cambios en las personas o entidades responsables del contenido de la publicación que se está describiendo.

ENTIDAD / OBJETO: FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN

DEFINICIÓN:

“La fuente de los datos bibliográficos a la que se da preferencia como la fuente desde la que se prepara la descripción bibliográfica (o una parte de ella).” -- LEAACR

INCLUYE:

Cualquiera de las siguientes fuentes pueden usarse como fuente principal de información, sujetas a las instrucciones dadas por la clase de materiales a las que la publicación pertenece:

- § Portada, portada analítica, cubierta, cabecera, pie de imprenta, colofón, título repetido, etc.
- § Título de la sección, título de la ficha, encabezamiento
- § Un disco, carrete, casete, cartucho
- § Una etiqueta de un disco, carrete, casete, cartucho, en la misma publicación, o en su envase
- § El envase de la publicación
- § Material textual anejo, documentación
- § Una copia manuscrita o una edición publicada de un manuscrito
- § Una fuente de referencia
- § Cualquier otra fuente

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Nota: La fuente de información sirve aquí solamente para señalar que funciona no solamente como la fuente principal de información para la descripción sino también como la fuente principal para determinar la elección del asiento y la forma del nombre .

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO

DEFINICIÓN:

“Palabra o palabras colocada a la cabeza de los asientos bibliográficos y que, como punto de acceso, sirven de primer dato para la ordenación alfabética de un conjunto de asientos.” -- Glosario

Nota: Para el objetivo de este análisis la entidad encabezamiento puede funcionar no sólo como punto de acceso sino también como un asiento o una referencia.

INCLUYE:

Encabezamientos que representan identidades para personas
Encabezamientos que representan identidades bibliográficas para entidades
Encabezamientos que representan obras
Encabezamientos de autor-título
Encabezamientos que representan series

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Elemento de entrada
Adicción

Elemento de entrada
Subencabezamiento
Adicción

Elemento de entrada
Adicción

Elemento nombre
Elemento título

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento que representa identidades bibliográficas para una persona
ATRIBUTO: Elemento de entrada

DEFINICIÓN:

La primera parte de un encabezamiento de un nombre de persona.

INCLUYE:

Apellidos, patronímicos, etc.
Nombres dados
Títulos de nobleza
Títulos eclesiásticos
Frases

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como elemento de entrada para un encabezamiento que representa una identidad bibliográfica de una persona véase los siguientes elementos listados bajo PERSONA:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – nombre
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – frase

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento que representa identidades bibliográficas para una persona
ATRIBUTO: Adición

DEFINICIÓN:

La primera parte de un encabezamiento de un nombre de persona.

INCLUYE:

Formas completas del nombre
Títulos de nobleza
Títulos de realeza
Títulos eclesiásticos
Otras designaciones asociadas con la persona
Fechas asociadas con la persona

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como adiciones a los encabezamientos que representan una identidad bibliográfica de una persona véase los siguientes elementos listados bajo PERSONA:

Encabezamiento de nombre de persona – adición – forma completa del nombre
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de realeza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – adición – otra designación
Encabezamiento de nombre de persona – adición – fechas

ENTIDAD / OBJETO:	ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO:	Encabezamiento que representa identidades bibliográficas para una entidad corporativa
ATRIBUTO:	Elemento de entrada

DEFINICIÓN:

La primera parte de un encabezamiento de un nombre de una entidad corporativa.

INCLUYE:

Nombres de asociaciones, instituciones, empresas, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.
Nombres de gobiernos, agencias gubernamentales, proyectos y programas, etc.
Nombre de entidades religiosas, iglesias locales, etc.
Nombre de conferencias, congresos, asambleas, etc.
Nombre de exposiciones, ferias, festivales, etc.
Nombre de entidades subordinadas y relacionadas.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como elemento de entrada para un encabezamiento que representa una identidad bibliográfica de una entidad corporativa véase los siguientes elementos listados bajo ENTIDAD CORPORATIVA:

Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento que representa identidades bibliográficas para una entidad corporativa
ATRIBUTO: Subencabezamiento

DEFINICIÓN:

“Palabra o palabras que siguen a la primera parte de un encabezamiento de entidad.” -- Glosario

INCLUYE:

Nombres de entidades subordinadas y relacionadas
Nombres de organismos de la administración pública, tribunales, entidades legislativas, entidades de la administración militar, delegaciones, embajadas, consulados
Nombre de concilios, entidades religiosas, diócesis, archidiócesis, sínodos, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como subencabezamiento a los encabezamientos que representan una identidad bibliográfica de una entidad corporativa véase los siguientes elementos listados bajo ENTIDAD CORPORATIVA:

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – subencabezamiento – nombre

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento que representa identidades bibliográficas para una entidad corporativa
ATRIBUTO: Adicción

DEFINICIÓN:

Un nombre, lugar, fecha, número u otra designación añadida al elemento de entrada o subencabezamiento en el encabezamiento de una entidad.

INCLUYE:

Nombres de instituciones, congresos, etc.
Nombres de lugares (países, estados, provincias, localidades)
Fecha(s) asociadas a la entidad
Números asociados con la entidad
Otras designaciones asociadas con la entidad

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como adiciones a los encabezamientos que representan la identidad bibliográfica de una entidad corporativa véase los siguientes elementos listados bajo ENTIDAD CORPORATIVA:

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre del lugar
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – fecha
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – número
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – otra designación

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento que representa una obra
ATRIBUTO: Elemento de entrada

DEFINICIÓN:

Un título o la primera parte de un encabezamiento de título uniforme.

INCLUYE:

Título propio
Títulos uniformes para obras individuales
Títulos uniformes colectivos

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como elemento de entrada para los encabezamientos que representan una obra véase los siguientes elementos listados bajo OBRA:

Título propio
Título uniforme – elemento de entrada – título

Véase también los siguientes elementos listados bajo TÍTULO UNIFORME:

Título uniforme – elemento de entrada – título convencional
Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento que representa una obra
ATRIBUTO: Adicción

DEFINICIÓN:

Un título, forma, fecha, lengua, u otra designación añadida al elemento de entrada para un título uniforme.

INCLUYE:

Títulos de adaptaciones
Forma de la obra
Fechas asociadas con la obra
Lengua
Otras designaciones asociadas con la obra

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como adicciones para los encabezamientos que representan una obra véase los siguientes elementos listados bajo TÍTULO UNIFORME:

Título uniforme – adicción – título
Título uniforme – adicción – forma de la obra
Título uniforme – adicción – fecha de la obra
Título uniforme – adicción – lengua
Título uniforme – adicción – otra designación

Título uniforme – adicción – medio de adaptación
Título uniforme – adicción – designación numérica
Título uniforme – adicción – clave
Título uniforme – adicción – fecha
Título uniforme – adicción – otra designación

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento autor-título
ATRIBUTO: Elemento autor

DEFINICIÓN:

La primera parte de un encabezamiento de autor-título.

INCLUYE:

Encabezamientos de nombre de persona usados como el elemento autor en un encabezamiento de autor – título
Encabezamientos de nombre de entidad corporativa usados como elemento nombre en un encabezamiento de autor - título

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como el elemento autor en un encabezamiento de autor – título que comienza con un encabezamiento de nombre de persona véase los siguientes elementos listados bajo PERSONA:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – nombre
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – frase

Encabezamiento de nombre de persona – adición – forma completa del nombre
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de realeza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – adición – otra designación
Encabezamiento de nombre de persona – adición – fechas

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento autor-título
ATRIBUTO: Elemento autor (continuación)

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como el elemento nombre en un encabezamiento de autor – título que comienza con un encabezamiento de nombre de entidad corporativa véase los siguientes elementos listados bajo ENTIDAD CORPORATIVA:

Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre del lugar

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – fecha

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – número

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – otra designación

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento autor-título
ATRIBUTO: Elemento título

DEFINICIÓN:

El segundo elemento en un encabezamiento de autor-título.

INCLUYE:

Título propio usado como el elemento título en un encabezamiento de autor – título
Título uniforme usado como el elemento título en encabezamiento de autor – título

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como el elemento título en un encabezamiento de autor – título véase los siguientes elementos listados bajo OBRA:

Título uniforme – elemento de entrada – título convencional
Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra

Título uniforme – adicción – título
Título uniforme – adicción – forma de la obra
Título uniforme – adicción – fecha de la obra
Título uniforme – adicción – lengua
Título uniforme – adicción – otra designación

Título uniforme – adicción – medio de adaptación
Título uniforme – adicción – designación numérica
Título uniforme – adicción – clave
Título uniforme – adicción – fecha
Título uniforme – adicción – otra designación

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento de serie

DEFINICIÓN:

“Un punto de acceso a un registro bibliográfico que consiste en el nombre del autor o editor y/o el título de una serie, juntos con cualquier otro elemento identificativo, tales como el número o nombre de la subserie.” -- LEAACR

INCLUYE:

Encabezamientos para series monográficas numeradas
Encabezamientos para series no numeradas
Encabezamientos para publicaciones multiparte

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Elemento autor
Elemento título
Otros elementos identificativos

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento de serie
ATRIBUTO: Elemento autor

DEFINICIÓN:

La primera parte de un encabezamiento de serie bajo el nombre de una persona o entidad corporativa.

INCLUYE:

Nombres de persona (en la forma establecida para en encabezamiento de persona)
Nombres de entidades corporativa (en la forma establecida para un encabezamiento de entidad corporativa)

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como el elemento autor en un encabezamiento de serie que comienza con un encabezamiento de nombre de persona véase los siguientes elementos listados bajo PERSONA:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – nombre
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – frase

Encabezamiento de nombre de persona – adición – forma completa del nombre
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de realeza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – adición – otra designación
Encabezamiento de nombre de persona – adición – fechas

ENTIDAD / OBJETO:	ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO:	Encabezamiento de serie
ATRIBUTO:	Elemento autor (continuación)

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como el elemento autor en un encabezamiento de serie que comienza con un encabezamiento de nombre de entidad corporativa véase los siguientes elementos listados bajo ENTIDAD CORPORATIVA:

Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre del lugar

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – fecha

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – número

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – otra designación

ENTIDAD / OBJETO: ENCABEZAMIENTO
SUBTIPO: Encabezamiento de serie
ATRIBUTO: Elemento título

DEFINICIÓN:

La primera parte de un encabezamiento para una serie que entra bajo el título, o la segunda parte de un encabezamiento para una serie que entra bajo el nombre de un autor o entidad corporativa.

INCLUYE:

Título propio de la serie
Título uniforme de la serie

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como el elemento título en un encabezamiento de serie véase los siguientes elementos listados bajo SERIE:

Título propio de la serie

Véase también los siguientes elementos listados bajo TÍTULO UNIFORME:

Título uniforme – elemento de entrada - título
Título uniforme – elemento de entrada – título convencional
Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra

Título uniforme – adicción – título
Título uniforme – adicción – forma de la obra
Título uniforme – adicción – fecha de la obra
Título uniforme – adicción – lengua
Título uniforme – adicción – otra designación

ENTIDAD / OBJETO: IDENTIDAD BIBLIOGRÁFICA

DEFINICIÓN:

“Una identidad establecida por una persona o entidad corporativa a través de su uso en una obras por esa persona o entidad corporativa.” -- LEAACR

INCLUYE:

Identities de obras establecidas a través del uso de un nombre real y/o seudónimo(s)
Identities de una entidad corporativa establecidas a través del uso de nombres anteriores y posteriores

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Nombre
Ámbito de uso

Nombre
Fecha de uso

ENTIDAD / OBJETO: IDENTIDAD BIBLIOGRÁFICA
SUBTIPO: Identidad bibliográfica para una persona
ATRIBUTO: Nombre

DEFINICIÓN:

Un nombre usado para identificar la persona.

INCLUYE:

Nombre real
Seudónimo

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados para reflejar la identidad bibliográfica de una persona véase los siguientes elementos listados bajo PERSONA:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – nombre
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – frase

Véase las regla 15.1.1 B c para las instrucciones relativas a las identidades bibliográficas para persona que usen un nombre real y / o uno o mas seudónimos.

ENTIDAD / OBJETO: IDENTIDAD BIBLIOGRÁFICA
SUBTIPO: Identidad bibliográfica para una persona
ATRIBUTO: Ámbito de uso

DEFINICIÓN:

El tipo de obra asociada con una identidad bibliográfica particular establecida para una persona.

INCLUYE:

Tipo de obra tales como obras literarias, obras crítica, obras sobre matemáticas, novelas detectivescas, etc.

EXCLUYE:**ELEMENTOS:**

Nota: No existen elementos definidos para el ámbito de uso

Véase las regla 15.1.1 B c para las instrucciones relativas a las identidades bibliográficas para persona que usen un nombre real y / o uno o mas seudónimos.

ENTIDAD / OBJETO: IDENTIDAD BIBLIOGRÁFICA
SUBTIPO: Identidad bibliográfica para una entidad corporativa
ATRIBUTO: Nombre

DEFINICIÓN:

Un nombre usado para identificar la entidad corporativa.

INCLUYE:

Nombres anteriores usados por la entidad corporativa
Nombres posteriores usados por la entidad corporativa

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados para reflejar la identidad bibliográfica de una entidad corporativa véase los siguientes elementos listados bajo ENTIDAD CORPORATIVA:

Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre
Encabezamiento de entidad corporativa – subencabezamiento – nombre

Véase la regla 15.2.1 F para las instrucciones relativas a las identidades bibliográficas para una entidad corporativa que cambia de nombre.

ENTIDAD / OBJETO: IDENTIDAD BIBLIOGRÁFICA
SUBTIPO: Identidad bibliográfica para una entidad corporativa
ATRIBUTO: Fechas de utilización

DEFINICIÓN:

Las fechas asociadas con una identidad bibliográfica particular establecida por la entidad corporativa.

INCLUYE:

Fechas de utilización de un particular nombre

EXCLUYE:**ELEMENTOS:**

Nota: No existen elementos definidos para las fechas de utilización.

Véase la regla 15.2.1 F para las instrucciones relativas a las identidades bibliográficas para las entidades corporativas que cambian su nombre

ENTIDAD / OBJETO: OBRA

DEFINICIÓN:

“Un cuerpo específico de información registrada en forma de palabras, números, sonidos, imágenes, o cualquier otro símbolo, distinto a la sustancia en la que se registra.”-- LEACCR

INCLUYE:

Obras literarias (p.e., textos, escritos o hablados)
Obras musicales
Obras de arte
Obras legales (leyes, constituciones, tratados, sentencias de tribunales, etc.)
Obras religiosas (libros sagrados, credos, obras litúrgicas, etc)
Colecciones y compilaciones de obras

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Título de la obra
Forma de la obra
Fecha de la obra
Otra designación asociada a la obra

Medio de interpretación
Designación numérica
Tonalidad
Fecha
Otros elementos

ENTIDAD / OBJETO: OBRA
ATRIBUTO: Título de la obra

DEFINICIÓN:

Una palabra, frase carácter, o grupo de caracteres que nominan la obra.

INCLUYE:

Títulos por los que la obra llega a ser conocida
Título propio de la edición original de la obra
Títulos por los que la obra se identifica en las obras de referencia
Títulos bajo los que la obra se ha publicado

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – elemento de entrada – título
Título uniforme – adición – título
Título propiamente dicho

<p>ENTIDAD / OBJETO: OBRA ATRIBUTO: Título de la obra ELEMENTO: Título uniforme – elemento de entrada – título</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>El título usado como elemento de entrada en un título uniforme.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Títulos por los que la obra llega a ser conocida Título propio de la edición original de la obra Títulos por los que la obra se identifica en las obras de referencia Títulos bajo los que la obra se ha publicado</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Publicaciones de la obra Obras de referencia</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican al título como elemento de entrada para un título uniforme cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones relativas a obras anónimas en alfabetos no latino (16.1.3) § Instrucciones para obras en griego anteriores al S. XVI (16.1.4) § Instrucciones relativas a títulos uniformes colectivos facticios (16.2) § Instrucciones relativas a las referencias de los títulos uniformes (16.1.2 / 16.3)
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican al título como elemento de entrada para un título uniforme para algunos tipos de obras cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones relativas a los títulos uniformes de obras contenidas en manuscritos y grupos de manuscritos (1.6.4) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes de leyes, etc. (16.5) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes de tratados, etc. (16.6) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes para los libros sagrados (16.7) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes de los libros litúrgicos (16.8) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes para las obras musicales (16.9) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes colectivos para las obras musicales (16.9.5)
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>130 \$a Título uniforme</p>

<p>ENTIDAD / OBJETO: OBRA</p> <p>ATRIBUTO: Título de la obra</p> <p>ELEMENTO: Título uniforme – adición – título</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un título añadido al título uniforme.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Título de una adaptación de una obra teatral con música Título de una obra teatral con música con un texto nuevo</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican a los títulos como adiciones a los títulos uniformes para ciertos tipos de obras cubren:</p> <p>§ Instrucciones relativas a la adición del título de una adaptación al título uniforme de la obra original en una obra teatral con música (16.9.2 A b)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>130 \$g Información adicional</p>

ENTIDAD / OBJETO: OBRA
ATRIBUTO: Título de la obra
ELEMENTO: Título propiamente dicho

DEFINICIÓN:

“El título principal de una publicación, es decir, el título en la forma que aparece en la portada o parte de la publicación que la sustituya. El título propiamente dicho incluye cualquier título alternativo, pero excluye los títulos paralelos o cualquier información complementaria sobre el título. En las publicaciones que contienen varias obras individuales, se considera título propiamente el título colectivo. En las publicaciones que contienen varias obras individuales pero carecen de título colectivo, se considera que no tiene título propiamente dicho.” -- Glosario

INCLUYE:

Título principal
Título alternativo
Título principal en otra lengua y/o escritura
Título de la anteportada, título de la cabecera, título repetido, título de la cubierta, título colectivo, título del envase, nombre del archivo, nombre del conjunto de datos
Título facticio
Título clave
Título romanizado

EXCLUYE:**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

El título propiamente dicho se deriva normalmente de la fuente principal del documento
Para un documento en una unidad física con más de una fuente principal de información el título propio se derivará normalmente de la que aparezca en primer lugar.
Para un documento multiparte el título propio se deriva de la fuente de información para la primera parte.
Para una publicación seriada el título propiamente dicho se deriva normalmente de la fuente principal de información de la primera unidad publicada.
Para documentos que carecen de fuente principal de información el título propiamente dicho se deriva de cualquier fuente disponible.
Una variante del título puede derivarse de cualquier fuente dentro de la publicación.
En ausencia de fuente de información el título será redactado por el catalogador

ENTIDAD / OBJETO: OBRA
ATRIBUTO: Título de la obra
ELEMENTO: Título propiamente dicho (continuación)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a un asiento bajo el título cubren:

- § Instrucciones relativas a un asiento bajo el título (14.1.3)
- § Instrucciones relativas a asientos de obras en colaboración de tres o más personas o entidades corporativas sin indicación del responsable principal (14.2.2. A b)
- § Instrucciones relativas a asientos de colecciones de obras de diferentes personas (14.2.2 D a / b)
- § Instrucciones relativas a asientos de obras erróneas o ficticiamente atribuidas a una persona o entidad (14.3.1)
- § Instrucciones relativas a asientos de obras cuyo autor aparece indicado mediante una palabra o frase o como autor de otra obra cuyo título se menciona (14.3.2)
- § Instrucciones de obras de autor desconocido, incierto, o de un grupo con denominación genérica (14.4)
- § Instrucciones relativas a asientos secundarios bajo el título (14.7 h)

ENTIDAD / OBJETO:	OBRA
ATRIBUTO:	Título de la obra
ELEMENTO:	Título propiamente dicho (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a un asiento bajo el título para ciertos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones relativas a colaboraciones entre escritor-artista con más de tres colaboradores (14.2.2 A c)
- § Instrucciones relativas a obras que suponen un intercambio de ideas con más de tres participantes (14.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas a publicaciones conmemorativas y homenajes (14.2.2 E)
- § Instrucciones relativas al asiento de leyes antiguas (14.5.1 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de tratados internacionales, convenio, etc. con la intervención de más de tres estados (14.5.2 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de acuerdos suscritos por organismos internacionales (14.5.2 C)
- § Instrucciones relativas al asiento de repertorios de jurisprudencia (14.5.3 A)
- § Instrucciones relativas al asiento de referencias, compendios etc. a repertorios de jurisprudencia (14.5.3 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de convenios laborales (14.5.4)
- § Instrucciones relativas al asiento de libros sagrados (14.5.5)
- § Instrucciones relativas al asiento de congresos, asambleas, etc. que no tienen nombre formal (14.5.9 A)
- § Instrucciones relativas al asiento de exposiciones, ferias, etc., que no tienen nombre formal (14.5.10 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de material gráfico (14.6.3 A)
- § Instrucciones relativas al asiento secundario del material gráfico (14.6.3 G h)
- § Instrucciones relativas al asiento de obras musicales que se han alterado, ampliado o utilizado en distinta forma y, en las que se desconoce el compositor original (14.6.5 B a)
- § Instrucciones relativas al asiento para pasticcios (14.6.5 E)
- § Instrucciones para el asiento de grabaciones sonoras con más de tres autores en los que no está clara la función de los autores (14.6.6 B)
- § Instrucciones para el asiento de colecciones de grabaciones sonoras con título colectivo (14.6.6 C)
- § Instrucciones para el asiento de películas y videograbaciones resultado de la participación de distintas personas o entidades que ejercen distintas funciones (14.6.8 C)
- § Instrucciones para antologías de artículos de publicaciones seriadas que lleven un título específico (14.6.10)
- § Instrucciones relativas al asiento obras que suponen un intercambio de ideas donde existen mas de tres responsables principales (14.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de título (14.7 h)

ENTIDAD / OBJETO:	OBRA
ATRIBUTO:	Título de la obra
ELEMENTO:	Título propiamente dicho (continuación)

FORMATO IBERMARC:

130 00 \$a Título uniforme
245 00 \$a Título propiamente dicho

Nota: La BN utiliza el campo 130 cuando una obra encabeza por el título a pesar de que éste no sea título uniforme, según el formato IBERMARC “ Este campo contiene un título uniforme que se usa como encabezamiento principal. Se usa un título uniforme como encabezamiento principal cuando una obra se encabeza directamente por el título y se ha publicado bajo distintos títulos. En este caso se hace preciso escoger un determinado título que represente a la obra. Las reglas de catalogación también prescribe que se use este campo cuando la obra se encabeza por el título y se deba añadir o suprimir algo al título propiamente dicho. En este último caso puede que el título no varíe realmente. El título que aparece en la obra va en el campo 245 .

ENTIDAD / OBJETO: OBRA
ATRIBUTO: Forma de la obra

DEFINICIÓN:

“La clase a la cual la obra pertenece.”-- FRBR

INCLUYE:

Formas de obras literarias (p.e., novela, teatro, poema, ensayo, biografía, etc.)
Formas de obras musicales (p.e., sinfonía, concierto, sonata, etc.)
Formas de obras legales (p.e., leyes, tratados, etc.)

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra
Título uniforme – adición – forma de la obra

<p>ENTIDAD / OBJETO: OBRA</p> <p>ATRIBUTO: Forma de la obra</p> <p>ELEMENTO: Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un término que indica la forma de la obra usada como el elemento de entrada de un título uniforme.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Formas de obras literarias (p.e., “novela”, “teatro”, “poema”, “ensayo”, etc.)</p> <p>Formas de obras musicales (p.e., “sinfonía”, “concierto”, “sonata”, etc.)</p> <p>Formas de obras legales (p.e., “leyes”, “tratados”, etc.)</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se a la forma de la obra como elemento de entrada para un título uniforme cubren:</p> <p>§ Instrucciones para la formulación de títulos uniformes para colecciones de obras en una única forma (16.2)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican la forma de la obra como el elemento de entrada para un título uniforme para alguno tipos de obras cubren:</p> <p>§ Instrucciones para la formulación de títulos uniformes para colecciones de leyes (16.5)</p> <p>§ Instrucciones para la formulación de títulos uniformes para las colecciones de tratados (16.6)</p> <p>§ Instrucciones para la formulación de títulos uniformes para protocolos, enmiendas, etc. (16.6.7)</p> <p>§ Instrucciones para la formulación de títulos uniformes colectivos para las obras musicales (16.9.5)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>130 \$a Título uniforme</p>

<p>ENTIDAD / OBJETO: OBRA</p> <p>ATRIBUTO: Forma de la obra</p> <p>ELEMENTO: Título uniforme – adición – forma de la obra</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un término que indica la forma de una obra añadido al título uniforme.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos que indican formas literarias (p.e., “novela”, “teatro”, “poema”, “ensayo”, etc.)</p> <p>Términos que indican formas musicales (p.e., “sinfonía”, “concierto”, “sonata”, etc.)</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a la forma de la obra como una adicción al título uniforme cubren:</p> <p>§ Instrucciones para realizar adiciones al título uniforme para colecciones de obras de un mismo género en el caso de autores que han cultivado varios géneros (16.2.3)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican a la forma de la obra como una adicción a un título uniforme para algunos tipos de obras cubren:</p> <p>§ Instrucciones para realizar adiciones a los títulos uniformes para colecciones musicales de un mismo tipo de composición (16.9.5 C)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>130 \$k Término indicativo de la forma</p>

ENTIDAD / OBJETO: OBRA
ATRIBUTO: Fecha de la obra

DEFINICIÓN:

“La fecha (normalmente el año) en la que se creó originalmente una obra.” --
FRBR

INCLUYE:

Año en el que la obra se escribió, compuso, etc.
Año de la primera publicación de la obra
Periodo o siglo en el que se creó la obra
Fecha de promulgación de una ley
Fecha de la firma de un tratado

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – adición – fecha de la obra

<p>ENTIDAD / OBJETO: OBRA ATRIBUTO: Fecha de la obra ELEMENTO: Título uniforme – adición – fecha de la obra</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Una fecha que se añade al título uniforme.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Año en el que la obra se escribió, compuso, etc. Año de la primera publicación de la obra Periodo o siglo en el que se creó la obra Fecha de promulgación de una ley Fecha de la firma de un tratado</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que aplican la fecha como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para realizar adiciones al título uniforme de leyes (16.5.1) § Instrucciones para realizar adiciones al título uniforme de tratados (16.6.1, 3,4,5,7) § Instrucciones para realizar adiciones al título uniforme de obras musicales (16.9. B i)
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>130 \$d Fecha de la firma de un tratado 130 \$f Fecha de la obra</p>

ENTIDAD / OBJETO: OBRA

ATRIBUTO: Otra designación asociada con la obra

DEFINICIÓN:

“Una designación que no es un título, forma, o fecha que se asocia a la obra.”--
FRBR

INCLUYE:

Términos y frase que indican el origen o lugar de la publicación de la obra
Nombres de las partes de un tratado
Nombre de la designación topográfica de un manuscrito
Términos y frases que indican la versión de la obra
Nombre de la persona responsable de la alteración del texto de una obra

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – adición – otra designación

<p>ENTIDAD / OBJETO: OBRA ATRIBUTO: Otra designación asociada a la obra ELEMENTO: Título uniforme – adición – otra designación</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Una designación distinta al título, forma o fecha que se añade al título uniforme.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos y frase que indican el origen o lugar de la publicación de la obra Nombres de las partes de un tratado Nombre de la designación topográfica de un manuscrito Términos y frases que indican la versión de la obra Nombre de la persona responsable de la alteración del texto de una obra</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que aplican a otras designaciones como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para realizar adiciones al título uniforme de tratados (16.6.1,6) § Instrucciones para añadir la designación topográfica a un manuscrito (16.4.1 f) § Instrucciones para añadir el nombre de la versión al título uniforme de una traducción de la Biblia (Ap.I 3) § Instrucciones para realizara adiciones al título uniforme para obras musicales (16.9.2 A a)
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>130 \$g Información adicional</p>

ENTIDAD / OBJETO: OBRA
SUBTIPO: Obra musical
ATRIBUTO: Medio de interpretación

DEFINICIÓN:

“Instrumento(s) y / o voces para los que está escrito una obra musical.” --
Glosario

INCLUYE:

Instrumentos individuales
Grupos de instrumentos
Orquestas, bandas, etc.
Acompañamientos de instrumentos o de grupos instrumentales
Voces solas
Coros
Medio de interpretación indeterminado

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – adición – medio de interpretación

<p>ENTIDAD / OBJETO: OBRA</p> <p>SUBTIPO: Obra musical</p> <p>ATRIBUTO: Medio de interpretación</p> <p>ELEMENTO: Título uniforme – adición – medio de interpretación</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un término que indica el medio de interpretación añadido al título uniforme para una obra musical.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos que indican instrumentos individuales</p> <p>Términos que indican grupos de instrumentos</p> <p>Términos que indican orquestas, bandas, etc.</p> <p>Términos que indican acompañamientos de instrumentos o de grupos instrumentales</p> <p>Términos que indican voces solas</p> <p>Términos que indican coros</p> <p>Términos que indican un medio de interpretación indeterminado</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que aplican al medio de interpretación como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:</p> <p>§ Instrucciones para añadir el medio de interpretación al título uniforme de obras musicales cuando el título consiste únicamente en el nombre de una forma musical(16.9.2 B b)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>130 \$m Medio de interpretación</p>

ENTIDAD / OBJETO: OBRA
SUBTIPO: Obra musical
ATRIBUTO: Designación numérica

DEFINICIÓN:

“ Número de serie, opus o catálogo temático que identifica una composición musical.” -- LEACR

INCLUYE:

Número de serie
Número de opus
Número de catálogo temático

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – adición – designación numérica

ENTIDAD / OBJETO: OBRA SUBTIPO: Obra musical ATRIBUTO: Designación numérica ELEMENTO: Título uniforme – adición – designación numérica
DEFINICIÓN: Un término que indica el medio de interpretación añadido al título uniforme para una obra musical.
INCLUYE: Número de serie Número de opus Número de catálogo temático
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN: Cualquier fuente
REGLAS GENERALES: N / A
REGLAS ESPECÍFICAS: Las reglas específicas que aplican a la designación numérica como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren: § Instrucciones para añadir la designación numérica al título uniforme de obras musicales cuando el título consiste únicamente en el nombre de una forma musical (16.9.2 B f, g)
FORMATO IBERMARC: 130 \$n Número de la parte o sección de la obra

ENTIDAD / OBJETO: OBRA
SUBTIPO: Obra musical
ATRIBUTO: Tonalidad

DEFINICIÓN:

“ Sistema de sonido que sirve de fundamento en una composición musical.”--
Glosario

INCLUYE:

Modo mayor
Modo menor

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – adición – tonalidad

ENTIDAD / OBJETO:	OBRA
SUBTIPO:	Obra musical
ATRIBUTO:	Tonalidad
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – tonalidad

DEFINICIÓN:

La tonalidad en la que una obra musical se compuso originalmente añadida al título uniforme de una obra musical.

INCLUYE:

Modo mayor
Modo menor

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que aplican a la tonalidad como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:

§ Instrucciones para añadir la tonalidad al título uniforme de obras musicales cuando el título consiste únicamente en el nombre de una forma musical (16.9.2 B h)

FORMATO IBERMARC:

130 \$r Tonalidad

ENTIDAD / OBJETO: OBRA
SUBTIPO: Obra musical
ATRIBUTO: Fecha

DEFINICIÓN:

El año de composición o de la primera edición de una composición musical.

INCLUYE:

Año de composición
Año de primera edición

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – adición – fecha

ENTIDAD / OBJETO:	OBRA
SUBTIPO:	Obra musical
ATRIBUTO:	Fecha
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – fecha

DEFINICIÓN:

El año de terminación de una composición o el año de la primera edición añadido al título uniforme de una composición musical.

INCLUYE:

Año de composición
Año de primera edición

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que aplican a la fecha como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:

§ instrucciones para añadir la fecha al título uniforme de obras musicales cuando el título consiste únicamente en el nombre de una forma musical (16.9.2 B i)

FORMATO IBERMARC:

130 \$f Fecha de la obra

ENTIDAD / OBJETO: OBRA
SUBTIPO: Obra musical
ATRIBUTO: Otros elementos

DEFINICIÓN:

Un elemento identificativo distinto del medio de interpretación, designación numérica, tonalidad o fecha asociados con una composición musical.

INCLUYE:

Términos que indican el lugar de composición de una obra musical
Nombre del primer editor de una obra musical

EXCLUYE:**ELEMENTOS:**

Título uniforme – adición – otros elementos

ENTIDAD / OBJETO:	OBRA
SUBTIPO:	Obra musical
ATRIBUTO:	Otros elementos
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – otros elementos

DEFINICIÓN:

Un elemento identificativo distinto del medio de interpretación, designación numérica, tonalidad o fecha asociado con una composición musical, añadido al título uniforme para una obra musical.

INCLUYE:

Términos que indican el lugar de composición de una obra musical
Nombre del primer editor de una obra musical

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que aplican a otros elementos como adiciones al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:

§ Instrucciones para añadir otros elementos al título uniforme de obras musicales cuando el título consiste únicamente en el nombre de una forma musical (16.9.2 B i)

FORMATO IBERMARC:

130 \$g Información adicional

ENTIDAD / OBJETO: TÍTULO UNIFORME

DEFINICIÓN:

“Título adoptado para catalogar una obra conocida por varios.” -- Glosario

INCLUYE:

Títulos uniformes para obras que han aparecido bajo varios títulos en diferentes ediciones, traducciones, etc.

Títulos uniformes que diferencian dos o más obras publicadas con el mismo título propio

Títulos uniformes para colecciones de obras o extractos de obras por el mismo autor o que emanan de la misma entidad corporativa

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Título individual

Elemento de entrada

Adición

Título colectivo

Elemento de entrada

Adición

ENTIDAD / OBJETO: TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO: Título individual
ATRIBUTO: Elemento de entrada

DEFINICIÓN:

La primera parte de un título uniforme para una obra individual.

INCLUYE:

Obras literarias (p.e., textos, escritos o hablados)
Obras musicales
Obras de arte
Obras legales (leyes, constituciones, tratados, sentencias de tribunales, etc.)
Obras religiosas (libros sagrados, credos, obras litúrgicas, etc)
Títulos convencionales

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – elemento de entrada – título
Título uniforme – elemento de entrada – título convencional

<p>ENTIDAD / OBJETO: TÍTULO UNIFORME SUBTIPO: Título individual ATRIBUTO: Elemento de entrada ELEMENTO: Título uniforme – elemento de entrada - título</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>El título usado como elemento de entrada de un título uniforme.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Títulos por los que la obra llega a ser conocida Título propio de la edición original de la obra Títulos por los que la obra se identifica en las obras de referencia Títulos bajo los que la obra se ha publicado</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Publicaciones de la obra Obras de referencia</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican al título como elemento de entrada para un título uniforme de una obra individual cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones relativas a obras anónimas en alfabetos no latino (16.1.3) § Instrucciones para obras en griego anteriores al S. XVI (16.1.4) § Instrucciones relativas a títulos uniformes colectivos facticios (16.2) § Instrucciones relativas a las referencias de los títulos uniformes (16.1.2 / 16.3)
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican al título como elemento de entrada para un título uniforme para algunos tipos de obras individuales cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones relativas a los títulos uniformes de obras contenidas en manuscritos y grupos de manuscritos (1.6.4) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes de leyes, etc. (16.5) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes de tratados, etc. (16.6) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes para los libros sagrados (16.7) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes de los libros litúrgicos (16.8) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes para las obras musicales (16.9) § Instrucciones relativas a los títulos uniformes colectivos para las obras musicales (16.9.5)
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>130 \$a Título uniforme</p>

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título individual
ATRIBUTO:	Elemento de entrada
ELEMENTO:	Título uniforme – elemento de entrada – título convencional

DEFINICIÓN:

“Un título colectivo convencional usado para colocar las publicaciones de un autor, compositor, o entidad corporativa que contienen varias obra o extractos, etc. de varias obras.” -- LEAACR

INCLUYE:

Título convencional “Tratados, etc.”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

N / A

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al título como elemento de entrada para un título uniforme para algunos tipos de obras individuales cubren:

§ Instrucciones relativas a los títulos uniformes para tratados individuales, etc. (16.6.1)

Nota¹: En nuestro código no aparece el término de “convencional”, sin embargo nosotros lo utilizamos aquí para diferenciar los distintos elementos del título uniforme.

Nota²: El uso del término “Tratados, etc.” para un tratado individual es anómalo y contradice la definición que se da a “título convencional”.

FORMATO IBERMARC:

130 \$a Título uniforme

ENTIDAD / OBJETO: TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO: Título individual
ATRIBUTO: Adición

DEFINICIÓN:

Un título, forma, fecha, lengua, u otra designación añadida al elemento de entrada de un título uniforme.

INCLUYE:

Título de una adaptación de una obra teatral con música
Título de una obra teatral con música con un nuevo texto
Términos que indican una forma literaria (p.e., “novela”, “teatro”, “poema”, “ensayo”, “biografía”, etc.)
Términos que indican una forma musical (p.e., “sinfonía”, “concierto”, “sonata”, etc.)
Año en el que la obra se escribió, compuso, etc.
Año de publicación de la reproducción facsímil de la obra
Año de la primera publicación de la obra
Periodo o siglo en el que se creó la obra
Fecha de promulgación de la ley
Fecha de la firma de un tratado o protocolo
Términos que indican la lengua del contenido
Términos y frases que indican el origen o el lugar de la publicación de la obra
Nombre de una parte de un tratado
Términos tales como “protocolos, etc.”
Nombre de la designación topográfica de un manuscrito
Términos y frases que indican la versión de la obra
Términos que indican el lugar de composición de una obra musical
Nombre del primer editor de una obra musical
Términos que indican que una obra musical consta de esbozos que han sido arreglado, o la obra consiste en un libreto o texto de una obra musical

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – adición – título
Título uniforme – adición – forma de la obra
Título uniforme – adición – fecha de la obra
Título uniforme – adición – lengua
Título uniforme – adición – otra designación

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título individual
ATRIBUTO:	Adición (continuación)

ELEMENTOS:

Título uniforme para una obra musical
Título uniforme – adición – medio de interpretación
Título uniforme – adición – designación numérica
Título uniforme – adición – tonalidad
Título uniforme – adición – fecha
Título uniforme – adición – otra designación

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título individual
ATRIBUTO:	Adición
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – título

DEFINICIÓN:

Un título añadido al título uniforme.

INCLUYE:

Título de una adaptación de una obra teatral con música
Título de una obra teatral con un nuevo texto

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al título como adiciones al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:

§ Instrucciones relativas a la adición del título de una adaptación al título uniforme para una obra teatral con música (16.9.2 A b)

FORMATO IBERMARC:

130 \$g Información adicional

ENTIDAD / OBJETO: TÍTULO UNIFORME SUBTIPO: Título individual ATRIBUTO: Adición ELEMENTO: Título uniforme – adición – forma de la obra
DEFINICIÓN: Un término que indica la forma de una obra añadida al título uniforme.
INCLUYE: Términos que indican la forma literaria (p.e., “novela”, “teatro”, “ensayo”, “biografía”, etc.) Términos que indican la forma musical (p.e., “sinfonía”, “concierto”, “sonata”, etc.)
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN: Cualquier fuente
REGLAS GENERALES: Las reglas generales que se aplican a la forma de la obra como una adicción al título uniforme cubren: § Instrucciones para realizar adiciones al título uniforme para colecciones de obras de un mismo género en el caso de autores que han cultivado varios géneros (16.2.3)
REGLAS ESPECÍFICAS: Las reglas específicas que se aplican a la forma de la obra como una adicción a un título uniforme para algunos tipos de obras cubren: § Instrucciones para realizar adiciones a los títulos uniformes para colecciones musicales de un mismo tipo de composición (16.9.5 C)
FORMATO IBERMARC: 130 \$k Término indicativo de la forma

ENTIDAD / OBJETO: TÍTULO UNIFORME SUBTIPO: Título individual ATRIBUTO: Adición ELEMENTO: Título uniforme – adición – fecha de la obra
DEFINICIÓN: Una fecha que se añade al título uniforme.
INCLUYE: Año en el que la obra se escribió, compuso, etc. Año de publicación de una reproducción facsímil de una obra Año de la primera publicación de la obra Periodo o siglo en el que se creó la obra Fecha de promulgación de una ley Fecha de la firma de un tratado
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN: Cualquier fuente
REGLAS GENERALES: N / A
REGLAS ESPECÍFICAS: Las reglas específicas que aplican la fecha como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren: <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para realizar adiciones al título uniforme de leyes (16.5.1) § Instrucciones para realizar adiciones al título uniforme de tratados (16.6.1, 3,4,5,7) § Instrucciones para realizar adiciones al título uniforme de obras musicales (16.9. B i)
FORMATO IBERMARC: 130 \$d Fecha de la firma de un tratado 130 \$f Fecha de la obra

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título individual
ATRIBUTO:	Adición
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – lengua

DEFINICIÓN:

Una término que indica la lengua del contenido añadido al título uniforme.

INCLUYE:

Nombres de la lengua

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a la lengua como una adición al título uniforme cubren:

- § Instrucciones para añadir el nombre de la lengua del contenido al título uniforme para obras individuales (16.1.6)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a la lengua como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para añadir el nombre de la lengua del contenido al título uniforme para obras musicales (16.9.6 D)

FORMATO IBERMARC:

130 \$1 Lengua de la obra

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título individual
ATRIBUTO:	Adición
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – otra designación

DEFINICIÓN:
Una designación distinta al título, la forma, o la fecha que se añade al título uniforme.
INCLUYE:
<p>Términos y frases que indican el origen o lugar de publicación de la obra</p> <p>Nombre de una parte de un tratado</p> <p>Nombre de la designación topográfica de un manuscrito</p> <p>Términos y frase que indican la versión de la obra</p>
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
Cualquier fuente
REGLAS GENERALES:
N / A
REGLAS ESPECÍFICAS:
<p>Las reglas específicas que aplican a otras designaciones como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para realizar adiciones al título uniforme de tratados (16.6.1,6) § Instrucciones para añadir el nombre de la versión al título uniforme de una traducción de la Biblia (Ap.I 3) § Instrucciones para añadir el nombre del manuscrito o su designación topográfica a los títulos uniformes de libros sagrados y litúrgicos (16.4.1 f)
FORMATO IBERMARC:
<p>130 \$g Información adicional</p> <p>130 \$s Versión</p>

<p>ENTIDAD / OBJETO: TÍTULO UNIFORME</p> <p>SUBTIPO: Título individual - Obra musical</p> <p>ATRIBUTO: Medio de interpretación</p> <p>ELEMENTO: Título uniforme – adición – medio de interpretación</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un término que indica el medio de interpretación añadido al título uniforme para una obra musical.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos que indican instrumentos individuales</p> <p>Términos que indican grupos de instrumentos</p> <p>Términos que indican orquestas, bandas, etc.</p> <p>Términos que indican acompañamientos de instrumentos o grupos de instrumentos</p> <p>Términos que indican voces solas</p> <p>Términos que indican coros</p> <p>Términos que indican un medio de interpretación indeterminado</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que aplican al medio de interpretación como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:</p> <p>§ instrucciones para añadir el medio de interpretación al título uniforme de obras musicales cuando el título consiste únicamente en el nombre de una forma musical(16.9.2 B b)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>130 \$m Medio de interpretación</p>

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título individual - Obra musical
ATRIBUTO:	Designación numérica
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – designación numérica

DEFINICIÓN:

Un término que indica el medio de interpretación añadido al título uniforme para una obra musical.

INCLUYE:

Número de serie
Número de opus
Número de catálogo temático

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que aplican a la designación numérica como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:

§ instrucciones para añadir la designación numérica al título uniforme de obras musicales cuando el título consiste únicamente en el nombre de una forma musical (16.9.2 B f, g)

FORMATO IBERMARC:

130 \$n Número de la parte o sección de la obra

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título individual - Obra musical
ATRIBUTO:	Tonalidad
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – tonalidad

DEFINICIÓN:

La tonalidad en la que una obra musical se compuso originalmente añadida al título uniforme de una obra musical.

INCLUYE:

Modo mayor
Modo menor

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que aplican a la tonalidad como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:

§ Instrucciones para añadir la tonalidad al título uniforme de obras musicales cuando el título consiste únicamente en el nombre de una forma musical (16.9.2 B h)

FORMATO IBERMARC:

130 \$r Tonalidad

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título individual - Obra musical
ATRIBUTO:	Fecha
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – fecha

DEFINICIÓN:
El año de terminación de una composición o el año de la primera edición añadido al título uniforme de una composición musical.
INCLUYE:
Año de composición Año de primera edición
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
Cualquier fuente
REGLAS GENERALES:
N / A
REGLAS ESPECÍFICAS:
Las reglas específicas que aplican a la fecha como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren: § Instrucciones para añadir la fecha al título uniforme de obras musicales cuando el título consiste únicamente en el nombre de una forma musical (16.9.2 B i)
FORMATO IBERMARC:
130 \$f Fecha de la obra

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título individual - Obra musical
ATRIBUTO:	Otros elementos
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – otra designación

DEFINICIÓN:
<p>Un elemento identificativo distinto del medio de interpretación, designación numérica, tonalidad o fecha asociados con una composición musical añadido al título uniforme para una obra musical.</p>
INCLUYE:
<p>Términos que indican el lugar de composición de una obra musical Nombre del primer editor de una obra musical</p>
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
<p>Cualquier fuente</p>
REGLAS GENERALES:
<p>N / A</p>
REGLAS ESPECÍFICAS:
<p>Las reglas específicas que aplican a otros elementos como una adiciones al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para añadir otros elementos al título uniforme de obras musicales cuando el título consiste únicamente en el nombre de una forma musical (16.9.2 B i) § Instrucciones para añadir el término esbozos a un título uniforme para una obra musical (16.9.6 A) § Instrucciones para añadir al abreviatura <i>arr.</i> a un título uniforme para una obra musical (16.9.6) § Instrucciones para añadir el término “<i>partitura vocal</i>” o “<i>partitura de coro</i>” a un título uniforme para una obra musical § Instrucciones para añadir el término libreto o texto a un título uniforme para una obra musical
FORMATO IBERMARC:
<p>130 \$g Información adicional</p>

ENTIDAD / OBJETO: TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO: Título colectivo
ATRIBUTO: Elemento de entrada

DEFINICIÓN:

La primera parte de un título uniforme colectivo.

INCLUYE:

Títulos colectivos para las colecciones de las obras completas de un autor
Títulos colectivos para la selección de tres o más obras de un autor
Títulos colectivos para las colecciones de obras completas de un autor en un mismo género
Títulos colectivos para las colecciones de obras de un autor en lengua distinta de la original
Títulos colectivos para las colecciones de obras legales (leyes, tratados, etc.) que emanan de una única jurisdicción o entidad intergubernamental

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – elemento de entrada – título convencional
Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra

<p>ENTIDAD / OBJETO: TÍTULO UNIFORME</p> <p>SUBTIPO: Título colectivo</p> <p>ATRIBUTO: Elemento de entrada</p> <p>ELEMENTO: Título uniforme – elemento de entrada – título convencional</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Un título colectivo convencional usado para colocar las publicaciones de un autor, compositor, o entidad corporativa que contienen varias obra o extractos, etc. de varias obras”. – LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos tales como “Obras”, “Obra selecta”</p> <p>Términos tales como “Música de cámara”, “Música instrumental”, “Piano”, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a los títulos uniformes colectivos cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para la formulación de títulos colectivos para colecciones de obras completas (16.2.1) § Instrucciones para la formulación de títulos colectivos para selecciones de obras (16.2.2)
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican a los títulos uniformes para algunos tipos de obras cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para la formulación de títulos colectivos para colecciones de obras musicales que contenga obras de distintos tipos de composiciones musicales (16.9.5 B) § Instrucciones para la formulación de títulos colectivos para colecciones de obras musicales de distinta forma musical (16.9.5 D)
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>130 \$a Título uniforme</p>

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título colectivo
ATRIBUTO:	Elemento de entrada
ELEMENTO:	Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra

DEFINICIÓN:

Un término que indica la forma de una obra usado como elemento de entrada de un título uniforme.

INCLUYE:

Términos colectivos que indican forma literaria (p.e., “novelas”, “teatro”, “poesía”, etc.)
Términos colectivos que indican forma musical (p.e., “sinfonía”, “conciertos”, “sonatas”, etc.)
Términos colectivos que indican forma legal (p.e., “leyes”, “tratados”, etc.)

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a la forma de la obra como elemento de entrada para un título colectivo uniforme cubren:

- § Instrucciones para la formulación de títulos uniformes para colecciones de obras en una única forma (16.2.3)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas que se aplican a la forma de la obra como elemento de entrada para un título colectivo uniforme para algunos tipos de obra cubren:

- § Instrucciones para la formulación de títulos uniformes para las colecciones de leyes (16.5.1)
- § Instrucciones para la formulación de títulos uniformes para las colecciones de tratados (16.6.1-16.6.3)
- § Instrucciones para la formulación de títulos uniformes para las colecciones de obras musicales (16.9.5 C)

FORMATO IBERMARC:

130 \$k Término que indicativo de la forma

ENTIDAD / OBJETO: TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO: Título colectivo
ATRIBUTO: Adición

DEFINICIÓN:

Un término o frase añadida al elemento de entrada para un título colectivo uniforme.

INCLUYE:

Términos que indican la lengua del contenido
Nombre de una parte del tratado
Términos y abreviaturas tales como “esbozos”, “arr.”, “partitura vocal”, “partitura de coro”

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – adición – lengua
Título uniforme – adición – otra designación

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título colectivo
ATRIBUTO:	Adición
ELEMENTO:	Título uniforme – adición - lengua

DEFINICIÓN:

Un término que indica la lengua del contenido añadida al título uniforme colectivo.

INCLUYE:

Nombres de la lengua

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

N / A

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a la lengua como adición a un título uniforme colectivo cubren:

- § Instrucciones para añadir el nombre de la lengua del contenido al título uniforme para colecciones de obras o selecciones de obras de una persona (16.1.6)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a algunos tipos de títulos uniformes colectivos cubren:

- § Instrucciones para añadir el nombre de la lengua del texto o partitura vocal al título uniforme de colecciones de obras musicales (16.9.6 D)
- § Instrucciones para añadir el nombre de la lengua en el caso de textos litúrgicos (16.9.6 E)

FORMATO IBERMARC:

130 \$l Lengua de la obra

ENTIDAD / OBJETO:	TÍTULO UNIFORME
SUBTIPO:	Título colectivo
ATRIBUTO:	Adición
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – otra designación

DEFINICIÓN:

Una designación añadida al título uniforme colectivo.

INCLUYE:

Nombre de una parte de un tratado
 Términos y abreviatura tales como “esbozos”, “arr.”, “partitura vocal”, “partitura de coro”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a otras designaciones como adiciones a los títulos uniformes colectivos para algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para realizar adiciones a los títulos uniformes para colecciones de tratados (16.6.2)
- § Instrucciones para añadir el término de *esbozos* a un título uniforme para una obra musical (16.9.6 A)
- § Instrucciones para añadir la abreviatura *arr.* a un título uniforme para una obra musical (16.9.6 B)
- § Instrucciones para añadir el término *partitura vocal* o *partitura de coro* par un título uniforme para una obra musical (16.9.6 C)

FORMATO IBERMARC:

130 \$g Información adicional

ENTIDAD / OBJETO: REFERENCIA

DEFINICIÓN:

“La remisión de varias formas no admitidas a la elegida como encabezamiento”.-- Glosario (modificada)

INCLUYE:

Referencias de orientación o de “véase”
Referencias de relación o de “véase además”
Referencias explicativas

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Referencia de véase
Encabezamiento de referencia
Nota explicativa
Encabezamiento adoptado o escogido

Referencia de véase además
Encabezamiento de referencia
Nota explicativa
Encabezamiento adoptado o escogido

ENTIDAD / OBJETO: REFERENCIA
SUBTIPO: Referencia de véase
ATRIBUTO: Encabezamiento de referencia

DEFINICIÓN:

El encabezamiento de una referencia.

INCLUYE:

Encabezamiento de persona
Encabezamiento de entidad corporativa
Título uniforme

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento de referencia para un nombre de persona véase los siguientes elementos listados bajo PERSONA:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – nombre
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – frase

Encabezamiento de nombre de persona – adición – forma completa del nombre
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de realeza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – adición – otra designación
Encabezamiento de nombre de persona – adición – fechas

Para las instrucciones para realizar referencias de véase para nombres de personas véase la regla 17.1.1

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento de referencia para una entidad corporativa véase los siguientes elementos listados bajo ENTIDAD CORPORATIVA:

Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – subencabezamiento – nombre

ENTIDAD / OBJETO:	REFERENCIA
SUBTIPO:	Referencia de véase
ATRIBUTO:	Encabezamiento de referencia (continuación)

ELEMENTOS:

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre del lugar
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – fecha
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – número
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – otra designación

Para las instrucciones para realizar referencias de véase para nombres de entidades corporativa véase la regla 17.1.2

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento de referencia para un título uniforme véase los siguientes elementos listados bajo TÍTULO UNIFORME:

Título uniforme – elemento de entrada – título
Título uniforme – elemento de entrada – título convencional
Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra

Título uniforme – adicción – título
Título uniforme – adicción – forma de la obra
Título uniforme – adicción – fecha de la obra
Título uniforme – adicción – lengua
Título uniforme – adicción – otra designación

Título uniforme de una obra musical
Título uniforme – adicción – medio de adaptación
Título uniforme – adicción – designación numérica
Título uniforme – adicción – clave
Título uniforme – adicción – fecha
Título uniforme – adicción – otra designación

Para las instrucciones para realizar referencias de véase títulos uniformes véase la regla 17.1.3

ENTIDAD / OBJETO: REFERENCIA
SUBTIPO: Referencia de véase
ATRIBUTO: Nota explicativa

DEFINICIÓN:

Una nota en una referencia que provee una guía explícita al usuario.

INCLUYE:**EXCLUYE:****ELEMENTOS:**

Para las instrucciones para la realización de una referencia explicativa véase la regla 17.3

ENTIDAD / OBJETO: REFERENCIA
SUBTIPO: Referencia de véase
ATRIBUTO: Encabezamiento adoptado

DEFINICIÓN:

El encabezamiento hacia el cual envía una referencia al usuario.

INCLUYE:

Encabezamiento de persona
Encabezamiento de entidad corporativa
Título uniforme

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento adoptado para un nombre de persona véase los siguientes elementos listados bajo PERSONA:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – nombre
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – frase

Encabezamiento de nombre de persona – adición – forma completa del nombre
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de realeza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – adición – otra designación
Encabezamiento de nombre de persona – adición – fechas

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento adoptado para una entidad corporativa véase los siguientes elementos listados bajo ENTIDAD CORPORATIVA:

Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – subencabezamiento – nombre

ENTIDAD / OBJETO:	REFERENCIA
SUBTIPO:	Referencia de véase
ATRIBUTO:	Encabezamiento adoptado (continuación)

ELEMENTOS:

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre del lugar
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – fecha
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – número
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – otra designación

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento adoptado para un título uniforme véase los siguientes elementos listados bajo TÍTULO UNIFORME:

Título uniforme – elemento de entrada – título
Título uniforme – elemento de entrada – título convencional
Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra

Título uniforme – adicción – título
Título uniforme – adicción – forma de la obra
Título uniforme – adicción – fecha de la obra
Título uniforme – adicción – lengua
Título uniforme – adicción – otra designación

Título uniforme de una obra musical

Título uniforme – adicción – medio de adaptación
Título uniforme – adicción – designación numérica
Título uniforme – adicción – clave
Título uniforme – adicción – fecha
Título uniforme – adicción – otra designación

ENTIDAD / OBJETO: REFERENCIA
SUBTIPO: Referencia de véase además
ATRIBUTO: Encabezamiento de referencia

DEFINICIÓN:

El encabezamiento de una referencia.

INCLUYE:

Encabezamiento de persona
Encabezamiento de entidad corporativa
Título uniforme

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento de referencia para un nombre de persona véase los siguientes elementos listados bajo PERSONA:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – nombre
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – frase

Encabezamiento de nombre de persona – adición – forma completa del nombre
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de realeza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – adición – otra designación
Encabezamiento de nombre de persona – adición – fechas

Para las instrucciones para realizar referencias de véase además para nombres de personas véase la regla 17.2.1

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento de referencia para una entidad corporativa véase los siguientes elementos listados bajo ENTIDAD CORPORATIVA:

Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – subencabezamiento – nombre

ENTIDAD / OBJETO:	REFERENCIA
SUBTIPO:	Referencia de véase además
ATRIBUTO:	Encabezamiento de referencia (continuación)

ELEMENTOS:

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre del lugar
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – fecha
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – número
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – otra designación

Para las instrucciones para realizar referencias de véase además para nombres de entidades corporativa véase la regla 17.2.2

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento de referencia para un título uniforme véase los siguientes elementos listados bajo TÍTULO UNIFORME:

Título uniforme – elemento de entrada – título
Título uniforme – elemento de entrada – título convencional
Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra

Título uniforme – adicción – título
Título uniforme – adicción – forma de la obra
Título uniforme – adicción – fecha de la obra
Título uniforme – adicción – lengua
Título uniforme – adicción – otra designación

Título uniforme de una obra musical
Título uniforme – adicción – medio de adaptación
Título uniforme – adicción – designación numérica
Título uniforme – adicción – clave
Título uniforme – adicción – fecha
Título uniforme – adicción – otra designación

Para las instrucciones para realizar referencias de véase además para los títulos uniformes véase la regla 17.2.3

ENTIDAD / OBJETO: REFERENCIA
SUBTIPO: Referencia de véase además
ATRIBUTO: Nota explicativa

DEFINICIÓN:

Una nota en una referencia que provee una guía explícita al usuario.

INCLUYE:**EXCLUYE:****ELEMENTOS:**

Para las instrucciones para la realización de una referencia explicativa véase la regla 17.3

ENTIDAD / OBJETO: REFERENCIA
SUBTIPO: Referencia de véase además
ATRIBUTO: Encabezamiento adoptado

DEFINICIÓN:

El encabezamiento hacia el cual envía una referencia al usuario.

INCLUYE:

Encabezamiento de persona
Encabezamiento de entidad corporativa
Título uniforme

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento adoptado para un nombre de persona véase los siguientes elementos listados bajo PERSONA:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – nombre
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – frase

Encabezamiento de nombre de persona – adición – forma completa del nombre
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de realeza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título eclesiástico
Encabezamiento de nombre de persona – adición – otra designación
Encabezamiento de nombre de persona – adición – fechas

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento adoptado para una entidad corporativa véase los siguientes elementos listados bajo ENTIDAD CORPORATIVA:

Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – subencabezamiento – nombre

ENTIDAD / OBJETO:	REFERENCIA
SUBTIPO:	Referencia de véase además
ATRIBUTO:	Encabezamiento adoptado (continuación)

ELEMENTOS:

Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – nombre del lugar
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – fecha
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – número
Encabezamiento de nombre entidad corporativa – adicción – otra designación

Para los detalles sobre los datos usados como encabezamiento adoptado para un título uniforme véase los siguientes elementos listados bajo TÍTULO UNIFORME:

Título uniforme – elemento de entrada – título
Título uniforme – elemento de entrada – título convencional
Título uniforme – elemento de entrada – forma de la obra

Título uniforme – adicción – título
Título uniforme – adicción – forma de la obra
Título uniforme – adicción – fecha de la obra
Título uniforme – adicción – lengua
Título uniforme – adicción – otra designación

Título uniforme de una obra musical

Título uniforme – adicción – medio de adaptación
Título uniforme – adicción – designación numérica
Título uniforme – adicción – clave
Título uniforme – adicción – fecha
Título uniforme – adicción – otra designación

ENTIDAD / OBJETO: ASIENTO BIBLIOGRÁFICO o ENTRADA

DEFINICIÓN:

“Registro o descripción, de acuerdo con unas normas, de una unidad bibliográfica o documental”. -- Glosario

INCLUYE:

Asientos principales
Asientos secundarios

EXCLUYE:

Referencias

ATRIBUTOS:

Para los objetivos de este análisis los atributos claves del asiento – p.e., el encabezamiento para el asiento y la descripción que forma el cuerpo del asiento –han sido tratados como entidades separadas (véase ENCABEZAMIENTO y DESCRIPCIÓN).

El código distingue dos subtipos de asiento: asiento principal y secundario. La definición del glosario para el término “asiento principal” indica que puede incluir el registro de asientos secundarios (p.e., un registro de los encabezamientos bajo los cuales una ítem se ha introducido en el catálogo), pero no existen a parte de eso una distinción práctica en las mismas reglas entre la forma de un asiento principal y la forma de un asiento secundario.

Desde un punto de vista funcional, el asiento principal sirve para dos objetivos que no realiza el asiento secundario:

- a) en un catálogo u otra lista que da solamente un asiento por ítem, el asiento principal sirve como única entrada
- b) el asiento principal sirve como la fuente para la “citación” de una obra (p.e., el nombre y / o título por el que una obra se cita cuando una obra se relaciona con otra por medio de una nota o un asiento secundario de autor-título)

ENTIDAD / OBJETO: DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA

DEFINICIÓN:

“Conjunto de datos bibliográficos con que se registra o identifica un documento, de acuerdo a unas reglas” . -- Glosario

INCLUYE:

Descripciones de documentos
Descripciones de partes de documentos
Descripciones de partes del contenido
Descripciones de colecciones
Descripciones multinivel para documentos multiparte
Descripciones multinivel de serie
Descripciones multinivel de colecciones

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Área de título y mención de responsabilidad

Nota: Las otras áreas de la DESCRIPCIÓN no son directamente relevantes a la estructura lógica representadas en la II Parte.

ENTIDAD / OBJETO: DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA ATRIBUTO: Área de título y mención de responsabilidad
--

DEFINICIÓN:

“El primer área de la descripción, que comprende información sobre el título y la mención de responsabilidad transcrita desde la fuente principal de información para la publicación que se está describiendo.”-- LEAACR

INCLUYE:**EXCLUYE:****ATRIBUTOS:**

Título propiamente dicho

Nota: Los otros elementos del área de título y mención de responsabilidad no son directamente relevantes a las instrucciones y estructura lógica representados en la II Parte.

ENTIDAD / OBJETO:	DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA
ATRIBUTO:	Área de título y mención de responsabilidad
ELEMENTO:	Título propiamente dicho

DEFINICIÓN:

“El título principal de una publicación, es decir, el título en la forma que aparece en la portada o parte de la publicación que la sustituya. El título propiamente dicho incluye cualquier título alternativo, pero excluye los títulos paralelos o cualquier información complementaria sobre el título. En las publicaciones que contienen varias obras individuales, se considera título propiamente el título colectivo. En las publicaciones que contienen varias obras individuales pero carecen de título colectivo, se considera que no tiene título propiamente dicho”. -- Glosario

INCLUYE:

- Título principal
- Título alternativo
- Título principal en otra lengua y/o escritura
- Título de la anteportada, título de la cabecera, título repetido, título de la cubierta, título colectivo, título del envase, nombre del archivo, nombre del conjunto de datos
- Título facticio
- Título clave
- Título romanizado

EXCLUYE:**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

El título propiamente dicho se deriva normalmente de la fuente principal del documento

Para un documento en una unidad física con más de una fuente principal de información el título propio se derivará normalmente de la que aparezca en primer lugar.

Para un documento multiparte el título propio se deriva de la fuente de información para la primera parte.

Para una publicación seriada el título propiamente dicho se deriva normalmente de la fuente principal de información de la primera unidad publicada.

Para documentos que carecen de fuente principal de información el título propiamente dicho se deriva de cualquier fuente disponible.

Una variante del título puede derivarse de cualquier fuente dentro de la publicación.

En ausencia de fuente de información el título será redactado por el catalogador.

ENTIDAD / OBJETO:	DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA
ATRIBUTO:	Área de título y mención de responsabilidad
ELEMENTO:	Título propiamente dicho (continuación)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a un asiento bajo el título cubren:

- § Instrucciones relativas a un asiento bajo el título (14.1.3)
- § Instrucciones relativas a asientos de obras en colaboración de tres o más personas o entidades corporativas sin indicación del responsable principal (14.2.2. A b)
- § Instrucciones relativas a asientos de colecciones de obras de diferentes personas (14.2.2 D a / b)
- § Instrucciones relativas a asientos de obras erróneas o ficticiamente atribuidas a una persona o entidad (14.3.1)
- § Instrucciones relativas a asientos de obras cuyo autor aparece indicado mediante una palabra o frase o como autor de otra obra cuyo título se menciona (14.3.2)
- § Instrucciones de obras de autor desconocido, incierto, o de un grupo con denominación genérica (14.4)
- § Instrucciones relativas a asientos secundarios bajo el título (14.7 h)

ENTIDAD / OBJETO:	DESCRIPCIÓN BIBLIGRÁFICA
ATRIBUTO:	Área de título y mención de responsabilidad
ELEMENTO:	Título propiamente dicho (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a un asiento bajo el título para ciertos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones relativas a colaboraciones entre escritor-artista con más de tres colaboradores (14.2.2 A c)
- § Instrucciones relativas a obras que suponen un intercambio de ideas con más de tres participantes (14.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas a publicaciones conmemorativas y homenajes (14.2.2 E)
- § Instrucciones relativas al asiento de leyes antiguas (14.5.1 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de tratados internacionales, convenio, etc. con la intervención de más de tres estados (14.5.2 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de acuerdos suscritos por organismos internacionales (14.5.2 C)
- § Instrucciones relativas al asiento de repertorios de jurisprudencia (14.5.3 A)
- § Instrucciones relativas al asiento de referencias, compendios etc. a repertorios de jurisprudencia (14.5.3 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de convenios laborales (14.5.4)
- § Instrucciones relativas al asiento de libros sagrados (14.5.5)
- § Instrucciones relativas al asiento de congresos, asambleas, etc. que no tienen nombre formal (14.5.9 A)
- § Instrucciones relativas al asiento de exposiciones, ferias, etc., que no tienen nombre formal (14.5.10 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de material gráfico (14.6.3 A)
- § Instrucciones relativas al asiento secundario del material gráfico (14.6.3 G h)
- § Instrucciones relativas al asiento de obras musicales que se han alterado, ampliado o utilizado en distinta forma y, en las que se desconoce el compositor original (14.6.5 B a)
- § Instrucciones relativas al asiento para pasticcios (14.6.5 E)
- § Instrucciones para el asiento de grabaciones sonoras con más de tres autores en los que no está clara la función de los autores (14.6.6 B)
- § Instrucciones para el asiento de colecciones de grabaciones sonoras con título colectivo (14.6.6 C)
- § Instrucciones para el asiento de películas y vidoegrabaciones resultado de la participación de distintas personas o entidades que ejercen distintas funciones (14.6.8 C)
- § Instrucciones para antologías de artículos de publicaciones seriadas que lleven un título específico (14.6.10)
- § Instrucciones relativas al asiento obras que suponen un intercambio de ideas donde existen mas de tres responsables principales (14.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de título (14.7 h)

ENTIDAD / OBJETO: PERSONA

DEFINICIÓN:

Un individuo.

INCLUYE:

Personas responsables de la creación del contenido intelectual o artístico (autores, compositores, coreógrafos, artistas, etc.)

Personas a las que se le atribuido la autoría errónea o ficticiamente

Personas responsables de la compilación, edición, indización, etc., del contenido intelectual o artístico

Personas responsables de la traducción, arreglos musicales, adaptaciones, revisiones, etc. del contenido artístico o intelectual

Personas involucradas en un reportaje o entrevista o intercambio de ideas (entrevistador, entrevistado, contertulios, reporteros, etc.)

Personas involucradas en las disertaciones académicas (presidentes, candidatos, etc.)

Personas responsables de la interpretación del contenido intelectual o artístico (músicos, actores, narradores, etc.)

Personas involucradas en procesos judiciales (procesados, demandantes, etc.)

Otras personas asociadas con la obra (destinatarios, homenajeados, etc.)

EXCLUYE:

Grupos de persona (véase ENTIDAD CORPORATIVA)

ATRIBUTOS:

Nombre de persona

Título de persona

Otra designación asociada con la persona

Fechas de la persona

ENTIDAD / OBJETO: PERSONA
ATRIBUTO: Nombre de persona

DEFINICIÓN:

Una palabra, carácter, o grupos de palabras y / o caracteres por los que se conoce la persona.

INCLUYE:

Nombres reales
Seudónimos
Nombres de religión
Iniciales, letras sueltas o numerales

EXCLUYE:

Títulos de persona
Términos de honor
Otras palabras o frases que comúnmente aparecen en asociación con el nombre

Nota: Las reglas 15.1.2 B b y c implican que los títulos nobiliarios, términos de honor y otras palabras y frases que aparecen comúnmente en asociación con el nombre son tratados como parte del propio nombre. Para el objetivo de este análisis, los títulos nobiliarios, términos de honor y otras palabras y frases que aparecen comúnmente en asociación con el nombre son tratados como atributos separados de la persona (véase Título de persona y otra designación, debajo)

ELEMENTOS:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada - nombre
Encabezamiento de nombre de persona – adición – forma completa del nombre

ENTIDAD / OBJETO: PERSONA
ATRIBUTO: Nombre de persona
ELEMENTOS: Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada –
Nombre

DEFINICIÓN:

El nombre usado como elemento de entrada de un encabezamiento de nombre de persona.

INCLUYE:

Apellidos (incluidos apellidos compuestos y apellidos con partículas)
Nombres de familia
Nombres de casas reales o dinastías
Nombres dados
Iniciales, letras sueltas o numerales

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Las fuentes de información de las obras de la persona en su propio idioma
Las obras de referencia usadas en el idioma de la persona o en el país de residencia o actividad de la persona

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican al nombre como elemento de entrada para un encabezamiento de nombre de persona cubren:

- § Instrucciones para elegir un nombre como la base del encabezamiento (15.1.1.A)
- § Instrucciones para elegir entre varios nombre o varias formas de un mismo nombre (15.1.1 B)
- § Instrucciones para determinar el elemento inicial (15.1.2 A-B)
- § Instrucciones relativas a las referencias de véase para los nombres de persona (17.1.1)

ENTIDAD / OBJETO: PERSONA
ATRIBUTO: Nombre de persona
ELEMENTOS: Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada –
Nombre

REGLAS ESPECIALES:

Las reglas especiales que se aplican para los nombres en algunas lenguas cubren:

- § Instrucciones para los nombres en escritura árabe (15.1.2 B e 1)
- § Instrucciones para los nombres en escritura hebrea (15.1.2 B e 2)
- § Instrucciones para los nombres chinos (15.1.2 B e 3)
- § Instrucciones para los nombres birmanos, hindúes, indonesios y tailandeses (15.1.2 B e 4)
- § Instrucciones para los nombres turcos (15.1.2 B e 5)

FORMATO:

- 100 00 \$a Nombre de persona (Nombre en orden directo)
- 100 10 \$a Nombre de persona (Un solo apellido con o sin nombre)
- 100 20 \$a Nombre de persona (Varios apellidos)
- 100 30 \$ a Nombre de persona (Nombre de familia)

ENTIDAD / OBJETO:	PERSONA
ATRIBUTO:	Nombre de persona
ELEMENTOS:	Encabezamiento de nombre de persona – adición – forma completa del nombre

DEFINICIÓN:

Un nombre de persona en una forma que es mas completa que la forma del elemento de entrada usada como una adición al encabezamiento de nombre de persona.

INCLUYE:

Formas del nombre que incluye la forma deletreada de las iniciales
 Formas del nombre que incluye, nombres extranjeros, apellidos, o iniciales que no se incluyen en la forma usada como la base del encabezamiento

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a las formas más completas del nombre cubren:
 § Instrucciones para añadir la forma más completa al nombre del encabezamiento (15.1.1 B d)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

100 00 \$a Nombre de persona (Nombre en orden directo)
 100 10 \$a Nombre de persona (Un solo apellido con o sin nombre)
 100 20 \$a Nombre de persona (Varios apellidos)
 100 30 \$ a Nombre de persona (Nombre de familia)

ENTIDAD / OBJETO: PERSONA
ATRIBUTO: Título de la persona

DEFINICIÓN:

Un título de nobleza o realeza, título de cortesía, o título eclesiástico por el que la persona se conoce.

INCLUYE:

Títulos de nobleza
Títulos de la realeza
Títulos de cortesía
Títulos eclesiásticos

EXCLUYE:

Términos de honor (véase otras designaciones asociadas con el nombre)

ELEMENTOS:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de nobleza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de realeza
Encabezamiento de nombre de persona – adición – título eclesiástico

ENTIDAD / OBJETO: PERSONA
ATRIBUTO: Título de persona
ELEMENTOS: Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – título de nobleza

DEFINICIÓN:

Un título que lleva una persona de rango noble usado como elemento de entrada para un encabezamiento de nombre de persona.

INCLUYE:

Nombre propio en el título
Designación territorial que parte integrante del título
Término de rango

EXCLUYE:

Designación territorial que no es parte integrante del título

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información principal para las obras de la persona publicadas en su lengua
Obras de referencias publicadas en la lengua de la persona o en el país de residencia de la persona o en el de su actividad

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a los títulos de nobleza cubren:
§ Instrucciones relativas al título de nobleza como elemento inicial (15.1.2 B b)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas para algunos títulos de nobleza cubren:
§ Instrucciones relativas al título de nobleza como elemento inicial en los nombres Tailandeses (15.1.2 B e)

FORMATO IBERMARC:

100 \$a Nombre \$c Títulos y otras palabras asociadas al nombre

<p>ENTIDAD / OBJETO: PERSONA</p> <p>ATRIBUTO: Título de persona</p> <p>ELEMENTOS: Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de nobleza</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un título que lleva una persona de rango noble usado como adición a un encabezamiento de nombre de persona.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Nombre propio en un título de nobleza o título de cortesía Designación territorial que parte integrante del título Término de rango</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Designación territorial que no es parte integrante del título</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a los títulos de nobleza cubren: § Instrucciones relativas a la adición del título de nobleza (15.1.2 B b)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a algunos títulos de nobleza cubren: § Instrucciones relativas a la adición de títulos a los nombres indonesios (15.1.2 B e)</p>
<p>FORMATAO IBERMARC:</p> <p>100 \$a Nombre \$c Títulos y otras palabras asociadas al nombre</p>

<p>ENTIDAD / OBJETO: PERSONA</p> <p>ATRIBUTO: Título de persona</p> <p>ELEMENTOS: Encabezamiento de nombre de persona – adición – título de realeza</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un título que lleva una persona de la realeza usado como una adición a un encabezamiento de nombre de persona.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Soberanos Soberanos consortes Príncipes no reinantes, infantes y demás miembros de familias reales</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a los títulos de la realeza cubren:</p> <p>§ Instrucciones relativas a la redacción de títulos reales como soberano, soberanos consortes, príncipes no reinantes, infantes y demás miembros de familias reales (15.1.2 B d 1)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>100 \$a Nombre \$c Títulos y otras palabras asociadas al nombre</p>

<p>ENTIDAD / OBJETO: PERSONA ATRIBUTO: Título de persona ELEMENTOS: Encabezamiento de nombre de persona – adición – título eclesiástico</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un título que lleva una persona de rango eclesiástico como una adición a un encabezamiento de nombre de persona.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Títulos de papas Títulos de otras dignidades eclesiásticas</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a los títulos de la realeza cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para añadir el término “Papa” al nombre que identifica a un papa (15.1.2 B d 3) § Instrucciones para añadir la dignidad eclesiástica a otras dignidades eclesiásticas (15.1.2. B d 4)
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>100 \$a Nombre \$c Títulos y otras palabras asociadas al nombre</p>

ENTIDAD / OBJETO: PERSONA
ATRIBUTO: Otra designación asociada con la persona

DEFINICIÓN:

Una adición distinta de la de un nombre o título por la que se identifica una persona.

INCLUYE:

Términos tales como “Santo” o “Beato”
Apelativos de nombres de religión (p.e., Madre, Hermano, Fray, etc.)
Términos de relaciones familiares y profesiones (p.e., padre, hijo, abogado, médico, etc.)
Frase que incluye un nombre de persona o con apariencia de tal, precedido de un término que indique relación, rango, titulación u oficios
Frase que incluye un nombre de persona más un apelativos (p.e., Poor Richard)
Frasas que incluye un nombre de persona al que erróneamente se le ha atribuido la obra (p.e., Pseudo Dionisios)
Frasas que identifican a la persona como autor de una obra (p.e., Autor of The cloud of unknowing)

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – frase
Encabezamiento de nombre de persona – adición – otra designación

ENTIDAD / OBJETO:	PERSONA
ATRIBUTO:	Otra designación asociada con la persona
ELEMENTOS:	Encabezamiento de nombre de persona – elemento de entrada – frase

DEFINICIÓN:

Una frase usada como elemento de entrada para un encabezamiento de nombre de persona.

INCLUYE:

Frase que incluye un nombre de persona más un apelativos (p.e., Poor Richard)
 Frases que incluye un nombre de persona al que erróneamente se le ha atribuido la obra (p.e., Pseudo Dionisios)
 Frases que identifican a la persona como autor de una obra (p.e., Autor of The cloud of unknowing)

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información principal para las obras de la persona publicadas en su lengua
 Obras de referencias publicadas en la lengua de la persona o en el país de residencia de la persona o en el de su actividad

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a las frases cubren:
 § Instrucciones para la entrada de una frase (15.1.2 B f 2)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

100 \$a Nombre de persona

<p>ENTIDAD / OBJETO: PERSONA</p> <p>ATRIBUTO: Otra designación asociada con la persona</p> <p>ELEMENTO: Encabezamiento de nombre de persona – adición – otra designación</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un término o frase distinto que un título usado como una adición para un encabezamiento de nombre de persona.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos tales como “Santo” o “Beato” Apelativos de nombres de religión (p.e., Madre, Hermano, Fray, etc.) Términos de relaciones familiares y profesiones (p.e., padre, hijo, abogado, médico, etc.) Frase que incluye un nombre de persona o con apariencia de tal, precedido de un término que indique relación, rango, titulación u oficios</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a las frases cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para añadir el término de “Santo” o “Beato” (15.1.2 B d 2) § Instrucciones para añadir apelativos a los nombres de religión (15.1.2 B d 5) § Instrucciones para añadir la profesión, título, orden y relación familiar en el caso de homónimos (15.1.2 B d 7)
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican a otras designaciones como adiciones a los nombres de persona cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones relativas a los títulos y palabras honoríficas de los nombres indonesios (15.1.2 B e)
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>100 \$a Nombre \$c Títulos y otras palabras asociadas al nombre</p>

ENTIDAD / OBJETO: PERSONA
ATRIBUTO: Fechas de la persona

DEFINICIÓN:

Fechas asociadas al nacimiento o muerte de una persona, o periodo de actividad.

INCLUYE:

Fecha de nacimiento (año, o año, mes y día)
Fecha de muerte (año, o año, mes y día)
Años (o siglos) de actividad
Otras fechas asociadas con la persona

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento de nombre de persona – adición – fecha

ENTIDAD / OBJETO:	PERSONA
ATRIBUTO:	Fechas de la persona
ELEMENTOS:	Encabezamiento de nombre de persona – adición – fechas

DEFINICIÓN:
Fechas añadidas al encabezamiento de un nombre de persona

INCLUYE:
<p>Fecha de nacimiento (año, o año, mes y día)</p> <p>Fecha de muerte (año, o año, mes y día)</p> <p>Años (o siglos) de actividad</p> <p>Otras fechas asociadas con la persona</p>

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:
Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:
<p>Las reglas generales que se aplican a las fechas añadidas al encabezamiento de un nombre de persona cubren:</p> <p>§ Instrucciones para añadir las fechas de una persona al encabezamiento de nombre de persona (15.1.2 B e 7)</p>

REGLAS ESPECÍFICAS:
N / A

FORMATO IBERMARC:
100 \$d Fechas asociadas al nombre

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA

DEFINICIÓN:

“Persona jurídica responsable de la redacción o publicación de una obra.” -- Glosario
“A efectos catalográficos se consideran como entidades los entes colectivos, es decir, las organizaciones, instituciones, empresas, gobiernos y sus organismos dependientes, planes y programas, iglesias, asambleas, etc., aún de carácter temporal, que tengan un nombre por el que sean formalmente identificados.” -- (R. 14.1.2)

Nota: Las reglas también otorgan el mismo tratamiento de entidad a los jefes de gobierno y cargos eclesiásticos a pesar de que éstos sean una única persona.

INCLUYE:

Entidades responsables de la publicación de la obra
Entidades responsables de motivar que la obra se publique
Entidades con las que la obra se origina
Entidades asociadas con las obras de otros modos

EXCLUYE:

Grupos de personas no identificados

ATRIBUTOS:

Nombre de la entidad corporativa
Lugar asociado con la entidad corporativa
Fecha asociada con la entidad corporativa
Número asociado a la entidad corporativa
Otras designaciones asociadas con la entidad corporativa

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO: Nombre de la entidad corporativa

DEFINICIÓN:

Una palabra, carácter, o grupo de palabras y / o caracteres por los que se conoce a la entidad corporativa.

INCLUYE:

Nombres de asociaciones, instituciones, empresas, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.
Nombres de gobiernos, agencias gubernamentales, proyectos y programas, etc.
Nombre de entidades religiosas, iglesias locales, etc.
Nombre de conferencias, congresos, asambleas, etc.
Nombre de exposiciones, ferias, festivales, etc.
Nombre de entidades subordinadas y relacionadas.

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre
Encabezamiento de entidad corporativa – subencabezamiento – nombre
Encabezamiento de entidad corporativa – adición – nombre

ENTIDAD / OBJETO:	ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO:	Nombre de la entidad corporativa
ELEMENTO:	Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre

DEFINICIÓN:

El nombre utilizado como elemento de entrada de un encabezamiento de entidad corporativa.

INCLUYE:

Nombres de asociaciones, instituciones, empresas, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.
Nombres de gobiernos, agencias gubernamentales, proyectos y programas, etc.
Nombre de entidades religiosas, iglesias locales, etc.
Nombre de conferencias, congresos, asambleas, etc.
Nombre de exposiciones, ferias, festivales, etc.
Nombre de entidades subordinadas y relacionadas.

EXCLUYE:**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

Publicaciones editadas por la entidad en su misma lengua
Obras de referencia

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a la entidad corporativa cubren:

- § Instrucciones relativas a la forma del nombre de la entidad (15.2.1 A)
- § Instrucciones relativas a las adicciones de nombres geográficos (15.2.1 B)
- § Instrucciones relativas a la elección de la lengua de la entidad (15.2.1 D)
- § Instrucciones relativas a la transliteración del nombre de la entidad (15.2.1 E)
- § Instrucciones relativas a los cambios de nombres (15.2.1 F)
- § Instrucciones relativas a las referencias de nombres de entidades corporativas (17.1.2 A)

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO: Nombre de la entidad corporativa
ELEMENTO: Encabezamiento de entidad corporativa – elemento de entrada – nombre (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los nombres de ciertos tipos de entidades corporativas cubren:

- § Instrucciones relativas a los organismos de la administración pública (15.2.2 A a)
- § Instrucciones relativas a las entidades subordinadas y relacionadas (15.2.3 A a)
- § Instrucciones relativas a los organismos internacionales (15.2.4 A)
- § Instrucciones relativas a congresos, conferencias, asambleas, etc. (15.2.4 B)
- § Instrucciones relativas a entidades religiosas (15.2.4 C)

REGLAS ESPECÍFICAS:

- 110 00 \$a Nombre de la entidad o jurisdicción como elemento inicial (Nombre de la entidad en nombre invertido)
- 110 10 \$a Nombre de la entidad o jurisdicción como elemento inicial (Nombre de jurisdicción como elemento inicial)
- 110 11 \$a Nombre de la entidad o jurisdicción como elemento inicial (Nombre de la entidad en orden directo)

Nota: En el caso de los congreso y reuniones que van subordinadas a una entidad que se usa como encabezamiento principal van en el campo 110, el resto de los congresos irán en el campo 111, con los siguientes indicadores:

- 111 \$a Nombre del congreso o nombre de la jurisdicción como elemento inicial

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO: Nombre de la entidad corporativa
ELEMENTO: Encabezamiento de entidad corporativa – subencabezamiento – nombre

DEFINICIÓN:

Un nombre usado como subencabezamiento en un encabezamiento de entidad corporativa.

INCLUYE:

Nombres de asociaciones, instituciones, empresas, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.
Nombres de organismos de la administración pública, administración militar, delegaciones, embajadas, consulados etc., cuerpos legislativos, asambleas constituyentes
Nombre de entidades religiosas, diócesis y archidiócesis, concilios, sínodos, etc.
Nombre de entidades subordinadas y relacionadas.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Publicaciones editadas por la entidad en su misma lengua
Obras de referencia

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a la entidad corporativa cubren:
§ Instrucciones relativas a los subencabezamientos de entidades subordinadas y relacionadas (15.2.3 A b, c, 15.2.3 B – C)

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO: Nombre de la entidad corporativa
ELEMENTO: Encabezamiento de entidad corporativa – subencabezamiento – nombre (continuación)

REGLAS GENERALES:

Las reglas específicas que se aplican a los nombres de ciertos tipos de entidades corporativas cubren:

- § Instrucciones relativas al encabezamiento de organismos de la administración pública (15.1.2 A a)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de las grandes divisiones jurisdiccionales de la administración militar y de la antigua administración judicial (15.2.2. A b)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de delegaciones y comisiones que representan a un país ante un organismo internacionales (15.2.2 A c)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de embajadas y consulados (15.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de cuerpos legislativos (15.2.2 B)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de asambleas constituyentes (15.2.2 C)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de jefes de estado y de gobierno y otras autoridades (15.2.2 D a-b)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de entidades relacionadas (15.2.3 B)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de comités, comisiones, juntas, etc., mixtas (15.2.3 C)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de entidades oficiales subordinadas de carácter administrativo, legislativo, etc. (15.2.3 A b)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de organismos internacionales y su autoridad máxima (15.2.4 A)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de entidades religiosas (15.2.4 C a)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de concilios, sínodos, etc. (15.2.4 C b)
- § Instrucciones relativas al encabezamiento de cargos eclesiásticos (15.2.4 C d)

FORMATO IBERMARC:

110 \$a Nombre de la entidad \$b Entidad subordinada
110 \$a Nombre del congreso o nombre de la jurisdicción como elemento inicial
110 \$e Entidad subordinada

ENTIDAD / OBJETO:	ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO:	Nombre de la entidad corporativa
ELEMENTO:	Encabezamiento de entidad corporativa – adición – nombre

DEFINICIÓN:

Un nombre que se añade al encabezamiento de entidad corporativa.

INCLUYE:

Nombres de instituciones
Nombres de organismo internacionales e intergubernamentales, conferencias, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a los nombres como adiciones al encabezamiento para un encabezamiento de entidad cubren:

§ Instrucciones relativas a la adición del nombre de una institución al encabezamiento de una entidad corporativa (15.2.1 A)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas especiales que se aplican a los nombres como adiciones al encabezamiento para algunos tipos de entidad cubren:

§ Instrucciones relativas a la adición al nombre de un organismo internacional o intergubernamental, etc. al encabezamiento de una entidad corporativa para una delegación, comisión, etc. (15.2.2 A c)

FORMATO IBERMARC:

110 \$a Nombre de la entidad \$b Entidad subordinada
111 \$a Nombre del congreso \$e Entidad subordinada

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA

ATRIBUTO: Nombre de lugar asociado con la entidad corporativa

DEFINICIÓN:

El nombre del país, estado, provincia, etc. o localidad en el que se localiza la entidad corporativa o con el que comúnmente se asocia.

INCLUYE:

Nombres de países, estados, provincias, etc.
Nombre de localidades

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento de entidad corporativa – adición – nombre del lugar

ENTIDAD / OBJETO:	ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO:	Nombre del lugar asociado con la entidad corporativa
ELEMENTO:	Encabezamiento de entidad corporativa – adición – nombre del lugar

DEFINICIÓN:

Un nombre de lugar que se añade al encabezamiento de una entidad corporativa.

INCLUYE:

Nombres de países, estados, provincias, etc.
Nombre de localidades

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a los nombres de lugar como adiciones al encabezamiento de una entidad corporativa cubren:

- § Instrucciones relativas a la forma y adicción de los nombres geográficos (15.2.1 B)
- § Instrucciones relativas a la forma del nombre del área jurisdiccional (15.2.1 C)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas especiales que se aplican a los nombres como adiciones al encabezamiento para algunos tipos de entidad cubren:

- § Instrucciones relativas a la localización de congresos, asambleas, etc. (15.2.4 Ba)
- § Instrucciones relativas a la localización de exposiciones, ferias, etc. (15.2.4 Ba)
- § Instrucciones relativas a la localización de iglesias, basílicas, etc. (15.2.4 C a)

FORMATO IBERMARC:

110 10 \$a Nombre de la jurisdicción como elemento inicial
110 20 \$a Nombre de la entidad en orden directo
110 \$a Nombre de la entidad \$c Lugar, sede del congreso
111 \$a Nombre de la jurisdicción como elemento inicial
111 \$c Lugar, sede del congreso

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO: Fecha asociada con la entidad corporativa

DEFINICIÓN:

El año de creación o los años de existencia de una entidad corporativa, o las fechas de un congreso, festival etc.

INCLUYE:

Año de creación
Años de existencia
Fechas de un congreso, asamblea, exposición, feria, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento de entidad corporativa – adición – fecha

ENTIDAD / OBJETO:	ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO:	Fecha asociada con la entidad corporativa
ELEMENTO:	Encabezamiento de entidad corporativa – adición – fecha

DEFINICIÓN:

Una fecha que se añade a un encabezamiento de entidad corporativa.

INCLUYE:

Año de creación
Años de existencia
Fechas de un congreso, asamblea, exposición, ferias, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a las fechas como adiciones a un encabezamiento de una entidad corporativa cubren:

- § Instrucciones relativas a la adición del año o los años al nombre de la entidad corporativa (15.2.1 B)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas especiales que se aplican a la fecha como adiciones a los encabezamientos para algunos tipos de entidad corporativa cubren:

- § Instrucciones para añadir el año o los años que comprenda una legislatura en el caso de cuerpos legislativos (15.2.2 B b)
- § Instrucciones para añadir el año o los años en los que una asamblea constituyente tuvo lugar (15.2.2 C)
- § Instrucciones para añadir la fecha de reinado o de gobierno de los Jefes de gobierno (15.2.2 D a)
- § Instrucciones para añadir el año al nombre de congresos, asambleas, etc. (15.2.4 B a)
- § Instrucciones para añadir el año al nombre de exposiciones, ferias, etc. (15.2.4 B a)
- § Instrucciones para añadir la fecha al encabezamiento de concilios, sínodos, etc.(15.2.4 C b)
- § Instrucciones para añadir la fecha en la que ejerció su autoridad al encabezamiento de cargos eclesiásticos (15.2.4 C d)

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO: Fecha asociada con la entidad corporativa
ELEMENTO: Encabezamiento de entidad corporativa – adición – fecha
(continuación)

FORMATO IBERMARC:

110 \$d Fecha
111 \$d Fecha del congreso

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO: Número asociado con la entidad corporativa

DEFINICIÓN:

Un número asociado con el nombre de un congreso, asamblea, exposición, feria, etc.

INCLUYE:

Números que designan una secuencia de congresos, etc. celebrados bajo el mismo nombre.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento de entidad corporativa – adición – número

ENTIDAD / OBJETO:	ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO:	Número asociado con la entidad corporativa
ELEMENTO:	Encabezamiento de entidad corporativa – adición – número

DEFINICIÓN:

Un número que se añade a un encabezamiento de entidad corporativa.

INCLUYE:

Números que designan una secuencia de congresos, etc. celebrados bajo el mismo nombre.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas especiales que se aplican a los números como adiciones a los encabezamientos para algunos tipos de entidad corporativa cubren:

- § Instrucciones para añadir un número al encabezamiento de un cuerpo legislativo (15.2.2 B b)
- § Instrucciones para añadir un número al encabezamiento de congresos, asambleas, etc. (15.2.4 B a)
- § Instrucciones para añadir un número al encabezamiento de exposiciones, ferias, etc. (15.2.4 B a)

FORMATO IBERMARC:

110 \$n Número del congreso
111 \$n Número del congreso

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA

ATRIBUTO: Otra designación asociada con la entidad corporativa

DEFINICIÓN:

Una designación distinta de un nombre de lugar, fecha o número que sirve para identificar una entidad corporativa y/o distinguir dos o más entidades con el mismo o similar nombre.

INCLUYE:

Términos generales como “Firma” “Galería”, etc.

Términos que indican el tipo de jurisdicción (p.e., “Diócesis”, “Provincia”, “Comunidad Autónoma”)

Nombres de jefes de estado, de gobierno, etc. papas y otras entidades eclesiásticas

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento de entidad corporativa – adición – otra designación

<p>ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA</p> <p>ATRIBUTO: Otra designación asociada con la entidad corporativa</p> <p>ELEMENTO: Encabezamiento de entidad corporativa – adición – otra designación</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Una designación distinta de un nombre de lugar, fecha o número que sirve para identificar una entidad corporativa y / o distinguir dos o más entidades con el mismo o similar nombre.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos generales como “Firma” “Galería”, etc. Términos que indican el tipo de jurisdicción (p.e., “Diócesis”, “Provincia”, “Comunidad Autónoma”) Nombres de jefes de estado, de gobierno, etc. papas y otras entidades eclesiásticas</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a otras designaciones como adiciones al encabezamiento de una entidad corporativa cubren:</p> <p>§ Instrucciones relativas a la adición de una designación general para identificar una entidad corporativa (15.2.1 B)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas especiales que se aplican a otras designaciones como encabezamiento para algunos tipos de entidad corporativa cubren:</p> <p>§ Instrucciones relativas a la adición del nombre del cargo para los encabezamientos de jefes de estado, de gobierno y otras autoridades (15.2.2 D a)</p> <p>§ Instrucciones relativas a la adición del nombre del cargo para los encabezamientos de cargos eclesiásticos (15.2.4 C d)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>110 ó 111 \$a Nombre de la entidad o jurisdicción como elemento inicial</p> <p>110 \$e Término indicativo de la función</p> <p>110 ó 111 \$g Información adicional</p>

ENTIDAD / OBJETO: CREACIÓN

DEFINICIÓN:

El acto de originar el contenido intelectual o artístico.

INCLUYE:

Actos creativos de naturaleza intelectual o artística tales como escribir, componer, dibujar, etc.

EXCLUYE:

Actos físicos relacionados con el contenido creativo de una publicación.

ELEMENTOS:

Nota: para los objetivos de la II Parte, **CREACIÓN** funciona solamente como el grado que se utiliza para definir la relación entre una **PERSONA** y el **CONTENIDO** del **ÍTEM** que se está describiendo. No existen atributos explícitos para la entidad reflejados en las instrucciones que se dan en la II Parte.

ENTIDAD / OBJETO: MODIFICACIÓN

DEFINICIÓN:

El acto de modificar una obra literaria, dramática, musical, o artística a través de una revisión, adaptación, traducción, transcripción, arreglo, etc.

INCLUYE:

Revisión de una obra (revisión, aumento, puesta al día, resumen, etc.)
Adaptación de una obra (novelización, dramatización, adaptación desde un medio de artes gráficas a otro, transcripción libre, paráfrasis, etc. de una obra musical)
Traducción de una obra literaria (p.e., escrita o hablada)
Transcripción de una obra musical
Arreglos de una obra musical

EXCLUYE:

Adición de ilustraciones, comentarios, material biográfico, etc. de una obra (véase CREACIÓN)

ELEMENTOS:

Nota: para los objetivos de la II Parte, MODIFICACIÓN funciona solamente como el grado que se utiliza para definir la relación entre una PERSONA y el CONTENIDO del ÍTEM que se está describiendo. Para los detalles a cerca de la designación de la función asociada con la modificación, véase RESPONSABLE DE LA MODIFICACIÓN bajo las relaciones de:
PERSONA ↔ MODIFICACIÓN

ENTIDAD / OBJETO: INTERPRETACIÓN

DEFINICIÓN:

El acto de ejecutar una obra literaria, dramática o musical.

INCLUYE:

Actuaciones que no superan la ejecución y la interpretación
Actuaciones que superan la ejecución y la interpretación

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota: para los objetivos de la II Parte, **MODIFICACIÓN** funciona solamente como el grado que se utiliza para definir la relación entre una **PERSONA** y el **CONTENIDO** del **ÍTEM** que se está describiendo. Para los detalles a cerca de la designación de la función asociada con la modificación, véase **RESPONSABLE DE LA MODIFICACIÓN** bajo las relaciones de:
PERSONA ↔ **MODIFICACIÓN**

ENTIDAD / OBJETO: COMPILACIÓN / EDICIÓN

DEFINICIÓN:

“El acto de reunir en una sola obra partes, extractos o materiales de otras varias publicaciones o documentos o de preparar un texto ajeno.” -- Derivada de las definiciones del glosario de “compilador” y “editor literario”

INCLUYE:

Compilación de obras por una o más personas y/o entidades
Edición de obras por una persona o entidades

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota: para los objetivos de la II Parte, COMPILACIÓN / EDICIÓN funciona solamente como el grado que se utiliza para definir la relación entre una PERSONA y el CONTENIDO del ÍTEM que se está describiendo. Para los detalles sobre la designación de la función asociada con la compilación o edición, véase RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN / EDICIÓN bajo las relaciones de:

PERSONA ↔ COMPILACIÓN / EDICIÓN

ENTIDAD / OBJETO: EMANACIÓN

DEFINICIÓN:

“El acto de publicar, causar la publicación, u originar un contenido intelectual o artístico.” --LEAACR

INCLUYE:

Publicación de obras de carácter administrativo
Publicación de disposiciones legales y publicaciones oficiales
Publicaciones de informes de comisiones, juntas, etc.
Publicaciones de actas de congresos, resultados de una expedición, acontecimiento, etc.
Publicaciones de materiales cartográficos
Publicaciones de otros tipos de obras

Pregunta: ¿Puede considerarse que la emanación incluye la promulgación de una ley, de una disposición administrativa, de una constitución, la firma de un tratado?

Pregunta: ¿Puede una obra oficialmente autorizada o tradicionalmente aceptada por una entidad religiosa considerarse que emana de esa entidad?

EXCLUYE:

Actividades de publicación y distribución

ELEMENTOS:

Nota: para los objetivos de la II Parte, EMANACIÓN funciona solamente como el grado que se utiliza para definir la relación entre una ENTIDAD CORPORATIVA y el CONTENIDO del ÍTEM que se está describiendo. No existen atributos explícitos de la entidad reflejados en las instrucciones dadas en la II Parte.

ENTIDAD / OBJETO: OTRA ASOCIACIÓN

DEFINICIÓN:

“Cualquier asociación entre una persona o entidad corporativa y el contenido de la publicación distinta de la creación, modificación, interpretación, compilación / edición, o emanación.” -- LEAACR

INCLUYE:

Asociaciones tales como aquellas entre una ley, constitución, etc. y la jurisdicción o el cuerpo gobernado por la ley, etc.
Asociaciones tales como aquellas entre las sentencias de un tribunal y el tribunal en los que se llevo el caso o las partes del caso
Asociaciones tales como aquellas entre un credo, liturgia, etc, y la denominación religiosa adoptada por la liturgia, etc.
Asociaciones tales como aquellas entre una colección de cartas y el destinatario, un libro de homenajes y la persona homenajeada
Asociaciones tales como aquellas entre un catálogo de una exposición y el museo en el que se celebró la exposición

Pregunta: ¿Puede considerarse la relación entre la persona entrevistada y el entrevistador o el intercambio de ideas entre dos o más personas que consiste esencialmente en la reproducción de las palabras del entrevistado o de los participantes del intercambio de ideas que pertenece a la creación o entra dentro de la categoría de otras asociaciones?

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota: para los objetivos de la II Parte, OTRA ASOCIACIÓN funciona solamente como el grado que se utiliza para definir la relación entre una PERSONA o ENTIDAD CORPORATIVA y el CONTENIDO del ÍTEM que se está describiendo. Para los detalles sobre la designación de la función relativos a otras asociaciones, véase OTRA ASOCIACIÓN bajo las relaciones de:

PERSONA ↔ OTRA ASOCIACIÓN
ENTIDAD CORPORATIVA ↔ OTRA ASOCIACIÓN.

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO

DEFINICIÓN:

“La sustancia intelectual o artística contenida en un ítem.” -- LEAACR

INCLUYE:

Texto, datos, registro sonoros, imagen fija (incluida la imagen cartográfica), imagen en movimiento, materiales gráficos proyectables, o la combinación de ellos.

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Naturaleza del contenido
Lengua del contenido

Contenido musical
Representación musical

Contenido gráfico
Forma artística

Nota: Otros atributos del CONTENIDO (véase Parte I) no son directamente relevantes a la instrucciones y estructura lógica representadas en la Parte II.

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
ATRIBUTO: Naturaleza del contenido

DEFINICIÓN:

El carácter general del contenido de un documento o parte de un documento.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota: No existen elementos definidos en la II Parte para la naturaleza del contenido. Aquí se hace referencia a la naturaleza del contenido para señalar que es un factor en la determinación de la entrada para algunos tipos de documentos obras en las que intervienen distintos responsables (14.2.2 A c-d, 14.2.2 B, 14.6.3, 14.6.5 B,E,G,I, 14.6.6)

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
ATRIBUTO: Lengua del contenido

DEFINICIÓN:

“La lengua en la que se expresa el contenido de una publicación.” -- FRBR

INCLUYE:

Lengua de un texto escrito
Lengua de la palabra hablada o cantada
Lengua de las leyendas de los materiales gráficos o cartográficos

EXCLUYE:

Lengua de los subtítulos de las películas
Lenguajes de programación

ELEMENTOS:

Título uniforme – adición – lengua

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
ATRIBUTO:	Lengua del contenido
ELEMENTO:	Título uniforme – adición - lengua

DEFINICIÓN:

Un término añadido al título uniforme que indica la lengua del contenido.

INCLUYE:

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a la lengua como una adición al título uniforme cubren:

- § Instrucciones para añadir el nombre de la lengua al contenido del título uniforme para obras individuales (16.1.6)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a la lengua como una adición al título uniforme para algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para añadir la lengua del contenido a los títulos uniformes para obras musicales vocales (16.9.6 D)

FORMATO IBERMARC:

130 \$l Lengua de la obra

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido musical
ATRIBUTO: Presentación musical

DEFINICIÓN:

La forma en la que se presenta un documento que contiene música impresa.

INCLUYE:

Formas de presentación tales como partitura vocal y partitura de coro

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título uniforme – adición – otra designación

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido musical
ATRIBUTO:	Presentación musical
ELEMENTO:	Título uniforme – adición – otra designación

DEFINICIÓN:
Un elemento identificativo distinto del medio de interpretación, designación numérica, tonalidad o fecha asociado con una composición musical que se añade al título uniforme para una obra musical.
INCLUYE:
Términos que indican una partitura vocal o partitura de coro
EXCLUYE:
Términos que indiquen otras formas de presentación musical
FUENTES DE INFORMACIÓN:
Cualquier fuente
REGLAS GENERALES:
N / A
REGLAS ESPECÍFICAS:
Las reglas específicas que se aplican a la presentación musical como una adición al título uniforme de obras musicales cubren: § Instrucciones para añadir el término partitura vocal o partitura de coro al título uniforme para algunos tipos de obras musicales (16.9.6 C)
FORMATO IBERMARC:
130 \$g Información adicional

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido gráfico
ATRIBUTO: Forma artística

DEFINICIÓN:

La forma usada por el artista para expresar la materia o tema de la obra artística.

INCLUYE:

Formas tales como retratos, paisajes, esculturas, abstractos, etc.

EXCLUYE:**ELEMENTOS:**

Nota: No existen elementos definidos en la II Parte para la forma artística. La forma artística sirve aquí para señalar que es un factor en la determinación de algunos tipos de obras que comprenden obras de artes (14.2.2 A c, 14.2.2 B g, 14.6.3 B)

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DEL CONTENIDO

DEFINICIÓN:

Un componente individual del contenido intelectual o artístico de una publicación.

INCLUYE:

Un componente intelectual o artístico del contenido tal como una obra, sección, capítulo, figura, tabla, índice, etc.

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Nota: Para los objetivos de la II Parte, **PARTE DEL CONTENIDO** funciona como una entidad solamente para el grado en el que las distintas partes del contenido dentro de un ítem tales como las obras individuales por diferentes autores, ilustradores de un texto, comentario, material crítico o biográfico que acompaña a un texto, etc. son factores tomados en consideración en la determinación de los puntos de acceso. No hay atributos explícitos de la entidad reflejados en las instrucciones dadas en la II Parte.

RELACIÓN PERSONA Û CREACIÓN

TIPO DE RELACIÓN:

RESPONSABLE DE LA CREACIÓN

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA CREACIÓN (PERSONA Û CREACIÓN)

DEFINICIÓN:

La relación entre una persona y un acto de creación intelectual o artístico del cual esa persona es responsable.

INCLUYE:

Relación entre una persona y un acto de creación intelectual o artística del cual esa persona es responsable.

Relación entre un acto de creación intelectual o artística y una persona responsable de ese acto.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Encabezamiento secundario

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA CREACIÓN (PERSONA Û CREACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo, presentado en la forma por la cual la entidad es uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para persona

EXCLUYE:

Encabezamientos principales para personas que actúan en el ejercicio de su cargo
Encabezamientos principales para las partes de un proceso judicial

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA CREACIÓN (PERSONA Û CREACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento principal (continuación)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican al asiento de obras de autor personal cubren:

- § Instrucciones relativas al asiento de un único autor(14.2.1 A)
- § Instrucciones relativas al asiento de obras en colaboración (14.2.2 A a-b)
- § Instrucciones relativas al asiento de obras de dos o más personas que utilizan un seudónimo colectivo (14.2.2 A b)
- § Instrucciones relativas a colecciones de obras sin título colectivo (14.2.2 D b)
- § Instrucciones relativas a los cambios de la persona responsable de una obra (14.2.2 B c)
- § Instrucciones relativas al asiento de obras errónea o ficticiamente atribuidas a una persona o entidad (14.3.1)
- § Instrucciones cuyo autor aparece indicado mediante una palabra o frase o como autor de otra obra cuyo título se menciona (14.3.2)

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA CREACIÓN (PERSONA Û CREACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento principal (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras de autor personal cubren:

- § Instrucciones relativas al asiento de los escritos de autoridades máximas cuando éstas no actúan en el ejercicio de su cargo (14.2.1 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de obras reformadas, ampliadas, etc. (14.2.2 B a)
- § Instrucciones relativas al asiento de adaptaciones, refundiciones, arreglos, etc. (14.2.2 B d)
- § Instrucciones relativas al asiento de texto acompañado de comentario (14.2.2 B e)
- § Instrucciones relativas al asiento de un texto publicado con material biográfico o crítico (14.2.2 B f)
- § Instrucciones relativas al asiento de colaboraciones entre escritor y artista (14.2.2 A c)
- § Instrucciones relativas a obras que suponen un intercambio de ideas (14.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas al asiento de repertorios de jurisprudencia, referencias, compendios, votos particulares (14.5.3 A, 14.5.3 B, 14.5.3 C g)
- § Instrucciones relativas al asiento de reproducciones de obras de arte (14.6.3 B)
- § Instrucciones relativas al asiento de arreglos, transcripciones, etc. de obras musicales (14.6.5 B c)
- § Instrucciones relativas al asiento de pastiches (14.6.5 E)
- § Instrucciones relativas al asiento de obras musicales que incluyen obras basadas en otro texto (14.6.5 F)
- § Instrucciones relativas al asiento de música de baile (14.6.5 G)
- § Instrucciones relativas al asiento de música incidental (14.6.5 H)
- § Instrucciones relativas al asiento de una obra musical a las que se le ha añadido un acompañamiento instrumental o partes adicionales (14.6.5 B b)
- § Instrucciones relativas al asiento de un registro sonoro de colecciones de obras de diferentes personas (14.6.6 D)
- § Instrucciones relativa al asiento de películas y videograbaciones para obras de un único autor (14.6.8 A)

FORMATO IBERMARC:

100 Encabezamiento principal – Nombre de autor personal

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA CREACIÓN (PERSONA Û CREACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo, adicional al encabezamiento principal, por el que se representa un ítem en el catálogo.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios para persona

EXCLUYE:

Encabezamientos secundarios para personas que actúan en el ejercicio de su cargo
Encabezamientos secundarios para las partes de un proceso judicial

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a los asientos secundarios de obras de autor personal cubren:

- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de obras en colaboración (14.2.2 A a-b)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de colecciones de obras de diferentes personas (14.2.2 D a-b)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de colaboradores (14.7 a)

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA CREACIÓN (PERSONA Û CREACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de algunos tipos de obras de autor personal cubren:

- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de los escritos de autoridades máximas cuando éstas actúan en el ejercicio de su cargo (14.2.1 B)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de colaboraciones entre escritor y artista (14.2.2 A c)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundario obras que suponen un intercambio de ideas (14.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de texto acompañado de comentario (14.2.2 B e)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de un texto publicado con material biográfico o crítico (14.2.2 B f)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de reproducciones de obras de arte y texto (14.2.2 B g)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de repertorios de jurisprudencia, referencias, compendios, votos particulares (14.5.3 A, 14.5.3 B, 14.5.3 C g)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de instrucciones a los jurados (14.5.3 C e)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de libros sagrados (14.5.5)
- § Instrucciones relativas al asiento de obras musicales que incluyen obras basadas en otro texto (14.6.5 F)
- § Instrucciones relativas al asiento de música de baile (14.6.5 G)
- § Instrucciones relativas al asiento de una obra musical a las que se le ha añadido un acompañamiento instrumental o partes adicionales (14.6.5 B b)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de un registro sonoro de colecciones de obras de diferentes personas (14.6.6 D)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de colaboradores (14.7 a) G y E
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de traductores, ilustradores, etc.(14.7 B)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de autor personal

RELACIÓN PERSONA Û MODIFICACIÓN

TIPO DE RELACIÓN:

RESPONSABLE DE LA MODIFICACIÓN

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA MODIFICACIÓN
(PERSONA Û MODIFICACIÓN)

DEFINICIÓN:

La relación entre una persona y un acto de modificación del cual esa persona es responsable.

INCLUYE:

Relación entre una persona y un acto modificación del cual esa persona es responsable.
Relación entre un acto modificación y una persona responsable de ese acto.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Encabezamiento secundario
Designación de la función

TIPO DE RELACIÓN:	RESPONSABLE DE LA MODIFICACIÓN (PERSONA Û MODIFICACIÓN)
ELEMENTO:	Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo, presentado en la forma por la cual la entidad es uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para persona

EXCLUYE:

Encabezamientos principales para personas que actúan en el ejercicio de su cargo
Encabezamientos principales para las partes de un proceso judicial

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem catalogado

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican al asiento de las obras de autor personal cubren:
§ Instrucciones relativas a la entrada de una obra que es una modificación de otra obra (14.2.2 B)

Las reglas generales que se aplican al asiento principal de algunos tipos de obras de autor personal cubren:
§ Instrucciones relativas al asiento de una revisión de un texto (14.2.2 B c)
§ Instrucciones relativas al asiento de una adaptación de un texto (14.2.2 B d)
§ Instrucciones relativas al asiento de una obra de arte desde un medio de arte gráfico a otro (14.6.3 B)
§ Instrucciones para un asiento de una adaptación de una obra musical (14.6.5 B b)

FORMATO IBERMARC:

100 Encabezamiento principal – Nombre de autor personal

<p>TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA MODIFICACIÓN (PERSONA Û MODIFICACIÓN)</p> <p>ELEMENTO: Encabezamiento secundario</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo, adicional al encabezamiento principal, por el que se representa un ítem en el catálogo.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Encabezamientos secundarios para persona</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Encabezamientos secundarios para personas que actúan en el ejercicio de su cargo Encabezamientos secundarios para las partes de un proceso judicial</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuente principal de información del ítem catalogado Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado Contenido del ítem catalogado Fuentes externas al ítem</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario para algunos tipos de obras de autor personal cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para una revisión de un texto (14.2.2 B c) § Instrucciones relativas a los asientos secundarios par los libros sagrados (14.5.5) § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para los arreglos, transcripciones, etc. de una obra musical (14.6.5 B c) § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para un pasticcio (14.6.5 E) § Instrucciones relativas a las asientos secundarios de traductores (14.7 B)
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>700 Encabezamiento secundario – Nombre de autor personal</p>

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA MODIFICACIÓN
(PERSONA Û MODIFICACIÓN)
ELEMENTO: Designación de la función

DEFINICIÓN:

Una abreviatura añadida al encabezamiento de un nombre de persona que indica la función realizada por esa persona en relación a la obra contenida en el ítem que se está describiendo.

INCLUYE:

Designaciones tales como “il.”, “trad.”, “ed. lit.”
Otras designaciones normalizada en el Apéndice VIII

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

N / A

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

700 \$e Término indicativo de la función

RELACIÓN PERSONA Û INTERPRETACIÓN

TIPO DE RELACIÓN:

ESPOSABLE DE LA INTERPRETACIÓN

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA INTERPRETACIÓN
(PERSONA Û INTERPRETACIÓN)

DEFINICIÓN:

La relación entre una persona y un acto de interpretación del cual esa persona es responsable.

INCLUYE:

Relación entre una persona y un acto de interpretación del cual esa persona es responsable.

Relación entre un acto de interpretación y una persona responsable de ese acto.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal

Encabezamiento secundario

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA INTERPRETACIÓN
(PERSONA Û INTERPETACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo, presentado en la forma por la cual la entidad es uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para persona

EXCLUYE:

Encabezamientos principales para personas que actúan en el ejercicio de su cargo
Encabezamientos principales para las partes de un proceso judicial

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento principal de algunos tipos de obras de autor personal cubren:

- § Instrucciones relativas al asiento principal de un registro sonoro que contiene obras de diferentes personas o entidades con un título colectivo (14.6.6 C)
- § Instrucciones relativas al asiento principal de un registro sonoro que contiene obras de diferentes personas o entidades sin un título colectivo (14.6.6 D)

Nota: Las anteriores reglas se aplican específicamente a los registros sonoros. ¿Podría aplicarse el mismo principio a las interpretaciones contenidas en películas y videograbaciones?

FORMATO IBERMARC:

100 Encabezamiento principal – Nombre de autor personal

<p>TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA INTERPRETACIÓN (PERSONA Û INTERPETACIÓN)</p> <p>ELEMENTO: Encabezamiento secundario</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo, adicional al encabezamiento principal, por el que se representa un ítem en el catálogo.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Encabezamientos secundarios para persona</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Encabezamientos secundarios para personas que actúan en el ejercicio de su cargo Encabezamientos secundarios para las partes de un proceso judicial</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuente principal de información del ítem catalogado Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado Contenido del ítem catalogado Fuentes externas al ítem</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican al asiento principal de algunos tipos de obras de autor personal cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para un registro que contiene un única obra (14.6.6 A) § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para un registro sonoro en el que intervienen como máximo tres autores cuya función no es clara (14.6.6 B) § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de un registro sonoro que contiene obras de diferentes personas o entidades con un título colectivo (14.6.6 C) § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de un registro sonoro que contiene obras de diferentes personas o entidades sin un título colectivo (14.6.6 D) <p>Nota: Las anteriores reglas se aplican específicamente a los registros sonoros. ¿Podría aplicarse el mismo principio a las interpretaciones contenidas en películas y videos?</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>700 Encabezamiento secundario – Nombre de autor personal</p>

RELACIÓN PERSONA Û COMPILACIÓN / EDICIÓN

TIPO DE RELACIÓN:

RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN / EDICIÓN

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN / EDICIÓN
(PERSONA Û COMPILACIÓN / EDICIÓN)

DEFINICIÓN:

La relación entre una persona y un acto de compilación / edición del cual esa persona es responsable.

INCLUYE:

Relación entre una persona y un acto de compilación / edición del cual esa persona es responsable.

Relación entre un acto de compilación / edición y una persona responsable de ese acto.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario
Designación de la función

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN / EDICIÓN
(PERSONA Û COMPILACIÓN / EDICIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo, adicional al encabezamiento principal, por el que se representa un ítem en el catálogo.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios para persona

EXCLUYE:

Encabezamientos secundarios para personas que actúan en el ejercicio de su cargo
Encabezamientos secundarios para las partes de un proceso judicial

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a los asientos secundarios para obras compiladas o editadas cubren:

- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para los editores y compiladores de obras en colaboración (14.2.2 A b)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para los editores y compiladores de colecciones de obras de diferentes personas o entidades (14.2.2 D a-b)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para editores y compiladores (14.7 c)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios para algunos tipos de obras compiladas o editadas cubren:

- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para los compiladores de leyes modernas que se aplican en una única jurisdicción (14.5.1 A a)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de las compilaciones de leyes antiguas (14.5.1B)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de los editores y compiladores de los repertorios de jurisprudencia (14.5.3 A)

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN / EDICIÓN
(PERSONA Û COMPILACIÓN / EDICIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario (continuación)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de autor personal

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN / EDICIÓN
(PERSONA Û COMPILACIÓN / EDICIÓN)
ELEMENTO: Designación de la función

DEFINICIÓN:

Una abreviatura añadida al encabezamiento de un nombre de persona que indica la función realizada por esa persona en relación a la obra contenida en el ítem que se está describiendo.

INCLUYE:

Designaciones tales como “comp.”,”ed.”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

N / A

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

700 \$e Término indicativo de la función

RELACIÓN PERSONA Û OTRA ASOCIACIÓN

TIPO DE RELACIÓN:

OTRA ASOCIACIÓN

TIPO DE RELACIÓN: OTRA ASOCIACIÓN
(PERSONA Û OTRA ASOCIACIÓN)

DEFINICIÓN:

Una asociación entre una persona y el contenido de un ítem distinta de la responsabilidad de creación, modificación, interpretación, compilación, o edición.

INCLUYE:

Relaciones tales como la asociación entre una colección de carta y la persona a la que se le han enviado esas cartas o la asociación entre un homenaje y la persona homenajeada
Relaciones tales como la asociación entre un proceso criminal y la persona procesada o entre un proceso civil y la persona demandada

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Encabezamiento secundario

TIPO DE RELACIÓN: OTRA ASOCIACIÓN
(PERSONA Û OTRA ASOCIACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo, presentado en la forma por la cual la entidad es uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para los participantes de una entrevista o intercambio de ideas
Encabezamientos principales para las partes de un proceso judicial

EXCLUYE:

Encabezamientos principales para personas que actúan en el ejercicio de su cargo

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas especiales que se aplican a los asientos principales para algunos tipos de obra cubren:

- § Instrucciones relativas al asiento principal de obras que suponen un intercambio de ideas (14.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas al asiento principal de procesos judiciales (14.5.3 A-C, E, H)

FORMATO IBERMARC:

100 Encabezamiento principal – Nombre de autor personal

TIPO DE RELACIÓN: OTRA ASOCIACIÓN
(PERSONA Û OTRA ASOCIACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo, adicional al encabezamiento principal, por el que se representa un ítem en el catálogo.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios para personas a las que se le ha atribuido una obra
Encabezamientos secundarios para los participantes en obras que suponen un intercambio de ideas
Encabezamientos secundarios para las partes de un proceso judicial

EXCLUYE:

Encabezamientos secundarios para personas que actúan en el ejercicio de su cargo

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a los asientos secundarios para las obras de autor personal cubren:

- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para las personas a las que se le ha atribuido una obra (14.3.1)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para otras personas relacionadas (14.7)

TIPO DE RELACIÓN: OTRA ASOCIACIÓN
(PERSONA Û OTRA ASOCIACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas especiales que se aplican a los asientos principales para algunos tipos de obra cubren:

- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de obras que suponen un intercambio de ideas (14.2.2 A d)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de procesos judiciales (14.5.3 A-C, E, H)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de obras musicales basadas en composiciones de otro compositor (14.6.5. B b)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de reproducciones de arte (14.6.3 B)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de autor personal

RELACIÓN ENTIDAD CORPORATIVA Û EMANACIÓN

TIPO DE RELACIÓN:

RESPONSABLE DE LA EMANACIÓN

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA EMANCAIÓN
(ENTIDAD CORPORATIVA Û EMANACIÓN)

DEFINICIÓN:

La relación entre una entidad corporativa y un acto de emanación del cual esa entidad corporativa es responsable.

INCLUYE:

Relación entre una entidad corporativa y un acto de emanación del cual esa entidad corporativa es responsable.
Relación entre un acto de emanación y una entidad corporativa responsable de ese acto.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Encabezamiento secundario

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA EMANACIÓN
(ENTIDAD CORPORATIVA Û EMANACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo de un ítem, presentado en la forma por la cual la entidad debe ser uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para entidades corporativa

EXCLUYE:

Encabezamientos principales para personas que actúan en el ejercicio de su cargo

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem

REGLAS GENERALES:

- Las reglas generales que se aplican a todos los tipos de publicaciones cubren:
- § Instrucciones para el asiento bajo una entidad corporativa (14.1.2)
 - § Instrucciones relativas a los cambios de las entidades corporativas responsables de una obra (14.2.2 B)
 - § Instrucciones para el asiento de obras que emanan de una única entidad corporativa (14.2.1 A)
 - § Instrucciones para el asiento de las obras errónea o ficticiamente atribuida a la entidad corporativa (14.3.1)
 - § Instrucciones para el asiento de los escritos de autoridades máximas en el ejercicio de su función (14.2.1 B)
 - § Instrucciones relativas al asiento de obras que emanan de dos o más entidades corporativas (14.2.2 A a-b)
 - § Instrucciones relativas al asiento de colecciones de obras sin título colectivo (14.2.2 D b)

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA EMANACIÓN
(ENTIDAD CORPORATIVA Û EMANCIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento principal (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para el asiento de reproducciones de obras de arte con texto en un catálogo de las existencias de una entidad (14.2.2 B g)
- § Instrucciones para el asiento de leyes que gobiernan en una o más jurisdicciones (15.5.1 A a)
- § Instrucciones para el asiento de proyectos y anteproyectos de leyes (14.5.1 A b)
- § Instrucciones para el asiento de disposiciones administrativas (14.5.1 A c)
- § Instrucciones para el asiento de constituciones, leyes fundamentales, etc. (14.5.1 C)
- § Instrucciones para el asiento de reglamento (14.5.1 D)
- § Instrucciones para el asiento de tratados internacionales entre dos o tres estados (14.5.2 A)
- § Instrucciones para el asiento de acuerdos suscritos por organismos internacionales (14.5.2 C)
- § Instrucciones para el asiento de los concordatos con la Santa Sede 14.5.2 D
- § Instrucciones para el asiento de acuerdos con intervención de jurisdicción inferior al estatal (14.5.2 E)
- § Instrucciones para el asiento de protocolos, enmiendas, etc. (14.5.2 F)
- § Instrucciones para el asiento de colecciones de tratados (14.5.2 G)
- § Instrucciones para el asiento de repertorios de jurisprudencia (14.5.3 A)
- § Instrucciones para el asiento de obras litúrgicas (14.5.6)
- § Instrucciones para el asiento de obras musicales litúrgicas (14.6.5 I)

FORMATO IBERMARC:

110 Encabezamiento principal – Nombre de entidad

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA EMANACIÓN
(ENTIDAD CORPORATIVA Û EMANACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico, adicional al asiento principal, por el que se representa un ítem en un catálogo.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios para entidades corporativas

EXCLUYE:

Encabezamientos secundarios para personas que actúan en el ejercicio de su cargo

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a los asientos secundarios para las obras que emanan desde entidades corporativas cubren:

- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para obras que emanan desde entidades corporativas(14.1.2)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para obras que emanan de dos o más entidades corporativas (14.2.2 A a-b)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para colecciones de obras de diferentes entidades (14.2.2 d a-b)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de entidades corporativas (14.7 d – g)

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA EMANACIÓN
(ENTIDAD CORPORATIVA Û EMANCIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para publicaciones mixtas que reúnan escritos oficiales y privados de una autoridad en el ejercicio de su función (14.2.1)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para un texto publicado con comentario (14.2.2 B)
- § Instrucciones relativa a los asientos secundarios de leyes que gobiernan en una o más jurisdicciones (15.5.1 A a)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de disposiciones administrativas (14.5.1 A c)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de leyes antiguas (14.5.1 B)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de constituciones, leyes fundamentales, etc. (14.5.1 C)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de un reglamento (14.5.1 D)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de tratados internacionales entre dos o tres estados (14.5.2 A)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de tratados internacionales con la intervención de más de tres estados (14.5.2 B)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de acuerdos suscritos por organismos internacionales (14.5.2 C)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de los concordatos con la Santa Sede (14.5.2 D)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de acuerdos con intervención de jurisdicción inferior al estatal (14.5.2 E)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de protocolos, enmiendas, etc. (14.5.2 F)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de colecciones de tratados (14.5.2 G)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de obras litúrgicas (14.5.6)

FORMATO IBERMARC:

710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad

RELACIÓN ENTIDAD CORPORATIVA Û INTERPRETACIÓN

TIPO DE RELACIÓN:

RESPONSABLE DE LA INTERPRETACIÓN

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA INTERPRETACIÓN
(ENTIDAD CORPORATIVA Û INTERPRETACIÓN)

DEFINICIÓN:

La relación entre una entidad corporativa un acto de interpretación del cual esa persona es responsable.

INCLUYE:

Relaciones ente una entidad corporativa y un acto del que esa persona es responsable
Relaciones entre un acto de interpretación y la entidad corporativa responsable de ese acto

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Encabezamiento secundario

<p>TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA INTERPRETACIÓN (ENTIDAD CORPORATIVA Û INTERPRETACIÓN)</p> <p>ELEMENTO: Encabezamiento principal</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo de un ítem, presentado en la forma por la cual la entidad debe ser uniformemente identificada y citada.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Encabezamientos principales para entidades corporativas</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuente principal de información del ítem catalogado Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado Contenido del ítem catalogado Fuentes externas al ítem</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican al asiento de los registros sonoros cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para el asiento de un registro sonoro que contiene obras de diferentes personas o entidades con un título colectivo (14.6.6 C) § Instrucciones para el asiento de un registro sonoro que contiene obras de diferentes persona o entidades sin un título colectivo (14.6.6 D) <p>Nota: Las reglas anteriores se aplican específicamente a los registros sonoros. ¿Podría aplicarse el mismo principio para las interpretaciones contenidas en las películas y videgrabaciones?</p>
<p>FORMATO IBERMARC</p> <p>110 Encabezamiento principal – Nombre de entidad</p>

<p>TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA INTERPRETACIÓN (ENTIDAD CORPORATIVA Û INTERPRETACIÓN)</p> <p>ELEMENTO: Encabezamiento secundario</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico, adicional al asiento principal, por el que se representa un ítem en un catálogo.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Encabezamientos secundarios para entidades corporativas</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuente principal de información del ítem catalogado Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado Contenido del ítem catalogado Fuentes externas al ítem</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios para los registros sonoros cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para los registros sonoros que contiene una o más obras de la misma persona o entidad (14.6.6 A) § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para los registros sonoros que contienen obras de diferentes personas o entidades con título colectivo (14.6.6 C) § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para los registros sonoros que contienen obras de diferentes personas o entidades sin título colectivo (14.6.6 D) <p>Nota: Las reglas anteriores se aplican específicamente a los registros sonoros. ¿Podría aplicarse el mismo principio para las interpretaciones contenidas en las películas y videgrabaciones?</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad</p>

RELACIÓN ENTIDAD CORPORATIVA Û OTRA ASOCIACIÓN

TIPO DE RELACIÓN:

OTRA ASOCIACIÓN

TIPO DE RELACIÓN: OTRA ASOCIACIÓN
(ENTIDAD CORPORATIVA Û OTRA ASOCIACIÓN)

DEFINICIÓN:

La asociación entre una entidad corporativa y el contenido de un ítem distinto de la emanación o la interpretación.

INCLUYE:

Relaciones tales como la asociación entre una ley, disposición, constituciones, leyes fundamentales, etc., y la jurisdicción entidad gobernada por esa ley, etc.

Relaciones tales como la asociación entre un repertorio de jurisprudencia y el tribunal donde se llevaron a cabo los casos

Relaciones tales como la asociación entre un catálogo de una exposición y el museo en donde se llevó a cabo la exposición, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Encabezamiento secundario

TIPO DE RELACIÓN: OTRA ASOCIACIÓN
(ENTIDAD CORPORATIVA Û OTRA ASOCIACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo de un ítem, presentado en la forma por la cual la entidad debe ser uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para jurisdicciones o entidades gobernadas por una ley, constitución, etc.
Encabezamientos principales para los tribunales en los que se ha llevado a cabo el caso
Encabezamientos principales para las partes de un proceso judicial

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones relativas al asiento de leyes que gobiernan en una o más jurisdicciones (15.5.1 A a)
- § Instrucciones relativas al asiento de disposiciones administrativas, etc. (14.5.1 A c)
- § Instrucciones relativas al asiento de constituciones, leyes fundamentales, etc. (14.5.1 C)
- § Instrucciones relativas al asiento de reglamentos (14.5.1 D)
- § Instrucciones relativas al asiento de procesos judiciales, (14.5.3 C a-d, h)
- § Instrucciones relativas al asiento de instrucciones a los jurados (14.5.3 C e)
- § Instrucciones relativas al asiento de decisiones judiciales (14.5.3 C f)
- § Instrucciones relativas al asiento de colecciones de autos de diferentes causas (14.5.3 C i)

FORMATO IBERMARC:

110 Encabezamiento principal – Nombre de entidad

TIPO DE RELACIÓN: OTRA ASOCIACIÓN
(ENTIDAD CORPORATIVA Û OTRA ASOCIACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico, adicional al asiento principal, por el que se representa un ítem en un catálogo.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios para entidades a las que se le ha atribuido una obra
Encabezamientos secundarios para entidades nombradas de forma prominente
Encabezamientos secundarios para otras entidades asociadas a la obra
Encabezamientos secundarios para las entidades responsables de la reproducción de obras de arte
Encabezamientos secundarios para jurisdicciones gobernadas por una ley, etc.
Encabezamientos secundarios para las partes de un proceso judicial, etc.
Encabezamientos secundarios para las entidades religiosas asociadas con las obras litúrgicas

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información del ítem catalogado
Fuente usada como sustituto de la fuente principal de información
Menciones prominentemente definidas en el ítem catalogado
Contenido del ítem catalogado
Fuentes externas al ítem

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a los asientos secundarios para las obras que emanan de entidades corporativas cubren:

- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para entidades a las que se le ha atribuido una obra (14.3.1, 14.4)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para entidades nombradas de forma prominente y otras entidades relacionadas (14.7. d, g)

TIPO DE RELACIÓN: OTRA ASOCIACIÓN
(ENTIDAD CORPORATIVA Û OTRA ASOCIACIÓN)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios para algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para leyes que gobiernan en más de una jurisdicción (15.5.1 A a)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para disposiciones administrativas (14.5.1 A c)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para las constituciones, leyes fundamentales, etc. (14.5.1 C)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para los repertorios de jurisprudencia (14.5.3 A)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para las referencias, compendios, etc (14.5.3 B)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para los casos particulares (14.5.3 C a-i)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios para obras litúrgicas (14.5.6 A – B)
- § Instrucciones relativas a los asientos secundarios de reproducciones de arte (14.6.3 B)

FORMATO IBERMARC:

710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad

RELACIÓN ENTIDAD OBRA Û OBRA

TIPO DE RELACIÓN:

ADAPTACIÓN
REVISIÓN
COMENTARIO
TRADUCCIÓN
REPRODUCCIÓN
ARREGLOS / TRANSCRIPCIÓN
COMPOSICIÓN MUSICAL
ACOMPAÑAMIENTO / PARTE AÑADIDA
CONTINUACIÓN / SEGUNDA PARTE
SUPLEMENTO
ÍNDICE
CONCORDANCIA
MUSICAL INCIDENTAL
CADENCIAS
GUIONES / ARGUMENTOS
COREOGRAFÍA
LIBRETO / TEXTO
REGULACIÓN
TODO / PARTE

TIPO DE RELACIÓN: ADATACIÓN (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una adaptación de un texto, obra musical, obra de arte y el texto, obra musical, o obra de arte en el que se basa la adaptación.

INCLUYE:

La relación entre un texto, obra musical, o obra de arte y la adaptación de la obra.

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor – título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: ADAPTACIÓN (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor - título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor – título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para las adaptaciones de textos (14.2.2 B d)
- § Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor – título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para las adaptaciones de obras de arte (14.6.3 B)
- § Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor – título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para las adaptaciones de obras musicales (14.6.5 B b)
- § Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor – título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para composiciones musicales que incluyen obras basadas en otro texto (14.6.5 F)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$e Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: ADAPTACIÓN (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para realizar un asiento secundario título (cuando sea apropiado) bajo el encabezamiento de la obra relacionada para las adaptaciones de textos (14.2.2 B d)
- § Instrucciones para realizar un asiento secundario título (cuando sea apropiado) bajo el encabezamiento de la obra relacionada para las adaptaciones de obras de arte (14.6.3 B)
- § Instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) bajo el encabezamiento de la obra relacionada para las adaptaciones de obras musicales (14.6.5 B b)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario de título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: REVISIÓN (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre la revisión de un texto y el texto revisado.

INCLUYE:

La relación entre un texto y una revisión, aumento, puesta al día, etc. de la edición de un texto

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: REVISIÓN (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo de un ítem, presentado en la forma por la cual la entidad debe ser uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para persona
Encabezamientos principales para entidad corporativa

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:
§ Instrucciones para la entrada de una revisión bajo el encabezamiento apropiado al original (14.2.2 B a)

FORMATO IBERMARC:

100 Encabezamiento principal – Nombre de persona
110 Encabezamiento principal – Nombre de entidad

TIPO DE RELACIÓN: REVISIÓN (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:
§ Instrucciones para realizar un asiento secundario título (cuando sea apropiado) para la obra relacionada para revisiones de texto (14. 7 h)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: COMENTARIO (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre el comentario para una obra y la obra comentada.

INCLUYE:

La relación entre el comentario de una obra y la obra comentada.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Encabezamiento secundario de autor-título

TIPO DE RELACIÓN: COMENTARIO (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo de un ítem, presentado en la forma por la cual la entidad debe ser uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para persona
Encabezamientos principales para entidad corporativa

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:
§ Instrucciones para la entrada de un comentario bajo el encabezamiento apropiado al original (14.2.2 B e)

FORMATO IBERMARC:

100 Encabezamiento principal – Nombre de persona
110 Encabezamiento principal – Nombre de entidad

TIPO DE RELACIÓN: COMENTARIO (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor - título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor – título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para los comentarios de textos (14.2.2 B e)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$e Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: TRADUCCIÓN (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre la traducción de un texto y el texto traducido.

INCLUYE:

La relación entre un texto y la traducción del texto

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: TRADUCCIÓN (OBRA Û OBRA)

ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo de una publicación, presentado en la forma por la cual la entidad debe ser uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para persona
Encabezamientos principales para entidad corporativa

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

Nota: No existe una regla específica que trate el caso de las traducciones.

FORMATO IBERMARC:

100 Encabezamiento principal – Nombre de persona
110 Encabezamiento principal – Nombre de entidad

TIPO DE RELACIÓN: TRADUCCIÓN (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Título uniforme

DEFINICIÓN:

“Título adoptado para catalogar una obra conocida por varios.”-- Glosario

INCLUYE:

Títulos uniformes para obras que han aparecido bajo varios títulos en diferentes traducciones

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican para el uso de títulos uniformes para algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para el uso del título uniforme para reunir en el catálogo todas las entradas para una obra que tiene varias traducciones que han aparecido bajo varios títulos (16.1)

FORMATO IBERMARC:

130 Encabezamiento principal – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: REPRODUCCIÓN (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una reproducción de una obra de arte y el original desde el que se ha reproducido.

INCLUYE:

La relación entre un original de una obra de arte y una reproducción del original.

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: REPRODUCCIÓN (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo de un ítem, presentado en la forma por la cual la entidad debe ser uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para persona
Encabezamientos principales para entidad corporativa

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:
§ Instrucciones para la entrada de una reproducción de una obra de arte bajo el encabezamiento apropiado al original (14.6.3 B)

FORMATO IBERMARC:

100 Encabezamiento principal – Nombre de persona
110 Encabezamiento principal – Nombre de entidad

TIPO DE RELACIÓN: REPRODUCCIÓN (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Título uniforme

DEFINICIÓN:

“Título adoptado para catalogar una obra conocida por varios.”-- Glosario

INCLUYE:

Títulos uniformes para obras que han aparecido bajo varios títulos en diferentes manifestaciones

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican para el uso de títulos uniformes para algunos tipos de obras cubren:

- § instrucciones para el uso del título uniforme para reunir en el catálogo todas las entradas para una obra que tiene varias ediciones que han aparecido bajo varios títulos (16.1)

FORMATO IBERMARC:

130 Encabezamiento principal - Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: ARREGLOS / TRANSCRIPCIONES (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre un arreglo, transcripción, etc. de una obra musical y el original des el que se ha arreglado, trasncrito, etc.

INCLUYE:

La relación entre una obra musical original y un arreglo, trascripción, etc. del original

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: ARREGLOS / TRANSCRIPCIÓN (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo de un ítem, presentado en la forma por la cual la entidad debe ser uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para persona
Encabezamientos principales para entidad corporativa

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:
§ Instrucciones para la entrada de una arreglo, transcripción, etc. de una obra musical bajo el encabezamiento apropiado al original (14.6.5 B a)

FORMATO IBERMARC:

100 Encabezamiento principal – Nombre de persona
110 Encabezamiento principal – Nombre de entidad

TIPO DE RELACIÓN: ARREGLOS / TRANSCRIPCIONES (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Título uniforme

DEFINICIÓN:

“Título adoptado para catalogar una obra conocida por varios.”-- Glosario

INCLUYE:

Títulos uniformes para obras que han aparecido bajo varios títulos en diferentes manifestaciones
Títulos uniformes para obras musicales con un elemento inicial que consiste solamente en el nombre de un tipo de composición

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican para el uso de títulos uniformes para algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para el uso del título uniforme para reunir en el catálogo todas las entradas para una obra que tiene varias traducciones que han aparecido bajo varios títulos (16.1)
- § instrucciones para añadir *arr.* al título uniformes para una obra musical que es un arreglo, transcripción, de una obra original (16.9.6 B)

FORMATO IBERMARC:

130 Encabezamiento principal – Título uniforme
130 Encabezamiento principal – Título uniforme \$o Arreglos

TIPO DE RELACIÓN: COMPOSICIÓN MUSICAL (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una composición musical para un texto y el texto, para el que se realizó la composición.

INCLUYE:

La relación entre un texto y una composición musical para el texto.

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: COMPOSICIÓN MUSICAL (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de una ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para las composiciones musicales de textos (14.6.5 F)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: COMPOSICIÓN MUSICAL (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

- § Instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) bajo el encabezamiento para la obra relacionada para las composiciones musicales de textos (14.6.5 F)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: ACOMPAÑAMIENTO / PARTE AÑADIDA (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una obra musical a la que se le ha añadido un acompañamiento o partes adicionales y el original al que se le ha realizado la adición.

INCLUYE:

La relación entre una obra musical original y la obra a la que se le ha añadido un acompañamiento o partes adicionales

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento principal
Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: ACOMPAÑAMIENTO / PARTE AÑADIDA (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento principal

DEFINICIÓN:

Un nombre, palabra, o frase situada en la cabeza de un asiento bibliográfico completo de un ítem, presentado en la forma por la cual la entidad debe ser uniformemente identificada y citada.

INCLUYE:

Encabezamientos principales para persona

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento de algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para la entrada de una obra musical a la que se le ha añadido un acompañamiento o partes bajo el encabezamiento apropiado al original (14.6.5 B)

FORMATO IBERMARC:

100 Encabezamiento principal – Nombre de persona

TIPO DE RELACIÓN: ACOMPAÑAMIENTO / PARTE AÑADIDA (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Título uniforme

DEFINICIÓN:

“Título adoptado para catalogar una obra conocida por varios.”-- Glosario

INCLUYE:

Títulos uniformes para obras que han aparecido bajo varios títulos en diferentes manifestaciones
Títulos uniformes para obras musicales con un elemento inicial que consiste solamente en el nombre de un tipo de composición

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican para el uso de títulos uniformes para algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para el uso del título uniforme para reunir en el catálogo todas las entradas para una obra que tiene varias traducciones que han aparecido bajo varios títulos (16.1)

FORMATO IBERMARC:

130 Encabezamiento principal – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: CONTINUACIÓN / SEGUNDA PARTE (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una obra que es una continuación o segunda parte a otra obra y la obra a la que continua.

INCLUYE:

La relación entre una obra y otra obra que es una continuación o segunda parte de aquella

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: CONTINUACIÓN / SEGUNDA PARTE (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para continuaciones y segundas partes (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: CONTINUACIÓN / SEGUNDA PARTE (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

- § Instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) para la obra relacionada para continuaciones y segundas partes (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: SUPLEMENTO (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una obra que es un suplemento de otra obra y la obra a la que suplementa.

INCLUYE:

La relación entre una obra y otra obra que es un suplemento de aquella.

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: SUPLEMENTO (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor - título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para los suplementos (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: SUPLEMENTO (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) de la obra relacionada para los suplementos (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: ÍNDICE (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una obra que es un índice y otra obra y la obra a la que indexa.

INCLUYE:

La relación entre una obra y otra obra que es un índice de aquella

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: INDICE (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para índices (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: ÍNDICE (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) de la obra relacionada para índices (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: CONCORDANCIA (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una obra que es una concordancia de otra obra y la obra a que la indexa.

INCLUYE:

La relación entre una obra y otra obra que es una concordancia de aquella.

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: CONCORDANCIA (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para concordancias (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: CONCORDANCIA (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) para la obra relacionada para concordancias (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: MUSICA INCIDENTAL (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una obra musical compuesta como música incidental para acompañar a una obra dramática y la obra que se compuso para acompañarla.

INCLUYE:

La relación entre una obra dramática y una música incidental compuesta para acompañarla.

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: MUSICA INCIDENTAL (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para música incidental (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: MUSICA INCIDENTAL (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) para la obra relacionada para música incidental (14.6.5 H)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: CADENCIAS (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una obra musical compuesta como cadencias para acompañar a otra obra musical y la obra que se compuso para acompañarla.

INCLUYE:

La relación entre una obra musical y una cadencias compuesta para acompañarla.

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: CADENCIAS (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para cadencias (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: CADENCIAS (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) para la obra relacionada para cadencias (14.6.5 C)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: GUIONES / ARGUMENTOS (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre un guión teatral, cinematográfico, etc. y la obra cinematográfica para la que se escribió.

INCLUYE:

La relación entre una obra cinematográfica y un guión teatral, cinematográfico escrito para ella.

Nota¹: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

Nota²: Para el resto de relaciones tratadas en la regla 14.2.2 c, la relación se traza desde una obra que previamente ya existe a una obra posterior que se relaciona con la obra previamente existente. En este caso la relación se traza desde una obra posterior a la obra previamente existente.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: GUIONES / ARGUMENTOS (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para guiones, argumentos, etc. (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: GUIONES / ARGUMENTOS (OBRA Û OBRA) ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN: Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.
--

INCLUYE: Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN: Cualquier fuente
--

REGLAS GENERALES: N / A

REGLAS ESPECÍFICAS: Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren: § Instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) para guiones, argumentos, etc. (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC: 730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: COREOGRAFÍAS (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una obra coreográfica y el ballet, etc. para el que se escribió.

INCLUYE:

La relación entre un ballet, etc. y una obra coreográfica escrita para él.

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: COREOGRAFÍAS (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para coreografías. (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: COREOGRAFÍAS (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) para coreografías. (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: LIBRETOS / TEXTO DE CANCIONES (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre un libreto u otro texto de canciones para música y la obra musical que le acompaña.

INCLUYE:

La relación entre una obra musical y un libreto u otro texto que la acompaña.

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título
Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: LIBRETO / TEXTO (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para libretos y otros textos de canciones (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: LIBRETO / TEXTO DE CANCIONES (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios título que utilizan un título propio
Encabezamientos secundarios título que utilizan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los asientos secundarios de título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de título (cuando sea apropiado) para libretos y otros textos de canciones (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario – Título uniforme

TIPO DE RELACIÓN: REGULACIÓN (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una regulación y la ley de la que deriva la regulación.

INCLUYE:

La relación entre una ley y una regulación derivada de esa ley

Nota: No se refleja la relación recíproca en las reglas de la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor - título

TIPO DE RELACIÓN: REGULACIÓN (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

§ Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la ley desde que se deriva una regulación, etc. (14.5.1 A c)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (OBRA Û OBRA)

DEFINICIÓN:

La relación entre una obra separada que es parte de una obra más amplia y la obra más amplia de la que forma una parte.

INCLUYE:

La relación entre una obra más amplia y una obra separada que es parte de esa obra amplia.

La relación entre una obra separada que es parte de una obra más amplia y la obra más amplia.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de autor – título

Referencia de título uniforme

Encabezamiento secundario analítico

Encabezamiento secundario de título

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de autor-título

DEFINICIÓN:

Un asiento secundario que consiste en el nombre de la persona o entidad corporativa y el título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título propio
Encabezamientos secundarios de autor – título que incorporan un título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican al asiento secundario de autor-título para algunos tipos de obras relacionadas cubren:

- § Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para un número especial de una publicación seriada (14.2.2 C)
- § Instrucciones para realizar un asiento secundario de autor-título bajo el encabezamiento de la obra relacionada para colecciones de extractos de publicaciones seriadas (14.2.2 C)

FORMATO IBERMARC:

700 Encabezamiento secundario – Nombre de persona \$t Título de la obra
710 Encabezamiento secundario – Nombre de entidad \$t Título de la obra

<p>TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (OBRA Û OBRA) ELEMENTO: Referencia de título uniforme</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>La referencia desde un título uniforme a otro.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Referencias de título uniforme desde una parte de una obra amplia en la forma de un título uniforme para obras amplias seguidas por subencabezamiento para la parte a un título uniforme de la parte Referencia de título uniforme desde una parte de una obra a un título uniforme para obras más amplias seguidas por un subencabezamiento para la parte</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a las referencias de título uniforme cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Instrucciones para realizar referencias en la forma de un título uniforme para la obra más amplia seguida por un subencabezamiento de la parte al título uniforme de la parte (17.1.3 B) § Instrucciones para realizar una referencia desde el título uniforme para una parte al título uniforme para la obra más amplia seguida por un subencabezamiento de la parte (17.1.3 B)
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>N / A</p>

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario analítico

DEFINICIÓN:

Un encabezamiento secundario que consiste en el nombre de una persona o entidad corporativa y el título de una obra separada que forma parte de un ítem que contiene más de una obra.

INCLUYE:

Encabezamiento secundario analítico de autor-título
Encabezamiento secundario analítico de título

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican al encabezamiento secundario analítico cubren:

- § Instrucciones para realizar un encabezamiento secundario analítico bajo el encabezamiento de una obra contenida dentro de la publicación que se está catalogando (13.3, 14.7)
- § Instrucciones para realizar un encabezamiento secundario analítico de autor-título para una obra dentro de una colección de obras por diferentes personas o entidades (14.2.2 D a-b)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a los encabezamientos secundarios analíticos para algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para realizar encabezamientos secundarios analíticos bajo el encabezamiento de leyes individuales contenidas en una colección de leyes que gobiernan en más de una jurisdicción (14.5.1 A a)
- § Instrucciones para realizar encabezamientos secundarios analíticos para una regulación o ley desde la que deriva cuando las dos se publican conjuntamente (14.5.1 A c)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (OBRA Û OBRA)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de título

DEFINICIÓN:

Un encabezamiento secundario que consta del título de un ítem u obra.

INCLUYE:

Encabezamiento secundario de título usado como título propio
Encabezamiento secundario de título usado como título uniforme

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas especiales que se aplican a los encabezamientos secundarios de título para algunos tipos de obras cubren:

- § Instrucciones para realizar un asiento secundario bajo el título del pasticcio, etc. desde una única canción que se ha extraído (14.6.5 E)

FORMATO IBERMARC:

730 Encabezamiento secundario –Título uniforme

RELACIÓN SERIE Û ÍTEM

TIPO DE RELACIÓN:

TODO / PARTE

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (SERIE Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre una serie como un todo y un ítem dentro de esa serie.

INCLUYE:

La relación entre una serie y un ítem dentro de la serie

Nota: La relación recíproca no se refleja en la reglas en la II Parte.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Encabezamiento secundario de serie

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (SERIE Û ÍTEM)
ELEMENTO: Encabezamiento secundario de serie

DEFINICIÓN:

Un encabezamiento secundario que consta del nombre de una persona o entidad corporativa y / o el título de la serie.

INCLUYE:

Encabezamiento secundario para series
Encabezamiento secundario para subserie (???)

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a las series como asiento secundario cubren:
§ Instrucciones para realizar asientos secundarios de serie para obras catalogadas de modo separado en la series (14.7 i)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

800 Asiento secundario de serie – Nombre de autor personal
810 Asiento secundario de serie – Nombre de entidad
811 Asiento secundario de serie – Nombre de congreso
830 Asiento secundario de serie – Título uniforme

ANEXO II:

PUNTOS DE ACCESO

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM

DEFINICIÓN:

“Documento o conjunto de documentos en cualquier forma física, publicado, o tratado como una entidad, y que como tal forma la base de una descripción bibliográfica única.” -- Glosario AACR

Nota: ÍTEM se define en relación con la decisión del catalogador sobre la elección de una entidad como el objeto de una descripción. El ítem puede equiparse a cualquiera de una serie de entidades candidatas: DOCUMENTO, PARTE DE UN DOCUMENTO, COPIA, PARTE DEL CONTENIDO, O COLECCIÓN.

INCLUYE:

Documentos publicados (incluidos libros, folletos, pliegos sueltos, mapas, globos, música, registros sonoros, películas, vídeos, reproducciones de arte, pinturas, gráficos, fotografías, dibujos técnicos, cartulinas, filminas, radiografías, diapositivas, transparencias, archivos de ordenador, conjuntos documentales multimedia, modelos, dioramas, esculturas, microformas, publicaciones seriadas, etc.)

Documentos no publicados (incluidos manuscritos y textos mecanografiados, música manuscrita, ejemplares cartográficos manuscritos, original de una obra de arte, películas o vídeos no editados o no publicados, fondos bibliográficos, pruebas, registros sonoros no procesados, archivos de ordenador no publicados, etc.)

Documentos multiparte

Partes de documentos multiparte

Colecciones de documentos

Componentes intelectuales o artísticos de documentos

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Si el ítem descrito es un documento (no publicados o publicado), los atributos del ÍTEM corresponden a aquellos asociados con la entidad DOCUMENTO y cada una de entidades constituyentes (PARTE DEL DOCUMENTO, CONTENIDO, PARTE DEL CONTENIDO, COMPLEXIÓN, SOPORTE FÍSICO Y ENVASE), como sigue:

DOCUMENTO

Título

Mención de responsabilidad

Mención de atribución

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM (continuación)

ATRIBUTOS:

Documento no publicado

Fecha del manuscrito

Documento publicado

Mención de la edición / revisión

Mención de responsabilidad relativa a una edición / revisión

Lugar de publicación / distribución, etc.

Editor / distribuidor

Fecha de publicación / distribución, etc.

Lugar de impresión

Impresor

Fecha de impresión

Identificador del documento

Términos de disponibilidad

Publicaciones Seriadas

Numeración

Frecuencia

PARTE DE UN DOCUMENTO

Título de la parte de un documento

Mención de responsabilidad relativa a la parte de un documento

Mención de atribución relativa a la parte de un documento

Designación de la parte de un documento

Parte de un documento no publicada

Mención de la versión relativa a la parte de un documento

Mención de responsabilidad relativa a una versión de una parte de un documento

Fecha de la parte manuscrita, etc.

Parte de un documento publicado

Mención de edición / revisión relativa a parte de un documento

Mención de responsabilidad relativa a una edición / revisión de una parte de un documento

Lugar de publicación, distribución, edición de una parte de un documento

Editor / distribuidor de una parte de un documento

Fecha de publicación / distribución / edición de una parte de un documento

Lugar de impresión de una parte de un documento

Impresor de una parte de un documento

Fecha de impresión de una parte de un documento

Identificador del documento de una parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM (continuación)

ATRIBUTOS:

CONTENIDO

Naturaleza del contenido
Ámbito del contenido
Objetivo
Audiencia esperada
Lengua del contenido
Sumario del contenido
Restricciones relativas al contenido

Contenido literario

Forma literaria

Contenido gráfico

Forma artística

Contenido cartográfico

Escala
Proyección
Coordenadas
Equinoccio
Magnitud

Contenido musical

Forma de la composición
Medio de adaptación
Presentación musical
Forma de la notación
Duración

Contenido cinematográfico

Forma cinematográfica
Duración

Contenido de los datos

Extensión del archivo
Estructura del fichero
Variables

Contenido de un programa de ordenador

Extensión del fichero

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM

ATRIBUTOS:

PARTE DEL CONTENIDO

Descriptor de la parte del contenido

COMPLEXIÓN

Contenido gráfico

Color

Grabación sonora

Tipo de grabación

Velocidad de grabación

Características del surco

Características de la pista

Clase de sonido

Características de la grabación / reproducción

Microforma

Polaridad

Ratio de reducción

Película

Aspecto de la ratio

Velocidad de proyección

Características del sonido

Forma de impresión

Videograbación

Características de la videograbación

Características sonoras

Archivo de ordenador

Densidad de grabación

Establecimiento de sectores

Características sonoras

Materiales con formato alternativo

Formato

SOPORTE FÍSICO

Forma del soporte

Extensión del soporte

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM (continuación)

ATRIBUTOS:

Material
Dimensiones del soporte

Libros impresos
Formato

ENVASE

Forma del envase
Dimensiones del envase

Si el ítem descrito es una copia particular de un documento, los atributos del ÍTEM corresponden a aquellos asociados con la entidad DOCUMENTO y sus entidades constituyentes (PARTE DE UN DOCUMENTO, CONTENIDO, PARTE DEL CONTENIDO, COMPLEXIÓN, SOPORTE FÍSICO, ENVASE) según fueron citadas anteriormente, además de los atributos asociados con la entidad COPIA, que son los que se citan a continuación.

COPIA

Anotaciones, firmas, etc.
Número de copia
Lagunas
Restricciones de acceso relativos a la copia

Libros impresos / manuscritos
Ilustrados a manos
Encuadernados

Videocinta
Generación

Archivos de ordenador
Nombre del archivo asignado localmente

Si el ítem descrito es una parte de un documento separada físicamente, los atributos del ÍTEM corresponden a aquellos asociados con la entidad PARTE DE UN DOCUMENTO y sus entidades constituyentes (CONTENIDO, PARTE DEL DOCUMENTO, COMPLEXIÓN, SOPORTE FÍSICO) citados anteriormente. Si la parte del documento tiene su propio envase (i.e., separado del envase para el documento como un todo) los atributos del ítem también incluye los atributos del ENVASE ya citados.

Si el ítem descrito es una colección, los atributos del ÍTEM corresponden a aquellos asociados con los de la entidad COLECCIÓN, que son los que se citan a continuación:

ENTIDAD / OBJETO: ÍTEM (continuación)

ATRIBUTOS:

COLECCIÓN

Título de la colección

Fecha de la colección

Extensión de la colección

Dimensiones de las secciones

Si el ítem descrito es un componente intelectual o artístico de un documento, los atributos del ÍTEM corresponden a aquellos asociados con la entidad PARTE DEL CONTENIDO, que son los que se citan a continuación.

PARTE DEL CONTENIDO

Descriptor de la parte del contenido

Extensión de la parte del contenido

ENTIDAD / OBJETO: SERIE

DEFINICIÓN:

“Conjunto de obras independientes, numeradas o no, relacionadas entre sí por el hecho de que, además de su título propio, llevan un título colectivo que se repite en cada una de ellas.” -- Glosario

INCLUYE:

Series monográficas numeradas
Series no numeradas
Ítems multiparte

EXCLUYE:

Subseries (véase SUBSERIES)

ATRIBUTOS:

Título de la serie
Mención de responsabilidad relativa a la serie
Identificador de la serie

ENTIDAD / OBJETO: SERIE
ATRIBUTO: Título de la serie

DEFINICIÓN:

“Una palabra, frase, carácter, o grupo de caracteres, que normalmente aparecen en un ítem que pertenece a una serie, que designa la serie.” -- LEAACR

INCLUYE:

Título principal de la serie
Título principal de la fuente en otra lengua y/o escritura

EXCLUYE:

Título de la subseries (véase SUBSERIES)

ELEMENTOS:

Título propio de la serie
Título paralelo de la serie

ENTIDAD / OBJETO: SERIE
ATRIBUTO: Título de la serie
ELEMENTO: Título propio de la serie

DEFINICIÓN:

“El nombre principal de una serie, que incluye cualquier título alternativo pero que excluye los títulos paralelos y los subtítulos y/o información complementaria sobre el título relativo a la serie.” -- LEAACR

INCLUYE:

Título principal de la serie
Título alternativo (i. e., la segunda parte de un título que consta de dos partes, normalmente que va precedido por la preposición “o” o su equivalente en otras lenguas) (1.6.3 A, 1.1.3 B)
Mención de responsabilidad relativa al nombre del editor, distribuidor, etc. que es gramaticalmente parte integrante del título propio de la serie.(1.6.3A,1.1.3E)

EXCLUYE:

Título paralelo de la serie

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Las fuentes de información prescritas varían de acuerdo con la clase de material y el tipo de publicación a los que una publicación pertenece dentro de la serie:

Monografías: portada de serie, portada de la monografía, cubierta y resto de la publicación.
Materiales cartográficos: fuente principal de información.
Materiales gráficos: fuente principal de información, el envase y el material anejo.
Materiales gráficos proyectables: fuente principal de información, el envase y material anejo.
Música impresa: fuente principal de información, otros preliminares, cubierta y colofón.
Grabaciones sonoras: fuente principal de información, carpeta, material anejo.
Microformas: fuente principal de información, resto del documento y envase.
Películas y videgrabaciones: fuente principal de información y material anejo.
Archivos de ordenador: fuente principal de información, discos, carretes, etc., información publicada por el editor, envase.
Publicaciones seriadas: la publicación en sí misma.

ENTIDAD / OBJETO: SERIE
ATRIBUTO: Título de la serie
ELEMENTO: Título principal de la serie (continuación)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales publicados cubren:

Trascripción del título principal de la serie (1.6.3 A-1.6.3 B)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

440 \$a Título de la serie

490 \$a Título de la serie

Nota: El campo 440 contiene una mención de serie que consiste en el título de la serie. Este campo es a la vez una mención de serie y un encabezamiento secundario de serie.

El campo 490 contiene una mención de serie para la que no se necesita asiento secundario o para la que el asiento secundario tiene una forma diferente de la que aparece en la mención de serie.

<p>ENTIDAD / OBJETO: SERIE</p> <p>ATRIBUTO: Título de la serie</p> <p>ELEMENTO: Título paralelo de la serie</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“El título principal de la serie en otra lengua y/o escritura.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>El primer título paralelo que aparece en la fuente de información prescrita (1.6.4, 1.1.5)</p> <p>El siguiente título paralelo que aparece en la fuente de información prescrita que está en Español (1.6.4, 1.1.5)</p> <p>El siguiente título paralelo que aparece en la fuente de información prescrita en cualquier otra lengua que no sea el Español, si tanto el título propiamente dicho como el primer título paralelo están en una escritura no latina y no existe título paralelo en español. (1.6.4, 1.1.5)</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Otros títulos paralelos</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Véase las fuentes de información para el título propio de la serie</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales publicados cubren:</p> <p>Trascripción de los títulos paralelos de la serie (1.6.4)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>490 \$a Título de la serie = \$a Título paralelo de la serie</p>

ENTIDAD / OBJETO: SERIE

ATRIBUTO: Mención de responsabilidad relativa a la serie

DEFINICIÓN:

“Una mención que normalmente aparece en el ítem que es parte de una serie (generalmente en conjunción con el título de la serie) y que designa a uno o más individuos o grupos responsables de la serie.” -- LEAACR

INCLUYE:

Mención que designa a una persona responsable de la serie

Mención que designa a una entidad corporativa responsable de la publicación o del patrocinio de la serie

EXCLUYE:

Menciones de responsabilidad relativa a la subserie (véase SUBSERIES)

ELEMENTOS:

Mención de responsabilidad relativas a la serie

ENTIDAD / OBJETO:	SERIE
ATRIBUTO:	Mención de responsabilidad relativa a la serie
ELEMENTO:	Mención de responsabilidad relativa a la serie

DEFINICIÓN:

“Una mención, transcrita desde un ítem dentro de la serie, que designa a uno o más individuos o grupos responsables de la serie.” -- LEAACR

INCLUYE:

Mención que designa a una persona responsable de la serie
Mención que designa a una entidad corporativa responsable de la publicación o patrocinio de la serie

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Véase las fuentes de información para el título propiamente dicho de la serie

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales publicados cubren:
Trascripción de la mención de responsabilidad relativa a la serie (1.6.6)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

490 \$a Título de la serie / Mención de responsabilidad relativa a la serie

ENTIDAD / OBJETO: SERIE
ATRIBUTO: Identificador de la serie

DEFINICIÓN:

“Un número o código únicamente asociado con la serie que sirve para diferenciar una serie de cualquier otra serie.” -- LEAACR

INCLUYE:

Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN)

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

ISSN de la serie

ENTIDAD / OBJETO:	SERIE
ATRIBUTO:	Identificador de la serie
ELEMENTO:	ISSN de la serie

DEFINICIÓN:

“Número de ocho cifras que incluye un dígito de control y que va precedido de un prefijo alfabético el cual, junto con el título clave identifica de manera única al título de una publicación seriada concreta.” -- LEAACR

INCLUYE:

ISSN de la serie

EXCLUYE:

ISSN de la serie (véase SUBSERIE)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente dentro de la publicación que se está describiendo

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales publicados cubren:
 Transcripción del ISSN de la serie (1.6.7)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

440 \$x ISSN de la serie
 490 \$x ISSN de la serie

ENTIDAD / OBJETO: SUBSERIE

DEFINICIÓN:

“Subdivisión dentro de una colección editorial.”-- Glosario

INCLUYE:

Subserie de una serie monográfica numerada
Subserie de una serie no numerada

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Título de la subserie
Menciones de responsabilidad relativas a la subserie
Identificador de las subserie

ENTIDAD / OBJETO: SUBSERIES
ATRIBUTO: Título de las subserie

DEFINICIÓN:

“Subdivisión dentro de una colección editorial.”-- Glosario

INCLUYE:

Título principal de la subserie
Título principal de la subserie en otra lengua y/o escritura

EXCLUYE:

Título de la serie (véase SERIE)

ATRIBUTOS:

Título principal de la subserie
Título paralelo de la subserie

ENTIDAD / OBJETO: SUBSERIE
ATRIBUTO: Título de la subserie
ELEMENTO: Título propio de la subserie

DEFINICIÓN:

“El nombre principal de una subserie, incluyendo cualquier título alternativo pero excluyendo los títulos paralelos y los subtítulos y/o información complementaria”.
-- LEAACR

INCLUYE:

Título principal de la subserie
Título alternativo (i.e., la segunda parte de un título que consta de dos partes, normalmente que va precedido por la preposición “o” o su equivalente en otras lenguas) (1.6.9, 1.1.3 B)
Mención de responsabilidad relativa al nombre del editor, distribuidor, etc. que es gramaticalmente parte integrante del título propio de la serie.(1.6.12, 1.6.6)
Designación alfabética o numérica de la subserie

EXCLUYE:

Título paralelo de la subserie

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Las fuentes de información prescritas varían de acuerdo con la clase de material y el tipo de publicaciones a los que una publicación dentro de la subserie pertenece:

Monografías: portada de serie, portada de la monografía, cubierta y resto de la publicación.
Materiales cartográficos: fuente principal de información.
Materiales gráficos: fuente principal de información, el envase y el material anejo.
Música impresa: fuente principal de información, otros preliminares, cubierta y colofón.
Grabaciones sonoras: fuente principal de información, carpeta, material anejo.
Microformas: fuente principal de información, resto del documento y envase.
Películas y videgrabaciones: fuente principal de información y material anejo.
Archivos de ordenador: fuente principal de información, discos, carretes, etc., información publicada por el editor, envase.
Publicaciones seriadas: la publicación en sí misma.

ENTIDAD / OBJETO: SUBSERIE
ATRIBUTO: Título de la subserie
ELEMENTO: Título propio de la serie (continuación)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales publicados cubren:

Trascripción del título propio de la serie (1.6.9)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

440 \$p Título de la subserie

490 \$a Título de la subserie

<p>ENTIDAD / OBJETO: SUBSERIE ATRIBUTO: Título de la subserie ELEMENTO: Título paralelo de la subserie</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“El título principal de la subserie en otra lengua y/o escritura.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>El primer título paralelo que aparece en la fuente de información prescrita (1.6.10,1.6.4, 1.1.5) El siguiente título paralelo que aparece en la fuente de información prescrita que está en Español (1.6.10, 1.6.4, 1.1.5) El siguiente título paralelo que aparece en la fuente de información prescrita en cualquier otra lengua que no sea el Español, si tanto el título propiamente dicho como el primer título paralelo están en una escritura no latina y no existe título paralelo en español. (1.6.10, 1.6.4, 1.1.5)</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Otros títulos paralelos</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Véase las fuentes de información para el título propio de la subserie</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales publicados cubren: Trascripción de los títulos paralelos de la serie (1.6.10)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>490 \$a Título de la subserie = \$a Título paralelo de la subserie</p>

ENTIDAD / OBJETO: SUBSERIE
ATRIBUTO: Mención de responsabilidad relativa a la subserie

DEFINICIÓN:

“Una mención que normalmente aparece en el ítem que es parte de una subserie (generalmente en conjunción con el título de la subserie) y que designa a uno o más individuos o grupos responsables de la subserie.” -- LEAACR

INCLUYE:

Mención que designa a una persona responsable de la subserie
Mención que designa a una entidad corporativa responsable de la publicación o del patrocinio de la subserie.

EXCLUYE:

Menciones de responsabilidad relativa a la serie (véase SERIE)

ELEMENTOS:

Mención de responsabilidad relativas a la subserie

<p>ENTIDAD / OBJETO: SUBSERIE ATRIBUTO: Mención de responsabilidad relativa a la subserie ELEMENTO: Mención de responsabilidad relativa a la subserie</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Una mención, transcrita desde una publicación dentro de una serie, que designa a uno o más individuos o grupos responsables de la serie.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Mención que designa a una persona responsable de la subserie Mención que designa a una entidad corporativa responsable de la publicación o patrocinio de la subserie</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Véase las fuentes de información para el título propiamente dicho de la subserie</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales publicados cubren: Trascripción de la mención de responsabilidad relativa a la serie (1.6.12)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>490 \$a Título de la subserie / Mención de responsabilidad relativa a la subserie</p>

ENTIDAD / OBJETO: SUBSERIE
ATRIBUTO: Identificador de la subserie

DEFINICIÓN:

“Un número o código únicamente asociado con la subserie que sirve para diferenciar una subserie de cualquier otra subserie.” -- LEAACR

INCLUYE:

Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadadas (ISSN)

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

ISSN de la subserie

ENTIDAD / OBJETO:	SUBSERIE
ATRIBUTO:	Identificador de la subserie
ELEMENTO:	ISSN de la subserie

DEFINICIÓN:

“Número de ocho cifras que incluye un dígito de control y que va precedido de un prefijo alfabético el cual, junto con el título clave identifica de manera única al título de una publicación seriada concreta.” -- LEAACR

INCLUYE:

ISSN de la serie

EXCLUYE:

ISSN de la serie (véase SUBSERIE)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente dentro de la publicación que se está describiendo

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales publicados cubren:
 Transcripción del ISSN de la serie (1.6.7)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

440 \$p Título de la subserie \$x ISSN de la subserie
 490 \$a Título de la subserie \$x ISSN de la subserie

ENTIDAD / OBJETO: CLASE DE MATERIAL

DEFINICIÓN:

“La clase general o específica de material a la que una publicación pertenece.” --
LEAACR

INCLUYE:

Clases generales de materiales como registros sonoros, videgrabaciones, etc.
Clases específicas de materiales como discos sonoros, casetes sonoras,
videodiscos, videocasete etc.

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Designación de la clase

ENTIDAD / OBJETO: CLASE DE MATERIAL
ATRIBUTO: Designación de la clase

DEFINICIÓN:

“El término usado para designar tanto la clase general como la específica de material a la que pertenece una publicación.”-- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación general del material
Designación específica del material

<p>ENTIDAD / OBJETO: CLASE DE MATERIAL</p> <p>ATRIBUTO: Designación de la clase</p> <p>ELEMENTO: Designación general del material</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Un término que indica la clase general de material a la que la publicación pertenece.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Monografías: Texto impreso / Texto en braille (1.1.4, 2.1.4)</p> <p>Manuscritos: Manuscritos (1.1.4, 3.1.4)</p> <p>Materiales cartográficos: Material cartográfico (1.1.4, 4.1.4)</p> <p>Materiales gráficos: Material gráfico (1.1.4, 5.1.4)</p> <p>Materiales gráficos proyectables: Material gráfico proyectable / Multimedia (1.1.4, 6.1.4)</p> <p>Música impresa: Música impresa (1.1.4, 7.1.4)</p> <p>Grabaciones sonoras: Grabación sonora (1.1.4, 8.1.4)</p> <p>Microformas: Microforma (1.1.4, 9.1.4)</p> <p>Películas y videgrabaciones: Película; video (1.1.4, 10.1.4.)</p> <p>Archivos de ordenador: Archivo de ordenador (1.1.4, 11.1.4)</p> <p>Publicaciones seriadas: Texto impreso / Texto en braille (1.1.4, 12.1.4)</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Designación específica del material</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales publicados cubren:</p> <p>Instrucciones para el registro de la designación general del material para la clase a la que la publicación pertenece (1.1.4)</p> <p>Instrucciones para el registro de la designación general del material para un documento multiparte que contiene partes que pertenecen a dos o más clases de material (1.9.3 A)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Monografías: Texto impreso / Texto en braille (1.1.4, 2.1.4)</p> <p>Manuscritos: Manuscritos (1.1.4, 3.1.4)</p> <p>Materiales cartográficos: Material cartográfico (1.1.4, 4.1.4)</p> <p>Materiales gráficos: Material gráfico (1.1.4, 5.1.4)</p> <p>Materiales gráficos proyectables: Material gráfico proyectable / Multimedia (1.1.4, 6.1.4)</p>

ENTIDAD / OBJETO: CLASE DE MATERIAL
ATRIBUTO: Designación de la clase
ELEMENTO: Designación general del material (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Música impresa: Música impresa (1.1.4, 7.1.4)
Grabaciones sonoras: Grabación sonora (1.1.4, 8.1.4)
Microformas: Microforma (1.1.4, 9.1.4)
Películas y videgrabaciones: Película; video (1.1.4, 10.1.4.)
Archivos de ordenador: Archivo de ordenador (1.1.4, 11.1.4)
Publicaciones seriadas: Texto impreso / Texto en braille (1.1.4, 12.1.4)

FORMATO IBERMARC:

245 \$h Designación general del material

<p>ENTIDAD / OBJETO: CLASE DE MATERIAL ATRIBUTO: Designación de la clase ELEMENTO: Designación específica del material</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Un término que indica la clase especial de material (normalmente la clase de objeto físico) a la que una publicación pertenece.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos como, “disco”, “casete”, “videodisco”, “videocasete”</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Designación general del material</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales publicados cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instrucciones para el registro de la designación específica del material (1.5.3) Instrucciones para el registro de la designación específica de cada parte de una publicación multiparte (1.9.3 B) Instrucciones para la preparación de una descripción en varios niveles (1.9.4)
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instrucciones para el registro de la designación específica del material para las monografías impresas en un único volumen (2.5.3 A a,b,g,j) Instrucciones para el registro de la designación específica del material para las monografías impresas en varios volúmenes (2.5.3 B a,c,d, C) Instrucciones para el registro de la designación específica del material para los manuscritos (3.5.3 A, B, C) Instrucciones para el registro de la designación específica del material para los materiales cartográficos (4.5.3 A,B, C) Instrucciones para el registro de la designación específica del material para los materiales gráficos (5.5.3. A, B, C, D) Instrucciones para el registro de la designación específica del material para los materiales gráficos proyectables (6.5.3 A) Instrucciones para el registro de la designación específica del material para la música impresa (7.5.3 A)

ENTIDAD / OBJETO: CLASE DE MATERIAL
ATRIBUTO: Designación de la clase
ELEMENTO: Designación específica del material (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

Instrucciones para el registro de la designación específica del material para las grabaciones sonoras (8.5.3 A, C)

Instrucciones para el registro de la designación específica del material para las Microformas (9.5.3 A, B)

Instrucciones para el registro de la designación específica del material para las películas y videograbaciones (10.5.3. A,B,C)

Instrucciones para el registro de la designación específica del material para los archivos de ordenador (11.5.3 A,B)

Instrucciones para el registro de la designación específica del material para las publicaciones seriadas (12.5.3)

FORMATO IBERMARC:

340 \$a Designación específica del material

ENTIDAD / OBJETO: TIPO DE PUBLICACIÓN

DEFINICIÓN:

“La categoría a la cual una publicación pertenece respecto a su terminación prevista (i.e., si se pretende que se complete en un número finito de partes o que se continúe de modo indefinido).” -- LEAACR

INCLUYE:

Dos categorías de publicación: monografías y publicaciones seriadas

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Designación del tipo de publicación

ENTIDAD / OBJETO: TIPO DE PUBLICACIÓN
ATRIBUTO: Designación del tipo de publicación

DEFINICIÓN:

“Un término que indica la categoría de publicación.” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Nota: No existen elementos de datos definidos para la designación del tipo de publicación. El tipo de publicación se infiere desde la presencia o ausencia de elementos de datos tales como la numeración y la frecuencia.

ENTIDAD / OBJETO: FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN

DEFINICIÓN:

“La fuente de los datos bibliográficos a la que se da preferencia como la fuente desde la que se prepara la descripción bibliográfica (o una parte de ella).” -- LEAACR

INCLUYE:

Cualquiera de las siguientes fuentes pueden usarse como fuente principal de información, sujetas a las instrucciones dadas por la clase de material a la que la publicación pertenece:

- § Portada, portada analítica, cubierta, cabecera, pie de imprenta, colofón, título repetido, etc.
- § Título de la sección, título de la ficha, encabezamiento
- § Un disco, carrete, casete, cartucho
- § Una etiqueta de un disco, carrete, casete, cartucho, en la misma publicación, o en su envase
- § El envase de la publicación
- § Material textual anejo, documentación
- § Una copia manuscrita o una edición publicada de un manuscrito
- § Una fuente de referencia
- § Cualquier otra fuente

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Descriptor de la fuente de información

ENTIDAD / OBJETO: FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN
ATRIBUTO: Descriptor de la fuente principal

DEFINICIÓN:

“Un término que designa la fuente principal de información en donde se encuentra el título propio de la publicación”. -- LEAACR

INCLUYE:

Términos como “cabecera”, “etiquetas del disco”, “envase”, etc.
Breve mención a cerca de la fuente de referencia u otras fuentes externas al ítem.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Fuente del título propiamente dicho.

ENTIDAD / OBJETO: FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN
ATRIBUTO: Descriptor de la fuente principal

DEFINICIÓN:

“Un término que designa la fuente principal de información en donde se encuentra el título propio de la publicación.” -- LEAACR

INCLUYE:

Nota que indique la fuente del título propiamente dicho

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN.

N / A

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales cubren:
Instrucciones para indicar en nota la fuente del título propio en aquellos casos en que ésta sea otra distinta que la designada como la primera fuente principal de información en orden de preferencia según la clase de material a la que la publicación pertenece (1.7.4 A a)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas para indicar el sustituto de la fuente principal de información según la clase de material cubre:

- para las monografías (2.7.4 A a)
- para los manuscritos (3.7.4 C)
- para los material cartográfico (4.7.4 A a)
- para los material gráfico (5.7.4 A a)
- para los materiales gráficos proyectables (6.7.4 A)
- para la música impresa (7.7.4 A a)
- para las grabaciones sonoras(8.7.4 A a)
- para las Microformas (9.7.4 A a)
- para las películas y videgrabaciones (10.7.4 A a)
- para los archivos de ordenador (11.7.4 A c)
- para las publicaciones seriadas (12.7.3 B b)

FORMATO IBERMARC:

590 \$a Notas al título y la mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO

DEFINICIÓN:

Un objeto que comprende un contenido intelectual y/o artístico y que se concibe, produce, y/o publica como una entidad.

INCLUYE:

Documentos publicados (incluidos libros, panfletos, pliegos sueltos, mapas, globos, música, registros sonoros, películas, vídeos, reproducciones de arte, pinturas, gráficos, fotografías, dibujos técnicos, cartulinas, filminas, radiografías, diapositivas, transparencias, archivos de ordenador, conjuntos documentales multimedia, modelos, dioramas, esculturas, microformas, publicaciones seriadas, etc.)

Documentos no publicados (incluidos manuscritos y textos mecanografiados, música manuscrita, ejemplares cartográficos manuscritos, original de una obra de arte, películas o vídeos no editados o no publicados, fondos bibliográficos, pruebas, registros sonoros no procesados, archivos de ordenador no publicados, etc.)

Documentos multiparte

Colecciones de documentos publicados

EXCLUYE:

Colecciones de documentos no publicados (véase COLECCIÓN)
Componente separados físicamente de un documento multiparte (véase PARTE DE UN DOCUMENTO)

ATRIBUTOS:

Título
Mención de responsabilidad
Mención de atribución

Documento no publicado
Mención de la versión
Mención de responsabilidad relativa a una versión
Fecha del manuscrito

Documento publicado
Mención de la edición /revisión
Mención de responsabilidad relativa a una edición / revisión
Lugar de publicación / distribución, etc.

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO (continuación)

ATRIBUTOS:

Editor / distribuidor
Fecha de publicación / distribución, etc.
Lugar de impresión / fabricación
Fabricante
Fecha de impresión / fabricación
Identificador del documento
Términos de disponibilidad

Publicaciones Seriadas

Numeración
Frecuencia

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO

ATRIBUTO: Título

DEFINICIÓN:

“Palabra o palabras con que se conoce un libro, publicación periódica o parte de ellos y que generalmente hace referencia a su contenido.” -- Glosario

INCLUYE:

Título principal

Título alternativo

Título principal en otra lengua y/o escritura

Título de la anteportada, título de la cabecera, título repetido, título de la cubierta, título colectivo, título del envase, nombre del archivo, nombre del conjunto de datos

Título facticio

Título clave

Título romanizado

EXCLUYE:

Título de una parte de un documento publicada de modo separado (véase PARTE DE UN DOCUMENTO)

ELEMENTOS:

Título propiamente dicho

Título paralelo

Variante del título

Título romanizado

Título clave

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
ATRIBUTO: Título
ELEMENTO: Título propiamente dicho

DEFINICIÓN:

“El título principal de una publicación, es decir, el título en la forma que aparece en la portada o parte de la publicación que la sustituya. El título propiamente dicho incluye cualquier título alternativo, pero excluye los títulos paralelos o cualquier información complementaria sobre el título. En las publicaciones que contienen varias obras individuales, se considera título propiamente el título colectivo. En las publicaciones que contienen varias obras individuales pero carecen de título colectivo, se considera que no tiene título propiamente dicho.” -- Glosario

INCLUYE:

Título principal
Título alternativo (i. e., segundo título de una obra unido a primero por una conjunción disyuntiva normalmente “o” y su equivalente en otro idioma) (1.1.3 B)
Mención de responsabilidad del nombre del editor, distribuidor, etc. que es gramaticalmente parte integrante del título propiamente dicho (1.1.3 E)
Título facticio (i.e., título formado de acuerdo con el contenido de la publicación, por carecer ésta de él) (1.1.3 J)
Títulos de obras tituladas individualmente en un documento que carece de título colectivo (1.1.3 I)

EXCLUYE:

Títulos paralelos, cualquier información complementaria sobre el título

FUENTES DE INFORMACIÓN:

El título propiamente dicho se deriva normalmente de la fuente principal del documento.
Para un documento en una unidad física con más de una fuente principal de información el título propio se derivará normalmente de la que aparezca en primer lugar. (Para casos especiales véase FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN)
Para un documento multiparte el título propio se deriva de la fuente de información para la primera parte. (Para casos especiales véase FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN)
Para una publicación seriada el título propiamente dicho se deriva normalmente de la fuente principal de información de la primera unidad publicada. (Para casos especiales véase FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN)
Para documentos que carecen de fuente principal de información el título propiamente dicho se deriva de cualquier fuente disponible.
En ausencia de fuente de información el título será redactado por el catalogador.

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
ATRIBUTO: Título
ELEMENTO: Título propiamente dicho (continuación)

REGLAS GENERALES:

Reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:

- Trascripción del título propio (1.1.3 A)
- Criterios para la inclusión de una mención de responsabilidad del nombre del autor, editor, distribuidor, etc. como parte del título propiamente dicho (1.1.3 E)
- Uso de nombre de la persona o entidad corporativa responsable del documento como título propiamente dicho.(1.1.3 F)
- Abreviación del título propiamente dicho (1.1.3 A)
- Instrucciones para la redacción del título facticio (1.1.3 J)
- Criterios para la elección del título propiamente dicho cuando el documento lleva títulos en dos o más lenguas o escrituras (1.1.3 C)
- Instrucciones para el registro del título de una parte, sección, etc. (1.1.3 H)
- Uso de un título colectivo como título propiamente dicho (1.1.3 G)
- Construcción de un título propiamente dicho para un documento que carece de título colectivo (1.1.3 I)
- Instrucciones relativas a los cambios en el título propio de una publicación seriada (12.1.3 E)

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
ATRIBUTO: Título
ELEMENTO: Título propiamente dicho (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

Instrucciones para la transcripción de las palabras iniciales del texto de una monografía impresa antes de 1801 que carece de título propiamente dicho (2.10.1 B8)

Inclusión de una mención de escala como parte integrante del título propiamente dicho para los documentos cartográficos (4.1.3 E)

Inclusión del tipo de composición, medio de adaptación, clave, fecha de composición y número como parte del título propiamente dicho para la música (7.1.3) y para los registros sonoros que contienen música (8.1.3)

Exclusión del nombre de un archivo o nombre de un conjunto de datos del título propiamente dicho para un archivo de ordenador (11.1.3 B)

Instrucciones para los elementos que deben ser incluidos en un título facticio, específicamente para materiales cartográficos (4.1.3 C, D), textos manuscritos (3.1.3B), películas y videograbaciones (10.1.3 B)

Instrucciones para el registro del nombre o abreviatura de la entidad corporativa como parte del título propiamente dicho de una publicación seriada (12.1.3 B)

Instrucciones para el registro de un título propio de una publicación seriada cuando la publicación seriada tiene tanto un título común como el título de una sección o suplemento (12.1.3 D)

Instrucciones para la transcripción del título propio de una serie que incluye un dato o una numeración que varía de publicación en publicación (12.1.3 C)

Nota: Las reglas específicas normalmente hacen referencia al contenido del documento (tipo de obra, etc.) a diferencia de la forma física del documento. Como resultado las reglas específicas pueden aplicarse a más de una clase de material (p. e., la regla específica para la inclusión del tipo de composición, etc. en los títulos de las obras musicales y la regla específica para la creación del título de una obra musical puede aplicarse tanto a la música como a los registros sonoros que contienen música.). Por extensión, la regla específica para la creación de un título para una obra cartográfica podría aplicarse no solamente a los documentos cartográficos, como una clase de material, sino también a los archivos de ordenador, documentos gráficos y microfichas que presenten información cartográfica. De modo similar, las reglas específicas para la creación de textos manuscritos podrían aplicarse no solamente a textos manuscritos o mecanografiados sino también aquellos registrados como archivos de ordenador.

FORMATO IBERMARC:

245 \$a Título propiamente dicho

245 \$a Título propiamente dicho \$p Título de la parte o sección de la obra

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
ATRIBUTO: Título
ELEMENTO: Título paralelo

DEFINICIÓN:

“Título en otra lengua y/o escritura, presentado como idéntico o equivalente al propiamente dicho.” -- Glosario

INCLUYE:

Título principal en otra lengua y/o escritura diferente a la del título propiamente dicho (1.1.5 A, D, 1.7.4 A)
Título original en una lengua diferente a al del título propiamente dicho (1.1.5 B)

EXCLUYE:

Excluye el título original en la misma lengua que el título propiamente dicho (1.1.5 B)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información (para el título paralelo o el título original registrados en el área de título y mención de responsabilidad)
Cualquier fuente (para el título paralelo o el título original registrados en el área de notas)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren:
Trascripción del título paralelo (1.1.5 A)
Instrucciones para el registro de un título original (1.1.5 B)
Instrucciones para anotar los títulos paralelos que aparecen fuera de la fuente principal de información (1.1.5 D, 1.7.4 A)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Registro de menciones paralelas del medio de adaptación, clave, fecha de composición y número para la música (7.1.5. A) y para los registros sonoros que contienen música (8.1.5)
Registro de los títulos paralelos para las publicaciones seriadas que cuentan tanto con un título común como con una sección de un título (12.1.5)

Nota¹: la regla específica de títulos paralelos de obras musicales se aplica tanto para la música como para los registros sonoros que contienen música.

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
ATRIBUTO: Título
ELEMENTO: Título paralelo

Por extensión podría también aplicarse a las videograbaciones, archivos de ordenador y microfomas que contienen música.

Nota²: La regla específica para publicaciones seriadas tanto con un título común como con un título de la sección, podría también aplicarse a las monografías tanto con título común como con un título de la sección o la parte.

FORMATO IBERMARC:

245 \$a Título propiamente dicho \$b Subtítulo = Título paralelo

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
ATRIBUTO: Título
ELEMENTO: Variante del título

DEFINICIÓN:

“Un título que lleva el documento, distinto del título paralelo, y que difiere del título propiamente dicho.” -- LEAACR

INCLUYE:

Título de la anteportada, título de la cabecera, título repetido, título de la cubierta, título colectivo, título del envase, nombre del archivo, nombre del conjunto de datos
Título original en la misma lengua que el título propiamente dicho (1.1.5 B)

EXCLUYE:

Título alternativo
Título paralelo

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente del documento

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren:
Instrucciones para la anotación de las variaciones del título (1.7.4 A a)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la anotación del nombre de un archivo o conjunto de datos que difieren del título propio (11.7.4 A d)
Instrucciones para la notación especial de títulos para las publicaciones individuales de una publicación seriada (12.7.3 B c)

FORMATO IBERMARC:

246 \$a Variantes del título

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
ATRIBUTO:	Título
ELEMENTO:	Título romanizado

DEFINICIÓN:
“El título propio convertido al alfabeto latino.” -- LEAACR

INCLUYE:
Cualquier forma romanizada del título propio

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:
N / A

REGLAS GENERALES:
Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren: Instrucciones para opcionalmente dar una romanización del título propio (2.7.4, 3.7.4 etc., 12.7.3)

REGLAS ESPECÍFICAS:
N / A

FORMATO IBERMARC:
594 \$a Nota al título y a la mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
ATRIBUTO:	Título
ELEMENTO:	Título clave

DEFINICIÓN:
 “Título único asignado a una publicación seriada por el correspondiente Centro ISSN.” -- Glosario

INCLUYE:

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:
 Cualquier fuente del documento

REGLAS GENERALES:
 Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren:
 Instrucciones para el registro del título clave (1.8.4)

REGLAS ESPECÍFICAS:
 N / A

FORMATO IBERMARC:
 222 \$a Título clave

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
ATRIBUTO: Mención de responsabilidad

DEFINICIÓN:

“Información relacionada con un autor personal o corporativo que tenga que ver con la creación del contenido intelectual o artístico de un documento.” -- Glosario

INCLUYE:

Mención que designa a un escritor, compositor, artista, compilador, adaptador, productor, director, animador, etc.

EXCLUYE:

Mención de responsabilidad relativa a una parte de un documento publicada de modo separado (véase PARTE DE UN DOCUMENTO)
Mención de responsabilidad relativa a la edición
Mención de responsabilidad relativa a la revisión de una edición

ELEMENTOS:

Mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
ATRIBUTO:	Mención de responsabilidad
ELEMENTO:	Mención de responsabilidad

DEFINICIÓN:

“Información relacionada con un autor personal o corporativo que tenga que ver con la creación del contenido intelectual o artístico de un documento.” -- Glosario

INCLUYE:

Mención de responsabilidad (1.1.7 A, B, C)
Mención de responsabilidad en la que no se menciona a una persona o entidad (1.1.7 G)
Mención de responsabilidad paralela (1.1.7 M)

EXCLUYE:

Mención de responsabilidad relativa a la edición
Mención de responsabilidad relativa a la revisión de una edición

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal (para la mención de responsabilidad registrada en el área de título y mención de responsabilidad)
Cualquier fuente (para la mención de responsabilidad registrada en el área de notas)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren:
Trascripción de la mención de responsabilidad (1.1.7 A-1.1.7 D, 1.1.7 F-1.1.7 L, 1.1.7 M c)
Instrucciones para añadir una palabra o frase que aclare la relación entre el título y la persona(s) o entidad(es) mencionadas en la mención de responsabilidad (1.1.7 E)
Instrucciones para el registro de las menciones de responsabilidad de un documento con títulos paralelos (1.1.7 M a, b)
Instrucciones para la anotación de las variantes en los nombres de las personas o entidades en la mención de responsabilidad (2.7.4 A a, 3.7.4 D, 4.7.4 A a, 5.7.4 A a, 6.7.4 A, 7.7.4 A a, 8.7.4 A a, 9.7.4 A a, 10.7.4 A a, 11.7.4 a, 12.7.3 B)
Instrucciones para la anotación de menciones de responsabilidad que no se dan en el área de título y mención de responsabilidad (2.7.4 A a, 3.7.4 D, 4.7.4 A a, 5.7.4 A a, 6.7.4 A, 7.7.4 A a, 8.7.4 A a, 9.7.4 A a, 10.7.4 A a, 11.7.4 a, 12.7.3 B)
Instrucciones para la realización de notas a personas o entidad relacionadas con la obra o con ediciones previas no mencionadas en la descripción (2.7.4 A a, 3.7.4 D, 4.7.4 A a, 5.7.4 A a, 6.7.4 A, 7.7.4 A a, 8.7.4 A a, 9.7.4 A a, 10.7.4 A a, 11.7.4 a, 2.7.3 B)

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
ATRIBUTO:	Mención de responsabilidad
ELEMENTO:	Mención de responsabilidad (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

Instrucciones para completar o suplir una mención de responsabilidad de un manuscrito (3.7.4 D)

Instrucciones para el registro de menciones de responsabilidad relativas a los productores, artistas, diseñadores, etc. de los materiales gráficos (5.7.4 A a)

Instrucciones para el registro de las menciones de responsabilidad relativas a los escritores, compositores, recolectores del material de campo, productores, etc. y adaptadores del registro sonoro (8.7.4. A a 4)

instrucciones para la notación de los miembros del grupo, conjuntos, compañía, etc. (8.7.4 A a 4)

Instrucciones para el registro de las menciones de responsabilidad relativas a los productores, directores, animadores, etc., de las películas y videograbaciones (10.7.4 A a)

Instrucciones para la anotación de los nombres de los patrocinadores, etc. de un archivo de ordenador (11.7.4 A a)

Instrucciones para la notación de la mención de responsabilidad para los editores de publicaciones seriadas (12.7.3 B)

Instrucciones para el registro de una mención de responsabilidad para una publicación seriada con un título común y el título de una sección o suplemento del título (12.1.7 B)

Instrucciones para dar de forma más completa el nombre de una persona o entidad opuesta a la que aparece solamente de forma abreviada en la descripción de una publicación seriada (12.7.3 B d)

Nota¹: Muchas de las reglas específicas hacen referencia a la naturaleza de la participación de las personas o entidades en la creación / producción del contenido del documento y no a la forma física del documento. Como resultado las reglas específicas por extensión pueden aplicarse a más de una clase de material (p.e., las reglas relativas a los adaptadores de música o registros sonoros podrían también aplicarse a los adaptadores de la música en una película o videograbación)

Nota²: La regla específica para las publicaciones seriadas tanto con un título común como una sección o suplemento del título podría por extensión también aplicarse a las monografías con un título común y el título de una sección o parte.

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO

ATRIBUTO: Mención de responsabilidad

ELEMENTO: Mención de responsabilidad (continuación)

FORMATO IBERMARC:

245 \$a Mención de responsabilidad

511 \$a Nota de participantes e intérpretes

536 \$a Nota de patrocinador

550 \$a Nota de entidad responsable

570 \$a Nota de responsable personal

594 \$a Nota al título y a la mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
ATRIBUTO: Mención de atribución
ELEMENTO: Mención de atribución

DEFINICIÓN:

“Una mención que designa a una o más personas a las que se le atribuye la responsabilidad de la creación del contenido intelectual y/o artístico de un documento.”
-- LEAACR

INCLUYE:

Mención de atribución de la autoría

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Mención de atribución

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
ATRIBUTO:	Mención de atribución
ELEMENTO:	Mención de atribución

DEFINICIÓN:

“Una mención tomada tanto del propio documento como de una fuente externa, que identifica el probable autor de la obra contenida en un documento que carece de mención de responsabilidad, o que atribuye la autoría a otra persona distinta a la mencionada en la mención de responsabilidad.” -- LEAACR

INCLUYE:

Mención que designa el probable autor de una obra que se publica anónimamente
Mención que identifica al autor basado en la información derivada de otras ediciones de la obra
Mención que refuta la autoría reflejada en la mención de responsabilidad

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal (para la mención de atribución registrada en el área de título y mención de responsabilidad)
Cualquier fuente (para la mención de atribución registrada en el área de notas)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren:
Trascripción de la mención de atribución tomada desde una fuente principal de información dentro del documento (1.1.7 B)
Instrucciones para la anotación de una mención de atribución (1.7.4A a, 2.7.4 A a, 3.7.4 D, 4.7.4 A a, 5.7.4 A a, 6.7.4 A, 7.7.4 A a, 8.7.4 A a, 9.7.4 A a, 10.7.4 A a, 11.7.4 A a, 12.7.3 B)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

500 \$a Nota general
594 \$a Nota al título y mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento no publicado
ATRIBUTO: Fecha del manuscrito, etc.

DEFINICIÓN:

“La fecha de producción (creación, inscripción, manufacturación, grabación, etc.) de un documento no publicado (p. e., un manuscrito, una obra de arte original, una película o vídeo no publicado o no editado, fondos bibliográficos únicos, un registro sonoro no procesado, un archivo de ordenador no publicado.” -- LEAACR

INCLUYE:

Año de producción
Mes y día
Fecha aproximada

EXCLUYE:

Las fechas incluidas en una colección de documentos manuscritos (véase COLECCIÓN)

ELEMENTOS:

Fecha de un manuscrito

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento no publicado
ATRIBUTO:	Fecha del manuscrito, etc.
ELEMENTO:	Fecha del manuscrito, etc.

DEFINICIÓN:

“La fecha de producción (creación, inscripción, manufacturación, grabación, etc.) de un documento no publicado (p. e., un manuscrito, una obra de arte original, una película o vídeo no publicado o no editado, fondos bibliográficos únicos, un registro sonoro no procesado, un archivo de ordenador no publicado.” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

Las fechas incluidas en una colección de documentos manuscritos (véase COLECCIÓN)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes prescritas: fuente principal de información, copias publicadas del manuscrito
 La fecha probable o aproximada pueden derivarse de cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
 Instrucciones para la fecha de los manuscritos, cartas, discursos y documentos legales, etc. (3.4)
 Instrucciones para la fecha de grabación de registros sonoros no editados (8.4.6 C)
 Instrucciones para la fecha de microfomas no publicadas (9.4.6 A)

FORMATO IBERMARC:

260 \$c Fecha de publicación, distribución, etc.

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Mención de edición / revisión.

DEFINICIÓN:

“Palabra, frase o grupo de caracteres que indican que una publicación pertenece a una determinada edición.” -- Glosario

INCLUYE:

Mención que indica una revisión, puesta al día, etc. (p. e., “nueva edición”, “segunda edición revisada”, “versión 2.0”).
Mención relativa al formato de la edición (p. e., “edición aumentada”, edición reducida”)
Mención relativa a la edición geográfica (p. e., “edición del oeste”)
Mención relativa a una edición de especial interés (p. e., “edition pour le médecin”)
Mención relativa a la edición en una lengua (p. e., “English edition”)

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Mención de edición / revisión

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento publicado
ATRIBUTO:	Mención de edición / revisión
ELEMENTO:	Mención de edición / revisión

DEFINICIÓN:

“Palabra, frase o grupo de caracteres que indican que una publicación pertenece a una determinada edición.” -- Glosario

INCLUYE:

Mención de edición
Mención de edición paralela
Mención relativa a una revisión de una edición

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Las fuentes prescritas varían de acuerdo a la clase de material a la que la publicación pertenece:
Libros, folletos y hojas sueltas: fuente principal de información, los demás preliminares y el colofón
Manuscritos: no existe este elemento
Materiales cartográficos: fuente principal de información
Materiales gráficos: fuente principal de información, el envase, el material anejo
Materiales gráficos proyectables: fuente principal de información, el envase, el material anejo
Música impresa: fuente principal de información, otros preliminares, cubierta y colofón
Grabaciones sonoras: fuente principal de información, carpeta, material anejo
Microformas: fuente principal de información, resto del documento y envase
Películas y video grabaciones: fuente principal de información y material anejo
Archivos de ordenador: fuente principal de información, discos, carretes, etc. y sus etiquetas, información publicada por el editor, el envase
Publicaciones seriadas: fuente principal de información, otros preliminares y colofón

Nota: Existen inconsistencias desde una clase de material a otro con respecto a las fuentes externas a la fuente principal de información que se incluyen como fuentes prescritas para la mención de edición.

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Mención de edición / revisión
ELEMENTO: Mención de edición / revisión (continuación)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales cubren:
Trascripción de la mención de edición (1.2.3 A-1.2.3 D)
Instrucciones para ofrecer una mención de edición (1.2.3 E)
Instrucciones para registrar menciones de edición paralelas (1.2.4)
Instrucciones para el registro de menciones asociadas con obras individuales dentro de un documento que carece de un título colectivo (1.2.8)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones relativas a una publicación de un archivo de ordenador que incorpora cambios no significativos (11.2.3 C, 11.7.4 A f)
Criterios para la inclusión de una mención de edición para las publicaciones seriadas(12.2.3 A)
Instrucciones para el registro de las menciones de edición para las publicaciones seriadas que indican la numeración del volumen o designación, o su cobertura cronológica (12.2.3 B a, b)
Instrucciones para la anotación de la mención de edición para las publicaciones seriadas que indiquen una revisión regular (12.2.3 B c)

FORMATO IBERMARC:

250 \$a Mención de edición
250 \$a Mención de edición = \$b Mención de edición paralela

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Mención responsabilidad relativa a la de edición / revisión

DEFINICIÓN:

“Una mención de responsabilidad relacionadas con a una o más ediciones de una obra, pero no a todas.”-- Derivada de la R. 1.2.5 A

INCLUYE:

EXCLUYE:

Menciones relativas a un editor quien es responsable de todas las ediciones de la obra contenida en el documento.

ELEMENTOS:

Mención de responsabilidad relativa a la edición

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO SUBTIPO: Documento publicado ATRIBUTO: Mención de responsabilidad relativa a una edición / revisión ELEMENTO: Mención de responsabilidad relativa a la edición / revisión
DEFINICIÓN: “Una mención de responsabilidad, transcrita desde el documento que se está describiendo relativa a una o más ediciones, pero no a todas las ediciones, de una obra dada.” -- LEAACR
INCLUYE: Mención de responsabilidad relativa a la edición
EXCLUYE: Mención relativa a un editor quien es responsable de todas las ediciones de la obra contenida en el documento
FUENTES DE INFORMACIÓN: Véase las fuentes de información para la mención de edición
REGLAS GENERALES: Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Trascripción de una mención de responsabilidad relativa a una edición (1.2.5)
REGLAS ESPECÍFICAS: N / A
FORMATO IBERMARC: 250 \$a Mención de edición / \$b Mención de responsabilidad relativa a la edición

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Lugar de publicación / distribución, etc.

DEFINICIÓN:

Nombre de la localidad donde tenga su sede el editor, distribuidor, u otra agencia responsable de publicación del documento.

INCLUYE:

Localidad
Estado / Provincia / Territorio y/o país en la que el lugar se localiza
Dirección completa del editor, distribuidor, etc.
Lugar probable de publicación / distribución / edición

EXCLUYE:

Lugar de fabricación

ELEMENTOS:

Lugar de publicación, distribución, etc.

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento publicado
ATRIBUTO:	Lugar de publicación / distribución, etc.
ELEMENTO:	Lugar de publicación / distribución, etc.

DEFINICIÓN:

Nombre de la localidad donde tenga su sede el editor, distribuidor, u otra agencia responsable de publicación del documento.

INCLUYE:

EXCLUYE:

Lugar de fabricación

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Las fuentes de información prescritas varían de acuerdo a la clase de material a la que la publicación pertenece:

Libros, folletos y hojas sueltas: fuente principal de información, los demás preliminares y el colofón

Manuscritos: no existe este elemento

Materiales cartográficos: fuente principal de información

Materiales gráficos: fuente principal de información, el envase, el material anejo

Materiales gráficos proyectables: fuente principal de información, el envase, el material anejo

Música impresa: fuente principal de información, otros preliminares, cubierta y colofón

Grabaciones sonoras: fuente principal de información, carpeta, material anejo

Microformas: fuente principal de información, resto del documento y envase

Películas y video grabaciones: fuente principal de información y material anejo

Archivos de ordenador: fuente principal de información, discos, carretes, etc. y sus etiquetas, información publicada por el editor, el envase

Publicaciones seriadas: fuente principal de información, otros preliminares y colofón

Nota: Existen inconsistencias desde una clase de material a otro con respecto a las fuentes externas a la fuente principal de información que se incluyen como fuentes prescritas para el área de publicación, distribución, etc.

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Lugar de publicación / distribución, etc.
ELEMENTO: Lugar de publicación / distribución, etc. (continuación)

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:

- Trascripción del lugar de publicación, distribución, etc. (1.4.3 A)
- Instrucciones para ofrecer otra forma del nombre del lugar (1.4.3 A)
- Instrucciones para añadir el nombre completo cuando el nombre del lugar aparece de forma abreviada (1.4.3 A)
- Instrucciones para el registro de lugares de publicación ficticios (1.4.3 B)
- Instrucciones para registrar la dirección completa del editor, distribuidor, etc.(1.4.3 C)
- Instrucciones para registrar / ofrecer el nombre del país, estado, provincia, etc. (1.4.3 D)
- Instrucciones para registrar más de un lugar de publicación (1.4.3 E)
- Instrucciones para ofrecer el nombre de un lugar probable (1.4.3 F)
- Instrucciones para el registro del nombre del lugar en más de una lengua y/o escritura (1.4.3 G)
- Instrucciones para el registro del nombre del lugar del distribuidor (1.4.3 H)
- Instrucciones para las reproducciones facsímiles (1.4.4 H)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

- Instrucciones para el registro del lugar de publicación de monografías impresas antes de 1801 (2.10.4 A)
- Instrucciones para el registro del lugar de publicación para los documentos cartográficos antiguos (4.4.3 B)
- Instrucciones para la notación de las irregularidades en la publicación, distribución etc. de las publicaciones seriadas (12.7.3 E)

Nota: Una serie de reglas específicas para el registro de la información sobre la publicación están asociadas con la practica de los impresos antiguos, no con la forma física o contenido del documento. Como resultado, las reglas específicas pueden aplicarse a más de una clase de material.

FORMATO IBERMARC:

260 \$a Lugar de publicación, distribución, etc.
260 \$a Lugar de publicación ; \$a Otro lugar de publicación

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Editor / distribuidor

DEFINICIÓN:

“Persona individual o jurídica que manda imprimir obras propias o ajenas y cuyo nombre figura en las mismas como responsable de su difusión.” -- Glosario

INCLUYE:

Entidades y personas responsables de todas las actividades de publicación, distribución, y edición.

EXCLUYE:

Entidades y personas responsables solamente de la de fabricación física del documento

ELEMENTOS:

Nombre del editor, distribuidor, etc.
Mención de la función del distribuidor

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento publicado
ATRIBUTO:	Editor / distribuidor
ELEMENTO:	Nombre del editor, distribuidor, etc.

DEFINICIÓN:

El nombre, que se transcribe desde el documento que se está describiendo, de la persona individual o jurídica que manda imprimir obras propias o ajenas y cuyo nombre figura en las mismas como responsable de su difusión.

INCLUYE:**EXCLUYE:**

Entidades y personas responsables solamente de la de fabricación física del documento

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución, etc.

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Trascripción del nombre del editor, distribuidor, etc. (1.4.4. A, B, D, E, F, G, I)
Instrucciones para las reproducciones facsímiles (1.4.4 H)
Instrucciones para el registro de los nombres de dos o más editores, distribuidores, etc. (1.4.4 C)

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento publicado
ATRIBUTO:	Editor / distribuidor
ELEMENTO:	Nombre del editor, distribuidor, etc. (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

Instrucciones para el registro del nombre del editor en las monografías impresas antes de 1801 (2.10.4 B)

Instrucciones para el registro del nombre del editor de los documentos cartográficos antiguos (4.4.4 B, C)

Instrucciones para el registro de un nombre asociado a un sello discográfico que sea una subdivisión o marca comercial (8.4.4 C)

Instrucciones para la anotación de irregularidades en la publicación, distribución, etc. de las publicaciones seriadas (12.7.3)

Nota: Una serie de reglas específicas para el registro de la información sobre la publicación están asociadas con la práctica de los impresos antiguos, no con la forma física o contenido del documento. Como resultado, las reglas específicas pueden aplicarse a más de una clase de material.

FORMATO IBERMARC:

260 \$b Editor

260 \$b Editor ; \$b Otro editor

<p>ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Editor / distribuidor</p> <p>ELEMENTO: Mención de la función de distribuidor</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un término que indica la función realizada por la persona(s) o entidad(es) denominada distribuidor.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos como “distribuidor”</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Palabras unidas gramaticalmente al nombre del distribuidor que indiquen la función realizada por éste.</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución, etc.</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Adicción de un término que indique la función (1.4.5)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>260 \$b Mención de distribuidor [Mención de la función del distribuidor]</p>

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Fecha de publicación / distribución, etc.

DEFINICIÓN:

“La fecha (normalmente un año) de edición publica de un documento.” -- FRBR

INCLUYE:

Año de edición
Mes y día
Fecha aproximada (año o años probables, décadas o siglos)
Fechas globales para un documento multiparte o publicaciones seriadas

EXCLUYE:

Fechas globales de una serie (véase SERIES) o subseries (véase SUBSERIES)
Fecha o fechas globales para una colección de documentos publicados (véase COLECCIÓN)

ELEMENTOS:

Fecha de publicación, distribución, etc.

<p>ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Fecha de publicación / distribución, etc.</p> <p>ELEMENTO: Fecha de publicación / distribución, etc.</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“La fecha (normalmente un año) de la primera edición pública de un documento.” -- FRBR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Fecha de publicación, distribución, etc.</p> <p>Fecha aproximada de publicación, distribución, etc. suministrada por el catalogador</p> <p>Fecha de copyright o fecha de impresión</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Fecha o fecha global de una colección de documentos publicados (véase COLECCIÓN)</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución, etc.</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:</p> <p>Trascripción de la fecha de publicación, distribución, etc.(1.4.6 A, C, D, E, F, G)</p> <p>Instrucciones para las reproducciones facsímiles (1.4.4 H)</p> <p>Instrucciones para el registro de una fecha ficticia (1.4.6 B)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren:</p> <p>Instrucciones para el registro del nombre del editor en las monografías impresas antes de 1801 (2.10.4 C)</p> <p>Instrucciones para el registro del nombre del editor de los documentos cartográficos antiguos (4.4.6 B)</p> <p>Instrucciones para la anotación de irregularidades en la publicación, distribución, etc. de las publicaciones seriadas (12.4.6)</p> <p>Nota: Una serie de reglas específicas para el registro de la información sobre la publicación están asociadas con la práctica de los impresos antiguos, no con la forma física o contenido del documento. Como resultado, las reglas específicas pueden aplicarse a más de una clase de material.</p>

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Fecha de publicación / distribución, etc.
ELEMENTO: Fecha de publicación / distribución, etc.

FORMATO IBERMARC:

260 \$c Fecha de publicación, distribución, etc.

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Lugar de impresión / fabricación

DEFINICIÓN:

Nombre de la localidad donde tenga su sede el impresor o fabricante del documento.

INCLUYE:

Localidad
Estado / Provincia / Territorio y/o país donde el lugar se localiza

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Lugar de impresión / fabricación

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento publicado
ATRIBUTO:	Lugar de impresión / fabricación
ELEMENTO:	Lugar de impresión / fabricación

DEFINICIÓN:
Nombre de la localidad donde tenga su sede el fabricante.
INCLUYE:
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
Véase las fuentes de información para la el lugar de publicación, distribución, etc.
REGLAS GENERALES:
Las reglas generales cubren: Trascripción del lugar del fabricante (1.4.7 A, B, C)
REGLAS ESPECÍFICAS:
Las reglas específicas cubren: Instrucciones para el registro del lugar de impresión para las monografías impresas antes de 1801 (2.10.4 D a)
FORMATO IBERMARC:
260 \$e Lugar de impresión / fabricación

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Fabricante

DEFINICIÓN:

La firma de o una entidad corporativa o de una persona identificada en el documento como la responsable de la impresión o fabricación del documento.

INCLUYE:

Entidades corporativas y personas responsables de la fabricación física del documento

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nombre del fabricante

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento publicado
ATRIBUTO:	Fabricante
ELEMENTO:	Fabricante

DEFINICIÓN:

El nombre, transcrito desde el documento que se está describiendo, de la firma de la entidad o de la persona responsable de la fabricación del documento.

INCLUYE:

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución, etc.

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Trascripción del nombre del fabricante (1.4.7 A, 1.4.7 B a, 1.4.7 C)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para el registro del nombre del editor en las monografías impresas antes de 1801 (2.10.4 D a)

FORMATO IBERMARC:

260 \$f Nombre del fabricante

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Fecha de fabricación

DEFINICIÓN:

“La fecha (normalmente un año) de fabricación de un documento.” -- FRBR

INCLUYE:

Año de fabricación
Mes y día de fabricación

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Fecha de fabricación

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento publicado
ATRIBUTO:	Fecha de fabricación
ELEMENTO:	Fecha de fabricación

DEFINICIÓN:
 “La fecha (normalmente un año) de fabricación de un documento.” -- FRBR

INCLUYE:

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:
 Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución, etc.

REGLAS GENERALES:
 Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
 Transcripción de la fecha de fabricación (1.4.7 A, 1.4.7 B b)

REGLAS ESPECÍFICAS:
 Las reglas específicas cubren:
 Instrucciones para el registro del nombre del editor en las monografías impresas antes de 1801 (2.10.4 D b)

FORMATO IBERMARC:
 260 \$g Fecha de fabricación

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Identificador del documento

DEFINICIÓN:

“Un número único o código asociado con el documento que sirve para diferenciar un documento de otro.” -- FRBR

INCLUYE:

Número normalizado (ISBN, ISSN, etc.)
Número / código asignado por el editor, distribuidor, etc. (número del editor, número de fondo, etc.)
Número / código asignado por una agencia nacional bibliográfica
Número / código asignado por el bibliógrafo, musicólogo, etc. (número de índice temático)

EXCLUYE:

Identificador de la copia (véase COPIA)

ELEMENTOS:

Número normalizado
Otro número

<p>ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Identificador del documento</p> <p>ELEMENTO: Número normalizado</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“El Número Internacional Normalizado (ISN), (p.e., Número Internacional para libros (ISBN), Número Internacional para Publicaciones Seriadas (ISSN) o cualquier otro número normalizado acordado internacionalmente que identifica un documento de modo único.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>ISBN, ISSN, etc. CODEN</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Otro número</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Un número normalizado puede derivarse desde cualquier fuente de información interna o externa al documento</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales cubren: Trascripción del número normalizado (1.8.3 A, C) Instrucciones para el registro del número normalizado cuando el documento lleva dos o más de esos números (1.8.6) Instrucciones para el registro de un número normalizado impreso de manera incorrecta (1.8.3 B)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>020 \$a ISBN 022 \$a ISSN 023 \$a Número normalizado para películas 024 \$a ISRN 026 \$a NIPO 030 \$a CODEN</p>

<p>ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Identificador del documento</p> <p>ELEMENTO: Otro número</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Un número o código distinto al número normalizado que se asocia de manera única al documento y que sirve para diferenciar un documento de otro.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Número / código asignado por el editor, distribuidor, etc. (número del editor, número de fondo, etc.)</p> <p>Número / código asignado por una agencia nacional bibliográfica (número de depósito legal)</p> <p>Número / código asignado por el bibliógrafo, musicólogo, etc. (número de índice temático)</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Número normalizado</p> <p>Identificador de copia (véase COPIA)</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Otros números pueden derivarse desde cualquier fuente interna del documento, desde el material que lo acompaña, o desde el envase del documento</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales cubren: Instrucciones para el registro de otros números normalizados que lleve el documento que lleve el documento (1.8.6)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren: Instrucciones para la anotación de las referencias bibliográficas para la descripción de incunables y publicaciones anteriores al siglo XIX (2.10.7 A)</p>

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento publicado
ATRIBUTO:	Identificador del documento
ELEMENTO:	Otro número (continuación)

FORMATO IBERMARC:

010 \$a Número de control de la Biblioteca Nacional
015 \$a Número de Bibliografía Nacional
019 \$a Número de Depósito Legal
028 \$a Número de editor para música
029 \$a Número del Registro General de Cartografía
035 \$a Número del control del sistema de procedencia
036 \$a Número original de estudio
037 \$a Número de almacén

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Documento publicado
ATRIBUTO: Términos de disponibilidad

DEFINICIÓN:

Los términos bajo los cuales el documento está disponible.

INCLUYE:

Precio
Términos que indican la disponibilidad a un mercado restringido, grupo, etc.
Términos que indican la disponibilidad de alquiler, licencia, etc.

EXCLUYE:

Las restricciones de acceso a una copia individual o a copias propiedad de una biblioteca, etc. (véase COPIA)

ELEMENTOS:

Términos de disponibilidad

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento publicado
ATRIBUTO:	Términos disponibilidad
ELEMENTO:	Términos de disponibilidad

DEFINICIÓN:
 “Los términos bajo los cuales un documento está disponible.” -- LEAACR

INCLUYE:
 Términos y frase tales como “500 Pts.”,”Gratis para los alumnos de la Escuela”

EXCLUYE:
 Las restricciones de acceso a una copia individual o a copias propiedad de una biblioteca, etc. (véase COPIA)

FUENTES DE INFORMACIÓN:
 Cualquier fuente dentro del documento o fuera

REGLAS GENERALES:
 Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales cubren:
 Instrucciones para el registro de las condiciones de adquisición (1.8.5 A, B)

REGLAS ESPECÍFICAS:
 N / A

FORMATO IBERMARC:
 350 \$a Precio

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Publicación seriada
ATRIBUTO: Numeración

DEFINICIÓN:

“Cada uno de los volúmenes, fascículos o cuadernos numerados de una publicación seriada.” -- Glosario

INCLUYE:

Número y/o designación alfabética
Designación cronológica

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Número y/o designación alfabética
Designación cronológica

<p>ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO SUBTIPO: Publicación seriada ATRIBUTO: Numeración ELEMENTO: Número y/o designación alfabética</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“La designación numérica y/o alfabética para un volumen fascículo de una publicación seriada.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Designaciones numéricas tales como “volumen 1, número 1”, “publicación n. 2, “75/ 1”</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuentes de información prescritas: fuente principal de información, otros preliminares y el colofón (para las publicaciones seriadas impresas); indefinido (para las publicaciones seriadas no impresas)</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de publicaciones seriadas cubren: Instrucciones para el registro de la designación numérica y/o alfabética (12.3.3, A, D, E, F, G, H, I) Instrucciones para la notación de irregularidades en la numeración (12.7.3 D)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>362 \$a Numeración alfabética, numérica y/o cronológica</p>

<p>ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO SUBTIPO: Publicación seriada ATRIBUTO: Numeración ELEMENTO: Designación cronológica</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“La designación cronológica de un volumen/fascículo, etc.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Designaciones cronológicas tal como “En./ Marzo.”, “Mayo 1967”</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuentes de información prescritas: fuente principal de información, otros preliminares y el colofón (para las publicaciones seriadas impresas); indefinido (para las publicaciones seriadas no impresas)</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de publicaciones seriadas cubren:</p> <p>Instrucciones para el registro de la designación numérica y/o alfabética (12.3.3, A, B, C, D, E, F, G, H, I) Instrucciones para la notación de irregularidades en la numeración (12.7.3 D)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>362 \$a Numeración alfabética, numérica y/o cronológica</p>

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Publicación seriada
ATRIBUTO: Frecuencia

DEFINICIÓN:

El intervalo que indica la periodicidad de publicación de una publicación individual dentro de una publicación seriada.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la frecuencia

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO SUBTIPO: Publicación seriada ATRIBUTO: Frecuencia ELEMENTO: Designación de la frecuencia
DEFINICIÓN: Un término o frase que hace referencia al intervalo que indica la periodicidad de publicación de una publicación individual dentro de una publicación seriada.
INCLUYE: Términos como “mensualmente”, “cuatrimestralmente”, “irregular”, etc.
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN: Cualquier fuente
REGLAS GENERALES: Las reglas generales que se aplican a todas las clases de publicaciones seriadas cubren: Instrucciones para la anotación de la frecuencia de publicación (12.7.3 A)
REGLAS ESPECÍFICAS: N / A
FORMATO IBERMARC: 310 \$a Frecuencia actual

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO

DEFINICIÓN:

Un componente de un documento separado físicamente.

INCLUYE:

Cada componente separado físicamente de un documento multiparte.
Cualquier componente publicado junto con el documento y destinado a ser usado con él.
Una publicación individual de una serie.

EXCLUYE:

Material suplementario publicado como un documento separado.

ATRIBUTOS:

Título de una parte de un documento
Mención de responsabilidad relativa a una parte de un documento
Mención de atribución relativa a una parte de un documento
Designación de una parte de un documento

Documento no publicado
Fecha de la parte de un manuscrito, etc.

Documento publicado
Mención de la edición /revisión relativa a una parte de un documento
Mención de responsabilidad relativa a una edición / revisión de una parte de un documento
Lugar de publicación / distribución, etc. de una parte de un documento
Editor / distribuidor de una parte de un documento
Fecha de publicación / distribución, etc. de una parte de un documento
Lugar de impresión de una parte de un documento
Impresor de una parte de un documento
Fecha de impresión de una parte de un documento
Identificador del documento de una parte de un documento
Términos de disponibilidad de una parte de un documento

Publicaciones Seriadas
Numeración relativa a una parte de un documento
Frecuencia relativa a una parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO

ATRIBUTO: Título de un documento parte

DEFINICIÓN:

“Palabra o palabras con que se conoce a parte de un libro o publicación periódica y que generalmente hace referencia a su contenido.” -- Glosario (modificado)

INCLUYE:

Título principal de una parte de un documento
Título alternativo de una parte de un documento
Título principal de una parte de un documento en otra lengua y/o escritura
Título de la anteportada, título de la cabecera, título repetido, título de la cubierta, título colectivo, título del envase, nombre del archivo, nombre del conjunto de datos que pertenecen a una parte de un documento
Título facticio de una parte de un documento
Título romanizado que pertenece a la parte de un documento

EXCLUYE:

Título del documento como un todo (véase DOCUMENTO)

ELEMENTOS:

Título propiamente dicho de una parte de un documento
Título paralelo de una parte de un documento
Variante del título de una parte de un documento
Título romanizado de una parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
ATRIBUTO: Título de una parte de un documento
ELEMENTO: Título propiamente dicho de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

El título principal que designa a una parte de un documento, y que incluye cualquier título alternativo, pero excluye los títulos paralelos o cualquier información complementaria sobre el título perteneciente a esa parte del documento.

INCLUYE:

Título principal de una parte de un documento
Título alternativo (i. e., segundo título de una obra unido a primero por una conjunción disyuntiva normalmente “o” y su equivalente en otro idioma) (1.1.3 B)
Mención de responsabilidad del nombre del editor, distribuidor, etc. que es gramaticalmente parte integrante del título propiamente dicho de la parte de un documento (1.1.3 E)
Título facticio (i.e., título formado de acuerdo con el contenido de la parte del documento, por carecer ésta de él.) (1.1.3 J)
Títulos de obras tituladas individualmente en una parte de documento que carece de título colectivo (1.1.3 I)

EXCLUYE:

Títulos paralelos, cualquier información complementaria sobre el título relativa a una parte de un documento

FUENTES DE INFORMACIÓN:

El título propiamente dicho de una parte de un documento se deriva normalmente de la fuente principal de la parte del documento.
Para una parte de un documento con más de una fuente principal de información el título propio se derivará normalmente de la que aparezca en primer lugar. (Para casos especiales véase FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN).
Para una parte de un documento que carece de fuente principal de información el título propiamente dicho se deriva de cualquier fuente disponible.
En ausencia de fuente de información el título será redactado por el catalogador.

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
ATRIBUTO: Título de una parte de un documento
ELEMENTO: Título propiamente dicho de una parte de un documento (continuación)

REGLAS GENERALES:

Reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.)
Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13)
Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)

Véase también las reglas generales listadas bajo el título propio de un DOCUMENTO

REGLAS ESPECÍFICAS:

Véase las reglas específicas listadas bajo el título propio de un documento

FORMATO IBERMARC:

245 \$a Título propiamente dicho
245 \$a Título propiamente dicho \$p Título de la parte o sección de la obra

ENTIDAD / OBJETO:	PARTE DE UN DOCUMENTO
ATRIBUTO:	Título de una parte de un documento
ELEMENTO:	Título paralelo de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

Título en otra lengua y/o escritura, presentado como idéntico o equivalente al título propiamente dicho de una parte de un documento.

INCLUYE:

Título principal de una parte de un documento en otra lengua y/o escritura diferente a la del título propiamente dicho (1.1.5 A, D, 1.7.4 A)
Título original de una parte de un documento en una lengua diferente a al del título propiamente dicho (1.1.5 B)

EXCLUYE:

Excluye el título original de una parte del documento en la misma lengua que el título propiamente dicho (1.1.5 B)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de información para la parte de un documento (para el título paralelo o el título original de la parte de un documento registrados en el área de título y mención de responsabilidad)
Cualquier fuente (para el título paralelo o el título original registrados en el área de notas de una parte de un documento)

REGLAS GENERALES:

Reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.)
Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13)
Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)

Véase también las reglas generales listadas bajo el título paralelo de un DOCUMENTO

REGLAS ESPECÍFICAS:

Véase las reglas específicas listadas bajo el título paralelo de un DOCUMENTO

FORMATO IBERMARC:

245 \$a Título propiamente dicho \$b Subtítulo = Título paralelo

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
ATRIBUTO: Título de una parte de un documento
ELEMENTO: Variante del título de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Un título que lleva una parte de un documento, distinto del título paralelo, y que difiere del título propiamente dicho.” -- LEAACR

INCLUYE:

Título de la anteportada, título de la cabecera, título repetido, título de la cubierta, título colectivo, título del envase, nombre del archivo, nombre del conjunto de datos pertenecientes a la parte de un documento
Título original en la misma lengua que el título propiamente dicho de una parte de un documento (1.1.5 B)

EXCLUYE:

Título alternativo de una parte de un documento
Título paralelo de una parte de un documento

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente de la parte de un documento

REGLAS GENERALES:

Reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.)
Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13)
Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)

Véase también las reglas generales listadas bajo el título paralelo de un DOCUMENTO

REGLAS ESPECÍFICAS:

Véase las reglas específicas listadas bajo la variante del título de un DOCUMENTO

FORMATO IBERMARC:

246 \$a Variantes del título

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>ATRIBUTO: Título de una parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Título romanizado de una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“El título propio de una parte de un documento convertido al alfabeto latino.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Cualquier forma romanizada del título propio de una parte de un documento</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.) Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13) Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo el título romanizado de un DOCUMENTO</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>594 \$a Nota al título y a la Mención de responsabilidad</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO

ATRIBUTO: Mención de responsabilidad relativa a la parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Una mención que aparece en una parte de un documento (generalmente en conjunción con el título) que designa a una o más personas como responsables de la creación del contenido intelectual o artístico de esa parte o de la adaptación del contenido, o a la entidad corporativa desde la cual emana el contenido.” -- LEAACR

INCLUYE:

Mención que designa al escritor, compositor, artista, compilador, adaptador, productor, director, animador, etc., responsable del contenido de una parte de un documento

EXCLUYE:

Mención de responsabilidad relativa al documento como un todo (véase DOCUMENTO)

Mención de responsabilidad relativa a la edición de una parte de un documento

Mención de responsabilidad relativa a la revisión de una edición de una parte de un documento

ELEMENTOS:

Mención de responsabilidad relativa a una parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
ATRIBUTO: Mención de responsabilidad relativa a la parte de un documento
ELEMENTOS: Mención de responsabilidad relativa a la parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Información relacionada con un autor personal o corporativo que tenga que ver con la creación del contenido intelectual o artístico de una parte de un documento.” --
Glosario (modificado)

INCLUYE:

Mención de responsabilidad (1.1.7 A, B, C)
Mención de responsabilidad para una parte de un documento en la que no se menciona a una persona o entidad (1.1.7 G)
Mención de responsabilidad paralela relativa a una parte de un documento (1.1.7 M)

EXCLUYE:

Mención de responsabilidad relativa a la edición de una parte de un documento
Mención de responsabilidad relativa a la revisión de una edición de una parte de un documento

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente principal de una parte de un documento (para la mención de responsabilidad registrada en el área de título y mención de responsabilidad)
Cualquier fuente (para la mención de responsabilidad registrada en el área de notas)

REGLAS GENERALES:

Reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.)
Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13)
Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)

Véase también las reglas generales listadas bajo la mención de responsabilidad de un DOCUMENTO

REGLAS ESPECÍFICAS:

Véase las reglas específicas listadas bajo la mención de responsabilidad de un DOCUMENTO

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO

ATRIBUTO: Mención de responsabilidad de una parte de un documento

ELEMENTO: Mención de responsabilidad de una parte de un Documento (continuación)

FORMATO IBERMARC:

245 \$a Mención de responsabilidad

511 \$a Nota de participantes e intérpretes

536 \$a Nota de patrocinador

550 \$a Nota de entidad responsable

570 \$a Nota de responsable personal

594 \$a Nota al título y a la mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO

ATRIBUTO: Mención de atribución relativa a una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Una mención que designa a una o más personas a las que se le atribuye la responsabilidad de la creación del contenido intelectual y/o artístico de una parte de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Mención de atribución de autoría, etc. del contenido de una parte de un documento

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Mención de atribución relativa a una parte de un documento

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>ATRIBUTO: Mención de atribución de una parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Mención de atribución de una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Una mención tomada tanto del propio documento como de una fuente externa, que identifica el probable autor de la obra contenida en una parte de un documento que carece de mención de responsabilidad, o que atribuye la autoría a otra persona distinta a la mencionada en la mención de responsabilidad.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Mención que designa el probable autor de una obra que se publica anónimamente</p> <p>Mención que identifica al autor basado en la información derivada de otras ediciones de la obra</p> <p>Mención que refuta la autoría reflejada en la mención de responsabilidad</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuente principal (para la mención de atribución registrada en el área de título y mención de responsabilidad)</p> <p>Cualquier fuente (para la mención de atribución registrada en el área de notas)</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:</p> <p>Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13)</p> <p>Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo la mención de atribución de un DOCUMENTO</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>500 \$a Nota general</p> <p>594 \$a Nota al título y mención de responsabilidad</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
ATRIBUTO: Designación de la parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que designa una parte de un documento individual.” --
LEAACR

INCLUYE:

Términos y frases tales como “guía para el profesor, “folleto”.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO:	PARTE DE UN DOCUMENTO
ATRIBUTO:	Designación de la parte de un documento
ELEMENTO:	Designación de la parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que designa a una parte de un documento individual.” --
LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a cualquier clase de material cubren:
Instrucciones para el registro del nombre del material anejo (1.5.6)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMARTO IBERMARC:

300 \$e Material anejo

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento no publicado
ATRIBUTO: Fecha del manuscrito etc., de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“La fecha de producción (creación, inscripción, manufacturación, grabación, etc.) de una parte de un documento no publicado (p. e., un manuscrito, una obra de arte original, una película o vídeo no publicado o no editado, fondos bibliográficos únicos, un registro sonoro no procesado, un archivo de ordenador no publicado.” -- LEAACR

INCLUYE:

Año de producción
Mes y día
Fecha aproximada

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Fecha del manuscrito etc., de una parte de un documento

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Parte de un documento no publicado</p> <p>ATRIBUTO: Fecha del manuscrito etc., de una parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Fecha del manuscrito etc., de una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“La fecha de producción (creación, inscripción, manufacturación, grabación, etc.) de una parte de un documento no publicado (p. e., un manuscrito, una obra de arte original, una película o vídeo no publicado o no editado, fondos bibliográficos únicos, un registro sonoro no procesado, un archivo de ordenador no publicado.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuentes prescritas: fuente principal de información de la parte de un documento, copias publicadas del manuscrito de la parte de un documento</p> <p>La fecha probable o aproximada de una parte de un documento puede derivarse de cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.) Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13) Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo la fecha de un manuscrito de un DOCUMENTO</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Véase las reglas listadas bajo la fecha de un manuscrito de un DOCUMENTO</p>
<p>FORMARTO IBERMARC:</p> <p>260 \$c Fecha de publicación, distribución, etc.</p>

ENTIDAD: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento publicado
ATRIBUTO: Mención de edición /revisión relativa a una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Palabra, frase o grupo de caracteres que indican que una publicación pertenece a una determinada edición / revisión de una parte de un documento.” -- Glosario (modificado)

INCLUYE:

Mención que indica una revisión, puesta al día, etc., relativa a una parte de un documento (p.e., “nueva edición”, “segunda edición revisada”, “versión 2.0”)
Mención relativa al formato de la edición de una parte de un documento (p.e., “edición aumentada”, edición reducida”)
Mención relativa a la edición geográfica de una parte de un documento (p.e., “edición del oeste”)
Mención relativa a una edición de especial interés de una parte de un documento (p.e., “edition pour le médecin”)
Mención relativa a la edición en una lengua (p. e., “English edition”)

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Mención de edición / revisión relativa a una parte de un documento

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Parte de un documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Mención de edición / revisión relativa a una parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Mención de edición / relativa a una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Palabra, frase o grupo de caracteres que indican que una parte de un documento pertenece a una determinada edición / revisión.” -- Glosario (modificado)</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Mención de edición relativa a una parte de un documento</p> <p>Mención que indica una revisión, corrección, aumento, etc. de una edición publicada previamente de una parte de un documento</p> <p>Mención de edición / revisión paralela relativa a una parte de un documento</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Las fuentes prescritas varían de acuerdo a las clases de materiales a los que la publicación pertenece (véase las fuentes de información listadas bajo la mención de edición / revisión de un DOCUMENTO)</p> <p>Una mención de edición derivada de cualquier otra fuente que no sea la prescrita o creada por el catalogador puede ser también registrada como una mención de edición.</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:</p> <p>Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.)</p> <p>Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13)</p> <p>Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo la mención de edición / revisión de un DOCUMENTO</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Véase las reglas específicas listadas bajo una mención de edición / revisión de un DOCUMENTO</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento publicado
ATRIBUTO: Mención de edición / revisión relativa a una parte de un documento
ELEMENTO: Mención de edición / relativa a una parte de un documento (continuación)

FORMATO IBERMARC:

250 \$a Mención de edición

250 \$a Mención de edición = \$b Mención de edición paralela

ENTIDAD / OBJETO:	PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO:	Parte de un documento publicado
ATRIBUTO:	Mención responsabilidad relativa a la de edición / revisión de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Una mención de responsabilidad relacionadas con a una o más ediciones de una obra, pero no a todas de la obra contenida en una parte de un documento, o una o más revisiones de una edición (pero no todas las revisiones) de una parte de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:**EXCLUYE:**

Menciones relativas a un editor quien es responsable de todas las ediciones de la obra contenida en la parte de un documento.

ELEMENTOS:

Mención de responsabilidad relativa a la edición / revisión de una parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO:	PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO:	Parte de un documento publicado
ATRIBUTO:	Mención de responsabilidad relativa a una edición / revisión de una parte de un documento
ELEMENTO:	Mención de responsabilidad relativa a la edición / revisión de una parte de un documento

DEFINICIÓN:
<p>“Una mención de responsabilidad, transcrita desde la publicación que se está describiendo relativa a una o más ediciones / revisiones, pero no a todas las ediciones / revisiones, de una obra contenida en una parte de un documento.” -- LEAACR</p>
INCLUYE:
<p>Mención de responsabilidad relativa a la edición / revisión de una parte de un documento</p> <p>Mención de responsabilidad paralela relativa a una edición / revisión de una parte de un documento</p>
EXCLUYE:
<p>Mención relativa a un editor quien es responsable de todas las ediciones / revisión de la obra contenida en una parte de un documento</p>
FUENTES DE INFORMACIÓN:
<p>Véase las fuentes de información para la mención de edición de una parte de un documento</p>
REGLAS GENERALES:
<p>Reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.) Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13) Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo la mención relativa a una edición / revisión de un DOCUMENTO</p>
REGLAS ESPECÍFICAS:
<p>Véase también las reglas específicas listadas bajo la mención relativa a una edición / revisión de un DOCUMENTO</p>
FORMATO IBERMARC:
<p>250 \$a Mención de edición / \$b Mención de responsabilidad relativa a la edición</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento publicado
ATRIBUTO: Lugar de publicación / distribución, etc. de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

Nombre de la localidad donde tenga su sede el editor, distribuidor, u otra agencia responsable de publicación de la parte de un documento.

INCLUYE:

Localidad
Estado / Provincia / Territorio y/o país en la que el lugar se localiza
Dirección completa del editor, distribuidor, etc.
Lugar probable de publicación / distribución / edición

EXCLUYE:

Lugar de fabricación de una parte de un documento

ELEMENTOS:

Lugar de publicación, distribución, etc. de una parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO:	DOCUMENTO
SUBTIPO:	Documento publicado
ATRIBUTO:	Lugar de publicación / distribución, etc. de una parte de un documento
ELEMENTO:	Lugar de publicación / distribución, etc. de una parte de un documento

DEFINICIÓN:
Nombre de la localidad donde tenga su sede el editor, distribuidor, u otra agencia responsable de publicación de una parte de un documento.
INCLUYE:
EXCLUYE:
Lugar de fabricación de una parte de un documento
FUENTES DE INFORMACIÓN:
Las fuentes de información prescritas varían de acuerdo a las clases de materiales a los que la publicación pertenece (véase las fuentes de información listadas bajo el lugar de publicación, distribución, etc. para un DOCUMENTO)
REGLAS GENERALES:
Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.) Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13) Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D) Véase también las reglas generales listadas bajo la mención relativa a una edición de un DOCUMENTO
REGLAS ESPECÍFICAS:
Véase las reglas específicas listadas bajo el lugar de publicación, distribución, etc., de un DOCUMENTO
FORMATO IBERMARC:
260 \$a Lugar de publicación, distribución, etc. 260 \$a Lugar de publicación ; \$a Otro lugar de publicación

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento publicado
ATRIBUTO: Editor / distribuidor de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Persona individual o jurídica que manda imprimir obras propias o ajenas y cuyo nombre figura en las mismas como responsable de su difusión.” -- Glosario

INCLUYE:

Entidades y personas responsables de todas las actividades de publicación, distribución, y edición

EXCLUYE:

Entidades y personas responsables solamente de la de fabricación física de la parte de un documento

ELEMENTOS:

Nombre del editor, distribuidor, etc. de una parte de un documento
Mención de la función del distribuidor de una parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO:	PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO:	Parte de un documento publicado
ATRIBUTO:	Editor, distribuidor de una parte de un documento
ELEMENTO:	Nombre del editor, distribuidor, etc. de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

El nombre transcrito desde el documento que se está describiendo de la persona individual o jurídica que manda imprimir obras propias o ajenas y cuyo nombre figura en las mismas como responsable de su difusión.

INCLUYE:

EXCLUYE:

Entidades y personas responsables solamente de la de fabricación física de una parte de un documento

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución, etc. de una parte de un documento

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.)
Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13)
Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)

Véase también las reglas generales listadas bajo la mención relativa a una edición de un DOCUMENTO

REGLAS ESPECÍFICAS:

Véase las reglas específicas listadas bajo el nombre del editor, distribuidor, etc. para el DOCUMENTO

FORMATO IBERMARC:

260 \$b Editor
260 \$b Editor ; \$b Otro editor

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Parte de un documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Editor, distribuidor de una parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Mención de la función de distribuidor, etc. de una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un término que indica la función realizada por la persona(s) o entidad(es) designadas como un distribuidor, etc. de una parte de un documento.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos como “distribuidor”, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Palabras unidas gramaticalmente al nombre del distribuidor que indiquen la función realizada por éste.</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución, etc. de una parte de un documento</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.) Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13) Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo la mención relativa a una edición de un DOCUMENTO</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>260 \$b Mención de distribuidor</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento publicado
ATRIBUTO: Fecha de publicación / distribución, etc. de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“La fecha (normalmente un año) de edición publica de una parte de un documento.” -- FRBR

INCLUYE:

Año de edición de una parte de un documento
Mes y día de reedición de una parte de un documento
Fecha aproximada (año o años probables, décadas o siglos)

EXCLUYE:

Fechas globales para un documento multiparte
Fechas globales para las publicaciones seriadas

ELEMENTOS:

Fecha de publicación, distribución, etc. de una parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO:	PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO:	Parte de un documento publicado
ATRIBUTO:	Fecha de publicación / distribución, etc. de una parte de un documento
ELEMENTO:	Fecha de publicación / distribución, etc. de una parte de un documento

DEFINICIÓN:
<p>“La fecha (normalmente un año) de la primera edición pública de una parte de un documento.” -- FRBR</p>
INCLUYE:
<p>Fecha de publicación, distribución, etc. Fecha aproximada de publicación, distribución, etc. suministrada por el catalogador Fecha de copyright o fecha de impresión</p>
EXCLUYE:
<p>Fechas globales para un documento multiparte Fechas globales para las publicaciones seriadas</p>
FUENTES DE INFORMACIÓN:
<p>Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución, etc. de una parte de un documento</p>
REGLAS GENERALES:
<p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.) Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13) Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo la fecha de publicación, distribución, etc. de un DOCUMENTO</p>
REGLAS ESPECÍFICAS:
<p>Véase las reglas específicas listada bajo la fecha de publicación, distribución, etc. para un DOCUMENTO</p>
FORMATO IBERMARC:
<p>260 \$c Fecha de publicación, distribución, etc.</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento publicado
ATRIBUTO: Lugar de fabricación de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

Nombre de la localidad donde tenga su sede el fabricante de una parte de un documento.

INCLUYE:

Localidad
Estado / Provincia / Territorio y/o país donde el lugar se localiza

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Lugar de fabricación de una parte de un documento

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Parte de un documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Lugar de fabricación de una parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Lugar de fabricación de una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Nombre de la localidad donde tenga su sede el fabricante de una parte de un documento.</p>
<p>INCLUYE:</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución etc. de una parte de un documento</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13) Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo el lugar de fabricación de un DOCUMENTO</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Véase las reglas generales listadas el lugar de fabricación de un DOCUMENTO</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>260 \$e Lugar de fabricación</p>

ENTIDAD / OBJETO: DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento publicado
ATRIBUTO: Fabricante de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

La firma de o una entidad corporativa o de una persona identificada en la publicación como la responsable de la fabricación de una parte del documento.

INCLUYE:

Entidades corporativas y personas responsables de la fabricación física de la parte de un documento

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nombre del fabricante de la parte de un documento

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Parte de un documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Fabricante de una parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Fabricante de una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>El nombre, transcrito desde la publicación que se está describiendo, de la firma de la entidad o de la persona responsable de la fabricación de una parte de un documento.</p>
<p>INCLUYE:</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución, etc. de una parte de un documento</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento o un documento multiparte (13) Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo el nombre del fabricante de un DOCUMENTO</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Véase también las reglas específicas listadas bajo el nombre del fabricante de un DOCUMENTO</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>260 \$f Nombre del fabricante</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento publicado
ATRIBUTO: Fecha de fabricación de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“La fecha (normalmente un año) de fabricación de una parte de un documento.”
-- FRBR

INCLUYE:

Año de fabricación de una parte de un documento
Mes y día de fabricación de una parte de un documento

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Fecha de fabricación de una parte de un documento

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Parte de un documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Fecha de fabricación de una parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Fecha de fabricación de una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“La fecha (normalmente un año) de fabricación de una parte de un documento.” -- FRBR</p>
<p>INCLUYE:</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Véase las fuentes de información para el lugar de publicación, distribución, etc. de una parte de un documento</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para la realización de una entrada analítica para una parte de un documento multiparte (13) Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo el nombre del fabricante de un DOCUMENTO</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Véase las reglas específicas listadas bajo la fecha de fabricación de un DOCUMENTO</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>260 \$g Fecha de fabricación</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento publicado
ATRIBUTO: Identificador de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Un número único o código asociado con el documento que sirve para diferenciar una parte de un documento de otra.” -- FRBR

INCLUYE:

Número normalizado (ISBN, ISSN, etc.)
Número / código asignado por el editor, distribuidor, etc. (número del editor, número de fondo, etc.)
Número / código asignado por una agencia nacional bibliográfica
Número / código asignado por el bibliógrafo, musicólogo, etc. (número de índice temático)

EXCLUYE:

Identificador de la copia de una parte de un documento (véase COPIA)

ELEMENTOS:

Número normalizado de una parte de un documento
Otro número de una parte de un documento

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Parte de un documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Identificador de la parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Número normalizado de la parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“El Número Internacional Normalizado (ISN), (p.e., Número Internacional para libros (ISBN), Número Internacional para Publicaciones Seriadas (ISSN) o cualquier otro número normalizado acordado internacionalmente que identifica a una parte de un documento de modo único.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>ISBN, ISSN, etc., pertenecientes a una parte de un documento CODEN</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Otro número de una parte de un documento</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Un número normalizado puede derivarse desde cualquier fuente de información interna o externa a una parte de un documento</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4, etc.) Instrucciones para la realización de una entrada analítica para un documento multiparte (13) Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo el número normalizado de un DOCUMENTO</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>020 \$a ISBN 022 \$a ISSN 023 \$a Número normalizado para películas 024 \$a ISRN 026 \$a NIPO 030 \$a CODEN</p>

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Parte de un documento publicado</p> <p>ATRIBUTO: Identificador de la parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Otro número de una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Un número o código distinto al número normalizado que se asocia de manera única a una parte de un documento y que sirve para diferenciar una parte de un documento de otra.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Número / código asignado por el editor, distribuidor, etc. (número del editor, número de fondo, etc.)</p> <p>Número / código asignado por una agencia nacional bibliográfica (número de depósito legal)</p> <p>Número / código asignado por el bibliógrafo, musicólogo, etc. (número de índice temático)</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Número normalizado</p> <p>Identificador de copia de una parte de un documento (véase COPIA)</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Otros números pueden derivarse desde cualquier fuente dentro de una parte de un documento</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:</p> <p>Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6, 1.7.4, 2.7.4 etc.)</p> <p>Instrucciones para la realización de una entrada analítica para un documento multiparte (13)</p> <p>Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)</p> <p>Véase también las reglas generales listadas bajo otro número de un DOCUMENTO</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Véase las reglas específicas bajo otro número de un DOCUMENTO</p>

ENTIDAD / OBJETO:	PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO:	Parte de un documento publicado
ATRIBUTO:	Identificador de la parte de un documento
ELEMENTO:	Otro número de una parte de un documento (continuación)

FORMATO IBERMARC:

010 \$a Número de control de la Biblioteca Nacional
015 \$a Número de Bibliografía Nacional
019 \$a Número de Depósito Legal
028 \$a Número de editor para música
029 \$a Número del Registro General de Cartografía
035 \$a Número del control del sistema de procedencia
036 \$a Número original de estudio
037 \$a Número de almacén

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Parte de un documento publicado
ATRIBUTO: Términos de disponibilidad de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Los términos bajo los cuales una parte de un documento está disponible.” --
LEAACR

INCLUYE:

Precio de una parte de un documento
Términos que indican la disponibilidad a un mercado restringido, grupo, etc.
Términos que indican la disponibilidad de alquiler, licencia, etc.

EXCLUYE:

Las restricciones de acceso a una copia individual o a copias propiedad de una biblioteca, etc. (véase COPIA)

ELEMENTOS:

Términos de disponibilidad de una parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO:	PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO:	Parte de un documento publicado
ATRIBUTO:	Términos de disponibilidad de una parte de un documento
ELEMENTO:	Términos de disponibilidad de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Los términos en los cuales una parte de un documento está disponible.” --
LEAACR

INCLUYE:

Términos y frase tales como “500 Ptas”, “Gratis para los alumnos de la Escuela”

EXCLUYE:

Las restricciones de acceso a una copia individual o a copias propiedad de una biblioteca, etc. (véase COPIA)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente dentro de la parte del documento o fuera de ella

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para la realización de una entrada analítica para un documento multiparte (13)
Instrucciones para la realización de una descripción en varios niveles (1.9.4 D)

Véase también las reglas generales listadas bajo los términos de disponibilidad de un DOCUMENTO

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

350 \$a Precio

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Publicación seriada
ATRIBUTO: Numeración de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

“Cada uno de los volúmenes, fascículos o cuadernos numerados relativos a una parte físicamente separada de una publicación seriada.” -- Glosario (modificado)

INCLUYE:

Número y/o designación alfabética de una parte de un documento
Designación cronológica relativa a una parte de un documento

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Número y/o designación alfabética relativa a una parte de un documento
Designación cronológica relativa a una parte de un documento

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Publicación seriada</p> <p>ATRIBUTO: Numeración de una parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Número y/o designación alfabética relativa a una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“La designación numérica y/o alfabética referente a una parte separada físicamente de una publicación seriada.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Designaciones numéricas tales como “volumen 1, número 1”, “publicación n. 2º”, “75/ 1”, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuentes de información prescritas: fuente principal de información, otros preliminares y el colofón (para las publicaciones seriadas impresas); indefinido (para las publicaciones seriadas no impresas)</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de publicaciones seriadas cubren:</p> <p>Instrucciones para el registro de la designación numérica y/o alfabética (12.3.3, A, D, E, F, G, H, I)</p> <p>Instrucciones para la notación de irregularidades en la numeración (12.7.3 D)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>362 \$a Numeración alfabética, numérica y/o cronológica</p>

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO</p> <p>SUBTIPO: Publicación seriada</p> <p>ATRIBUTO: Numeración de una parte de un documento</p> <p>ELEMENTO: Designación cronológica de una parte de un documento</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“La designación cronológica de una parte separada físicamente de una publicación seriada.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Designaciones cronológicas tal como “En./ Marzo.”, “Mayo 1967”, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuentes de información prescritas: fuente principal de información, otros preliminares y el colofón (para las publicaciones seriadas impresas); indefinido (para las publicaciones seriadas no impresas)</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de publicaciones seriadas cubren:</p> <p>Instrucciones para el registro de la designación numérica y/o alfabética (12.3.3, A, B, C, D, E, F, G, H, I)</p> <p>Instrucciones para la notación de irregularidades en la numeración (12.7.3 D)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>362 \$a Numeración alfabética, numérica y/o cronológica</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO: Publicación seriada
ATRIBUTO: Frecuencia de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

El intervalo que indica la periodicidad de publicación de una publicación seriada que separada físicamente forma parte de otra publicación seriada.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la frecuencia de una parte de un documento

ENTIDAD / OBJETO:	PARTE DE UN DOCUMENTO
SUBTIPO:	Publicación seriada
ATRIBUTO:	Frecuencia de una parte de un documento
ELEMENTO:	Designación de la frecuencia de una parte de un documento

DEFINICIÓN:

Un término o frase que hace referencia al intervalo que indica la periodicidad de publicación de una publicación seriada que separada físicamente forma parte de otra publicación seriada.

INCLUYE:

Términos como “mensualmente”, “cuatrimestralmente”, “irregular”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de publicaciones seriadas cubre:
Instrucciones para la anotación de la frecuencia de publicación (12.7.3 A)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

310 \$a Frecuencia actual

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO

DEFINICIÓN:

La sustancia intelectual o artística contenida en un documento o en una parte de un documento.

INCLUYE:

Texto, datos, registro sonoro, imagen fija (incluida la imagen cartográfica), imagen en movimiento, representación tridimensional de un artefacto u objeto, o cualquier combinación de ellos

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Naturaleza del contenido
Ámbito del contenido
Objetivo
Audiencia prevista
Lengua del contenido
Sumario del contenido
Restricciones relativas al contenido

Contenido literario
Forma literaria

Contenido cartográfico
Escala
Proyección
Coordenadas
Equinoccio
Magnitud

Contenido gráfico
Forma artística

Contenido musical
Forma de la composición
Medio de adaptación
Presentación musical
Forma de la notación
Duración

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO (continuación)

ATRIBUTOS:

Contenido cinematográfico

Forma cinematográfica

Duración

Contenido de los datos

Extensión del archivo

Estructura del fichero

Variables

Contenido de un programa de ordenador

Extensión del fichero

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
ATRIBUTO: Naturaleza del contenido

DEFINICIÓN:

El carácter general del contenido de un documento o de una parte de un documento.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Naturaleza del descriptor del contenido

<p>ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO</p> <p>ATRIBUTO: Naturaleza del contenido</p> <p>ELEMENTO: Naturaleza del descriptor del contenido</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un término o frase que indica sobre todo el carácter del contenido de un documento o de una parte de un documento.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos y frases tales como “grabación de campo del canto de los pájaros”, “juego”, “programa de ordenador”, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Forma literaria, la forma de composición, la forma cinematográfica, la forma artística, etc.</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para la notación de la naturaleza del contenido del documento o de una parte de un documento (1.7.4 A a, 2.7.4 A, a, 3.7.4. A a, etc.)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>500 Nota general</p>

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
ATRIBUTO: Ámbito del contenido

DEFINICIÓN:

La extensión de cobertura del contenido de un documento o de una parte de un documento.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Ámbito del descriptor del contenido

<p>ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO</p> <p>ATRIBUTO: Ámbito del contenido</p> <p>ELEMENTO: Ámbito del descriptor del contenido</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Un término o frase que indica la extensión de cobertura del contenido de un documento o de una parte de un documento.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos y frases tales como “muestra todo el occidente de Europa y algo del oriente de Europa”, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente de información</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para la notación del ámbito del contenido del documento o de una parte de un documento (1.7.4 A a, 2.7.4 A, a, 3.7.4. A a etc.)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren: Instrucciones para la creación de un título facticio que indique el área cubierta cuando esta información no está incluida en el título propiamente dicho o en el subtítulo para los materiales cartográficos (4.1.3 C) Instrucciones para la notación de los datos cubiertos por un archivo de ordenador (11.1.3 B) Instrucciones para la notación del periodo cubierto por un volumen, etc. de una publicación seriada publicada anualmente o con menor frecuencia 12.7.3 A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>500 Nota general 522 Ámbito geográfico</p>

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
ATRIBUTO: Objetivo

DEFINICIÓN:

El propósito por el cual el contenido del documento o de una parte del documento fue creado.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Nota de tesis

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO ATRIBUTO: Objetivo ELEMENTO: Nota de tesis
DEFINICIÓN: Una nota que indica que el contenido de un documento o de una parte de un documento es una tesis presentada como una parte de los requisitos para la obtención de un grado académico.
INCLUYE: El grado para el que autor fue candidato Nombre de la institución o facultad en la que la tesis fue presentada Año en el que se obtuvo el grado
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN: Cualquier fuente de información
REGLAS GENERALES: Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para la notación de los detalles relativos a la tesis(1.7.4 B a)
REGLAS ESPECÍFICAS: N / A
FORMATO IBERMARC: 502 Nota de tesis

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
ATRIBUTO: Audiencia prevista

DEFINICIÓN:

“La clase de usuario a la que va dirigido el contenido de un documento o parte de un documento, definida por edades (p.e., niños, adolescentes, adultos, etc.), nivel de estudios (p.e., primarios, secundarios, etc.), u otra categorización.”-- FRBR

INCLUYE:

Edad de la audiencia prevista
Nivel de estudios de la audiencia prevista
Otra categorización de la audiencia prevista

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Nota de audiencia

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
ATRIBUTO:	Audiencia prevista
ELEMENTO:	Nota de audiencia

DEFINICIÓN:

Una nota que indica la audiencia a la que va dirigido el contenido de un documento o de una parte de un documento.

INCLUYE:

Nota que indica la edad, nivel de estudios, etc. de la audiencia prevista

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente de información

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para la notación de la audiencia prevista (1.7.4 B)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

521 Nota de tipo de usuario al que se dirige la publicación

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
ATRIBUTO: Lengua del contenido

DEFINICIÓN:

“La lengua en la que se expresa el contenido de un documento o parte de un documento.” -- FRBR

INCLUYE:

Lengua de texto escrito
Lengua de palabra hablada (texto oral)
Lengua de la leyenda de los materiales gráficos o cartográficos
Lengua de los subtítulos en una película, etc.

EXCLUYE:

Lenguaje de programación

ATRIBUTO:

Nota de lengua

<p>ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO</p> <p>ATRIBUTO: Lengua del contenido</p> <p>ELEMENTO: Ámbito del descriptor del contenido</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Una nota que indica la lengua en la que se expresa el contenido de un documento o de una parte de un documento.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Nota que indica la lengua(s) del texto, palabra hablada, leyendas, subtítulos, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Nota que indica la relación entre una traducción y un texto original (véase relación de traducción)</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente de información</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para la notación de la lengua del contenido (1.7.4 A a, 2.7.4 A, a, 3.7.4. A a etc.)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>546 Nota de lengua</p>

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
ATRIBUTO: Sumario del contenido

DEFINICIÓN:

“Una exposición factual, no evaluativa de la materia que trata un documento o parte de un documento.” -- ISBD (NBM)

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Nota de sumario

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO ATRIBUTO: Sumario del contenido ELEMENTO: Nota de sumario
DEFINICIÓN: Una nota que provee una exposición factual, no evaluativa de la materia que trata un documento o una parte de un documento.
INCLUYE:
EXCLUYE: Naturaleza del descriptor del contenido Ámbito del descriptor del contenido
FUENTES DE INFORMACIÓN: Cualquier fuente de información (incluyendo el sumario que aparece en el mismo documento o parte del documento, un sumario derivado desde otra fuente, o un sumario creado por el catalogador)
REGLAS GENERALES: Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren: Instrucciones para proveer un sumario del contenido del documento o de una parte de un documento (1.7.4 B d, 2.7.4. B d, 3.7.4 B d, etc.)
REGLAS ESPECÍFICAS: N / A
FORMATO IBERMARC: 520 Nota de sumario, resumen, etc.

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
ATRIBUTO: Restricciones relativas al contenido

DEFINICIÓN:

Limitaciones en el uso del contenido intelectual o artístico de un documento.

INCLUYE:

Restricciones de acceso impuestas por el creador o donante del documento
Reservas pertenecientes a los derechos literarios

EXCLUYE:

Restricciones en el acceso físico de una copia de un documento

ATRIBUTO:

Nota sobre restricciones relativas al contenido

<p>ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO</p> <p>ATRIBUTO: Restricciones relativas al contenido</p> <p>ELEMENTO: Nota sobre restricciones relativas al contenido</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Una nota que indica restricciones en el uso del contenido intelectual o artístico de un documento o parte de un documento.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Notas tales como “accesible después del 2010”, “accesible a los investigadores bajo las restricciones impuestas por el donante”, “archivo cerrado hasta Enero del 2005”, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente de información</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren: Instrucciones para la notación de restricciones relativa a un manuscrito o colección de manuscritos (3.7.4 A)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>506 Nota de acceso restringido</p>

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido literario
ATRIBUTO: Forma literaria

DEFINICIÓN:

La forma de un texto literario.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Designación de la forma literaria

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO SUBTIPO: Contenido literario ATRIBUTO: Forma literaria ELEMENTO: Designación de la forma literaria
DEFINICIÓN: <p>Un término o frase que indica la forma de un texto literario.</p>
INCLUYE: <p>Términos y frases tales como “novela”, “obra de teatro en tres actos”, etc.</p>
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN: <p>Cualquier fuente de información</p>
REGLAS GENERALES: <p>N / A</p>
REGLAS ESPECÍFICAS: <p>Las reglas específicas cubren: Instrucciones para la notación de la forma literaria del contenido de una monografía impresa, de un manuscrito (3.7.4 A), de un registro sonoro (8.7.4 A a), o de una microforma (9.7.4 A a)</p>
FORMATO IBERMARC: <p>500 Nota general</p>

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido cartográfico
ATRIBUTO: Escala

DEFINICIÓN:

“La relación de distancias entre un mapa, globo, modelo en relieve, o sección (vertical) y las distancias reales que ellos representan.” -- LEAACR

INCLUYE:

Escala horizontal, escala vertical, escala angular

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Mención de escala

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido cartográfico
ATRIBUTO:	Escala
ELEMENTO:	Mención de escala

DEFINICIÓN:

Una mención, normalmente transcrita desde el documento o de una parte de un documento, que indica la relación de distancias entre un mapa, globo, modelo en relieve, o sección (vertical) y las distancias reales que ellos representan.

INCLUYE:

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: fuente principal de información, el material anejo impreso. La mención de escala también puede tomarse de otras fuentes dentro del documento o de una parte del documento, desde una fuente externa, o la escala puede ser calculada por el catalogador desde un diagrama de barras, malla, etc.

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para el registro de la mención de escala del contenido cartográfico de un mapa, etc. (4.3.3 A-J), o una microforma (9.3)
Instrucciones para la anotación de datos matemáticos adicionales para los materiales cartográficos (4.7.4 A c)

Nota: No existen reglas específicas para el registro de los datos matemáticos para el material gráfico, gráfico proyectable, o archivos de ordenador, que presentan contenido cartográfico.

FORMATO IBERMARC:

255 \$a Escala
507 Nota de escala

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido cartográfico
ATRIBUTO: Proyección

DEFINICIÓN:

“Cualquier ordenación sistemática de meridianos y paralelos, que describen la superficie curva de la esfera o esférica sobre un plano.” -- LEAACR

INCLUYE:**EXCLUYE:****ATRIBUTO:**

Mención de proyección

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido cartográfico
ATRIBUTO:	Proyección
ELEMENTO:	Mención de proyección

DEFINICIÓN:

Una mención, normalmente transcrita desde el documento o de una parte de un documento, que indica el sistema usado para la proyección de un mapa.

INCLUYE:

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: fuente principal de información, el material anejo impreso.

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
 Instrucciones para el registro de la mención de proyección para el contenido de un mapa, etc. (4.3.4 A-B), o una microforma (9.3)
 Instrucciones para la anotación de datos matemáticos adicionales para los materiales cartográficos (4.7.4 A c)

Nota: No existen reglas específicas para el registro de los datos matemáticos para el material gráfico, gráfico proyectable, o archivos de ordenador, que presentan contenido cartográfico.

FORMATO IBERMARC:

255 \$b Proyección
 500 Nota general

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido cartográfico
ATRIBUTO: Coordenadas

DEFINICIÓN:

“Coordenadas en términos de latitud y longitud (para los mapas terrestres) o ascensión y declinación (para las mapas celestes).” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Mención de coordenadas

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido cartográfico
ATRIBUTO:	Coordenadas
ELEMENTO:	Mención de coordenadas

DEFINICIÓN:
Una mención que indica las coordenadas que delimitan la extensión del área cubierta.
INCLUYE:
Coordenadas de un mapa terrestre, etc. Coordenadas de un mapa celestial
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
Fuentes de información prescritas: fuente principal de información, el material anejo impreso.
REGLAS GENERALES:
N / A
REGLAS ESPECÍFICAS:
Las reglas específicas cubren: Instrucciones para el registro de la mención de coordenadas para el contenido de un mapa, etc. (4.3.5 A-B), o de un mapa celeste (4.3.5 C) Instrucciones para la anotación de datos matemáticos adicionales para los materiales cartográficos (4.7.4 A c)
Nota: No existen reglas específicas para el registro de los datos matemáticos para el material gráfico, gráfico proyectable, o archivos de ordenador, que presentan contenido cartográfico.
FORMATO IBERMARC:
255 \$c Coordenadas 500 Nota general

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido cartográfico
ATRIBUTO: Equinoccio

DEFINICIÓN:

“Uno de los dos puntos de intersección de la eclíptica y ecuador celeste, ocupado por el sol cuando su declinación es de cero grados.”-- LEAACR

INCLUYE:**EXCLUYE:****ATRIBUTO:**

Mención de equinoccio

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido cartográfico
ATRIBUTO:	Equinoccio
ELEMENTO:	Mención de equinoccio

DEFINICIÓN:

Una mención que indica el equinoccio de un mapa celeste.

INCLUYE:

Equinoccio para un mapa celeste

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: fuente principal de información, el material anejo impreso.

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para el registro de la mención de equinoccio para el contenido de un mapa celeste (4.3.6)
Instrucciones para la anotación de datos matemáticos adicionales para los materiales cartográficos (4.7.4 A c)

Nota: No existen reglas específicas para el registro de los datos matemáticos para el material gráfico, gráfico proyectable, o archivos de ordenador, que presentan contenido cartográfico.

FORMATO IBERMARC:

255 \$e Equinoccio
500 Nota general

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido cartográfico
ATRIBUTO:	Magnitud

DEFINICIÓN:

“El brillo relativo de un cuerpo celeste.” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Mención de magnitud

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido cartográfico
ATRIBUTO:	Magnitud
ELEMENTO:	Mención de magnitud

DEFINICIÓN:

“Una mención que indica en forma logarítmica la magnitud de un cuerpo celeste representado en un mapa celeste.” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: fuente principal de información, el material anejo impreso.

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la anotación de la magnitud del contenido cartográfico de un mapa celeste (4.7.4 A c)

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido gráfico
ATRIBUTO: Forma artística

DEFINICIÓN:

La forma usada por el artista para transmitir la materia o tema de una obra artística.

INCLUYE:

Formas tales como retrato, paisaje, abstracto, escultura, etc.

EXCLUYE:**ATRIBUTO:**

Designación de la forma artística

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido gráfico
ATRIBUTO:	Forma artística
ELEMENTO:	Designación de la forma artística

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la forma artística de una obra grafica contenida en un documento o en una parte de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos y frases tales como “retrato”, “tríptico”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la anotación de la forma artística del contenido de un documento o parte de un documento gráfico (5.7.4 A a)

Nota: No existen reglas específicas para registrar la forma artística del contenido gráfico en un archivo de ordenador

FORMATO IBERMARC:

594 Nota al título y a la mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido musical
ATRIBUTO: Forma de composición

DEFINICIÓN:

“La estructura de una composición musical.”-- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Designación de la forma de composición

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido musical
ATRIBUTO:	Forma de composición
ELEMENTO:	Designación de la forma de composición

DEFINICIÓN:
Un término o frase que indica la estructura de una composición musical.
INCLUYE:
Términos y frases tales como “opera en dos actos”
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
Cualquier fuente
REGLAS GENERALES:
N / A
REGLAS ESPECÍFICAS:
Las reglas específicas cubren: Instrucciones para la anotación de la forma de composición del contenido musical en un documento o parte de un documento que contiene música (7.7.4 A a 3) o el contenido musical de un registro sonoro (8.7.4 A a 3)
Nota: No existen reglas específicas para el registro de la forma de composición para el contenido musical de una microforma o archivo de ordenador.
FORMATO IBERMARC:
500 Nota general 594 Nota al título y Mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido musical
ATRIBUTO: Medio de interpretación

DEFINICIÓN:

“Los instrumentos, voces, etc. utilizados en la realización de una obra musical.”
-- LEAACR

INCLUYE:**EXCLUYE:****ATRIBUTO:**

Designación del medio de interpretación

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido musical
ATRIBUTO:	Medio de interpretación
ELEMENTO:	Designación del medio de interpretación

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica los instrumentos, voces, etc. utilizados en la realización de una obra musical.” -- LEAACR

INCLUYE:

Medio de interpretación indicado en una partitura, parte de un documento, o en otra pieza de música impresa
Medio de interpretación en un registro sonoro

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la anotación de la forma de composición del contenido musical en un documento o parte de un documento que contiene música (7.7.4 A a 3) o el contenido musical de un registro sonoro (8.7.4 A a 3)

Nota: No existen reglas específicas para el registro de la forma de composición para el contenido musical de una microforma o archivo de ordenador.

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general
594 Nota al título y mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido musical
ATRIBUTO: Presentación musical

DEFINICIÓN:

“La forma en la que se presenta un documento que contiene música impresa.” --
LEAACR

INCLUYE:

Formas de presentación tales como partituras y partes, etc.

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Mención de presentación musical

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido musical
ATRIBUTO:	Medio de presentación
ELEMENTO:	Designación del medio de presentación

DEFINICIÓN:
<p>“Un término o frase que se encuentra en la fuente principal de información de una publicación de música impresa o en un manuscrito de música que indica la presentación de la música.” -- LEAACR</p>
INCLUYE:
<p>Menciones tales como “partitura y partes”, “partitura de estudio”, etc.</p>
EXCLUYE:
<p>Menciones relativas a los arreglos o edición de una obra musical</p>
FUENTES DE INFORMACIÓN:
<p>Fuente principal de información</p>
REGLAS GENERALES:
<p>N / A</p>
REGLAS ESPECÍFICAS:
<p>Las reglas específicas cubren: Instrucciones para el registro de una mención de presentación musical para la música impresa y manuscrita (7.3.3) Instrucciones para el registro de una mención de presentación musical para el contenido de una microforma (9.3)</p> <p>Nota: No existen reglas específicas para el registro de la mención de presentación musical para el contenido musical de un archivo de ordenador</p>
FORMATO IBERMARC:
<p>254 Área de datos específicos de música impresa</p>

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido musical
ATRIBUTO: Forma de notación

DEFINICIÓN:

“El método usado para escribir música.” -- LEAACR

INCLUYE:**EXCLUYE:****ATRIBUTO:**

Designación de la notación

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido musical
ATRIBUTO:	Forma de notación
ELEMENTO:	Designación de la notación

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la forma de notación usada en el documento.” --
LEAACR

INCLUYE:

Términos y frases tales como “notación cuadrada”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la anotación de la forma de notación usada para el contenido musical de un documento (7.7.4 B f)

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido musical
ATRIBUTO: Duración

DEFINICIÓN:

Periodo de tiempo de una obra musical.

INCLUYE:

Duración de la interpretación
Tiempo de reproducción

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Duración de la interpretación
Tiempo de reproducción

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido musical
ATRIBUTO:	Duración
ELEMENTO:	Duración de la interpretación

DEFINICIÓN:

“Una medida que indica la extensión del tiempo o la extensión aproximada del tiempo requerido para la interpretación de una pieza musical.”-- LEAACR

INCLUYE:

Medidas tales como “20 minutos”, “aproximadamente 1 hora, 15 minutos”, etc.

EXCLUYE:

Tiempo de reproducción para una interpretación grabada

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la anotación de la duración de un instrumento musical (7.7.4 B e)

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido musical
ATRIBUTO:	Duración
ELEMENTO:	Tiempo de reproducción

DEFINICIÓN:

Una medida que indica la duración de tiempo o la duración aproximada de tiempo requerida para reproducir una interpretación musical grabada.

INCLUYE:

Medidas tales como “50 minutos”, “aproximadamente 90 minutos”, etc.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales para los que el tiempo de reproducción es aplicable cubren:
Instrucciones para registrar el tiempo de reproducción (1.5.3 B-C)

REGLAS ESPECÍICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar el tiempo de reproducción para los registros sonoros (8.5.3 C)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Extensión

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido cinematográfico
ATRIBUTO: Forma cinematográfica

DEFINICIÓN:

El enfoque elegido por el productor para desarrollar un tema o transmitir la materia prevista de la película.

INCLUYE:

Formas tales como documental, largometraje, etc.

EXCLUYE:**ATRIBUTO:**

Designación de la forma cinematográfica

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido cinematográfico
ATRIBUTO:	Forma cinematográfica
ELEMENTO:	Designación de la forma cinematográfica

DEFINICIÓN:
<p>“Un término o frase que indica la forma de una obra cinematográfica contenida en un documento o en una parte de un documento.” -- LEAACR</p>
INCLUYE:
<p>Términos y frases tales como “documental”, “obra para la TV”, etc.</p>
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
<p>Cualquier fuente</p>
REGLAS GENERALES:
<p>N / A</p>
REGLAS ESPECÍFICAS:
<p>Las reglas específicas cubren: Instrucciones para la anotación de la forma del contenido cinematográfico en una película o videograbación (1.7.4 A a) Instrucciones para añadir como subtítulo y/o información complementaria el término “avance” para un documento cinematográfico que contenga fragmentos de una película (10.1.6 B)</p> <p>Nota: No existen reglas específicas para registrar la forma del contenido cinematográfico de un archivo de ordenador</p>
FORMATO IBERMARC:
<p>594 Nota al título y a la mención de responsabilidad 245 \$b Resto del título</p>

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido cinematográfico
ATRIBUTO: Duración

DEFINICIÓN:

El tiempo requerido para proyectar o reproducir una imagen en movimiento en su totalidad a una velocidad de reproducción normal.

INCLUYE:

Tiempo de reproducción

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Tiempo de reproducción

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido cinematográfico
ATRIBUTO:	Duración

DEFINICIÓN:

Una medida que indica la extensión de tiempo o la extensión aproximada de tiempo requerida para reproducir el contenido cinematográfico de un documento.

INCLUYE:

Medidas tales como “5 minutos, 30 segundos”, “aproximadamente 85 minutos”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material para los que el tiempo de reproducción es aplicable cubren:
Instrucciones para el registro del tiempo de reproducción (1.5.3 B-C)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para el registro del tiempo de reproducción (10.5.3 C)

FORMATO IBERMARC:

300 \$a Extensión

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido de datos
ATRIBUTO: Extensión del archivo

DEFINICIÓN:

El tamaño de un archivo medido en unidades lógicas.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Número de registros

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido de datos
ATRIBUTO:	Extensión del archivo
ELEMENTO:	Número de registro

DEFINICIÓN:
 El número de registros lógicos contenidos en un archivo.

INCLUYE:

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:
 Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:
 N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:
 Las reglas específicas cubren:
 Instrucciones para la notación del número de registro en un archivo de ordenador
 (11.3.4 A)

FORMATO IBERMARC:
 256 Características del archivo

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido de datos
ATRIBUTO: Estructura del archivo

DEFINICIÓN:
La estructura lógica por la cual un archivo se organiza.

INCLUYE:
Estructuras lógicas tales como jerárquica, relacional, etc.

EXCLUYE:

ATRIBUTO:
Designación de la estructura del archivo

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido de datos
ATRIBUTO:	Estructura del archivo
ELEMENTO:	Designación de la estructura del archivo

DEFINICIÓN:

Un término o frase que indica la estructura de un archivo contenida en un documento o en una parte de un documento.

INCLUYE:

Términos y frases tales como “estructura del archivo jerárquica”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la notación de la estructura del archivo de los datos contenidos en un archivo de ordenador (11.7.4 A g)

FORMATO IBERMARC:

516 Nota de tipo de archivo o de datos

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido de datos
ATRIBUTO: Variables

DEFINICIÓN:

“En estadística, rasgos, características u otros fenómenos observables y medibles de objetos, sucesos e individuos, que no tienen un valor fijo y que pueden adoptar cualquiera de los valores de un conjunto específico.” -- *Glosario ALA*

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:

Número de variables

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido de datos
ATRIBUTO:	Variables
ELEMENTO:	Número de variables

DEFINICIÓN:
Una frase que indica el número de variables contenidas en un archivo de ordenador en un documento o en una parte de un documento.
INCLUYE:
Frases tales como “número de variables: 960”, etc.
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
Cualquier fuente
REGLAS GENERALES:
N / A
REGLAS ESPECÍFICAS:
Las reglas específicas cubren: Instrucciones para la notación del número de registro en un archivo de ordenador (11.7.4 A g)
FORMATO IBERMARC:
516 Nota de tipo de archivo o de datos

ENTIDAD / OBJETO: CONTENIDO
SUBTIPO: Contenido de un programa de ordenador
ATRIBUTO: Extensión del archivo

DEFINICIÓN:
El tamaño de un programa de ordenador medido en unidades lógicas.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTO:
Número de instrucciones

ENTIDAD / OBJETO:	CONTENIDO
SUBTIPO:	Contenido de un programa de ordenador
ATRIBUTO:	Extensión del archivo
ELEMENTO:	Número de instrucciones

DEFINICIÓN:

El número de instrucciones de un programa de ordenador contenidas en un documento o en una parte de un documento.

INCLUYE:

Frases tales como “3000 instrucciones”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la notación del número de instrucciones en un programa de ordenador (11.3.4 A)

FORMATO IBERMARC:

256 Características del archivo

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DEL CONTENIDO

DEFINICIÓN:

Un componente individual del contenido intelectual o artístico de un documento o de una parte de un documento.

INCLUYE:

Cualquier componente intelectual o artístico de un contenido tales como obra, sección, capítulo, figura, tabla, índice, etc.

EXCLUYE:

Partes separadas físicamente de un documento (véase PARTE DE UN DOCUMENTO)
Unidades y componentes del soporte físico de un documento o parte de un documento (véase SOPORTE FÍSICO)

ATRIBUTO:

Descriptor de la parte del contenido
Extensión de la parte del contenido

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DEL CONTENIDO
ATRIBUTO: Descriptor de la parte del contenido

DEFINICIÓN:

“Un término, frase, título, etc. que designa un componente intelectual o artístico del contenido de un documento o de una parte de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos y frase tales como “bibliografía”, “incluye índices”, etc.
Título y mención de responsabilidad relativas a una obra individual, sección, capítulo, contenidos en un documento o parte de un documento

EXCLUYE:

Título, etc. de un componente separado físicamente de un documento (véase PARTE DE UN DOCUMENTO)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

ELEMENTOS:

Título de la parte del contenido
Mención de responsabilidad relativa a la parte del contenido
Designación de la parte del contenido

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DEL CONTENIDO</p> <p>ATRIBUTO: Descriptor de la parte del contenido</p> <p>ELEMENTO: Título de la parte del contenido</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Una palabra, frase, carácter o grupo de caracteres que denomina la parte del contenido.</p>
<p>INCLUYE:</p>
<p>EXCLUYE:</p> <p>Términos genéricos tales como “bibliografía”, “índices”, etc.</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren: Instrucciones para la anotación de los componentes intelectuales o artísticos del contenido de un documento o parte de un documento (1.7.4 B d, 2.7.4 B d, 3.7.4 M, 4.7.4 B b, 5.7.4 B a, 7.7.4 B c, 8.7.4 B a)</p> <p>Nota: No existe una regla general para describir independientemente una obra incluida en documento que contiene varias obras y que carece de título colectivo</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren: Instrucciones para hacer descripciones independientes para cada una de las obras contenida en una microforma que contiene varias obras con títulos individuales y sin título colectivo (9.1.3 B)</p> <p>Nota: No existen reglas específicas para los documentos cartográficos, registros sonoros, películas y videgrabaciones, y archivos de ordenador</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>245 Mención de título 505 Nota de contenido</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DEL CONTENIDO
ATRIBUTO: Descriptor de la parte del contenido
ELEMENTO: Mención de responsabilidad relativa a la parte del contenido

DEFINICIÓN:

Una mención transcrita desde el documento que se está describiendo, y que hace referencia a las personas responsables del contenido intelectual o artístico de un componente del contenido.

INCLUYE:

Mención de responsabilidad relativa a la parte del contenido

EXCLUYE:**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren:
Instrucciones para la anotación de los componentes intelectuales o artísticos del contenido de un documento o parte de un documento (1.7.4 B d, 2.7.4 B d, 3.7.4 M, 4.7.4 B b, 5.7.4 B a, 7.7.4 B c, 8.7.4 B a)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

505 Nota de contenido

<p>ENTIDAD / OBJETO: PARTE DEL CONTENIDO</p> <p>ATRIBUTO: Descriptor de la parte del contenido</p> <p>ELEMENTO: Designación de la parte del contenido</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Una término o frase que designa un componente individual intelectual o artístico del contenido de un documento o de una parte de un documento.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos genéricos tales como “bibliografía”, “índices”, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren:</p> <p>Instrucciones para registrar la presencia de ilustraciones en las monografías impresas (2.5.4 A-D)</p> <p>Instrucciones para registrar el tipo específico de ilustraciones en las monografías impresas antes de 18.1 (2.10.5 B)</p> <p>Instrucciones para registrar la presencia de ilustraciones en los manuscritos (3.5.4 B)</p> <p>Instrucciones para anotar los detalles de la ilustración en los manuscritos antiguos, medievales y del Renacimiento (3.7.4 F)</p> <p>Instrucciones para registrar el número de mapas en una hoja u hojas (4.5.3 C)</p> <p>Instrucciones para registrar el número de mapas en un atlas (4.5.4 D)</p> <p>Instrucciones para anotar la presencia de ilustraciones en música (7.5.4)</p> <p>Instrucciones para anotar el contenido y longitud de cada toma para material no montado y noticiarios (10.7.4 B c)</p> <p>Instrucciones para anotar la presencia de índices acumulativos para las publicaciones periódicas (12.7.3 C n)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>300 Otras características físicas</p> <p>504 Nota de bibliografía</p> <p>555 Índices acumulativos</p>

ENTIDAD / OBJETO: PARTE DEL CONTENIDO
ATRIBUTO: Extensión de la parte del contenido

DEFINICIÓN:

“La extensión de una parte del contenido relativa a la extensión del soporte físico del documento como un todo.” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Extensión relativa de la parte del contenido

ENTIDAD / OBJETO:	PARTE DEL CONTENIDO
ATRIBUTO:	Extensión de la parte del contenido
ELEMENTO:	Extensión relativa de la parte del contenido

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que designa la extensión de la parte del contenido relativa a la extensión del soporte físico del documento como un todo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Frases tales como “en la casete 2 de 5 videocasete”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
 Instrucciones para registrar la extensión de un componente titulado individualmente que se cataloga de modo separado en una microforma (9.5.3 D)
 Instrucciones para registrar la extensión de un componente titulado individualmente que se cataloga de modo separado en una película o videograbación (10.5.3 B)

Nota: No existen reglas que traten este mismo caso para los documentos cartográficos, registros sonoros y archivos de ordenador

FORMATO IBERMARC:

300 \$a Extensión

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN

DEFINICIÓN:

“El formato del contenido intelectual o artístico.” -- LEAACR

INCLUYE:

Formato del registro sonoro, imágenes, datos, texto

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Contenido gráfico

Color

Grabación sonora

Tipo de grabación

Velocidad de grabación

Características del surco

Características de la pista

Clase de sonido

Características de la grabación / reproducción

Microforma

Polaridad

Ratio de reducción

Película

Aspecto de la ratio

Velocidad de proyección

Características del sonido

Forma de impresión

Videograbación

Características de la videograbación

Características sonoras

Archivo de ordenador

Densidad de grabación

Establecimiento de sectores

Características sonoras

Materiales con formato alternativo

Formato

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Contenido gráfico
ATRIBUTO: Color

DEFINICIÓN:

Uno o más de los componentes en los que se descompone la luz.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del color

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Contenido gráfico
ATRIBUTO:	Color
ELEMENTO:	Designación del color

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la característica color del contenido gráfico de un documento o de una parte de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “blanco y negro”, “color”, “sepia”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar las características del color del contenido de un gráfico (5.5.4 A)
Instrucciones para registrar las características del color para los materiales gráficos proyectables (6.5.4 A-B)
Instrucciones para registrar las características del color del contenido gráfico de películas y de videograbaciones (10.5.4 C)
Instrucciones para registrar las características del color del contenido gráfico de un archivo de ordenador (11.5.4 B)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Grabación sonora
ATRIBUTO: Tipo de grabación

DEFINICIÓN:

“El modo en el que se codifica el sonido en el documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Modos de codificación tales como analógico, digital, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del tipo de grabación

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN SUBTIPO: Grabación sonora ATRIBUTO: Tipo de grabación ELEMENTO: Designación del tipo de grabación
DEFINICIÓN: “Un término o frase que designa el modo en el que se modifica el sonido en el documento.” -- LEAACR
INCLUYE: Términos tales como “analógico, “pista óptica”, “pista magnética”, etc.
EXCLUYE: Métodos de grabación usados para producir el master (véase PRODUCCIÓN)
FUENTES DE INFORMACIÓN: Fuentes de información prescritas: cualquier fuente
REGLAS GENERALES: N / A
REGLAS ESPECÍFICAS: Las reglas específicas cubren: Instrucciones para registrar el tipo de grabación para un disco, casete, banda sonora de una película (8.5.4)
FORMATO IBERMARC: 300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Grabación sonora
ATRIBUTO: Velocidad de grabación

DEFINICIÓN:

“La velocidad a la cual el soporte debe funcionar para producir el sonido esperado.” -- FRBR

INCLUYE:

Velocidad de funcionamiento para los discos analógicos, discos digitales, cintas analógicas, bandas sonoras, etc.

EXCLUYE:**ELEMENTOS:**

Velocidad de reproducción

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Grabación sonora
ATRIBUTO:	Velocidad de reproducción
ELEMENTO:	Designación de la velocidad de reproducción

DEFINICIÓN:

“Una medida que indica la velocidad a la que el soporte debe funcionar para producir el sonido esperado.” -- LEAACR

INCLUYE:

Medidas tales como “33 1/3 rpm”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar la velocidad de reproducción para un disco, casete, banda sonora de una película (8.5.4)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Grabación sonora
ATRIBUTO: Características del surco

DEFINICIÓN:

“La anchura y clase de corte utilizados para producir los surcos en un disco o cilindro sonoro.” -- FRBR

INCLUYE:

Anchura del surco
Clase de corte

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Anchura del surco
Clase de corte

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN SUBTIPO: Grabación sonora ATRIBUTO: Característica del surco ELEMENTO: Anchura del surco
DEFINICIÓN: “Un término que indica el número de surcos <i>per inch</i> cortados en un disco o cilindro sonoro.” -- FRBBR
INCLUYE: Términos tales como “microsurco”
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN: Fuentes de información prescritas: cualquier fuente
REGLAS GENERALES: N / A
REGLAS ESPECÍFICAS: Las reglas específicas cubren: Instrucciones para registrar las características del surco en un disco analógico (8.5.4)
FORMATO IBERMARC: 300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Grabación sonora
ATRIBUTO:	Característica del surco
ELEMENTO:	Clase de corte

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la dirección en la que los surcos se cortan en un disco o cilindro sonoro.” -- FRBR

INCLUYE:

Términos tales como “lateral”, “vertical”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones la notación de la clase de corte par un disco o cilindro analógico
(8.7.4 A d)

FORMATO IBERMARC:

597 Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Grabación sonora
ATRIBUTO: Características de la pista

DEFINICIÓN:

“El número de pistas de una cinta sonora o la configuración de la pista en una banda sonora.”-- LEAACR

INCLUYE:

Número de pistas en un cartucho de cinta, casete, o carrete
Configuración de la pista en una banda sonora de una película

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Número de pistas
Configuración de la pista

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Grabación sonora
ATRIBUTO:	Característica de la pista
ELEMENTO:	Número de pistas

DEFINICIÓN:

Un término que indica el número de pistas en un cartucho de cinta, casete o carrete.

INCLUYE:

Términos tales como “2 pistas”, “8 pistas”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar el número de pistas en un cartucho de cinta, casete, o carrete (8.5.4)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Grabación sonora
ATRIBUTO:	Característica del surco
ELEMENTO:	Clase de corte

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica el lugar de la pista sonora en una banda sonora de una película.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “pista central”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para el registro de la configuración de la pista de una banda sonora de una película (8.5.4)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Grabación sonora
ATRIBUTO: Clase de sonido

DEFINICIÓN:

“El número de canales de sonido usados para realizar una grabación sonora.”

INCLUYE:

Número de canales usados para hacer la grabación

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Número de canales

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Grabación sonora
ATRIBUTO:	Clase de sonido
ELEMENTO:	Número de canales de sonido

DEFINICIÓN:

“Una abreviatura que indica el número de canales de sonido en la grabación.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “mono”, “estéreo”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar el número de canales de sonido en una grabación sonora (8.5.4)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Grabación sonora
ATRIBUTO: Características de la grabación / reproducción

DEFINICIÓN:

“El sistema de equalización, sistema de reducción del ruido, etc. usado para realizar una grabación.” -- FRBR

INCLUYE:

Sistema de equalización
Sistema de reducción del sonido

EXCLUYE:**ELEMENTOS:**

Designación de las características de grabación / reproducción

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Grabación sonora
ATRIBUTO:	Características de la grabación / reproducción
ELEMENTO:	Designación de las características de grabación / reproducción

DEFINICIÓN:

Un término que indica el sistema de equalización, sistema de reducción del sonido, etc. usado para realizar el sonido.

INCLUYE:

Términos tales como “Dolby”, “AAD”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para el registro de las características de grabación / reproducción de una grabación sonora (8.5.4, 8.7.4 A d)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas
597 \$a Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Microforma
ATRIBUTO: Polaridad

DEFINICIÓN:

“Una expresión de cambio en el tono de imagen entre las generaciones de copias.” -- *Glosario ALA*

INCLUYE:

Polaridad

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la polaridad

ENTIDAD / OBJETO:	INFIXION
SUBTIPO:	Microforma
ATRIBUTO:	Polaridad
ELEMENTO:	Designación de la polaridad

DEFINICIÓN:
 “Un término o frase que indica la polaridad de la microforma.” -- LEAACR

INCLUYE:
 Términos tales como “negativo, “positivo”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:
 Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:
 N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:
 Las reglas específicas cubren:
 Instrucciones para registrar la polaridad de una microforma (9.5.4 A)

FORMATO IBERMARC:
 300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Microforma
ATRIBUTO: Proporción de reducción

DEFINICIÓN:

“Una expresión del número de veces que un documento u otro objeto se ha reducido para formar una imagen fotográfica.” -- LEAACR

INCLUYE:

Proporción de reducción

EXCLUYE:**ELEMENTOS:**

Designación de la proporción de reducción

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Microforma
ATRIBUTO:	Proporción de reducción
ELEMENTO:	Designación de la proporción de reducción

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la proporción de reducción de la microforma.” --
LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “baja reducción”, “alta reducción”, “reducción ultra alta”
Especificaciones de la proporción (p.e., 150:1)

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la notación del ratio de reducción de una microforma (9.7.4 A
c)

FORMATO IBERMARC:

597 Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Película
ATRIBUTO: Aspecto de la ratio

DEFINICIÓN:

“La anchura y la altura de la ratio de un fotograma de una película.” -- LEAACR

INCLUYE:

Aspecto de la ratio

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del aspecto de la ratio

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN SUBTIPO: Película ATRIBUTO: Aspecto de la ratio ELEMENTO: Designación del aspecto de la ratio
DEFINICIÓN: “Un término o frase que indica el aspecto de la ratio de una película.” -- LEAACR
INCLUYE: Términos que indican el aspecto de la ratio (“anamórfico”, “tecniescópico”, etc.)
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN: Fuentes de información prescritas: cualquier fuente
REGLAS GENERALES: N / A
REGLAS ESPECÍFICAS: Las reglas específicas cubren: Instrucciones para registrar el aspecto de la ratio de una película (10.5.4 A)
FORMATO IBERMARC: 300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Película
ATRIBUTO: Clase de sonido

DEFINICIÓN:

“La velocidad a la que el soporte debe funcionar para producir la imagen en movimiento prevista.” --LEAACR

INCLUYE:

Velocidad de proyección para una película

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la velocidad de proyección

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Película
ATRIBUTO:	Velocidad de proyección
ELEMENTO:	Designación de la velocidad de proyección

DEFINICIÓN:

“Una medida que indica la velocidad a la que el soporte debe funcionar para producir la imagen en movimiento prevista.” -- LEAACR

INCLUYE:

Medidas tales como “25 fps”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
instrucciones para registrar la velocidad de proyección para una película (10.5.4 D)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Película
ATRIBUTO: Características del sonido

DEFINICIÓN:

La naturaleza técnica del componente sonoro de un film.

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de las características del sonido

<p>ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN</p> <p>SUBTIPO: Película</p> <p>ATRIBUTO: Características del sonido</p> <p>ELEMENTO: Designación de las características del sonido</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Un término o frase que indica la presencia o ausencia de sonido o la naturaleza técnica del componente sonoro de una película.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos que indican si la película contiene sonido o es muda</p> <p>Términos y frases que indican el modo en el que el sonido se registra (óptico, magnético, etc.)</p> <p>Frases que indican si la pista sonora está integrada físicamente en la película o está separado en una grabación sincronizada</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren:</p> <p>Instrucciones para registrar la presencia o ausencia de sonido en las películas (10.5.4B)</p> <p>Instrucciones para la notación de otras características sonoras en las películas (10.7.4 A d)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>300 \$b Otras características físicas</p> <p>597 Nota sobre la descripción física</p>

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Película
ATRIBUTO: Forma de impresión

DEFINICIÓN:

“El estado de impresión de la película en relación con el estado del proceso del laboratorio comprendido en la producción de la impresión.” -- LEAACR

INCLUYE:

Estados resultantes desde los estados de proceso yendo desde el negativo sin cortar a la impresión final disponible para ser vista o proyectada

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la forma de impresión

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Película
ATRIBUTO:	Forma de impresión
ELEMENTO:	Designación de la forma de impresión

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la forma de impresión de una película.” --
LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “reversión internegativa”, “separación de colores”,
“duplicación negativa en láminas finas” etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
instrucciones para la notación de la forma de impresión de una película (10.7.4
A d)

FORMATO IBERMARC:

597 Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Videgrabación
ATRIBUTO: Características de la videgrabación

DEFINICIÓN:

El sistema de grabación, etc. utilizado para producir una videgrabación.

INCLUYE:

Sistema de videgrabación

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del sistema / estándar de videgrabación

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Videograbación
ATRIBUTO:	Características de la videograbación
ELEMENTO:	Designación del sistema / estándar de videograbación

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica el sistema o estándar utilizado para producir una videograbación.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “Beta”, “VHS Hi-fi”, etc.
Especificaciones tales como “Estándar: 405 líneas, 50 campos, banda alta”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la notación del sistema y especificaciones de la videograbación (10.7.4 A d)

FORMATO IBERMARC:

597 Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Videgrabación
ATRIBUTO: Características del sonido

DEFINICIÓN:

“La naturaleza técnica de los componentes sonoros de una videgrabación.” --
LEAACR

INCLUYE:**EXCLUYE:****ELEMENTOS:**

Designación de las características del sonido

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Videograbación
ATRIBUTO:	Características del sonido
ELEMENTO:	Designación de las características del sonido

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la presencia o ausencia de sonido o la naturaleza técnica del componente sonoro de una videograbación.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos que indican si la videograbación contiene sonido o es muda

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar la presencia o ausencia de sonido para las videograbaciones (10.5 B)
Instrucciones para la notación de otras características sonoras para las videograbaciones (10.7.4 A d)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características
597 Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Archivo de ordenador
ATRIBUTO: Densidad de grabación

DEFINICIÓN:

“La cantidad de datos que puede contener un espacio o área específica, por regla general medida en bits, o en caracteres por pulgadas.” -- *Glosario de ALA*

INCLUYE:

Designación del medio de almacenamiento

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la densidad de grabación

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Archivo de ordenador
ATRIBUTO:	Densidad de grabación
ELEMENTO:	Designación de la densidad de grabación

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la densidad de grabación del archivo de ordenador.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “densidad simple”, “densidad doble”, etc.
Especificaciones tales como “6.250 bpp”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar la densidad de grabación en un archivo de ordenador (11.5.4 C)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Archivos de ordenador
ATRIBUTO: Sector

DEFINICIÓN:

“La identificación de barreras de subdivisiones localizables de una pista o banda en un disco magnético, tambor magnético o disco óptico.” -- LEAACR

INCLUYE:

Sector blando
Sector duro

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del sector

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Archivo de ordenador
ATRIBUTO:	Sector
ELEMENTO:	Designación del sector

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica el sector de un archivo de ordenador.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “sector blando”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuentes de información prescritas: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar el sector de un archivo de ordenador (11.5.4 C)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Archivo de ordenador
ATRIBUTO: Características del sonido

DEFINICIÓN:

“La naturaleza técnica del componente sonoro de un archivo de ordenador.” --
LEAACR

INCLUYE:

Estados resultantes desde los estados de proceso yendo desde el negativo sin
cortar a la impresión final disponible para ser vista o proyectada

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de las características del sonido

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Archivo de ordenador
ATRIBUTO:	Características del sonido
ELEMENTO:	Designación de las características sonoras

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica que el archivo de ordenador está codificado para producir sonido.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “son.”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar la presencia de sonido de un archivo de ordenador (11.5.4 A)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas

ENTIDAD / OBJETO: COMPLEXIÓN
SUBTIPO: Materiales con formato alternativo
ATRIBUTO: Formato

DEFINICIÓN:

“El formato del material designado específicamente para facilitar el uso por personas con impedimentos visuales.”-- LEAACR

INCLUYE:

Materiales en braille y en otros formatos táctiles

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del formato

ENTIDAD / OBJETO:	COMPLEXIÓN
SUBTIPO:	Materiales con formato alternativo
ATRIBUTO:	Formato
ELEMENTO:	Designación del formato

DEFINICIÓN:
<p>“Un término o frase que indica el sistema de representación, etc. usado en el material formateado específicamente para facilitar el uso con impedimentos visuales.” -- LEAACR</p>
INCLUYE:
<p>Términos y frases tales como “braille”, escritura táctil, etc.</p>
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
<p>Cualquier fuente</p>
REGLAS GENERALES:
<p>N / A</p>
REGLAS ESPECÍFICAS:
<p>Las reglas específicas cubren: Instrucciones para registrar la designación específica del material para las monografías impresas en braille u otro formato táctil (2.5.3 A o) Instrucciones para la designación específica del material para las publicaciones seriadas en braille u otro formato táctil (12.5.3)</p> <p>Nota: No existe una regla específica para la designación específica del material impreso en braille y otro formato táctil, en el caso de los manuscritos, material cartográfico, gráficos y música impresa.</p>
FORMATO IBERMARC:
<p>300 \$a Extensión</p>

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO

DEFINICIÓN:

“Medio físico en el que pueden almacenarse datos, sonidos, imágenes, etc. Para algunas categorías de material, el soporte físico es un medio de almacenamiento (p.e., cinta, película) albergado en ocasiones en plástico, metal, etc. Este sería el caso, por ejemplo, de una casete o cartucho, que es parte integrante de la publicación informática.” -- Glosario (soporte físico auxiliar)

INCLUYE:

Cualquier forma de objeto físico usado como el soporte contenido intelectual o artístico de un documento o parte del documento

EXCLUYE:

Envase (véase ENVASE)

ATRIBUTOS:

Forma del soporte
Extensión del soporte
Material
Dimensiones del soporte

Libros impresos
Formato

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Forma del soporte

DEFINICIÓN:

“Forma física del soporte para el contenido de un documento o parte de un documento.” – LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del soporte físico

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Forma del soporte
ELEMENTO: Designación de la forma del soporte

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la forma del soporte físico.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “disco sonoro”, “casete sonoro”, “vídeo disco”, “vídeo casete”, etc.

EXCLUYE:**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

Las fuentes de información varían de acuerdo a la clase de material a la que el documento o parte del documento pertenece:

- libros, folletos, y hojas sueltas: toda la publicación
- publicaciones seriadas: toda la publicación
- todas las otras clases de material: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para registrar la forma del soporte (1.5.3 A)
Instrucciones para registrar la forma del soporte para cada parte o publicación de un documento multiparte (1.9.3 B-C)
Instrucciones para la preparación de una descripción a varios niveles (1.9.4)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar la forma del soporte para las monografías impresas en un único volumen (2.5.3 A a-b, 2.5.3 A g, j)
Instrucciones para registrar la forma del soporte para las monografías impresas en varios volúmenes (2.5.3 B)
Instrucciones para registrar la forma del soporte para los manuscritos (3.5.3 A-C)
Instrucciones para registrar la forma del soporte para los materiales cartográficos (4.5.3 A-F)
Instrucciones para registrar la forma del soporte para los materiales gráficos (5.5.3 B- E)
Instrucciones para registrar la forma del soporte para los materiales gráficos proyectables (6.5.3 B-E)

ENTIDAD / OBJETO:	SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO:	Forma del soporte
ELEMENTO:	Designación de la forma del soporte (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

Instrucciones para registrar la forma del soporte para la música (7.5.3 A)

Instrucciones para registrar la forma del soporte para los registros sonoros (8.5.3 A-C)

Instrucciones para registrar la forma del soporte para las microfomas (9.5.3 A-D)

Instrucciones para registrar la forma del soporte para las películas videograbaciones (10.5.3 A-C)

Instrucciones para registrar la forma del soporte para los archivos de ordenador (11.5.3 A-C)

Instrucciones para registrar la forma del soporte para las publicaciones periódicas (12.5.3)

Nota: No todos los términos listados bajo la regla .5.3 pertenecen a la forma del soporte físico. Términos tales como “mapa” en la regla 4.5.3 B, “partitura” en la regla 7.5.3 A, pertenecen a una forma o unidad artística o intelectual (véase PARTE DEL CONTENIDO). Para el tratamiento de tales términos, tanto de los términos pertenecientes a la forma del soporte físico, como a la designación específica de la clase de material véase CLASE DE MATERIAL.

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Extensión del soporte

DEFINICIÓN:

“El número de unidades físicas y/o el número de componentes dentro de una unidad que constituyen un documento o una parte de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Número de unidades físicas discretas (volúmenes, discos, etc.) que hacen el documento o una parte de un documento
Número de componentes (páginas, hojas, etc.) dentro de una unidad

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Número de unidades
Número de componentes

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Extensión del soporte
ELEMENTO: Número de unidades

DEFINICIÓN:

“El número de unidades separadas físicamente que constituyen un documento o parte de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Número de unidades físicas discretas (volúmenes, discos, etc.) que hacen un documento o parte de un documento

EXCLUYE:

Número de componentes (páginas, hojas, etc.) dentro de una unidad

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Las fuentes de información varían de acuerdo a la clase de material a la que el documento o parte del documento pertenece:

- libros, folletos, hojas sueltas: toda la publicación
- publicaciones seriadas: toda la publicación
- todas las otras clases de material: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para registrar el número de unidades en el documento (1.5.3 A)
Instrucciones para registrar el número de unidades en un documento multiparte (1.9.3 B)
Instrucciones para la preparación de una descripción a varios niveles (1.9.4)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar el número de unidades para las monografías impresas en un único volumen (2.5.3 A a, 2.5.5 A g, j)
Instrucciones para registrar el número de unidades para las monografías impresas en varios volúmenes (2.5.3 B a-b, d-f)
Instrucciones para registrar el número de unidades para los manuscritos (3.5.3 A-C)
Instrucciones para registrar el número de unidades para los materiales cartográficos (4.5.3 A-F)
Instrucciones para registrar el número de unidades para los materiales gráficos (5.5.3 B-E)

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Extensión del soporte
ELEMENTO: Número de unidades (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

Instrucciones para registrar el número de unidades para los materiales gráficos proyectables (6.5.3 A-E)

Instrucciones para registrar el número de unidades para la música (7.5.3 A)

Instrucciones para registrar el número de unidades para los registros sonoros (8.5.3 A-C)

Instrucciones para el registro del número de unidades para las microformas (9.5.3 A-D)

Instrucciones para el registro del número de unidades para las películas y videograbaciones (10.5.3 A-C)

Instrucciones para el registro del número de unidades para los archivo de ordenador (11.5.3 A-B)

Instrucciones para el registro del número de unidades para las publicaciones periódicas (12.5.3)

FORMATO IBERMARC:

300 \$a Extensión

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Extensión del soporte
ELEMENTO: Número de componentes

DEFINICIÓN:

“El número de componentes dentro de una unidad o unidades que hacen un documento o una parte de un documento.”-- LEAACR

INCLUYE:

Número de componentes (páginas, hojas, etc.) dentro de una unidad o unidades

EXCLUYE:

Número de unidades físicas discretas (volúmenes, discos, etc.) que hacen un documento o parte de un documento
Número de componentes intelectuales o artísticos del contenido de un documento o parte de un documento (véase PARTE DE UN DOCUMENTO)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Las fuentes de información varían de acuerdo a la clase de material a la que el documento o parte del documento pertenece:

- libros, folletos, hojas sueltas: toda la publicación
- publicaciones seriadas: toda la publicación
- todas las otras clases de material: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:

- Instrucciones para registrar el número de componentes en el documento (1.5.3 B)
- Instrucciones para registrar la extensión de cada parte de un documento multiparte (1.9.3 B-C)
- Instrucciones para la preparación de una descripción a varios niveles (1.9.4)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

- Instrucciones para registrar el número de componentes para las monografías impresas en un único volumen (2.5.3 A a-o)
- Instrucciones para registrar el número de componentes para las monografías impresas en varios volúmenes (2.5.3 B c-f)
- Instrucciones para la signatura en las monografías impresas antes de 1801 (2.10.5 A)
- Instrucciones para registrar el número de unidades para los manuscritos (3.5.3 A,C)

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Extensión del soporte
ELEMENTO: Número de componentes (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

Instrucciones para anotar la colación de los manuscritos antiguos, medievales y renacentistas (3.5.3 B)

Instrucciones para registrar el número de componentes para los materiales cartográficos (4.5.3 C-D)

Instrucciones para registrar el número de componentes para los materiales gráficos (5.5.3 C)

Instrucciones para registrar el número de componentes para los materiales gráficos proyectables (6.5.3 A-E)

Instrucciones para registrar el número de componentes para la música (7.5.3 A)

Instrucciones para registrar el número de componentes para los registros sonoros (8.5.3 C)

Instrucciones para el registro del número de unidades para las microfomas (9.5.3 B)

Instrucciones para el registro del número de unidades para las películas y videograbaciones (10.5.3 C)

FORMATO IBERMARC:

300 \$a Extensión

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Material

DEFINICIÓN:

“El tipo de material desde el que se produce el soporte físico del documento o de una parte de un documento.”-- LEAACR

INCLUYE:

Base material para el medio de almacenamiento (p.e., papel, madera, plástico, metal, etc.)
Material aplicado a la base (emulsión física aplicada a la base de la película, etc.)

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Descriptor del material

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Material
ELEMENTO: Descriptor del material

DEFINICIÓN:

“Una palabra o frase que describe el material desde el que se realiza el documento o una parte de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Palabras tales como “plástico”, “madera”, etc.
Frases tales como “

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Las fuentes de información varían de acuerdo a la clase de material a la que el documento o parte del documento pertenece:

- libros, folletos, hojas sueltas: toda la publicación
- publicaciones seriadas: toda la publicación
- todas las otras clases de material: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

Instrucciones para registrar el material en el que se escriben los manuscritos (3.5.4 C)

Instrucciones para registrar el material desde el que se realiza un documento cartográficos y el material donde se monta (4.5.4 C)

Instrucciones para registrar el medio y material base para un gráfico (5.5.4 B)

Instrucciones para anotar la base de la película para las microformas (9.7.4 A c)

Instrucciones para anotar la base de la película para las películas y videgrabaciones (10.7.4 A d)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Extensión

597 Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Dimensiones del soporte

DEFINICIÓN:

“Las medidas de los componentes físicos de un documento o parte de un documento.”-- LEAACR

INCLUYE:

Altura, anchura, profundidad, diámetro

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Medidas

<p>ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO ATRIBUTO: Dimensiones del soporte ELEMENTO: Medidas</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Las medidas del documento o de una parte de un documento.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Dimensiones de la altura, anchura, profundidad y diámetro</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Las fuentes de información varían de acuerdo a la clase de material a la que el documento o parte del documento pertenece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - libros, folletos y hojas sueltas: toda la publicación - publicaciones seriadas: toda la publicación - todas las otras clases de material: cualquier fuente
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N /A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren:</p> <p>Instrucciones para registrar las medidas de las monografías impresas, atlas y música impresa (2.5.5, 4.4.5 E, 7.5.5)</p> <p>Instrucciones para registrar las medidas de un manuscrito (3.5.5)</p> <p>Instrucciones para registrar las medidas de un mapa, plano, esfera, etc. (4.4.5 A-D, F)</p> <p>Instrucciones para registrar las medidas de dibujos, dibujos técnicos, carteles, láminas y otros materiales gráficos (5.5.5.A-C, F-H), estampas (5.5.5 D), fotografías (5.5.5 E)</p> <p>Instrucciones para registrar las medidas de los materiales gráficos proyectables tales como filminas, diapositivas, transparencias, etc. (6.5.5)</p> <p>Instrucciones para registrar las medidas de una partitura y partes (7.5.5)</p> <p>Instrucciones para registrar las medidas de discos sonoros, bandas sonoras, cartuchos sonoros, casetes sonoros, carretes de cinta y rollos (8.5.5)</p> <p>Instrucciones para registrar las medidas de fichas de ventana, microfichas, microfilmes, y micropacos (9.5.5 B)</p>

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
ATRIBUTO: Dimensiones del soporte
ELEMENTO: Medidas (continuación)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

Instrucciones para registrar las medidas de películas (10.5.5 A), videocasetes (10.5.5 B) y videodiscos (10.5.5 C)

Instrucciones para anotar la longitud de una cinta o película (10.7.4 A d)

Instrucciones para registrar las medidas de discos, disquetes, carretes, cartuchos, cassetes y otros soportes para archivos de ordenador (11.5.5 A)

FORMATO IBERMARC:

300 \$c Dimensiones

597 Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO
SUBTIPO: Libros impresos
ATRIBUTO: Formato

DEFINICIÓN:

“El número de veces que se pliega la hoja para forma el cuaderno de un libro.” -
- Regla 2.10.5 C a

INCLUYE:

Formato para las publicaciones impresas ante de 1801

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del formato

<p>ENTIDAD / OBJETO: SOPORTE FÍSICO</p> <p>SUBTIPO: Libros impresos</p> <p>ATRIBUTO: Formato</p> <p>ELEMENTO: Designación del formato</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Un número ordinal o abreviatura que indica el número de veces que se pliega la hoja para formar el cuaderno de un libro.” -- Regla 2.10.5 C a</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Abreviaturas tales como “fol.”. Números 4°, 8°, 12°, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Fuente de información prescrita: cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N/A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren: instrucciones para registrar el formato de una publicación impresa antes de 1801 (2.10.5 C a)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>300 \$c Dimensiones</p>

ENTIDAD / OBJETO: ENVASE

DEFINICIÓN:

“Cualquier recipiente para un documento, grupo de documentos, o parte de un documento que puede separarse físicamente del material que está almacenando.” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

Recipiente que sea parte integral de un documento (véase SOPORTE FÍSICO)

ATRIBUTOS:

Forma del envase
Dimensiones del envase

ENTIDAD / OBJETO: ENVASE
ATRIBUTO: Forma del envase

DEFINICIÓN:

“Forma física del envase de un documento, grupo de documentos o parte de un documento.”-- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del soporte físico

ENTIDAD / OBJETO: ENVASE
ATRIBUTO: Forma del envase
ELEMENTO: Designación del envase

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la forma del envase de un documento, grupo de documentos o una parte de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como “caja”, “estuche”, etc.

EXCLUYE:**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

Las fuentes de información varían de acuerdo a la clase de material a la que el documento o parte del documento pertenece:

- libros, folletos y hojas sueltas: toda la publicación
- publicaciones seriadas: toda la publicación
- todas las otras clases de material: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para registrar el envase del documento (1.5.3 A)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

300 \$a Extensión

ENTIDAD / OBJETO: ENVASE
ATRIBUTO: Dimensiones del envase

DEFINICIÓN:

“Medidas del envase de un documento, grupo de documentos o parte de un documento.”-- LEAACR

INCLUYE:

Altura, anchura, profundidad y diámetro

EXCLUYE:

Dimensiones de un documento o una parte de un documento (véase SOPORTE FÍSICO)

ELEMENTOS:

Medidas

ENTIDAD / OBJETO: ENVASE
ATRIBUTO: Dimensiones del envase
ELEMENTO: Medidas

DEFINICIÓN:

“Las medidas del envase de un documento, grupo de documentos, o una parte de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos tales como altura, anchura, profundidad, diámetro

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Las fuentes de información varían de acuerdo a la clase de material a la que el documento o parte del documento pertenece:

- libros, folletos y hojas sueltas: toda la publicación
- publicaciones seriadas: toda la publicación
- todas las otras clases de material: cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para registrar las dimensiones del envase (1.5.5)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar las dimensiones de los envases dentro de una colección de manuscritos (3.5.5 C)

FORMATO IBERMARC:

300 \$c Dimensiones

ENTIDAD / OBJETO: PERSONA

DEFINICIÓN:

“Un individuo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Creadores del contenido intelectual o artístico (autores, compositores, artistas, etc.)
Productores de los documentos no publicados y masters (escribas, grabadores, grabadores técnicos)
Propietarios y donantes de documentos no publicados

EXCLUYE:

Grupos de personas con un nombre por el que normalmente se identifican (véase ENTIDAD CORPORATIVA)

ATRIBUTOS:

Nombre de persona

Nota: Para la parte del análisis de la descripción bibliográfica, solo se requiere este único atributo “nombre de persona”. Otros atributos adicionales serán tratados en la segunda parte del trabajo.

ENTIDAD / OBJETO: PERSONA
ATRIBUTO: Nombre de persona

DEFINICIÓN:

“Una palabra, carácter, o grupos de palabra y/o caracteres por los que se conoce la persona.”-- LEAACR

INCLUYE:

Nombre propio o nombre dado
Patronímicos, nombre de familia o apellidos
Nombres dinásticos, etc.
Apodos, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nombre de persona

ENTIDAD / OBJETO:	PERSONA
ATRIBUTO:	Nombre de persona
ELEMENTO:	Nombre de persona

DEFINICIÓN:

“Una palabra, carácter, o grupos de palabra y/o caracteres por los que se conoce la persona.” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

Encabezamiento de nombre de persona

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para anotar el nombre de la persona a quien se le ha atribuido la obra contenida en un documento (1.7.4 A a, 2.7.4 A a, 3.7.4 E., 4.7.4 A a, etc., 6.7.4 A, 7.7.4 A a, 8.7.4 A a, etc. 11.7.4 A e, 12.7.3 B)
Instrucciones para anotar el nombre de las personas responsables de la producción física del documento (1.7.4 A a, 2.7.4 A a, 3.7.4 E, 4.7.4 A a, etc., 6.7.4 A, 7.7.4 A a, 8.7.4 A a, etc. 11.7.4 A e, 12.7.3 B)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para anotar el nombre del donante o propietario previo de un manuscrito o de una colección de manuscritos (3.7.4 J)
Instrucciones para anotar el nombre del donante o propietario previo de un material gráfico (5.7.4 C a)

FORMATO IBERMARC:

570 Nota de responsable personal
594 Nota al título y a la mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD

DEFINICIÓN:

“Persona jurídica responsable de la redacción o publicación de una obra.” --
Glosario

INCLUYE:

Creadores del contenido intelectual o artístico (nombre de grupos musicales,
etc.)
Productores de los documentos no publicados y masters (compañías de
grabación, etc.)
Propietarios y donantes de documentos no publicados (fundaciones,
corporaciones, etc.)

EXCLUYE:

Grupos de personas sin un nombre bajo el que se identifiquen

ATRIBUTOS:

Nombre de la entidad corporativa

ENTIDAD / OBJETO: ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO: Nombre de la entidad corporativa

DEFINICIÓN:

“Una palabra, carácter, o grupos de palabra y/o caracteres por los que se conoce la entidad corporativa.” -- LEAACR

INCLUYE:

Nombres de asociaciones, instituciones, empresas, empresas sin animo de lucro
Nombres de gobiernos, y sus organismos dependientes
Nombres de entidades religiosas, iglesias locales, sinagogas, etc.
Nombres de congresos, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nombre de la entidad corporativa

ENTIDAD / OBJETO:	ENTIDAD CORPORATIVA
ATRIBUTO:	Nombre de la entidad corporativa
ELEMENTO:	Nombre de la entidad corporativa

DEFINICIÓN:

“Una palabra, carácter, o grupos de palabra y/o caracteres por los que se conoce la entidad corporativa.”-- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

Encabezamiento de nombre de entidad corporativa

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
 Instrucciones para anotar el nombre de la entidad corporativa a quien se le ha atribuido la obra contenida en un documento (1.7.4 A a, 2.7.4 A a, 3.7.4 E etc., 4.7.4 A a, 6.7.4 A, 7.7.4 A a, 8.7.4 A a, etc. 11.7.4 A e, 12.7.3 B)
 Instrucciones para anotar los nombres de las entidades corporativas responsables de la producción física del documento (1.7.4 A a, 2.7.4 A a, 3.7.4 E etc., 4.7.4 A a, 6.7.4 A, 7.7.4 A a, 8.7.4 A a, etc. 11.7.4 A e, 12.7.3 B)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
 Instrucciones para anotar el nombre del donante o propietario previo de un manuscrito o de una colección de manuscritos (3.7.4 J)
 Instrucciones para anotar el nombre del donante o propietario previo de un material gráfico (5.7.4 C a)

FORMATO IBERMARC:

540 Nota de entidad responsable
 594 Nota al título y a la mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: PRODUCCIÓN

DEFINICIÓN:

“El acto de creación física de un documento.”-- LEAACR

INCLUYE:

Escritores, mecanógrafos, etc.
Grabadores, filmadores, fotógrafos, etc.
Dibujantes, pintores, etc.

EXCLUYE:

Actos intelectuales abstractos tales como conceptualización, etc.
Actos que comprenden la réplica o realización de copias de un documento
(véase MANUFACTURA)

ATRIBUTOS:

Lugar de producción
Fecha de producción
Sistema de grabación

ENTIDAD / OBJETO: PRODUCCIÓN
ATRIBUTO: Lugar de producción

DEFINICIÓN:

“La ciudad u otra localidad en la que tiene lugar el acto de producción.”--
LEAACR

INCLUYE:

Localidad
Estado / Provincia / Territorio y/o país en el que se localiza el lugar
Institución, estudio, etc.

EXCLUYE:

Lugar de réplica (véase MANUFACTURA)

ELEMENTOS:

Lugar de producción

ENTIDAD / OBJETO:	PRODUCCIÓN
ATRIBUTO:	Lugar de producción
ELEMENTO:	Lugar de producción

DEFINICIÓN:

“El nombre de la ciudad u otra localidad en la que tiene lugar el acto de producción.” -- LEAACR

INCLUYE:

Localidad
Estado / Provincia / Territorio y/o país en el que se localiza el lugar
Institución, estudio, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
instrucciones para anotar el lugar de escritura de un manuscrito (3.7.4 E)
instrucciones para anotar el lugar de grabación de un registro sonoro (8.7.4 A b)

Pregunta: ¿Podemos inferir que el lugar de producción podría también anotarse en otros tipos de documentos (p. e., películas y videgrabaciones, materiales gráficos, etc.)?

FORMATO IBERMARC:

595 Nota de edición e historia tipográfica
594 Nota al título y a la mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: PRODUCCIÓN
ATRIBUTO: Fecha de producción

DEFINICIÓN:

“La fecha o fechas en las que tiene lugar el acto de producción.” -- LEAACR

INCLUYE:

Año de producción
Mes y día de producción
Fechas globales para un documento multiparte o conjunto de documentos

EXCLUYE:

Fecha de réplica (véase MANUFACTURA)

ELEMENTOS:

Fecha de producción

ENTIDAD / OBJETO:	PRODUCCIÓN
ATRIBUTO:	Fecha de producción
ELEMENTO:	Fecha de producción

DEFINICIÓN:
“La fecha en la que tiene lugar el acto de producción.” -- LEAACR
INCLUYE:
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
Cualquier fuente
REGLAS GENERALES:
N / A
REGLAS ESPECÍFICAS:
<p>Las reglas específicas cubren:</p> <p>Instrucciones para registrar la fecha de escritura de una carta, tarjeta postal, telegrama, etc., como parte del título propio de un manuscrito (3.1.3 B d)</p> <p>Instrucciones para registrar la fecha de producción de un manuscrito (3.4.3)</p> <p>Instrucciones para registrar la fecha de producción de los materiales gráficos no publicados (5.4.6 C)</p> <p>Instrucciones para registrar la fecha de producción de la música manuscrita No</p> <p>Instrucciones para registrar la fecha de grabación de un registro sonoro no editado (8.4.6 C)</p> <p>Instrucciones para anotar la fecha de grabación de un registro sonoro (8.7.4 A b)</p> <p>Instrucciones para registrar la fecha de producción de una microforma no publicada (9.4.6 A)</p> <p>Instrucciones para anotar la fecha de producción original de una película o videograbación (10.4.6 C, 10.7.4 A c)</p> <p>Instrucciones para registrar la fecha de producción de un archivo de ordenador (11.4.6 B)</p>
FORMATO IBERMARC:
<p>260 \$c Fecha de publicación, distribución, etc.</p> <p>595 Nota de edición e historia tipográfica</p> <p>596 Nota sobre el área de publicación</p>

ENTIDAD / OBJETO: PRODUCCIÓN
ATRIBUTO: Sistema de grabación

DEFINICIÓN:

“El sistema, proceso, técnica, etc. usado para grabar el color, sonido, imágenes, etc. en un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del sistema de grabación

ENTIDAD / OBJETO: PRODUCCIÓN
ATRIBUTO: Sistema de grabación
ELEMENTO: Designación del sistema de grabación

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica el sistema, proceso, técnica, etc. usado para registrar color, sonido, imágenes de video, etc. en un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos y frases tales como “Technicolor”, “Beta”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar las características de una grabación sonora (8.5.4)
Instrucciones para anotar las características de una grabación sonora (8.7.4 A d)
Instrucciones para anotar el sistema de grabación del color usado para producir una película o videograbación (10.7.4 A d)
Instrucciones para anotar el sistema de videograbación usado para producir una videograbación (10.7.4 A d)
Instrucciones para anotar el proceso usado para producir un material gráfico (5.5.4 B)

FORMATO IBERMARC:

300 \$b Otras características físicas
597 Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: CREACIÓN

DEFINICIÓN:

“El acto de originar un contenido intelectual o artístico.” -- LEAACR

INCLUYE:

Actos creativos de una naturaleza intelectual o artística tales como escribir, componer, dibujar, etc.

EXCLUYE:

Actos físico relacionados con el contenido creativo de un documento (véase PRODUCCIÓN)

ELEMENTOS:

Fecha de creación

ENTIDAD / OBJETO: CREACIÓN
ATRIBUTO: Fecha de creación

DEFINICIÓN:

“La fecha en la que fue creado originalmente el contenido de la publicación descrita.”. -- LEAACR

INCLUYE:

Fecha de creación original

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Fecha de creación

ENTIDAD / OBJETO:	CREACIÓN
ATRIBUTO:	Fecha de creación
ELEMENTO:	Nota sobre la fecha de creación

DEFINICIÓN:

“Una nota que indica el año o años en los que se creo originalmente el contenido de la publicación que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Notas tales como “comenzado por... en 1879”, “datos recopilados en Mayo-Sept.1974”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubren:
Instrucciones para anotar el año en el que se creó originalmente el contenido de la publicación que se está describiendo (1.7.4 A a, 2.7.4 A a, 3.7.4 E , 4.7.4 A a, 6.7.4 A, 7.7.4 A a, 8.7.4 A a, etc. 11.7.4 A e, 12.7.3 B)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

594 Nota al título y mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: PROPIEDAD

DEFINICIÓN:

“Título legal para un objeto de propiedad física.” -- LEAACR

INCLUYE:

Propiedad de un documento, conjunto de documentos, colección, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Fecha de transferencia
Periodo de propiedad

ENTIDAD / OBJETO: PROPIEDAD
ATRIBUTO: Fecha de transferencia

DEFINICIÓN:

“La fecha en la que la propiedad de la publicación que se está describiendo se transfiere desde el propietario anterior hasta el propietario actual.” -- LEAACR

INCLUYE:

Fecha de transferencia desde el donante hasta la institución que posee el objeto

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Fecha de adquisición

ENTIDAD / OBJETO:	PROPIEDAD
ATRIBUTO:	Fecha de transferencia
ELEMENTO:	Fecha de adquisición

DEFINICIÓN:

“La fecha (normalmente un año o años) de adquisición por la institución actual que posee la publicación.” -- LEAACR

INCLUYE:

Año o años de adquisición

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para anotar el año o años de adquisición de un manuscrito o colección de manuscritos (3.7.4 J)
Instrucciones para anotar el año o años de adquisición de un material gráfico (5.7.4 C b)

FORMATO IBERMARC:

541 \$d Fecha de adquisición

ENTIDAD / OBJETO: PROPIEDAD
ATRIBUTO: Periodo de propiedad

DEFINICIÓN:

“Las fechas de posesión que pertenecen al propietario previo de la publicación que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Años de propiedad

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Fechas de propiedad

ENTIDAD / OBJETO:	PROPIEDAD
ATRIBUTO:	Periodo de propiedad
ELEMENTO:	Fechas de propiedad

DEFINICIÓN:

“Las fechas (normalmente una serie de años) de propiedad pertenecientes a un propietario anterior de la publicación que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Años de propiedad

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para anotar los años de propiedad pertenecientes a un propietario anterior de un manuscrito o de una colección de manuscritos (3.7.4 J)
Instrucciones para anotar los años de propiedad pertenecientes a un propietario anterior de un documento gráfico (5.7.4 C b)

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general

ENTIDAD / OBJETO: EQUIPO

DEFINICIÓN:

“Un mecanismo usado para reproducir, proyectar, operar o utilizar un documento a cuyo contenido de lo contrario no pueden acceder los sentidos sin ayuda.”
-- LEAACR

INCLUYE:

Maquinas tales como tocadiscos, cassetes, proyectores de películas, proyectores de diapositivas, ordenadores, lectores de microformas, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Microforma
Lector

Película
Requisitos de la proyección

Archivo de ordenador
Requisitos del sistema

ENTIDAD / OBJETO: EQUIPO
SUBTIPO: Microforma
ATRIBUTO: Lector

DEFINICIÓN:

“Un mecanismo que amplía la microforma y permite su lectura con los ojos.” --
LEAACR

INCLUYE:

Lectores manuales, lectores personales, lectores modelo suelo, lector impresora

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del lector

ENTIDAD / OBJETO: EQUIPO SUBTIPO: Microforma ATRIBUTO: Lector ELEMENTO: Designación del lector
DEFINICIÓN: Un término o frase que indica el lector en el cual la microforma ha de ser leída.
INCLUYE: Frasas tales como “para el lector <i>Information Design</i> ”, etc.
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN: Fuentes de información prescritas: cualquier fuente
REGLAS GENERALES: N / A
REGLAS ESPECÍFICAS: Las reglas específicas cubren: Instrucciones para anotar los requisitos del lector para un casete o cartucho de microforma (9.7.4 A c)
FORMATO IBERMARC: 597 Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: EQUIPO
SUBTIPO: Película
ATRIBUTO: Requisitos de la proyección

DEFINICIÓN:

“Los requisitos para un equipo de proyección no estándar.” -- LEAACR

INCLUYE:

Requisitos para un tipo especial de proyección
Requisitos para una lente o filtro especial
Requisitos para proyectores múltiples

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de los requisitos de la proyección

<p>ENTIDAD / OBJETO: EQUIPO SUBTIPO: Película ATRIBUTO: Requisitos de la proyección ELEMENTO: Designación de los requisitos de la proyección</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>“Un término o frase que indica los requisitos de la proyección para una película.” -- LEAACR</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Términos y frases que indican los requisitos de proyección tales como “Panavision”, “Cinerama”, etc. Términos y frases tales como “multiproyector”, etc.</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>N / A</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>Las reglas específicas cubren: Instrucciones para anotar los requisitos de proyección para una película (10.7.4 A d)</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>597 Nota sobre la descripción física</p>

ENTIDAD / OBJETO: EQUIPO
SUBTIPO: Archivo de ordenador
ATRIBUTO: Requisitos del sistema

DEFINICIÓN:

“Un tipo específico de hardware o software requerido para acceder, ejecutar y/o interactuar con un archivo o programa de ordenador.” -- LEAACR

INCLUYE:

Marca y modelo de ordenador
Cantidad de memoria requerida
Sistema operativo
Requisitos del software (incluidos lenguaje de programación)
Periféricos

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de los requisitos del sistema

ENTIDAD / OBJETO:	EQUIPO
SUBTIPO:	Archivo de ordenador
ATRIBUTO:	Requisitos del sistema
ELEMENTO:	Designación de los requisitos del sistema

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica los requisitos del software o hardware para un archivo de ordenador.” -- LEAACR

INCLUYE:

Nombres de la marca y modelo tales como “Apple”, “IBM”, etc.
 Especificaciones de la memoria (p.e., “48K RAM”)
 Nombres y versiones del sistema operativo tales como “DOS 3.3”, etc.
 Nombres del lenguaje de programación (p.e., “Applesoft BASIC”)
 Términos para el software (p.e., “tarjeta de color”, etc.)
 Términos para los equipos periféricos (p.e., lector de CD-ROM)

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
 Instrucciones para anotar los requisitos del sistema para los archivos de ordenador (11.7.4 A i)

FORMATO IBERMARC:

538 \$a Nota de datos técnicos

ENTIDAD / OBJETO: MANUFACTURA

DEFINICIÓN:

“El acto de realizar copias de un documento por medio de un proceso técnico o electrónico.” -- LEAACR

INCLUYE:

Impresión de copias de un texto, mapa, gráfico, fotografía, etc.
Manufactura de copias de un registro sonoro, película, videograbación, etc.
Manufactura de copias de un dibujo, lámina, etc.

EXCLUYE:

La producción de un documento original (véase PRODUCCIÓN)

ELEMENTOS:

Método de réplica

ENTIDAD / OBJETO: MANUFACTURA
ATRIBUTO: Método de réplica

DEFINICIÓN:

“El proceso por el que las copias de un documento *master* son reproducidas.”--
LEAACR

INCLUYE:

Proceso reprográficos tales como fotocopia, litografía, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación del método de réplica

ENTIDAD / OBJETO:	MANUFACTURA
ATRIBUTO:	Método de réplica
ELEMENTO:	Designación del método de réplica

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica el mecanismo o proceso electrónico utilizado para realizar copias de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos y frases tales como “fotocopia”, “litografía”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para anotar el método de réplica para una copia de un manuscrito (3.7.4 A)
Instrucciones para anotar el método de réplica de un documento cartográfico (4.7.4 A e)
Instrucciones para anotar el método de réplica en un material gráfico (5.7.4 C g)

FORMATO IBERMARC:

533 Nota de reproducción

ENTIDAD / OBJETO: DISTRIBUCIÓN

DEFINICIÓN:

“El acto de realizar copias de un documento disponible para el público.” --
LEAACR

INCLUYE:

Publicación de un libro, mapa, música impresa, fotografía, filmina, archivo de
ordenador, microforma, revista, etc.
Edición de un registro sonoro o videograbación
Versión teatral de una película
Distribución en línea de un archivo de ordenador

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Lugar de distribución
Fecha de distribución

ENTIDAD / OBJETO: Distribución
ATRIBUTO: Lugar de distribución

DEFINICIÓN:

“El país en el que tiene lugar el acto de distribución”. -- LEAACR

INCLUYE:

País de distribución

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

País de distribución

ENTIDAD / OBJETO:	DISTRIBUCIÓN
ATRIBUTO:	Lugar de distribución
ELEMENTO:	País de distribución

DEFINICIÓN:
 “El nombre del país en el que se difunde el documento.” -- LEAACR

INCLUYE:
 Nombre del país

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:
 Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:
 N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:
 Las reglas específicas cubren:
 Instrucciones para anotar el país donde se exhibió por primera vez una película o videograbación (10.7.4 A c)

FORMATO IBERMARC:
 596 Nota del área de publicación

ENTIDAD / OBJETO: DISTRIBUCIÓN
ATRIBUTO: Fecha de distribución

DEFINICIÓN:

“La fecha en la que tiene lugar el acto de distribución.” -- LEAACR

INCLUYE:

Año de distribución
Mes y día de distribución
Conjunto de fechas para un documento multiparte o conjunto de documentos

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Fecha de distribución

ENTIDAD / OBJETO:	DISTRIBUCIÓN
ATRIBUTO:	Fecha de distribución
ELEMENTO:	Fecha de distribución

DEFINICIÓN:
“La fecha en la que tiene lugar el acto de distribución.” -- LEAACR
INCLUYE:
EXCLUYE:
FUENTES DE INFORMACIÓN:
Cualquier fuente
REGLAS GENERALES:
N / A
REGLAS ESPECÍFICAS:
Las reglas específicas cubren: Instrucciones para anotar la fecha de primera edición de un documento gráfico (5.7.4 A c)
Pregunta: ¿ Es la fecha de distribución relevante para otros tipos de documentos (p.e., registros sonoros, películas y videgrabaciones)?
FORMATO IBERMARC:
596 Nota del área de publicación

ENTIDAD / OBJETO: COPIA

DEFINICIÓN:

“Un sólo espécimen de un documento.”-- *Glosario ALA*

INCLUYE:

Copia única de un documento publicado
Réplica de un documento no publicado

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Anotaciones, firmas, etc.
Número de copia
Laguna
Restricciones de acceso relativas a la copia

Libros impresos / Manuscritos

Coloración a mano
Encuadernación

Videocasete

Generación

Archivo de ordenador

Nombre del fichero asignado de modo local

Nota: La copia también tiene “inherente” el atributo de documento “fuente” (véase DOCUMENTO)

ENTIDAD / OBJETO: COPIA
ATRIBUTO: Anotaciones, firmas, etc.

DEFINICIÓN:

“Una nota, firma, etc. añadida a la copia de un documento por el autor, un propietario del documento, etc. en algunas ocasiones después de que la copia fuera producida o manufacturada.” -- LEAACR

INCLUYE:

Anotaciones marginales
Dedicaciones escritas a mano, etc.
Firmas, inscripciones, marcas de identificación, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota sobre anotaciones, firmas, etc.

ENTIDAD / OBJETO:	COPIA
ATRIBUTO:	Anotaciones, firmas, etc.
ELEMENTO:	Nota sobre anotaciones, firmas, etc.

DEFINICIÓN:

“Una nota que indica la presencia de anotaciones, firmas, etc. en la copia que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Notas tales como “firmado en los márgenes por el autor”, “firmado por el artista”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente dentro de la copia

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubre:
Instrucciones para anotar los detalles de la copia que se está describiendo (1.7.4 A b)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
instrucciones para anotar las anotaciones del poseedor en los manuscritos (3.7.4 J)

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general
594 Nota al título y a la mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: COPIA
ATRIBUTO: Número de copia

DEFINICIÓN:

“Un número asignado a la copia por el fabricante.” -- LEAACR

INCLUYE:

Número de copias, números impresos, etc. para ediciones limitadas de libros, litografías, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota sobre el número de copia

ENTIDAD / OBJETO:	COPIA
ATRIBUTO:	Número de copia
ELEMENTO:	Nota sobre el número de copia

DEFINICIÓN:

“Una nota que indica el número asignado por el fabricante a la copia que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Notas tales como “n. 45”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente dentro de la copia

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubre:
Instrucciones para anotar los detalles de la copia que se está describiendo (1.7.4 C)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general

ENTIDAD / OBJETO: COPIA
ATRIBUTO: Laguna

DEFINICIÓN:

“Una unidad física o componente que se ha perdido en la copia que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Hojas perdidas, grabación fílmica de la cinta o película, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota sobre las lagunas

ENTIDAD / OBJETO:	COPIA
ATRIBUTO:	Laguna
ELEMENTO:	Nota sobre las lagunas

DEFINICIÓN:
 “Una nota que indica lagunas en la copia que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:
 Notas tales como “la copia de la biblioteca carece de apéndices, p. 245-260”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:
 Cualquier fuente dentro de la copia

REGLAS GENERALES:
 Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubre:
 Instrucciones para anotar los detalles de la copia que se está describiendo (1.7.4 C)

REGLAS ESPECÍFICAS:
 N / A

FORMATO IBERMARC:
 500 Nota general

ENTIDAD / OBJETO: COPIA
ATRIBUTO: Restricciones de acceso relativas a la copia

DEFINICIÓN:

“Las limitaciones que se encuentran en el acceso físico a la copia.” -- FRBR

INCLUYE:

Restricciones sobre el préstamo
Restricciones sobre los criterios de acceso

EXCLUYE:

Restricciones en el acceso o uso del contenido intelectual o artístico de la copia
(véase CONTENIDO)

ELEMENTOS:

Nota sobre las restricciones de acceso relativas a la copia

ENTIDAD / OBJETO: COPIA
ATRIBUTO: Restricciones de acceso relativas a la copia
ELEMENTO: Nota sobre las restricciones de acceso relativas a la copia

DEFINICIÓN:

“Una nota que indica las restricciones en el acceso y/o uso de la copia que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Notas tales como “Consulta en sala”, “Para uso exclusivo de investigadores”, etc.

EXCLUYE:**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todas las clases de material cubre:
Instrucciones para anotar los detalles de la copia que se está describiendo (1.7.4 C)

REGLAS ESPECÍFICAS:**FORMATO IBERMARC:**

506 Nota de acceso restringido
521 Usuario al que se dirige la publicación

ENTIDAD / OBJETO: COPIA
SUBTIPO: Libros impresos / manuscritos
ATRIBUTO: Coloración a mano

DEFINICIÓN:

“Coloración realizada a mano en una copia individual o copias de un documento.” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota sobre la coloración a mano

ENTIDAD / OBJETO:	COPIA
SUBTIPO:	Libros impresos / manuscritos
ATRIBUTO:	Coloración a mano
ELEMENTO:	Nota sobre la coloración a mano

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la coloración a mano en la copia del libro o manuscrito que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos y frases tales como “ilustraciones y borde coloreados a mano”, “rubricas en rojo y azul”.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para anotar la coloración a mano del libro que se está describiendo (2.10.7 C)
Instrucciones para anotar la coloración a mano del manuscrito que se está describiendo (3.7.4 F)

FORMATO IBERMARC:

599 Nota sobre la ilustración

ENTIDAD / OBJETO: COPIA
SUBTIPO: Libros impresos / manuscritos
ATRIBUTO: Encuadernación

DEFINICIÓN:

“Ligazón y protección de los pliegos que componen un volumen para su más fácil manejo y conservación.” -- Glosario

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota sobre la encuadernación manual

ENTIDAD / OBJETO:	COPIA
SUBTIPO:	Libros impresos / manuscritos
ATRIBUTO:	Encuadernación
ELEMENTO:	Nota sobre la encuadernación

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que describe la encuadernación de la copia del libro o el manuscrito que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Término y frases tales como “Encuadernación de catedral” “Encuadernación en piel sobre tabla”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para anotar los detalles de la encuadernación de la copia del libro que se está describiendo (2.10.7 C)
Instrucciones para anotar los detalles de la encuadernación de la copia del manuscrito que se está describiendo (3.7.4 H)

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general
597 Nota sobre la descripción física

ENTIDAD / OBJETO: COPIA
SUBTIPO: Videocasete
ATRIBUTO: Generación

DEFINICIÓN:

“La relación existente entre un documento original y las copias que se hacen de él.” -- *Glosario ALA*

INCLUYE:

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la generación

ENTIDAD / OBJETO:	COPIA
SUBTIPO:	Videocasete
ATRIBUTO:	Generación
ELEMENTO:	Designación de la generación

DEFINICIÓN:

“Un término o frase que indica la generación de la copia del videocasete que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos y frases tales como “segunda generación”, “copia destinada a la proyección”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para anotar la generación de la copia del videocasete que se está describiendo (10.7.4 A d)

FORMATO IBERMARC:

597 Nota de descripción física

ENTIDAD / OBJETO: COPIA
SUBTIPO: Archivo de ordenador
ATRIBUTO: Nombre del fichero asignado de modo local

DEFINICIÓN:

“El nombre asignado a un archivo de ordenador por la institución que almacena la copia del archivo que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Nombre del archivo o conjunto de datos que se asignan a la copia que se está describiendo

EXCLUYE:

Nombre del archivo o conjunto de datos que se aplican a todas las copias del archivo

ELEMENTOS:

Nota sobre el nombre del archivo asignado de modo local

ENTIDAD / OBJETO:	COPIA
SUBTIPO:	Archivo del ordenador
ATRIBUTO:	Nombre del archivo asignado de modo local
ELEMENTO:	Nota sobre el nombre del archivo asignado de modo local

DEFINICIÓN:

“Una nota que indica el nombre del archivo o conjunto de datos asignados de modo local a la copia del archivo de ordenador que se está describiendo.” -- LEAACR

INCLUYE:

Notas tales como “Nombre local del conjunto de datos: RBBIT.1”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para anotar la generación de la copia del videocasete que se está describiendo (11.7.4 A d)

FORMATO IBERMARC:

597 Nota al título y la mención de responsabilidad

ENTIDAD / OBJETO: IMPRESIÓN

DEFINICIÓN:

“Todos los ejemplares de una edición producidos a la vez, de una misma composición o matriz.” -- Glosario

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Designación de la impresión

ENTIDAD / OBJETO: IMPRESIÓN
ATRIBUTO: Designación de la impresión

DEFINICIÓN:

“Una palabra, frase, carácter o grupos de caracteres que designan la impresión.”
-- LEAACR

INCLUYE:

Palabras, frases, etc. que identifican la impresión relativa a la secuencia de impresión de una edición

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la impresión

ENTIDAD / OBJETO:	IMPRESIÓN
ATRIBUTO:	Designación de la impresión
ELEMENTO:	Designación de la impresión

DEFINICIÓN:

“Una palabra, frase carácter o grupo de caracteres que designan la impresión.” --
LEAACR

INCLUYE:

Palabras, frases, etc. tales como “segunda impresión”, “impreso en 1995”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren:
Instrucciones para registrar una designación de impresión para un documento
que carece de mención de edición (1.2.3 E)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

250 \$a Mención de edición

ENTIDAD / OBJETO: REEDICIÓN

DEFINICIÓN:

“Copias de una edición que forman un grupo distinto que se distingue de otras copias de esa misma edición, con cambios pequeños pero con variaciones bien definidas.” -- LEAACR

INCLUYE:

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Designación de la reedición

ENTIDAD / OBJETO: REEDICIÓN
ATRIBUTO: Designación de la reedición

DEFINICIÓN:

“Una palabra, frase, carácter o grupos de caracteres que designan la reedición.” -
- LEAACR

INCLUYE:

Palabras, frase, etc. que identifican la reedición.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la reedición

ENTIDAD / OBJETO: REEDICIÓN
ATRIBUTO: Designación de la reedición
ELEMENTO: Designación de la reedición

DEFINICIÓN:

“Una palabra, frase carácter o grupo de caracteres que designan la reedición.” --
LEAACR

INCLUYE:

Palabras, frases, etc. tales como “segunda impresión (corregida)”, etc.

EXCLUYE:**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren:
Instrucciones para registrar una designación de edición para un documento que
carece de mención de edición (1.2.3 E)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

250 \$a Mención de edición

ENTIDAD / OBJETO: EDICIÓN

DEFINICIÓN:

“Conjunto de ejemplares de una publicación impresos con el mismo molde.” --
Glosario

Nota: la definición que se da en el glosario sirve para los libros, folletos, fascículos, hojas sueltas, y otros materiales, pero no incluye a otros tipos de material como pueden ser los archivos de ordenador.

INCLUYE:

Impresiones, reediciones, etc. producidas desde el mismo molde.

EXCLUYE:

ATRIBUTOS:

Designación de la edición

ENTIDAD / OBJETO: EDICIÓN
ATRIBUTO: Designación de la edición

DEFINICIÓN:

“Una palabra, frase, carácter o grupos de caracteres que designan la edición.”--
LEAACR

INCLUYE:

Palabras, frase, etc. que identifican la edición relativa a la secuencia de ediciones puestas al día de un documento
Palabras, frases, etc. que identifican el formato de la edición
Palabras, frases, etc. que identifican la edición relativa a un conjunto de versiones orientadas geográficamente de un documento
Palabras, frases, etc. que identifican la edición relativa a las versiones de un documento dirigidas a varias audiencias o grupos de interés especiales
Palabras, frases, etc. que identifican la lengua de la edición

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Designación de la edición

ENTIDAD / OBJETO: EDICIÓN
ATRIBUTO: Designación de la edición
ELEMENTO: Designación de la edición

DEFINICIÓN:

“Una palabra, frase carácter o grupo de caracteres que designan la edición.” --
LEAACR

INCLUYE:

Palabras, frases, etc. tales como “segunda edición, “nueva edición”, etc.
Palabras, frases, etc. tales como “edición aumentada”, edición reducida”, etc.
Palabras, frases, etc. tales como “edición para el oeste”, etc.
Palabras, frases, etc. tales como “edición para los médicos”, etc.
Palabras, frases, etc. tales como “edición inglesas”, etc.

EXCLUYE:**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren:
Instrucciones para registrar una designación de edición para un documento que
carece de mención de edición (1.2.3 E)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

250 \$a Mención de edición

ENTIDAD / OBJETO: COLECCIÓN

DEFINICIÓN:

“Conjunto de materiales formados por una persona, familia o entidad, relativos a ellas o a un determinado asunto.”-- R. 3.1.3 B f

INCLUYE:

Colecciones de documentos publicados (incluidos libros, folletos, pliegos sueltos, mapas, globos, música, registros sonoros, películas, vídeos, reproducciones de arte, pinturas, gráficos, fotografías, dibujos técnicos, cartulinas, filminas, radiografías, diapositivas, transparencias, archivos de ordenador, conjuntos documentales multimedia, modelos, diorama, esculturas, microformas, publicaciones seriadas, etc.)

Colecciones de documentos no publicados (incluidos manuscritos y textos mecanografiados, música manuscrita, ejemplares cartográficos manuscritos, original de una obra de arte, películas o vídeos no editados o no publicados, fondos bibliográficos, pruebas, registros sonoros no procesados, archivos de ordenador no publicados, etc.)

Colecciones que contienen publicaciones mixtas tanto de documentos publicados como o publicados

EXCLUYE:

Colecciones publicadas (véase DOCUMENTO)

ATRIBUTOS:

Título de la colección
Extensión de la colección
Dimensiones de la unidad

ENTIDAD / OBJETO: COLECCIÓN
ATRIBUTO: Título de la colección

DEFINICIÓN:

“Una palabra o frase que designa la colección.” -- LEAACR

INCLUYE:

Términos genéricos tales como “cartas”, “correspondencia”, “grabaciones”, etc.
Frases descriptivas tales como “posters de danza”
Frases que incorporan el nombre del creador, el compilador o la materia (p.e.,
papeles de Juan Eugenio Hartzenbush, “mapas de España”)

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Título de la colección

ENTIDAD / OBJETO:	COLECCIÓN
ATRIBUTO:	Título de la colección
ELEMENTO:	Título de la colección

DEFINICIÓN:

“Un término o frase usado para designar la colección.” -- LEAACR

INCLUYE:

Título facticio creado por el catalogador

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente disponible

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a toda clase de material cubren:
Instrucciones relativas a las fuentes de información para las colecciones (1.0.1)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para la creación de un título facticio para una colección de textos manuscritos (3.1.3 B f)
Instrucciones para la creación de un título facticio para una colección de materiales cartográficos (4.1.3 B-C)
Instrucciones para la creación de un título facticio para una colección de materiales gráficos (5.1.3 J)

Nota: Las reglas específicas se refieren al contenido de la colección de manera opuesta a la forma física de los documentos en la colección. Como resultado las reglas específicas pueden aplicarse a más de una clase de material.

FORMATO IBERMARC:

245 \$a Título

ENTIDAD / OBJETO: COLECCIÓN
ATRIBUTO: Extensión de la colección

DEFINICIÓN:

El número de unidades físicas separadas contenidas en una colección

INCLUYE:

Número de manuscritos separados, folletos, posters, etc.
Número de volúmenes encuadernados
Número de envases

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Número de unidades

ENTIDAD / OBJETO:	COLECCIÓN
ATRIBUTO:	Extensión de la colección
ELEMENTO:	Número de unidades

DEFINICIÓN:

“El número de unidades físicas separadas en una colección.” -- LEAACR

INCLUYE:

Número de manuscritos, folletos y posters etc. separados
 Número de volúmenes encuadernados
 Número de envases

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
 Instrucciones para registrar el número de unidades de una colección de manuscritos (3.5.3 C)

FORMATO IBERMARC:

300 \$a Extensión

ENTIDAD / OBJETO: COLECCIÓN
ATRIBUTO: Dimensiones de la unidad

DEFINICIÓN:

Las dimensiones de las unidades físicas individuales dentro de una colección.

INCLUYE:

Dimensiones de hojas individuales, volúmenes, envases, etc.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Medidas

ENTIDAD / OBJETO: COLECCIÓN
ATRIBUTO: Dimensiones de la unidad
ELEMENTO: Medidas

DEFINICIÓN:

Las medidas de las unidades físicas separadas en una colección.

INCLUYE:

Medidas de altura, anchura, profundidad y diámetro

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:
Instrucciones para registrar las dimensiones de las unidades dentro de una colección de manuscritos (3.5.5 C)

FORMATO IBERMARC:

300 \$c Dimensiones

RELACIÓN ÍTEM Û ÍTEM

TIPOS DE RELACIÓN:

OTRA EDICIÓN
PUBLICACIÓN SIMULTÁNEA
SUPLEMENTO
OTRO FORMATO
REPRODUCCIÓN
VERSIÓN PUBLICADA
ÍNDICE / LISTA PUBLICADA
PUBLICADO CON
CONTINUACIÓN
FUSIÓN
ESCISIÓN
ABSORCIÓN
ÍNDICE
TODO / PARTE

TIPO DE RELACIÓN: OTRA EDICIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre dos ítems, de los cuales uno o los dos llevan una mención de edición que hace referencia implícita o explícitamente al otro ítem.

INCLUYE:

Relaciones entre un ítem que lleva una mención de edición que indica la revisión, puesta al día, aumento, etc. de su contenido y otro ítem anterior o posterior de ese contenido

Relaciones entre un ítem que lleva una mención de edición que indica que su contenido se presenta en un formato particular y otro ítem con el mismo o similar contenido presentado en un formato distinto

Relaciones entre un ítem que lleva una mención de edición que indica que su contenido está orientado hacia un área geográfica particular y otro ítem con contenido similar orientado hacia un área geográfica diferente

Relaciones entre un ítem que lleva una mención de edición que indica que su contenido está orientado hacia una audiencia particular y otro ítem con similar contenido orientado hacia otra audiencia distinta

Relaciones entre un ítem que lleva una mención de edición que indica que su contenido está en una lengua particular y otro ítem con el mismo o similar contenido en una lengua diferente

EXCLUYE:

Relaciones entre ítems con el mismo o similar contenido publicado simultáneamente por diferentes editores (véase PUBLICACIÓN SIMULTÁNEA)

Relaciones entre ítems con el mismo o similar contenido presentado en diferentes formatos, ninguno de los cuales lleva una mención de edición relativa al formato (véase OTRO FORMATO)

Relaciones entre ítems con el mismo o similar contenido en diferentes lenguas, ninguna de las cuales lleva una mención de edición relativa a la lengua (véase TRADUCCIÓN)

ELEMENTOS:

Nota que cite otra edición

TIPO DE RELACIÓN: OTRA EDICIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

ELEMENTO: Nota que cite otra edición

DEFINICIÓN:

Una nota que indica la relación entre el ítem que está siendo descrito y otro ítem, al cual se hace referencia implícita o explícitamente a través de su mención de edición, proporcionando datos relativos al otro ítem.

INCLUYE:

Notas tales como “edición previa: Harmondworth : Penguin, 1950”

Notas tales como “impresión en formato reducido de la partitura completa: Berlin : Harmonie, 1910”

Notas tales como “también publicada por el mismo editor: edición del nordeste”

Notas tales como “también publicada por el mismo editor: edición para la medicina”

Notas tales como “edición inglesa de: Bulletin critique du livre français”

EXCLUYE:

Nota que identifica otro formato en el que está disponible el contenido de la ítem que se está describiendo pero que no se presenta como otra edición (véase OTRO FORMATO)

Nota que identifica otra lengua en la que está disponible el contenido de la ítem pero que no se presenta como otra edición (véase TRADUCCIÓN)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todos los tipos de materiales publicados cubren:

§ Instrucciones para citar otra edición (1.7.4 A b, 2.7.4 A b, 3.7.4 K, 4.7.4 A b etc.6.7.4, 7.7.4 A b, etc., 11.7.4 A f, 12.7.3 C)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

§ Instrucciones para anotar las correcciones menores de una impresión en el contenido de un archivo de ordenador (11.2.3 C, 11.7.4 A f)

FORMATO IBERMARC:

250 Mención de edición

595 Nota de edición e historia bibliográfica

TIPO DE RELACIÓN: PUBLICACIÓN SIMULTÁNEA (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre dos ítems con el mismo o similar contenido publicados por el acuerdo entre dos o más editores, o por un editor y su subsidiario, más o menos al mismo tiempo para la edición en diferentes mercados geográficos.

INCLUYE:

Relaciones entre ítems editados simultáneamente en diferentes mercados geográficos

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota de publicación simultánea

TIPO DE RELACIÓN: PUBLICACIÓN SIMULTÁNEA (ÍTEM Û ÍTEM)
ELEMENTO: Nota de publicación simultánea

DEFINICIÓN:

Una nota que indica las relaciones entre el ítem que se está describiendo y otro ítem editado simultáneamente por otro editor o subsidiario en otro mercado geográfico.

INCLUYE:

Notas tales como “distribuido en USA por: Stamford, Conn. :Educational Dimensions”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todos los tipos de materiales publicados cubre:
§ Instrucciones para citar otra edición (1.7.4 A c, 2.7.4 A c, 4.7.4 A d, 5.7.4 A c, 6.7.4 A, 7.7.4 A d, 9.7.4 A c, 11.7.4 A h, 12.7.3 E)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

596 Nota sobre el área de publicación, distribución, etc.

TIPO DE RELACIÓN: SUPLEMENTO (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre dos ítems editados de modo separado, en donde el contenido de uno se pretende que complemente al otro por medio de una puesta al día o revisión, o por el contenido de una característica especial que no se encuentra en el original

INCLUYE:

Relaciones entre un suplemento y el ítem que pretende suplementar
Relaciones entre un ítem y su suplemento

EXCLUYE:

Relaciones entre un ítem y el material anejo que le acompaña publicado con el ítem (véase UNA PARTE DE UN DOCUMENTO)

ELEMENTOS:

Nota de suplemento

TIPO DE RELACIÓN: SUPLEMENTO (ÍTEM Û ÍTEM)
ELEMENTO: Nota de suplemento

DEFINICIÓN:

Una nota que indica las relaciones entre el ítem que está siendo descrito y otro ítem de quien es suplemento, o entre el ítem que está siendo descrito y otro ítem que lo tiene como suplemento.

INCLUYE:

Notas tales como “Es suplemento de: Boletín Diocesano”
Notas tales como “Es suplemento de esta publicación: Iglesia de Santander”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

- § Instrucciones para anotar que una publicación periódica es suplemento de otra (12.7.3 C g)
- § Instrucciones para anotar el suplemento de una publicación (12.7.3 C h)

FORMATO IBERMARC:

525 Nota de suplemento

TIPO DE RELACIÓN: OTRO FORMATO (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre un ítem con un formato físico concreto y otro ítem con el mismo o similar contenido publicado en otro formato físico diferente.

INCLUYE:

Relaciones entre ítems con el mismo o similar contenido presentados en diferentes formatos, cuando ninguno de los cuales lleva una mención de edición relativa al formato

EXCLUYE:

Relaciones entre una mención de edición que indica que su contenido se presenta en un formato concreto y otro ítem con el mismo contenido presentado en un formato diferente (véase OTRA EDICIÓN)

ELEMENTOS:

Nota sobre otros formatos

TIPO DE RELACIÓN: OTRO FORMATO (ÍTEM Û ÍTEM)
ELEMENTO: Nota sobre otros formatos

DEFINICIÓN:

Una nota que indica que el contenido del ítem que se está describiendo ha sido también publicado en otro u otros formatos, y que proporciona detalles a cerca de los otros formatos.

INCLUYE:

Notas tales como “también publicado en casete (VHS o BETA)

EXCLUYE:

Nota que cite otra edición en un formato diferente (véase OTRA EDICIÓN)
Notas combinadas relativas al original (véase REPRODUCCIÓN)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todos los tipos de publicación cubren:
§ Instrucciones para anotar otros formatos en los que el ítem se ha publicado (1.7.4 A d)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

530 Nota de formato físico adicional disponible

TIPO DE RELACIÓN: REPRODUCCIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre un ítem original y un ítem que se deriva desde el original por medios mecánicos, fotográficos, o electrónicos.

INCLUYE:

Relaciones que resultan desde cualquier forma de reproducción reprográfica

EXCLUYE:

Relaciones entre una ítem original y las copias de ese ítem resultado del proceso de fabricación original

Relaciones resultado de la reproducción de una grabación sonora, película o videograbación

Relaciones resultado de la reproducción electrónica de un objeto digital

ELEMENTOS:

Notas combinadas relativas al original

TIPO DE RELACIÓN: REPRODUCCIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)
ELEMENTO: Notas combinadas relativas al original

DEFINICIÓN:

Una nota que indica la relación entre el ítem que se está describiendo y el ítem original desde el que se reproduce, y que proporciona detalles que identifican al ítem original.

INCLUYE:

Notas tales como “reproducción de: Endimion / by the autor of Lothair. London : Longmans, Green, 1880. 3 v. ; 20 cm.”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a las reproducciones de libros impresos, mapas, manuscritos, música impresa y material gráfico cubren:

§ Instrucciones para la construcción de notas combinadas relativas al original (1.1.4 H, 1.7.3 B, 1.7.4 A a-b)

Nota: Las reglas generales no se aplican a las reproducciones de materiales gráficos proyectables, grabaciones sonoras, películas y videgrabaciones, y archivos de ordenador

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

534 Nota sobre la obra original

TIPO DE RELACIÓN: VERSIÓN PUBLICADA (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre un ítem no publicado y una ítem publicado que encarnan el mismo contenido intelectual o artístico.

INCLUYE:

Relaciones entre un ítem no publicado y una versión publicada acabada
Relaciones entre un ítem no publicado y una versión publicada que se está realizando

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota de versión publicada

TIPO DE RELACIÓN: VERSIÓN PUBLICADA (ÍTEM Û ÍTEM)
ELEMENTO: Nota de versión publicada

DEFINICIÓN:

Una nota que indica la relación entre el ítem no publicado que esta siendo descrito y la versión publicada del ítem, y que proporciona detalles relativos al ítem publicado.

INCLUYE:

Notas tales como “publicada como: The life of George Romney. London : T. Payne, 1809”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a las publicaciones no publicadas cubren:
§ Instrucciones para anotar ediciones del texto ya publicadas en los manuscritos (3.7.4 K)

FORMATO IBERMARC:

250 Mención relativa a las versiones de obras manuscritas

TIPO DE RELACIÓN: ÍNDICE / LISTA PUBLICAD (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre una colección de ítems no publicados y un ítem publicado que contiene un índice o lista de la colección.

INCLUYE:

Relaciones entre una colección de ítems no publicados y un índice o lista publicado

Nota: La relación recíproca no se refleja en las reglas.

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota de índice / lista publicada

TIPO DE RELACIÓN: ÍNDICE / LISTA PUBLICAD (ÍTEM Û ÍTEM)
ELEMENTO: Nota de índice / lista publicada

DEFINICIÓN:

Una nota que indica la relación entre la colección de ítems no publicados que se están describiendo y un índice o lista publicado de la colección, y que proporciona detalles relativos al índice o lista publicado.

INCLUYE:

Notas tales como “Calendar: Spanish manuscripts concerning Peru, 1531-1651. Washington, D. C. : Library of Congress, 1932”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a las colecciones de publicaciones no publicadas cubren:

§ Instrucciones para identificar el índice o lista de una colección de manuscritos (3.7.4 L)

FORMATO IBERMARC:

555 Nota de índices acumulativos u otros instrumentos de localización

TIPO DE RELACIÓN: PUBLICADO CON (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre dos o más componentes intelectuales o artísticos publicados como parte del mismo documento pero catalogados como ítems separados.

INCLUYE:

Relaciones entre componentes catalogados de modo separado publicados como parte del mismo documento

EXCLUYE:

Relaciones entre componentes descritos de modo dependiente dentro de la descripción de un documento como un todo (véase PARTE DEL CONTENIDO)

ELEMENTOS:

Nota de “con”

TIPO DE RELACIÓN: PUBLICADO CON (ÍTEM Û ÍTEM)
ELEMENTO: Nota de “con”

DEFINICIÓN:

Una nota que indica uno o más componentes catalogados de modo separado publicados junto con el componente que se está describiendo como parte del mismo documento.

INCLUYE:

Notas tales como: “Con: Índice de mapas que constituyen la serie”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todos los tipos de material cubren:
§ Instrucciones para anotar los componentes catalogados de modo separado publicados como parte del mismo documento (1.7.4 B d)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

501 Nota de “con”

TIPO DE RELACIÓN: CONTINUACIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

Las relaciones entre dos publicaciones seriadas, una de las cuales continua la otra.

INCLUYE:

Relaciones entre una publicación seriada y su predecesor
Relaciones entre una publicación seriada y su sucesor

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota sobre una publicación predecesora
Nota sobre una publicación sucesora

TIPO DE RELACIÓN: CONTINUACIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

ELEMENTO: Nota de publicación seriada predecesora

DEFINICIÓN:

Una nota que indica el predecesor de la publicación seriada que se está describiendo.

INCLUYE:

Notas tales como: “continuación de: Anales del observatorio de Mariana de San Fernando, ISSN 0210-7329”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a todas las publicaciones seriadas cubren:

§ Instrucciones para la notación del nombre de la publicación seriada que le precede (12.7.3 C c)

FORMATO IBERMARC:

503 Nota de edición e historia bibliográfica

TIPO DE RELACIÓN: CONTINUACIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)
ELEMENTO: Nota de publicación seriada sucesora

DEFINICIÓN:

Una nota que identifica el sucesor de la publicación seriada que se está describiendo.

INCLUYE:

Notas tales como: “continuación por: Trabajos del Instituto Caja de Investigaciones Biológicas, ISSN 0029-3696”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a todas las publicaciones seriadas cubren:

§ Instrucciones para la notación del nombre de la publicación seriada que le sucede (12.7.3 C c)

FORMATO IBERMARC:

503 Nota de edición e historia bibliográfica

TIPO DE RELACIÓN: FUSIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre las publicaciones seriadas que se funden con otra o entre aquellas publicaciones seriadas y la publicación seriada que resulta de su fusión.

INCLUYE:

Relaciones entre una publicación seriada y otra publicación con la que se funde
Relaciones entre una publicación seriada resultado de una fusión y la publicación seriada comprendida en la fusión

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota de fusión de una publicación seriada

TIPO DE RELACIÓN: FUSIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

ELEMENTO: Nota de fusión de una publicación seriada

DEFINICIÓN:

Una nota que indica las publicaciones seriadas comprendidas en una publicación seriada como resultado de una fusión, o la otra u otras publicaciones seriadas fusionadas con la publicación que se está describiendo y la publicación seriada resultado de la fusión.

INCLUYE:

Notas tales como: “ Fusión de: “Boletín del Instituto Geológico y Minero de España, ISSN 0366-0168”

Notas tales como: “Fundida con: “Boletín del Instituto Geológico y Minero de España, ISSN 0366-0168” para formar el Boletín Geológico y Minero, ISSN 0366-0176

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a todas las publicaciones seriadas cubren:

§ Instrucciones para la notación de la fusión de publicaciones periódicas que dan como resultado una nueva publicación (12.7.3 C d)

§ Instrucciones para la notación de una publicación seriada que se une a otra u otras para formar una nueva (12.7.3 C d)

FORMATO IBERMARC:

503 Nota de edición e historia bibliográfica

TIPO DE RELACIÓN: ESCISIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre una publicación seriada que se divide en dos o más publicaciones seriadas y las publicaciones seriadas que resultan de la división.

INCLUYE:

Relaciones entre una publicación seriada y las publicaciones seriadas en las que se divide
Relaciones entre una publicación seriada resultado de una separación y la publicación seriada de la que se separa

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota de escisión en una publicación seriada

TIPO DE RELACIÓN: ESCISIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

ELEMENTO: Nota de escisión en una publicación seriada

DEFINICIÓN:

Una nota que identifica la publicación seriada desde la que la publicación seriada que se está describiendo se dividió o separó, o las publicaciones seriadas resultado de la división de la publicación seriada que se está describiendo.

INCLUYE:

Notas tales como: “En parte es continuación de: Anales de la Universidad de Murcia, ISSN 0365-7973”

Notas tales como: “Escindida en: Anales de la Real Sociedad Española de Física y Química. Seria A, Física, ISSN 0034-0871 ; y en : Anales de la Real Sociedad Española de Física y Química. Serie B, Química, ISSN 0034-088X”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a todas las publicaciones seriadas cubren:

- § Instrucciones para la notación del nombre de la publicación seriada desde la que se dividió o separó la publicación seriada que se está describiendo (12.7.3 C e)
- § Instrucciones para la notación del nombre de las publicaciones seriadas resultado de la división de la publicación seriada que se está describiendo (12.7.3 C e)

FORMATO IBERMARC:

503 Nota de edición e historia bibliográfica

TIPO DE RELACIÓN: ABSORCIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre una publicación seriada y otra publicación seriada a la que absorbe.

INCLUYE:

Relaciones entre una publicación seriada y la publicación seriada que absorbe
Relaciones entre una publicación seriada y la publicación seriada que la absorbió

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota de absorción de una publicación seriada

TIPO DE RELACIÓN: ABSORCIÓN (ÍTEM Û ÍTEM)

ELEMENTO: Nota de absorción de una publicación seriada

DEFINICIÓN:

Una nota que identifica la publicación seriada absorbida por la publicación seriada que se está describiendo, o la publicación seriada que absorbió a la publicación seriada que se está describiendo.

INCLUYE:

Notas tales como: “Absorbió en 1980 a: Estudios sefardíes”

Notas tales como: “Absorbida en 1980 por: Sefarad = ISSN 0037-0894”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a todas las publicaciones seriadas cubren:

§ Instrucciones para la notación del nombre de la publicación seriada absorbida por la publicación seriada que se está describiendo (12.7.3 C f)

§ Instrucciones para la notación del nombre de la publicación seriada por la que fue absorbida la publicación seriada que se está describiendo (12.7.3 C f)

FORMATO IBERMARC:

503 Nota de edición e historia bibliográfica

TIPO DE RELACIÓN: INDICE (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre una publicación seriada y un índice que se publica separadamente.

INCLUYE:

Relación entre una publicación seriada y un índice que se publica separadamente

EXCLUYE:

Índice que se publica como parte de la publicación seriada (véase PARTE DE UN DOCUMENTO)

ELEMENTOS:

Nota sobre un índice publicado separadamente

TIPO DE RELACIÓN: ÍNDICE (ÍTEM Û ÍTEM)

ELEMENTO: Nota sobre un índice publicado separadamente

DEFINICIÓN:

Una nota que identifica un índice publicado separadamente de la publicación seriada que se está describiendo.

INCLUYE:

Notas tales como: “Índices: Vol. 1-25 (1960-1964) en v. 26 n.1

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas que se aplican a todas las publicaciones seriadas cubren:

§ Instrucciones para la notación del nombre del índice que se publica separadamente de la publicación seriada que se está describiendo (12.7.3 C n)

FORMATO IBERMARC:

555 Nota de índices acumulativos u otros instrumentos de localización

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (ÍTEM Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre un grupo de ítems y un ítem individual que forma parte del grupo.

INCLUYE:

Relación entre una colección y un ítem contenido en la colección
Relación entre un ítem y la colección contenida en el ítem
Relación entre un documento multiparte y una parte individual del documento multiparte
Relación entre una parte individual de un documento multiparte y el documento multiparte como un todo

EXCLUYE:

Relación entre una publicación seriada y una subserie dentro de la serie (véase TODO/PARTE (serie Û subserie))
Relación entre una serie y una publicación con las series (véase TODO / PARTE (serie Û ítem))
Relación entre una subserie y una publicación dentro de la subserie (véase TODO / PARTE (subserie Û ítem))

ELEMENTOS:

Descripción multinivel para una colección
Descripción multinivel para un documento multiparte

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (ÍTEM Û ÍTEM)
ELEMENTO: Descripción multinivel para una colección

DEFINICIÓN:

Una descripción dividida en dos o más niveles, con la información relativa a la colección como un todo reseñada en el primer nivel, y la información relativa a un grupo de ítems o a un ítem individual dada en el segundo y subsecuentes niveles.

INCLUYE:

Descripciones como la siguiente:

Historia de España / dirigida por Ramón Menéndez Pidal. – Madrid : Espasa-Calpe, 1935 –

T. XXVI : La España de Fernando VII / por Miguel Artola Gallego ; introducción por Carlos Seco Serrano . – 1968 .—XXXVI, 99 p., [29 h.] de lám. Col., [11] h. de mapas col. : il., 29 cm.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

§ Instrucciones para la preparación de una descripción multinivel (1.9.4)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

N / A

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (ÍTEM Û ÍTEM)

ELEMENTO: Descripción multinivel para un documento multiparte

DEFINICIÓN:

Una descripción dividida en dos o más niveles, con información relativa al documento multiparte como un todo dada en el primer nivel, y la información relativa a un grupo de partes de un documento o a una para de un documento individual dado en el segundo y subsecuentes niveles.

INCLUYE:

Descripciones como la siguiente:

Remembrance of things past / Marcel Proust ; traslated by C. K. Scott . – London : Chatto & Windus, 1957. – 12 v. ; 19 cm

Vol. 1-2: Swann's way / illustrated by Philippe Julian .

1 : 1957 . – 303 p., 4 h. de lam : ill. – ISBN 0-7011-1048

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

§ Instrucciones para la preparación de una descripción multinivel (1.9.4)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

N / A

RELACIÓN SERIE Û SUBSERIE

TIPOS DE RELACIÓN:

TODOS / PARTE

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (SERIE Û SUBSERIE)

DEFINICIÓN:

La relación entre una serie como un todo y una serie dentro de esa serie.

INCLUYE:

Relación entre la serie como un todo y una serie dentro de esa serie
Relación entre una serie dentro de una serie y la serie como un todo

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Mención de serie / subserie

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (SERIE Û SUBSERIE)
ELEMENTO: Mención serie / subserie

DEFINICIÓN:

Una mención que combina los detalles pertenecientes a una serie con aquellos pertenecientes a la subserie de esa serie.

INCLUYE:

Menciones tales como “ (Música popular española. Cataluña)”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Véase las fuentes de información prescritas bajo SUBSERIE

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

§ Instrucciones para la formulación de una mención de serie / subserie (1.6.1-1.6.15)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

440 \$a Serie \$p Nombre de la parte o sección de la obra

RELACIÓN SERIE Û ÍTEM

TIPOS DE RELACIÓN:

TODO / PARTE

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (SERIE Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre una serie como un todo y un ítem dentro de esa serie.

INCLUYE:

Relación entre la serie como un todo y un ítem dentro de esa serie
Relación entre una publicación dentro de una serie y la serie como un todo

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Mención de serie

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (SERIE Û ÍTEM)
ELEMENTO: Mención serie

DEFINICIÓN:

Una mención que proporciona detalles pertenecientes a una serie a la que el ítem descrito pertenece, y la numeración del ítem dentro de la serie.

INCLUYE:

Menciones tales como “ (Colección Austral ; 75)”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Véase las fuentes de información prescritas bajo SERIE

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

§ Instrucciones para la formulación de una mención de serie (1.6.1-1.6.8)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

440 ... \$p Nombre la parte o sección de la obra \$v Número de volumen o designación de la secuencia

RELACIÓN SUBSERIE Û ÍTEM

TIPOS DE RELACIÓN:

TODO / PARTE

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (SUBSERIE Û ÍTEM)

DEFINICIÓN:

La relación entre una subserie como un todo y un ítem dentro de esa subserie.

INCLUYE:

Relación entre las subserie como un todo y un ítem dentro de esa subserie
Relación entre un ítem dentro de una subserie y la subserie como un todo

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Mención de subserie

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (SUBSERIE Û ÍTEM)
ELEMENTO: Mención de subserie

DEFINICIÓN:

Una mención que proporciona detalles pertenecientes a una subserie a la que el ítem descrito pertenece, y la numeración del ítem dentro de la subserie.

INCLUYE:

Menciones tales como “ (Biblioteca clásica “Ebro” ; v. 75.Teatro ; v. 31)”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Véase las fuentes de información prescritas bajo SERIE

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:
§ Instrucciones para la formulación de una mención de subserie (1.6.9-1.6.14)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

440 ... \$p Nombre de la parte o sección de la obra \$v Número volumen o designación de la secuencia

RELACIÓN DOCUMENTO Û PARTE DE UN DOCUMENTO

TIPOS DE RELACIÓN:

TODO / PARTE

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (DOCUMENTO Û PARTE DE UN DOCUMENTO)

DEFINICIÓN:

La relación entre un documento multiparte y un componente separado físicamente del documento (p.e., una parte de un documento).

INCLUYE:

Relación entre un documento multiparte y una parte de un documento
Relación entre una parte de un documento y un documento multiparte

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Entrada analítica para una parte de un documento multiparte
Designación del material anejo
Nota del material anejo y suplementos

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (DOCUMENTO Û PARTE DE UN DOCUMENTO)
ELEMENTO: Entrada analítica para una parte de un documento multiparte

DEFINICIÓN:

Una entrada para una parte de un documento multiparte para la cual se realiza una entrada completa.

INCLUYE:

Entradas como la siguiente:

España cristiana : crisis de la Reconquista / por Luis Suárez Fernández . – Madrid : Espasa Calpe, 1981
XCIII, 658 p. : il. ; 28 cm. (Historia de España / dirigida por Ramón Menéndez Pidal ; t. 14)

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

§ Instrucciones para la realización de una entrada analítica para un documento multiparte de una monografía (Cap. 13)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

N / A

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (DOCUMENTO Û PARTE DE UN DOCUMENTO)
ELEMENTO: Designación del material anejo

DEFINICIÓN:
Un término o frase que indica la naturaleza de un componente separado físicamente de un documento multiparte.

INCLUYE:
Términos y frases tales “1 guía del profesor”, “1 libreto”, etc.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:
Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:
Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren: § Instrucciones el registro del material anejo (1.5.6)

REGLAS ESPECÍFICAS:
N / A

FORMATO IBERMARC:
300 \$e Material anejo

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (DOCUMENTO Û PARTE DE UN DOCUMENTO)
ELEMENTO: Nota del material anejo y suplementos

DEFINICIÓN:

Una nota que proporciona detalles descriptivos sobre un componente separado físicamente de un documento multiparte.

INCLUYE:

Notas tales como “Acompañado del cuestionario”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:
§ Instrucciones para anotar los detalles del material anejo (1.5.6 / 1.7.4 B c)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

300 \$e Material anejo
597 Nota sobre el área de descripción física

RELACIÓN CONTENIDO Û CONTENIDO

TIPOS DE RELACIÓN:

TRADUCCIÓN
ADAPTACIÓN
CONTINUACIÓN

TIPO DE RELACIÓN: TRADUCCIÓN (CONTENIDO Û CONTENIDO)

DEFINICIÓN:

La relación entre el contenido intelectual o artístico y una traducción del original.

INCLUYE:

Relación entre una traducción y el original en el que se basa

Nota: No se refleja en las reglas la relación recíproca.

EXCLUYE:

Relación entre un ítem que lleve una mención de edición indicando que su contenido esta en una lengua concreta y otro ítem con el mismo o similar contenido en una lengua diferente (véase OTRA EDICIÓN)

ELEMENTOS:

Nota de traducción

TIPO DE RELACIÓN: TRADUCCIÓN (CONTENIDO Û CONTENIDO)

ELEMENTO: Nota de traducción

DEFINICIÓN:

Una nota que identifica el contenido original en el que se basa la traducción contenida en el ítem que se está describiendo

INCLUYE:

Notas tales como “Traducción de: Le plaisir du texte”

EXCLUYE:

Notas que citen ediciones en otra lengua (p.e., Edición española de: Bulletin critique du livre français)

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

§ Instrucciones para la anotación del original en el que se basa la traducción (1.7.4 A a)

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas específicas cubren:

§ Instrucciones para la notación del nombre del original cuando la publicación seriada que se describe es una traducción de una publicación seriada previa (12.7.3 B a)

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general

594 Nota al título y a la mención de responsabilidad

TIPO DE RELACIÓN: ADAPTACIÓN (CONTENIDO Û CONTENIDO)

DEFINICIÓN:

La relación entre el contenido intelectual o artístico y el contenido derivado que representa una alteración distinta del original.

INCLUYE:

Relación entre una adaptación y el original en el que se basa

Nota: No se refleja en las reglas la relación recíproca.

EXCLUYE:

Relaciones entre ediciones (véase OTRA EDICIÓN)

Relaciones entre un original y su traducción (véase TRADUCCIÓN)

ELEMENTOS:

Nota del original

TIPO DE RELACIÓN: ADAPTACIÓN (CONTENIDO Û CONTENIDO)
ELEMENTO: Nota sobre el original

DEFINICIÓN:

Una nota que identifica el contenido original en el que se basa el contenido del ítem que se está describiendo.

INCLUYE:

Notas tales como “Basado en la novela de Humberto Eco”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

§ Instrucciones para la anotación del original en el que se basa la adaptación(1.7.4 A a, 2.7.4 A a, 3.7.4 C, 4.7.4 A a, etc.6.7.4 A, 7.7.4 A a, etc.)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general

534 Nota sobre el original

597 Nota al título y la mención de responsabilidad

TIPO DE RELACIÓN: CONTINUACIÓN (CONTENIDO Û CONTENIDO)

DEFINICIÓN:

La relación entre el contenido intelectual o artístico y el contenido que continúa el original.

INCLUYE:

Relación entre una continuación y el predecesor al que continúa

Nota: No se refleja en las reglas la relación recíproca.

EXCLUYE:

Relaciones entre una publicación seriada y su sucesor (véase CONTINUACIÓN)

ELEMENTOS:

Nota de predecesor

TIPO DE RELACIÓN: CONTINUACIÓN (CONTENIDO Û CONTENIDO)
ELEMENTO: Nota sobre el predecesor

DEFINICIÓN:

Una nota que identifica el contenido del predecesor que es continuado por el contenido del ítem que se está describiendo.

INCLUYE:

Notas tales como “Continuación de: Memorias de un médico”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

§ Instrucciones para la anotación del predecesor de una continuación(1.7.4 A a, 2.7.4 A a, 3.7.4 C, 4.7.4 A a, etc.6.7.4 A, 7.7.4 A a, etc.)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

500 Nota general

597 Nota al título y la mención de responsabilidad

RELACIÓN CONTENIDO Û PARTE DEL CONTENIDO

TIPOS DE RELACIÓN:

TODO / PARTE

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (CONTENIDO Û PARTE DEL CONTENIDO)

DEFINICIÓN:

La relación entre el contenido de un documento o una parte de un documento como un todo, y un componente individual intelectual o artístico del contenido.

INCLUYE:

Relación entre el contenido como un todo y un componente del contenido
Relación entre un componente del contenido y el contenido como un todo

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota de contenido

TIPO DE RELACIÓN: TODO / PARTE (CONTENIDO Û PARTE DEL CONTENIDO)
ELEMENTO: Nota de contenido

DEFINICIÓN:

Una nota que describe los componentes del contenido de un documento o una parte de un documento.

INCLUYE:

Notas tales como“Contiene: Madrugada /A. Buero Vallejo. La pechuga de la sardina / Lauro Olmo.

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

§ Instrucciones para la redacción de una nota de contenido (1.7.4 B d, 2.7.4 B d, 3.7.4 M, 4.7.4 B d, 5.7.4 B a, etc.)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

505 Nota de contenido

RELACIÓN PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û PRODUCCIÓN

TIPOS DE RELACIÓN:

RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN (PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û PRODUCCIÓN)

DEFINICIÓN:

La relación entre una persona o entidad corporativa y un acto de producción física del cual es responsable esa persona o entidad corporativa.

INCLUYE:

Relación entre una persona o entidad corporativa y un acto de producción física del cual es responsable esa persona o entidad corporativa
Relación entre un acto de producción física y una persona o entidad corporativa responsable de ese acto

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota de mención de responsabilidad

TIPO DE RELACIÓN:	RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN (PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û PRODUCCIÓN)
ELEMENTO:	Nota de mención de responsabilidad

DEFINICIÓN:

Una nota que indica la relación entre la publicación que se está describiendo y una persona o entidad corporativa responsable de su producción física.

INCLUYE:

Notas tales como “Grabado por T.J. Newman”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:
 § Instrucciones para la anotación de personas o entidades corporativas responsables de la producción física de la publicación (1.7.4 A a, 2.7.4 A a, 3.7.4 D, 4.7.4 A a, 6.7.4 A, 7.7.4 A a, etc., 11.7.4 A e, 12.7.3 B)

REGLAS ESPECÍFICAS:

N / A

FORMATO IBERMARC:

550 Nota de entidad responsable
 570 Nota de persona responsable
 594 Nota al título y a la mención de responsabilidad

RELACIÓN PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Ú CREACIÓN

TIPOS DE RELACIÓN:

RESPONSABLE DE LA CREACIÓN

TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA CREACIÓN (PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û CREACIÓN)

DEFINICIÓN:

La relación entre una persona o entidad corporativa y un acto de creación intelectual o artística del cual es responsable esa persona o entidad corporativa.

INCLUYE:

Relación entre una persona o entidad corporativa y un acto de creación intelectual o artística del cual es responsable esa persona o entidad corporativa
Relación entre un acto de creación intelectual o artística y una persona o entidad corporativa responsable de ese acto

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota de mención de responsabilidad

<p>TIPO DE RELACIÓN: RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN (PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û PRODUCCIÓN)</p> <p>ELEMENTO: Nota de mención de responsabilidad</p>
<p>DEFINICIÓN:</p> <p>Una nota que indica la relación entre la publicación que se está describiendo y una persona o entidad corporativa responsable de su creación intelectual o artística.</p>
<p>INCLUYE:</p> <p>Notas tales como “Atribuido a Fernando de Rojas”</p>
<p>EXCLUYE:</p>
<p>FUENTES DE INFORMACIÓN:</p> <p>Cualquier fuente</p>
<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:</p> <p>§ Instrucciones para la anotación de personas o entidades corporativas responsables de la creación del contenido intelectual o artístico de la publicación (1.7.4 A a, 2.7.4 A a, 3.7.4 D, 4.7.4 A a, 6.7.4 A, 7.7.4 A a, etc., 11.7.4 A e, 12.7.3 B)</p>
<p>REGLAS ESPECÍFICAS:</p> <p>N / A</p>
<p>FORMATO IBERMARC:</p> <p>550 Nota de entidad responsable 570 Nota de persona responsable 594 Nota al título y a la mención de responsabilidad</p>

RELACIÓN PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û PROPIEDAD

TIPOS DE RELACIÓN:

TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD

TIPO DE RELACIÓN: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û PROPIEDAD)

DEFINICIÓN:

La relación entre una persona o entidad corporativa y la propiedad de un ítem transferida desde esa persona o entidad corporativa a otra persona o entidad corporativa distinta.

INCLUYE:

Relación entre una persona o entidad corporativa y la propiedad de un ítem transferida desde esa persona o entidad corporativa
Relación entre la propiedad de un ítem y una persona o entidad corporativa que transfiere esa propiedad

EXCLUYE:

ELEMENTOS:

Nota de los propietarios anteriores
Nota del donante

TIPO DE RELACIÓN:	TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û PROPIEDAD)
ELEMENTO:	Nota de los propietarios anteriores

DEFINICIÓN:

Una nota que indica la relación entre el ítem que se está describiendo y el propietario anterior del ítem.

INCLUYE:

Notas tales como “Propietario anterior: Iñigo de Mendoza”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

- § Instrucciones para la anotación de un propietario anterior de un manuscrito o colección de manuscritos (3.7.4 J)
- § Instrucciones para la anotación de un propietario anterior de un material gráfico (5.7.4 C b)

FORMATO IBERMARC:

541 Nota de adquisición (fuente inmediata)
541 \$a Fuente de adquisición \$f Propietario
561 Nota de procedencia (fuente original de adquisición)

TIPO DE RELACIÓN: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (PERSONA / ENTIDAD CORPORATIVA Û PROPIEDAD)
ELEMENTO: Nota del donante

DEFINICIÓN:

Una nota que indica la relación entre el ítem que se está describiendo y el donante del ítem.

INCLUYE:

Notas tales como “Donado por Ricardo Heredia, Conde de Benahavis, 1893”

EXCLUYE:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Cualquier fuente

REGLAS GENERALES:

N / A

REGLAS ESPECÍFICAS:

Las reglas generales que se aplican a todo tipo de material cubren:

- § Instrucciones para la anotación de un donante de un manuscrito o colección de manuscritos (3.7.4 J)
- § Instrucciones para la anotación de un donante de un material gráfico (5.7.4 C b)

FORMATO IBERMARC:

541 Nota de adquisición (fuente inmediata)
541 \$a Fuente de adquisición \$c Forma de adquisición
561 Nota de procedencia (fuente original de adquisición)